

# ESTUDIOS PÚBLICOS

Nº 69

VERANO

1998

**Carlos Peña González**

*¿Por qué necesitamos a Kant?*

**Andrés Ollero**

*Derecho y moral entre lo público y lo privado: Un diálogo con el liberalismo político de John Rawls*

**Renato Cristi**

*La crítica comunitaria a la moral liberal*

**Sebastián Edwards**

*¿El fin de las reformas latinoamericanas?*

**Gabriel del Fávero y Ricardo Katz**

*El uso de normas de calidad y de emisión en la gestión de los recursos hídricos*

**Bart D. Ostro**

*Cómo estimar los efectos de la contaminación atmosférica en la salud*

**Juan Pablo Illanes**

*Comentario a la presentación del Dr. Ostro*

**José Miguel Sánchez, Sebastián Valdés y Bart D. Ostro**

*Los efectos en salud de la contaminación atmosférica por PM10 en Santiago*

**Alejandro Vergara**

*Estatuto jurídico, tipología y problemas actuales de los derechos de aprovechamiento de aguas*

**Richard A. Posner**

*Utilitarismo, economía y teoría del derecho*

**Ronald Dworkin**

*¿Es la riqueza un valor?*

**José Luis Sáez Lozano**

*La economía como ciencia aplicada*

**Erika Maza Valenzuela**

*Liberales, radicales y la ciudadanía de la mujer en Chile: 1872-1930*

**Marcos García de la Huerta**

*Memorial de un debate con el mundo mecánico: En torno a El trabajador de Jünger*

**Jorge Eduardo Rivera**

*El silencio originario en el pensar de Heidegger*

**Jaime Collyer**

*Como un conejo que aflora del sombrero: Sobre el arte de contar historias breves*

**Joaquín Fernandois**

*Tomás Moulian: Chile actual. Anatomía de un mito*

**Alfredo Jocelyn-Holt**

*El liberalismo moderado chileno (siglo XIX)*

**CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS**

## ¿POR QUÉ NECESITAMOS A KANT?\*

**Carlos Peña González**

El autor analiza —intentando responder a la pregunta que encabeza su ensayo— cómo los fundamentos para la filosofía moral elaborados por Kant son requeridos para defender ideas y convicciones político-sociales que son indispensables en una sociedad democrática, a saber, la idea de las libertades públicas, en tanto límites insalvables al poder; la tolerancia y el pluralismo como condiciones de la democracia; y, en fin, un concepto de persona que considera fines en sí mismos, e intangibles como tales, a todos los seres humanos por igual. Esta tesis, que concibe la moralidad de manera procedimental, universalista y autónoma, proporcionaría, sostiene Carlos Peña, una defensa fuerte, y basada en razones, de las convicciones morales y políticas que subyacen al liberalismo. Todo ello en oposición a un liberalismo escéptico que concibe la democracia como un resultado de una insalvable incertidumbre moral.

**E**n las palabras que siguen, intentaré responder la pregunta, que alguna vez formuló Kolakowski, relativa a por qué hoy necesitamos a Kant. ¿Por qué un pensador sencillo y nada estridente, casi provinciano e

---

CARLOS PEÑA GONZÁLEZ. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales. Profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

\* Texto de la conferencia presentada en el Centro de Estudios Públicos el 2 de septiembre de 1997, en el marco del ciclo "Pensadores Políticos".

incluso algo temeroso, como fue Kant, puede ser necesario en una época, como la de hoy, nada provinciana y, en cambio, vociferante y global? Ésa es la pregunta que me interesa, en los minutos que siguen, intentar responder. ¿Por qué necesitamos a Kant? Voy a sostener que necesitamos a Kant porque él nos permite fundar preferencias fuertes a favor de los ideales democráticos y liberales, permitiéndonos, así, escapar de un liberalismo frágil, relativo y escéptico. Permítanme comenzar mi análisis describiendo la tesis que Kant, a mi juicio, permite abandonar (I). Luego de ello, avanzaré en líneas generales las ideas que Kant permite, a mi juicio, defender (II). Finalmente (III), y haciendo pie en la idea de la universalidad de la moral, describiré algunas de las ideas morales y políticas para cuya defensa, como anuncia el título, necesitamos a Kant.

## I

El escepticismo ha solido presentarse estrechamente unido a los ideales democráticos y liberales. Si, en efecto, la razón es incapaz de decidir importantes cuestiones de moralidad y de justicia, entonces parece natural inclinarse por la democracia como una forma pacífica de resolver nuestras diferencias y conflictos. Esta opinión configura lo que puede ser llamado un liberalismo escéptico, puesto que se trata de una tesis que deriva del relativismo una preferencia hacia la tolerancia y el sistema democrático.

Esa actitud, sin duda favorable hacia las ideas liberales, nos resulta atractiva porque parece calzar, con una naturalidad espléndida, con el relativismo que, en los hechos, exhiben hoy las sociedades occidentales. Si, según parece mostrarlo la experiencia, los seres humanos guardan para sí muy disímiles ideas acerca del bien, y si, al mismo tiempo, no contamos con un mecanismo que nos permita dirimir nuestras controversias morales, ¿no será entonces que esas controversias son, a fin de cuentas, insolubles y que, entonces, debemos resignarnos a aceptar que nunca podremos saber de qué lado está la razón? Y si eso es así ¿no debemos, entonces, favorecer la expresión de todas las ideas, el debate irrestricto entre ellas para, al fin, darle el triunfo a aquella que haya logrado concitar el mayor número de adhesiones?

Como ustedes ven, es fácil dejarse conducir desde el hecho de la pluralidad al irracionalismo en cuestiones morales, o sea, a la idea de que poseemos una incertidumbre moral insuperable. Es fácil, además, desde ese

escepticismo, como lo muestran múltiples ejemplos, como los de Kelsen, Ross, Bobbio o Popper, derivar una preferencia política hacia la democracia. Pero es fácil comprender, también, que la preferencia hacia la democracia que se deriva del escepticismo es profundamente débil, porque importa la confesión de que no contamos con ninguna razón que abone nuestras actitudes políticas. El resultado es, entonces, un liberalismo débil y poco vigoroso, un liberalismo, a fin de cuentas, intelectualmente indefenso que no es capaz de fundar una de las ideas que, desde siempre, subyacen a la democracia, a saber, la idea de lo público, es decir, la idea según la cual los seres humanos podemos relacionarnos los unos con los otros abandonando la conducta estratégica, puramente instrumental, para asumir en cambio un punto de vista discursivo y argumental, un punto de vista que reivindica la posibilidad de deliberación compartida y supone la esperanza de que seres humanos distanciados por diversas concepciones del bien, por deseos distintos y por temores idiosincrásicos, puedan, no obstante, encontrarse en el lenguaje y en el diálogo, que es, a fin de cuentas, aquel lugar donde habitamos todos.

## II

Ahora bien, creo que necesitamos a Kant para recuperar ese sentido profundo que poseen las instituciones democráticas y para gestar un liberalismo intelectualmente vigoroso. Necesitamos a Kant, me parece a mí, porque él nos provee de razones para no desorientarnos en medio de un mundo que, plagado de sorpresas, arriesga el peligro de debilitar las convicciones que subyacen al proyecto de una sociedad liberal y democrática. Que los seres humanos, los hombres y las mujeres poseemos derechos, es decir facultades que nos inmunizan frente a los abusos del poder; que cada hombre y cada mujer constituimos un límite insalvable que ningún cálculo agregativo podría transgredir; y que, en fin, esos mismos hombres y mujeres podemos aspirar a encontrarnos en un diálogo que, sobre la base de una igualdad fundamental, permite, no obstante, expresar nuestras diferencias, son algunas de las ideas morales y políticas que la figura modesta de Kant ha inspirado y que nos permiten abrigar la esperanza de que la razón tiene algo importante que decir cuando nos preguntamos cómo debemos organizar nuestra convivencia y cuando nos preguntamos cómo debe ser vivida una vida humana consciente de sí misma.

En las palabras que siguen, intentaré mostrar por qué Kant es importante para defender esas ideas.

Voy a sostener, en términos generales, que Kant nos provee de una vigorosa defensa contra el relativismo cultural, o sea, contra la idea —se-ductora, a decir verdad— de que los seres humanos nos movemos inevitablemente en un horizonte plagado de historicidad que determina nuestras opiniones en relevantes cuestiones de moralidad. Para el relativismo cultural no es posible afirmar que una acción sea inmoral en absoluto. Pretenderlo, afirma este punto de vista, es una forma de etnocentrismo que olvida que nuestras convicciones expresan, nada más, un punto de vista, entre otros varios posibles plagados de historicidad. En contra de ese punto de vista —que hoy posee una amplia difusión en las corrientes comunitaristas de inspiración hegeliana y, a veces, de inspiración aristotélica— Kant arguye la posibilidad de una moral universal o, más precisamente todavía, Kant arguye que la moral está necesariamente imbuida de universalidad y que la moral o está provista de universalidad o, entonces, no es moral. Voy a sostener, también, que Kant erige una poderosa defensa contra el utilitarismo, o sea, contra la idea —representada hoy por ciertos principios de la economía del bienestar subyacentes al neoliberalismo— según la cual la bondad de una decisión depende de que favorezca el mayor bienestar para el mayor número posible de personas. En fin, voy a sostener que en Kant se encuentra una espléndida defensa de la autonomía, o sea, de la idea en conformidad a la cual los seres humanos poseemos la capacidad de discernir adecuadamente cuál es nuestro bien, la capacidad, asimismo, de trazar un cierto plan de vida a la luz de ese discernimiento y, en fin, la posibilidad de adecuar el conjunto de nuestros actos a ese plan.

### III

La idea de una moral universal, es decir, la idea de que los hombres y las mujeres, en el continuo de nuestra vida, tenemos la posibilidad de juzgar nuestros propios actos y los de los demás, conforme a principios que valen para todo ser racional —desde el miembro de la gran urbe moderna hasta el partícipe de una sociedad arcaica—, es una idea que Kant comparte con otras prestigiosas tradiciones, entre las cuales se encuentra aquella que, con algo de inevitable ambigüedad, suele denominarse en nuestro medio jusnaturalismo. El jusnaturalismo —particularmente el iusnaturalismo de inspiración tomista— afirma que es posible derivar ciertos principios básicos de moralidad a partir de ciertas características fácticas que presentaríamos los seres humanos. Kant descreo de esa opinión y afirma, en cambio,

con Hume, que el deber nunca puede deducirse racionalmente a partir de la experiencia de lo fáctico. En opinión de Kant, ello no sólo se debe a que, como lo indica Hume, no es posible derivar conclusiones normativas a partir de premisas puramente descriptivas —lo que equivaldría a incurrir en una de las varias versiones de la conocida falacia naturalista— sino que se debe al hecho de que los seres humanos estamos expuestos en nuestra vida cotidiana a un flujo caótico y disímil de experiencias diversas en las cuales no puede fundarse ninguna uniformidad moral básica. No podemos confiar en la experiencia para fundar la idea de una moralidad universal porque, como es obvio, la experiencia a la que cada uno de nosotros accedemos es distante y disímil. Confiar en la experiencia para configurar los criterios de moralidad importaría hacer coincidir las labores diversas de explicar y justificar una acción: al seguir una inclinación natural, estaríamos, al mismo tiempo, causando y justificando nuestra acción, cuando es manifiesto que intuitivamente distinguimos ambas apreciaciones respecto del obrar. Somos capaces de comprender que Pedro mató a María porque la odiaba; pero, al mismo tiempo, comprendemos intuitivamente que odiar a alguien no es una razón que justifique, desde el punto de vista moral, el asesinato. Seguramente la antropología cultural podría explicarnos con lujo de detalles por qué en algunas zonas de África la mutilación del clítoris es una práctica generalizada que se realiza sin reproche mayoritario alguno, pero, aun cuando esa explicación satisfaga nuestro interés histórico o nuestra curiosidad étnica, ella no es capaz de consolar nuestra indignación moral. Así, pues, la condición de universalidad de la moral nos obliga a aceptar que ella es independiente de toda experiencia, puesto que, como se dijo ya, si nuestras valoraciones morales dependieran de la experiencia, entonces no habría ninguna distinción entre seguir una causa y justificar una acción, entre ser objeto de la causalidad y sujeto, en cambio, de la propia vida.

Esta idea kantiana de la universalidad inevitable de la moral —idea que, como veremos luego, es consustancial, por ejemplo, a la defensa de los derechos humanos— no sólo posee una fundamentación lógica; la verdad es que posee, al mismo tiempo, una profunda significación cultural. Porque, a fin de cuentas, las tesis asociadas al relativismo historicista, o sea, a la idea de que nuestras valoraciones morales no son más que expresiones de nuestra pertenencia histórica, cometen no sólo un error lógico, sino también antropológico, porque es obvio que antropológicamente es distinto un ser humano que hace lo que desea sin distancia crítica alguna, a

un ser humano que hace lo que desea, comprendiendo luego, sin embargo, que hizo lo que no debía hacer<sup>1</sup>.

Lo que ocurre, opina Kant<sup>2</sup>, es que los seres humanos poseemos a discreción dos puntos de vista desde los cuales podemos considerarnos: de una parte, el punto de vista de la heteronomía, según el cual somos parte de una cadena de causalidad potencialmente infinita de la que no podemos escapar y, de otra parte, el punto de vista de la autonomía, según el cual somos miembros de un mundo inteligible, provistos de una inteligencia, seres sometidos solamente a la razón. Mientras el primer punto de vista suprime nuestra condición moral y las nociones asociadas a esa condición —como la noción de responsabilidad y de culpa—, el segundo punto de vista, en cambio, hace posible esa misma condición moral y las nociones asociadas a ella. Mantener nada más que el primer punto de vista, esto es, pensarnos sólo como miembros de una cadena causal que suprime la idea de responsabilidad y que clausura la posibilidad de una moralidad universal, equivaldría a negar la posibilidad de considerar críticamente nuestros actos y de formular un juicio de reproche frente a ellos. En términos más técnicos —que han sido sugeridos por la pragmática trascendental—<sup>3</sup> ello equivaldría a contradecir nuestra práctica moral y política cotidiana en la que, implícitamente, nos pensamos como responsables. Shakespeare, en el *Rey Lear*, expresa, con una lucidez admirable, este punto de vista:

Ésta es la magnífica estupidez del mundo, que cuando enfermamos en fortuna —a menudo por los hartazgos de nuestra propia conducta— echamos la culpa de nuestros desastres al sol, a la luna y a las estrellas, como si fuéramos villanos por necesidad, idiotas por obligación celestial, ladrones y traidores por el influjo de las esferas; borrachos, embusteros y adúlteros por forzosa obediencia a la influencia planetaria, y todo aquello en que somos malos, por un impulso divino. ¡Admirable evasión de putaño, echar la culpa de nuestro carácter cabrón a una estrella!<sup>4</sup>

Esta idea de universalidad, defendida vigorosamente por Kant, resulta hoy, sin embargo, opuesta a todas las corrientes que, haciendo pie en

<sup>1</sup> L. Kolakowski (1990), p. 71. Cfr. “El imperativo moral da a conocer mediante su sentencia categórica el deber [...] que no afecta, por tanto, a los seres racionales en general, sino a los hombres, como seres naturales racionales, que son suficientemente impíos como para poder tener ganas de transgredir la ley moral, a pesar de que reconocen su autoridad misma y para, aunque la sigan, hacerlo sin embargo a disgusto [...]”. I. Kant (1994), p. 229.

<sup>2</sup> I. Kant, (1996), p. 138.

<sup>3</sup> Cfr. K. O. Apel (1985), tomo I, pp. 57, 58.

<sup>4</sup> Esta espléndida cita la he tomado de un trabajo, también espléndido, de E. Garzón Valdés, “El enunciado de responsabilidad”, inédito.

la idea de postmodernidad, afirman la inevitable contingencia y variabilidad de la existencia humana. El comunitarismo —que gusta presentarse como postmoderno— sugiere que los seres humanos somos seres plagados de historicidad y que las culturas son, a fin de cuentas, incommensurables entre sí. En conformidad con esta idea, los seres humanos no dispondríamos de un punto de vista moral que, apelando a nuestra condición de sujetos racionales, nos permitiera juzgar nuestras conductas desde un lugar que, lejos de lo que Shakespeare denomina “forzosa obediencia a la influencia planetaria”, favoreciera el control racional de nuestros actos. En contra de esa idea, como hemos visto, Kant sugiere la inevitable universalidad de nuestros juicios morales.

Ahora bien, me parece que en la medida en que Kant defiende la universalidad de nuestros juicios morales, nos provee de una vigorosa defensa de la idea de derechos humanos, los que, como es sabido, constituyen uno de los principios de legitimidad de las democracias liberales. La idea de derechos humanos supone, en efecto, que los hombres y las mujeres poseemos ciertas facultades que pretenden inmunizarnos contra el abuso y que derivan, a fin de cuentas, de nuestra igual condición moral. Porque podemos concebirnos como seres racionales, provistos de una igual capacidad de discernimiento moral, los seres humanos podemos reivindicar una cierta esfera de libertad y respeto que ninguna consideración ulterior podría transgredir. El liberalismo de derechos, o sea, la idea de que el poder posee límites insalvables que derivan de nuestra igual condición moral, con prescindencia de los horizontes históricos en los que nuestra vida se desenvuelve, encuentra en Kant, por lo que va dicho, una de sus más poderosas y lúcidas defensas.

Pero no sólo debemos a Kant haber inspirado la idea de una moralidad universal que, sin embargo, coexiste con nuestra diversidad histórica y cultural. A Kant debemos, también, una de las más vigorosas defensas contra el consecuencialismo de tinte utilitarista. El utilitarismo, como es sabido, constituye una de las formas más influyentes y populares de valorar nuestras acciones. En conformidad con esa idea, el valor o disvalor moral de nuestras decisiones reposa sobre un cálculo de consecuencias, o, para decirlo de otra manera, en conformidad con la idea utilitarista, el valor de una acción depende de los resultados que esa misma acción está llamada a producir. En su formulación más conocida, el utilitarismo afirma que una acción está moralmente justificada cuando produce la mayor felicidad para el mayor número posible de personas. El defecto del utilitarismo radica en que supone, en última instancia, que el placer o el sufrimiento de los seres humanos es agregativo, es decir, supone que el placer o el displeacer de

algunos individuos puede ser compensado por el placer o displacer que una determinada acción causa a otros individuos. Esta idea es la que subyace en algunas ideas pertenecientes a la economía del bienestar y, particularmente, en aquellas teorías que prescriben la maximización de la riqueza como objetivo de las decisiones públicas<sup>5</sup>. En una novela espléndida debida a Arthur Koestler —un intelectual que demostró siempre una ejemplar vocación hacia la disidencia— un fiscal staliniano expone los dos puntos de vista que están aquí en juego:

No me gusta mezclar ideologías —continuó en su alegato Ivanov—. Hay solamente dos concepciones en la ética humana, y son dos polos opuestos. Una de ellas es humanitaria; declara que el individuo es sacrosanto, y afirma que las leyes aritméticas no se aplican a las unidades humanas. La otra se basa en el principio que una necesidad colectiva justifica todos los medios, y no sólo permite, sino que exige que el individuo se subordine y sacrifique a la comunidad, la que puede disponer de él como si fuese un conejo de Indias para fines de experimentación, o un cordero para un sacrificio religioso. La primera concepción podría llamarse moralidad de antivivisección, y la segunda, moralidad viviseccionista<sup>6</sup>.

Todos conocemos las formas diversas que suele adoptar lo que el fiscal de la novela denomina “moralidad viviseccionista”. Se apela implícitamente a ella, por ejemplo, cuando se esgrime el interés de las mayorías para poner límites a la libertad de expresión o cuando se sacrifica el bienestar de una generación para favorecer así una vida mejor de las generaciones futuras<sup>7</sup>. En contra de esa idea —que llevada a sus extremos, como ha mostrado Rawls, conduciría a la conclusión de que es admisible poner a un diez por ciento de la población en la esclavitud si con ello se mejora el bienestar del noventa por ciento restante<sup>8</sup>— Kant sugiere, en una de las

<sup>5</sup> Sobre el punto puede verse R. Dworkin (1985), pp. 237 y ss.

<sup>6</sup> A. Koestler (1947), p. 143.

<sup>7</sup> Este conflicto entre la consideración a la persona y la consideración a los vínculos sociales se expresa insuperablemente en un poema de Enrique Lihn:

“Cada individuo estrictamente nace una vez  
madre hay una sola garantiza la unidad de la persona  
pero la tal es débil;  
igual que la memoria  
la carne, olvidadiza  
sólo recuerda a la carne y se detiene en los detalles  
—los individuos— rara vez”.

Cfr. E. Lihn (1979).

<sup>8</sup> J. Rawls (1979), p. 45.

formulaciones del imperativo categórico<sup>9</sup>, que cada ser humano ha de ser considerado por separado, puesto que cada hombre o mujer es resumen de la humanidad entera, y que, por lo mismo, ningún hombre o mujer ha de ser considerado como un medio, sino siempre como un fin en sí mismo, idea que, por otra parte, todos somos, alguna vez, capaces de sentir, al modo en que la sintió el espléndido Truman Capote:

Nunca hubo nadie como yo, dijo Capote, y nunca habrá nadie como yo cuando yo me vaya<sup>10</sup>.

Esta idea de que los seres humanos poseemos una individualidad insuperable que ningún cálculo de consecuencias podría válidamente transgredir, no sólo ha fortalecido el liberalismo de derechos al que denantes hice alusión, sino que, además, constituye una aguda forma de refutar el cálculo de consecuencias como un fundamento de la adopción de políticas públicas. El liberalismo igualitario de autores como Rawls o Dworkin —que defienden que las políticas públicas en una democracia han de tratar a los seres humanos con igual respeto y consideración, sin compensar el placer o el mayor bienestar de uno con el sufrimiento del otro<sup>11</sup>— es deudor de esa idea kantiana.

Ahora bien, establecido lo anterior, es decir, establecido que Kant defiende la idea de una moral provista de universalidad, y establecido, al mismo tiempo, que esa idea de moralidad obliga a considerar a cada hombre o mujer como un fin en sí mismo y jamás como un medio, todo lo cual permite oponerse al relativismo cultural, por una parte, y a las políticas de inspiración consecuencialista, por otra parte, cabe preguntarse cómo Kant justifica esos principios, es decir, cabe preguntarse cómo justifica Kant esta idea de una moralidad universal.

A primera vista, la idea de una moralidad a la vez autónoma y universal parece difícil de aceptar. Las sociedades contemporáneas, y nuestra propia experiencia cotidiana, parecen esforzarse en demostrarnos justamente lo opuesto, a saber, que los hombres y las mujeres poseemos muy diversas ideas acerca del bien, el deber y la virtud; ideas que se han forjado a partir de nuestra experiencia biográfica y a partir de nuestra pertenencia a comunidades históricas y culturales en cuyo diseño no hemos, deliberada-

---

<sup>9</sup> Kant (1996), p. 104.

<sup>10</sup> Truman Capote, en una conversación de junio de 1984, citado en G. Clarke (1993), p. 12.

<sup>11</sup> Cfr. R. Dworkin (1989), p. 332.

mente, participado. ¿Cómo, entonces, podemos afirmar que existen ciertos principios morales dotados de universalidad? ¿Acaso sostener esa idea no importaría negar esa diversidad, obligando a los hombres y las mujeres a una uniformidad en la forma de vivir su vida que acabaría transgrediendo el valor que intuitivamente asignamos a la individualidad?

La cultura política de una sociedad democrática —expresa Rawls, presentando el problema que acabo de señalar— lleva siempre la impronta de una diversidad de doctrinas religiosas, filosóficas y morales, encontradas e irreconciliables. Algunas de ellas son perfectamente razonables, y el liberalismo político concibe esa diversidad [...] como el resultado inevitable a largo plazo de las facultades de la razón humana [...]. De modo, continúa Rawls, que la cuestión es ¿cuáles son los fundamentos de la tolerancia así entendida dado el hecho del pluralismo razonable...? [...] ¿Cómo es posible la existencia duradera de una sociedad justa y estable de ciudadanos libres e iguales que no dejan de estar profundamente divididos por doctrinas religiosas, filosóficas y morales [...]?<sup>12</sup>

Como ustedes saben, la profunda y fantástica diversidad que es capaz de exhibir la vida humana, esa división profunda mencionada por Rawls entre doctrinas irreconciliables, ha solido conducir al escepticismo metaético, o sea, a la idea de que los seres humanos padecemos una irremediable incertidumbre moral o, alternativamente, a un cognoscitivismo sustantivo, es decir, a la idea, opuesta al escepticismo, en conformidad a la cual es posible, a partir de la elucidación racional, derivar modelos de vida buena enfrente de los cuales la pluralidad sería una forma de transgresión. O la pluralidad es la prueba palpable de que no hay algo así como la verdad moral, sostienen quienes endosan el escepticismo metaético, o, en cambio, la pluralidad es una prueba de nuestro decaimiento moral, de nuestra capacidad para errar moralmente y transgredir el modelo de vida buena a cuya realización estamos llamados, piensa el cognoscitivismo sustantivo. Kant, en cambio, me parece, nos provee de una defensa de la universalidad —una idea que, como vimos, es moral y políticamente imprescindible para justificar las instituciones que capturan nuestra imaginación política— que elude tanto el escepticismo metaético como el cognoscitivismo sustantivo. Esa idea —que en la filosofía moral y política contemporánea ha inspirado al

---

<sup>12</sup>J. Rawls (1996) p. 33.

contractualismo rawlsiano y a la ética discursiva de autores como Habermas— puede ser presentada como un procedimentalismo moral. En términos simples, el procedimentalismo afirma que los seres humanos no podemos saber directamente y con certeza qué es moral —al modo en que lo sabríamos si la moral constase de un texto dotado de autoridad—, aunque, en cambio de eso, contamos con un procedimiento que, antecediendo a toda experiencia posible, nos permite saber o elucidar qué es moral en cada caso, un procedimiento que, por decirlo así, opera como una idea regulativa de nuestra experiencia política. En el tercer teorema de la *Crítica de la razón práctica*, Kant, con arreglo al método de la deducción trascendental, expone con inusual claridad el punto de partida del procedimentalismo.

“Si un ser racional —dice Kant en la *Crítica* que se acaba de citar— debe pensar sus máximas como leyes prácticas universales, puede sólo pensarlas como principios tales que contengan el fundamento de determinación de la voluntad, no según la materia, sino sólo según la forma”<sup>13</sup>, o, como insistirá luego en la *Metafísica de las costumbres*, “la ética no da leyes para las acciones, sino sólo para las máximas de las acciones”<sup>14</sup>.

No leyes para las acciones, sino para las máximas de las acciones, de donde se sigue que la ética de inspiración kantiana puede, por eso, no sólo ser procedimental, sino, además, deontológica, es decir, una ética del deber y no, en cambio, una ética de los bienes o los fines como, por ejemplo, la ética en el pensar aristotélico o tomista. Este carácter deontológico permite a las éticas y al pensar político de inspiración kantiana —en particular al liberalismo igualitario, inspirado por ejemplo en Rawls— defender, a la vez, la posibilidad de una moralidad universal que, sin embargo, no ahoga ni proscribire la pluralidad que, en los hechos, los seres humanos somos capaces de exhibir. Esta idea que afirma de manera simultánea la posibilidad de un razonamiento moral genuino que permite a los hombres y las mujeres juzgar nuestras instituciones, guardando, al mismo tiempo, un amplio espacio para la diversidad, para que cada uno de nosotros exprese de manera idiosincrásica su propio plan de vida, es una idea que se encuentra a la base del pensamiento liberal y que encuentra en Kant una de sus más espléndidas defensas —a lo que hay que agregar que en Kant el espacio para el pluralismo es un espacio equidistribuido, esto es, un espacio que exige igualdad para las diversas posibilidades de vida de los seres

---

<sup>13</sup> I. Kant (1972), p. 109.

<sup>14</sup> I. Kant (1994), p. 241.

humanos<sup>15</sup>. Una moralidad que sea universal, pero que, al mismo tiempo, no lo sea a costa de la uniformidad, y una moral que, de otro lado, sea autónoma, pero no arbitraria, son rasgos kantianos que comparecen hoy en las formas más vigorosas y sugerentes que ha asumido el pensamiento liberal.

La obra de Rawls, por ejemplo, una de las obras más lúcidas y políticamente fecundas del pensamiento político contemporáneo, es tributaria de esos rasgos que, con tanta lucidez y sin ninguna estridencia, expuso y defendió Kant. Como ustedes saben, Rawls sugiere que podemos convenir racionalmente en un diseño para nuestras instituciones sociales básicas, sobre la base de preguntarnos qué habríamos convenido si hubiéramos diseñado nuestras instituciones mediante un acuerdo que satisficiera condiciones de imparcialidad. En condiciones de imparcialidad, piensa Rawls, seres racionales y autointeresados habrían convenido en el principio de igual ciudadanía y en el principio de diferencia, una variante del óptimo paretiano. La idea de un contrato alcanzado en esas condiciones, lo que Rawls denomina posición original, y cuyas características se derivan de una cierta concepción de la persona, es, como el propio Rawls lo reconoció<sup>16</sup>, una idea kantiana, que permite que los hombres y las mujeres podamos convenir un cierto diseño de nuestras instituciones básicas sin, por ello, transgredir la extrema variabilidad que es capaz de asumir una vida humana consciente de sí misma.

Una vida que es racional, o sea, capaz de perseguir intereses genuinos y planes de vida originales, pero que, a la vez, es razonable, o sea, capaz de comprender que sus acciones deben compatibilizarse con la igual posibilidad de otras vidas humanas; esta idea que compatibiliza la posibilidad de deliberación moral con una amplia admisión de la diversidad es una idea rawlsiana, cuya inspiración se debe a la figura sencilla de Kant y gracias a la cual, me parece, todavía podemos seguir confiando en que la razón posee funciones morales y políticas que, si no nos aseguran una vida mejor, al menos nos inmunizan contra el engaño y nos previenen de aquellos que creen posible tratar a un hombre o a una mujer como menos que un ser humano.

<sup>15</sup> En el mismo sentido, una opinión crítica del liberalismo como la de Agnes Heller valora las cualidades excepcionales de la moralidad kantiana para una democracia radical: "Vamos a hacer abstracción por un momento de las categorías del sistema kantiano para dejar constancia de que su filosofía moral puramente formal, que 'disuelve' al individuo en la idea de la especie humana, es la *única ética democrática consecuente posible* en un mundo que —aunque tal vez no de un modo tan homogéneo como Kant pensaba— efectivamente está regido por los intereses, en un mundo en el que el desarrollo de la riqueza de la especie deprava realmente al individuo, en el que hay unas posibilidades tan dispares para el desarrollo de las capacidades de cada cual, en el que la 'aristocracia' de nacimiento y de aptitudes determina tan decisivamente el ámbito de libertad de movimiento reservado al hombre, en el que las condiciones del conocimiento son tan variables, en una palabra en un mundo de desigualdad radical". Cfr. Agnes Heller (1984), p. 36.

<sup>16</sup> J. Rawls (1986), p. 137.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Apel, K. O. *La transformación de la filosofía*. Tomo I. Madrid: Taurus, 1985.
- Clarke, G. *Truman Capote. La biografía*. España: Tiempos Modernos, 1993.
- Dworkin, R. "Is wealth a value?" En *A matter of principle*. Cambridge: Harvard University Press, 1985. [Traducido al castellano en *Estudios Públicos* N° 69, 1998.]
- . "La discriminación inversa". En R. Dworkin, *Los derechos en serio*. Traducción de Marta Guastavin. Barcelona: Ariel, 1989.
- Garzón Valdés, E. "El enunciado de responsabilidad". Inédito.
- Heller, Agnes. *Crítica de la Ilustración. Las antinomias morales de la razón*. Barcelona: Península, 1984.
- Koestler, Arthur. *Oscuridad a mediodía*. Buenos Aires: abril 1947.
- Kant, I. *Crítica de la razón práctica*. México: Porrúa, 1972.
- . *La metafísica de las costumbres*. Traducción y notas de Adela Cortina y Jesús Conill. Madrid: Tecnos, 1994.
- . *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. España: Espasa Calpe, 1996.
- Kolakowski, L. "¿Por qué necesitamos a Kant?" En L. Kolakowski, *La modernidad siempre a prueba*. México: Vuelta, 1990.
- Lihn, Enrique. "Amistades". En E. Lihn, *A Partir de Manhattan*. Valparaíso: Ganymedes, 1979.
- Rawls, J. *Teoría de la justicia*. Traducción de María Dolores González. México: Fondo de Cultura Económica, 1979.
- . *El liberalismo político*. Traducción de Anbtoni Domenech. Barcelona: Crítica, 1996.
- . "El constructivismo kantiano en la teoría moral". En J. Rawls, *Justicia como equidad. Materiales para una teoría de la justicia*. Madrid: Tecnos, 1986. □

**DERECHO Y MORAL ENTRE  
LO PÚBLICO Y LO PRIVADO**

UN DIÁLOGO CON EL LIBERALISMO POLÍTICO  
DE JOHN RAWLS\*

**Andrés Ollero**

A partir de un cuestionamiento de los esfuerzos desplegados por el positivismo jurídico para separar el derecho de la moral, el autor examina la relación que mantienen ambos sistemas prescriptivos. Su perspectiva arranca de la distinción entre una idea privada y una idea pública de la ética. La primera —privada— estaría constituida por las concepciones omnicomprensivas del bien. La segunda —pública—, se referiría a aquellos contenidos derivados de las necesidades de una convivencia plural y pacífica, y, por lo tanto, serían jurídicamente vinculantes. A estos efectos, Ollero apunta al último gran trabajo de Rawls, *El liberalismo político*. Critica su noción de consenso como fundamento de la obligatoriedad pública y, acto seguido, la justificación meramente procedimental de la obligación en la esfera de lo público, esquema justificatorio que se haría necesario al prescindir de las concepciones particulares del bien en aras de una concepción colectiva de lo justo. Para el autor, la neutralidad que

---

ANDRÉS OLLERO TASSARA. Doctor en Derecho, Universidad de Munich. Profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad de Granada. Diputado del Congreso de España.

\* Ponencia presentada en las XVI Jornadas de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Social (sección española de la IVR), organizadas en la Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, el 21 de marzo de 1997.

exige la justificación procedimental, a más de ser inconducente, es imposible: ciertos contenidos son necesarios. Su alternativa es proceder a lo público desde las convicciones privadas y, así, entretejer una relación positiva entre verdad y consenso.

1. **H**ace decenios dejó de resultar pacífico el intento del positivismo jurídico de deslindar de una vez por todas los ámbitos del *derecho* y de la *moral*. Aunque no falten quienes sigan intentando mantener que de una exigencia moral no cabe derivar consecuencias jurídicas, ni de una exigencia jurídica consecuencias morales<sup>1</sup>, la realidad parece invitar tozadamente a la duda. Como es sabido, este empeño delimitador de fronteras<sup>2</sup>, lejos de ser caprichoso, venía a ser la obligada consecuencia de una opción epistemológica, e incluso metafísica, que imponía el tajante deslinde del mundo del *ser* y el del *deber ser*.

2. No pocas de las confusiones habitualmente presentes en frontera tan polémica pueden deberse a la doble acepción con que tiende a utilizarse el término “moral”. Cuando se contraponen *la moral* al derecho, el término suele emplearse en un sentido restringido, para referirse a exigencias maximalistas que —aspirando a la realización plena de unas concepciones del bien, la perfección, la felicidad, la utilidad...— excederían con mucho ese acervo ético, relativamente mínimo, exigido por la justicia en su intento de posibilitar la convivencia<sup>3</sup> entre ciudadanos que pueden suscribir muy diversas concepciones del bien, la perfección, etc.

Hoy, quizá por influencia anglosajona, los teóricos del derecho tienden a referirse a *lo moral* en un sentido más amplio, como expresión omnicompreensiva de las exigencias individuales y sociales (por ende, quizá también jurídicas) derivada de cada una de esas concepciones.

Desde esta segunda acepción, no cabría imaginar un derecho sin moral, aunque sí discutir si tales ingredientes morales serían o no decisivos

<sup>1</sup> Partiendo de “la idea de que no existe una conexión necesaria entre derecho y moral” (L. Ferrajoli, 1995), pp. 218 y ss.

<sup>2</sup> Del que tuvimos ya ocasión de ocuparnos (Ollero, 1989), pp. 169-179.

<sup>3</sup> “Así como la universalidad de los mínimos de justicia es una universalidad exigible, la de los máximos de felicidad es una universalidad ofertable”, señala A. Cortina (1995), p. 119, que ha hecho de esta distinción una constante de su obra. F. D’Agostino (1993), pp. 40-41, invita también a superar la “perplejidad” de hablar de una “ética mínima”; reconociendo que “la expresión es infeliz”, considera que “la ética de la dignidad del hombre es realmente definible como ética mínima, en cuanto constituye la condición real de posibilidad de cualquier ulterior actuar ético”.

para identificar a lo jurídico. Si por el contrario hablamos de la moral en sentido restringido, resultará —por definición— distinta del derecho. Ahora no sería ya el dilema ser-deber ser el que establecería una problemática frontera, sino la diversidad de ámbitos del fuero externo y el interno, alteridad y autonomía personal.

Si empleáramos el término “ética” para referirnos a las concepciones omnicomprendivas del bien, y reserváramos el término “moral” para su versión estricta —no jurídica por definición—, quizá mejorara el panorama. No habría, pues, derecho sin ética, aunque ello no implicaría su necesaria identificación con la moral. Este intento clarificador tropieza, sin embargo, con la reciente tendencia a contraponer *ética pública* y *ética privada*<sup>4</sup>. Como veremos, esta última tiende a identificarse con las concepciones omnicomprendivas del bien —o moral en sentido amplio— mientras la ética pública reduciría su juego al ámbito de la “justicia política” y, por ende, quizá al del derecho.

3. La querencia a reincidir en el dilema jurídico-positivista rebrota en los planteamientos que invitan a distinguir entre una *moralidad crítica* y otra *legalizada* o positivada. Más de una vez resultaría fácil adivinar tras ellos la falsa idea de una inexistente *positividad instantánea*<sup>5</sup>, capaz de establecer en un preciso momento una frontera delimitada con fijeza entre el derecho ya positivado y el aún por positivarse, o —por recurrir a los tópicos legalistas— la óptica de *lege lata* y la de *lege ferenda*.

<sup>4</sup> Presente, por ejemplo, en G. Peces-Barba Martínez (1995); así como otros tópicos a los que posteriormente iremos haciendo referencia:

— La distinción entre moralidad crítica y legalizada, p. 15.  
 — “Lo que diferencia a la ética pública [...] de la ética privada es que la primera es formal y procedimental y la segunda es material y de contenidos”, por lo que la primera “no señala criterios ni establece conductas obligatorias para alcanzar el bien” y sería un “reduccionismo” considerar que “la ética pública no es solamente una ética procedimental, sino también una ética material de contenidos y de conductas”, pp. 15, 75 y 17.

— El “procedimiento culmina con una decisión y se expresa por la regla de las mayorías”, por lo que “el principio de las mayorías, desde el punto de vista jurídico, sería un criterio de justicia procedimental”, pp. 99 y 102; si bien “la minoría debe ser protegida, al menos respecto al derecho de poder convertirse en mayoría”, p. 130.

— Dado que la “ética privada” “es sólo de sus creyentes”, a la hora de “extenderse al conjunto de los ciudadanos, no todos creyentes”, tropezaríamos con la “tentación fundamentalista de las religiones en general”, p. 16, que obligaría a discernir entre una rechazable “coincidencia o identificación entre esas dos dimensiones de la persona” y unas aceptables “influencias recíprocas”, siempre con el riesgo de “imponer la ética pública como ética privada” y convertir a los “ciudadanos” en obligados “creyentes”, p. 17.

<sup>5</sup> Ya tuvimos ocasión de criticarla en nuestro trabajo “Positividad jurídica e historicidad del derecho” (Ollero, 1985), incluido luego en Ollero (1989), pp. 181-194. Volvimos a abordar la cuestión más tarde en “¿Tiene razón el derecho?” (Ollero, 1996), pp. 455-457.

Más que “derecho positivo”, lo que existe es un *proceso de positivación* —indisimulablemente *iure condendo*— animado por una permanente instancia crítica, que —lejos de situarse en un “deber ser” externo y ajeno a la realidad jurídica— constituye el motor decisivo de la incesante actualización interna de lo que devendrá derecho en cada momento histórico.

El normativismo venía eficazmente en ayuda del dualismo positivista, al escenificar el dilema entre una norma jurídica y —como alternativa— otra norma moral que aspiraba a reemplazarla. Cuando se supera la idea del ordenamiento jurídico como sistema de normas, para admitir en su seno el juego de principios tan jurídicos como ellas, el dilema tiende a descuadrarse. Por una u otra vía, la fluidez propia del “momento jurisprudencial” de la positivación del derecho va siendo reconocida, desbordando el viejo positivismo legalista y su planteamiento mecanicista de la aplicación de la ley<sup>6</sup>. Así acaba por ocurrir incluso en autores menos familiarizados con la teoría jurídica, como el que en este caso hemos elegido como principal interlocutor<sup>7</sup>.

4. Nuestro propósito es abordar la relación que mantienen derecho y moral, situándonos en la no menos polémica frontera entre lo público y lo privado. Recordemos, pues, que si habláramos de éticas “privadas”, nos estaríamos refiriendo a las concepciones omnicomprendivas del bien —no exentas, sin duda, de dimensiones sociales<sup>8</sup>— que cada ciudadano puede privadamente suscribir. La *ética pública* —a configurar por y para todos los ciudadanos— quedaría, por el contrario, reducida a aquel núcleo de contenidos que —por erigirse en condición de una convivencia plural pacífica— se considerará *jurídicamente exigible*.

Su configuración quedó inicialmente vinculada al reconocimiento de un *derecho natural*, objetivo y racionalmente cognoscible, válido para cualquier sociedad humana. La duda —que abre paso a las actitudes críticas en el ámbito de la epistemología— y el historicismo —que relativiza

<sup>6</sup> Al respecto, véase la comunicación defendida en una de las “sesiones paralelas” del XVIII Congreso Mundial de Filosofía Jurídica y Social (IVR), en Buenos Aires, el 11 de agosto de 1997, con el título “Valores, principios, normas. Dimensión hermenéutica de la discriminación por razón de sexo”.

<sup>7</sup> J. Rawls, en efecto, en su reciente obra *El liberalismo político* (en adelante citada como LP) no deja de aludir a “los tribunales de justicia” como “paradigma de la razón pública”, p. 251, a la hora de “desarrollar una concepción política de la justicia”, p. 198; cfr. también p. 266.

<sup>8</sup> Todo parece indicar que es este matiz el que lleva a Rawls (LP) a identificar puntos de vista “no públicos”; diferenciables de los “públicos” por no haberse integrado en el ámbito —a nuestro modo de ver, jurídico— de lo que llama justicia política, sin que —por la dimensión social de su objeto— puedan tampoco considerarse puramente “privados”, p. 15.

todo intento de universalidad espacial o permanencia histórica— empujaron luego a buscar refugio en la noción del *consenso social*.

El problema va a agudizarse ahora en sociedades crecientemente multiculturales, en las que la apelación a un consenso homogéneo y mayoritariamente compartido se hace cada vez más problemática. Para Rawls, en efecto, la principal consecuencia será que “la unión social no se funda ya en una concepción del bien, tal como se da en una fe religiosa común o en una doctrina filosófica, sino en una concepción pública compartida de la justicia que se compadece bien con la concepción de los ciudadanos como personas libres e iguales en un Estado democrático”<sup>9</sup>. Resultará, pues, inevitable que la ética pública finalmente decantada acabe coincidiendo, en unos casos, con dimensiones sociales planteadas por las éticas privadamente asumidas por algunos ciudadanos, mientras entra en conflicto con las de otros.

5. Se reitera también la tajante separación positivista de derecho y moral, cuando se pretende establecer —de modo aparentemente descriptivo— una neta distinción *a priori* entre un ámbito meramente formal y *procedimental*, que sería el propio de esa *ética pública* con legítimas pretensiones jurídicas, y otro en el que sí jugarían los *contenidos materiales*, aunque obligadamente *confinados* en el ámbito de la *moralidad personal privada*.

6. La ética pública se nos presentará como una ética *procedimental*, porque no señala criterios ni establece conductas obligatorias para alcanzar el bien. Lo segundo, sin embargo, no prueba la necesidad de lo primero, ya que es también obviamente posible —yendo más allá de lo procedimental— establecer conductas sólo obligadas para hacer viable la pública convivencia, sin aspirar a imponer una determinada concepción del bien. Al descartarlo, sin mayor trámite, se puede inducir equivocadamente a una doble conclusión; dudosa en un caso: una ética pública meramente procedimental sería viable en la práctica; exagerada en el otro: ella sería la única vía legítima teóricamente imaginable para plantear en el ámbito público propuestas éticas no maximalistas. Así parece insinuarse cuando se nos afirma que lo que diferencia a la ética pública de la privada es que la primera es formal y procedimental y la segunda es material y de contenidos.

En realidad todo induce a pensar que, contando sólo con procedimientos, no podríamos en el ámbito de lo público ir a ninguna parte, mien-

<sup>9</sup> Rawls (LP), p. 341. A la hora de solventar esta situación nos estaremos ocupando “de un problema de justicia política, no de un problema acerca del bien supremo”, p. 21. Ya en su *Teoría de la justicia* (Rawls, 1979), p. 495, consideraba que la “variedad en las concepciones del bien es buena en sí misma”, mientras que “la situación es enteramente distinta con la justicia”.

tras que no hay por qué descartar la posibilidad —e incluso la necesidad— de llegar a justificar el recurso a lo procedimental, buscando apoyo en las éticas omnicomprendivas privadamente suscritas por algunos ciudadanos.

Se ha llegado a reconocer que en los planteamientos procedimentales “un ‘resto de metafísica’ queda en este carácter transcendente, categórico, de la racionalidad comunicativa”; aunque se apunte, paradójicamente, que se trataría de “el resto de metafísica necesario para combatir a la metafísica”<sup>10</sup>.

7. La afirmación de que “la ética pública es una ética *procedimental*” resulta también equívoca si se olvida el doble, y muy diverso, plano en que cabe recurrir a dicho adjetivo: el de la *fundamentación* teórica de las propuestas éticas y el de su concreto *contenido*.

Las fundamentaciones procedimentales tienden precisamente —en línea con el transcendentalismo postkantiano— a servir de apoyo a contenidos muy determinados, con lo que acaban paradójicamente excluyendo una ética pública de exigencias meramente procedimentales. Rawls, por ejemplo, no duda en aclarar que su planteamiento de “la justicia como equidad no es neutral procedimentalmente. Sus principios de justicia, obvio es decirlo, son substantivos y, por lo tanto, expresan mucho más que valores procedimentales”; incluyen “concepciones políticas de la sociedad y de la persona, que están representadas en la posición original”, la cual, según reconoce ahora, no puede considerarse “moralmente neutra”<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> A. Cortina (1990), pp. 175 y 176, que señala a la vez que “tanto Habermas como Rawls abjuran abiertamente” de él. Ante la afirmación de que “las éticas procedimentales se fundamentan en una ética sustancial, porque a la pregunta ‘¿por qué tengo que seguir un determinado procedimiento?’ sólo se puede contestar con ‘fuertes valoraciones’, tales como la dignidad del hombre (Kant), el acuerdo racional (ética discursiva) o el concepto kantiano de persona (Rawls)”, admite que “las éticas procedimentales descansan en una ‘valoración fuerte’” y que “de dónde surja el valor es una pregunta que sólo podría responderse recurriendo a una reconstrucción de la razón práctica” (Cortina, 1990), pp. 222 y 223.

<sup>11</sup> Rawls (LP), pp. 226 y nota 21 de la p. 343. Mientras en su *Teoría de la justicia* (Rawls, 1979), p. 639, al plantearse idéntico problema, había preferido “dejar a un lado esta cuestión”, reconoce ahora sin tapujos que tales principios son fruto de un “suelo común”; que “no es un suelo procedimental neutral”, p. 226. El propio M. Walzer (1996), desde su peculiar cumunitarismo universalista, señalará “dos dificultades”: “el mínimo procedimental resulta ser más que mínimo”, ya que, “una vez se han establecido reglas de este tipo, los hablantes tienen pocos temas substantivos sobre los que argumentar y decidir”. Por otra parte, “a menos que podamos identificar un punto de partida neutral desde el cual muchas culturas diferentes posiblemente pudieran desarrollarse, no es posible construir un mínimo procedimental. Pero tal punto de partida neutral no existe”. “De hecho lo que hace *proceder* al procedimentalismo, lo que le da fuerza legitimante, es un cierto espíritu que se expresa en un conjunto de prácticas”, pp. 44, 46 y 86. No muy diversa de las apuntadas habría de ser la fundamentación real de la no justificada opción de G. Peces-Barba (1995), p. 75, por “el valor de la libertad social, a los que completan y matizan la seguridad, la igualdad y la solidaridad” como claves de la ética pública.

Se desmiente así que todas las exigencias éticas de contenido material, derivadas de una concepción del bien, deban quedar relegadas al ámbito de lo privado; a no ser que lo que se pretenda —más o menos conscientemente— sea bloquear sólo las exigencias derivadas de planteamientos que, en su fundamentación, se hayan atrevido a ir —metafísica o epistemológicamente— más allá de lo procedimental.

No es lo mismo, en efecto, rechazar que una determinada concepción del bien (o las dimensiones sociales que de ella deriven) pueda —sin filtros procedimentales— proyectarse abrupta y globalmente sobre lo público, que afirmar que sea posible regular lo público sin que unos u otros elementos de dichas concepciones acaben por estar inevitablemente presentes. Rawls levantará acta de que “la primacía de lo justo no significa que haya que evitar las ideas del bien; eso es imposible. Lo que significa es que las ideas del bien usadas han de ser ideas políticas”. Por lo demás, “conferir un lugar central a la vida política no es sino una concepción más del bien entre otras”. Una cosa es que las exigencias de la justicia no puedan presentarse como una “doctrina aplicada” y algo bien distinto que “los valores políticos estén separados o sean discontinuos respecto de otros valores”<sup>12</sup>.

8. La referencia a la *justicia política*, o a unos “valores políticos”, como contenido propio de la ética pública no deja de merecer algún comentario. Hablar de justicia “política” parece responder a un deseo de descartar cualquier dimensión de la virtud de la justicia que —por sus pretensiones maximalistas llamadas a desbordar un mero facilitar la convivencia social— debiera quedar relegada al ámbito privado.

Surge la duda de por qué no hablar —si no fuera por miedo a la redundancia— de justicia “jurídica” o de *valores jurídicos*. Más aún cuando, como veremos, se acabará proponiendo que tales valores sólo puedan limitarse entre sí, quedando a salvo de cualquier condicionamiento derivado de cálculos utilitaristas o razones de oportunidad y eficacia. Si se califica, pues, a esta justicia y a estos valores como “políticos”, será sólo para evitar una situación incómoda para ojos positivistas: reconocer que existen realidades que son estrictamente jurídicas, antes incluso de llegar a verse positivadas.

En cualquier caso, la *ética pública*, en cuanto marca los criterios que han de organizar la vida social, desborda con mucho una dimensión meramente procedimental y formal. *Exige* determinados *contenidos* materiales, sin perjuicio de que su alcance sea más modesto que el omnicompreensivo

<sup>12</sup> Al fin y al cabo, la “concepción política de la justicia” no es sino “una concepción moral pensada para un objeto específico”, Rawls (LP), pp. 368, 238, 207, 42 y 40.

de las éticas privadas; o de que la delimitación de sus contenidos exija peculiares procedimientos.

9. Como consecuencia, pierde sentido todo intento de defender un espacio de lo público que —por procedimental— fuera “neutral” respecto a las concepciones omnicomprendivas postuladoras de contenidos materiales. Cuando tal neutralidad pretende imponerse, se da paso a una nada pacífica actividad neutralizadora, dudosamente compatible con una efectiva democracia.

Así ocurre cuando de manera drástica se pretende —en clave laicista— excluir del ámbito público toda propuesta sospechosa de parentescos confesionales, sin molestarse siquiera en considerar si atienden o no a razones, bajo el socorrido tópico de que no es lícito imponer las propias convicciones a los demás. Rawls considera —quizá pecando de optimismo— que, “salvo en ciertos tipos de fundamentalismos, las principales religiones históricas [...] pueden ser catalogadas como doctrinas comprensivas razonables. No dudará en admitir, criticando a Greenawalt, que “la razón pública no exige a los ciudadanos ‘erradicar sus convicciones religiosas’ y pensar acerca de aquellas cuestiones políticas fundamentales como si partieran de cero, poniendo entre paréntesis lo que en realidad consideran las premisas básicas del pensamiento moral”, ya que “esta concepción sería de todo punto contraria a la idea del consenso”<sup>13</sup>.

Descartado tan curioso sentido del pluralismo —que convertiría en confesional un laicismo habitualmente minoritario—, aún cabría plantear si no sería precisa una actuación de los poderes públicos que reequilibre la relevancia social de las diversas éticas omnicomprendivas suscritas por unos u otros ciudadanos. Se trataría de dar paso a una manipulación del consenso, para contrarrestar posibles pasados excesos.

Tal actitud pareció servir de motor al recurso de inconstitucionalidad planteado en su día contra la existencia de curas castrenses en las fuerzas armadas españolas. La sugerencia de los recurrentes, según la cual toda confesión religiosa habría de recibir el mismo trato que la católica mayoritaria<sup>14</sup>, fue rechazada por el Tribunal Constitucional.

<sup>13</sup> Rawls (LP), p. 203 y nota 33 de la p. 279. Más abajo aludiré a la figura de Martin Luther King como ejemplo de la contribución de posturas de raíz religiosa al progreso de la razón pública, p. 285 y nota 41 de la p. 297.

<sup>14</sup> Cfr. STC 24/1982 de 13 de mayo; Antecedentes, 2, *Boletín Jurisprudencia Constitucional*, 14 (1982), p. 429. A Rawls (1996) parece alejarle de propuestas de este tipo, en primer lugar, su propio planteamiento transcendental “constructivista”, que no disimula su apoyo en “ciertas ideas intuitivas fundamentales que se consideran latentes en la cultura política pública de una sociedad democrática”, p. 207.

Cabría también sugerir “que el Estado debe abstenerse de cualquier actividad que favorezca o promueva cualquier doctrina comprensiva particular en detrimento de otras, o de prestar más asistencia a quienes la abracen”, o “que el Estado debe abstenerse de cualquier actividad que aumente la probabilidad de que los individuos acepten una doctrina particular en detrimento de otras (a no ser que se tomen simultáneamente medidas que anulen, o compensen, los efectos de las políticas que así lo hagan)”<sup>15</sup>. Tales sugerencias parecen reclamar una respuesta emparentada con el viejo tópico moralista del “voluntario indirecto”; sería preciso distinguir entre el rechazable diseño de instituciones públicas para favorecer, por motivos privados, a alguna ética en particular, y el imposible afán puritano de evitar que la ética pública acabe por tener efectos sobre la posibilidad de las privadas de ganar adeptos.

Asunto distinto, sobre el que hemos de volver, sería sugerir un tratamiento excepcional y asimétrico, destinado a aquellas cuestiones susceptibles de generar particular polémica social<sup>16</sup>.

10. Si no cabe una ética pública de efectos inocuos para las privadamente suscritas por cada ciudadano, tampoco parece muy razonable postular un procedimentalismo neutro dotado de la rara virtud de permitir el indiscriminado libre juego de todos los imaginables estilos de vida. La ética pública, por el mero hecho de serlo, acabará condicionando el libre despliegue de las privadas concepciones del bien en todo aquello en que entren en conflicto.

Propuestas bienintencionadas, como el intento de diseñar espacios vacíos en el ámbito del derecho penal<sup>17</sup>, acaban desconociendo que el derecho no puede renunciar ilimitadamente a “imponer convicciones”. Rawls, tras apuntar que “ni es posible ni es justo permitir que todas las concepciones del bien se desarrollen (algunas implican violación de los derechos y las libertades básicas)”, citará a I. Berlin para recordar que “no hay mundo social sin pérdida, es decir, no hay mundo social que no excluya algunos estilos de vida que realizan, de alguna manera especial, determinados valores fundamentales”; “los valores chocan entre sí, y el entero

<sup>15</sup> Hipótesis planteadas por el propio Rawls (LP), p. 227, que tras considerar que “el término ‘neutralidad’ es desafortunado”, distinguirá entre una razonable “neutralidad de propósitos” y una inviable “neutralidad de efectos o influencias”, que desconocería “los hechos de la sociología política de sentido común”, pp. 224, 226, 228 y 227.

<sup>16</sup> Rawls (LP) deja apuntado al respecto que “las luchas más enconadas, según el liberalismo político, se libran confesadamente por las cosas más elevadas: por la religión, por concepciones filosóficas del mundo y por diferentes doctrinas morales acerca del bien”, p. 34.

<sup>17</sup> Cfr., por ejemplo, A. Kaufmann (1983), pp. 147-165.

abanico de los valores es demasiado amplio como para caber en un solo mundo social”<sup>18</sup>.

11. El problema fronterizo sigue, pues, en vigor. ¿Cómo podremos demarcar los campos de la ética pública y de las suscritas privadamente por los ciudadanos?

Cuando se intenta resolver tan peliaguda cuestión con fórmulas apriorísticas, se está en realidad estableciendo inconfesadamente tal frontera, sin debate alguno, desde una ética privada. Al fin y al cabo, la incapacidad del positivismo jurídico para consumir su distinción férrea entre derecho y moral radicaba sobre la obviedad de que tal distinción exigía, paradójicamente, emitir un juicio moral<sup>19</sup>. Sólo desde las éticas “privadas” cabe formular propuestas sobre el efectivo *alcance de lo público* y su adecuada frontera con lo privado. Precisamente por ello habrá que abordar el modo de hacerlas confluír a través de peculiares procedimientos.

12. Ciertamente, *lo jurídico* es sólo un *medio* subordinado a un ambicioso fin: el pleno desarrollo de la personalidad. Pero ello no debe llevar a ignorar que el *diseño* de ese medio se verá *condicionado*, al gravitar sobre él una determinada concepción de ese fin a cuyo servicio adquirirá sentido. Así, cuando una concepción del bien lleva a suscribir que “hay que tratar a los demás como fines y no como medios”, o que “hay que cumplir las promesas”, difícilmente podrá ser compatible con una articulación de la ética pública que ignore tales premisas.

13. Esta realidad invita a mantenerse sobre aviso ante el riesgo de que, inconscientemente, el *juego procedimental* acabe enmascarando la opción neta por determinados *contenidos materiales*, identificándola a *priori* con el sentir común. No deja de resultar sintomático, por ejemplo, que la

<sup>18</sup> Rawls (LP), pp. 221, 231 y nota 32 de la p. 232. A. Delgado-Gal, en “Los límites al pluralismo”, pp. 5, 11 y 13, ha llegado a sugerir que “el multiculturalismo se concilia mal con la estructura democrática, que el pluralismo de los valores es una forma de cultura, y que esta forma de cultura tiene sus límites”; pensar que “pese a hallarnos cada uno de nosotros gobernados desde dentro por ciertos arquetipos culturales, podemos entendernos con los demás sobre cómo organizar la vida civil haciendo abstracción de esos arquetipos” sería “manifiestamente falso”; incluso en la versión de un “multiculturalismo *light*” abierto a conceder que “es posible entenderse sobre ‘pocas’ cosas”. G. Dalla Torre (1996) advierte a su vez sobre los límites de una “afirmación rígida, intransigente, absoluta del principio según el cual todos son iguales ante la ley, sin distinción de religión”, que llevaría a “la máxima negación de los objetivos de respeto, en el sentido más pleno, a la persona humana en su integralidad, que pretendía tutelarse invocándolo”, al plantearse el reconocimiento de la poligamia o de la mutilación en un marco en el que no encuentra como límite fácil del juego un concepto de “orden público” expresivo de una “sociedad culturalmente homogénea”, pp. 57-60.

<sup>19</sup> Rawls (1979), p. 179, no oculta que “la concepción política de la justicia es ella misma una concepción moral”. Cfr. también *supra* (nota 12).

pulcra fundamentación procedimental rawlsiana se venga estrepositosamente abajo al abordar —en una nota al pie de página, perdida entre los centenares de páginas de su obra— lo que él mismo califica como el “espinoso asunto del aborto”<sup>20</sup>.

Tres “valores políticos” entrarían, a su juicio, en liza: “el debido respeto a la vida humana”, cuestiones que incluyen “de alguna forma a la familia” y “finalmente la igualdad de las mujeres”. Cuando somete a esta prueba de fuego a su constructivismo procedimental, Rawls llegará a la sorprendente conclusión de que “cualquier balance razonable entre estos tres valores dará a la mujer un derecho debidamente cualificado a decidir si pone o no fin a su embarazo durante el primer trimestre”, ya que “en esta primera fase del embarazo, el valor político de la igualdad de las mujeres predomina sobre cualquier otro”; como consecuencia, cualquier ética que “lleve a un balance de los valores políticos que excluya ese derecho debidamente cualificado en el primer trimestre es, en esta medida, irrazonable”.

No sólo media sociedad norteamericana, que suscribe actitudes *pro-life* frente a esta opción *pro-choice* parece así condenada a las tinieblas de lo irrazonable; también la jurisprudencia constitucional española, a la que ni por asomo se le ha ocurrido por el momento reconocer la existencia de un “derecho” al aborto, quedaría —en lo que a razonabilidad respecta— irremisiblemente fuera de juego, ya que “iríamos contra el ideal de la razón pública si nuestro voto estuviera cautivo de una doctrina comprensiva que negara ese derecho”.

Consciente, sin duda, del impacto de su anatema, Rawls acaba cediendo que “una doctrina comprensiva no es, como tal, irrazonable porque lleve a una conclusión irrazonable en uno o varios casos; puede que sea razonable la mayoría de las veces”; sabia generosidad que le sirve de indulto, en la medida en que puede ser aplicada con toda justicia en su caso.

14. Las éticas que cada ciudadano suscribe privadamente remiten al concepto de autonomía. Resultaría un tanto exagerado llegar a considerarlas realmente sólo obra de uno mismo, dado el bien conocido juego de los procesos de socialización personal; implican, en todo caso, la libre asunción de *propuestas filosóficas, ideológico-políticas o religiosas*.

15. Esta presencia de la *religión* entre las fuentes de propuestas éticas privadamente asumibles y, sobre todo, su posible aspiración a verse reflejadas en la ética pública, tiende a producir reacciones peculiares, entre las que no faltan indisimuladas actitudes de *recelo*. Se ha escrito con acier-

<sup>20</sup>Nos referimos a Rawls (LP), nota 32 de las pp. 278 y 279.

to que en el ámbito cultural latino, por bien conocidas razones históricas, se ha dado paso a una “ética laicista”, que “se sitúa en las antípodas de la ética creyente, ya que considera imprescindible para la realización de los hombres eliminar de su vida el referente religioso, negar la religión, porque ésta no puede ser sino fuente de discriminación y de degradación moral”; esto le llevaría a convertirse en “totalitaria, porque niega el pan y la sal a las tradiciones de la ética religiosa, que no tienen por qué ser excluidas cuando potencian, por derecho propio, los mínimos democráticos que componen una ética cívica”.

Para completar el cuadro, no faltaría “el afán de algunos sectores cristianos por monopolizar lo moral y por negar que los no cristianos puedan acceder correctamente al conocimiento moral si no es a través de la interpretación del magisterio”. Se echaría en falta una “ética laica” que, “a diferencia de la religiosa y de la laicista, no hace referencia explícita a Dios ni para tomar la palabra ni para rechazarla”<sup>21</sup>.

La apuntada alergia a lo religioso, en el ámbito de lo público, se experimenta hoy de manera más generalizada, a causa de la creciente y llamativa presencia pública de los *fundamentalismos*, sobre todo de raíz islámica.

16. El problema es complejo, porque unos mismos hechos se prestan a muy diversa valoración, según el *prejuicio cultural* (pacífico o crítico) del que se parta.

17. No cabe, en efecto, excluir que los contenidos de una ética privada, que —en cuanto tal— es sólo de sus creyentes, puedan legítimamente extenderse al conjunto de los ciudadanos, no todos creyentes. Sobre todo, si quienes suscriben dicha ética renuncian al fundamentalista argumento de autoridad y optan por aportar razones atinentes a la dimensión pública de sus exigencias. Desde este punto de vista, dar por supuesta una *tentación fundamentalista de las religiones en general* no sería sino dejarse llevar de un prejuicio cultural; dar por hecho, además, que dicha tentación es invencible supondría suscribir un paradójico *fundamentalismo alternativo de cuño laicista*.

“Cuando una religión no es impositiva ni fundamentalista, tiene una capacidad liberadora y revitalizadora, que es un auténtico crimen tratar de extirpar”, se ha señalado, apelando a la necesidad de “construir una ética cívica entre creyentes y no creyentes, en un país como el nuestro —y en otros bien parecidos— en el que hay laicistas convencidos de que los creyentes no pueden ser ciudadanos, y fideístas persuadidos a su vez de que

<sup>21</sup> A. Cortina (1994), pp. 143, 145 y 144.

no vale mucho la pena serlo, porque en definitiva ellos ya tienen todas las respuestas que necesitan para su vida, y nada pueden aprender de sus conciudadanos”<sup>22</sup>.

El intento de presentar a quien suscribe convicciones religiosas como a un ciudadano peculiar, o incluso peligroso, no deja de resultar arbitrario. Nadie, sea cual sea el grado de conciencia con que lo haga, deja de suscribir una concepción del bien. Cabe dar por supuesto que “todos los ciudadanos abrazan alguna doctrina comprensiva con la que la concepción política está de algún modo relacionada”, ya que “todos tenemos un punto de vista comprensivo que se extiende más allá del dominio de lo político, aunque sea parcial y, a menudo, fragmentario e incompleto”<sup>23</sup>.

El problema puede surgir cuando el pluralismo deja de considerarse como un hecho sociológico más, para elevarlo a categoría ética. Puede colaborar a ello el convencimiento de que la homogeneidad de pensamiento habría de ser siempre el resultado vicioso de un uso opresivo del poder en favor de determinada concepción ética. Rawls parece invocar al pluralismo con dichas resonancias, cuando lo presenta como “inevitable” e incluso “deseable”; como un rasgo “permanente” que “tiene que aparecer” en una “cultura pública democrática” hasta llevarle a la convicción de que “un entendimiento continuo y compartido sobre una doctrina comprensiva religiosa, filosófica o moral sólo puede ser mantenido mediante el uso opresivo del poder estatal”<sup>24</sup>.

18. Sentado que un ciudadano puede ser al mismo tiempo creyente y que todo creyente es ciudadano, el problema consistirá en cómo establezcamos la *frontera* entre un afán de absoluta y global coincidencia o *identificación* entre esas dos dimensiones de la persona y lo que serían *influencias recíprocas*, indiscutidamente legítimas.

19. La *ética pública condicionará* inevitablemente —de modo directo en el ámbito social, y de modo indirecto muy posiblemente también en el personal— las posibilidades efectivas de despliegue de las *éticas privadas*. Esto no tiene por qué responder a ningún afán premeditado de imponer la ética pública como ética privada, ni de convertir a los ciudadanos en obligados creyentes de la ética públicamente propuesta; se trata de

<sup>22</sup> A. Cortina (1995), pp. 122 y 13. A la vez, Cortina (1994) no duda en equiparar “los fundamentalismos religiosos y laicistas”, p. 12.

<sup>23</sup> Rawls (LP), pp. 42 y 131; también pp. 14 y 20.

<sup>24</sup> Rawls (LP), pp. 33, 341, 251, 67, 178 y 340. A su vez, todas “las personas razonables pensarán que es irrazonable usar el poder político que puedan llegar a poseer para reprimir concepciones comprensivas que no son irrazonables, por mucho que difieran de la propia”, p. 91.

una espontánea dinámica sociológica. No en vano se ha convertido en tópico la presentación de la ética pública como “religión civil”<sup>25</sup>. Por lo demás es obvio, como ya se ha señalado, que el marco de convivencia de una sociedad plural y democrática nunca podrá ser por completo compatible con todos los *estilos de vida* en ella imaginables.

La tensión brota cuando algunos, de modo más o menos encubierto, se instalan en una situación de *razonabilidad* o modernización *pendiente*, desde una óptica que no tendría mucho que envidiar a la de legendarias revoluciones en similar lista de espera. Reaparecerá así el afán de rectificar el balance efectivo de la gravitación que sobre lo público han alcanzado las éticas privadamente suscritas por los ciudadanos. Sería legítimo, e incluso obligado, propugnar una “normalización” acorde con unos cánones tan imperativos como imprecisos.

20. Estos amagos de despotismo ilustrado suelen destilar una particular susceptibilidad ante la *pretensión de verdad* con que, desde las éticas omnicomprendidas, se formulan propuestas de ética pública<sup>26</sup>. La cuestión no deja de resultar llamativa, ya que —en puridad procedimental— la *pretensión de verdad* que cada ética privada pueda autoatribuirse habría de considerarse absolutamente irrelevante<sup>27</sup>, tanto en sentido positivo como negativo.

No tendría, en efecto, mucho sentido —a la hora de configurar la ética pública— conferir mayor importancia al grado de convicción con que privadamente se suscriban determinados puntos de vista que a los argumentos que se aportan acerca de su repercusión sobre la garantía de una convivencia digna del hombre. Lo contrario daría paso, en versión descalificadora, a la rechazada vía del *argumento de autoridad*.

Lo que, por el contrario, parece razonable prever es que quienes proponen que determinadas exigencias, a fuer de merecer una decidida

<sup>25</sup> V. Camps (1996), pp. 142 y 152, la constata como “idea que hoy resurge de nuevo, bien como desiderátum, bien como única salida para una sociedad desmembrada y sin entusiasmo”. “La ética que reclama nuestro tiempo no es sólo kantiana —o habermasiana o rawlsiana—; es una ética aplicada. Esa aplicación exige ciertos resortes, en la búsqueda de los cuales no es absurdo ni espurio recurrir a la religión de siempre o a los movimientos que forman la trama de la llamada ‘religión civil’”.

<sup>26</sup> Característica al respecto es la alergia de G. Peces-Barba (1995), pp. 24-26, a la expresión evangélica “la Verdad os hará libres” y su descalificación —por recurrir a ella en la encíclica *Veritatis Splendor*— del papa Juan Pablo II, oponiendo forzosamente su figura a la de Pablo VI, del que tiende a olvidar tenazmente que firmó la no muy relativista encíclica *Humanae Vitae*.

<sup>27</sup> Desde alguna de sus versiones, se considera incluso que una ética discursiva exige no sólo que lo que se dice sea “inteligible” sino también que el que habla “dice lo que piensa, es decir, que es veraz; que lo que dice es verdadero, y que el marco normativo en el que habla y se conduce es correcto” (A. Cortina, 1994), p. 110.

proyección pública, lleguen incluso a contar con el respaldo de la coercibilidad jurídica, se muestren suficientemente persuadidos de su verdad<sup>28</sup>. A Rawls no le parece tampoco “irrazonable en general abrazar cualquiera de las varias doctrinas comprensivas razonables”, de las que como vimos no excluye por principio a más de una religión: “al abrazarla, una persona, obvio es decirlo, la cree verdadera, o simplemente razonable”<sup>29</sup>.

Convertir, por el contrario, dicho convencimiento en motivo de exclusión a la hora de configurar lo público<sup>30</sup> llevaría —con dudosa ventaja— a identificar ética pública con *capricho mayoritario*.

Las alergias a la pretensión de verdad han llegado también a extenderse a la “seriedad” con que se defienden determinados planteamientos, cuando aspiran a verse reconocidos en el ámbito público. El tópico tiende a atribuir a lo religioso un aire obligadamente serio, e incluso circunspecto. Nada tendrá, pues, de extraño que las éticas vinculadas culturalmente a una confesión religiosa experimenten los embates de quienes creen que “la persona que toma las cosas en serio es en realidad un peligro público

<sup>28</sup> M. Walzer (1996) evoca una manifestación que reclama “verdad” y “justicia” en la Praga que recupera su libertad. Arranca asegurando que “los participantes no tenían problema alguno con las teorías de la verdad”, precisando luego que sus “lealtades epistemológicas” “eran tan elementales que podrían ser expresadas a través de cualquiera de las teorías excepto, claro está, en el caso de aquellos que negaran la posibilidad misma de afirmaciones verdaderas”. En todo caso, ponían “sus carreras, su seguridad y la de sus familias igualmente en riesgo. ¿Cómo podrían hacerlo a menos que estuvieran seguros de haber dado con la descripción correcta, esto es, que no sólo pretendieran que una interpretación de la moralidad máxima era la más apropiada sino que también les acompañara la creencia de que esa moralidad máxima constituía la verdadera moralidad?”; “cuando enarbolaban sus pancartas no eran relativistas”. Entre ellos no faltarían cristianos, “para los que la ‘verdad’ y la ‘justicia’ seculares no eran lo más importante. Pero ellos también podían unirse a la celebración del final de un régimen basado en la mentira”, pp. 34, 82, 36 y 50.

<sup>29</sup> El que “alguien puede, evidentemente, sostener una doctrina razonable de modo irrazonable”, “no convierte a la doctrina en cuanto tal en irrazonable”; en cualquier caso, “cuando damos el paso que media entre el reconocimiento de la razonabilidad de una doctrina y la afirmación de nuestra creencia en ella no estamos dando un paso irrazonable” (Rawls, LP), p. 91 y su nota 14.

<sup>30</sup> R. Rorty (1991), partiendo del rechazo de toda pretensión “epistemológica” —la verdad no está “ahí fuera”, “se hace y no se descubre”, sin que ello quiera decir que hemos descubierto que, ahí fuera, no hay una “verdad”—, defiende el “ironismo liberal” de “esas personas que reconocen la contingencia de sus creencias y de sus deseos más fundamentales”, por lo que se les puede pedir “que *privaticen* sus proyectos, sus intentos por alcanzar la sublimidad: verlos como irrelevantes para la política y por tanto compatibles con el sentido de la solidaridad humana que el desarrollo de las instituciones democráticas ha hecho posible”, pp. 63, 72, 28, 17 y 216. J. Ratzinger (1995) considera demasiado optimista su diagnóstico de que “la razón pragmática, orientada por la mayoría, incluye siempre ciertas ideas intuitivas, por ejemplo, el rechazo de la esclavitud”, ya que “durante siglos, e incluso durante milenios, el sentir mayoritario no ha incluido esa intuición y nadie sabe durante cuánto tiempo la seguirá conservando”, p. 93.

potencial, ya que la seriedad parece reñida con la tolerancia”; “el tipo de persona que tiene convicciones” correría “el peligro de aferrarse a ellas de tal modo que puede acabar siendo un intolerante y un dogmático”<sup>31</sup>.

Esta descalificación apriorística puede resultar notablemente empobrecedora<sup>32</sup>. Rawls, aunque no disimula que trata “de eludir la afirmación o la negación de cualquier doctrina comprensiva religiosa, filosófica o moral particular, o de su correspondiente teoría de la verdad”, parte “del supuesto de que cada ciudadano afirma una concepción de este tipo” y mantiene la esperanza de que “todos puedan aceptar la concepción política como verdadera o como razonable desde el punto de vista de su propia doctrina comprensiva, cualquiera que sea”. Dictamina de antemano que “sería fatal para la idea de una concepción política el que se la entendiera como escéptica o indiferente respecto a la verdad, y no digamos en conflicto con ella. Tal escepticismo o indiferencia colocaría a la filosofía política en oposición a numerosas doctrinas comprensivas, liquidando así de partida su propósito de conseguir un consenso”<sup>33</sup>.

Desvincular a lo razonable de la verdad ya es empresa ardua; empeñarse en convertirlo en su contrario resultaría disparatado, al reducir la “razonabilidad” a un mero juego de voluntariosas opciones, más o menos precariamente confluyentes<sup>34</sup>. Rorty, por ejemplo, defenderá —con resonancias comtianas— que se ha llegado a “reemplazar la Verdad por la Libertad como meta del pensamiento y del progreso social”, aunque “la vieja tensión entre lo público y lo privado perdura aún después de producida esa sustitución”. A su juicio, “lo único que importa para la política liberal es la convicción ampliamente compartida de que llamaremos ‘verdadero’ o ‘bueno’ a todo lo que resulte de la libre discusión; de que si

<sup>31</sup> Parece pensar Rorty, a juicio de A. Cortina (1994), que añade, criticándolo, que “quien desee defender y potenciar con todo el énfasis imaginable la democracia liberal tal vez tendrá que tomársela en serio y no frivolar mucho sobre ella”, exponiéndose a que “otros se tomen la antidemocracia en serio” y se vea expuesto a un debate en franca “inferioridad de convicciones”; al fin y al cabo, “no se puede emprender en serio tarea alguna si no estamos convencidos de que esa empresa vale la pena”, aunque “tal convicción no tiene por qué degenerar en dogma, sino que ha de ser una convicción racional, que tiene razones para mantenerse y está siempre abierta a ser racionalmente criticada”, pp. 88 y 98-99.

<sup>32</sup> De ello nos hemos ocupado en nuestra comunicación sobre “Convicciones personales y actividad legislativa” (Ollero, 1997), pp. 229-248.

<sup>33</sup> Rawls (LP), p. 182; sobre su inhibición ante las teorías de la verdad, cfr. también p. 15.

<sup>34</sup> Rawls (LP) pone en guardia para que el consenso no se vea confundido con un mero *modus vivendi*, que podrían suscribir —ajenos a toda idea de “razón pública”— quienes siguen “dispuestos a perseguir sus objetivos a expensas del otro y, si las condiciones cambian, así lo harían”, p. 179.

cuidamos de la libertad política, la verdad y el bien se cuidarán de sí mismos<sup>35</sup>.

En realidad, el convencimiento de la verdad de lo que se propone ha de considerarse, en principio, positivo. La constatación de que las doctrinas omnicomprendivas “ya no pueden servir, si es que alguna vez sirvieron, como base profesa de la sociedad”, no le impide, a Rawls, invitar —ante cualquiera de ellas— a “no poner ningún obstáculo doctrinal a su necesidad de ganar apoyos, de manera que pueda atraerse el concurso de un consenso” “razonable y duradero<sup>36</sup>”.

Convertir la verdad en problema es privilegio de quienes profesan una pintoresca y a complejada teoría de la verdad —incapaz de ser exitosamente argumentada— o de quienes ignoren que la determinación de los contenidos de la ética pública es lógico que dependa de su efectiva relevancia para la convivencia social más que del grado de verdad que unos u otros puedan atribuirle.

21. Verdad y consenso no tienen por qué entenderse como dilema alternativo<sup>37</sup>. Resulta incluso problemático que el consenso pueda oficiarse de fundamento ético; más bien se apoyará —de modo más o menos transparente— en contenidos éticos previos<sup>38</sup>.

Para los convencidos de la verdad de una propuesta ética, el consenso cobra un añadido valor de refrendo<sup>39</sup>. Partiendo de diversos fundamentos metafísicos —y de una epistemología a juego— la relación entre consenso político y verdad no planteaba conflicto alguno ni a un Pufendorf ni a un Locke; lejos de ello, admitían su mutuo apoyo. Tampoco dentro de la tradición escolástica originó, en todos los casos, especiales dificultades asumir, junto a la sociabilidad natural, la moderna querencia hacia modelos contractualistas<sup>40</sup>.

<sup>35</sup> Para Rawls (1991), una sociedad liberal “no tiene propósito aparte de la libertad, no tiene meta alguna aparte de la complacencia en ver cómo se producen tales enfrentamientos y aceptar el resultado. No tiene otro propósito que el de hacerles a los poetas y a los revolucionarios la vida más fácil”, pp. 15, 16, 79 y 102.

<sup>36</sup> Rawls (LP), pp. 40 y 70.

<sup>37</sup> De ello nos hemos ocupado en Ollero (1993), pp. 461-482.

<sup>38</sup> Sobre el particular, véase nuestro trabajo “Consenso: ¿racionalidad o legitimación?” (Ollero, 1989), pp. 99-116.

<sup>39</sup> Rawls (LP) admite que “algunos podrían insistir en que alcanzar ese acuerdo reflexivo da ya por sí mismo razones suficientes para considerar verdadera, o al menos altamente probable, esa concepción”, pero prefiere abstenerse “de dar ese paso ulterior: es innecesario y podría interferir con el objetivo práctico de hallar una base pública acordada de justificación”, p. 185.

<sup>40</sup> De ello se ha ocupado tan rigurosa como reiteradamente F. Carpintero, desde su estudio *Del derecho natural medieval al derecho natural moderno: Fernando Vázquez de Menchaca* (1977), pp. 170 y ss.; pasando por *Una introducción a la ciencia jurídica* (1988), pp. 61 y ss.; o *La cabeza de Jano* (1989), pp. 98 y ss.; hasta *Los inicios del positivismo jurídico en Centroeuropa* (1993), pp. 25 y ss.

El problema resultará inevitable más tarde, a la hora de articular una razón práctica postkantiana en plena crisis de la metafísica; sobre todo en contextos culturales poco proclives a las propuestas epistemológicas. Así el “constructivismo” de Rawls aspira a plantear la necesaria “justificación razonable como un problema práctico, no epistemológico, o metafísico”. De ahí que, “en este contexto, la idea de razonabilidad no es una idea epistemológica”, sino que “es parte, más bien, de un ideal político de ciudadanía democrática que incluye la idea de razón pública”. Coherentemente, entre las exigencias de un “consenso constitucional estable” figurará “la virtud de la razonabilidad” junto a “un sentido de equidad, un espíritu de compromiso y una disposición a acercar posiciones con los demás”. No aspira a una concepción de la justicia “verdadera” sino “razonable”<sup>41</sup>.

No faltarán reticencias respecto al papel a reconocer a la razón. Para Rorty, “la idea de un componente humano central y universal llamado ‘razón’, una facultad que es la fuente de nuestras obligaciones morales, aunque fue de mucha utilidad para la creación de las modernas sociedades democráticas, es algo de lo que puede prescindirse, y de lo que se *debe* prescindir, a fin de que ello ayude a realizar la utopía liberal”, ya que “la democracia está ahora en condiciones de desprenderse de los andamios utilizados en su construcción”<sup>42</sup>. Rawls, sin embargo, insistirá en la necesidad de dar paso a una *razón pública* por partida doble: por su objeto y por su sujeto<sup>43</sup>.

La clave estará, como vimos, en cómo discernir qué contenidos revisten una dimensión *pública*, capaz incluso de justificar la entrada en juego de la coercibilidad *jurídica*. Ello obliga a interrogarse por los contenidos indeclinables del derecho. Por más que la justicia —con ellos tradicionalmente identificada— se nos presente como *política*, su función no será muy distinta de términos jurídicos o ético-sociales tan clásicos como

<sup>41</sup> Una “concepción política como articuladora de valores políticos, no de todos los valores”, que se funda “en principios de razón práctica junto con concepciones de la sociedad y de la persona, ellas mismas concepciones de la razón práctica” (Rawls, LP), pp. 75, 93, 195 y 16. Mucho más radical se muestra Rorty (1983), para el que “la filosofía-como-epistemología” no es sino “la búsqueda de estructuras inmutables dentro de las cuales deben de estar contenidos el conocimiento, la vida y la cultura”, en un afán de sustituir la *conversación* por la *confrontación* en cuanto determinante de nuestra creencia”, pp. 154 y 155. De ahí que Rorty (1991) proponga “un pensamiento reactivo, más que constructivo, que marca el contraste ‘entre la filosofía ‘sistemática’ y la ‘edificante’”, p. 331.

<sup>42</sup> Rorty (1991), p. 212.

<sup>43</sup> Parece que tal razón sería, más bien, tres veces “pública”: por tener por objeto “el bien público”; por sus sujetos, ya que “como razón de los ciudadanos en cuanto tales, es la razón del público”; porque también “su contenido, es público, y está dado por los ideales y principios expresados por la concepción de la justicia política que tiene la sociedad” (Rawls, LP), p. 248. Es fácil, no obstante, convenir que objeto y contenido, bien público y justicia política no diferirán demasiado.

los de derecho natural<sup>44</sup> o bien común, aunque sea ahora diversa su fundamentación.

La cuestión se simplifica cuando es de ese mismo núcleo de contenidos de vocación jurídica, que gravitarán sobre el proceso de positivación del derecho, de donde derivan exigencias sobre quiénes deben considerarse sujetos legitimados para su formulación. La iusnaturalista “dignidad humana” de la modernidad, por ejemplo, justificaba y sigue justificando la entrada en juego de unos mecanismos democráticos que irán, inevitablemente, mucho más allá de lo procedimental. Una vez más, serán las exigencias éticas las que justifiquen un procedimiento argumentativo<sup>45</sup>, sin exclusiones, y no viceversa.

Todo ello nos sitúa ante la necesidad de lograr un consenso, basado en la mutua argumentación sobre unos contenidos éticos materiales, más allá de lo meramente procedimental. El judicialmente omnipresente concepto jurídico de “lo razonable”<sup>46</sup> se verá acompañado de una indisimulable carga ética, hasta convertirse en la principal vía de explicitación de la teoría de la justicia que acabe viéndose efectivamente positivada.

Será mediante este consenso como deberán irse entretejiendo<sup>47</sup> las diversas concepciones del bien privadamente suscritas por los ciudadanos,

<sup>44</sup> Rawls (LP), aparte de admitir que “una concepción de la justicia para una sociedad democrática presupone una teoría de la naturaleza humana”, tampoco vacila en pronosticar que “las instituciones que garantizan para todos los ciudadanos los valores políticos incluidos en lo que Hart llama ‘el contenido mínimo del derecho natural’” puedan estimular una adhesión generalizada, pp. 384 y 193. Ya en su *Teoría de la justicia* (Rawls, 1979), p. 558, nota 30, había admitido que “la justicia como imparcialidad tiene los sellos distintivos de una teoría del derecho natural”, aunque ahora (Rawls, LP) precisa que, “dado el hecho del pluralismo razonable”, los ciudadanos no pueden llegar a un acuerdo respecto del orden de los valores morales, o respecto de los dictados de lo que algunos consideran como la ley natural”, p. 128.

<sup>45</sup> El mismo Rawls (LP) aclara que, en su planteamiento, “nos ocupamos de la razón, no simplemente del discursos”, p. 255.

<sup>46</sup> En Rawls (LP) encontramos una sintomática distinción entre lo “racional”, que llevaría a cada cual a ingeniárselas para alcanzar su particular concepción del bien, y “lo razonable”, más restringidamente vinculado “a la disposición a proponer y a respetar los términos equitativos de la cooperación”, así como “a la disposición a reconocer las cargas del juicio, aceptando sus consecuencias; lo que faltaría a los agentes meramente “rationales” sería “la forma particular de sensibilidad moral que subyace al deseo de comprometerse con una cooperación equitativa como tal, y hacerlo en términos tales que quepa esperar que otros, en tanto que iguales, puedan aceptar”, nota 1 de la p. 79 y pp. 81-82.

<sup>47</sup> El término *overlapping consensus* de Rawls ha dado no poco trabajo a sus traductores españoles, que han huido de recurrir al adjetivo “solapado” —por evitar, sin duda, que se lo malinterprete como falta de transparencia— para hablar de *la idea de un consenso por superposición* —J. Betegón y J. R. Páramo (1990), al incluir dicho trabajo en su recopilación, pp. 63-85— o de “consenso solapante” —A. Cortina (1990), a propósito de Rorty, p. 241—, antes de acudir al “consenso entrecruzado” —como ha hecho A. Domenech en su versión de la obra que venimos citando; cfr. la nota que incluye en la p. 30. A este adjetivo nos remitiremos, aunque el de “entretejido” nos hubiera parecido más expresivo. Nos encontramos, pues, ante “la idea de un consenso entrecruzado de doctrinas comprensivas razonables” (Rawls, LP), p. 165.

en su legítimo intento de configurar el núcleo de contenidos jurídicos indispensables en el ámbito público. Núcleo que —la reiteración es obligada— desbordará, y condicionará, lo procedimental para incluir derechos con un contenido esencial a respetar<sup>48</sup>.

22. El entretrejimiento del consenso reabre la posible susceptibilidad ante lo religioso, cuando pugnan por influir sobre su configuración los diversos magisterios confesionales. La legitimidad de sus funciones queda sin embargo, dentro de una sociedad democrática, fuera de toda duda. Si es normal que el ciudadano suscriba doctrinas omnicomprensivas, será lógico que puedan libremente dirigirse a él los encargados de ilustrarlas. Esta actitud, lejos de levantar sospechas sobre presuntas indebidas injerencias, sería precisamente síntoma de la voluntad de esas confesiones de lograr apoyos mediante la pública argumentación, renunciando a todo uso opresivo del poder<sup>49</sup>. Sería, como vimos, absurdo pensar que, por el simple hecho de que dichos magisterios presenten propuestas a las que atribuyen sólido fundamento, condujeran inevitablemente al fundamentalismo.

Este último fenómeno sólo se daría si, recurriendo al argumento de autoridad, intentaran proyectar abruptamente determinados contenidos sobre la ética pública sustrayéndose al procedimental debate político. Si ninguna confesión puede pretender monopolizar la ética pública, tampoco tendría sentido relegarlas obligadamente a lo privado, ignorando su positiva dimensión social. Rawls incluye a las “iglesias” —sin discriminarlas respecto a las “universidades” o “muchas otras asociaciones de la sociedad civil”— entre las “razones no públicas” que alimentan “lo que he llamado ‘transfondo cultural’, en contraste con la cultura política pública. Esas razones son sociales, y desde luego no privadas”<sup>50</sup>. “La autoridad de la iglesia sobre sus feligreses” no le plantea mayores problemas, ya que “dadas la libertad de culto y la libertad de pensamiento, no puede decirse sino que nos imponemos esas doctrinas a nosotros mismos”<sup>51</sup>.

<sup>48</sup> En efecto, el consenso entrecruzado “va más allá de los principios políticos que instituyen procedimientos democráticos e incluye principios que abarcan el conjunto de la estructura básica; de aquí que sus principios establezcan ciertos derechos substantivos tales como la libertad de conciencia y la libertad de pensamiento, así como la igualdad equitativa de oportunidades y principios destinados a cubrir ciertas necesidades esenciales” (Rawls, LP), p. 197.

<sup>49</sup> J. Ratzinger (1995), que considera que “no es propio de la Iglesia ser Estado o una parte del Estado, sino una comunidad de convicciones”, recordará que “en el ámbito anglosajón la democracia fue pensada y realizada, al menos en parte, sobre la base de tradiciones iusnaturalistas y apoyada en un consenso fundamental cristiano”; la Iglesia, “en uso de su libertad debe participar en la libertad de todos para que las fuerzas morales de la historia continúen siendo fuerzas morales del presente y para que surja con fuerza aquella evidencia de los valores sin la que no es posible la libertad común”, pp. 39, 96 y 40.

<sup>50</sup> Cfr. lo ya indicado en nota 8.

<sup>51</sup> Rawls (LP), pp. 247, 255 y 256-257; también p. 297.

El laicismo planteado coherentemente llevaría a un bloqueo del consenso social, ya que equivaldría a proponer que “en asuntos políticos fundamentales, las razones dadas explícitamente en términos de doctrinas comprensivas no pueden introducirse nunca en la razón pública”, en vez de permitir a los ciudadanos “presentar lo que consideran la base de los valores políticos arraigada en su doctrina comprensiva, mientras lo hagan por vías que robustezcan el ideal de la razón pública”<sup>52</sup>.

Lo contrario empujaría a una actitud inquisitorial. Para Rawls, el que algunos piensen “que los valores no políticos y trascendentes constituyen el verdadero fundamento de los valores políticos” no implicaría que su “apelación a los valores políticos resulte insincera”, ya que “el que pensemos que los valores políticos tienen alguna fundamentación ulterior no significa que no aceptemos esos valores, o que no estemos dispuestos a respetar la razón pública, del mismo modo que nuestra aceptación de los axiomas de la geometría no significa que no aceptemos los teoremas geométricos”<sup>53</sup>. Una actitud descalificadora sería difícilmente compatible con determinados valores constitucionales, como los que vetan toda indagación sobre convicciones ideológicas o religiosas<sup>54</sup>.

23. El *constitucionalismo* democrático aspira, precisamente, a superar todo falso dilema entre fundamentalismo y dictadura de la mayoría. Suscribe, consciente de su dimensión autodestructiva, el *rechazo del relativismo*, reconociendo que situarse de espaldas a la verdad genera graves amenazas contra la libertad. El procedimentalismo resultará, una vez más, insuficiente<sup>55</sup>.

En efecto, para que el ejercicio de la libertad no acabe resultando inviable en la práctica, habrá que proceder a la *sustracción del debate político* de determinados *contenidos éticos fundamentales*. Si nos trasladamos a la polémica anglosajona entre constructivistas y utilitaristas, se trataría de acertar a la hora de fijar —“de una vez por todas”— unos derechos

<sup>52</sup> Rawls (LP), que califica al segundo como “punto de vista influyente”, lo considera “más adecuado” que el “punto de vista excluyente”, ya que “el mejor modo de robustecer ese ideal en tales casos podría ser explicar en el foro público cómo la propia doctrina comprensiva afirma los valores políticos”, pp. 282-283 y 284.

<sup>53</sup> Todo consistiría en saber “distinguir el orden de la deducción del orden del apoyo” (Rawls, LP), p. 277 y su nota 31.

<sup>54</sup> Es el caso de la Constitución Española, que en su artículo 16.2 garantiza que “nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias”.

<sup>55</sup> Una Constitución como la nuestra no se corresponde con lo que Rawls (LP) llama “consenso constitucional”, reconociendo que “no es profundo, ni tampoco es amplio”, sino “de corto alcance”, en la medida en que “no incluye la estructura básica, sino sólo los procedimientos políticos de un gobierno democrático”; en realidad, “un consenso constitucional puramente político y procedimental se revelará demasiado restringido”, pp. 191 y 198.

individuales prioritarios, que habríamos de tomar en serio<sup>56</sup>, dejándolos a salvo de condicionamientos derivados del cálculo oportunista de intereses sociales o de razones de eficacia.

Si no queremos, sin embargo, viciar el planteamiento, parecería lógico que lo único que autorice a proceder a esa sustracción o “retirada de la agenda política” de determinadas cuestiones sea sólo el grado de *razonabilidad* atribuible a sus contenidos éticos, y no la dimensión *polémica* que coyunturalmente puedan llegar a cobrar en una sociedad. De lo contrario, habría que entrar en el difícil diseño de una agenda política capaz de distinguir, a la vez, entre lo fijado de una vez por todas, en aras de una razón pública permanente, y lo que también habría que marginar de ella, pero esta vez por un potencial conflictivo meramente coyuntural.

Rawls no parece tan coherente en este punto al dar por sentado que su liberalismo político, “para mantener la imparcialidad”, “ha de abstenerse de entrar específicamente en tópicos morales que dividen a las doctrinas comprensivas”. Los imperativos de “razonabilidad” parecen ceder ante estrategias meramente “racionales”<sup>57</sup>, cuando se nos aclara que, “al evitar las doctrinas comprensivas, tratamos de eludir las controversias religiosas y filosóficas más profundas con objeto de no perder la esperanza de conseguir una base para un consenso entrecruzado estable”, en un intento de “armar las instituciones de la estructura básica de modo tal que reduzca drásticamente la probabilidad de que parezcan conflictos inabordables”. Por tales razones, “una concepción liberal elimina de la agenda política los asuntos más decisivos, los asuntos capaces de generar conflictos pugnaces que podrán socavar las bases de la cooperación social”<sup>58</sup>.

En todo caso, quedará rechazada la dictadura de la mayoría. Esas verdades, públicamente vinculantes, no podrán diseñarse desde una ética privada apoyándose en el mero hecho de su mayoritaria presencia social.

<sup>56</sup> Arquetípica al respecto es la archidifundida obra de R. Dworkin (1984). Entre las “exigencias de un consenso constitucional estable” señalará Rawls (LP) “la imperiosa exigencia política de fijar de una vez por todas el contenido de determinados derechos y libertades básicos y de conferirles una primacía especial. Al proceder así se retira de la agenda política la necesidad de esas garantías y devienen inaccesibles al cálculo de los intereses sociales”, p. 193. F. D’Agostino (1993), p. 122, detecta en este rechazo del utilitarismo cómo “el kantismo fundamental de Rawls implica que el hombre tiene una dignidad, y no un precio”.

<sup>57</sup> Cfr. *supra*, nota 46.

<sup>58</sup> Rawls (LP), pp. 23, 184, 188 y 189. Rorty (1991), que no en vano caracteriza su “ironía” como lo opuesto al sentir común (p. 92), ya había resuelto más drásticamente la cuestión, al atribuir a la epistemología el caprichoso intento de “encontrar la máxima cantidad de terreno que se tiene en común con otros”, por lo que, como consecuencia, “insinuar que no existe este terreno común parece que es poner en peligro la racionalidad” o que se está “proponiendo el uso de la fuerza en vez de la persuasión” (Rorty, 1983), pp. 288 y 289.

En contra de quienes afirman que, a la hora de la verdad, los contenidos esenciales de la Constitución acabarán significando lo que quiera una mayoría coyuntural, lo “razonable” acaba convirtiéndose en límite substancial al principio procedimental por antonomasia<sup>59</sup>.

24. Mientras tanto, en el ámbito privado —en el de “a la hora de la verdad el relativismo no se lo cree nadie”<sup>60</sup>— puede estar anidando hasta una triple variedad de *tentaciones fundamentalistas*, que valdría la pena examinar.

25. La primera de ellas hace referencia a la posible compatibilidad entre la omnipotente superioridad reconocida a la divinidad y la necesaria sumisión de las propuestas éticas a debate público.

Tras estos planteamientos late un indisimulable maridaje entre el fundamentalismo y un *voluntarismo* que no tendría mucho que envidiar al hobbesiano. Verdadero sería aquello que Dios, al revelarlo, haya querido establecer como tal; no habría más motivo para amarlo que para odiarlo, se llegó a apuntar. Si, por el contrario, se desbordara la angostura voluntarista, contemplando a un Dios racional, el dilema se relajaría haciendo posible la entrada en juego de exigencias éticas naturalmente cognoscibles. Cuando el Dios sabio acompaña al omnipotente, su potencia se convertirá de “absoluta” en “ordenada”<sup>61</sup>.

Lo verdadero no es, sin embargo, tal porque Dios haya querido revelarlo, sino que ha sido *revelado* precisamente *por* ser cualificadamente *verdadero*. El debate político de unos contenidos cognoscibles, lejos de resultar un agravio cuestionador de su omnipotente voluntad, acabaría convirtiéndose en ocasión de reconocimiento de su sabiduría racional.

26. En un segundo momento pueden plantearse —ahora desde una perspectiva de coherencia racional— dificultades a la hora de renunciar a ver reconocidos en el ámbito público unos contenidos que se estiman privadamente verdaderos. Esta nueva tentación fundamentalista resultará en buena medida desactivable mediante el reconocimiento de aquel doble campo que ya tuvimos ocasión de distinguir en las éticas omnicomprensi-

---

<sup>59</sup>“Aunque una concepción política de la justicia encara el hecho del pluralismo razonable, no es política en el sentido equivocado; es decir, su forma y su contenido no se ven afectados por el balance de poder político existente entre las doctrinas comprensivas. Ni fraguan sus principios un compromiso entre los más dominantes” (Rawls, LP), pp. 173-174. La justificación reside en los principios de la justicia, mientras que la regla de las mayorías “ocupa un lugar secundario como mecanismo procesal” —ya en su *Teoría de la justicia* (Rawls, 1979), p. 396.

<sup>60</sup>A. Cortina (1995), p. 105.

<sup>61</sup>M. Vilely (1968), pp. 147-272, ya estudió la contribución del voluntarismo medieval, de Occam a Scoto.

vas: las exigencias maximalistas de la moral personal, por una parte, y, por otra, el reconocimiento del ajustamiento de las relaciones sociales como un espacio de más limitada exigencia ética.

El recurso al *derecho natural*, por ejemplo, encierra este elemento, además de ofrecer las posibilidades de conocimiento secularizado que ya señalara Grocio. Ante la creciente multiculturalidad de las sociedades occidentales, se hace preciso contar hoy con similares contenidos éticos de reconocimiento compartido<sup>62</sup>. Papel parecido juegan otros puntos de referencia como el contenido esencial de los derechos humanos o las exigencias de la buena fe, y conceptos como los de “bien común” u “orden público”. No muy distinto resulta el de la “sociedad bien ordenada”, en la que Rawls enmarca su “justicia política”; una sociedad no es una comunidad y ello impone límites al “celo de la verdad total”, que “nos tienta hacia una unidad, más amplia y más profunda, que no puede ser justificada por la razón pública”<sup>63</sup>.

Todos estos conceptos no hacen sino contribuir a demarcar el ámbito de la ética pública, admitiendo pacíficamente que en él no toda exigencia ética privada ha de encontrar asiento; ello descarta las pretensiones del *integrismo*, para el que todos los mandatos de la divinidad habrían de verse jurídicamente respaldados.

27. No cabe excluir una tercera fuente de tensiones, cuando determinadas exigencias que —desde la ética privadamente suscrita— aparecen como indispensables para configurar una convivencia social digna del hombre, no llegan a verse jurídicamente reconocidas como exigidas por la ética pública. Esta última tentación fundamentalista no parece dejar otra escapatoria que un refugio práctico en la *doble verdad*, capaz de justificar de antemano el *confinamiento incondicionado de la verdad* en el ámbito de *lo privado*.

<sup>62</sup> Incluso desde planteamientos como los de A. Cortina (1994), reacios a un iusnaturalismo confeso, se postula una objetividad ética, ya que “defender el subjetivismo moral es alistarse en las filas del politeísmo axiológico, y no en las de un sano pluralismo”, p. 49. “El pluralismo consiste en compartir unos mínimos morales desde los que es posible construir juntos una sociedad más justa”. A la hora de buscar fundamento a dicha objetividad ética deja en suspenso si cabría caracterizarlo como “iusnaturalismo procedimental” (Cortina, 1990), p. 245.

<sup>63</sup> Ya con anterioridad se había planteado “¿por qué no es la concepción más razonable aquella que se funda en toda la verdad y no simplemente en una parte de ella, mucho menos en creencias que meramente tienen un basamento común y que ocurre que son públicamente aceptadas en un momento dado, pues es presumible que éstas contengan al menos algún error?” (Rawls, 1986), p. 158. Ahora insistirá: “la concepción de la justicia compartida por una sociedad democrática bien ordenada tiene que ser una concepción limitada a lo que llamaré el ‘dominio de lo político’ y a los valores de éste” (Rawls, LP), pp. 68-69 y 73.

28. Se nos brinda, como vimos, solución teórica a este último problema cuando se suscribe privadamente una ética omnicompreensiva, que admite —precisamente como *exigencia ética* de sus propios contenidos— que la proyección pública de la verdad ha de someterse a determinados *procedimientos*. Sin reconocer a lo procedimental carácter de fundamento —alternativo a la verdad—, se lo asume como cauce obligado para su proyección pública.

Precisamente el reconocimiento de una verdad —la dignidad humana<sup>64</sup>— merecería prioridad tal como para conferir a los procedimientos —que habrían de garantizar su respeto— capacidad de condicionar en la práctica la propuesta de cualquier otro de sus contenidos.

Superado el dilema irresoluble a que aboca el *integrismo* —al sentar rígidamente que no cabe reconocer *derechos* al *error*—, la afirmación de la *verdadera dignidad personal* lleva a admitir la posible proyección sobre el ámbito de lo público de contenidos privadamente rechazados como erróneos, dando así paso a un decisivo ingrediente de la *tolerancia*<sup>65</sup>.

29. El juego de los mecanismos procedimentales se verá, en todo caso, matizado por el de otros valores no menos vinculados a esa dignidad humana que le sirve de fundamento. El *principio de las mayorías*, arquetípico al respecto, se verá matizado por esa garantía de los derechos fundamentales que servirá de freno a mayorías coyunturales, en frecuente *defensa de las minorías* que son las que suelen verlos vulnerados.

Difícilmente podría apelarse al mismo principio de las mayorías a la hora de dilucidar su propia tensión con los derechos de las minorías. Éstas merecerían protección, no tanto porque pueden algún día convertirse en mayoría como porque es más que probable que no puedan llegar nunca a conseguirlo.

Cuando tales derechos se reconocen como “inalienables”, el intento de distinción derecho-moral, propio del positivismo, resulta inviable. No se está reconociendo simplemente que el derecho acaba por tener contenidos “morales” aleatorios; se está dando por sentado que algunos de ellos juegan como exigencia ética imprescindible, hasta el punto de convertir en nula “de pleno derecho” cualquier positivación que los desconozca. Para el propio Rawls, por ejemplo, no se trata únicamente de que “una libertad básica

<sup>64</sup> El problema no se resuelve si sólo se “apela a un concepto ya aceptado de dignidad humana; porque todavía es menester contestar a la pregunta: ¿por qué los hombres tienen una especial dignidad?”, según señala A. Cortina (1990), pp. 244, 249 y 250-251, que no sólo considera que “los derechos humanos son un tipo de exigencias —no de meras aspiraciones—, cuya satisfacción debe ser obligada legalmente”, sino que no duda que “el estatuto de tales ‘derechos’, aun antes de su deseable positivación, sería efectivamente el de *derechos*”.

<sup>65</sup> Al respecto, Ollero (1995), pp. 885-920.

sólo puede ser limitada o negada por mor de una o más libertades básicas, y nunca por razones de bien público o de valores perfeccionistas”, sino que “decir que las libertades básicas son inalienables es lo mismo que decir que cualquier acuerdo entre ciudadanos que implique la renuncia a una libertad básica o la violación de una de ellas, por racional y voluntario que sea el mismo, es un acuerdo vacío *ab initio*”<sup>66</sup>.

30. El carácter meramente instrumental del procedimiento, resalta-do con insistencia, y su consiguiente insuficiencia para aportar la respuesta última a la hora de configurar la ética pública, obliga a volver la vista hacia las omnicomprendivas éticas privadas y a plantearse el modo de articular su proyección pública de un modo transparente y no sesgado, hasta conseguir una sociedad que no por pluralista renuncie a ser razonable.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Betegon, J.; y Páramo, J. R. (comp.). *Derecho y moral. Ensayos analíticos*. Barcelona: Ariel, 1990.
- Camps, V. “La universalidad ética y sus enemigos”. En S. Giner y R. Scartezini (eds.), *Universalidad y diferencia*. Madrid: Alianza Universidad, 1996.
- Carpintero, F. *Una introducción a la ciencia jurídica*. Madrid: Civitas, 1988.
- . *La cabeza de Jano*. Cádiz: Universidad, 1989.
- . *Los inicios del positivismo jurídico en Centroeuropa*. Madrid: Actas, 1993.
- . *Del derecho natural medieval al derecho natural moderno: Fernando Vázquez de Menchaca*. Salamanca: Universidad, 1977.
- Cortina, A. *Ética sin moral*. Madrid: Tecnos, 1990.
- . *La ética de la sociedad civil*. Madrid: Anaya, 1994.
- . *Ética civil y religión*. Madrid: PPC, 1995.
- D’Agostino, F. “Diritto e morale”. En *Filosofia del diritto*. Torino: Giappichelli, 1993.
- Dalla Torre, G. “Identità religiosa, comunità politica e diritto”. En F. D’Agostino (ed.), *Pluralità delle culture e universalità dei diritti*. Torino: Giappichelli, 1996.
- Delgado-Gal, A. “Los límites del pluralismo”. *Papeles de la Fundación* (para el Análisis y los Estudios Sociales), N° 21, Madrid.
- Dworkin, R. *Los derechos en serio*. Barcelona: Ariel, 1984.
- Ferrajoli, L. *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta, 1995.
- Kaufmann, A. “Rechtsfreier Raum und eigenantwortliche Entscheidung”. En *Strafrecht zwischen Gestern und Morgen*. Colonia-Berlin-Bonn-Munich: Carl Heymanns, 1983.

<sup>66</sup> Rawls (LP), pp. 332 y 403.

- Ollero, Andrés. "Positividad jurídica e historicidad del derecho" (1985). Incluido luego en Andrés Ollero, *Derechos humanos y metodología jurídica*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989.
- . *Derechos humanos y metodología jurídica*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989.
- . "Consenso: ¿racionalidad o legitimación?" En Andrés Ollero, *Derechos humanos y metodología jurídica*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989.
- . "Verdad y consenso democrático". En Andrés Ollero, *Ciencias humanas y sociedad*. Madrid: Fundación Oriol-Urquijo, 1993.
- . "Tolerancia y verdad". *Scripta Theologica*, XXVII/3 (1995).
- . "¿Tiene razón el derecho?" En *Entre método científico y voluntad política*. Madrid: Congreso de los Diputados, 1996.
- . "Convicciones personales y actividad legislativa". En Simposio Internacional "*Evangelium Vitae*" e *Diritto*. Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 1997.
- Peces-Barba Martínez, G. *Ética, poder y derecho. Reflexiones ante el fin de siglo*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1995.
- Ratzinger, J. *Verdad, valores, poder. Piedras de toque de la sociedad pluralista*. Madrid: Rialp, 1995.
- Rawls, John. *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica, 1979.
- . "El constructivismo kantiano en la teoría moral". En John Rawls, *Justicia como equidad. Materiales para una teoría de la justicia*. Madrid: Tecnos, 1986.
- . *El liberalismo político*. Barcelona: Crítica, 1996.
- Rorty, R. *La filosofía y el espejo de la naturaleza*. Madrid: Cátedra, 1983.
- . *Contingencia, ironía y solidaridad*. Barcelona: Paidós, 1991.
- Tribunal Constitucional. STC 24/1982 de 13 de mayo. Antecedentes, 2, *Boletín Jurisprudencia Constitucional*, 14 (1982).
- "Valores, principios, normas. Dimensión hermenéutica de la discriminación por razón de sexo". Comunicación defendida en las "sesiones paralelas" del XVIII Congreso Mundial de Filosofía Jurídica y Social (IVR), Buenos Aires, el 11 de agosto de 1997.
- Villey, M. *La formation de la pensée juridique moderne*. París: Montchrestien, 1968.
- Wälzer, M. *Moralidad en el ámbito local e internacional*. Madrid: Alianza Editorial, 1996. □

## LA CRÍTICA COMUNITARIA A LA MORAL LIBERAL\*

**Renato Cristi**

Este trabajo expone la crítica comunitaria de Michael Sandel a *Political Liberalism* (1993), la última obra de Rawls. En esa obra Rawls reafirma su opción por la primacía de los derechos individuales, la neutralidad estatal y su rechazo al paternalismo y el perfeccionismo. Pero además reconoce ahí que su teoría de la justicia encuentra su referente concreto en la democracia estadounidense. Renato Cristi señala que en *Democracy's Discontent* (1996), Sandel muestra, en primer lugar, cómo la república procesal rawlsiana se manifiesta hegemónicamente en las decisiones de la Corte Suprema relacionadas con la libertad religiosa, la libertad de expresión y la legislación acerca de la familia. En segundo lugar, Sandel examina cómo el discurso político republicano ha sido desplazado por el proceduralismo. Para Sandel, advierte Cristi, el actual énfasis en la idea de un Estado neutral, típico del liberalismo político, resulta de la extinción de una teoría política rival: la idea republicana clásica.

---

RENATO CRISTI. Ph.D., Toronto. Profesor en el Departamento de Filosofía en Wilfrid Laurier University, Canadá. Ha publicado (con Carlos Ruiz) *El pensamiento conservador en Chile* (Editorial Universitaria, 1992), y recientemente *Carl Schmitt and Authoritarian Liberalism: Strong State, Free Economy* (University of Wale Press, 1997).

\* Una versión previa de este ensayo fue leída en el Departamento de Filosofía Práctica de la Universidad de Navarra en Pamplona. Agradezco los comentarios de Rafael Alvira, Alfredo Cruz, Montserrat Herrero, Antonio Millán Puelles y Carlos Ruiz. El Social Sciences and Humanities Research Council of Canada financió esta investigación.

## I

La esencia de la utopía liberal, la filosofía pública dominante en la actualidad, está determinada por dos ideas centrales: la autonomía del individuo y la neutralidad del Estado. En términos morales, la autonomía del individuo supone la libre determinación para adoptar cualquier concepción del bien y la vida buena. La moral liberal es antipaternalista porque estima que los individuos deben guiar sus conductas internamente sin capitular a las influencias externas. Se afirman así los derechos de los individuos y se les concede prioridad sobre cualquier consideración sobre su bien o su bienestar. Posiciones divergentes al interior del liberalismo contemporáneo, como el liberalismo libertario de Hayek y Nozick, y el liberalismo igualitario de Rawls y Dworkin, se unen en torno al antipaternalismo. Ambas posiciones sostienen que ciertos derechos individuales son fundamentales y que ni siquiera el bienestar general de la sociedad puede considerarse como razón suficiente para violarlos.

Cuando se postula que los individuos son libres para adoptar cualquier idea particular del bien, se rechaza la posibilidad de descubrir pública y objetivamente aquello que permita identificar el bien. El Estado, por tanto, debe mantenerse neutral frente a las divergentes concepciones del bien y la vida buena. Así, una política estatal que subsidie la transmisión de programas culturales en televisión e imponga a la vez fuertes impuestos a programas de lucha libre o catch-as-catch-can constituye, según el liberalismo, un paternalismo que interviene indebidamente en nuestra libre determinación (Kymlicka, 1990: 201). Para salvaguardar la pluralidad de tales concepciones del bien, los derechos individuales deben preceder y anteponerse a la agencia de un Estado tutelar. Según Kant, “el mayor despotismo pensable [...] es el que está dado por un gobierno constituido sobre el principio de la benevolencia para con el pueblo, comportándose como un padre con sus hijos [...]” (Kant, 1964: 159). Inspirado en Kant, Dworkin define los derechos del individuo como “triumfos” (Dworkin, 1977: xi), cuya finalidad es “triumfar” sobre el Estado y neutralizarlo. Los valores no elegidos, es decir, los determinados por nuestra naturaleza, por Dios o por nuestra identidad como miembros de una determinada familia, nación, religión o cultura no cuentan para el cálculo liberal<sup>1</sup>.

Únicamente un Estado neutral frente a los valores puede ser respetuoso y tolerante de los distintos modos de vida que asegura la modernidad. Tal Estado puede intervenir sólo para mediar entre los conflictos que se susciten entre diferentes interpretaciones de la vida buena y para evitar que

<sup>1</sup> Esto queda a la vista en Hobbes cuando afirma: “No hay ninguna obligación en una persona que no sea el resultado de un acto propio” (Hobbes, 1651: 268).

cualquiera de estas interpretaciones tiranice a las otras. Ello implica que el Estado liberal no debe adherir a ninguna concepción substantiva del bien. Según Rawls, el Estado liberal se funda en la “igualdad de los seres humanos como personas morales, como creaturas que conciben su propio bien y son capaces de un sentido de justicia [...]. Los sistemas de finalidades no tienen una jerarquía de valor” (Rawls, 1971: 19). Dworkin, igualmente, piensa que el Estado debe tratar a sus ciudadanos en un pie de igualdad. Afirma, por tanto, que “el Estado debe ser neutral con respecto a la pregunta por la vida buena” (Dworkin, 1978: 64). Las decisiones estatales deben, en lo posible, ser “independientes de cualquier particular concepción de la vida buena, o de aquello que le da valor a la vida” (Dworkin, 1978: 64).

La crítica comunitaria a la moral liberal intenta exponer sus aspectos distópicos. El círculo de protección que el liberalismo dibuja en torno a los individuos exalta los derechos subjetivos y la inmunidad personal frente al celo del Estado, pero esto erosiona el horizonte de significación que dispensaba la ética tradicional, fomenta el individualismo y exacerba los efectos desintegradores de las leyes del mercado. En la ética tradicional figuraban como esenciales los vínculos comunitarios, los cuales se consideraban indispensables para el desarrollo de la virtud y la excelencia individual. Pero la república liberal no requiere la existencia de ciudadanos virtuosos. Aun una raza de demonios, piensa Kant en *La paz perpetua*, podría organizar un Estado republicano. Siguiendo a Kant, Rawls también rechaza el perfeccionismo y pone el acento en la justicia, no como una virtud individual, sino como una forma de configurar socialmente intereses estrictamente individuales.

Esta crítica a la moral liberal no es un fenómeno reciente. La crítica comunitaria se manifiesta por primera vez como reacción conservadora frente al pensamiento ilustrado y la Revolución Francesa. Parte de la argumentación de pensadores contrarrevolucionarios como Burke, De Maistre y Bonald, constituye una crítica al liberalismo ilustrado por desatender lo comunitario. También la distinción que introduce Hegel entre moral y eticidad (*Sittlichkeit*) anticipa el conflicto entre liberalismo y comunitarismo. Hegel entiende por moral la moral liberal heredera del espíritu ilustrado. La noción de eticidad recoge, por el contrario, el aspecto comunitario que se determina como el horizonte de significación de la actividad y vida propia de los individuos. Hegel es el primer pensador moderno que despliega la idea de un horizonte de significación comunitaria como condición necesaria de la libertad individual. Esa es precisamente la función que le otorga a la noción de *Sittlichkeit* que opone a la moral liberal, tal como la entiende Kant, y al pensamiento ilustrado (Taylor, 1975: 376-378).

A partir de Hegel, la crítica comunitaria ha tenido numerosas y variadas reencarnaciones, selladas por diferentes aspiraciones morales y políticas. Así, por ejemplo, ciertos aspectos de la crítica de Marx al capitalismo tienen una decidida orientación comunitaria. Pero igualmente comunitaria es la obra de conservadores como Gierke y la hueste de sus seguidores entre los que se destacan Tönnies y Maitland. Esta influencia es también visible en pluralistas como Cole, Laski y Barker en Gran Bretaña, y en Dewey en Estados Unidos. Es preciso reconocer además que la totalidad del pensamiento católico, por lo menos hasta Vaticano II, mantuvo una postura comunitaria enraizada en su fidelidad al legado aristotélico-tomista<sup>2</sup>. El abandono de este legado ha conducido al *rapprochement* de la Iglesia con el liberalismo y explica la influencia que han ganado en círculos católicos pensadores como Michael Novak. En años recientes, una nueva ola comunitaria se manifiesta en la obra de Charles Taylor, Alisdair McIntyre, Michael Walzer, William Galston y Michael Sandel. Es evidente que la forma que adquiere la actual crítica comunitaria al liberalismo reitera el debate hegeliano entre moralidad y eticidad (Giusti, 1996: 103). Y en cierto respecto, los autores citados vienen a llenar el vacío dejado por la deserción católica.

En la actualidad, el caudal de literatura comunitaria proveniente de la sociología, la ciencia política y la filosofía es enorme. En ella se señalan los extremos a que ha conducido el individualismo que fomenta la modernidad liberal y el consiguiente deterioro experimentado por los valores comunitarios, el espíritu cívico y la participación en el autogobierno. Philip Selznick, un sociólogo comunitario, afirma que resulta ser “una verdad fundamental que la modernidad debilita la cultura y fragmenta la experiencia. Las ventajas de la modernidad se obtienen pagando un costo muy alto con respecto a la armonía y la estabilidad de la experiencia humana” (Selznick, 1992: 8). Desde la ciencia política, Thigpen y Downing han denunciado “la presencia de un caos moral y la ausencia de propósitos comunes” (Thigpen y Downing, 1987: 638) y un achatamiento generalizado de la vida humana. Finalmente, Charles Taylor, desde la filosofía política, declara que “el lado oscuro del individualismo se manifiesta en la fijación en el sujeto,

---

<sup>2</sup> En la modernidad, el Estado aparece como un mecanismo funcional sin contenido y la vida moral de los individuos alcanza su plenitud si se realiza fuera del Estado. Pero en la moral clásica es inconcebible un desarrollo ético fuera del Estado. No es un accidente que Aristóteles haya definido el contenido de su *Ética a Nicómaco* no como ética, sino como *politiké* (*Ética a Nicómaco* I, 1; cf. Cristi, 1970). En la actualidad, la influencia de Hegel por la mediación de la obra de Charles Taylor ha dado nueva vida a la moral aristotélica, o lo que Rawls llama “el principio aristotélico” (Rawls, 1971: 424-433), y ha guiado la crítica comunitaria.

que tanto achata como angosta nuestras vidas, empobreciendo su significado y su dimensión social” (Taylor, 1991: 4).

Para el comunitarismo, la exorbitante demanda de libertad ha significado una profunda alteración en la vida de las comunidades al nivel de familias, vecindarios, municipios y aun naciones. Hay que sólo pensar en cómo el capitalismo ha estimulado la libertad de movimiento que ha contribuido a su vez a la desestabilización y el desarraigo social (cf. Walzer, 1990: 11-12; Gray, 1994: 19-22)<sup>3</sup>. La movilidad geográfica, por ejemplo, ha estimulado la proliferación de carreteras y la dependencia en el automóvil, y con ello ha desarticulado barrios tradicionales, estimulando la fuga hacia los suburbios y la ruina de los centros urbanos que tradicionalmente acogieron y fomentaron el espíritu cívico. La movilidad sentimental y marital ha escindido troncos y ramas familiares. Los índices de divorcios son hoy día más altos que nunca antes<sup>4</sup>. Hay que pensar también en la movilidad social y política, que ha significado un desvanecimiento de la lealtad a los idearios políticos y partidos establecidos. En general, una orientación educativa que prepara al estudiante para el consumo inteligente en una sociedad de mercado cada vez más compleja, pero que descuida inculcar las virtudes del ciudadano, es uno de los focos de la crítica comunitaria en la actualidad.

Aunque el argumento comunitario reúne inseparablemente elementos venidos de la sociología, la ciencia política y la filosofía, este ensayo privilegia el argumento filosófico, y en particular la teoría de la justicia y el liberalismo político de Rawls y la crítica de Michael Sandel. El liberalismo de Rawls argumenta en favor de la salvaguardia del derecho de la libre determinación individual y en contra del peso que ejerce la tradición y la autoridad. El respeto por la dignidad moral de los individuos se obtiene, según Rawls, estimulando prácticas que permitan la autodeterminación. Por ello rechaza el perfeccionismo y el paternalismo que considera propios de las sociedades comunitarias. El perfeccionismo considera que ciertas cuali-

---

<sup>3</sup> David Conway, por el contrario, piensa que el culpable del deterioro comunitario en la actualidad no es el capitalismo, sino la creciente expansión de la actividad estatal en todos los aspectos de la sociedad civil (Conway, 1966).

<sup>4</sup> En Chile, el tema de la movilidad afectiva y marital ha conducido en ciertos casos a un capitulacion extrema frente al liberalismo. En oposición a un tipo de cultura “que no ha valorizado lo provisorio, lo efímero”, Olga Grau sugiere una interpretación del divorcio que lo relaciona “con ciclos de vida, espacios existenciales temporales, con la movilidad afectiva que ponen en juego los adultos”. Propone así que en lugar de una cultura que prepare “rígidamente para lo permanente”, se fomente en la juventud una actitud favorable “para aceptar y propiciar los cambios que pueden ser vividos como desafíos para un desarrollo compartido en un nuevo ciclo [...] Hijos e hijas harían tránsitos también menos dramáticos y desesperados” (Grau, 1995: 59).

dades de carácter o conductas de vida son formas de virtud moral que suponen la perfectibilidad humana (Rawls, 1971: 25). Así, interpretaciones teleológicas de la moral, como las de Aristóteles y Nietzsche (Rawls, 1971: 25), a las que habría que agregar la concepción de la moral que desarrolla Marx (Lukes, 1985: 87) y el republicanismo de Rousseau, Jefferson y Tocqueville (Sandel, 1966: 5-6) coinciden con el perfeccionismo. Por otra parte, el paternalismo promueve esas cualidades y conductas superiores y penaliza las formas de vida menos valiosas. Aristóteles y la doctrina de la Iglesia católica representan el paradigma de una moral y un Estado paternalista, es decir, un Estado tutelar que se relaciona con sus ciudadanos como un padre con sus hijos y les inculca hábitos virtuosos (Robinson, 1962: xxi).

La afirmación liberal de los derechos de los individuos intenta neutralizar el paternalismo estatal. El Estado liberal es sinónimo de Estado neutral, es decir, antiperfeccionista y no paternalista. Su virtud es la tolerancia frente a la diversidad de concepciones del bien. Este agnosticismo frente a la autoridad estatal se extiende a la sociedad en general. Para contrarrestar las interferencias sociales y políticas el liberalismo ha auspiciado la constitución de santuarios o enclaves de protección al interior de los cuales el individuo se encuentra a salvo frente a esas interferencias. Esta afirmación de la autonomía del individuo resalta como la contribución más importante del liberalismo. En la medida en que el liberalismo ha impuesto sus condiciones, podemos, como individuos, elegir nuestros propios proyectos de vida, determinar nuestras propias convicciones y destinos, y celebrar la diversidad que promueve el ideal de la tolerancia. Éstos son los logros inculcables del liberalismo y que configuran gran parte del contenido de lo que hoy día se entiende por progreso.

Pero ¿es necesario conceder la neutralidad del Estado para asegurar la autonomía individual? ¿Es posible y deseable no hacer públicas y poner entre paréntesis las controversias filosóficas en aras del ideal de la tolerancia? La crítica a la idea de un Estado neutral defendida por Rawls y Dworakin constituye el punto de partida de las exposiciones de Galston y Sandel. En sus respuestas, estos últimos retoman el debate de 1858 entre Abraham Lincoln y Stephen Douglas (Galston, 1993: 273-275; Sandel, 1994: 1778-1782; Sandel, 1996: 21-23). Frente al profundo desacuerdo filosófico y moral existente respecto a la esclavitud, Douglas propuso poner entre paréntesis esa controvertida cuestión doctrinaria y abogar por una solución política que involucraba la neutralidad del Estado federal. Apelando a la soberanía de los diferentes estados de la Unión, promovió la idea de que cada estado decidiera en forma independiente la cuestión de la esclavitud acudiendo a métodos democráticos. En último término, los estados debían

estar de acuerdo en su desacuerdo y poner entre paréntesis la controversia filosófica y moral. Lincoln se manifestó contrario a esta solución puramente política y sostuvo que no se podía adoptar una postura agnóstica frente a la esclavitud, un mal moral indiscutible, sólo por favorecer un acuerdo político. Sostener la neutralidad del Estado, como lo hacía Douglas, significaba favorecer los intereses de los esclavistas.

El liberalismo político de Rawls debería inclinarse por la solución propuesta por Douglas, pero sorprendentemente este autor exime de esa abstención filosófica y moral a los abolicionistas en los Estados Unidos, quienes apelaron a concepciones comprensivas, como lo hizo Lincoln, para oponerse a la esclavitud (Rawls, 1993: 254; cf. Holmes, 1988: 38-43). Consciente de esta aparente inconsecuencia, Rawls se pregunta si los abolicionistas, al apelar a esas concepciones comprensivas, violaron el ideal de la razón pública, y los límites que impone, en vistas de la tolerancia civil. Su respuesta es que no lo violaron si la intención de los abolicionistas fue "fortalecer sus concepciones políticas" mediante esas doctrinas morales y filosóficas (Rawls, 1993: 251).

Esta solución política que propone Rawls, que intenta evitar la apelación a doctrinas filosóficas y morales comprensivas y favorecer los principios que dictamine el entendimiento cultural en la actualidad, resulta incomprensible para Sandel. Puede explicar la oposición del liberalismo político a la esclavitud hoy en día, pero sería incapaz de hacerlo en 1858. Sostener un liberalismo político en la actualidad implica presuponer todo el bagaje doctrinario que resulta de la Guerra Civil, que incluye las Enmiendas Trece, Catorce y Quince y la jurisprudencia de la Corte Suprema hasta la fecha. "En la medida que el liberalismo político rehúse invocar ideales morales comprensivos y se base en cambio en nociones cívicas implícitas en la cultura política, no podría fácilmente explicar por qué Lincoln tenía la razón en 1858, y no Douglas" (Sandel, 1994: 1782). Junto a la esclavitud, Sandel menciona la cuestión de los derechos civiles de los años 60, y la discusión actual en los Estados Unidos con respecto al aborto y la homosexualidad. Piensa que se paga un costo moral muy alto cuando se excluye la discusión filosófica pública sobre estos temas y se reduce la filosofía a una disputación puramente académica.

## II

La obra de Rawls ha generado tres debates (Sandel, 1994: 1765). El primero gira en torno a su afirmación de que una teoría de los derechos

individuales requiere una fundamentación independiente de consideraciones utilitaristas. Con esto Rawls planta firmemente su pensamiento al interior del llamado “liberalismo de los derechos (subjctivos)”. El segundo debate tiene lugar al interior del liberalismo de los derechos y enfrenta su postura igualitaria con el liberalismo libertario de Hayek, Nozick y Narveson. Para estos últimos, los derechos individuales son poseídos por personas que se identifican con sus capacidades y talentos. Sólo el mercado puede distribuir los merecimientos que correspondan a la propiedad de esos talentos, propiedad que resulta ser fundamentalmente desigual. Rawls piensa que los individuos no son propietarios de sus talentos, sino sólo sus custodios. El Estado, por lo tanto, sólo tiene un papel que jugar en la distribución de merecimientos. Se trata de un Estado neutral que no entra a definir la bondad de los fines y objetivos individuales. El Estado debe mantenerse neutral frente al bien porque la libertad y los derechos subjctivos tienen prioridad sobre el bien. Sólo un Estado neutral y tolerante puede asegurar la autonomía del sujeto.

El tercer debate es el que promueve el comunitarismo. Éste objeta fundamentalmente la idea de un sujeto perfectamente autónomo constituido con anterioridad a cualquier vínculo social. Objeta también la noción de un Estado neutral frente a los valores, es decir, frente al bien. Es obvio que la crítica comunitaria no cuestiona el imperativo que exige respeto por los derechos subjctivos. Cuestiona solamente la prioridad que le asigna Rawls a la libertad y a los derechos subjctivos por sobre el bien, es decir, la posibilidad de identificar y justificar los derechos individuales de una manera que no presuponga una particular concepción del bien. Sandel, por ejemplo, afirma que la justicia no es independiente del bien sino relativa al bien y se pregunta qué significa que la libertad tenga prioridad sobre el bien como afirma Rawls.

Rawls deduce los dos elementos esenciales de la moral liberal, a saber, la autonomía individual y la neutralidad del Estado, mediante el empleo de dos estrategias sucesivas. La primera estrategia es ontológica y determina el argumento de *A Theory of Justice*; la segunda es epistemológica y determina el argumento de *Political Liberalism*.

En *A Theory of Justice* los sujetos que habitan la posición original (es decir, aquel complejo de circunstancias que permite la interacción de individuos que buscan establecer principios formales de justicia) son personas que se definen como entidades autónomas e independientes de sus fines y objetivos. De este modo, Rawls monta una defensa filosófica de su postura liberal mediante la adopción de una concepción kantiana de la persona. La persona es un ser autónomo porque su identidad no depende de fines u

objetivos externos. La autonomía de una persona se define así por la capacidad de libre elección. Para ser capaz de libre elección, el individuo debe concebirse como una persona abstracta, independiente de cualquier atadura o compromiso y anterior a sus fines. "El sujeto es anterior a sus fines, fines que son afirmados por él [...]. Por tanto, una persona moral es un sujeto con fines que ha elegido" (Rawls, 1971: 560-561). Como señala Sandel, los derechos individuales son anteriores al bien porque el sujeto es anterior a sus fines. Es por esta razón, también, que el Estado debe ser neutral y fundamentalmente tolerante de esos fines y proyectos individuales. Sólo un Estado neutral y tolerante aparece capacitado para respetar la inmunidad de personas cuya identidad reside en la pura (y vacía) capacidad de elegir sus bienes y valores.

La crítica de Sandel a esta concepción metafísica de la persona en su *Liberalism and the Limits of Justice* (1982) constituye un momento crucial en la crítica comunitaria al liberalismo. Sandel piensa que no es posible concebir la identidad de las personas en forma independiente de los fines y compromisos de cada uno. No es posible hacerlo

[...] sin costo para aquellas lealtades y convicciones cuya fuerza moral consiste en parte en el hecho de que una vida así pensada es inseparable de un entendimiento de nosotros mismos como las personas particulares que somos, es decir, como miembros de esta familia, comunidad o nación, como portadores de tal historia, como ciudadanos de esta república. Lealtades como éstas son mucho más que los valores que se puedan tener, o mantener, a cierta distancia. (Sandel, 1984: 90).

Es necesario, entonces, abolir la drástica separación que establece Rawls entre el sujeto de posesión y el paquete de atributos que posee. El propósito de Sandel es sólo mostrar que la aceptación del segundo principio de justicia por parte de Rawls efectivamente mina la autonomía del puro sujeto de posesión y lo expone a la constitución de un sujeto más amplio y solidario, abierto a situaciones intersubjetivas. Lo que Sandel así logra es explicitar el fundamento ontológico que hace posible ese fuerte sentimiento solidario en los individuos rawlsianos<sup>5</sup>.

En numerosos ensayos posteriores, pero principalmente en su *Political Liberalism*, Rawls ha modificado el pensamiento expresado en *A Theory of Justice*, en lo que se refiere a su concepción kantiana de la

---

<sup>5</sup> En un trabajo anterior exploré con más detalle la concepción metafísica de la persona de Rawls y la crítica de Sandel y Charles Taylor (Cristi, 1990).

persona. Dejando de lado los dos debates previos, concentra su atención en el tercer debate, el desafío comunitario a la prioridad que le otorga a la libertad y los derechos individuales por sobre el bien (Sandel, 1994: 1770). Rawls defiende ahora la idea de abstraer toda elaboración metafísica y deducir la noción de Estado neutral de una concepción puramente política de la persona<sup>6</sup>. Esta concepción postula que los individuos son independientes de y no identificables con ninguna concepción del bien, pero que esto es así sólo cuando se les considera políticamente como ciudadanos. Es decir, los individuos deben ser concebidos como los entes absolutamente libres e independientes de *A Theory of Justice* sólo en cuanto sujetos políticos. Rawls piensa que así puede anular la crítica comunitaria porque cree posible separar la cuestión metafísica de la cuestión política. El comunitarismo tendría razón, entonces, al apuntar que un sujeto puro, sin ningún lastre comunitario, es metafísicamente inconcebible. Pero Rawls insiste que el liberalismo no busca esclarecer esas complicadas cuestiones metafísicas sino que afirma el hecho concreto de que existen desacuerdos entre las personas, desacuerdos que tienen que ver con “una pluralidad de doctrinas comprensivas que son a la vez razonables e incompatibles entre sí” (Rawls, 1993: xvi). Para solucionar la infinidad de conflictos que se generan en la sociedad en torno a la justicia no es necesario apelar a una determinada doctrina comprensiva. Por el contrario, por razones políticas es mejor evitar la discusión doctrinaria, ya sea religiosa, moral o filosófica, y mantenerse “en la superficie, hablando filosóficamente” (Rawls, 1990: 97). Es decir, en vez de un liberalismo comprensivo, Rawls se contenta con un liberalismo “político” para el cual “una pluralidad de doctrinas razonables, pero a la vez incompatibles entre sí, es el resultado normal del ejercicio de la razón humana dentro del esquema de instituciones libres de un régimen constitucional y democrático” (Rawls, 1993: xvi).

De este modo, independientemente de cómo se resuelva la cuestión metafísica, los ciudadanos, en cuanto sujetos políticos, son libres, y esto quiere decir, en primer lugar, que “tienen el derecho de ser considerados como personas independientes de y no identificables con ninguna concep-

---

<sup>6</sup> Rawls reconoce que ha revisado y modificado su pensamiento, pero niega todo fundamento a la idea de que “los cambios en los ensayos posteriores son una respuesta a las críticas de los comunitarios y otros” (Rawls, 1993: xvii). Pero resulta obvio que ése es el caso y que lo que denomina “liberalismo político” y su concepción política de la persona deben ser considerados como respuesta a las objeciones de pensadores comunitarios como Taylor y Sandel.

ción particular y su esquema de fines últimos” (Rawls, 1993: 30). Así, por ejemplo, cuando una persona abandona su religión y se convierte a otra, no deja por ello de ser la misma persona política que era con anterioridad y su identidad pública permanece inalterada. En segundo lugar, los ciudadanos son libres en el sentido de que son “fuentes originales y auténticas de demandas válidas (*self-authenticating sources of valid claims*)” (Rawls, 1993: 32). Las demandas políticas de los ciudadanos tienen valor simplemente por el hecho de ser propuestas. Es indiferente el que esas demandas manifiesten ideales religiosos o morales, ideales patrióticos o meras preferencias. Su validez como demandas políticas no dice relación con la importancia de los bienes que se afirman. El liberalismo político pone así entre paréntesis nuestras convicciones morales y religiosas. Esto es necesario debido a los profundos desacuerdos que existen en las sociedades modernas y ese procedimiento asegura la cooperación social sobre la base del respeto mutuo. Una asociación fundada en lazos comunitarios, es decir por lazos no elegidos libremente por sus miembros, no puede aspirar a ser reconocida por su contribución al enriquecimiento moral de las personas autónomas.

Son así consideraciones epistemológicas las que fundan la segunda estrategia empleada por Rawls. Ésta consiste entonces en abogar por la neutralidad del Estado y la adopción de actitudes tolerantes, no dogmáticas, que faciliten la unidad social entre los individuos. Se trata de adoptar políticas de inclusión que eviten el error de adoptar posiciones rígidas e intransables basadas en concepciones religiosas, filosóficas o morales comprensivas. Es más, aunque esas doctrinas puedan legítimamente ser reconocidas como verdaderas, desde el punto de vista político conviene poner esa pretensión de verdad entre paréntesis. En el ámbito político el valor de la tolerancia tiene más peso que el valor de la verdad. Esto significa la marginación de la filosofía de la esfera pública y su limitación al ámbito académico (Rawls, 1993: 215). Según Rawls, “la filosofía como la búsqueda de la verdad acerca de un orden metafísico y moral independiente no puede [...] entregar una base práctica y compartida para una concepción política de justicia en una sociedad democrática” (Rawls, 1990: 97). Si queremos la paz, un método de abstención filosófica derivado del principio de la tolerancia debería asegurar que las disputas filosóficas se mantengan en un ámbito privado y no trasciendan al ámbito público.

Rawls auspicia lo que llama un consenso entrecruzado (*overlapping consensus*), es decir, un consenso que aúne concepciones comprensivas incommensurables. Rawls expresamente niega que el liberalismo político, y el consenso entrecruzado que introduce, presuponga una postura escéptica con respecto a doctrinas religiosas, morales o filosóficas incommensurables

(Rawls, 1993: 150)<sup>7</sup>. Por escepticismo, Rawls entiende una actitud que niega la verdad que proclama cada una de esas numerosas doctrinas comprensivas e incommensurables entre sí. Tal escepticismo “pondría a la filosofía política en oposición a numerosas doctrinas comprensivas, y así derrotaría desde la partida su finalidad de lograr un consenso entrecruzado” (Rawls, 1993: 150). Por oposición a un escepticismo que niegue la pretensión de verdad de cualquier doctrina comprensiva, Rawls afirma la verdad relativa de todas ellas. Esta última posibilidad es precisamente la condición de un consenso entrecruzado y de una filosofía ‘política’ y no puramente metafísica. Rawls se opone así a concepciones como las de Platón, Aristóteles y Santo Tomás, pero también a Bentham y Sidgwick, que conciben a la filosofía política como parte integral de una filosofía moral y metafísica con pretensión de universalidad (Rawls, 1993: 134).

Pero a partir de Montaigne, Locke y Hume, el ideal de tolerancia y el liberalismo han estado históricamente asociados a un escepticismo con respecto a la posibilidad de verificar juicios de valor<sup>8</sup>. Por oposición al perfeccionismo que supone la falibilidad de los individuos en relación a lo que pueda resultar valioso en sus vidas, el liberalismo debe postular que los individuos no pueden nunca errar en este respecto. Esta infalibilidad implica, en último término, la neutralidad del Estado, es decir, la imposibilidad por parte del Estado de trascender la subjetividad de las opciones de vida, es decir, la imposibilidad de verificar los juicios individuales de valor.

Ése es precisamente el nervio de la crítica de Galston al liberalismo de Rawls. Galston piensa que Rawls ha revitalizado la filosofía social normativa, pero que esta revitalización “sigue estando enraizada en el clima de escepticismo moral que ha suplantado” (Galston, 1992: 161). Este escepticismo frente a las teorías del bien y la virtud humana coincide con

---

<sup>7</sup> Will Kymlicka, siguiendo a Rawls, sostiene que el liberalismo no requiere la adopción de una posición escéptica. “Los liberales no adoptan una postura escéptica. Una razón para ello es que el escepticismo no es compatible con la libre determinación. Si los individuos no pueden equivocarse en sus opciones, tampoco puede hacerlo el gobierno. Si todas las formas de vida tienen igual valor, nadie puede reclamar si el gobierno elige una particular forma de vida para la comunidad. Así el escepticismo no resuelve la cuestión” (Kymlicka, 1990: 201-2; cf. Sandel, 1994: 1777). Pero Kymlicka, al pensar que el Estado mismo puede tener y adoptar opciones y preferencias, no toma en cuenta el postulado liberal de la neutralidad estatal, según el cual un gobierno no puede preferir una particular concepción sobre otra. Lo que habría que concluir de su postura es precisamente lo contrario, a saber, que si todas las formas de vida tienen igual valor, entonces es legítimo reclamar cuando el gobierno elige una particular forma de vida para la comunidad. En esto estriba precisamente el anti-perfeccionismo liberal.

<sup>8</sup> Así lo ve, por ejemplo, William Sullivan para quien “la naturaleza subjetiva, y en último término arbitraria, de todo valor es el tema más profundo del pensamiento liberal” (Sullivan, 1982: 39; Galston, 1992: 161).

una profunda desconfianza con respecto al perfeccionismo, al Estado tutelar y la educación cívica. Coincide también con una actitud de defensa nacida del miedo a la autoridad tiránica y arbitraria. Sklar lo denomina precisamente “un liberalismo del miedo” (Sklar, 1989: 29) que no ofrece “un *summum bonum* al que deberían aspirar los agentes políticos”, sino “un *summum malum*, que todos conocemos y evitaríamos si fuese posible” (Sklar, 1989: 29). Como salvaguardia frente a un Estado paternalista y legislador de la moral, resulta esencial la adopción de una postura escéptica que respete la diversidad de opiniones y puntos de vista. No es la diversidad lo que hay que temer, no es el pluralismo lo que conduce a la guerra civil, sino un Estado tutelar que quiera imponer un consenso.

### III

Si Rawls en *A Theory of Justice* elabora su argumento *sub specie aeternitatis*, el reconocimiento de lo político en *Political Liberalism* demuestra una actitud más realista y significa una acomodación argumentativa a las circunstancias históricas de la modernidad, y, en particular, a las nociones de democracia y civilidad implícitas en la cultura de los Estados Unidos. Rawls reconoce ahora que su teoría de la justicia como equidad es una teoría moral razonable y comprensiva que compite con otras teorías morales igualmente razonables y comprensivas, como el utilitarismo por ejemplo. Esto es lo típico de las sociedades democráticas modernas que se caracterizan no sólo “por un pluralismo de doctrinas religiosas, filosóficas y morales comprensivas, sino por un pluralismo de doctrinas incompatibles pero razonables” (Rawls, 1993: xvi). El liberalismo político supone, por tanto, la convivencia de esa pluralidad de doctrinas comprensivas incompatibles, pero al mismo tiempo supone una unidad consensual en torno a la esencia de la constitución del Estado. Lo que Rawls llama “el ideal de la razón pública” (Rawls, 1993: 212) asegura esa unidad consensual en torno a la constitución estableciendo límites a lo que puede ponerse en el tapete de la discusión pública. Un consenso entrecruzado es insostenible si las cuestiones relativas a los principios de justicia y la esencia de una constitución no quedan fuera de la discusión política.

Sandel reconoce que el liberalismo político que auspicia Rawls, y que determina tanto la prioridad de los derechos individuales por sobre el bien colectivo como la neutralidad estatal, es la filosofía pública que rige en los Estados Unidos en la actualidad. Pero esto no siempre fue así sino que representa sólo un desarrollo reciente que se ha hecho preponderante

sólo a partir de la Segunda Guerra Mundial<sup>9</sup>. El argumento de *Democracy's Discontent. America in Search of a Public Philosophy* muestra cómo “la concepción liberal del civismo y la libertad gradualmente excluyó a la concepción republicana” (Sandel, 1996: 6; Cf. Godoy, 1997). Muestra, en primer lugar, cómo la república procesal, cuyos rasgos esenciales se encuentran ya esbozados en los inicios del constitucionalismo estadounidense, se manifiesta hegemónicamente en las decisiones de la Corte Suprema relacionadas con la libertad religiosa, la libertad de expresión y la legislación acerca de la familia<sup>10</sup>. En la segunda parte, Sandel examina el desplazamiento de una actitud republicana hacia lo que llama “la república procesal” en el discurso político de Jefferson hasta nuestros días. En último término, Sandel intenta demostrar que el actual énfasis en la idea de un Estado neutral, típico del liberalismo político, resulta de la extinción de una teoría política rival: la idea republicana clásica.

Tres facetas internamente relacionadas definen a la república procesal: la idea de que los derechos individuales tienen prioridad y triunfan sobre el derecho de las mayorías; la idea de un Estado neutral, es decir, una concepción de la Constitución americana como “una estructura neutral de derechos” que no reconoce ni afirma ningún determinado ideario moral o económico; y una concepción de las personas como sujetos libres de lazos morales pre-existentes y definidas por su capacidad de libre elección (Sandel, 1996: 28). La primera idea, la de los derechos individuales como triunfos, comienza a manifestarse sólo a partir de la Enmienda Catorce<sup>11</sup>. Según Sandel, el momento decisivo es la interpretación de esa Enmienda por parte de la Corte Suprema en 1905. Esta interpretación se manifiesta en dos casos cruciales: *Lochner v. New York* (1905) y *Coppage v. Kansas* (1915). En *Lochner*, la Corte anula una ley estatal que prohíbe el trabajo en

<sup>9</sup> El argumento de Sandel ilumina el decurso histórico de la gran república del Norte y puede también iluminar el desarrollo político chileno. Nuestra tradición política mezcla facetas republicanas y liberales, pero a partir de la década del 80 ha comenzado a entronizarse una concepción jurídica del liberalismo. Se manifiesta en el énfasis dado a la protección de los derechos individuales que garantiza el capítulo III de la Constitución de 1980. También se manifiesta en el discurso político de funcionarios del régimen actual, cuando se afirma, por ejemplo, que “las democracias están obligadas a fundar su ética dentro del marco del pluralismo, donde coexisten diversas maneras de concebir la vida buena, correcta y virtuosas”.

<sup>10</sup> Rawls reconoce que en el régimen constitucional estadounidense la Corte Suprema es la que manifiesta primordialmente el ideal de la razón pública: “la razón pública es la razón de su Corte Suprema” (Rawls, 1993: 231).

<sup>11</sup> La Enmienda Catorce (1868) establece en su sección primera que “ningún estado promulgará o ejecutará ninguna ley que viole los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; ningún estado privará a las personas de su vida, libertad o propiedad, sin el debido proceso legal” (Finer, 1979: 109).

las panaderías por más de sesenta horas semanales. Fundada en la Enmienda Catorce, la Corte sostiene que la legislación que “limite las horas que hombres adultos e inteligentes decidan trabajar para ganarse la vida son interferencias intrusivas en los derechos del individuo” (Sandel, 1996: 41). En *Coppage*, la Corte anula leyes que prohíben los contratos “amarillos”, es decir, los que contienen estipulaciones para rescindir los empleos de quienes acepten sindicarse (Sandel, 1996: 41). Basada en la misma Enmienda, la Corte estipula que ninguna ley puede interferir en los derechos individuales, aun cuando lo que se pretende sea equilibrar desigualdades en el poder de negociación. Sandel concluye que esta interpretación de la Enmienda Catorce conculca la decisión de las mayorías, basadas en el bien colectivo, y privilegia los derechos de los individuos.

En segundo lugar, Sandel examina cómo dos magistrados de la Corte Suprema, Oliver Wendell Holmes y Louis Brandeis, introducen la noción de Estado neutral en sus votos disidentes en *Lochner*. En su dictamen, Holmes manifiesta que “la Enmienda Catorce no promulgó la estática social de Herbert Spencer [...]. [U]na constitución no se compromete con ninguna teoría económica en particular [...]. Está hecha para personas con visiones fundamentalmente divergentes” (Sandel, 1996: 46). Con esto queda establecido otro elemento cardinal de la república procesal: la idea de un Estado que no se abanderiza y no se define de acuerdo con una determinada doctrina comprensiva. En tercer lugar, Sandel ve la manifestación de la idea de persona como capaz de elegir sus propios fines en *West Virginia State Board of Education v. Barnette* (1943). Esta decisión de la Corte Suprema rechaza el obligatorio saludo a la bandera en las escuelas. El patriotismo, declara la Corte Suprema, es materia de libre elección individual y no puede ser inculcado. Esto supone una concepción de las personas como sujetos de libre elección e incapaces de asumir lazos morales que no sean los libremente elegidos. Esta incapacidad para asumir responsabilidades que surjan de la pertenencia solidaria a una comunidad privilegia el contrato por sobre la comunidad. Para Sandel este caso inaugura el liberalismo procesal que gradualmente desplaza al republicanism de los fundadores de la Unión. Rawls y Dworkin han articulado filosóficamente lo que ha sido la realidad judicial estadounidense tal como ha venido siendo definida por la Corte Suprema en este siglo.

La idea rawlsiana de un liberalismo político tiene así una historia particular. Representa el ascenso y triunfo de la república jurídica por sobre la idea republicana clásica. Esta última determina inicialmente, y también durante gran parte de su decurso histórico, la tónica republicana del discurso político en los Estados Unidos. El debate económico contemporáneo

gira alrededor de la contraposición crecimiento/distribución. Pero esto no colma las posibilidades. Durante gran parte de su historia, el debate económico en los Estados Unidos tiene un tema distinto, a saber, “qué estructura económica es más conducente al autogobierno [*self-government*]” (Sandel, 1996: 124). Jefferson, por ejemplo, favorece un régimen agrario y se opone al desarrollo industrial porque ve que este último es un obstáculo para el desarrollo de las virtudes ciudadanas. Y más adelante, el debate entre *whigs* como Henry Clay y Daniel Webster y el demócrata Jackson también gira en torno al tema de la economía política del ciudadano. El argumento *whig* en favor del crecimiento económico no intenta “mejorar el estándar de vida o maximizar el consumo sino cultivar la comunidad nacional y fortalecer los lazos de la unión.” El argumento jacksoniano en contra de la creciente desigualdad tiene “menos que ver con la justicia que con la amenaza en contra del autogobierno proveniente de las grandes concentraciones de riqueza y de poder” (Sandel, 1996: 157).

La pervivencia del ideal republicano se manifiesta también en el debate acerca del sistema salarial. Las más importantes organizaciones laborales de la segunda mitad del siglo XIX, la National Labor Union y los Knights of Labor, promueven la abolición del sistema de salarios porque lo consideran contrario al sistema republicano de gobierno. Ese sistema significa, por una parte, concentrar gran poder en grandes corporaciones, y por otra parte la destrucción de “cualidades de carácter necesarias para el autogobierno” (Sandel, 1996: 185). Para restaurar la independencia de los trabajadores el movimiento laboral propone la creación de fábricas, minas, bancos y granjas cooperativas. Según George McNeill, líder de los Knights of Labor, el sistema cooperativo produciría un trabajador cívico que se cultivaría leyendo la prensa matinal en la bien equipada sala de lecturas de la fábrica (Sandel, 1996: 186). La desaparición de los Knights of Labor y la creación de la American Federation of Labor (AFL) en la década de 1890 señalan la decadencia del espíritu republicano al interior del movimiento laboral. El líder de la AFL, Samuel Gompers, hace las paces con el sistema salarial y da cabida sólo a cuestiones estrictamente económicas: el crecimiento y la distribución.

El *leitmotiv* del discurso político de comienzos de este siglo también está determinado por la economía política del ciudadano. Para la elección presidencial de 1912, por ejemplo, tanto Woodrow Wilson como Theodore Roosevelt centran sus campañas en las consecuencias cívicas que conlleva la concentración de poder en grandes corporaciones. Para Brandeis, consejero de Wilson, la concentración del capital constituye una doble amenaza para la noción de autogobierno. El inmenso poder del gran capital es, por

una parte, una amenaza para el gobierno democrático, y, por otra parte, erosiona la capacidad cívica de los trabajadores. “Al igual que Jefferson y Jackson, [Brandeis] considera la concentración de poder, tanto económico como político, como contrario a la libertad” (Sandel, 1996: 212). La propuesta de Wilson busca descentralizar la economía y en esto coincide con la tradición republicana. Por su parte, Roosevelt ofrece una solución diferente para el problema de la concentración económica y el monopolio. Sólo un Estado nacional fuerte puede controlar y regular al gran capital industrial. La idea de un Estado fuerte planificador separa a Roosevelt de la tradición republicana que privilegia la dispersión del poder político. Pero Roosevelt se mantiene todavía fiel a esa tradición al adherir a sus ideales formativos. En su discurso en Osawatimie, en 1910, declara: “El principal problema de nuestra nación es conseguir un tipo adecuado del buen ciudadano. Si el hombre y la mujer promedios no son del tipo adecuado, tampoco lo serán los hombres públicos” (Sandel, 1996: 218). Herbert Croly, el ideólogo principal del ideal nacionalista al que aspira Roosevelt, defiende el mismo ideal formativo de la democracia. Croly escribe en 1909: “la democracia no puede desembarazarse de la aspiración a la perfectibilidad humana [...]. El principio de la democracia es la virtud” (Sandel, 1996: 220).

La gran transformación comienza a fines de la década del 30. Con el New Deal de Roosevelt “la economía política del crecimiento y la justicia distributiva desplaza a la economía política del ciudadano” (Sandel, 1996: 250). En parte esta transformación se debe, según Sandel, a la influencia de Keynes. En primer lugar, la política keynesiana de gasto fiscal iniciada por Roosevelt en 1938 marca el fin de la discusión en torno a los programas de reforma estructural que dividía a descentralizadores y planificadores. En vista de la imposibilidad de llegar a un acuerdo acerca de los fines a conseguir, el gasto fiscal ofrece una solución que aparece como neutral frente a esos fines. El Estado interviene sólo indirectamente en la economía y resuelve los problemas del capitalismo sin alterar su estructura fundamental (Sandel, 1996: 264). Ello coincide con la aspiración de neutralidad y la abstención típica de la república procesal. En segundo lugar, la neutralidad de la política fiscal keynesiana se manifiesta también en la idea de que el Estado “no debe formar, revisar y ni siquiera juzgar acerca de los intereses y fines perseguidos por los ciudadanos” (Sandel, 1996: 267).

Según Sandel, tres temas articulados por los defensores de la nueva economía indican el abandono del ideal republicano y de la economía política del ciudadano. En primer lugar, la nueva economía coincide con Keynes en sostener que el incremento de la propensión al consumo mediante el manejo de la demanda efectiva es la principal y única tarea de la

actividad económica. Esto significa desviarse de la tradición republicana que, a partir de Jefferson, había enfatizado la producción y no el consumo. Para esa tradición, el “mundo del trabajo es el escenario donde, para bien o para mal, se forman los ciudadanos” (Sandel, 1996: 268). En segundo lugar, el keynesianismo implica una deflación de la moral cívica. De lo que ahora se trata es de satisfacer las necesidades del consumidor y no de imponer ambiciosos planes para inspirar virtudes republicanas, inculcar los hábitos del buen ciudadano y alterar así el modo de vida de las personas. En tercer lugar, Keynes apela a una concepción de la libertad similar a la del liberalismo *laissez faire*. En su opinión, la regulación del promedio de gasto agregado permite entregar a la libre elección de los individuos el modo cómo va a gastar su ingreso y de los medios para satisfacer sus demandas (Sandel, 1996: 271).

#### IV

En la reconstrucción de Sandel, el liberalismo político de Rawls aparece como la expresión conceptual de la república procesal que se entroniza en Estados Unidos a partir de la Segunda Guerra Mundial. Pero esta república procesal no extingue por completo el ideal republicano, y Sandel piensa que éste ha renacido con más fuerza en esta última década. Piensa también que la creciente preocupación por las consecuencias cívicas de la desigualdad, el relativo éxito de las corporaciones de desarrollo comunitario, la renovada lucha contra las grandes cadenas comerciales como Wal-Mart y la expansión del movimiento llamado New Urbanism que busca recuperar las virtudes de las ciudades tradicionales, facilitando el tránsito de peatones y ciclistas, revirtiendo la fuga hacia los suburbios, deteniendo el avance de las carreteras y la dependencia en el automóvil, todo ello apunta al renacimiento de la noción cívica de la libertad situada (Sandel, 1996: 329-338).

Pero en un mundo que progresivamente avanza hacia la comunidad global, ¿qué podría significar este énfasis regresivo hacia la comunidad local? ¿No sería mejor, se pregunta Sandel, desarrollar un espíritu comunitario cosmopolita que pudiera sustentar los desafíos que impone una economía ya globalizada? Pero el cosmopolitanismo de un mundo de personas ni amigas ni extrañas es el apogeo de la utopía ilustrada que Sandel, apoyándose en Herder, rechaza sin ambages (Sandel, 1996: 343). Por el contrario, considera necesario afirmar, como moralmente relevantes, las comunidades concretas, los vecindarios, las ciudades y naciones, que nos sitúan moral-

mente en el mundo. Éstas tienen precedencia moral sobre las comunidades más universales que tienden a neutralizar los horizontes de significación. Y tienen también precedencia política, pues el ideal del autogobierno se puede obtener sólo si se dispersa la soberanía. Las instituciones políticas que gobiernan la economía global necesitan el sustento cívico que emana de las identidades locales. “En la era de NAFTA, la política municipal y vecinal importa más que menos. La gente no se comprometerá con instituciones vastas y distantes, cualquiera sea su importancia, a menos que esas instituciones estén de alguna manera conectadas con instancias políticas que reflejen la identidad de sus participantes” (Sandel, 1996: 346).

La formación de ciudadanos y el cultivo de las virtudes cívicas es la meta del republicanismo. Pero esto implica que el Estado no puede permanecer neutral frente a los valores y proyectos de vida de sus ciudadanos. La libertad republicana supone la formación de ciudadanos que participen en el autogobierno de la *polis*. “La política republicana considera la formación del carácter moral como un asunto público y no meramente privado” (Sandel, 1996: 25)<sup>12</sup>. Aristóteles sostiene que la virtud es el quehacer del Estado verdadero, pues sin esta finalidad el Estado aparece como un mero pacto contractual y la ley como mera convención. Si esto así fuese, tendría razón Licofrón cuando declara que la ley es sólo una garantía de los derechos mutuos de los individuos y no la norma de vida que hace justos y buenos a los miembros de la *polis* (cf. *Ética a Nicómaco* III, 9).

La actitud más realista y localizada que adopta Rawls en *Political Liberalism* lo conduce al reconocimiento del ideal republicano. Pero distingue entre el republicanismo clásico y el humanismo cívico. El liberalismo político es compatible con el ideal republicano que implica, reconoce

---

<sup>12</sup> Pensadores conservadores como Encina y Eyzaguirre han tomado en consideración los valores republicanos. Encina en 1911 deplora que nuestra enseñanza estuviera “despojada de todo espíritu de nacionalidad”, y se adaptara “a un orden de cosas en que existen individuos y humanidad, pero no naciones” (Encina, 1911: 150). Y en 1946, Eyzaguirre cita a Portales quien, en una carta de 1822, afirma: “La democracia [...] es un absurdo en países como los americanos, llenos de vicios, y donde los ciudadanos carecen de toda virtud, como es necesaria para establecer una verdadera república” (Eyzaguirre, 1946: 106; debo esta referencia a Carlos Ruiz). Lamenta también Eyzaguirre la influencia liberalizadora del liceo. “Una enseñanza [...] indiferente a toda preocupación formativa del carácter y de espaldas a la historia y el alma chilenas, no era propicia para moldear voluntades recias, ni estadistas capaces de afrontar los grandes problemas nacionales” (Eyzaguirre, 1946: 164). El republicanismo de los conservadores de ayer no fue democrático. Pero el discurso de los demócratas de hoy no es republicano. Cuando se afirma, por ejemplo, que “el Estado no está llamado a vigilar sino a garantizar la libertad cultural y la libre elección de las personas de acuerdo a sus propias concepciones éticas y valóricas”, se expresa la desconfianza con respecto al Estado republicano que emana del neutralismo rawlsiano.

Rawls, “la activa participación de ciudadanos que posean las virtudes políticas para mantener un régimen constitucional” (Rawls, 1993: 205). Pero se opone fundamentalmente al humanismo cívico. Este último corresponde a lo que Constant definió como *la liberté des anciens* y conlleva, según Rawls, todos sus defectos. La distinción que introduce tiene por objeto precaverse de las patologías que supuestamente serían congénitas al humanismo cívico. Sandel no reconoce la distinción rawlsiana pero admite que una de las patologías del republicanismo como tal es considerar que la virtud cívica está rigurosamente determinada por el nacimiento o la condición social (Sandel, 1996: 318). Así, la condición natural de mujeres y esclavos determinaría, como estipula Aristóteles, su exclusión del autogobierno republicano. Otra patología republicana se manifiesta con gran claridad en Rousseau, cuando precisamente intenta superar la primera patología. La virtud cívica no es para Rousseau una condición natural sino que puede ser adquirida en un proceso formativo. Pero el imperativo democrático demanda mucho más, demanda que la virtud cívica sea inculcada en todos los ciudadanos. La tarea del legislador de Rousseau consiste en transformar la naturaleza humana en todos los individuos como condición de posibilidad de una *polis* democrática. Sandel rechaza el autoritarismo implícito en la voluntad general y se inclina en favor del republicanismo de Tocqueville cuya experiencia americana no lo hace adverso al efecto moderador de las instituciones intermedias aborrecidas por Rousseau (Sandel, 1996: 319-321).

La nota esencial del ideal republicano es, según Sandel, la idea de “participación en el autogobierno [*self-government*]” (Sandel, 1996: 5). No es, ciertamente, una idea opuesta al ideal liberal, pero implica mucho más que el liberalismo de Rawls. Incluye un conocimiento e interés en los asuntos públicos, un sentimiento de pertenencia a una comunidad política y un sentido de responsabilidad por el todo social. Involucra también el cultivo de ciertas disposiciones y hábitos necesarios para el autogobierno. Involucra, por último, no sólo el “bien convergente” o la aspiración convergente al bien, sino lo que Taylor llama el “bien compartido,” que incluye en su bondad el hecho mismo de ser compartido (cf. Taylor, 1985: 96ss, 334). Despojada de un *ethos* republicano, la democracia ha pasado a ser hoy el arte de contar más o menos votos y de formar coaliciones partidistas más o menos estables. Poco o nada tiene que ver con la virtud cívica y la perfectibilidad humana. Cuando, en la actualidad, el más grave atentado contra el *ethos* republicano es el economicismo, cuando el crecimiento económico demanda la creación de consumidores mandevillianos cuyos vicios se defi-

nen como virtudes, la tradición republicana de Aristóteles a Rousseau y Tocqueville afirma que la desigualdad corrompe la libertad y que el cultivo de las virtudes comunitarias es esencial para el autogobierno de la *polis*<sup>13</sup>.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Conway, David (1996). "Capitalism and Community". En Ellen Frankel Paul, Fred Miller y Jeffrey Stout (eds.), *The Communitarian Challenge to Liberalism*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 137-163.
- Cristi, Renato (1970). "The Aristotelian Ethics: Ethics or *Politike*?". *The Modern Schoolman* 47, pp. 381-389.
- (1990). "Comunitarismo y liberalismo". *Revista de Ciencia Política*, 12, pp. 5-18.
- Dworkin, Ronald. (1977). *Taking Rights Seriously*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- (1978). "Liberalism". En Michael Sandel (ed.), *Liberalism and its Critics*. Nueva York: New York University Press, 1984, pp. 60-79.
- Encina, Francisco Antonio (1911). *Nuestra inferioridad económica*. Santiago: Editorial Universitaria, 1981.
- Eyzaguirre, Jaime (1946). *Fisonomía histórica de Chile*. Santiago: Editorial Universitaria, 1973.
- Finer, S. E. (1979). *Five Constitutions*. Harmondsworth: Penguin.
- Galston, William (1992). *Liberal Purposes*. Cambridge University Press.
- Giusti, Miguel (1996). "Paradojas recurrentes de la argumentación comunitaria". En Francisco Cortés Rodas y Alfonso Monsalve Solorzano (eds.), *Liberalismo y Comunitarismo. Derechos Humanos y Democracia*. Valencia: Ediciones Alfons el Magnànim.
- Godoy, Óscar (1997). "A la búsqueda de una filosofía pública conservadora: Michael Sandel, *Democracy's Discontent. America in Search of a Public Philosophy*". *Estudios Públicos*, 67 (1997).
- Grau, Olga (1995). "Familia: un grito de fin de siglo". *Proposiciones*, 26, pp. 48-59.
- Gray, John (1994). *The Undoing of Conservatism*. Londres: The Social Market Foundation.
- Hobbes, Thomas (1651). *Leviathan*. Editado por C. B. Macpherson. Harmondsworth: Penguin, 1968.

<sup>13</sup> Para Claudio Véliz la figura recortada por O'Higgins, Portales, Montt y Balmaceda constituye el eje de la tradición republicana chilena. Esa figura se conforma a la tradición de Jefferson quien "dijo al barón Von Humboldt que cuando un hombre asume responsabilidades públicas, debe considerarse a sí mismo como propiedad pública" (Véliz, 1983: 59). Piensa Véliz que, en este siglo, el estilo de vida personal de Jorge Alessandri y Eduardo Frei Montalva coincidió con el ideal republicano de austeridad y moderación. Pero "para un país tan legítimamente orgulloso de su tradicional austeridad republicana, el arribo de un 'bon viveur' como el legendario 'Chicho' Allende a la presidencia era una ruptura total" (Véliz, 1983: 59). Interpreta además su muerte como muestra de orgullo personal y de lealtad para con sus más cercanos colaboradores. Pienso, por el contrario, que la figura de Allende refleja el temperamento republicano de la tradición presidencial chilena. Aunque ciertos aspectos de su vida privada son comparables a la disipación de Portales, su muerte lo aproxima a Balmaceda.

- Holmes, Stephen (1988). "Gag rules or the politics of omission". En Jon Elster y Rune Slagstad (eds.), *Constitutionalism and Democracy*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 19-58.
- Kant, Immanuel (1964). "Acerca de la relación entre teoría y práctica en el derecho político". En *Filosofía de la Historia*, trad. por Emilio Estiú. Buenos Aires: Editorial Nova.
- Kymlicka, Will (1990). *Contemporary Political Philosophy. An Introduction*. Oxford: Clarendon Press.
- Lukes, Steven (1985). *Marxism and Morality*. Oxford: Clarendon Press.
- Rawls, John (1971). *A Theory of Justice*. Cambridge: Belknap Press.
- (1990). "Justicia como 'Fairness': Política, no Metafísic". *Revista de Ciencia Política*, 12, pp. 89-118.
- (1993). *Political Liberalism*. Nueva York: Columbia University Press.
- Robinson, Richard (1962). "Introduction". *Aristotle's Politics. Books III & IV*, trad. por Richard Robinson. Oxford: Clarendon Press.
- Sandel, Michael (1984). "The Procedural Republic and the Unencumbered Self". *Political Theory*, 12, pp. 81-96.
- (1994). Reseña de John Rawls: *Political Liberalism*. En *Harvard Law Review*, 107, pp. 1765-1794.
- (1996). *Democracy's Discontent. America in Search of a Public Philosophy*. Cambridge: Belknap Press.
- Selznick, Philip (1992). *The Moral Commonwealth. Social Theory and the Promise of Community*. Berkeley: University of California Press.
- Sklar, Judith N. (1989). "The Liberalism of Fear". En Nancy L. Rosenblum (ed.), *Liberalism and the Moral Life*. Cambridge: Harvard University Press, pp. 21-58.
- Sullivan, William (1982). *Reconstructing Public Philosophy*. Berkeley: University of California Press.
- Taylor, Charles (1975). *Hegel*. Cambridge: Cambridge University Press.
- (1985). *Philosophy and the Human Sciences. Philosophical Papers 2*. Cambridge: Cambridge University Press.
- (1991). *The Malaise of Modernity*. Toronto: Anansi Press.
- Thigpen, Robert; y Downing, Lyle (1987). "Liberalism and the Communitarian Critique". *American Journal of Political Science*, 15, pp. 581-611.
- Véliz, Claudio (1983). "Continuidades y rupturas en la historia chilena: Otra hipótesis sobre la crisis chilena de 1973". *Estudios Públicos*, 12, pp. 41-64.
- Walzer, Michael (1990). "The Communitarian Critique of Liberalism". *Political Theory*, 18, pp. 6-23. □

## ¿EL FIN DE LAS REFORMAS LATINOAMERICANAS?\*

**Sebastián Edwards**

En este artículo se analiza el estado actual de las reformas en América Latina, poniéndose especial énfasis tanto en la dinámica de la transformación, como en los problemas de economía política que surgen al posponer la llamada reforma de "segunda generación" (reforma institucional). Se argumenta que la mayoría de los países de América Latina han disminuido el proceso reformista, lo que estaría afectando el crecimiento de la productividad y, a la vez, el mejoramiento de las condiciones sociales de la región.

### 1. Introducción

A fines de los años ochenta y comienzos de los noventa, la amplia mayoría de los países de América Latina se embarcaron en ambiciosas reformas destinadas a modernizar sus economías. País tras país se distan-

---

SEBASTIÁN EDWARDS ocupa la cátedra Henry Ford II de Economía Internacional en la Escuela Anderson (posgrado en Gestión) de la Universidad de California, Los Angeles. Es asociado de investigación del National Bureau for Economic Research, y coeditor del *Journal of Development Economics*. Entre 1993 y 1996 fue el Economista en Jefe para América Latina del Banco Mundial.

\* Ésta es una traducción del artículo presentado en el Centro de Estudios Públicos el 8 de agosto de 1997.

ciaron de decenios de proteccionismo y controles gubernativos, comenzando a experimentar con políticas de mercado. Colombia ofrece una ilustración gráfica de esta tendencia regional generalizada. Durante los primeros meses de 1990, el candidato presidencial César Gaviria prometió que iniciaría, en caso de ser electo, una transformación profunda del sistema económico de Colombia. En cada uno de sus discursos afirmó que el ritmo de desarrollo seguido por su país desde los años cuarenta estaba obsoleto y que, para alcanzar un crecimiento rápido y mejorar las condiciones sociales de la mayoría de la población, se debían implementar reformas significativas; habló de la necesidad de darle un "revolcón a la economía" colombiana. El 7 de agosto de 1990, César Gaviria asumió como Presidente constitucional de Colombia. En el curso de los ocho meses siguientes se materializaron un conjunto de políticas que apuntaban a un cambio drástico en la naturaleza de la estructura económica de Colombia: se abolieron los controles cambiarios; se liberalizaron las importaciones; se reformó la legislación laboral; se relajaron los controles sobre las inversiones extranjeras directas; se desregularizó el sector financiero; se modificó la legislación que regía las operaciones portuarias; se liberalizó la actividad aseguradora, y se modernizó el sistema tributario. Este fenómeno no estuvo restringido a Colombia. Las administraciones de los presidentes Menem en Argentina, Fujimori en Perú y Pérez en Venezuela, entre otras, también se embarcaron en extensas agendas de modernización, como más tarde lo harían aquellas de los presidentes Arzú de Guatemala, Cardoso de Brasil y Sánchez de Losada de Bolivia.

No es exagerado afirmar que durante la primera mitad de esta década la mayoría de los países de la región siguieron los pasos de dos reformadores de vanguardia: Chile y México. Sin embargo, después de una explosión inicial de entusiasmo, el movimiento reformista en América Latina ha sufrido una decadencia muy significativa; incluso en algunos países se puede hablar de una virtual paralización. Uno se vería en apuros, de hecho, si tuviera que individualizar un país donde la agenda modernizadora mantiene el dinamismo y la creatividad de los años iniciales; por otra parte, los medios noticiosos están repletos de información sobre atenuación de las reformas, vacilaciones o franco abandono. Aquí vienen especialmente a la mente los casos de Ecuador, Venezuela y Colombia.

El debate público más reciente en los países latinoamericanos ha tendido a centrarse en las tendencias macroeconómicas de corto plazo. Si bien esto es comprensible, también es de algún modo infortunado. Al concentrarse en asuntos inmediatos, los analistas han desatendido el hecho de que hoy muchos países de la región encaran una seria probabilidad de ser

dejados atrás en la próxima década o algo más. Mientras numerosos países del mundo —incluyendo a muchas naciones europeas— hacen esfuerzos por modernizar sus economías, gran cantidad de países de América Latina parecen estar algo paralizados. Mientras en diversas naciones se debaten iniciativas novedosas, audaces y creativas en asuntos económicos, sociales e institucionales, un número creciente de políticos latinoamericanos parecen estar atrapados en la nostalgia.

El propósito de este artículo es retornar a los asuntos de más largo plazo y discutir en una perspectiva comparada la dinámica de las reformas en América Latina. Si bien la región se ha visto sujeta a experiencias muy diferentes, y cada país es un caso único, pienso que, sin embargo, es posible sostener que América Latina —o, en todo caso, la mayoría de sus países— constituye un claro caso de un proceso reformista incompleto; a pesar de algunas medidas iniciales no faltas de espectacularidad, en la mayoría de los países los grupos de interés —incluidos los intelectuales que dudan de los beneficios de un nuevo programa de desarrollo para el país— lograron reagruparse y bloquear algunas iniciativas esenciales: entre éstas, un mayor grado de privatización, la reforma de los sectores sociales y, tal vez lo más importante, una reforma profunda de las instituciones del Estado.

¿Por qué el esfuerzo reformador se ha desacelerado en tantos países? Pienso que hay dos explicaciones, de algún modo relacionadas, para este fenómeno: primero, en virtualmente cada país de la región hay un número de personas —incluyendo a influyentes analistas— que piensan equivocadamente que su país ya ha avanzado rápida y profundamente en la esfera de las reformas. En una gran mayoría de casos, sin embargo, ésta es una apreciación fuertemente alejada de la realidad. Como sostendré más adelante, las reformas impulsadas en la mayoría de los países latinoamericanos —siendo Chile en parte una excepción— han sido claramente incompletas. Esto se hace particularmente patente cuando se analiza, desde una perspectiva comparada internacional, el actual grado de liberalización de la región. Y, segundo, existe la creencia de que el desempeño económico más bien modesto de la región en el período 1995-1997 es consecuencia directa de las llamadas reformas neoliberales. No hay, sin embargo, evidencia empírica clara que sustente esta visión. Por el contrario, es posible argumentar que en muchos países los actuales sinsabores económicos son, en gran medida, consecuencia de un programa de reformas inconcluso. Naturalmente el corolario de esta proposición será que si las naciones de América Latina efectivamente desean despegar en la próxima década, tendrán que retomar la agenda reformadora con gran celo, entusiasmo y convicción. Si

fracasan en este esfuerzo, arriesgan quedar rezagados y caer en la mediocridad, los lamentos y la frustración.

Hay dos temas generales y recurrentes en el discurso escéptico que se escucha hoy en tantos países. Primero, la creencia popular de que las reformas tienen un efecto mínimo en el desempeño económico y, segundo, que las reformas —especialmente la liberalización del comercio— inciden negativamente en las condiciones sociales y, en especial, en la distribución del ingreso. Resulta interesante notar que esas creencias —muchas veces perpetuadas por los medios de comunicación— tienen escaso apoyo empírico o histórico. En efecto, la más reciente investigación comparada ha concluido enfáticamente que: a) las reformas claramente definidas tienen importantes efectos positivos en el desempeño económico y, especialmente, en el crecimiento de la productividad agregada; y b) las reformas económicas, en particular la liberalización del comercio, no tienen efectos directos discernibles —ya sean positivos o negativos— sobre la distribución del ingreso. Sin embargo, la misma evidencia indica también que la reforma económica tiene un efecto positivo indirecto (a través del crecimiento económico) en las condiciones sociales y la distribución del ingreso<sup>1</sup>. Esa evidencia sugiere, por tanto, que el empeoramiento en la distribución del ingreso, que de hecho se ha observado en algunos países, no puede ser atribuido (al menos no fácilmente) a las reformas de apertura.

## **2. Reformas económicas e institucionales y la economía política de la transformación**

Durante mucho tiempo Douglass North, Premio Nobel de Economía, ha afirmado que las instituciones son determinantes claves del desempeño económico. Los países capaces de desarrollar instituciones fuertes que protegen los derechos de propiedad se encuentran en mejores condiciones para resolver las disputas y proveer de modo eficiente los bienes públicos y, a su vez, tienen *costos de transacción* bajos y pueden dedicarse plena-

---

<sup>1</sup> Véase, por ejemplo, Barro (1996), Sachs y Warner (1995), Edwards (1997a,b) y Edwards (1998). Para un análisis anterior y muy completo de la relación entre los regímenes comerciales y la distribución del ingreso, véase Bourguignon y Morrison (1989). Discusiones más recientes de estas materias se encuentran en Wood (1994). Robbins (1996), sin embargo, presenta microevidencia que sugiere que la reforma comercial se ha traducido en una caída de los ingresos de los trabajadores con menos capacitación de las naciones en desarrollo.

mente a las actividades productivas. Otros científicos sociales e historiadores, incluyendo a Robert Putnam, Francis Fukuyama y Alain Peyrefitte, también han destacado el papel que han jugado las instituciones en determinar el desempeño de países y regiones. Esta perspectiva, que hace sólo unos pocos años era considerada sospechosa por muchos economistas, se ha vuelto cada vez más influyente. A tal punto que incluso el Banco Mundial ha reconocido su importancia en el *Informe de Desarrollo Mundial* de 1997. Más aún, investigaciones muy recientes han confirmado empíricamente la visión de que las instituciones tienen tanta importancia como la política económica en determinar el desempeño económico de un país en particular<sup>2</sup>.

Las reformas económicas (propriadamente tales) están destinadas a cambiar el curso de las políticas económicas y alterar algunos aspectos (muy) básicos de la estructura económica de un país. Estas reformas, que también han sido llamadas “reformas de primera generación”, incluyen la liberalización del comercio, la reforma fiscal, la eliminación de los controles cambiarios, la liberalización financiera, la implementación de redes de seguridad social mínimas, desregulaciones y ciertas (mínimas) privatizaciones. Por otra parte, las reformas institucionales o de “segunda generación” apuntan a cambiar drásticamente las instituciones del Estado con la finalidad de crear un sistema socioeconómico eficiente, efectivo y justo. Estas reformas son más difíciles de poner en ejecución y suponen cambios en el funcionamiento de la judicatura, en el servicio público, en las instituciones del mercado laboral —incluyendo la relación entre los sindicatos, el sector privado y el gobierno—, en el modo en que se proveen los servicios sociales —principalmente educación y salud— y en el sistema de previsión social; así como suponen la implementación de una descentralización administrativa y política, además de la creación de instituciones económicas independientes, profesionales y fuertes, dirigidas a establecer reglas del juego simples, impersonales y claras para reducir los costos de las actividades productivas<sup>3</sup>.

Como sugieren los nombres “primera” y “segunda” generaciones, hay un supuesto implícito en relación con la secuencia de estos dos tipos de reformas. Las reformas económicas son implementadas antes —tanto por motivos técnicos como políticos—, mientras que las reformas instituciona-

---

<sup>2</sup> Banco Mundial (1997), Edwards (1998).

<sup>3</sup> Acerca de la distinción entre reformas de “primera” y “segunda generación”, véanse Naim (1994, 1995), Edwards (1995), Burki y Edwards (1996), Edwards (1997a), Tommasi y Velasco (1996), Burki y Perry (1997) y Banco Mundial (1997).

les suelen postergarse para ser abordadas en fases posteriores. Sin embargo, las experiencias recientes demuestran en grado creciente que la adhesión a esta secuencia lineal puede resultar altamente contraproducente, costosa e ineficiente. Postergar la modernización institucional del aparato del Estado hasta que estén completamente ejecutadas las reformas de primera generación puede acarrear efectos económicos indeseados y hasta negativos. Este fue el caso de Chile en los años 70 y comienzos de los 80, en que una liberalización del sector financiero no aparejada con la creación de una adecuada estructura supervisora resultó en una grave crisis financiera. De modo similar, la liberalización del comercio internacional en ausencia de una modernización de las instituciones del mercado laboral generará, en muchos casos, desempleo y elevados costos de trastorno social. Un sistema judicial inefectivo y, peor aún, corrupto aumentará los costos de transacción asociados a la iniciativa privada, y se traducirá en niveles de inversión por debajo del óptimo. La privatización de los servicios públicos sin aplicar una apropiada política de competencia redundará en una fijación de precios monopólica y grandes distorsiones.

El aplazamiento de las reformas institucionales no sólo afectará la eficiencia de la economía, sino que probablemente también generará efectos distributivos indeseables. Entre éstos se podrían mencionar la fijación de tarifas por parte de los operadores de los servicios públicos recientemente privatizados a niveles monopólicos, la reducción del nivel de empleo en ciertos sectores afectados por rigideces del mercado laboral, la erosión de las pensiones reales de los más pobres y la prestación de servicios sociales de baja calidad a los grupos menos afortunados de la población. Un gran número de países latinoamericanos han padecido estos problemas en los últimos años. Todo esto sugiere, por supuesto, que, en orden a que las reformas modernizadoras realmente den frutos y sean exitosas, se debería hacer un esfuerzo para llevar a cabo cuanto antes las reformas institucionales, idealmente a la par con las reformas económicas. Esto, desde luego, es más fácil de decir que de hacer, dado que la transformación institucional requiere de tiempo, es difícil y muchas veces se estrella contra una grave oposición política.

### **3. ¿El fin de las reformas latinoamericanas?**

Durante largo tiempo los economistas han analizado la conexión entre las políticas económicas y el desempeño económico. Esa línea de estudio ha estado particularmente activa durante la última década, cuando,

como resultado de una serie de desarrollos teóricos, resurgió el interés de la profesión por los asuntos relacionados con el crecimiento. En la actualidad hay una creciente evidencia que sugiere que, dándose otras cosas, los países que siguen políticas de mercado tienden a desplazar a aquellos que aplican políticas económicas distorsionadoras. Robert Barro —y sus asociados— quizás haya obtenido los resultados empíricos más extensos en esta área —véase Barro (1997) y la literatura allí citada; como también Sachs y Warner (1995), e Easterly, Loayza y Montiel (1998), para un análisis basado en las economías latinoamericanas. Estos trabajos han aportado pruebas que indican que las siguientes variables directamente relacionadas con la política económica son determinantes muy importantes del crecimiento a largo plazo: 1) grado de apertura de la economía; 2) estabilidad macroeconómica; 3) eficiencia y solidez del sector financiero; 4) el grado de eficiencia del sistema tributario; 5) estructura regulatoria; 6) política educacional. Estos trabajos también han puesto de relieve que el entorno político juega un papel destacado en la determinación de tendencias de crecimiento de largo plazo. Más importante es, tal vez, que estos autores descubrieron que también importa el grado en que son liberalizados los mercados. Cuasieconomías de mercado —lo que en algún tiempo fue llamado economías “mixtas”— no se desempeñan tan bien como aquellas en que el sistema competitivo opera a cabalidad.

Sin embargo, como ya se ha indicado en la sección precedente, los análisis recientes se inclinan a no centrarse exclusivamente en variables económicas restringidas y han investigado el papel que juegan las instituciones en la explicación del desempeño total de un país. Estudios realizados por el Banco Mundial (1997), Rauch (1996) y Edwards (1998), entre otros, han tendido a apoyar la idea, propuesta tiempo atrás por Douglass North, de que las instituciones cumplen un papel clave al momento de explicar las diferencias a largo plazo del desempeño económico. El Banco Mundial (1997), por ejemplo, detectó que el nivel de credibilidad del Estado —una variable directamente relacionada con la fortaleza institucional— ejerce un papel fundamental en la explicación de las diferencias de niveles de crecimiento entre los países. Edwards (1998) constató que el grado de protección de los derechos de propiedad es la variable más importante (cuando la importancia se mide con el coeficiente beta estandarizado) que explica las diferencias entre países en el crecimiento de la productividad agregada en el curso de una década. Desde un punto de vista de la política económica, ello significa que para generar efectos significativos y perdurables, el proceso de reforma no puede cesar después de que sólo unas pocas políticas económicas han sido alteradas o apenas corregidas. Los reforma-

dores exitosos generalmente son aquellos que implementan —o al menos acometen muy temprano— una transformación mayor de las instituciones del Estado.

El propósito de esta sección es analizar dónde se sitúan hoy los países latinoamericanos en materia de proceso de reforma. Aquí se formulan dos preguntas relacionadas: primero, cuán lejos han avanzado las reformas económicas en América Latina, en el sentido de acercar la región a los niveles de orientación hacia el mercado de las naciones líderes; y, segundo, cuál es la situación de los países latinoamericanos en materia de reformas institucionales.

### 3.1. Reformas económicas

Hay un reconocimiento generalizado de que la mayoría de los países latinoamericanos avanzaron enormemente en las reformas económicas durante el período 1990-1994: se abrió el comercio, se redujeron las distorsiones financieras, se abolieron los controles cambiarios, se procedió a una cierta desregulación generalizada y se privatizó un gran número de empresas. Si bien durante el período 1993-1994 hubo iniciativas de reforma adicionales, el ritmo y la intensidad del proceso de transformación disminuyeron significativamente. Este impulso positivo en la esfera de la reforma durante el período 1990-1994 ha sido documentado por una serie de autores, incluyendo el Banco Mundial (1993), Edwards (1995), Banco Interamericano de Desarrollo (1996) y Burki y Perry (1997). Sin embargo, al estallar la crisis del peso mexicano a fines de 1994 y comienzos de 1995, América Latina todavía encaraba un significativo desafío en términos de modernización: faltaba aún implementar o ahondar reformas económicas básicas —incluyendo la reducción de los gastos fiscales para generar cuentas corrientes sustentables, estabilización y una substancial reducción de la inflación. Además, y quizás más importante, la mayor parte de las reformas institucionales estaban pendientes.

Sin embargo, en los últimos dos o tres años, la mayoría de los países de la región han avanzado muy poco o nada para materializar la agenda de reformas. Esta apreciación es confirmada por un reciente documento del Banco Mundial, cuyos autores son Burki y Perry (1997). En ese trabajo, los autores muestran que la vasta mayoría de los países casi no han progresado en términos de reforma comercial después de 1994, y han hecho muy poco en términos de modernización del mercado laboral. Especialmente grave es que esta pasividad se haya producido en un período en que muchos países

del mundo han avanzado a grandes zancadas en dirección a liberalizar sus economías. El Cuadro N° 1 contiene un indicador relativo al grado de orientación de mercado de las diversas políticas, y entrega una perspectiva comparativa internacional de las reformas latinoamericanas en los últimos años<sup>4</sup>. El indicador presentado en este cuadro va de 1 a 5, en donde un

CUADRO N° 1: ÍNDICE DE LIBERTAD ECONÓMICA\*

	Índice		
	1995	1996	1997
Países de América Latina:			
Argentina	2,85	2,65	2,65
Bolivia	3,20	2,75	2,85
Brasil	3,30	3,45	3,35
Colombia	2,90	3,00	3,10
Chile	2,50	2,45	2,25
Costa Rica	2,90	2,80	2,80
México	3,05	3,35	3,35
Venezuela	3,00	3,50	3,60
Países del sudeste asiático:			
Hong Kong	1,25	1,25	1,25
Indonesia	3,35	2,85	2,85
Rep. de Corea	2,15	2,30	2,45
Malasia	2,15	2,40	2,60
Filipinas	3,30	2,90	2,80
Singapur	1,25	1,3	1,3
Tailandia	2,30	2,30	2,30
Países desarrollados seleccionados:			
Australia	2,20	2,10	2,15
Austria	2,05	2,05	2,15
Canadá	2,00	2,00	2,10
Finlandia	NA	2,3	2,3

\* Este índice va de 1 a 5. Mientras más bajo es su valor, mayor es el grado de orientación de mercado del país en cuestión.

Fuente: Johnson and Sheehy (1995, 1996, 1997).

<sup>4</sup> Estos indicadores fueron obtenidos de Johnson y Sheehy (1995, 1996, 1997).

número mayor indica un mayor nivel de distorsión; y de otro lado, un valor más bajo del indicador señala un mayor grado de orientación hacia el mercado. Este cuadro nos muestra dos cosas: primero, en América Latina ha habido poco progreso en el frente de la reforma en estos últimos años; en efecto, en una serie de países parece haber regresiones significativas. Segundo, la brecha del grado de orientación de mercado entre América Latina y otros países de la economía mundial sigue siendo extremadamente grande.

Al considerarse índices de orientación hacia el mercado de políticas específicas —comercio, precios, gestión bancaria, etc.— surge una situación bastante similar a aquella presentada en el Cuadro N° 1. Un aspecto particularmente interesante de este cuadro es que muestra cuán altos son la mayoría de los índices de América Latina en relación con los del sudeste asiático y otros países avanzados de la muestra. Al contrario de la creencia popular, esto indica claramente que, si se analizan desde una perspectiva comparada, las reformas no han sido particularmente profundas en la mayoría de los países latinoamericanos. Dicho en términos simples, si los países de la región desean crecer más rápido, todavía resta mucho por hacer en el área de las reformas económicas.

### 3.2 Reformas institucionales

Uno de los temas principales de este artículo ha sido que las *instituciones son importantes*. Los Cuadros N°s. 2 a 5 presentan, para el mismo grupo de países, pero con diferentes marcos temporales, datos comparativos de la fortaleza de un número de instituciones del Estado. Estos datos fueron obtenidos a partir de información primaria provista por el IBC International Country Risk Guide y por Johnson y Sheehy (1995, 1996, 1997). El Cuadro N° 2 trata de la calidad del liderazgo político, clasificado de 1 a 12, en donde un número más bajo refleja una calidad de liderazgo menor. El Cuadro N° 3 se centra en el grado de corrupción, mientras que el Cuadro N° 4 se refiere a la calidad del poder judicial y las tradiciones de ley y orden del país; un número más alto significa una judicatura más fuerte. El Cuadro N° 5 resume la calidad de la burocracia nacional; una vez más, un número más alto refleja una institucionalidad más fuerte. Los índices presentados en estos últimos tres cuadros (3 a 5) pueden tomar valores que van de 1 a 6.

El panorama que trazan estos cuadros no es muy alentador. Más bien es alarmante. Los países latinoamericanos parecen tener instituciones

CUADRO N° 2: ÍNDICE DE LIDERAZGO POLÍTICO  
(Total puntos: 12)

	1990	1994	1997
Países de América Latina:			
Argentina	4	8	8
Bolivia	6	7	8
Brasil	7	4	8
Colombia	6	6	3
Chile	8	8	9
Costa Rica	6	7	7
México	8	6	9
Venezuela	6	6	8
Países del sudeste asiático:			
Hong Kong	1	5	8
Indonesia	6	7	11
Rep. de Corea	9	7	10
Malasia	6	9	11
Filipinas	1	6	10
Singapur	8	8	11
Tailandia	5	7	9
Países seleccionados de la OCDE:			
Australia	6	7	11
Austria	8	8	10
Canadá	9	6	10
Finlandia	8	7	9

Fuente: ICBG.

extremadamente débiles. Es más, algunos de ellos —Colombia, por ejemplo— exhiben uno de los conjuntos más débiles (y peor, en pleno deterioro) de instituciones de toda la muestra. Éstas no son buenas noticias, por supuesto, y reflejan en toda su dimensión el tremendo desafío que la región deberá encarar en los años venideros.

Sin embargo, más preocupante aún, en mi opinión, es que parece haberse avanzado muy poco estos últimos dos o tres años. De este conjunto de cuadros resulta inevitable concluir que el celo reformador se ha detenido en la mayor parte de la región. Países que tan sólo hace algunos años avanzaban llenos de entusiasmo, ahora parecen temerosos e, incluso, completamente paralizados. Interesante resulta observar que, en contraste con la creencia popular, en muchos de los países las reformas se han frenado a medio camino: se han iniciado algunas modernizaciones básicas, pero la

CUADRO N° 3: ÍNDICE DE CORRUPCIÓN  
(Total puntos: 6)

	1990	1994	1997
Países de América Latina:			
Argentina	4	3	2
Bolivia	2	3	3
Brasil	4	3	3
Chile	3	3	4
Colombia	3	3	2
Costa Rica	5	5	5
México	3	3	2
Venezuela	3	3	3
Países del sudeste asiático:			
Hong Kong	5	5	5
Indonesia	0	3	2
Rep. de Corea	2	5	4
Malasia	4	4	4
Filipinas	2	3	3
Singapur	4	4	4
Tailandia	3	3	3
Países seleccionados de la OCDE:			
Australia	5	5	5
Austria	5	5	4
Canadá	6	6	6
Finlandia	6	6	6

meta de economías genuinamente modernas y de mercado aún parece muy lejana.

Todavía queda por ver si hoy sólo encaramos un hiato temporal, o si esto es el fin del viaje (inconcluso) de América Latina hacia la modernización. En efecto, todavía es demasiado temprano para saber qué vendrá en los próximos meses. No me sorprendería, sin embargo, si en los próximos años la región se vuelva más y más dualista. En términos simples, hay una clara posibilidad de que veremos una América Latina de dos velocidades, con algunos países, sólo unos pocos en mi opinión, saltando a la modernidad, mientras el resto quedará debatiéndose entre la mediocridad y el regreso al proteccionismo, al populismo y a las distorsiones alentadas por los

CUADRO N° 4: ÍNDICE DE FORTALEZA DEL PODER JUDICIAL  
(Total puntos: 6)

	1990	1994	1997
Países de América Latina:			
Argentina	3	5	5
Bolivia	1	2	3
Brasil	4	3	3
Chile	4	5	5
Colombia	1	2	2
Costa Rica	4	4	4
México	3	3	3
Venezuela	6	4	4
Países del sudeste asiático:			
Hong Kong	1	6	5
Indonesia	6	4	2
Rep. de Corea	4	5	4
Malasia	6	5	5
Filipinas	1	4	4
Singapur	6	6	6
Tailandia	5	5	5
Países seleccionados de la OCDE:			
Australia	6	6	6
Austria	6	6	6
Canadá	6	6	6
Finlandia	6	6	6

gobiernos. Desde luego que todo ello será realizado en nombre de la igualdad y el progreso social, sin importar que la historia ha mostrado en forma vehemente que esas políticas siempre han perjudicado a los segmentos más pobres de la sociedad.

Paradójicamente, si bien este escenario de fin-de-las-reformas probablemente tenga efectos muy negativos en los pueblos de la región —y especialmente en los grupos de más bajos ingresos—, Latinoamérica seguirá ofreciendo excelentes oportunidades para el sector privado y los negocios. En efecto, en aquellos países donde reina la discrecionalidad y las instituciones del Estado permanecen débiles, los hombres de negocios dinámicos todavía podrán lograr utilidades significativas.

CUADRO N° 5: CALIDAD DE LA BUROCRACIA  
(Total puntos: 6)

	1990	1994	1997
Países de América Latina:			
Argentina	3	3	3
Bolivia	1	2	2
Brasil	4	4	4
Chile	3	3	4
Colombia	4	4	2
Costa Rica	3	3	3
México	3	3	2
Venezuela	3	3	3
Países del sudeste asiático:			
Hong Kong	3	4	5
Indonesia	1	3	3
Rep. de Corea	4	5	5
Malasia	3	3	4
Filipinas	1	2	3
Singapur	5	5	4
Tailandia	5	5	4
Países seleccionados de la OCDE:			
Australia	6	6	6
Austria	6	6	6
Canadá	6	6	6
Finlandia	6	6	5

#### BIBLIOGRAFÍA

- Banco Interamericano de Desarrollo (1996). *Economic and Social Progress in Latin America*, 1996.
- Banco Mundial (1987). *World Development Report 1987*. Oxford: Oxford University Press.
- (1993). *Latin America and the Caribbean a Decade After the Reform Crisis*.
- (1997). *World Development Report 1997: The State in a Changing World*. Oxford: Oxford University Press.
- Barro, Robert J. (1996). "Democracy and Growth". *Journal of Economic Growth*; 1(1)(mayo 1996), pp. 1-27.
- (1997). *Determinants of Economic Growth: A Cross-Country Empirical Study*. The MIT Press.
- Bourguignon, F.; y Morrison, C. (1990). "Income Distribution, Development and Foreign Trade: A Cross-Sectional Analysis". *European Economic Review*, 34 (6), pp. 1113-1132.

- Burki, S. Javed; y Edwards, Sebastián (1996). *Dismantling the Populist State in Latin America*. Banco Mundial, 1996.
- y Perry, Guillermo (1997). *The Long March*. Banco Mundial, 1997.
- Easterly, Loayza; y Montiel (1998). "Growth in Latin America: A Comparative Study", por aparecer en *Journal of International Economics*.
- Edwards, Sebastián (1989). "Openness, Trade Liberalization and Economic Performance in Developing Countries". Working Paper N° 2908, National Bureau of Economic Research.
- (1992). "Trade Orientation, Distortions and Growth in Developing Countries". *Journal of Development Economics*, 39 (1), pp. 31-58.
- (1993). "Openness, Trade Liberalization and Growth in Developing Countries". *Journal of Economic Literature*, 31 (3), pp. 1358-1393.
- (1995a). "The Trade Policy, Exchange Rates and Growth". En R. Dornbusch y S. Edwards (eds.). *Reform Recovery and Growth: Latin America and the Middle East*. Chicago: University of Chicago Press.
- (1995b). *Crisis and Reform in Latin America: From Despair to Hope*. Chicago: Oxford University Press, 1995.
- (1997a). "Openness, Productivity and Growth: What Do We Really Know?". NBER Working Paper N° 5978.
- (1997b). "The Andean Pact Reforms: How Much Progress?, How Far to Go?" Mimeo, UCLA.
- Fischer, Stanley (1993). "The Role of Macroeconomic Factors in Growth". *Journal of Monetary Economics*, Vol. 32, 3, pp. 485-512.
- Greenaway, David; y Nam, Chong H. (1988). "Industrialisation and Macroeconomic Performance in Developing Countries under Alternative Trade Strategies". *Kyklos*, Vol. 41, 3, pp. 419-435.
- IBC International Country Risk Guide. Base de datos disponible en la Web: [http://www.duke.edu/~charvey/Country\\_risk/couindex.htm](http://www.duke.edu/~charvey/Country_risk/couindex.htm).
- Johnson, Bryan; y Sheehy, Thomas (eds.) (1995, 1996, 1997). *Index of Economic Freedom*, Washington: The Heritage Foundation.
- Hall, Robert E.; y Jones, Charles I. (1996). "The Productivity of Nations". Working Paper N° 5812, National Bureau of Economic Research
- Harberger, Arnold C. "Reflections on Economic Growth in Asia and the Pacific". *Journal of Asian Economics*, Vol. 7, 3, pp. 365-392.
- Krueger, Anne (1978). *Foreign Trade Regimes and Economic Development*. Cambridge: Ballinger.
- Krugman, Paul (1994). "The Myth of Asia's Miracle". *Foreign Affairs*, pp. 62-78.
- Lucas, Robert E. (1988). "On the Mechanics of Economic Development". *Journal of Monetary Economics*, Vol. 22, 1, pp. 3-42.
- Naim, Moises (1994). "Public Bureaucracies in Developing Countries: Ten Paradoxes". En Chaudhry, Shahid-Amjad; Reid, Gary James; Malik, Waleed Haider (eds.), "Civil Service Reform in Latin America and the Caribbean: Proceeding of a Conference". *Technical Paper*, N° 259. Washington, D.C.: Banco Mundial, 1994, pp. 22-25.
- (1995). "Latin America the Morning After". *Foreign-Affairs*, 74 (4) (julio-agosto 1995), pp. 45-62.
- Neruh, Vikram; y Dhareshwar, Asok (1994). "New Estimates of Total Factor Productivity Growth for Developing and Industrial Countries". Policy Research Working Paper 1313, Banco Mundial.

- North, Douglass (1990). *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*. Cambridge y Nueva York: Cambridge University Press.
- Obstfeld, Maurice; y Rogoff, Kenneth (1996). *Foundations of International Macroeconomics*. Cambridge: MIT Press.
- Rauch, James E. (1997). "Balanced and Unbalanced Growth". *Journal of Development Economics*, 53 (1) (junio 1997), pp. 41-66.
- Robbins, Donald J. (1995). "Should Educational Spending Be Redistributed from Higher to Primary Education in LDC's? A Note with Application to Chile". *Revista de Análisis Económico*, 10 (1) (junio 1995), pp. 37-51.
- Rodrik, Dani (1995). "Trade Policy and Industrial Policy Reform". En Jere Behrman y T. N. Srinivasan (eds.), *Handbook of Development Economics*, Vol. 3B. Amsterdam: Nueva Holanda.
- Romer, Paul M. (1986). "Increasing Returns and Long Run Growth". *Journal of Political Economics*, Vol. 94, 5, pp. 1002-1037.
- (1992). "Two Strategies for Economic Development: Using Ideas and Producing Ideas". *World Bank Annual Conference on Economic Development*, Washington D. C., Banco Mundial.
- Sachs, Jeffrey; y Warner, Andrew (1995). "Economic Reform and the Process of Global Integration". *Brookings Papers on Economic Activity*, 1 (pp. 1-118).
- Tommasi, Mariano; y Velasco, Andrés (1995). "Where Are We in the Political Economy of Reform?". University of California, Los Ángeles, Department of Economics, Working Paper, 733 (mayo 1995), p. 52.
- Wade, Robert (1994). "Is the Miracle Study Right?" Documento de Trabajo, Overseas Development Council, Washington D. C.
- Wood, Adrian (1994). *North-South Trade, Employment and Inequality: Changing Fortunes in a Skill-Driven World*. IDS Development Studies Series. Oxford y Nueva York: Oxford University Press, Clarendon Press, 1994, pp. xxiii, 505.
- Wolf, Holger (1993). "Trade Orientation: Measurement and Consequences". *Estudios de Economía*, Vol. 20, 2, pp. 52-72.
- Young, Alwyn (1995). "The Tyranny of Numbers: Confronting the Statistical Realities of the East Asian Growth Experience". *Quarterly Journal of Economics*, Vol. 109, 3, pp. 641-680. □

## **EL USO DE NORMAS DE CALIDAD Y DE EMISIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**

**Gabriel del Fávero y Ricardo Katz**

Las normas de calidad ambiental definen el estado deseado por la sociedad para un recurso ambiental. En el caso de las aguas —se señala en este trabajo—, las normas de calidad ambiental deberían definir el estado que éstas deben presentar en los cursos y cuerpos de agua y no de acuerdo con los usos finales que se pretende dar a los recursos hídricos tales como riego, agua potable, vida acuática, recreación con contacto, etc. Esto supone, en algunos casos, lograr la calidad deseada una vez extraída el agua de sus cauces y cursos, y en otros supone que el recurso hídrico debe presentar la calidad deseada en el curso o cuerpo de agua mismo. Por lo tanto, las calidades de uso que se establezcan pueden ser muy distintas a las existentes en forma natural, ya que expresan el carácter funcional que tienen los recursos hídricos existentes en los ríos, lagos y mares para el ser humano. A su vez, las restricciones de orden natural que presentan las aguas deben ser conjugadas con el carácter de bien nacional de uso público que ellas tienen mientras se encuentran en sus cauces, pues ello genera ciertos derechos de las personas sobre las aguas.

---

GABRIEL DEL FÁVERO. Abogado. Licenciado en Derecho, Universidad Católica de Chile. Estudios de posgrado en Filosofía del Derecho, Universidad de Roma. Secretario Ejecutivo de la Comisión de Medio Ambiente del Centro de Estudios Públicos. Coeditor del libro *Medio ambiente en desarrollo* (CEP, 1993).

RICARDO KATZ. Ingeniero Civil, Universidad de Chile. Master en Ciencias en Administración Ambiental, University of Texas. Coordinador de la Comisión de Medio Ambiente del Centro de Estudios Públicos. Coeditor del libro *Medio ambiente en desarrollo* (CEP, 1993).

*Estudios Públicos*, 69 (verano 1998).

Considerando estos y otros antecedentes, en este trabajo se analiza, desde un punto de vista conceptual y legal, el marco regulador ambiental que existe en Chile para los recursos hídricos y el aplicable a los vertidos líquidos (normas de emisión) provenientes de actividades productivas. Los autores procuran ilustrar así las dificultades que entraña la regulación de la calidad de los recursos hídricos.

### Introducción

Las normas de calidad ambiental definen el estado deseado por la sociedad para los recursos ambientales que posee en términos de aguas, aire, suelos, flora y fauna silvestre. Implícitamente, las normas de calidad ambiental reflejan las opciones socioeconómicas y éticas de una sociedad o, dicho en otras palabras, sus decisiones políticas respecto de dichos recursos ambientales.

En el caso de las normas de calidad ambiental para los recursos hídricos, éstas deberían definir el estado que deberán presentar las aguas en los distintos cursos y cuerpos de agua del país, de acuerdo a las preferencias manifestadas por la sociedad chilena, lo cual, en último término, se traduce en la posibilidad de usar los recursos hídricos para los diferentes requerimientos que tiene el ser humano. El rango de estos requerimientos es amplio y puede ser, por ejemplo, de no uso (preservación del recurso) o de uso consuntivo (consumo total) o industrial.

Desgraciadamente, aunque debería ser bastante fácil definir la calidad deseada para el agua<sup>1</sup>, pues, salvo raras excepciones, mientras más pura sea el agua es más preferida por las personas, no es tan sencillo encontrar aguas con esas calidades en la naturaleza. Es así como los ríos de la zona centro y norte de nuestro país tienden a tener un alto contenido de minerales disueltos y presentar niveles de turbiedad importantes. Esta situación cambia en la zona sur donde los ríos tienden a exhibir una mejor calidad de agua.

Por otra parte, también hay importantes diferencias en las características naturales de los lagos, lo cual se manifiesta en una gran dispersión de la calidad de sus aguas. Los lagos nuevos en términos geológicos (oligotróficos) tienden a ser profundos, transparentes, con alto contenido de oxígeno

---

<sup>1</sup> Lo cual no quiere decir que esa calidad deseada sea la mejor para la sociedad desde el punto de vista de los costos y beneficios sociales. El óptimo ambiental social está dado por aquel punto que maximiza los beneficios sociales netos.

disuelto en sus aguas y con poca vida. Los lagos viejos (eutróficos) son poco profundos, con mucha materia orgánica y turbios. El proceso de envejecimiento de un lago es absolutamente natural, aunque dicha tasa es mucho más lenta sin la intervención humana. Es decir, la actividad humana puede afectar los lagos acelerando su proceso de eutricación.

Las normas de calidad ambiental en general, y de aguas en particular, están asociadas a un cierto objetivo<sup>2</sup>, por lo cual conceptualmente corresponden a normas de calidad ambiental primarias o secundarias, mientras están en cursos o masas de aguas, es decir, mientras el recurso hídrico se encuentra en un medio ambiente "público". Las normas asociadas a algún uso<sup>3</sup> determinado exigen calidades (concentraciones de elementos y compuestos) a ser cumplidas, que obviamente son distintas a las existentes en la naturaleza, y, por ello, representan una aceptación del carácter funcional que tienen los ríos, lagos y mares para las actividades que desarrollan los seres humanos. Esta relación grafica la dificultad de independizar las normas de calidad ambiental de las de uso.

En forma complementaria a lo expuesto, se puede señalar que dado que las normas primarias de calidad ambiental son de aplicación general en todo el territorio de la República (artículo 32 de la Ley N° 19.300, de Bases del Medio Ambiente), no es posible fijar valores distintos en función de la calidad natural de las masas o cursos de aguas, situaciones geográficas particulares u otras razones. En efecto, de acuerdo con la Constitución Política, la protección de la salud humana debe ser igual para todos los habitantes del país, cualquiera sea el lugar de su residencia. Por ello, diferenciar en materia de normas de calidad primaria de las aguas sería discriminatorio, ya que algunas personas podrían llegar a tener eventualmente una mejor protección de su salud que otras.

Esta situación de igualdad constitucional genera una gran restricción cuando se trata de definir estándares primarios para los cursos y masas de aguas del país, y más aún cuando se trata de definir estándares primarios para los ríos. Esta restricción es menor en los lagos y podría decirse que inexistente en el caso del mar. Ello obliga a la entidad normativa a hacer comparables situaciones que desde un punto de vista de su condición natural pueden ser, y de hecho son, muy disímiles, lo cual conlleva que los

---

<sup>2</sup> No hay normas de calidad ambiental absolutas, siempre debe haber algún objetivo de protección explícito. Las primarias buscan proteger la salud humana (y, dentro de ese objetivo, pueden tener subobjetivos), y las secundarias procurar proteger objetivos definidos (flora, fauna, visibilidad, etc.).

<sup>3</sup> Por ejemplo, la norma para agua potable o la norma de agua para riego.

costos asociados para lograr la calidad exigida por una norma primaria de calidad ambiental puede diferir muchísimo de un lugar a otro, dependiendo del estado natural del curso o masa de agua de que se trate.

Las restricciones de orden natural deben ser conjugadas, además, con el carácter de bien nacional de *uso público* que tienen las aguas mientras se encuentran en sus cauces. Esto genera ciertos derechos de las personas sobre las aguas, precisamente por tener el carácter de bien nacional de *uso público*, lo cual supone una libre accesibilidad mínima al recurso hídrico mientras esté en el cauce y no se hayan constituido derechos de aprovechamiento sobre la totalidad de las aguas existentes en dicho curso o masa de agua.

En este contexto cabe preguntarse:

- ¿Tienen derecho las personas a que los cursos de agua presenten una calidad tal que sea bebible?
- ¿Qué prioridad tienen ciertos usos de las aguas sobre otros (riego, bebida animal, uso industrial, agua potable, etc.)?
- ¿Es el caudal ecológico una norma secundaria, y deben sumarse a este criterio otros requerimientos tales como recreación, etc.?

En consideración a lo anterior, la primera discusión y definición clara que debe efectuarse es aquella relativa a los objetivos de protección implícitos en las normas de calidad ambiental para aguas, sean primarias o secundarias. Esta discusión es la relativa a:

- Normas primarias destinadas a proteger la salud humana<sup>4</sup>;
- Normas secundarias destinadas a la protección o conservación del medio ambiente o la preservación de la naturaleza<sup>5</sup>.

Dadas las condiciones especialmente variables en lo que respecta a la calidad natural de las aguas, y debiendo ser las normas primarias de

<sup>4</sup> A nuestro entender, la protección de la salud humana debe considerar, a lo menos, la recreación con contacto, y en el límite superior, una calidad apta para bebida (agua potable). Calidades de agua para usos que en forma indirecta protejan la salud humana (riego de legumbres, hortalizas o bebida animal entre otros) deben ser consideradas como una combinación de normas primarias de uso y, eventualmente, de derechos de propiedad adquiridos sobre calidades de aguas sobre las cuales se tengan derechos de uso constituidos. En forma complementaria, esas normas deben ser discutidas en un contexto de control de calidad sanitario de los productos regados.

<sup>5</sup> Según las definiciones de la Ley de Bases del Medio Ambiente (2. II y 2. p), medio ambiente son los elementos naturales y artificiales, físicos, químicos, biológicos, socioculturales y sus interacciones; es decir, "todo". A su vez, naturaleza se refiere a las especies y ecosistemas propios del país.

calidad ambiental únicas para todo el país, obviamente no es fácil generar un conjunto de parámetros que, por una parte, satisfagan los requerimientos definidos por el ser humano y que, por otra, sean consistentes con las calidades que se encuentran en forma natural en los cursos y masas de aguas.

El marco regulador nacional (y también el internacional) no considera, en general, normas de calidad ambiental de aguas, sino que normas relativas a los distintos usos de las aguas<sup>6</sup>. Es decir, en función del uso que se le dará al recurso hídrico en particular, se establecen ciertas exigencias; pero no en todos los casos está claro quién debe cumplir con esas exigencias. En algunos casos es posible identificar un responsable, como en el caso del abastecimiento público de agua potable, cuyo responsable es la empresa que presta el servicio o las empresas obligadas a tratar sus residuos líquidos industriales antes de su evacuación al sistema público de alcantarillado.

Pero en otros casos el problema es más complejo, como cuando hay usos colectivos del agua, con fuentes captadoras y emisoras dispersas, con sistemas de devolución de aguas de naturaleza difusa que impiden una clara identificación de un responsable.

En el caso del uso del agua para el riego en la agricultura, por ejemplo, generalmente se hace uso de derechos consuntivos, los que no son ocupados en su totalidad. De manera que el sobrante es devuelto al cauce original, sea en forma directa o indirecta (infiltración). Sin embargo, el dueño de derechos de aprovechamiento consuntivos de agua (que autoriza a su dueño a consumir el agua en su totalidad) no está obligado a devolver el sobrante de agua con la misma calidad que tenía el recurso hídrico cuando la captó del cauce o masa de aguas, obligación que sí tiene el dueño de derechos de aprovechamiento no consuntivos de aguas. En este último caso, el dueño de esos derechos debe devolver el agua al cauce en la misma cantidad y *calidad* que tenía al captarla para su uso.

Considerando estos antecedentes, y que el agua tiene características de bien nacional de uso público mientras está en los cursos y masas de aguas, analizaremos en este trabajo, desde un punto conceptual y legal, el marco regulador ambiental (normas de calidad ambiental) y el marco jurídico aplicable a los vertidos de aguas provenientes de todo tipo de proyectos.

---

<sup>6</sup> Lo cual conlleva una definición en relación a las prioridades de uso del agua, con las consiguientes consecuencias económicas derivadas de la asignación de recursos.

## DESARROLLO

### 1. Marco regulador ambiental

La legislación aplicable a los recursos hídricos superficiales (en este trabajo está excluido el tratamiento legal aplicable al mar y a las aguas subterráneas) está constantemente referida y mezclada con objetivos ambientales explícitos o implícitos, lo que se debe a la naturaleza misma del recurso regulado, esto es, el agua.

Su naturaleza de bien público no apropiable, su vinculación con la salud y alimentación del hombre, su carácter de insumo productivo, su valor paisajístico, su abundancia o escasez, etc., generan enormes implicancias y dificultan consecuentemente su regulación.

#### 1.1 Normas jurídicas generales

##### 1.1.1 Constitución Política

En el artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile se consagran los diferentes derechos y garantías constitucionales que la Constitución garantiza a todos los habitantes de la república, de las cuales destacamos las pertinentes para este trabajo.

a) En el N° 1 se garantiza el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona. Esto implica naturalmente el derecho a la salud.

b) En el N° 8 se garantiza el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y se consagra el deber del Estado de velar porque dicho derecho no se afecte y de tutelar la preservación de la naturaleza.

Incluso se faculta al legislador para restringir en forma específica el ejercicio de determinados derechos o libertades con el fin de proteger el medio ambiente. En consecuencia, existen y es posible dictar leyes que, con el fin de proteger el medio ambiente y para garantizar este derecho, restrinjan el ejercicio de cualquiera de las garantías constitucionales indicadas en el artículo 19 de la Constitución. Entre esas leyes se inscribe, por cierto, la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

c) En el N° 21 se garantiza el derecho a desarrollar cualquier actividad económica, respetando las normas legales que la regulen. Toda actividad económica lícita está amparada por esta norma constitucional, pero debe sujetarse a las disposiciones legales que regulan su ejercicio en la práctica. De ahí que deban ser respetadas las normas laborales, previsionales, de seguridad de los trabajadores, las obligaciones tributarias, sanitarias y ambientales, entre otras.

d) En el N° 23 se garantiza la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto de aquellos que *la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y una ley lo declare*.

El Código Civil establece que *los bienes nacionales de uso público* son aquellos que pertenecen a la Nación toda y consecuentemente pueden ser utilizados por todos los habitantes, en forma anónima y colectiva. En esta situación se encuentran las aguas. Por otra parte, el Código Civil señala la “altamar” como ejemplo de un bien que la naturaleza ha hecho común a todas las personas. Otro ejemplo es el “aire”.

e) En el N° 24, y en estrecha relación con el N° 23 antes referido, se garantiza el derecho de propiedad sobre toda clase de bienes corporales o incorporeales, es decir, también se garantiza el dominio sobre “derechos” (cosas incorporeales).

Sin embargo, el derecho de propiedad que consagra la Constitución Política no es absoluto, pues admite como límite del mismo la función social de la propiedad, la que comprende, entre otros aspectos, *la conservación del patrimonio ambiental* y la salubridad pública.

En el último inciso de este numerando, se establece que los derechos de los particulares sobre las “aguas”, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgan a sus titulares *la propiedad de tales derechos*. Es decir, en Chile no se puede ser propietario de las aguas, sino que de los derechos de aprovechamiento que se constituyen sobre las mismas.

De conformidad con el Código Civil y el Código de Aguas, las aguas son bienes nacionales de uso público, es decir, pertenecen a la Nación toda y cualquier habitante del país puede hacer uso de ellas. Por lo tanto, las aguas mismas están fuera de toda posibilidad jurídica de ser objeto de derecho de propiedad. Sin embargo, en virtud de las disposiciones del citado Código de Aguas, se pueden constituir “derechos de aprovechamiento” sobre los recursos hídricos, los que sí quedan amparados por el N° 24 del artículo 19 en comentario. Lo mismo ocurre cuando se constituyen concesiones de acuicultura sobre porciones de agua, de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura.

f) En el N° 26, finalmente, se garantiza que ningún derecho establecido por la Constitución puede ser afectado en su “esencia”, ni ser objeto de condiciones, tributos o requisitos tales que de hecho impidan su libre ejercicio.

De la normativa constitucional antes reseñada, se desprende la posibilidad de generar legítimas regulaciones sobre el uso de los recursos hídricos, que estén vinculadas a la protección ambiental, por lo que las normas

de calidad ambiental y de emisión en materia hídrica tienen un claro fundamento y amparo constitucional en nuestro ordenamiento jurídico.

#### 1.1.2 Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente

Esta ley, que se publicó en el *Diario Oficial* el día 9 de marzo de 1994, entrando en vigencia en su mayor parte en esa oportunidad, pretende ser la norma organizadora de la dispersa normativa ambiental chilena.

El concepto que inspira esta ley consiste en respetar las actuales competencias sectoriales en materia ambiental que están contempladas en diferentes normas de los diversos organismos y entidades del Estado, y colocar por encima un organismo multisectorial, esto es, a la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), en la cual están representados los Ministerios que tienen competencias ambientales, a fin de coordinar la acción del Estado y efectuar una eficiente y eficaz labor de protección del medio ambiente.

Por ende, los principales instrumentos de gestión ambiental por parte del sector público pasan a ser coordinados por la CONAMA, quedando entregada la ejecución de los actos administrativos pertinentes, sean normativos o de fiscalización, control o monitoreo, a los mismos organismos sectoriales competentes hoy en día.

Desde ese punto de vista, corresponde a la CONAMA, a través de las Comisiones Regionales del Medio Ambiente (COREMAS) administrar el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), *coordinar la generación de las normas de calidad ambiental, tanto primarias como secundarias*, a cuyo efecto debe contar con el concurso del Ministerio de Salud, si se trata de las primarias, y del ministerio sectorial que corresponda (Agricultura, Minería, Economía, etc.) si se trata de las secundarias.

Además debe *coordinar la generación de normas de emisión, de los planes de prevención y de descontaminación* cuando ello sea procedente según la ley.

#### 1.1.3 Decreto Supremo N° 93, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

El mencionado decreto contiene el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental (primarias y secundarias), y de Normas de Emisión. Este reglamento regula las siguientes etapas:

- i) análisis técnico y económico de las proposiciones de normas;
- ii) desarrollo de estudios científicos para avalar tales proposiciones;

- iii) consultas a organismos competentes, tanto públicos como privados, sobre las proposiciones;
- iv) análisis de las observaciones formuladas;
- v) formas de publicidad de las proposiciones;
- vi) plazos y formalidades procedimentales;
- vii) forma de considerar las condiciones de la zona de aplicación de las normas de emisión,
- viii) criterios para revisar las normas vigentes (lo que deberá hacerse cada 5 años).

#### 1.1.4 Decreto Supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Este decreto supremo contiene el reglamento que fija el procedimiento y etapas para establecer planes de prevención y de descontaminación (zonas latentes y saturadas). El reglamento regula las siguientes etapas:

- i) análisis técnico y económico de las proposiciones de planes;
- ii) desarrollo de estudios científicos para avalar tales proposiciones;
- iii) consultas a organismos competentes, tanto públicos como privados, sobre las proposiciones;
- iv) análisis de las observaciones formuladas;
- v) formas de publicidad de las proposiciones;
- vi) plazos y formalidades procedimentales;
- vii) criterios para revisar las normas vigentes (lo que deberá hacerse cada 5 años).

De manera que *si se quiere dictar una norma de calidad ambiental o de emisión o desarrollar un plan de prevención o descontaminación*, debe hacerse respetando las etapas señaladas en la ley, las que se encuentran reguladas en detalle por los expresados reglamentos.

#### 1.1.5 Código de Aguas

Este cuerpo legal permite la constitución de derechos de aprovechamiento sobre las aguas y regula la forma en que éstos se deben constituir. Las regulaciones principales, aparte de los aspectos de carácter administrativo, dicen relación con la cantidad y calidad de las aguas.

Respecto del derecho de aprovechamiento, conviene destacar las siguientes normas:

a) El artículo 5° dispone que las aguas son bienes nacionales de uso público, en forma concordante con el Código Civil, pero que se pueden otorgar a los particulares “derechos de aprovechamiento” que permiten usar y gozar de las aguas.

b) A su vez, de acuerdo con los artículos 20 y 22, el derecho de aprovechamiento se constituye por acto de autoridad y sobre aguas existentes en fuentes naturales y en obras estatales del recurso (obras de riego, embalses, canales, etc.). El acto de autoridad que otorga un derecho de aprovechamiento determina la cantidad del recurso a utilizar en base a un volumen por unidad de tiempo.

c) El artículo 14 dispone que el derecho de aprovechamiento de aguas no consuntivo es aquel que permite emplear el agua sin consumirla y obliga a restituirla en la forma que lo determine el acto de adquisición o de constitución del derecho. Agrega que la extracción o restitución de las aguas se hará siempre en forma que no perjudique los derechos de terceros constituidos sobre las mismas aguas, en cuanto a su cantidad, calidad, substancia, oportunidad de uso y demás particularidades.

Lo anterior obviamente no se aplica al derecho de aprovechamiento consuntivo, dado que por definición está concebido para que el titular consuma toda el agua a que tiene derecho, sin obligación de devolver nada. La dificultad, desde el punto de vista ambiental, radica en que de hecho numerosos titulares de tales derechos consuntivos devuelven el sobrante no ocupado, en forma directa o indirecta, al cauce o masa de agua.

#### 1.1.6 Norma Chilena Oficial (NCh) 1.333

Esta norma fue elaborada y dictada por el Instituto Nacional de Normalización (INN-Chile), órgano encargado del estudio y preparación de las normas técnicas a nivel nacional.

La NCh 1.333, sobre *requisitos de calidad del agua* para diferentes usos, no sería jurídicamente, según el análisis efectuado con anterioridad, una norma de calidad ambiental. Es un estándar para el uso del agua, no del recurso hídrico en sí mismo. Este estándar de uso fue declarado norma oficial de la República por Decreto N° 867, de 1978, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el *Diario Oficial* del 5.07.78, posteriormente modificada por Decreto N° 105, de 1987, del mismo Ministerio, publicado en el *Diario Oficial* del 22.05.87.

La norma establece los requisitos de calidad para los siguientes usos de las aguas:

- a) agua para consumo humano;
- b) agua para la bebida de animales;

- c) riego;
- d) recreación y estética, con las siguientes distinciones:
  - estética;
  - recreación con contacto directo;
  - recreación sin contacto directo,
- e) vida acuática.

En su acápite 4 establece la calidad del agua para consumo humano, remitiéndose al efecto a la NCh 409.

En el acápite 5 se refiere al agua para la bebida de animales, remitiéndose también a la NCh 409, pero facultando a la autoridad competente para determinar casos especiales. En el acápite 6 contempla los requisitos para el *agua de riego*, estableciendo requisitos químicos y bacteriológicos. Entre los requisitos químicos se refiere a los siguientes aspectos específicos:

- pH, el que debe situarse entre los valores 5,5 y 9,0;
- elementos químicos, en valores máximos permisibles, pudiendo el Ministerio de Obras Públicas autorizar valores mayores o menores para los límites máximos, mediante resolución fundada para casos calificados;
- razón de adsorción de sodio, que la autoridad competente deberá establecer en cada caso;
- conductividad específica y sólidos disueltos totales, estableciéndose una tabla con una clasificación de aguas para riego según su salinidad;
- pesticidas, distinguiendo entre herbicidas, debiendo la autoridad competente pronunciarse en cada caso específico; e insecticidas, los que no son considerados perniciosos para el agua de riego.

En cuanto a los requisitos bacteriológicos, la norma establece que la concentración de los coliformes fecales en aguas de riego destinadas al cultivo de frutas y verduras que se desarrollen a ras de suelo y que habitualmente se consumen en estado crudo, debe ser menor o igual a 1.000 coliformes fecales/100 ml.

En el acápite 7 establece los requisitos para el agua destinada a la *recreación y estética*, distinguiendo entre estética y recreación con y sin contacto directo.

Para el agua de uso estético, establece las sustancias de que debe estar exenta el agua, atribuibles a vaciamientos o descargas de residuos, y que son las siguientes:

- materias que sedimenten formando depósitos objetables;
- desechos flotantes, aceites, espuma y otros sólidos;

- materias, incluyendo radionucleidos, en concentraciones o combinaciones que sean tóxicas o que produzcan reacciones fisiológicas indeseables en seres humanos, peces, otros animales y plantas, y
- sustancias y condiciones, o combinaciones de éstas, en concentraciones que produzcan vida acuática indeseable.

En el caso del agua para recreación con *contacto directo*, contempla una tabla con valores relativos a las siguientes características:

- a) pH: 6,5 a 8,3, salvo que las aguas naturales muestren valores diferentes, pero en ningún caso menor a 5,0 o mayor de 9,0;
- b) Temperatura: 30 grados centígrados como máximo;
- c) Claridad: visualización de discos Secchi a 1,20 m de profundidad;
- d) Sólidos flotantes visibles y espumas no naturales: ausentes;
- e) Aceites flotantes y grasas: 5 mg/l como máximo;
- f) Aceites y grasas emulsificadas: 10 mg/l como máximo;
- g) Color: 100 unidades Escala Pt-Co como máximo y ausencia de colorantes artificiales;
- h) Turbiedad: 50 unidades Escala Sílice como máximo;
- i) Coliformes fecales: 1.000/ml como máximo;
- j) Sustancias que produzcan olor o sabor inconvenientes: ausentes.

Los valores de las letras c), e), f), g), h) e i) pueden ser modificados por la autoridad competente.

Para el agua de recreación *sin contacto directo*, el agua debe cumplir con los requisitos establecidos en las letras d), e), f) y j) antes indicados.

En el acápite 8 la norma se refiere a los requisitos del *agua dulce para la vida acuática y al agua destinada al cultivo de organismos filtradores*.

Respecto del agua dulce para la *vida acuática*, dispone que debe cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Oxígeno disuelto: 5 mg/l como mínimo;
- b) pH: 6,0 a 9,0;
- c) Alcalinidad total: 20 mg/l de CaCO<sub>3</sub> como mínimo;
- d) Turbiedad debido a descarga: no debe aumentar el valor natural en más de 30 unidades Escala Sílice;
- e) Temperatura: en flujos de agua corriente no debe aumentar el valor natural en más de 3 grados centígrados;
- f) Color: ausencia de colorantes artificiales;

- g) Sólidos flotantes visibles y espumas no naturales: ausentes;
- h) Sólidos sedimentables: no deben exceder el valor natural;
- i) Petróleo o cualquier tipo de hidrocarburo: no debe haber detección visual, ni cubrimiento de fondo, orilla o ribera, ni debe haber olor perceptible.

En cuanto a quistes, protozoos o huevos y nutrientes, la autoridad competente debe pronunciarse en cada caso específico. En materia de sustancias tóxicas, la norma dispone que el límite máximo debe estudiarse mediante bioensayo en cada caso específico, debiendo expresarse el valor obtenido en LTm96, y aplicársele los factores de seguridad que a continuación se indican:

- a) Pesticidas: 1/100 de la LTm96;
- b) Metales pesados: 1/100 de la LTm96;
- c) Cianuros: 1/10 de la LTm96;
- d) Tóxico no acumulativo: 1/10 de la LTm96;
- e) Tóxico acumulativo y persistente: 1/100 de la LTm96;
- f) Detergentes: 1/10 de la LTm96.

Finalmente, respecto del agua destinada al cultivo de organismos filtradores, ésta debe cumplir en la parte bacteriológica con lo que se establece en el Reglamento Sanitario de los Alimentos en lo que se refiere a crianza, recolección y purificación de ostras y organismos filtradores.

#### 1.1.7 Norma Chilena Oficial (NCh) 409

Esta norma fue elaborada y dictada por el Instituto Nacional de Normalización (INN-Chile).

La NCh 409, sobre requisitos de calidad del agua potable (que también es un uso), fue declarada norma oficial de la República por Decreto N° 11, de 1984, del Ministerio de Salud, y publicada en el *Diario Oficial* del 3.03.84.

Se refiere a los requisitos que debe cumplir el agua para la bebida de seres humanos y es aplicable también al agua para consumo de animales. Según la NCh 1.333, la autoridad competente, en este caso el Ministerio de Salud, puede determinar casos especiales. Los requisitos que establece son de orden físico, químico, radiactivo y bacteriológico y se aplica al agua potable proveniente de cualquier fuente de abastecimiento.

## 2. MARCO REGULADOR RELATIVO A EFLUENTES

Este punto se divide en dos partes. La primera de ellas comprende el análisis de la aplicabilidad de la Norma Chilena Oficial N° 1.333. La segunda parte comprende un análisis similar de la aplicabilidad de la legislación vigente sobre residuos líquidos industriales.

### **2.1 La Norma Chilena Oficial N° 1.333, Of. 78, de 1978, del Instituto Nacional de Normalización**

La NCh Oficial N° 1.333, ya citada en extenso en cuanto a su contenido normativo en el capítulo precedente, se denomina “Requisitos de calidad de agua para diferentes usos”.

La introducción contemplada en el texto de esta norma da cuenta de su finalidad general y de su campo de aplicación. En cuanto a la finalidad de la norma, señala que “esta norma fija criterios de calidad de agua [...], según el uso determinado”. Es decir, contempla diferentes criterios (científicos) de calidad del agua según el uso que se les asigne a dichas aguas, los cuales fueron mencionados en el capítulo anterior. Agrega luego, que “estos criterios tienen por objeto proteger y preservar la calidad de las aguas que se destinen a usos específicos, de la degradación producida por la contaminación”.

En seguida, en cuanto a su campo de aplicación, el último párrafo establece que el “*vaciamiento de residuos contaminantes a masas o cursos de agua* deberá ajustarse a los requerimientos de calidad especificados para cada uso [...]”. De acuerdo con lo anterior, esta norma debería aplicarse únicamente a aquellas aguas con residuos contaminantes destinadas a ser vaciadas en masas o cursos de aguas, lugares donde precisamente se capturan las aguas destinadas a riego y a consumo humano y de animales o de otro uso definido en la norma<sup>7</sup>.

Por ende, esta norma establece una exigencia de calidad de las aguas que debe darse necesariamente por la relación de dos factores: vaciamiento de aguas con residuos contaminantes a masas o cursos de agua y el uso específico que se les dará a esas aguas.

---

<sup>7</sup> Estos cursos y cuerpos de agua deben además presentar la característica de “llevar” aguas destinadas al uso de terceros, o sea, ser cauces públicos, o ser utilizadas para usos que involucren a terceros a través de la venta o consumo de productos. Por ejemplo, si el agua fuera utilizada para regar hortalizas que luego serían hervidas, no debería ser aplicable la norma de riego en comentario.

Así, según se desprende del análisis de los párrafos anteriores, el ámbito de protección de esta norma consiste en establecer diferentes requisitos de calidad de las aguas de acuerdo al uso específico que se les dará, partiendo de la base que son captadas desde los cursos o masas de agua. Los diferentes usos de las aguas implican el cumplimiento de determinados estándares de calidad, lo cual se manifiesta en las diversas concentraciones que se especifican para distintos elementos químicos.

a) El uso determinado o específico

Dentro de los usos del agua a los que se aplica esta norma se señalan:

- a) agua para consumo humano;
- b) agua para la bebida de los animales;
- c) riego;
- d) recreación y estética, y
- e) vida acuática.

Como se desprende a primera vista de esta enumeración de usos del agua, la norma establece aquellos usos (en orden jerárquico) donde se requiere de una “alta exigencia” en cuanto a la calidad de las aguas, ya que en todas las formas de estos usos potenciales del agua (suponiendo que se produjera una alteración por sobre los niveles aceptables predefinidos, lo que sería “contaminación” según la Ley N° 19.300) estaría en riesgo directa o indirectamente la vida o salud de las personas. El orden jerárquico estaría dado por el mayor o menor grado de riesgo inmediato que representa para el hombre el uso del agua en tales formas.

Adicionalmente, es importante esclarecer la finalidad perseguida por la Norma Chilena N° 1.333, al establecer distintas calidades de aguas según sus usos posibles. En este sentido, los factores regulados consideran distintos estándares, según el uso último de las aguas. Así, por ejemplo, las letras a), b), c) y parte de la d) (recreación con contacto directo) tienen estándares de calidad destinados a proteger la vida humana.

Las demás tienen por finalidad proteger la estética de los cursos o masas de agua y la vida acuática.

El término “riego” usado en esta norma no está definido y se utiliza en su sentido genérico y natural. Por lo tanto, no se especifica a qué tipo de riego se refiere y, en principio, se aplicaría a todo tipo de plantaciones, lo cual obviamente significa que deben ser valores promedio, y que, por lo tanto, deberían ser sujeto de análisis en función de lo que se regaría y dónde se regaría.

Sin embargo, a partir del uso que se da a la norma, su finalidad última y por las demás razones que se analizan a continuación, el numerando 6° de la NCh Oficial N° 1.333 (“Requisito para el Agua de Riego”), se aplicaría únicamente al agua para riego de usos agrícolas u hortifrutícolas, esto es, para el riego de cultivos destinados a producir alimentos para el consumo humano, o de animales, que luego son utilizados para el consumo humano. Por ende, se trata de prevenir procesos de contaminación que pudieran poner en *riesgo la vida o salud de las personas*.

Según la diferencia establecida por esta norma, radicada en los distintos usos del agua, y por su finalidad intrínseca, se puede afirmar que en cuanto a sus potenciales consecuencias, el riego de una plantación de hortalizas, de un trigo o de árboles frutales, por ejemplo, son completamente diferentes al riego de una plantación de eucaliptos. Sólo en los primeros casos se podría poner en riesgo potencial, y con distintos niveles, la vida o salud de las personas, toda vez que las aguas recibieran descargas de sustancias contaminantes. Por ejemplo, el trigo pasa por un proceso para transformarse en harina, y ésta normalmente se usa como materia prima de alimentos de una forma que elimina la contaminación bacteriológica, lo que refuerza nuestra posición en relación a la relatividad de la norma.

La tabla 1 del numerando 6° antes citado establece las concentraciones máximas de elementos químicos en el agua para riego. Estas concentraciones son altamente exigentes, en consideración a que el ámbito de protección de la norma es la vida y salud de las personas. En los párrafos finales del mismo número, se regulan los requisitos bacteriológicos, es decir, las concentraciones de coliformes fecales “en aguas de riego destinadas al cultivo de verduras y frutas que se desarrollan a ras de suelo y que habitualmente se consumen en estado crudo”.

Todo lo anterior confirma que el objeto de esta normativa de aguas para riego, considerando además, como ya dijimos, el contexto general de la norma, se encuentra en la protección de la vida y salud de las personas, pues en el evento de que el agua de riego esté contaminada, afecta directa o indirectamente la salud de las personas por el consumo de productos finales (por ejemplo, agrícola u hortifrutícolas).

Por lo tanto, a nuestro juicio la norma en análisis, aunque es una norma de uso, corresponde en porcentaje importante, y según cuál de sus ámbitos se aplique, conceptual y jurídicamente, a lo que es en la actualidad una norma primaria de calidad ambiental (que presenta sin embargo la dificultad de la exigibilidad, tanto en lo que respecta al “quién” como el “dónde”), según la Ley N° 19.300 sobre “Bases Generales del Medio Am-

biente”, la que incluye una definición de norma primaria de calidad ambiental. En efecto, está definida como “aquella que establece los valores de las concentraciones y períodos, máximos o mínimos permisibles de elementos, compuestos, substancias, derivados químicos o biológicos, energías, radiaciones, vibraciones, ruidos o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente<sup>8</sup> pueda constituir un riesgo para la vida o la salud de la población”.

La norma de riego en comentario tiene precisamente como objeto de protección la salud y vida de las personas, según ha quedado en evidencia del análisis precedente.

En consecuencia, si en la práctica no se diera un “riego” en el sentido que lo trata la NCh N° 1.333, esto es, un riego destinado a cultivos agrícolas y hortifrutícolas para el consumo humano (sea directa o indirectamente) o estas aguas no fueran vaciadas a masas o cursos de aguas de las cuales se captarán aguas para el riego de cultivos agrícolas u hortifrutícolas destinados al consumo humano, esta norma no sería aplicable, y además no operaría en este caso como norma de calidad ambiental.

b) El uso y aprovechamiento de las aguas

En este acápite se analiza la condición que tienen las aguas utilizadas en procesos productivos de cualquier tipo y que luego son emitidas al ambiente. En primer lugar, es necesario tener presente algunos aspectos jurídicos relevantes del derecho de aprovechamiento de las aguas. Para ello se tendrán en consideración las siguientes normas del Código de Aguas:

- a) El artículo 6° dispone que “el derecho de aprovechamiento es un derecho real que recae sobre las aguas y consiste en el uso y goce de ellas [...]”;
- b) El artículo 13° establece que el “derecho de aprovechamiento consuntivo es aquel que faculta a su titular para *consumir totalmente las aguas en cualquier actividad*”.

Si el proceso de tratamiento de los efluentes hídricos de una actividad productiva, por el mismo usuario del derecho de aprovechamiento de dichas aguas, no prevé el vaciamiento de las aguas efluentes a masas o

---

<sup>8</sup> La Ley N° 19.300 considera este ambiente, como el ambiente comunitario o “público”. Esto limita la posibilidad de concebir la norma de riego como norma de calidad ambiental, pues el riego se produce en un medio ambiente “privado”.

cursos de agua de ninguna especie, *no se estarían afectando derechos de terceros o públicos sobre esas masas o cursos de agua.*

El derecho de aprovechamiento de aguas, según las normas antes citadas, habilita a quien tiene este “derecho real” a servirse del uso y goce que le reporten las aguas, estando facultado (toda vez que su derecho sea consuntivo) a consumirlas totalmente en cualquier actividad.

## 2.2. Ley 3.133, de 1916, y su Reglamento

La Ley 3.133 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 351, de 1992) contemplan la normativa general aplicable a la disposición de residuos líquidos industriales.

Esta ley establece que los establecimientos industriales, sean mineros metalúrgicos, fabriles o de cualquiera otra especie, *no podrán vaciar* en los acueductos, cauces artificiales o naturales, que conduzcan aguas, y en vertientes, lagos, lagunas o depósitos de agua los residuos líquidos de su funcionamiento que contengan sustancias nocivas a la bebida o al riego, sin previa neutralización o depuración de tales residuos por medio de un sistema adecuado y permanente (artículo 1).

El reglamento reitera esta prohibición con una disposición similar: “los establecimientos no podrán vaciar riles u otras sustancias nocivas al riego<sup>9</sup> o a la bebida en ningún acueducto, cauce natural o artificial, superficial o subterráneo, que conduzca aguas, o en vertientes, lagos, lagunas, depósitos de agua, o terrenos que puedan filtrar la napa subterránea, sin la autorización [...]” (artículo 3).

Por lo anterior, esta normativa no es aplicable a proyectos que no contemplan un “vaciamiento” de residuos líquidos en masas o cursos de agua, ni en terrenos que puedan filtrar la napa subterránea, pero sí es aplicable a toda actividad cuyo proceso productivo implique el vaciamiento de residuos o efluentes líquidos a masas o cursos de aguas o la infiltración de la napa subterránea.

Este criterio lo podemos confirmar citando lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios mediante Oficio Ordinario N° 235, de 25 de abril de 1991, donde se pronuncia respecto de un proyecto minero (Las Tórtolas, de Compañía Minera Disputada de Las Condes) y señala que “la Ley N° 3.133 no es aplicable en este caso, por cuanto *la obra no consulta el vaciado de aguas provenientes del proceso industrial a ningún curso de agua natural o artificial*”.

<sup>9</sup> Aquí se “refuerza” el concepto de riego como norma de calidad ambiental.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado con anterioridad y de la normativa vigente en el país, una primera conclusión que se puede extraer es que la generación o existencia de normas de calidad ambiental o de emisión en materia de aguas no vulnera el derecho de propiedad, pues el agua no es objeto de derecho de propiedad desde el punto de vista jurídico.

Estamos frente a la realidad del uso que se hace del recurso involucrado. En el caso de las aguas existe el derecho de propiedad sobre el derecho de “aprovechamiento” o uso del agua. No existe un derecho similar en el caso del aire por ejemplo.

En el caso del agua y cuando se trata de derechos no consuntivos, que es el que importa pues en el otro caso se puede consumir el agua, ésta debe ser restituida con la misma calidad que se extrajo. Por lo tanto, fijada la calidad del agua, el derecho de uso quedará condicionado por ese requisito.

Como se trata de un bien nacional de uso público, el usuario debe respetar las condiciones bajo las cuales se le permite un uso privativo de ese bien nacional de uso público. Dicho de otra manera, el derecho de propiedad sobre el aprovechamiento del agua, en cuanto a la calidad del agua, queda limitado en razón de la función social de la propiedad, es decir, por la conservación del patrimonio ambiental y por la salud pública, sin que ello pueda generar una indemnización para el titular del derecho de propiedad sobre el derecho de aprovechamiento.

Si la norma de calidad ambiental está establecida en razón de la función social de la propiedad, no puede dar derecho a una indemnización para el propietario, pues estaría fundada en el bien común o, lo que es lo mismo, en la necesidad de evitar externalidades negativas a terceros.

Evitar la generación de externalidades a terceros es la forma económica en que se traduce el antiguo concepto jurídico de “perjuicio” que se causa a un tercero, lo cual no es lícito de producir ni aun tratándose del ejercicio de un legítimo derecho.

La relación entre externalidad negativa o perjuicio a un tercero y la norma de calidad ambiental, sea primaria o secundaria, es que estas últimas, al definir determinados estándares, admiten la existencia de un nivel de riesgo para quien usa el agua en definitiva. Esta es una *definición típicamente política*, como cuando se discute la cantidad de recursos que se destinará a la protección de las personas a través del presupuesto anual que se asigna a las fuerzas de orden y seguridad del país. La cantidad de recursos asignados determinará cuánto se podrá destinar, en términos de recursos humanos y materiales, a la prevención de la comisión de delitos.

Del mismo modo, la norma de calidad ambiental define el riesgo a que estará sometida la población, o dicho de otro modo, la cantidad de “perjuicios” que deberá soportar al aceptar una determinada calidad para el recurso hídrico. De ahí la importancia de los análisis de costo/beneficio que la ley N° 19.300 obliga a hacer cuando se trata de dictar normas de calidad ambiental.

Dependiendo del uso que se le quiera dar al agua, la norma de calidad ambiental que deba ser cumplida en el cauce o cuerpo de agua puede no ser suficiente con posterioridad a su captación o aprovechamiento por parte de los particulares. Por ejemplo, si se trata del uso del agua para fines recreativos, sea con contacto o sin él, o para fines de la vida acuática de seres vivos, es indudable que la norma de calidad ambiental deberá ser cumplida estando el recurso hídrico en el cauce o masa de agua. Pero si su uso será el riego o bebida de animales, quien tiene el derecho de aprovechamiento deberá cumplir con el requisito de calidad una vez que capte el agua a que tiene derecho a usar. Lo mismo ocurre con quien tiene derechos de aguas para abastecer de agua potable a la población.

Carece de racionalidad económica hacer cumplir determinadas calidades de agua si éstas varían fuertemente dependiendo del uso que se les dará, al margen de la calidad natural disímil que puede presentar el recurso hídrico en el cuerpo o masa de agua de que se trate.

Indudablemente que el agua potable requiere del cumplimiento de estándares (en particular bacteriológicos) que no se dan naturalmente, sino que están condicionados por las necesidades humanas. De manera que, en este caso, no parece lógico que las aguas deban presentar esta calidad en los cauces y masas de aguas.

Desde esta perspectiva, aún más compleja es la discusión acerca de la definición de las normas de emisión vinculadas a las aguas. Éstas deberán ser generadas a partir del uso de agua y el lugar en que son vertidas. En función de la calidad del agua que debe existir en el cauce, lo cual estará dado por los usos públicos que el agua pueda tener en el cauce o masa de agua —que es una definición absolutamente política y no técnica— deberán ser definidas las normas de emisión. Así, quien vacíe aguas utilizadas a cauces y masas de aguas deberá tratar el agua a verter hasta cumplir con los requisitos de calidad definidos para el cauce o masa de agua en particular.

## **CÓMO ESTIMAR LOS EFECTOS DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EN LA SALUD\***

**Bart D. Ostro**

La contaminación atmosférica por material particulado respirable (PM10) es una mezcla heterogénea de sustancias químicas y partículas de tamaño menor a 10 micrones, a la que regularmente está expuesta la mayoría de la población. En Santiago, durante los meses de invierno, las concentraciones de PM10 sobrepasan en varias ocasiones los límites que aconsejan las normas norteamericanas de calidad ambiental. Por otro lado, estudios epidemiológicos realizados en los Estados Unidos han detectado una asociación entre PM10 y diversas consecuencias adversas para la salud, entre las que se incluyen mortalidad prematura, ingresos en hospitales, visitas a salas de urgencia, ataques de asma, síntomas respiratorios y disminuciones

---

BART D. OSTRO. Ph. D. en Economía, Brown University. Actualmente se desempeña como Jefe de Unidad de Contaminación Atmosférica y Epidemiología en la Oficina de Evaluación de Peligros Ambientales para la Salud, de la Agencia de Protección Ambiental de California. Su responsabilidad fundamental es formular las recomendaciones de la Agencia para generar estándares de calidad del aire para el Estado de California y dirigir investigaciones sobre los efectos en la salud de los contaminantes atmosféricos. El Dr. Ostro ha sido consultor de varias instituciones, entre otras, de la EPA de los Estados Unidos de Norteamérica, de las Secretarías de Estado y de Energía, Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, el Banco de Desarrollo de Asia y de los gobiernos de Tailandia, Indonesia, México, Chile, República de Corea, Canadá y Unión Europea.

\* Trabajo presentado en el seminario organizado por el Centro de Estudios Públicos el 22 de mayo de 1997. En esta edición se incluye también el comentario de Juan Pablo Illanes a la exposición de Bart D. Ostro.

*Estudios Públicos*, 69 (verano 1998).

de la función pulmonar. Es importante, por consiguiente, tratar de cuantificar los impactos de estas concentraciones, ya que ello permite poner en perspectiva los posibles beneficios de controlar la contaminación y, a la vez, priorizar las políticas públicas respecto del control de la contaminación *versus* otras inversiones en salud pública. Para estimar los efectos en la salud asociados con la contaminación, en este trabajo se propone una metodología basada en estudios de series cronológicas que relacionan cambios diarios en la contaminación atmosférica con la incidencia diaria de un efecto sobre la salud. De especial interés aquí —se señala— es la relación entre exposición a material particulado y mortalidad, ya que los efectos sobre la mortalidad tienden a dominar los costos económicos de la contaminación atmosférica. En el caso de Santiago, a partir de datos locales disponibles, al aplicar esta metodología se obtiene un cambio porcentual estimado en mortalidad del orden de 1% asociado a cambios de  $10 \mu\text{g}/\text{m}^3$  en concentraciones de PM10.

**E**l contaminante atmosférico “material particulado”, a veces llamado también “polvo u hollín”, es uno al que está expuesto regularmente la mayoría de la población. Por lo general, éste se monitorea en el aire ambiente como PM10, y comprende las partículas de menos de 10 micrones de diámetro. El PM10 es una mezcla heterogénea de sustancias químicas y partículas de diversos tamaños, e incluye partículas directamente emitidas al aire tales como hollín de diesel, polvo proveniente de caminos o de trabajos agrícolas, o partículas inherentes a la quema de madera o procesos industriales. También se produce a través de reacciones fotoquímicas en las cuales participan gases tales como los óxidos de azufre o los óxidos de nitrógeno generados por la combustión de combustibles. Actualmente, los habitantes de numerosas urbes en todo el mundo, incluida la población de Santiago, están expuestos a concentraciones muy altas de este contaminante.

Chile ha experimentado un crecimiento económico muy rápido desde comienzos de los años 80, con el consiguiente aumento de la circulación de automóviles y autobuses. Hoy día viven en Santiago 4,7 millones de personas, casi un tercio de la población total del país. El uso de combustible fósil para producir energía, así como los procesos industriales, el polvo que flota y el resuspendido contribuyen a su vez a la contaminación del aire. Debido a que la ciudad está ubicada en una cuenca rodeada de montañas, con condiciones atmosféricas bastante estables, muchas veces se ve

impedida la dispersión natural de las partículas. Por consiguiente, durante los meses de invierno las concentraciones de PM10 sobrepasan en varias ocasiones los límites que aconsejan las normas norteamericanas de calidad ambiental. Tratar de cuantificar los impactos de estas concentraciones puede ayudar de manera importante a determinar cuáles son las políticas públicas y privadas adecuadas para controlar la contaminación.

### 1. El uso de métodos cuantitativos

En la década pasada, docenas de estudios epidemiológicos han dado cuenta de una relación entre PM10 y diversas consecuencias adversas, entre las cuales se incluyen mortandad prematura, ingresos en hospitales, visitas a salas de urgencia, ataques de asma, síntomas respiratorios y disminuciones de la función pulmonar. Los estudios epidemiológicos proporcionan evidencia "del mundo real" de las relaciones entre contaminación atmosférica y salud, a partir de exposiciones y condiciones de vida normales. Aunque persisten todavía muchas incertidumbres, estos estudios se pueden usar para evaluar las consecuencias en la salud y la economía de los actuales niveles de contaminación atmosférica, y para calcular los posibles beneficios que se obtendrían con la disminución de los niveles de contaminación. El desarrollo de una estimación cuantitativa permitirá poner en perspectiva los probables beneficios derivados del control de la contaminación, y ayudará a priorizar la toma de decisiones públicas en materia de control de la contaminación *versus* otras inversiones en salud pública.

La Environmental Protection Agency (EPA) de Estados Unidos ha intentado estimar los beneficios que tendría para la salud y para la economía una reducción de la contaminación atmosférica, relativa a diferentes concentraciones ambientales (EPA, 1984). Posteriormente, en distintos lugares escogidos de Estados Unidos se realizaron análisis de los beneficios económicos de los programas de mejoramiento de la calidad del aire, en los que se incluyó información adicional y se incorporaron mejoramientos metodológicos (Chestnut *et al.*, 1987). Recientemente se dieron a conocer, tanto para Estados Unidos en su conjunto como para los planes de control de la contaminación que se están considerando en el sur de California, estimaciones generales de los beneficios que tiene para la salud el control de material particulado u ozono (Hall *et al.*, 1992; Krupnick y Portney, 1991). Una metodología similar se utilizó para estimar los beneficios de reducir el plomo en la gasolina (Schwartz *et al.*, 1985). La investigación epidemiológica en los últimos años ha proporcionado pruebas adicionales

de los efectos de la contaminación atmosférica en la salud y aporta una base significativa para predecir diversas consecuencias adversas que están asociadas a la exposición a contaminación atmosférica.

Usando estos últimos estudios, Ostro (1994) generó una metodología para estimar los efectos de las concentraciones ambientales de material particulado, ozono y plomo sobre la salud. Luego se aplicó esta metodología para determinar los impactos de una exposición a las actuales concentraciones de contaminación atmosférica en Jakarta, Indonesia.

La metodología es una herramienta que puede ser fácilmente entendida y adaptada a otros países. Puede contribuir a identificar incertidumbres, priorizar futuras investigaciones y puede ser fácilmente mejorada para incluir datos más recientes. Además, le permite al usuario determinar la sensibilidad de los resultados a diversos supuestos del modelo.

## 2. Metodología

Para estimar los impactos en la salud asociados con la contaminación atmosférica, se deben resolver tres factores: las relaciones dosis-respuesta, las poblaciones susceptibles de ser afectadas y los cambios en los niveles de la contaminación atmosférica que se están estudiando. El resultado de estos tres factores genera el impacto total en la salud. La aplicación de un valor económico a cada efecto en la salud generará un costo económico asociado al cambio que se proyecta en los niveles de contaminación atmosférica.

El desarrollo de funciones dosis-respuesta implica la selección de estimaciones que relacionan exposición a contaminación atmosférica con ciertos efectos para la salud. Las funciones dosis-respuesta que correlacionan efectos de morbo-mortalidad con concentraciones de contaminación atmosférica son tomadas de estudios epidemiológicos que han sido publicados, apoyados a su vez en la literatura de toxicología humana clínica y animal. Sin embargo, es difícil aislar los efectos de un contaminante atmosférico específico en estos estudios, puesto que los contaminantes tienden a interactuar en el medio ambiente natural. El hallazgo de una relación estadísticamente significativa entre un efecto en la salud y un contaminante atmosférico específico no es prueba de causalidad. La inferencia de causalidad se fortalece, no obstante, si los resultados epidemiológicos se duplican en varios estudios o si se observa una gama de efectos adversos para la salud en relación con un contaminante dado. Idealmente, sólo se deberían usar estudios que cumplan con criterios adecuados de diseño estadístico y

metodología. Esto incluye: controles adecuados de posibles variables confundentes; uso de datos sobre contaminación y salud representativos y de alta calidad; y un cuidadoso y completo análisis de datos que incluya la sensibilidad de los resultados a otras formas funcionales, a las especificaciones del modelo y a puntos de datos relevantes.

El desarrollo de estimaciones dosis-respuesta implica la selección de estudios científicos que provean las mejores estimaciones de un efecto. A partir de ese o esos estudios, se determina un efecto marginal (o pendiente), el cual proporciona una estimación del cambio en la probabilidad de un efecto específico en la salud asociado con un cambio de PM10, manteniéndose otros factores constantes.

El próximo paso en la cuantificación supone determinar la población pertinente a ser incluida. Idealmente, se pueden desarrollar exposiciones para toda un área metropolitana, usando monitores fijos o modelos de dispersión. Para ciertos efectos sobre la salud relacionados con contaminación, la población pertinente puede incluir toda la población expuesta. Para otros efectos pueden existir subgrupos especialmente sensibles, tales como niños, personas asmáticas o ancianos. Para determinar la correspondiente proporción de población dentro de cada uno de estos subgrupos se deben usar datos locales. A estas poblaciones se les asignan luego exposiciones a contaminación, basándose en lugar de residencia y, a veces, lugar de trabajo.

El tercer factor en el proceso de cuantificación consiste en determinar el cambio de la calidad del aire que se está estudiando (es decir, el o los contaminantes que interesan). Por consiguiente, se debe representar la concentración ambiental actual y, a la vez, una concentración "meta" apropiada, tal como una norma de calidad ambiental (o un nivel de umbral).

### 3. Supuestos básicos

Un supuesto básico de esta metodología es que la relación entre concentraciones ambientales, medidas en monitores fijos, y los efectos posteriores en la salud puede ser extrapolada desde las áreas originales de estudio a las áreas de aplicación de la metodología. Los estudios epidemiológicos muestran que cuando las concentraciones en monitores fijos varían, hay un cambio en la incidencia observada de muchos efectos en la salud. Aunque los monitores no miden directamente exposiciones, sí proveen una medida general de la calidad del aire que obviamente está relacionada con la exposición final. La metodología propuesta depende principalmente de

estudios de series de tiempo que relacionan cambios diarios en la contaminación atmosférica con la incidencia diaria de un efecto en la salud. Los modelos, por lo general, controlan la influencia de factores que varían con el tiempo, tales como condiciones meteorológicas, estación, día de la semana y otros contaminantes. Otros factores permanecen generalmente constantes durante el período de estudio, lo cual minimiza la probabilidad de confusión. Por ejemplo, si se hiciera un estudio durante un período de tres meses, y las visitas diarias a la sala de urgencia se relacionaran con PM10, es muy poco probable que los hábitos de consumo de cigarrillos, la exposición por motivos ocupacionales, la dieta, los patrones de ejercicio y actividad, o la exposición intradomiciliaria cambiaran diariamente y estuvieran correlacionados con concentraciones diarias de material particulado en forma suficiente como para dirigir la relación observada. La extrapolación de los resultados de estos estudios epidemiológicos supone que la relación espacial entre monitores de contaminación y población y la composición de PM10 es generalmente similar. Así, se espera que un cambio de  $10 \mu\text{g}/\text{m}^3$  en PM10 produzca el mismo aumento de riesgo en el área de aplicación de la metodología que en el área de estudio original. Obviamente, sería beneficioso usar la mayor cantidad posible de datos y resultados epidemiológicos del área en estudio.

#### 4. Un ejemplo en que se usa la mortalidad

De especial interés es la relación reportada entre exposición a material particulado (incluyendo parámetros tales como PM10, material particulado total en suspensión, coeficiente de neblina y humo negro) de corto plazo (es decir, diaria) y mortalidad. Los efectos sobre la mortalidad tienden a dominar los costos económicos de la contaminación atmosférica. En los últimos años, varios estudios han dado cuenta de una relación usando específicamente PM10. Esto reduce la necesidad de convertir los resultados de mediciones que utilizan un conjunto de parámetros a otros. Estos estudios han sido llevados a cabo principalmente en Estados Unidos, donde el PM10 ha sido registrado en forma rutinaria. Sin embargo, ya que en Santiago se han registrado concentraciones diarias de PM10 durante varios años, se ha efectuado un estudio similar con datos locales. Por lo tanto, podemos comprobar explícitamente la conveniencia de extrapolar los resultados de distintas ciudades de los Estados Unidos a Santiago para fines de cuantificación. El Cuadro siguiente resume los hallazgos de estos estudios. Para Santiago, se utilizan los resultados del modelo usando una exposición acu-

mulativa de 3 días. El Cuadro indica que muchas de las estimaciones se concentran alrededor de un cambio de 1% por cada  $10 \mu\text{g}/\text{m}^3$  de PM10. La media de los valores es aproximadamente 0,8%, con estimaciones límites inferiores y superiores de 0,43 y 1,23%, respectivamente. Esta estimación es similar a la obtenida en los últimos estudios realizados en Europa Occidental por los estudios APHEA, la cual fluctuaba entre 0,40 y 1,0% por cada  $10 \mu\text{g}/\text{m}^3$  de humo negro con una estimación ponderada combinada de 0,80 por ciento (Zmirou *et al.*, 1996). Muchas veces se considera que el humo negro es aproximadamente igual al PM10. Por lo tanto, al parecer es razonable extrapolar el riesgo relativo de mortalidad (es decir, el cambio porcentual del efecto sobre la salud relativo a la línea de base de la población) de la exposición a PM10. La reproducción de los resultados en diversas poblaciones y en climas diferentes es un resultado epidemiológico poderoso. Al parecer, el factor que preocupa es la contaminación atmosférica por material particulado, ya que se ha encontrado un efecto en estudios

CAMBIO PORCENTUAL ESTIMADO EN MORTANDAD ASOCIADO A CAMBIO DE  $10 \mu\text{g}/\text{M}^3$  EN PM10. BASADO EN ESTUDIOS DONDE SE MIDIÓ EL PM10

Ciudad	Autor	Central	Bajo	Alto
Utah Valley	Pope <i>et al.</i> , 1992	1,5	0,9	2,1
St. Louis	Dockery <i>et al.</i> , 1992	1,5	0,1	2,1
Kingston, TN	Dockery <i>et al.</i> , 1992	1,6	-1,3	4,6
Birmingham	Schwartz <i>et al.</i> , 1993	1,0	0,2	1,5
Chicago	Ito <i>et al.</i> , 1995	0,6	0,1	1,0
Los Angeles	Kinney <i>et al.</i> , 1995	0,5	0,1	1,1
Santiago, Chile	Ostro <i>et al.</i> , 1996	1,0	0,6	1,4
6 ciudades	Schwartz <i>et al.</i> , 1996	0,8	0,5	1,1
Promedio ponderado		0,83	0,43	1,23

realizados en muchas ciudades y en diversas estaciones del año, lo que incluye una amplia gama de climas, distintas composiciones químicas del material particulado y distintas poblaciones. Por ejemplo, una magnitud similar del efecto del material particulado ha sido informada en áreas con niveles altos y bajos de ozono, áreas con niveles altos y bajos de dióxido de azufre, áreas con correlación alta y baja con ozono y dióxido de azufre, y en áreas donde las partículas alcanzan su punto más alto tanto en invierno como en verano.

Es importante señalar que también se ha informado de relaciones cuantitativas entre exposición a partículas de largo plazo y mortandad (Pope *et al.*, 1995; Dockery *et al.*, 1993). Estas estimaciones indican que los efectos de una exposición crónica son varias veces más altos que los de una exposición aguda (es decir, diaria). Asimismo, las partículas ambiente se han relacionado con muchos resultados diferentes de morbilidad (Pope y Dockery, 1994).

En Chile, futuras investigaciones y recopilaciones de datos pueden ayudar a reducir algunas de las incertidumbres inherentes a esta metodología. Por ejemplo, monitores adicionales de PM10 ubicados fuera de la zona comercial central mejorarían la asignación de exposiciones a la población. También sería útil el monitoreo de partículas finas (material particulado de menos de 2,5 micrones de diámetro), ya que es probable que estas pequeñas partículas sean más tóxicas que algunas de las partículas más grandes incluidas en el PM10. Otros estudios epidemiológicos sobre diversas consecuencias para la salud ayudarían a verificar los efectos sugeridos a partir de estudios realizados en Estados Unidos y Europa. Finalmente, estudios locales sobre el valor económico que les asignan las personas a ciertas consecuencias en la salud y a las disminuciones de riesgo, eliminarían la necesidad de extrapolar de estudios llevados a cabo fuera de Chile.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Chestnut, L. G.; Ostro, B. D. y Rowe, R. D. (1987). "Santa Clara Criteria Air Pollutant Benefit Analysis". Preparado por U. S. Environmental Protection Agency, Region 8, San Francisco, California.
- Dockery, D. W.; Schwartz, J. y Spengler, J. D. (1992). "Air Pollution and Daily Mortality: Associations with Particulates and Acids Aerosols". *Environ. Res.*, 59, pp. 362-373.
- . Pope, C. A.; Xu Xiping *et al.* (1993). "An Association between Air Pollution and Mortality in Six U. S. Cities". *New England Journal of Med.*
- Hall, J. V.; Winer, A. M.; Kleinman, M. *et al.* (1992). "Valuing the Health Benefits of Clean Air". *Science*, 255, pp. 812-816.
- Kinney, P. L.; Ito, K. y Thurston, G. D. (1995). "A Sensitivity Analysis of Mortality/PM10 Associations in Los Angeles". *Inhal. Toxicol.*, 7, pp. 59-65.
- Krupnick, A. J. y Portney, P. R. (1991). "Controlling Urban Air Pollution: A Benefit-Cost Assessment". *Science*, 252, pp. 522-528.
- Ito, K.; Kinney, P. L. y Thurston, G. D. (1995). "Variations in PM10 Concentrations within Two Metropolitan Areas and Their Implications for Health Effects Analysis". *Inhal. Toxicol.*, 7, pp. 735-748.
- Ostro, B. (1994). "Estimating the Health Effects of Air Pollution: A Method with an Application to Jakarta". *Policy Research Working Paper # 1301*, Banco Mundial, Washington, D C, mayo.

- ; Sánchez, J. M.; Aranda, C. y Eskeland, G. (1995). "Air Pollution and Mortality: Results from a Study in Santiago, Chile". *J. Exp. Anal Environ. Epidemiol.*
- Pope, C. A. III; Schwartz, J. y Ramson, M. R. (1992). "Daily Mortality and PM10 Pollution in Utah Valley". *Arch. Environ. Health*, 47, pp. 211-217.
- y Dockery, D. W. (1994). "Acute Respiratory Effects of Particulate Air Pollution". *Annu. Rev. Public Health*, 15, pp. 107-132.
- . Thun, M. J.; Namboodiri *et al.* (1995). "Particulate Air Pollution as a Predictor of Mortality in a Prospective Study of U. S. Adults". *Am. J. Resp. Crit. Care Med.*, 151, pp. 669-674.
- Schwartz, J. (1991). "Air Pollution and Daily Mortality in Birmingham, Alabama". *Am. J. Epidemiol.*, 137, pp. 1136-1147.
- . Pitcher, H. T.; Levin, R.; Ostro, B. D. y Nichols, A. (1985). "Costs and Benefits of Reducing Lead in Gasoline: Final Regulatory Impact Analysis". US. EPA, Office of Policy Analysis, febrero.
- . Dockery, D. W. y Neas, L. M. (1996). "Is Daily Mortality Associated Specifically with Fine Particles?" *J. Air Waste Manage. Assoc.*, 46, pp. 927-939.
- US. Environmental Protection Agency (1984). "Regulatory Impact Analysis on the National Ambient Air Quality Standards for Particulate Matter". Office of Air Quality Planning and Standards, Research Triangle Park, N. C. febrero.
- Zmirou, D.; Schwartz, J.; Saez, M. *et al.* (1996). "Time-Series Analysis of Air Pollution and Cause-Specific Mortality: A Quantitative Summary in Europe". (Estudio Aphea), presentado en la Sociedad Internacional de Epidemiología Ambiental, Edmonton, Canadá, junio. □

## COMENTARIO A LA PRESENTACIÓN DEL DR. OSTRO\*

**Juan Pablo Illanes**

En este comentario se señala que la relación entre la polución atmosférica en Santiago y la salud de la población es todavía una gran interrogante abierta. Por ello, se destaca que el trabajo de Bart D. Ostro, "Cómo estimar los efectos de la contaminación atmosférica en la salud", constituye un importante aporte, ya que en éste se propone una metodología para comenzar a estudiar esos efectos. Sin embargo, junto con advertir que es preciso realizar esos estudios y recopilar más información en esta materia, Juan Pablo Illanes hace presente diversos antecedentes que hacen pensar que las razones para combatir la contaminación del aire en Santiago podrían llegar a ser muy distintas a la de la salud.

**E**n primer lugar quiero agradecer la invitación del Centro de Estudios Públicos a participar en esta reunión. Es un honor que me hacen, puesto que soy un simple aficionado, con una formación en el campo metodológico, pero me han sentado aquí entre los profesionales de la materia.

---

JUAN PABLO ILLANES. Biólogo, médico y periodista. Director Responsable de *El Mercurio* de Santiago. Miembro del Comité Editorial de revista *Estudios Públicos*.

\* Transcripción del comentario presentado en el seminario "Cuantificación de los Efectos en Salud de la Contaminación Atmosférica por Material Particulado", efectuado en el CEP el 22 de mayo de 1997. Véase en esta misma edición el trabajo expuesto en esa ocasión por Bart. D. Ostro, "Cómo estimar los efectos de la contaminación atmosférica en la salud".

*Estudios Públicos*, 69 (verano 1998).

Como aficionado con una formación científica, siempre he sido muy escéptico de lo que se dice acerca de la contaminación atmosférica. Básicamente, lo que he estado argumentando en estos años es que faltaban estudios como éste para empezar a cuantificar los efectos sobre la salud de la contaminación del aire de Santiago. No siempre bastan las extrapolaciones de otros lugares ni tampoco las especulaciones sin fundamentos. Me ha alegrado mucho, por tanto, que se hayan hecho estos trabajos que constituyen un gran progreso en este tema.

Creo que hay dos áreas fundamentales que deben distinguirse: 1) establecer la relación entre la contaminación de Santiago y la salud de las personas y 2) las políticas públicas que deben seguirse. Ambas están muy relacionadas, pero deben distinguirse.

En primer lugar, discutamos la relación entre los dos fenómenos que nos interesan hoy. Esta relación ha sido objeto de una polémica universal, aunque la evidencia se ha ido acumulando respecto de la importancia de las partículas, en especial las partículas menores, inferiores a 2,5 micrones, para las que ha habido la mayor fuerza probatoria. Pero muchos consideran que no se ha logrado una prueba definitiva. En particular, los biólogos, los toxicólogos y algunos clínicos han sido los más escépticos.

En Chile, sin embargo, no ha habido polémica alguna. Se ha dado por un hecho que existe una relación; que la relación es muy poderosa y que prácticamente esta clase de estudios no es necesaria, porque todo el mundo sabe que en los días de mayor polución se produce una situación dramática, con muerte de niños, atiborramiento de los consultorios y las personas no pueden respirar, o quizá las personas con algún problema previo no pueden respirar sin un nebulizador. Y las imágenes en la pantalla de la televisión han demostrado ya todo lo anterior.

Respecto de esto he tenido siempre un cierto grado de escepticismo. Reclamé varias veces de que no se emplearan los métodos científicos como los que nos ha mostrado aquí el Dr. Ostro, pero yo tampoco tenía ningún estudio metodológicamente correcto para demostrar lo contrario. No obstante, en uno de estos episodios recientes, en 1995, se produjo lo que todos sabemos: aumento de la contaminación, situación dramática en los consultorios y hospitales, preemergencia, niños hospitalizados y, presumiblemente, algunas muertes más ocasionadas por la polución atmosférica.

Se informó que en Santiago habían aumentado en 25 por ciento las infecciones respiratorias agudas y que el 64 por ciento de las consultas en la segunda quincena de mayo de ese año se debían a infecciones respiratorias agudas. Con los simples medios que puede aportar el periodismo decidimos averiguar qué estaba pasando en otros lugares de Chile que no tienen

la contaminación de Santiago y con nuestros corresponsales pudimos establecer que en Valparaíso el 86 por ciento de las consultas eran por infecciones respiratorias agudas, en Punta Arenas 78 y en Concepción, igual que en Santiago, 65 por ciento. Sólo Concepción tenía datos correspondientes al año anterior y se pudo comparar el cambio con el que había ocurrido en Santiago. Aquí habían aumentado 25 por ciento y en Concepción un 30 por ciento.

A cada uno de los encargados se le preguntó cuál era la causa de esta situación. En Santiago no hubo ninguna duda, todos sabemos que el fenómeno se debe a la contaminación atmosférica. En Valparaíso, se nos dijo que la causa era el frío, puesto que había en esos días una ola de frío y eso explicaba la alta proporción de infecciones respiratorias agudas. En Punta Arenas, curiosamente, nos explicaron que la causa era la educación, porque se había educado a la población para que acudieran a consultar apenas presentaran tales o cuales síntomas, lo que había producido el aumento no cuantificado de consultas sobre la materia. Y en Concepción, una epidemia viral fue la explicación oficial del servicio de salud local.

Pienso que por muchos años nos hemos precipitado a sacar conclusiones sin ninguna posibilidad de establecer una asociación cuantitativa entre un factor, que puede ser la contaminación, y un efecto, que puede ser la infección respiratoria aguda o el cambio en la mortalidad general.

Para comprobar una hipótesis en ciencia, nada facilita más las cosas que no tener ningún control. Así ha quedado en claro desde los tiempos de Hipócrates hasta hoy. Cuando no hay controles, se puede llegar con toda facilidad a conclusiones erróneas. En esa oportunidad, lo que hicimos en un nivel muy modesto fue buscar algún tipo de control con medios periódísticos y nos topamos con que había muchas razones para dudar de lo que se estaba afirmando.

En la historia de la medicina estos errores son corrientes. Tratamos de olvidarlos hablando de lo bien que estamos en un momento, pero sabemos que muchas de las cosas que estamos haciendo hoy día se van a dejar de lado en el futuro no sólo porque aparezcan medios mejores, sino porque a menudo se demuestra que lo que hoy se acepta no tiene una base sólida y se comprueba que nuestras ideas son equivocadas. La mayoría de estos errores, cuando uno hace un análisis histórico, se debe a la falta de controles. Ahora, por fin, están apareciendo trabajos científicos bien hechos, bien diseñados, que están midiendo las consecuencias sanitarias de la contaminación atmosférica, y no cabe sino alegrarse de este progreso.

Para los efectos de diseñar políticas, sin embargo, aún estamos lejos de contar con datos seguros. Sería de interés, por ejemplo, conocer los

efectos de las otras contaminaciones. Respecto de la contaminación del agua existen datos muy precisos que relacionan causalmente lo que ocurre en el agua con lo que ocurre en el estado de salud de la población. Enfermedades como la fiebre tifoidea están directamente relacionadas con la contaminación de las aguas y eso está claramente comprobado, conocemos las tasas excesivas de tifoidea que hay en Chile, se sabe la mortalidad correspondiente, pero nada comparable se sabe con respecto a lo que sucede en el aire.

Otra razón para dudar de las afirmaciones generales que tanto se repiten es que parecen provenir de personas sin conocimientos biológicos, entre las cuales pareciera existir la idea de que el cuerpo humano es como una caja inerte a la cual le hace daño todo lo que entra desde el exterior. Por ejemplo, la gente piensa que si tiene el colesterol alto es porque come mucho colesterol. Supongo que a estas alturas, con toda la educación sanitaria que se ha hecho en el mundo, ya no será así. Todos sabemos ahora que la falta de ejercicios o el estrés elevan el colesterol a través de complejas reacciones bioquímicas. El comer ciertos alimentos, que pueden tener o no tener colesterol, puede aumentar esta sustancia si llevan al cuerpo a producirla.

Algo similar ocurre con muchos fenómenos relacionados con los pulmones y la respiración. En los estudios, particularmente los que se han hecho en los trabajadores expuestos a ambientes altamente contaminados, siempre aparecieron sorpresas y las sorpresas fueron generalmente positivas. Lo que respira un trabajador en una mina de carbón tiene alta cantidad de material extraño y debería acumularse en el organismo. Si se mide todo lo que elimina el cuerpo a través de los mecanismos conocidos, sean filtros nasales, mucus y movimiento ciliar, macrófagos o cualquier otro, se estimaba que un trabajador debería acumular entre 3 y 6 kilos en su organismo a lo largo de su vida. Los estudios realizados en las autopsias, sin embargo, revelaron que rara vez tenían más de 3 gramos y era corriente que no fuera más de un gramo. El organismo es tan dinámico y ocurren tantas cosas en él, muchas que desconocemos hasta el día de hoy, que uno bien puede pensar que este asunto no es tan mecánico como para deducir que simplemente porque el aire esté más contaminado se van a producir más enfermedades.

Lo que se sabe de otros países también hacía dudar de lo que ocurre en la contaminación de Santiago. Hasta hoy, tengo algunas dudas acerca de cuál es el tipo de contaminación que tenemos. Como decía el Dr. Ostro, la contaminación es una mezcla compleja de sustancias y por tanto puede ser muy distinta en un lugar y otro. Originalmente se distinguían dos tipos

extremos: la contaminación tipo Londres y la contaminación tipo Los Ángeles. La de Londres se caracterizaba por partículas muy pequeñas, con óxidos de sulfuros, que se presentaban en episodios breves, intensos, con mucha humedad y frío y que producían una alta mortalidad. En diciembre de 1952 murieron unas 4 mil personas en dos días. En tanto, la contaminación tipo Los Ángeles se caracteriza por partículas más grandes, químicamente oxidantes, en una atmósfera seca, que es continua y no episódica, es más visible, más fea y menos dañina para la salud. No sé cuánta validez tendrá esta clasificación tradicional; posiblemente a estas alturas deberíamos distinguir muchos tipos de contaminación, pero mi sospecha es que nuestra contaminación es más parecida a la de Los Ángeles que a la de Londres, aunque hasta hace poco carecíamos de toda información. Las primeras estaciones medidoras se establecieron en 1985, en tanto que las primeras observaciones sobre la mala calidad de la atmósfera las hemos encontrado en algunas descripciones de Santiago de los cronistas de la colonia.

Por todos estos antecedentes, detallados aquí en forma muy superficial, existían buenas razones para mantener abierta la pregunta acerca de los efectos de la contaminación en Santiago. Creo que la pregunta recién está comenzando a responderse y de eso me alegro profundamente. Pero quedan algunas dudas en los círculos biológicos, y sigue habiendo polémica en el resto del mundo, no sólo con los toxicólogos, sino también con los epidemiólogos. Y esto porque el método que se ha ido imponiendo, el de las series de tiempo, principalmente impulsado por economistas, es ajeno a la epidemiología y eso no es culpa del método sino más bien de los epidemiólogos.

El método tradicional epidemiológico pone mucho énfasis en los controles. Básicamente se requieren dos grupos perfectamente comparables antes de empezar un estudio. Uno solo de los dos grupos se expone a un determinado factor y se observa la frecuencia con que aparece la enfermedad en un grupo y en el otro. Si en el grupo expuesto aparece con mayor frecuencia la enfermedad, se dice que existe una asociación entre el factor y la enfermedad, pero todavía estamos muy lejos de poder decir que existe una causa de la enfermedad. Estoy resumiendo en forma simplista lo que puede tomar muchos años de estudios, pero aclaremos las ideas con un breve ejemplo.

Alguien, por buenas razones, sospechó hace unos años que el cáncer de páncreas podía ser el resultado de la ingesta de café, y se hizo un estudio. Se buscaron dos grupos de personas comparables, se les siguió durante diez años observándose sus hábitos de beber café y la aparición de

ese cáncer y se registró que el porcentaje de cáncer de páncreas en los bebedores de café es significativamente más alto que entre los que no toman café. Se publicó el resultado en las revistas científicas, salió en la prensa, se hicieron recomendaciones que decían que el café produce cáncer de páncreas. Pero fue una precipitación. Algún lector pensó que la gente que toma café generalmente fuma con el café y el cigarrillo suele estar asociado a muchos cánceres. Se hizo entonces un estudio entre cigarrillo y cáncer de páncreas y apareció también una clara asociación. Estandarizando ahora por consumo de cigarrillos el estudio del café, o sea, para hacer comparables los dos grupos —el que tomaba café y el que no tomaba—, se estratifican por consumo de cigarrillos, y resulta que el efecto del café desaparece por entero. Esos son los continuos avances de la medicina. Diez años después, entonces, sale en la prensa, “el café no produce cáncer de páncreas”.

Las series de tiempo que conocemos y las que se han presentado aquí, particularmente la de Santiago, carecen propiamente de controles y por eso incomodan a un epidemiólogo. Lo que hay es una asociación entre dos factores observados por un tiempo breve. Cuando aumenta la contaminación atmosférica, aumenta la mortalidad en Santiago. Según los datos que nos acaban de exhibir, el aumento de mortalidad es de alrededor de uno por ciento por cada diez  $\text{mg}/\text{m}^3$  de concentración de material particulado. Eso querría decir alrededor de una muerte adicional cada dos días, porque en Santiago mueren alrededor de 50 personas al día. Pero si nuestro exceso de partículas es mayor, la cantidad de muertes que podrían estar asociadas, no causadas, pero asociadas a la contaminación por partículas podría ser mayor.

Hay muchas cosas que podrían discutirse en este estudio, como por ejemplo, si la contaminación atmosférica cambia el total de muertes o sólo provoca el efecto terminal en un determinado momento. A final de cuentas en estos estudios de mortalidad sólo una cosa interesa y es saber si la exposición a un determinado factor acorta la vida o no. Creo que el trabajo de Pope que se ha mencionado, y que yo no conozco, sería el primero que tendría un enfoque epidemiológico más o menos tradicional. Porque si esta mayor mortalidad no es simplemente que las personas graves y moribundas se murieron ese día porque subieron las partículas, sino que es un riesgo permanente para toda la población, entonces eso debería traducirse en una menor expectativa de vida para los santiaguinos respecto de los no santiaguinos. Pero eso no se ha observado y si se observara que los santiaguinos viven menos que los serenenses, por ejemplo, no podríamos atribuirlo simplemente a las diferencias en contaminación entre Santiago y La Serena,

porque las diferencias entre las dos ciudades son muchísimas. Hacinamiento, edad de la población tal vez, accidentes, estrés, etc., con toda seguridad son distintos entre estas dos ciudades y todos ellos podrían contribuir a una diferencia en el promedio de duración de la vida, que, repito, hasta ahora no se ha registrado.

Los trabajos están muy bien hechos, pero hay varios aspectos que se pueden comentar y que sirven para estimular la discusión. Tengo dos observaciones adicionales. Una, que se mantienen en un solo saco todos los contaminantes a pesar de que pueden tener efectos muy distintos, y la otra es la falta de controles en el sentido clásico. En algunos casos se ha llegado a comparar varias ciudades, pero las regresiones múltiples que se han hecho con varias ciudades señalan que hay otra serie de factores que pesan muchísimo en la correlación y que explican la mayor parte de la mortalidad, entre las cuales está principalmente la distribución por edad en las diferentes ciudades.

También me incomoda, sin que sea una crítica que invalide el estudio, el no contar con buenos denominadores. Todo índice tiene un numerador y un denominador. Por ejemplo, se mueren cinco de un grupo de 400. ¿Cuántos murieron? El 1,2 por ciento. Tenemos el número de arriba y el número de abajo. Aquí sabemos cuántas personas mueren en Santiago, pero no tenemos claro cuál es el denominador. Esas personas murieron, pero entre quienes, por así decirlo, no sabemos. Porque aquí muere gente que es santiaguina y gente que no es santiaguina. En los hospitales de referencia reciben mucha gente gravemente enferma. Por otro lado, es posible que muchos santiaguinos enfermos, especialmente con problemas respiratorios, se muevan fuera de la ciudad en búsqueda de mejores aires, todo lo cual va contaminando o confundiendo los resultados, si bien muchos de los factores que uno puede aislar tienden a disminuir la asociación más que exagerarla. Es decir, si se logra limpiar el estudio de estos factores, es posible que la asociación entre contaminación y mortalidad aumente en lugar de disminuir, pero sin mediciones más exactas es poco lo que se puede asegurar al respecto.

Pienso que uno de los elementos que habría que investigar y que me parece promisorio mirado desde afuera es encontrar entre estas variables confundentes las causas del aumento de la contaminación. ¿Por qué un día tenemos más smog que otro día? Por algo será. Pueden ser cambios en la humedad, en la temperatura, en las presiones, en varios factores que a su vez podrían estar actuando directamente en la mortalidad de las personas. La situación es igual al caso del cigarrillo y el café. El cigarrillo está presente e independientemente del café está provocando una enfermedad.

Dos palabras para terminar sobre el tema de las políticas que es el que lleva a valorar económicamente estas cosas según la metodología del Dr. Ostro. Pienso que hay otras razones adicionales para combatir la contaminación. Por ejemplo, para mencionar una que a mí particularmente me resulta muy importante, hay una razón estética: la cordillera de los Andes. Creo que la cordillera forma parte de la identidad de los chilenos y no ver la cordillera tiene un impacto, aunque tenga menos fuerza que un cambio del 1 por ciento en la mortalidad. Creo que si los franceses tuvieran una contaminación que estuviera garantizada de no tener ningún efecto negativo para la salud, por el contrario, supongamos que es un gas que hace bien para la salud, pero que les impidiera ver la Torre de Eiffel, el Arco de Triunfo y la fachada de Notre Dame, no la aceptarían fácilmente, estarían muy incómodos y dispuestos a pagar para eliminar esa contaminación. Es decir, les atribuirían un valor a esas vistas. Para nosotros no ver la cordillera creo que tiene un efecto de ese tipo y, más aún, creo que la fuerza política de la lucha contra la contaminación proviene de ahí, de la nube visible de smog. Si un análisis detallado como el que yo estoy proponiendo llegara a la conclusión de que tales y cuales contaminantes son los que afectan la salud y se les eliminara, pero dejando una nube visible de smog, nadie aceptaría que el problema está resuelto. Hace pocos días, en una preemergencia, el Intendente la suspendió cuando los indicadores alcanzaron un nivel aceptable. Pero pudimos ver en televisión cómo los periodistas se abalanzaron casi agresivamente contra la autoridad, pues todos advertían que la nube estaba intacta. El Intendente se defendió con la ley y las disposiciones que le permiten dictar la preemergencia, pero me quedó claro que lo que todos esperan es que se limpie la atmósfera a nuestros ojos y no a los de un instrumento de laboratorio.

En este punto creo conveniente una precisión. No es mi posición que debamos seguir estudiando estas cosas hasta que tengamos demostraciones científicas, porque a menudo hay que tomar decisiones sin esperar los resultados completos del análisis técnico. Particularmente en el campo de la salud, no puede esperarse que las demostraciones satisfagan a todo el mundo antes de actuar. Llega un momento en que debe hacerse una evaluación de riesgo-beneficio frente a una determinada medida propuesta. Pero esto nos lleva inevitablemente a la evaluación de los costos, un problema fundamental. El costo de las nuevas regulaciones propuestas por la EPA, según estimaciones del National Science Foundation, será de 70 mil millones de dólares en la próxima década en Estados Unidos. Es decir, estamos hablando de mucha plata y hay muchas cosas que se pueden hacer con esa plata. Y éste es el otro elemento fundamental al definir políticas. Una de las

cosas que se podrían hacer, manteniéndonos en este mismo campo, es combatir la contaminación de las aguas. Pienso que es una gran vergüenza que Santiago no tenga una planta de tratamiento de aguas servidas ya entrando en el siglo XXI y en una etapa de desarrollo bastante más avanzado. Por otro lado, hay muchos otros factores que afectan la salud de las personas y provocan lo que se ha dado en llamar una mortalidad prematura. Si nos ponemos en el peor de los casos, en que la contaminación atmosférica se mantiene permanentemente por encima de los niveles críticos, podríamos evitar, según las cifras que se han dado aquí, unas 800 muertes que estarían relacionadas con este factor, y la inmensa mayoría serían ancianos. Pero tenemos en Chile 8.000 muertes al año por accidentes, que por definición constituyen mortalidad prematura, que afectan por lo general a gente joven en una etapa productiva de sus vidas, muchos de los cuales son jefes de hogar que tienen niños y familia. Si existiera todo ese dinero, el ministro de Salud tendría dificultades en poner en marcha esos programas que se dirigen a corregir la contaminación atmosférica. Con los datos que hay, no tengo más que una sospecha, pero creo que el argumento de salud para combatir la contaminación del aire no va a ser en definitiva un argumento muy fuerte, aunque existen muchos otros argumentos para combatir esa contaminación.

**LOS EFECTOS EN SALUD  
DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA  
POR PM10 EN SANTIAGO\***

**José Miguel Sánchez,  
Sebastián Valdés y Bart D. Ostro**

En este trabajo se presenta una metodología para estimar los impactos en salud que se pueden asociar a un programa que reduce las concentraciones de PM10 en Santiago. Los menores efectos en salud valorados en términos monetarios, tanto en mortalidad como en morbilidad, representan los costos evitados por el programa y, por lo tanto, son una medida de sus beneficios en salud. La metodología se aplica a un programa que reduce las concentraciones de PM10 en forma lineal hasta alcanzar la norma de calidad ambiental en un plazo de 20 años. Los resultados de este ejercicio de valoración sugieren que los beneficios son de una magnitud considerable y son crecientes en el tiempo.

---

JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ CALLEJAS. Ingeniero Comercial, P. Universidad Católica de Chile. Ph. D. en Economía, University of Minnesota. Profesor del Departamento de Economía de la Universidad de Chile.

SEBASTIÁN VALDÉS DE FERARI. Ingeniero Comercial, Universidad de Chile. Ph. D. en Economía Agraria y Recursos Naturales, University of Maryland. Profesor del Departamento de Economía de la Universidad de Chile.

BART D. OSTRO. Ph. D. en Economía, Brown University. Actualmente es Jefe de la Unidad de Epidemiología y Contaminación Atmosférica de la Oficina de Evaluación de Riesgos Ambientales en Salud de la Agencia de Protección Ambiental de California.

\* Este trabajo aparecerá también en publicación que recoge las ponencias del Congreso Internacional de Derecho del Medio Ambiente, efectuado en Santiago de Chile los días 10 y 11 de julio de 1997.

## 1. Introducción

**E**n cualquier proyecto de mejoramiento ambiental, la estimación de los beneficios es un ejercicio de enorme complejidad por la incertidumbre que hay en cada una de sus etapas, bastante mayor que la existente en las estimaciones de los costos del proyecto.

Un Proyecto o Programa que reduzca las concentraciones de contaminantes atmosféricos hasta alcanzar las normas de calidad ambiental en un cierto plazo, produce una serie de beneficios ambientales que se reflejan en la salud de las personas, la visibilidad, la salud de ecosistemas, la agricultura y los materiales. Sin embargo, cuando el Proyecto es para una zona urbana como Santiago, es probable que sus principales beneficios sean aquellos relacionados con la salud de las personas que están expuestas a los contaminantes atmosféricos cuyos niveles superan las normas.

Los beneficios en salud dependen de los efectos adversos que los contaminantes producen en las personas, de la magnitud del cambio en el efecto en salud producto de un cambio en la contaminación (dosis-respuesta), del tamaño de la población expuesta a las concentraciones de contaminantes y de la valoración monetaria de los efectos físicos.

En este trabajo se presenta una metodología para estimar los impactos en salud que se pueden asociar a un Programa que reduce las concentraciones de PM10 en Santiago. Los menores efectos en salud valorados en términos monetarios, tanto en mortalidad como en morbilidad, representan los costos evitados por el Programa y, por lo tanto, son una medida de sus beneficios en salud. La metodología se aplica a un Programa que reduce las concentraciones de PM10 en forma lineal hasta alcanzar la norma de calidad ambiental en un plazo de 20 años. El ejercicio sólo considera el PM10 por ser el principal contaminante durante un número significativo de meses al año y cuyos niveles de concentración promedio anual superan largamente la norma para el mismo período. Por los niveles de concentraciones de este contaminante en la ciudad de Santiago y por las asociaciones entre efectos adversos en salud y PM10, se espera que la mayor parte de los efectos en salud provengan de la reducción de este contaminante. Hay una amplia literatura epidemiológica que vincula efectos adversos en salud y concentraciones ambientales de PM10, siendo éste el caso más documentado, contándose incluso con trabajos realizados específicamente con datos de Santiago (véanse, por ejemplo, Ostro y otros, 1996).

El trabajo está organizado de la siguiente manera: la Sección 2 contiene la metodología empleada para las estimaciones de los efectos en

salud. En la Sección 3 se presenta la situación base y la situación meta a la cual se quiere llegar con el Proyecto. En la Sección 4 se presentan los supuestos y los criterios de selección de las funciones dosis-respuesta. También se incluyen los efectos en salud considerados en la evaluación. Por último se reportan las funciones dosis-respuesta seleccionadas para los distintos efectos en salud considerados y los parámetros utilizados en su aplicación. En la Sección 5 se describe la metodología para la valoración económica de los efectos estimados en salud. La Sección 6 contiene los resultados de las estimaciones.

## **2. Metodología para la estimación de los beneficios en salud**

Para la estimación de los efectos en salud producto del Programa, se utiliza una metodología que ha sido usada extensamente en diversos estudios de estimación de beneficios ambientales. La Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), por ejemplo, ha utilizado una metodología similar en el estudio para determinar una nueva norma primaria federal para material particulado y para estimar los beneficios en salud del Acta de Aire Limpio en las dos décadas que van desde el año 1970 en que es promulgada y 1990 (EPA, 1996a; EPA, 1996b). Asimismo, el Banco Mundial ha utilizado esta metodología para evaluar los efectos en salud de la contaminación atmosférica en Jakarta (Ostro, 1994) y para estimar los beneficios en salud de un Programa de Control de Contaminación Atmosférica en la ciudad de Santiago (Eskeland, 1994).

Recientemente, el Directorado General de Ciencia, Investigación y Desarrollo de la Comunidad Económica Europea ha publicado los resultados del Proyecto Externe en el cual se evaluaron monetariamente los impactos ambientales asociados con los ciclos de la energía. En dicho trabajo, de seis volúmenes, se utiliza la misma metodología para evaluar los impactos sobre la salud poblacional, así como también sobre la salud ocupacional, los ecosistemas terrestres, la agricultura, los bosques, las pesquerías, los materiales y la belleza escénica (Externe, 1995). También se utilizó esta metodología en la estimación de los beneficios en salud del Plan de Descontaminación de Caletones y del Plan de Descontaminación de Santiago, recientemente sometido a la discusión pública (véase J. M. Sánchez y S. Valdés, 1997).

El Gráfico N° 1 ilustra las etapas de esta metodología, que son básicamente tres:

*Etapla 1:* Se deben estimar los efectos de cambios en las emisiones que resulten del proyecto sobre la calidad del aire medida en términos de concentraciones de contaminantes en la atmósfera. Generalmente esto se realiza utilizando un modelo de dispersión de contaminantes. Para este trabajo, se ha supuesto un escenario en el cual las concentraciones de contaminantes disminuyen en forma lineal desde su nivel actual (1995, último año para el cual se dispone de información completa) hasta alcanzar la norma de calidad en un plazo de veinte años.

*Etapla 2:* Se estiman los efectos que estos cambios (reducciones) en las concentraciones de contaminantes tienen sobre distintos efectos en la salud de las personas. Específicamente, interesa evaluar los efectos físicos sobre la mortalidad y la morbilidad de la población expuesta. Para un Proyecto, la disminución en la mortalidad y la morbilidad representan los beneficios en salud asociados con éste. Los cambios en los efectos en salud se cuantifican utilizando funciones dosis-respuesta para un conjunto de efectos en salud, que se detallan en la sección 4, para los cuales existen relaciones estadísticas bien establecidas en la literatura científica.

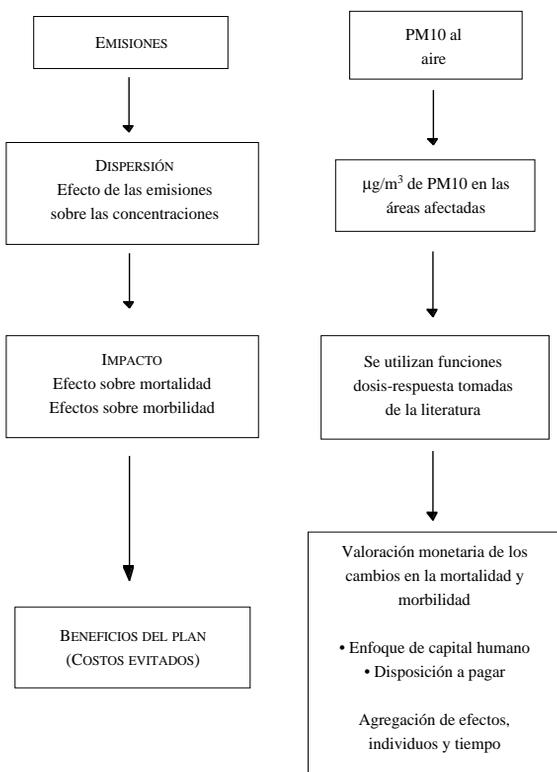
*Etapla 3:* Por último, se procede a valorar en términos monetarios los efectos físicos encontrados en la Etapa 2 y se procede a agregar los valores monetarios a través de los distintos efectos, los individuos expuestos y el tiempo, dado que los beneficios se producen repartidos en el tiempo. Hay tres enfoques principales para asociar valores monetarios a la mortalidad: el *enfoque de valoración contingente*, el *enfoque de diferenciales salariales* y el *enfoque de capital humano*. Para valorar los efectos asociados a la morbilidad, generalmente se utilizan tres enfoques alternativos: *costos directos asociados con la enfermedad*, *gastos preventivos (defensivos)* y la *valoración contingente*.

### 3. Situación base y situación meta

En esta sección se presenta la situación inicial y final en relación con la población y el PM10, contaminante para el cual se desarrolla el ejercicio cuantitativo.

Debido a que las concentraciones medias anuales de PM10 tienen una variación espacial significativa dentro de la ciudad de Santiago, las concentraciones utilizadas en la estimación de los efectos corresponden a las estimadas a partir de un modelo de dispersión de contaminantes que maneja la CONAMA R.M. y que produjo concentraciones promedio anual para una grilla de 17 por 17 donde cada celda tiene 2 x 2 km.

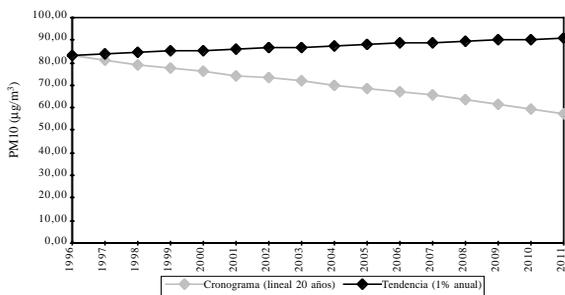
GRÁFICO Nº 1: METODOLOGÍA PARA ESTIMAR LOS BENEFICIOS EN SALUD



Fuente: Elaboración propia.

La evolución temporal de la grilla a partir de la situación inicial (año 1996) se realiza escalando cada celda de la grilla por un factor de crecimiento igual al 1% anual (situación sin proyecto). En el Gráfico N° 1 se presenta el cronograma de descontaminación de PM10 evaluado en este ejercicio.

GRÁFICO N° 2: CRONOGRAMA DE DESCONTAMINACIÓN DE PM10



Para aproximar el grado en que la población está expuesta a las concentraciones de PM10 en los distintos lugares de la ciudad, a la grilla de concentraciones se le superpuso una grilla de densidad poblacional con lo cual se calcularon las concentraciones promedio. Las ponderaciones utilizadas para cada celda corresponden al porcentaje de la población de Santiago que se supone que reside en esa celda.

Esta aproximación al problema de la exposición tiene la ventaja de ser simple y es mejor que suponer que toda la población de Santiago está expuesta al promedio de las concentraciones medidas en las estaciones monitoras fijas. Sin embargo, tiene la limitación de que no considera que las personas se mueven durante el día entre el lugar en que residen y su lugar de trabajo y estudio. Para el año 1995, el promedio anual de PM10 ponderado por las densidades poblacionales es menor (84.22) que el promedio de las cuatro estaciones monitoras fijas.

La reducción de las concentraciones consideradas es del orden de 50% en un plazo de 20 años hasta alcanzar la norma anual de  $50 \mu\text{g}/\text{m}^3$  (norma de los EE.UU.).

#### 4. Funciones dosis-respuesta

Para traducir los cambios (reducciones) en las concentraciones de contaminantes a efectos en salud cuantificables, se utilizan funciones dosis-respuesta para un conjunto de efectos en salud para los cuales existen relaciones estadísticas bien establecidas en la literatura científica. La epidemiología que se ocupa de estudiar los efectos en salud de la contaminación atmosférica es hoy, y continuará siéndolo en los próximos años, un área de mucha actividad de investigación científica. En consecuencia, los resultados probablemente irán cambiando en tanto aparezcan nuevos estudios e investigaciones, sobre todo para países en desarrollo como el nuestro donde el crecimiento de este tipo de investigación será exponencial en los próximos años a medida que nuevas bases de datos se van haciendo disponibles. Esto es importante de tener en cuenta porque al seleccionar funciones dosis-respuesta para una aplicación empírica se utiliza la mejor información disponible en el momento sobre cuestiones que son objeto de investigación activa y también sujeto de legítimo debate científico.

En la actualidad hay suficiente evidencia de las relaciones cuantitativas entre los efectos agudos en salud y la contaminación atmosférica, aun cuando los mecanismos a través de los cuales ocurren estos efectos no son completamente entendidos por la ciencia médica. De esta literatura se obtienen las funciones utilizadas en este trabajo. Desafortunadamente, encontrar relaciones entre efectos crónicos en salud y contaminación atmosférica es mucho más difícil y por consiguiente hay muy pocas funciones dosis-respuesta que sean lo suficientemente confiables como para ser utilizadas en el análisis.

##### 4.1. Aplicación y supuestos

La aplicación de las funciones dosis-respuesta para estimar efectos en salud puede ser descrita de la siguiente manera: el impacto estimado en

el efecto en salud que se desea analizar (mortalidad, hospitalizaciones, etc.) está dado por<sup>1</sup>:

$$dH_i = b * POP_i * dA \quad (1)$$

donde:

- $dH_i$  = cambio en el riesgo de la población del efecto en salud i.
- $b$  = la pendiente de la función de dosis-respuesta.
- $POP_i$  = población en riesgo de ser afectada por el efecto i.
- $dA$  = cambio en la contaminación atmosférica bajo consideración.

Las funciones dosis-respuesta provienen en su mayoría de estudios epidemiológicos que toman una muestra amplia de personas a través del tiempo (serie de tiempo) o entre lugares expuestos a distintos niveles de contaminación (corte transversal), para estimar los efectos en salud que pueden ser atribuidos a la contaminación atmosférica una vez que se ha controlado apropiadamente por otras variables que también pueden afectar la probabilidad de sufrir los efectos en salud, tales como: hábitos alimenticios, temperatura, tiempo de exposición al aire libre, oferta de servicios médicos, hábito tabáquico, etc. El control por este tipo de variables, denominadas variables confundentes, es fundamental para poder aislar en la estimación estadística el efecto atribuible a la contaminación.

Los *estudios de serie de tiempo* correlacionan el cambio en las tasas de mortalidad y morbilidad en un área determinada a través del tiempo con los cambios de las variables ambientales. Los *estudios de corte transversal* comparan las tasas de mortalidad o morbilidad de áreas distintas en un instante del tiempo, relacionándolas con los niveles de calidad ambiental de cada una de ellas.

El uso de análisis de serie de tiempo posee la ventaja de minimizar los problemas de variables confundentes que son tan importantes en los modelos de corte transversal que utilizan poblaciones distintas en un momento dado en el tiempo. De este modo, variables tales como hábitos tabáquicos y alimenticios, tiempo de exposición al aire libre, acceso a la salud y condiciones socioeconómicas pueden ser obviadas en los análisis de tipo temporal si el período bajo consideración es suficientemente corto. Sin embargo, este análisis posee la desventaja de ser incapaz de capturar los efectos crónicos y de largo plazo de la contaminación.

---

<sup>1</sup> Esta formulación supone que el efecto es lineal en la dosis, sin importar el nivel de contaminación en que se encuentre.

El resultado de la aplicación de estas funciones es la cuantificación de los efectos físicos en salud que se obtienen por la disminución de las concentraciones producto del Programa.

La aplicación de funciones dosis-respuesta se basa en una serie de supuestos que conviene hacer notar:

a) La metodología utilizada es apropiada para estimar efectos agudos en salud, pero no para estimar efectos crónicos. Este hecho se refleja en la disponibilidad de funciones dosis-respuesta en la literatura. La falta de funciones confiables para efectos crónicos hace que en este trabajo sólo se incluyan efectos agudos en salud. Esto no quiere decir que los efectos crónicos no sean importantes, sino que la evidencia científica disponible no permite, por el momento, considerarlos de manera cuantitativa. De hecho, sólo para el caso de la mortalidad por PM10, basado en un trabajo reciente de Pope y otros (1995), se incluyó, en el parámetro *alto*, un ajuste para considerar algún efecto crónico. En consecuencia, si hay efectos crónicos en salud producto de la exposición permanente y prolongada a los contaminantes atmosféricos de la población de Santiago, entonces los efectos en salud cuantificados serán una subestimación de los verdaderos efectos.

b) Al usar esta metodología se asume que las funciones dosis-respuesta estimadas en otros medios y para otras poblaciones describe adecuadamente la relación entre contaminación y salud de las personas en el área en que se realiza la evaluación del Plan. Esto supone que las condiciones de base en esa zona, como, por ejemplo, el estado general de salud de la población, acceso a la salud, hábitos alimenticios de la población, el tiempo que se pase al aire libre y la composición química de los contaminantes, son similares a las existentes en los lugares donde se realizaron los estudios. Éste es un supuesto bastante fuerte y constituye la principal crítica a esta metodología. Plantea además la conveniencia de trabajar con funciones dosis-respuesta estimadas para el lugar y la población en la cual se desea realizar la evaluación económica. Sin embargo, cuando no se cuenta con ellas, este es el único camino posible y, tal como señalamos, ha sido usado extensamente.

Por otra parte, en un estudio recientemente publicado (Ostro *et al.*, 1996) en el cual se estiman funciones dosis-respuesta para la mortalidad y el PM10 para la ciudad de Santiago, se encuentran resultados coherentes con los obtenidos de la literatura y que han sido estimados para países desarrollados. Como el estudio realizado para Santiago es uno de los pocos estudios epidemiológicos realizados en un país en desarrollo, resulta interesante esta comparación que tiende a reafirmar que los errores cometidos al usar funciones dosis-respuesta del extranjero no serían tan graves.

c) Otro supuesto que se utiliza en la aplicación de esta metodología es que la función se puede aplicar en forma lineal cualquiera sea el nivel de las concentraciones en que estamos evaluando la función dosis-respuesta. Es decir, sin considerar los niveles base de contaminación. Obviamente la realidad es mucho más compleja que esto y este supuesto constituye una simplificación. Si la verdadera función dosis-respuesta es no lineal, entonces los efectos podrían ser mayores a niveles de concentraciones menores. Generalmente, cuando se consideran cambios grandes en los niveles de contaminación, como es el caso del PM10 en Santiago, en que los cambios diarios en concentración están fuertemente ligados a los cambios anuales, suponer linealidad es un supuesto razonable con lo que se aplica la reducción porcentual al cambio anual.

Tampoco se consideran posibles efectos umbrales en las funciones. Una pregunta importante en la estimación de efectos en salud vinculados a la contaminación es si hay un nivel de PM10 que sea un umbral bajo el cual no hay efectos en salud o que la pendiente de la función dosis-respuesta disminuya de manera sustantiva a bajas concentraciones.

La mayoría de los estudios epidemiológicos que se utilizan aquí han estimado funciones lineales o lineales en los logaritmos que sugieren un continuo de efectos hasta los niveles más bajos de contaminación observados en la muestra. Para material particulado, cuando se ha tratado de identificar un umbral, no se ha podido concluir que exista uno (Ostro, 1984). Muchos estudios epidemiológicos recientes muestran una asociación entre material particulado y efectos en salud en todo el rango de concentraciones medidas, incluso para valores bajo los estándares de calidad de la EPA. El Panel de Expertos del estudio de Canadá (1997), al considerar la evidencia específica para sulfatos, determinó que no había evidencia suficiente de la existencia de umbrales y, en consecuencia, basados en la evidencia de efectos en salud a bajas concentraciones de material particulado, supusieron que no existen umbrales. El estudio Externe (1995), a su vez, concluye respecto de este punto que "aun cuando hay alguna evidencia que los riesgos relativos por unidad de exposición son mayores cuando los niveles de concentración de material particulado son bajos, la representación más simple de aumentos porcentuales constantes en los efectos por unidad de exposición, sin umbrales, parece ser la mejor representación de la relación en condiciones de base normales".

Consecuentemente, en ese estudio se aplican todas las funciones linealizadas, suponiendo que la pendiente de la función dosis-respuesta es la misma para cualquier nivel de concentración y, por lo tanto, se contabiliza

zan efectos evitados hasta niveles aun más bajos que la norma de calidad ambiental de  $50 \mu\text{g}/\text{m}^3$ .

#### 4.2. Criterios de selección

Las funciones dosis-respuesta utilizadas en este estudio fueron seleccionadas y adaptadas a partir de la literatura epidemiológica publicada en revistas científicas y que, por consiguiente, ha pasado por revisiones de pares. Exceptuando las funciones para el caso de mortalidad por exposición a PM10, efecto para el que se cuenta con funciones dosis-respuesta estimadas con datos de Santiago (Ostro y otros, 1996), las demás funciones han sido estimadas para poblaciones y medios distintos a los afectados por el PdD.

Todas las funciones dosis-respuesta utilizadas en el análisis cuantitativo están basadas en estudios epidemiológicos de contaminación atmosférica con información agregada. Se restringen a estudios sólidos metodológicamente que muestran una asociación estadísticamente significativa entre el contaminante y el efecto de salud de interés. El estudio debe estar bien diseñado y debe usar técnicas estadísticas apropiadas, poniendo especial cuidado en el control de variables confundentes.

Específicamente, la selección de las funciones dosis-respuesta se realiza a partir de estudios epidemiológicos que cumplen los siguientes criterios (Ostro, 1996):

i) Primero, debe tener un diseño adecuado y utilizar una metodología adecuada. Los estudios deben estar basados en un monitoreo continuo de los contaminantes relevantes. Deben haber realizado una selección cuidadosa de las medidas de exposición y haber minimizado las posibilidades de sesgo de selección de muestra y de reporte de los resultados. Además, los estudios deben proveer relaciones dosis-respuesta para un continuo de niveles de exposición.

ii) Los estudios deben reconocer y minimizar los efectos de variables omitidas y confundentes. Por ejemplo, estudios que comparan dos regiones o ciudades y las caracterizan como áreas de contaminación "alta" y "baja" no se incluyen para fines cuantitativos por el problema potencial de la existencia de otras variables confundentes y de la vaga definición de la exposición.

iii) Se debe controlar por los efectos de la estacionalidad y climatología, especialmente por temperatura. Esto se puede hacer estratificando la

muestra y analizando los datos por estaciones, examinando los efectos independientes de la temperatura y la humedad, o por medio de otras técnicas estadísticas.

iv) Debe contener un análisis razonablemente completo de los datos. Este análisis debe incluir una cuidadosa exploración de la hipótesis primaria y preferentemente un análisis de sensibilidad de los resultados a formas funcionales alternativas, especificaciones de los modelos y de observaciones influyentes (*outliers*). Cuando los estudios reportan los resultados de esos análisis alternativos, las estimaciones cuantitativas que se consideraron más representativas de los resultados globales se seleccionaron para esta evaluación.

v) Los estudios deben considerar directamente PM10 o, al menos, proveer una medida de contaminación que pueda convertirse al contaminante que interesa. En consecuencia, los estudios que no caracterizan cuantitativamente la contaminación de manera adecuada o para los cuales la evaluación de la exposición no estaba adecuadamente caracterizada, no fueron considerados.

vi) Los estudios deben trabajar con niveles de contaminación del aire relevantes. Estudios que sólo consideran episodios con niveles elevados de contaminación no fueron considerados para fines cuantitativos.

vii) Finalmente, sólo estudios que tratan efectos clínicos o cambios en conducta claramente identificables fueron incluidos. Por lo tanto, estimaciones para efectos tales como cambios en la función pulmonar, que son difíciles de vincular a síntomas clínicamente significativos, no fueron incluidas. Además, se dio preferencia a los estudios que se basan en grupos representativos de la población para asegurar la mayor y mejor cobertura posible de la población general. Por ejemplo, estudios de visitas a salas de emergencia, que incluyan a todos los segmentos de la población, fueron seleccionados de manera preferente frente a los estudios basados, por ejemplo, en visitas de asmáticos.

Específicamente, los efectos en salud que fueron considerados en este estudio son los siguientes:

- Mortalidad.
- Admisiones hospitalarias por enfermedades respiratorias (CIE 460, 480-486, 490-494, 496).
- Admisiones hospitalarias por enfermedades cardiovasculares (CIE 410, 413, 427 y 428).
- Visitas a salas de emergencia por enfermedades respiratorias.
- Días de actividad restringida en adultos.

- Enfermedades respiratorias bajas en niños.
- Bronquitis crónica.
- Síntomas respiratorios agudos.
- Ataques de asma.

Para todos estos efectos hay evidencia estadística robusta que los asocia al PM10.

#### 4.3. Incertidumbre

Hay mucha incertidumbre en el ejercicio de producir estimaciones monetarias de los beneficios en salud de un programa de descontaminación. Respecto a la etapa 2 de la metodología, el panel de expertos del estudio de Canadá (1997) identificó una serie de posibles omisiones, sesgos e incertidumbres que también son relevantes para este estudio. Éstos son:

a) En primer lugar, se debe reconocer que las asociaciones estadísticas en los estudios epidemiológicos no implican causalidad. Sin embargo, en el caso de la contaminación atmosférica, esta causalidad está bastante aceptada. En este sentido, el tema más crítico está en la selección de las funciones específicas a emplear en la cuantificación. Los aspectos específicos relacionados a los modelos y los datos empleados en las estimaciones, tales como el tratamiento de las variables confundentes y omitidas, la elección de las formas funcionales, etc., son considerados explícitamente en la selección de las funciones. De ahí la importancia de los criterios expresados en la sección 4.2.

b) La mayoría de las funciones utilizadas están estimadas para otros lugares y poblaciones distintos de Santiago. La transferencia de esos parámetros a la población de Santiago agrega una fuente adicional de incertidumbre por la posible existencia de diferencias significativas que no hayan sido consideradas. El uso de estudios específicos para Santiago ayudan a disminuir esta fuente de incertidumbre y, en consecuencia, cuando estos existen y cumplen con los criterios de selección adoptados, son utilizados.

c) Otro aspecto que puede ser relevante al momento de transferir funciones de un lugar a otro se refiere al contaminante mismo. El PM10 no es uniforme en todos los lugares, sino que su composición química depende del tipo de fuente que lo emite. Esto implica que si las fuentes son muy distintas en Santiago respecto de los lugares en donde se realizaron los estudios, los cambios en efectos en salud asociados a cambios en las concentraciones del contaminante pueden ser también muy distintos.

d) También hay una fuente de incertidumbre en la manera en que se mide la exposición de la población a los contaminantes. En la mayoría de los estudios se usan mediciones de monitores ubicados en zonas centrales de las ciudades que no necesariamente reflejan el grado de exposición verdadero a que están sujetos los individuos. Por este motivo, en este trabajo se utilizó una medida ponderada de PM10, donde los ponderadores son las densidades poblacionales dentro de una grilla en que fue dividida la ciudad así como se explicó en la sección 3.

e) Tal como se argumentó, hay evidencia de que los efectos adversos en salud ocurren incluso a niveles de exposición bajo la norma de calidad. Sin embargo, si eso no es así y los efectos adversos terminan al llegar a la norma de calidad, entonces estaremos incurriendo en una sobrestimación de los efectos.

f) Además del supuesto de ausencia de un umbral, existe la posibilidad de que la asociación entre efectos en salud y PM10 no sea lineal y en consecuencia al suponer linealidad se estén afectando las estimaciones de los beneficios.

g) Por último, hay también una serie de efectos en salud que no han sido cuantificados en este análisis y cuya incorporación no es posible en este momento dado el estado actual de conocimiento. Éste es el caso de los efectos crónicos y de otros efectos agudos que no se puedan identificar clínicamente. Además, hay beneficios asociados con las disminuciones en las concentraciones de otros contaminantes que no fueron cuantificados en este trabajo.

Aunque en las distintas etapas del análisis se trata de minimizar la incertidumbre, todavía persisten distintas fuentes de incertidumbre que son inevitables. Por esa razón para cada función dosis-respuesta presentada en este trabajo, se seleccionaron tres estimaciones: un valor medio, un mínimo y un máximo. El valor central es comúnmente obtenido del valor medio del rango reportado por el estudio o grupo de estudios que se han seleccionado como aquellos que proveen los resultados más confiables para el efecto en salud determinado, basados en los criterios antes enunciados.

Se reporta además un intervalo de confianza con un valor máximo y un valor mínimo. Estos rangos para las funciones no intentan representar cotas máximas o mínimas absolutas para los efectos, sino que rangos razonables para los efectos estudiados. Por ejemplo, rangos basados en un solo estudio se eligen como más/menos una desviación estándar del valor central y no los valores máximos y mínimos encontrados. Cuando hay varios estudios que pasan los criterios de selección para un efecto dado, el

rango seleccionado refleja la variación en los resultados a través de los estudios.

Ciertamente, estos rangos no pretenden capturar toda la incertidumbre en las funciones dosis-respuesta debido a que ésta no es cuantificable. Sin embargo, es un intento para presentar de manera más realista el grado de incertidumbre presente y en buena parte refleja el juicio de los investigadores.

#### 4.4. Funciones dosis-respuesta seleccionadas

En el Cuadro N° 1 se presentan las funciones dosis-respuesta utilizadas para cuantificar los impactos sobre la salud de las personas de las concentraciones de PM10.

Con el fin de reducir posibles dobles contabilizaciones de los casos, es necesario realizar una serie de ajustes para restar algunas de las potenciales superposiciones de los efectos. Se asume que las admisiones hospitalarias por enfermedades respiratorias también quedan registradas como visitas a salas de emergencia. Se supone, además, basado en estadísticas nacionales, que una admisión hospitalaria por enfermedad respiratoria dura, en promedio, 7,3 días, y una admisión hospitalaria por enfermedad cardiovascular dura en promedio 10 días. Se supone que todos los días en el hospital, todas las visitas a salas de emergencia y todos los días de ataque de asma son también días de actividad restringida y por lo tanto se restan del total de los días de actividad restringida. Los siguientes ajustes se realizan antes de proceder a la valoración económica :

- Visitas a salas de emergencia netas = visitas a salas de emergencia - admisiones hospitalarias por enfermedades respiratorias.
- Días de actividad restringida netos = días de actividad restringida - (% de población adulta) \* (7,3 \* admisiones hosp. respiratorias) + (10 \* admisiones cardiovasculares) + visitas a salas de emergencia netas + días con ataque de asma).
- Síntomas respiratorios agudos netos = síntomas respiratorios agudos - días de actividad restringida.

En la aplicación de las funciones dosis-respuesta de PM10 se utilizaron los promedios anuales de concentración del contaminante debido a que los cambios diarios en concentración están fuertemente ligados a los cambios anuales, por lo cual es razonable suponer linealidad y aplicar la reducción porcentual al cambio anual.

CUADRO N° 1: FUNCIONES DOSIS-RESPUESTA USADAS EN EL ESTUDIO: PM10

<i>Mortalidad</i>
Nivel alto: Número de casos anuales = $0.336 * \text{dPM10}(\mu\text{g}/\text{m}^3)/100 * \text{tasa mortalidad cruda} * \text{población afectada}$ .
Nivel medio: Número de casos anuales = $0.1 * \text{dPM10}(\mu\text{g}/\text{m}^3)/100 * \text{tasa mortalidad cruda} * \text{población afectada}$ .
Nivel bajo: Número de casos anuales = $0.0864 * \text{dPM10}(\mu\text{g}/\text{m}^3)/100 * \text{tasa mortalidad cruda} * \text{población afectada}$ .
(Fuente: Nivel alto: Pope y otros, 1995; Nivel medio y bajo: Ostro y otros, 1996.)
<i>Morbilidad</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio en admisiones hospitalarias por enfermedades respiratorias (CIE 466, 480-486, 490-494,496)</li> </ul>
Nivel alto: Número de casos anuales = $0.000788 * (\text{Admisiones hospitalarias por enfermedades respiratorias} / \text{Población total}) * \text{dPM10 concentraciones anuales} (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{Población expuesta}$ .
Nivel medio: Número de casos anuales = $0.000673 * (\text{Admisiones hospitalarias por enfermedades respiratorias} / \text{Población total}) * \text{dPM10 concentraciones anuales} (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{Población expuesta}$ .
Nivel bajo: Número de casos anuales = $0.000788 * (\text{Admisiones hospitalarias por enfermedades respiratorias} / \text{Población total}) * \text{dPM10 concentraciones anuales} (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{Población expuesta}$ .
(Fuente: Burnett y otros, 1995.)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio en admisiones hospitalarias por enfermedades cardiovasculares (CIE 410, 413, 427 y 428)</li> </ul>
Nivel alto: Número de casos anuales = $0.000788 * (\text{Admisiones hospitalarias por enfermedades cardiovasculares} / \text{Población total}) * \text{dPM10 concentraciones anuales} (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{Población expuesta}$ .
Nivel medio: Número de casos anuales = $0.000673 * (\text{Admisiones hospitalarias por enfermedades cardiovasculares} / \text{Población total}) * \text{dPM10 concentraciones anuales} (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{Población expuesta}$ .
Nivel bajo: Número de casos anuales = $0.000788 * (\text{Admisiones hospitalarias por enfermedades cardiovasculares} / \text{Población total}) * \text{dPM10 concentraciones anuales} (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{Población expuesta}$ .
(Fuente: Burnett y otros, 1995.)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visitas a salas de emergencia por enfermedades respiratorias</li> </ul>
No se usa función dosis-respuesta directamente. Se usa la relación existente entre el total de visitas a sala de emergencia y el total de admisiones hospitalarias en 1995. Esto lleva a que las visitas a salas de emergencia son 6 veces las admisiones hospitalarias.

(Continuación Cuadro N° 1)

- Días de actividad restringida

Nivel alto: Número de casos anuales =  $0.0238 * \text{dPM10 concentraciones anuales } (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{población de adultos}$ .

Nivel medio: Número de casos anuales =  $0.0168 * \text{dPM10 concentraciones anuales } (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{población de adultos}$ .

Nivel bajo: Número de casos anuales =  $0.0097 * \text{dPM10 concentraciones anuales } (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{población de adultos}$ .

(Fuente: Ostro, 1990.)

- Enfermedades respiratorias bajas en niños (bronquitis y tos)

Nivel alto: Número de casos anuales =  $0.0016 * \text{dPM10 concentraciones anuales } (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{Tasa anual de consultas por infecciones respiratorias bajas} * \text{población niños}$ .

Nivel medio: Número de casos anuales =  $0.0011 * \text{dPM10 concentraciones anuales } (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{Tasa anual de consultas por infecciones respiratorias bajas} * \text{población niños}$ .

Nivel bajo: Número de casos anuales =  $0.0007 * \text{dPM10 concentraciones anuales } (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{Tasa anual de consultas por infecciones respiratorias bajas} * \text{población niños}$ .

(Fuente: Dockery, 1996.)

- Bronquitis crónica

Nivel alto: Número de casos anuales =  $0.000093 * \text{dPM10 concentraciones anuales } (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{población mayores de 25 años}$ .

Nivel medio: Número de casos anuales =  $0.000061 * \text{dPM10 concentraciones anuales } (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{población mayores de 25 años}$ .

Nivel bajo: Número de casos anuales =  $0.00003 * \text{dPM10 concentraciones anuales } (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{población mayores de 25 años}$ .

(Fuente: Abbey *et al.*, 1993.)

- Síntomas respiratorios agudos

Nivel alto: Número de casos anuales =  $0.2555 * \text{dPM10 concentraciones anuales } (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{población expuesta}$ .

Nivel medio: Número de casos anuales =  $0.1679 * \text{dPM10 concentraciones anuales } (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{población expuesta}$ .

Nivel bajo: Número de casos anuales =  $0.0803 * \text{dPM10 concentraciones anuales } (\mu\text{g}/\text{m}^3) * \text{población expuesta}$ .

(Fuente: Krupnick *et al.*, 1990.)

- Ataques de asma

Nivel alto: Número de casos anuales =  $0.1971 * \text{dPM10 concentraciones anuales } (\mu\text{g}/\text{m}^3) * 4,7\% * \text{población expuesta}$ .

Nivel medio: Número de casos anuales =  $0.0584 * \text{dPM10 concentraciones anuales } (\mu\text{g}/\text{m}^3) * 4,7\% * \text{población expuesta}$ .

Nivel bajo: Número de casos anuales =  $0.0329 * \text{dPM10 concentraciones anuales } (\mu\text{g}/\text{m}^3) * 4,7\% * \text{población expuesta}$ .

(Fuente: Ostro *et al.*, 1991; Whittemore y Korn, 1980.)

#### 4.5. Parámetros utilizados

Para la aplicación de las funciones dosis-respuesta se requiere información sobre incidencia base de los efectos en salud considerados. Asimismo, para la valoración monetaria de los efectos, se requieren estimaciones de costos unitarios para cada uno de los efectos. Los parámetros de incidencia base de los efectos son los siguientes.

##### *Mortalidad*

Se utilizó la tasa de mortalidad de la Provincia de Santiago, según el Cuadro N° 2.

CUADRO N° 2: PARÁMETROS DE MORTALIDAD PROVINCIA DE SANTIAGO

Población (1997)	Defunciones	Tasa de mortalidad cruda (%)
4.703.954	20.075	4.27

*Fuente:* INE. La población expuesta corresponde a las proyecciones de población para la Región Metropolitana realizadas por el INE hasta el año 2005.

Para el resto de los efectos en salud, al no existir información primaria (sólo para algunos) se realizaron una serie de aproximaciones basadas en diversos supuestos que se detallan a continuación:

##### *Admisiones hospitalarias*

Para estimar el número base de admisiones hospitalarias se utilizó la siguiente información. Del Anexo 3 del trabajo “Estudio epidemiológico sobre efectos de la contaminación atmosférica” de la Intendencia Regional Metropolitana, se obtuvo que la tasa bruta general (todas las edades) de asma (CIE 493) en Santiago era en 1988 de 86,49 por cada 10.000 consultas. Para infecciones respiratorias (CIE 480-486) (todas las edades), la tasa correspondiente era de 159,8 por cada 10.000 consultas y para el caso de bronquitis aguda no específica (CIE 490), la tasa bruta fue (todas las edades) de 357,2 por cada 10.000 consultas. Aplicando estas tasas al total de

consultas médicas en la Región Metropolitana en 1995, considerando todos los establecimientos, tanto públicos como privados, tenemos una estimación de 66.991 consultas por asma, 123.773 consultas por infecciones respiratorias y 276.670 consultas anuales por bronquitis aguda no específica.

Por otra parte, en 1995, en la Región Metropolitana, considerando todos los establecimientos, tanto públicos como privados, el porcentaje de egresos hospitalarios sobre consultas totales fue de 6,58% (Ministerio de Salud, 1996). Aplicando este porcentaje a la estimación del total de consultas para cada causa, tenemos una estimación del número de admisiones hospitalarias por esos motivos. El supuesto central es que la fracción de hospitalizaciones a consultas médicas totales se cumple también para las causas que son de interés para este análisis. Los resultados de estos cálculos son los siguientes: 4.408 admisiones hospitalarias anuales por asma, 8.144 admisiones hospitalarias por infecciones respiratorias y 18.205 admisiones anuales por bronquitis aguda no específica.

#### *Infecciones respiratorias agudas en niños*

El número de infecciones respiratorias agudas en niños se aproximó por el número de primeras consultas realizadas por médico en todos los servicios de salud de la Región Metropolitana, diagnosticadas como esa patología para el año 1995 y publicadas en el *Anuario 1995: Indicadores de atención de salud del Ministerio de Salud*.

#### *Incertidumbre respecto a las incidencias base*

- a) En la aplicación de las funciones, por ausencia de la información adecuada se debió recurrir en algunos casos a tasas de incidencia de los efectos que no son para Santiago, de manera que pueden no representar las tasa efectivas en esta ciudad.
- b) Como la evaluación considera un horizonte a 15 años, hay incertidumbre respecto a cómo evolucionarán las tasas de incidencia de los efectos en el tiempo, así como también si la población crecerá de acuerdo a las proyecciones.

### **5. Valoración monetaria de efectos en salud**

En esta sección se procede a la etapa 3 de la metodología general que consiste en asignar valores monetarios a los efectos físicos obtenidos

en la etapa 2. En la primera parte se realiza una discusión metodológica y después se presentan los parámetros utilizados en la evaluación.

### 5.1. Mortalidad

Hay tres enfoques principales para asociar valores monetarios a la mortalidad: el *enfoque de valoración contingente*, el *enfoque de diferencias salariales* y el *enfoque de capital humano*. Ninguno de ellos está exento de críticas y todos presentan limitaciones<sup>2</sup>.

El *enfoque de capital humano* es el más simple, pero probablemente el menos exacto. Tiene la gran ventaja de requerir relativamente poca información para la valoración. Considera a las personas como unidades de capital humano que producen bienes y servicios para la sociedad. El enfoque supone que el valor de cada unidad de capital humano es equivalente al valor presente de los ingresos que el individuo hubiese generado de no haber muerto en forma prematura. Es importante notar que, por la razón anterior, el método de capital humano subestima los valores de las verdaderas disposiciones a pagar por la vida. Podemos apreciar que, por ejemplo, a medida que la edad avanza, la vida de un individuo vale cada vez menos, pudiendo llegar a ser cero si el individuo ya no trabaja. Obviamente, los valores no instrumentales no pueden ser reflejados bajo esta metodología, por lo cual se estima sólo como una *cota inferior* en lo que se refiere al verdadero costo de la mortalidad.

El *enfoque de diferencias salariales* está más cercanamente relacionado con la disposición a pagar por la mejora ambiental y utiliza las diferencias de salario como un mercado relacionado que refleja las percepciones de los agentes respecto a los riesgos de morir en el trabajo. Las diferencias en los salarios debieran reflejar cualquier riesgo diferencial. El método está fundamentalmente concebido para diferentes riesgos laborales y adolece de importantes limitaciones, entre las que se encuentran el que las diferencias en los salarios pueden reflejar otras características del empleo o simplemente preferencias de los trabajadores por asumir riesgos. Requiere además una importante cantidad de información tanto de salarios como de las demás características de las ocupaciones para poder controlar por ellas.

---

<sup>2</sup> Véanse, por ejemplo, Banco Mundial (1993) y Philip Musgrove (1993).

En el *enfoque de valoración contingente* se pregunta, mediante cuestionarios a las personas, su disposición a pagar por la reducción en la probabilidad de muerte prematura. En consecuencia, es la medida más completa de los beneficios personales de reducir la mortalidad, incluyendo tanto los costos directos asociados con la hospitalización, como efectos menos tangibles sobre el bienestar tales como el dolor y el sufrimiento. La principal limitación son sus costos de aplicación, debido a la necesidad de diseñar, realizar y procesar una encuesta de tamaño suficiente para tener significancia estadística.

En este trabajo, frente a la imposibilidad de realizar un estudio de valoración contingente para obtener la disposición a pagar, se ha optado por el método más simple: el de capital humano. Se debe notar, sin embargo, que este método entrega un mínimo valor atribuible a la mortalidad y no refleja el “valor de una vida”.

Bajo el enfoque de capital humano, se supone que el valor de cada unidad de capital humano se puede estimar como el valor presente de los ingresos futuros que la persona habría generado de no haber muerto en forma prematura. El valor presente de los ingresos futuros depende de la esperanza de vida y de la estructura de los salarios y se estima de la siguiente manera:

$$PV_j = \sum_{n=j} \frac{Prob[n/j]W_n}{(1+r)^{n-j}}$$

donde:

$PV_j$  : es el valor presente de los ingresos futuros de un individuo de edad  $j$ ;

$Prob[n/j]$  : es la probabilidad que un individuo de edad  $j$  esté vivo a la edad  $n$ ;

$W_n$  : es el promedio de ingresos laborales anuales para un individuo de edad  $n$ ;

$r$  : es la tasa de descuento para los años posteriores a la muerte.

Es importante hacer notar que la tasa de descuento se introduce en el cálculo para reflejar la valoración relativa que la sociedad asigna al hecho de morir a distintas edades. Si  $r=0$ , una muerte que ocurre, por ejemplo, a los 60 años, se valora en menos de lo que se valora una muerte a los 30,

simplemente porque quedan menos años de vida laboral. Con este supuesto, se “exagera” el valor de los más jóvenes. El introducir una tasa de descuento positiva hace que se disminuya la diferencia que tiene el valor de morir joven *versus* morir más tarde en la vida. Con un  $r > 0$ , pero no muy alto, morir a mayor edad es menos malo para la sociedad que morir joven, pero la diferencia se reduce respecto al caso en que  $r=0$ , porque la tasa de descuento castiga los flujos de los que murieron jóvenes.

Debe destacarse que esta tasa de descuento no es una tasa “social” de descuento en el sentido tradicional de reflejar el costo de oportunidad para la sociedad de los fondos invertidos en el proyecto. Es simplemente una manera de reflejar, de manera más o menos arbitraria, el efecto que tiene para la sociedad el que un individuo muera a distintas edades. Por este motivo, en todos los estudios se utilizan tasas positivas pero relativamente bajas. Entre 3 y 5%<sup>3</sup>.

## 5.2. Morbilidad

Para estimar los costos asociados a la morbilidad, generalmente se utilizan tres enfoques alternativos: *costos directos asociados con la enfermedad*, *gastos preventivos* (defensivos) y la *valoración contingente*.

La valoración de los beneficios por disminución en la morbilidad utilizando el *enfoque de los costos directos estimados* consiste en obtener el costo directo de la enfermedad, que incluye los costos directos de tratamiento y los salarios perdidos, donde este último es estimado como el valor de la productividad perdida durante el episodio de la enfermedad. Constituye una cota mínima de la verdadera disposición a pagar por reducciones en las enfermedades debido a que no considera otros costos tales como el dolor, la inconveniencia, etc.

El *enfoque de los gastos defensivos*, se basa en la idea de que los individuos que viven en una zona contaminada toman medidas defensivas para reducir su riesgo por enfermedades. De este modo, a partir de los gastos que ellos realizan por este concepto es posible inferir cuál es la mínima cantidad que están dispuestos a pagar para reducir ese riesgo. Este enfoque no es muy utilizado, pues es común que la gente no esté informada acerca de los riesgos de la contaminación, y, por lo tanto, no haga nada para evitarla.

---

<sup>3</sup>A modo de ejemplo, en Eskeland (1994) se utilizó un  $r=5\%$  mientras que en G. Van Houten y M. Cropper (1996) se utiliza un 3%.

El *enfoque de valoración contingente* constituye, tal como se mencionó, la más completa medición de los beneficios, pero tiene la limitación de la complejidad en su aplicación.

En este estudio, se utilizó el enfoque de *costos directos de la enfermedad* considerando costos directos de tratamiento y productividad perdida. Esta metodología, si bien tiene la ventaja de la simpleza en su aplicación, no está exenta de limitaciones. En primer lugar, se está obteniendo una subestimación de los costos, ya que no se están computando todos los costos de la enfermedad. Además, no se toma en cuenta el hecho de que las personas pueden tomar una serie de medidas defensivas.

#### i) Costos de tratamiento

A partir de las estadísticas de Salud Pública se obtiene información acerca de los mecanismos de diagnóstico, tratamiento y días hospitalizados y/o de baja laboral o escolar de las personas afectadas.

Cada una de estas etapas representa costos a las personas y al Servicio de Salud, desde donde es posible calcular el total de costos de tratamiento utilizando valores unitarios para cada caso.

#### ii) Costos por pérdida de días de trabajo

Las enfermedades respiratorias provocan una serie de efectos en las personas que afectan el desarrollo de sus actividades diarias. La población puede verse afectada por la pérdida de días de trabajo y por la existencia de actividad restringida, tanto para el sector laboral y escolar.

El valor económico de los *días perdidos* se calcula utilizando el enfoque de capital humano, computando el salario de las personas afectadas, bien sea debido al perjuicio que se le causa a la persona, dejando de percibir ingresos por no trabajar; o debido a la pérdida social de tener que cubrir con otra persona el puesto. En definitiva, se resume en la pérdida marginal en la producción que viene reflejada por el salario de mercado.

Al costo de los *días de actividad restringida* se le imputa el valor de una fracción del salario que refleje la pérdida de productividad ocasionada por la enfermedad. En la literatura, las valoraciones para este factor fluctúa entre el 40 y 50 por ciento del salario de mercado. En el caso de aquellas personas que desempeñan trabajos domésticos y no perciben salario, se les imputa el salario de mercado de la actividad análoga.

Para la valoración monetaria de los efectos en salud y debido a restricciones de tiempo con que se contó para desarrollar este trabajo, se utilizaron dos conjuntos alternativos de valores, ambos tomados de la literatura. El primer conjunto de valores corresponde a los utilizados por Eskeland (1994) en su estimación de los costos y beneficios de un Programa de Control de la contaminación atmosférica para Santiago. Los Costos Unitarios de efectos en salud reportados en ese trabajo (Tabla 3.13) fueron actualizados usando el ingreso promedio proveniente del trabajo para Santiago según la última encuesta de Ocupación y Desocupación desarrollada por el Departamento de Economía de Universidad de Chile. El salario diario utilizado fue de \$ 3.754.

El segundo conjunto de valores utilizados en la Evaluación corresponde a los valores utilizados por el Panel de Expertos (Canadá, 1997) en su evaluación del contenido de sulfuros en los combustibles. Los valores originales reportados en la Tabla 5-4 de ese estudio fueron transformados a dólares americanos y ajustados por la PPP (Paridad del Poder de Compra) para expresarlos en términos del poder de compra nacional. Es importante notar que mientras todos los valores del estudio de Eskeland (1994) se basan en las pérdidas de productividad (días laborales perdidos) tanto para mortalidad como para morbilidad más costos directos de tratamiento en el caso de morbilidad.

El valor atribuible a la mortalidad corresponde a los salarios perdidos por mortalidad prematura respecto al perfil típico dado por las tablas de sobrevivencia utilizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros para la población de Santiago considerando la distribución de la mortalidad por edades.

Para la morbilidad, estos valores consideran costos directos de tratamiento más los salarios perdidos por los días en que no se puede trabajar por enfermedad de un adulto o por acompañar a un menor enfermo.

Por ese motivo, la valoración monetaria debe interpretarse como una cota inferior para los verdaderos beneficios monetarios que pueden lograrse con las reducciones supuestas en las concentraciones basados en el enfoque de capital humano para mortalidad y en el enfoque de costos directos de tratamiento y productividad perdida para morbilidad.

Los valores utilizados por el estudio de Canadá están basados en estudios de disposición a pagar en su mayor parte y el resto en costos directos de tratamiento y productividad perdida. Por ese motivo, los valores nacionales resultan bastante más bajos que los canadienses. En el Cuadro N° 3, se presentan los valores utilizados denominados en pesos chilenos corrientes.

CUADRO N° 3: VALORES UNITARIOS UTILIZADOS EN LA VALORACIÓN MONETARIA  
( \$ chilenos corrientes )

Efecto en salud	Costo unitario Eskeland (1994)	Costo unitario Canadá (1997)
Mortalidad	\$ 17.636.292	516.600.000
Morbilidad:		
Admisiones hospitalarias por enfermedades respiratorias	\$ 198.662	\$ 840.000
Admisiones hospitalarias por enfermedades cardiovasculares	\$ 198.662	\$ 1.075.200
Visitas a salas de emergencia	\$ 13.026	\$ 77.700
Días de actividad restringida	\$ 2.253	\$ 9.660
IRA baja en niños	\$ 75.455	\$ 46.620
Bronquitis crónica adultos	\$ 21.176.314	\$ 37.500.000
Días síntomas de asma	\$ 3.003	\$ 6.300
Días de actividad restringida menor	\$ 1.276	\$ 4.620
Días con síntomas respiratorios agudos	\$ 451	\$ 1.806

Como los beneficios se producen en un horizonte de 20 años, la agregación de los valores sobre efectos y sobre años se hace utilizando una tasa de descuento del 12%.

En esta etapa también hay fuentes de incertidumbre. La primera se refiere a que los valores unitarios asignados a los distintos efectos en salud son estimaciones y en consecuencia tienen un margen de error asociado. En particular dada la metodología empleada para asignar valores monetarios, las estimaciones tienen un sesgo hacia abajo y deben ser consideradas estimaciones conservadoras. Por esa razón es que se presentan las estimaciones de los efectos valorados utilizando dos conjuntos de valores.

También debe tenerse presente que hay una serie de beneficios en salud que no fueron cuantificados y, por consiguiente, los valores estimados aquí son probablemente una subestimación de los verdaderos beneficios.

## 6. Resultados

Para ilustrar los resultados obtenidos, en el Gráfico N° 3 se muestra la evolución de los casos de mortalidad evitados con el cronograma de descontaminación en los tres niveles evaluados (véase Gráfico N° 2)<sup>4</sup>. Cabe

<sup>4</sup> En consideración al espacio no se incluyeron los anexos con los resultados año a año, los que pueden ser solicitados a los autores.

hacer notar, que en el nivel alto, la mortalidad evitada empieza a incorporar gradualmente el efecto crónico incluido en el parámetro de la función dosis-respuesta de dicho nivel, con lo que se aleja progresivamente de las medidas media y baja.

Con respecto a la morbilidad, en el Gráfico N° 4 se muestra la evolución de los casos de admisiones hospitalarias por enfermedades respiratorias y cardiovasculares, y de bronquitis aguda, evitados con el PdD estudiado (nivel medio).

GRÁFICO N° 3: MORTALIDAD EVITADA CON CRONOGRAMA DE DESCONTAMINACIÓN DE PM10

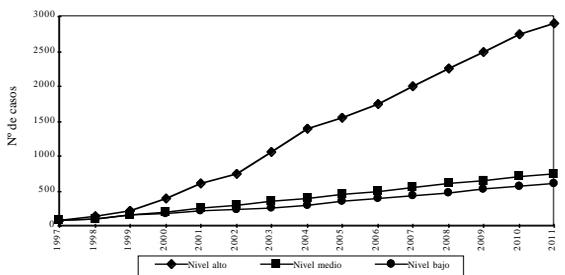
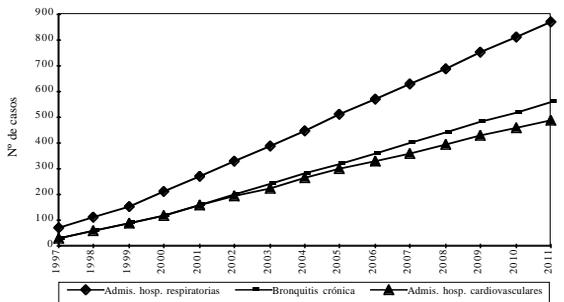


GRÁFICO N° 4: MORBILIDAD EVITADA CON CRONOGRAMA DE DESCONTAMINACIÓN DE PM10



Finalmente, en el Cuadro N° 4 se muestran los casos evitados en un año cualquiera, de mortalidad y morbilidad por la reducción de PM10. Se reportan los resultados con los tres valores para las funciones dosis-respuesta (alto, medio y bajo).

CUADRO N° 4: MORTALIDAD Y MORBILIDAD POR CONTAMINACIÓN POR PM10 EVITADA CON PROGRAMA 20 AÑOS LINEAL EN UN AÑO SELECCIONADO (Número de casos)

Efecto	Nivel	Año 2005
Mortalidad	Alto	1.604
	Medio	477
	Bajo	412
Admisiones hospitalarias por enfermedades respiratorias	Alto	578
	Medio	495
	Bajo	433
Admisiones hospitalarias por enfermedades cardiovasculares	Alto	369
	Medio	300
	Bajo	226
Visitas a salas de emergencia	Alto	2.794
	Medio	2.392
	Bajo	2.093
ASMA - Días con síntomas	Alto	1.035.764
	Medio	306.893
	Bajo	172.890
Días de actividad restringida (neto)	Alto	1.170.365
	Medio	1.128.693
	Bajo	655.471
Enfermedades respiratorias bajas en niños	Alto	49.424
	Medio	35.075
	Bajo	22.908
Síntomas respiratorios agudos	Alto	1.342.657
	Medio	882.318
	Bajo	421.978
Bronquitis crónica	Alto	489
	Medio	321
	Bajo	158

El Cuadro N° 5 presenta el valor actual total de los beneficios en salud producto de las reducciones de PM10 en 20 años usando los dos conjuntos de parámetros de valoración.

CUADRO N° 5: BENEFICIOS TOTALES EN SALUD (MORTALIDAD Y MORBILIDAD) POR CONTAMINACIÓN POR PM10 EVITADA CON PdD EN 20 AÑOS  
Valor actual (12%)

Efecto	Nivel	Total (US\$, valores chilenos)	Total (US\$, valores de Canadá equivalentes)
TOTAL	Alto	498.375.948	8.315.978.266
	Medio	241.162.454	3.004.292.964
	Bajo	161.611.112	2.494.748.073

En el Cuadro N° 4 se presenta la información del número de casos evitados con el Programa a 20 años. En el Cuadro N° 3 se muestran los beneficios en salud por efecto y agregados a través de efectos y años descontados a una tasa del 12% anual usando los parámetros de valoración canadienses descritos en la sección anterior.

Cabe hacer notar algunos aspectos de los resultados que surgen de este ejercicio de valoración. En primer lugar resulta interesante constatar que la morbilidad aporta más a los beneficios totales que la mortalidad cuando usamos los parámetros de valoración nacional. Esto es importante porque sugiere que no se deben descuidar los efectos sobre morbilidad.

En segundo lugar, se debe notar la enorme diferencia en la estimación de los beneficios en salud cuando se usan los valores nacionales *versus* los valores tomados del trabajo de Canadá. Esto ilustra la afirmación de que los valores nacionales sólo pueden ser considerados como una cota inferior de los verdaderos beneficios en salud.

Por último es interesante destacar que los beneficios estimados son de una magnitud considerable y son crecientes en el tiempo. La razón para esto es que las caídas en PM10 consideradas son significativas, del orden del 50%, y la población expuesta está creciendo así como también lo hace la línea base de PM10 contra la cual se compara.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abbey, D. E.; Petersen, F.; Mills, P. K.; y Beeson, W. L. (1993). "Long Term Ambient Concentrations of Total Suspended Particulates, Ozone and Sulfur Dioxide and Respiratory Symptoms in a Non-Smoking Population". *Arch. of Environmental Health*, 48 (1): pp. 33-46.
- Banco Mundial (1993). "Valuation of Health Effects". *Environment Dissemination Notes*, N° 2 (septiembre).
- Burnett, R. T.; Dales, R. E.; Raizenne, M. E.; Krewski, D.; Summers, P. W.; Roberts, G. R.; Raad-Young, M.; Dann, T.; Brook, J. (1994). "Effect of Low Ambient Levels of Ozone and Sulfates on the Frequency of Respiratory Admissions to Ontario Hospitals. Environmental". *Res.* 65, pp. 172-194.
- ; Krewski, D.; Vincent R.; Dann, T.; Brook, J. (1995). "Associations Between Ambient Particulate Sulfate and Admissions to Ontario Hospitals for Cardiac and Respiratory Diseases". *Am. J. Epidemiology*, 142, pp. 15-22.
- Environmental Protection Agency (1996a). "Review of the National Ambient Air Quality Standards for Particulate Matter: Policy Assessment of Scientific and Technical Information". *External Review* (abril).
- (1996b). "The Benefits and Costs of the Clean Air Act, 1970 to 1990". Preparado por US Congress, octubre 1996. Borrador.
- Eskeland, Gunnar (1994). "The Net Benefits of an Air Pollution Control Scenario for Santiago". En Banco Mundial, "Chile: Managing Environmental Problems". Informe N° 13061-Ch. Banco Mundial.
- European Commission (1995). "Externe: Externalities of Energy". *Science, Research and Development*, volúmenes 1 a 6.
- Expert Panel (1997). "Health and the Environment Valuation Report". Report of the Expert Panel: Sulphur in Fuels Study". Mimeo. Canadá (marzo).
- Intendencia Regional Metropolitana (1989). "Estudio epidemiológico sobre efectos de la contaminación atmosférica". ARA, SEEBLA y CONSECOL.
- Ministerio de Salud (1995). *Indicadores de la atención en salud: Región Metropolitana*. Vol. 10.
- Musgrove, Philip (1993). "The Burden of Death at Different Ages: Assumptions, Parameters and Values". Banco Mundial, *Latin American Human Resources Division*, N° 12.
- Ostro, B. D. (1987). "Air Pollution and Morbidity Revisited: A Specification Test". *J. Environ. Econ. Manage.*: 14, pp. 87-98.
- . (1990). "Associations Between Morbidity and Alternative Measures of Particulate Matter". *Risk Analysis*, 10, pp. 421-427.
- ; Lippset, M. L.; Wiener, M. B.; y Selner, J. C. (1991). "Asthmatic Response to Airborne Acid Aerosols". *American Journal of Public Health*, 81, pp. 694-702.
- ; Lippset, M. L.; Mann, J. K.; Krupnick, A. y Harrington, W. (1993). "Air Pollution and Respiratory Morbidity Among Adults in Southern California". *American Journal of Epidemiology*, 137, pp. 691-700.
- . (1994). "Estimating Health Effects of Air Pollution: A Methodology with an Application to Jakarta". Banco Mundial, Working Paper Series N° 1301 (mayo 1994).
- . (1996). "A Methodology for Estimating Air Pollution Health Effects". Office of Global and Integrated Environmental Health, Organización Mundial de la Salud (abril), Ginebra.

- ; Sánchez, José Miguel; Aranda, Carlos; y Eskeland, Gunnar (1996). "Air Pollution and Mortality: Results from a Study of Santiago, Chile". *Journal of Exposure Analysis and Environmental Epidemiology*, Vol. 6, Nº 1.
- Pope C. A, III, Thun, M. J.; Namboodiri, M. M.; Dockery, D. W.; Evans, J. S.; Speizer, F.; y Heath, C. W. (1995). "Particulate Air Pollution as a Predictor of Mortality in a Prospective Study of US Adults". *Am. J. Respir. Crit. Care Med.*, 15, pp. 669-674.
- RCG / Hagler Bailly Inc. (1994). "New York State Environmental Externalities Cost Study". Informe preparado para la Empire State Electrical Energy Research Corporation (RCG/ Hagler Bailly).
- Sánchez, J. M., y Valdés, S. (1997). "Estimación de los efectos en salud del plan de descontaminación de Santiago". Informe final preparado para CONAMA Región Metropolitana. □

**ESTATUTO JURÍDICO, TIPOLOGÍA Y  
PROBLEMAS ACTUALES DE LOS DERECHOS  
DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS  
EN ESPECIAL, DE SU REGULARIZACIÓN Y CATASTRO\***

**Alejandro Vergara**

A partir de una descripción inicial de las tensiones a través de las cuales la historia jurídica ha diseñado de manera paralela dos vínculos jurídicos respecto de las aguas, en este trabajo se analiza el estatuto de los derechos de agua consagrado en Chile desde los años 1979-1981 (con sus modificaciones posteriores), en virtud del cual se estableció la libre transferibilidad de esos derechos y se posibilitó un mercado de los derechos de aprovechamiento. Aquí, el autor desarrolla una tipología que distingue, en primer lugar, aquellos derechos que constituye el Estado por la vía de las concesiones, y, en segundo lugar, aquellos derechos, ya sean mínimos o limitados, o consuetudinarios, u originados en situaciones especiales, y que hoy

---

ALEJANDRO VERGARA BLANCO. Abogado y Doctor en Derecho por la Universidad de Navarra (Pamplona, España). Profesor de Derecho de Aguas, de Derecho Minero y de Derecho Administrativo Económico en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Director de la *Revista de Derecho de Aguas*. Secretario de redacción de la *Revista Chilena de Derecho*. Es, además, consultor en las materias de su especialidad.

\* El autor agradece los comentarios que al borrador de este trabajo realizaron Gabriel del Fávoro, Ricardo Katz, Gonzalo Muñoz, Gonzalo Arévalo e Hipólito Zañartu.

tienen un estatuto paralelo a los anteriores, pero que deben ser regularizados.

Posteriormente, el autor expone los problemas actuales de los derechos de aprovechamiento de aguas. En lo que atañe a la certeza de esos derechos, se ofrece un análisis de aquellos numerosos usos de aguas, reconocidos como derechos por la legislación y que hoy tienen plena validez y protección, pero que adolecen de falencias en la formalización de sus características esenciales, y ante lo cual la legislación ha establecido ciertas presunciones. Finalmente, como una forma de contribuir a un mejor conocimiento de las titularidades de agua, el autor propone avanzar hacia la regularización reglamentaria de un sistema catastral administrativo de los derechos de aprovechamiento de aguas.

### Introducción

#### Lo público y lo privado en materia de aguas ante la historia jurídica

De principio, antes de analizar el estatuto actual de los derechos de aguas, vale la pena revisar la historia jurídica que, en materia de aguas, ha ido diseñando unos vínculos públicos (a), a partir de los cuales surgen los títulos privados para el aprovechamiento de las aguas (b).

##### a) Del Derecho Romano al sistema concesional del siglo XIX: Lo público

En Derecho Romano, los ríos de caudal permanente eran, en general, *res publicae*, cosa pública<sup>1</sup>. Las personas podían extraer de los ríos de caudal permanente toda el agua que deseaban; en realidad, el agua que cada cual (con la tecnología de la época) “podía” efectivamente extraer y usar.

<sup>1</sup> En Derecho Romano las *res publicae* son cosas de derecho humano (*res humani iuris*), y a diferencia de las *res privatae* (que pertenecen a los particulares), las cosas públicas pertenecen al “pueblo romano” (*populus Romanus*), a todos los ciudadanos (al “público”) en su conjunto, y sólo para efectos de su protección interdicial los juristas distinguían dentro de estas *res publicae*, entre otras, a los ríos de caudal permanente (*flumina perennia*), cuyo uso público estaba protegido por varios interdictos (*Digesta*, 43. 12, 13, 14 y 15). El concepto de *res communes omnium* (cosas comunes a todos), en lo que se incluye el *agua profluens* (agua corriente), es una noción personal de Marciano, asimilándola al aire, para significar que no es posible apropiarla; tal concepto en: *Digesta*, 1, 8, 2 pr.-1 y luego en *Institutas*, 2, 1, pr.-1. (Cfr. Guzmán Brito, 1996, pp. 433 y ss.)

No existía una repartición “estatal” o “pública” del agua, y la única limitación consistía en no dañar a los vecinos con un uso excesivo, inundando sus suelos con derrames; de donde encontramos que los textos jurídicos romanos sólo ofrecen una regulación del agua en los interdictos, pero no con el fin de establecer sistemas de asignación o de distribución, sino sólo de precaver daños a terceros provocados por derrames. En Roma el derecho de aguas, podríamos decir, es un derecho de interdictos, de acciones; los particulares usaban libremente el agua, salvo en el caso de ocasionar perjuicio a propiedades ajenas. El riberano sacaba toda el agua posible<sup>2</sup>. Ésta es una muestra más del no-estatismo de Roma, pues, como se sabe, en Roma no existió un “Estado-Administración” como lo que conocemos hoy.

En la época medieval cambió el esquema jurídico, y desde esa concepción práctica y libertaria se evoluciona a una concepción regaliana, en que los reyes consideraban a las aguas como objeto de su “propiedad-soberanía” (Vergara Blanco, 1991a). Se distinguía: las aguas de los grandes ríos eran de los reyes; los esteros pertenecían a los señores; y los arroyos (que nacen y mueren en igual terreno) pertenecían a los dueños de la tierra. En el fondo, en esta técnica legal de los reyes de apropiación del agua como *iura regalia*, estaba el interés de obtener rentas; el sistema funcionaba así: para usar el agua debía obtenerse previamente una licencia (una “concesión”, en nuestra actual terminología legal), la que originaba un tributo a favor del rey. Como influjo de este pensamiento regaliano, el derecho de aguas que se aplicó en América durante la dominación española fue construido igualmente sobre la base de regalías, y quienes deseaban obtener derechos debían obtener previamente una licencia y pagar tributos (véanse: Vergara Blanco, 1992b; Dougnac, 1992; Barrientos y Dougnac, 1993).

Este esquema regaliano del Antiguo Régimen fue acogido por los Estados modernos, y en especial por el Estado chileno surgido a principios del siglo XIX, originándose una especial apropiación de las aguas, por la vía de conceptos jurídicos algo confusos. Por cierto, ello ocurrió así a pesar de existir entre medio unas revoluciones políticas y culturales, que aparentemente liberarían estos bienes a la sociedad, pero que sólo originan cambios de poder (revoluciones independentistas americanas; Revolución Francesa); así, como lo constata tempranamente Tocqueville (1856), es

---

<sup>2</sup> Las riberas de los ríos públicos eran de dominio privado, aunque su uso público, en virtud de una limitación al ejercicio del dominio. Véanse *Digesta*, 1, 8, 5, pr. Esto es, un dominio privado de uso público; lo que es de dudosa legitimidad en nuestro Derecho vigente: véase Vergara B. (1996b).

perceptible el nacimiento de ese poder central inmenso, el estatal, que absorbió muchas partículas del antiguo poder<sup>3</sup>; y, entre ellas, todas las antiguas regalías, que ahora pasaron a constituir vínculos patrimoniales del naciente “Estado”.

A partir del siglo XIX el agua es concebida en Chile, al igual que en otros sitios, como pública, por medio de un eufemístico concepto: “bien nacional de uso público”, el que domina igualmente todo el siglo siguiente. Desde tal época, si alguien pregunta ¿de quién son las aguas?, todos, o casi todos quienes respondan se sentirán atraídos a señalar que en el fondo éstas son “del Estado” (aun cuando esto se nos presenta cada vez más anacrónico; véase Vergara Blanco, 1989). Tema éste de los conceptos que

---

<sup>3</sup>Este vínculo patrimonial del Estado-Administración respecto de aquellas cosas antiguamente concebidas como *iura regalia* está conectado con el principio de la inalienabilidad del dominio público, concepto que reemplaza, desde el punto de vista histórico e institucional, a las regalías. Este principio está plagado de tensiones políticas a través de su singular historia. En todo caso, tal principio, a pesar de las realidades históricas tan diversas, está presente en nuestra realidad jurídica, que sigue en este sentido lo que se ha plasmado tanto en Francia como en España. El discurso histórico del dominio público, su inalienabilidad, y sus conexiones a este tema, a partir del medievo y Antiguo Régimen, en España y Francia, es de interés para conocer la realidad de las ideas que dominaron la legislación chilena del siglo XIX y comprender nuestro actual Derecho (véanse en Francia: Laviolle, 1992 y 1996; Boulet-Sautel, 1995; Aubry y Bon, 1995; en España, por todos, Morillo-Velarde, 1992). Un intento, parcial, por entrar al tema, en Solanes, 1991, quien utiliza un poco forzosamente los conceptos relativos al dominio público, como un instrumento para propiciar el uso efectivo de los derechos de aprovechamiento de aguas; lo que no es convincente, por cierto, pues choca frontalmente con el carácter de titularidad sujeta al régimen de protección de la propiedad (art. 19 N° 24 de la Constitución), lo que si bien está sometido a críticas dogmáticas (Vergara B., 1992a), en la práctica constitucional chilena forma parte del sistema ineludible de protección a los derechos “propietarios”.

Cito especialmente a Tocqueville (*L’Ancien régime et la révolution*, I, 2 ), no sólo por tratarse de un clásico historiográfico, sino para mostrar el cambio de escena que produjo la Revolución respecto de la ligazón del Estado-Nación con los bienes públicos. Para los españoles, que el Estado surgido en el siglo XIX declarase que el dominio público (y dentro de él, las aguas) es inalienable, y por tanto de contenido patrimonial, no era gran novedad, a la vista de su pasado regalano-patrimonial (véase Vergara B., 1991a). Pero sí es sorprendente para los franceses percibir que el Estado-Administración surgido de la Revolución Francesa consagra un vínculo patrimonial con el dominio público, que ni en el Antiguo Régimen existió, pues los reyes sólo tenían a su respecto “*une protection, une garde, une juridiction*” (Boulet-Sautel, 1995, p. 99), y en ningún caso una apropiación.

En este contexto, la constatación de Tocqueville sobre los resultados de la Revolución Francesa es esencial y su texto, precioso: “Apercibiréis un poder central inmenso que ha atraído y absorbido en su unidad todas las parcelas de autoridad y de influencia que estaban antes dispersas en una multitud de poderes secundarios, de estamentos, de clases, de profesiones, de familias y de individuos y como esparcidas por todo el cuerpo social. No se había visto en el mundo un poder semejante desde la caída del imperio romano. La Revolución ha creado este poder nuevo, o más bien éste ha surgido como por sí mismo de las ruinas que la Revolución ha hecho” (*L’Ancien régime*, I, 2).

no se aborda en este trabajo, aunque es importante para despejar ciertos mitos<sup>4</sup>.

#### b) Los derechos de aprovechamiento de aguas: lo privado

A raíz de esta declaración estatal, durante toda nuestra vida republicana, todo uso de las aguas por los privados debe necesariamente ser concedido por el Estado: éste otorga a los particulares una “concesión o merced de aguas”, de la cual nacen “derechos de aprovechamiento de aguas”. Ésta es la regla legal y teórica: no debieran existir usos válidos sin previa concesión; aun cuando, como veremos, en Chile es sólo “teórica” la vigencia íntegra de un sistema concesional, pues un gran porcentaje de los usos de agua legítimos, constitutivos de derechos y reconocidos como tales, se han originado, desde el siglo XIX, en prácticas consuetudinarias, de apropiación privada por ribereños o canalistas, o en especiales reconocimientos prestados por las leyes, quienes hoy no tienen título concesional alguno que exhibir (y deben “regularizar” su derecho); ésta es una realidad que, como veremos, ha de enfrentar la legislación vigente.

No obstante, este “derecho de aprovechamiento”, regularizado o no, va siendo dotado cada vez más de un estatuto privado, de cierta intangibilidad de frente al Estado, que ha hecho decir a algunos que ocupa “un lugar intermedio entre propiedad privada y concesión administrativa” (Vergara Duplaquet, 1960, republicado en 1990). En todo caso, es una titularidad jurídica difícil de describir por la especial condición de su objeto<sup>5</sup>.

Así llegamos a nuestro actual Derecho de Aguas y a la definición y reconocimiento legal de los títulos privados de aprovechamiento de aguas.

Cuando se habla de los “derechos de aprovechamiento de aguas”, se habla de una potencia jurídica, de una posibilidad jurídica, de un ámbito jurídico, de un poder jurídico entregado a un particular. De eso se tratan los derechos en definitiva. En materia de aguas, esa potencia jurídica se manifiesta por la posibilidad que tiene una persona, natural o jurídica, de usar agua, de utilizar agua para los fines que estime convenientes, de acuerdo con las características de su título<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> No deja de ser inteligente la definición francesa, en su nueva ley de aguas de 1992, que en su artículo 1° señala: “El agua forma parte del patrimonio común de la nación [...]. El uso del agua pertenece a todos dentro de los límites de las leyes y reglamentos [...]”. No está, entonces, ni en el patrimonio de los particulares ni, menos, del Estado: está al alcance de todos (sobre lo público y lo privado de las aguas, véase, además, Vergara B., 1997b).

<sup>5</sup> Sobre estas dificultades jurídicas, véase Gazzaniga (1993).

<sup>6</sup> Es, en realidad, atendida la naturaleza variable del recurso, una “expectativa” de uso de agua (véase Peña y Retamal, 1992).

Entonces, al realizar un análisis de los derechos de agua, debemos preguntarnos ¿quiénes tienen derecho a usar agua? ¿Es necesario siempre que el derecho lo haya otorgado el Estado-Administración? ¿Qué ocurre con los derechos no inscritos? Luego esas preguntas las podemos ir descomponiendo en otras preguntas más: ¿En qué condiciones? ¿En qué cantidad? ¿En qué momento?, etc. Pero es una cuestión central, básica, saber quiénes tienen derecho a usar las aguas; y de qué modo se manifiesta esa posibilidad en el Derecho chileno.

Hay varias vías para entrar al análisis de esta situación. Todos tenemos ciertas ideas respecto de los usos de las aguas, conocemos ciertas reglas generales. Sabemos que, en general, las aguas están puestas por el ordenamiento jurídico en una situación excepcional respecto de los demás bienes, y han sido consideradas “bienes nacionales de uso público” (artículo 5º, Código de Aguas) o, dicho de otro modo, han sido excluidas de la apropiación directa por parte de los particulares. El ordenamiento jurídico ha establecido vínculos públicos respecto de las aguas, que son diferentes de los vínculos privados con las aguas; además, este último vínculo es dependiente del primero. El vínculo de los particulares con las aguas depende del Estado, que fija las reglas, las posibilidades que tienen los privados o las personas de utilizar las aguas.

Entonces, para definir la situación de los derechos de aguas, tenemos que partir de la idea de los “usos del agua”. ¿Cómo se pueden usar las aguas? ¿Cuáles son las posibilidades de uso que confiere a sus titulares un derecho de aguas? ¿Pueden ser afectados por la autoridad administrativa por motivos de escasez (sequía) o problemas en los ecosistemas? ¿La condición de “bien nacional de uso público” de las aguas tiene implicancias sobre la certeza y seguridad de los derechos constituidos respecto de ellas? ¿Quiénes son titulares de derechos de aguas? ¿Todas las titularidades son regulares? ¿Qué papel le corresponde al Estado para proporcionar una mayor información pública sobre las titularidades de aguas existentes? Para responder a tales o a otras cuestiones relativas al uso privado de las aguas y comprender el significado e implicancia de la condición jurídica de las aguas, ya sea respecto del acceso de los particulares a su uso, o de las posibilidades de intervención de la autoridad administrativa en tal acceso, es necesario efectuar una descripción del actual estatuto de los derechos de agua en Chile, y a partir de ella analizar u ofrecer una tipología de los diferentes derechos (1). Luego es conveniente, para completar tal análisis, exponer los problemas actuales de los derechos de aguas, en especial los relativos a su certeza (formalización de características esenciales) y a la necesidad de una regulación de un catastro público de tales derechos (2).

## 1. ESTATUTO Y TIPOLOGÍA DE LOS DERECHOS DE AGUAS EN CHILE

Para la comprensión del contenido y características de las distintas titularidades privadas dirigidas a aprovechar las aguas ante la legislación vigente, se ofrecerá previamente un análisis del novísimo Derecho de Aguas chileno, formado por la legislación dictada entre los años 1979 y 1981, analizando sus características iniciales más relevantes y sus modificaciones posteriores (1.1). Luego se ofrecerá una tipología de los derechos ante el Derecho vigente (1.2).

### 1.1. LA LEGISLACIÓN GENERAL DE AGUAS A PARTIR DE 1979-1981

El sistema del derecho de aguas establecido en virtud del DL 2.603, de 1979, y del Código de Aguas de 1981 consagra (igual que en la legislación anterior: véase Vergara Blanco, 1990) el sistema concesional de los derechos de aguas, pues éstas siguen manteniendo su condición de bienes nacionales de uso público. No obstante, estos derechos gozan de una amplia protección, de un marco jurídico especial y pueden ser libremente transferidos (A); esquema legislativo éste, iniciado en 1979-1981, que ha sufrido algunas modificaciones (B).

#### **A. Principales características del sistema original**

El Decreto Ley N° 2.603, de 1979, y posteriormente el Código de Aguas de 1981 han establecido un nuevo sistema de derechos de aguas basado en las siguientes características principales:

a) Como consecuencia de la aplicación de un sistema general de protección a las titularidades privadas (Acta Constitucional N° 3, de 1976, y Constitución de 1980), en el sector se ha producido un reforzamiento de los derechos privados dirigidos al aprovechamiento de las aguas y han obtenido protección tanto los derechos concedidos por el Estado (constituidos) como los usos consuetudinarios y otros usos especiales (reconocidos por éste).

Así, en Chile se presta reconocimiento jurídico y plena validez a los usos consuetudinarios no formalizados y que pueden incluso carecer de inscripción (art. 7 DL 2.603, pieza central del sistema); y protección constitucional (art. 19 N° 24 inciso final, Constitución de 1980), en cuanto se

refiere a “(derechos) reconocidos de acuerdo a la ley”, sobre lo cual se ofrece un análisis más detallado más adelante.

Si bien las aguas son consideradas bienes del dominio público (“bienes nacionales de uso público”, en la terminología legislativa chilena), el Estado-Administración crea a favor de los particulares un “derecho de aprovechamiento” sobre las aguas, derecho éste que tiene las mismas garantías constitucionales de la propiedad. En virtud de este derecho los particulares pueden usar, gozar y disponer jurídicamente de las aguas a su entera libertad.

Incluso, y éste es un aspecto relevante en las nuevas políticas de liberalización introducidas a la legislación, el titular del derecho de aguas puede separar el agua del terreno en que estaba siendo usada primitivamente; esto es, puede transferir libremente su derecho, en forma separada de la tierra, para que el nuevo titular pueda utilizar las aguas en cualquier otro sitio de la cuenca, sin perjuicio de las autorizaciones previas que deberán obtenerse. Adicionalmente, el titular de las aguas puede usarlas para cualquier destino, que puede no ser el primitivamente asignado, posibilitando libres cambios de uso de las aguas (por ejemplo, de agricultura a sanidad, o viceversa).

Unido a esta clara definición de los derechos de agua, debe consignarse el marco global de protección que otorga la actual institucionalidad jurídica chilena creada a partir de 1980 a los derechos de propiedad y a la libertad de empresa, lo que es un incentivo general al funcionamiento de cualquier mercado (sobre el “mercado” de derechos de aguas, véase Vergara Blanco, 1997a).

Estos derechos de agua, protegidos constitucionalmente, pueden entonces ser libremente transferidos, a través de negociaciones típicas de mercado; asimismo pueden ser hipotecados. Además, este derecho, sobre el cual se tiene dominio (art. 19 N° 24 incs. 1° y final de la Constitución), no puede extinguirse sino por las causas de derecho común (art. 129, Código de Aguas), entre las cuales no contempla la legislación la caducidad por acto de autoridad.

La certeza de tales derechos la desea proporcionar el sistema por medio de un Registro de Aguas, a cargo de Conservadores de Bienes Raíces. No obstante, y ésta es una notable debilidad del actual sistema chileno (como diré más adelante), hay aún una gran proporción de derechos reconocidos, sean consuetudinarios, o provenientes de otros usos especiales que autoriza la ley, que no están inscritos ni regularizados en registro ni catastro público alguno.

b) Una segunda característica de las titularidades de aguas en Chile es que la actual legislación consagra una total libertad para el uso del agua a que se tiene derecho, pudiendo los particulares destinar las aguas a las finalidades o tipos de uso que deseen. Y esta libertad es permanente. No es necesario que al solicitar los derechos los particulares justifiquen uso futuro alguno. Tampoco es necesario que en las transferencias de derechos de aguas se respete el uso a que antiguamente se destinaba el agua, y los particulares pueden cambiar libremente su destino, por ejemplo, de riego a consumo humano.

La única limitación dice relación con la cantidad de agua que se puede extraer desde la fuente natural, pues se exige el respeto de la condición del derecho; así, por ejemplo, si el derecho es consuntivo, es posible el consumo total del agua extraída, o su mero uso y posterior restitución si es un derecho no consuntivo.

Adicional y consecuencialmente, la actual legislación de aguas chilena no privilegia ningún uso sobre otro. Así, al momento de otorgar derechos nuevos, no hay preferencias legales de unos usos sobre otros. Si, al momento de solicitarse las aguas, simultáneamente existen varios interesados, la autoridad no puede privilegiar a ningún solicitante sobre otro, sino que la legislación ha recogido un mecanismo de mercado y debe llamarse a un remate público, con el objeto de que sean los propios agentes privados los que, a través del libre juego de la oferta y la demanda, busquen la asignación más eficiente, favoreciendo a aquel que ofrezca los mejores precios.

En fin, en cuanto al uso de las aguas, la legislación vigente, en virtud de su deseo de dar libertad de acción a los particulares en materia económica, no obliga a los titulares de derechos de aguas a utilizar efectivamente los caudales a que tienen derecho, ni a construir las obras necesarias para hacerlo. Los particulares libremente usarán o no tales aguas y esperarán, también libremente, de acuerdo a las condiciones de mercado, el momento apropiado para usarlas, o para enajenarlas a quien desee usarlas. Incluso es posible obtener el derecho de aguas nada más que para esperar, a su vez, en forma especulativa, una aún mejor condición de mercado, y transferirlo a quien desee adquirirlo.

c) Una tercera característica de los derechos de aguas en Chile es la gratuidad con que se obtienen y mantienen en la titularidad privada. Los nuevos titulares de derechos de aguas pueden obtenerlos gratuitamente del servicio público estatal encargado de su otorgamiento (Dirección General de Aguas), bajo la única condición de que se reúnan los siguientes requisitos: 1º) que la solicitud sea "legalmente procedente"; 2º) que se constate técnicamente que existen recursos de aguas disponibles en la fuente natu-

ral, y 3º) que el nuevo uso no afecte a antiguos titulares de derechos vigentes. Además, tanto los antiguos como los nuevos titulares de derechos de aguas no están sujetos a ningún impuesto o tarifa por la titularidad o uso de las aguas. Por lo tanto, la obtención y conservación de los derechos de agua son totalmente gratuitas.

d) Una cuarta característica es que el organismo público respectivo (o los Tribunales de Justicia en su caso) está obligado a otorgar nuevos derechos de agua a nuevos peticionarios una vez que se reúnan los tres requisitos recién enunciados, y en especial si se constata la existencia de caudales no otorgados previamente a otros particulares; no puede negarse a otorgar esos nuevos derechos de aguas sin infringir una garantía constitucional (art. 19 Nº 23 de la Constitución)<sup>7</sup>.

e) En fin, si bien existe un organismo público encargado de constituir los derechos de aguas, de la policía y vigilancia del recurso, de autorizar las construcciones de obras, de supervigilar a las organizaciones de usuarios y de planificar el recurso, sus facultades son más bien limitadas, y no puede introducirse ni en la distribución de las aguas (que se realiza descentralizadamente por las organizaciones de usuarios) ni puede resolver los conflictos de aguas (que se solucionan, antes que nada, por las propias organizaciones de usuarios, o por los Tribunales de Justicia). En ningún caso puede introducirse este organismo público en las transacciones de derechos de aguas, que se llevan adelante libremente entre los usuarios; aun cuando ellos pudiesen producir, en palabras de economistas, “externalidades” en el mercado, esto es, resultados no esperados en la adecuada asignación del recurso.

No obstante, para los casos en que la nueva forma y lugar de ejercicio de los derechos de aguas transferidos implique la alteración de obras de captación, la intervención que la ley le asigna a este organismo público para autorizar las modificaciones de tales obras, o el cambio de las mismas, se transforma en un inconveniente (véase Vergara Blanco, 1997a).

La protección de los derechos de aguas es, entonces, un principio general de la legislación, y para concretarlo es necesario conocer en detalle los tipos de derechos de aguas que existen en Chile; pues, sin conocerlos, es muy difícil comprender medianamente ese otro gran principio de la legislación: la libre transferibilidad de los derechos de aguas, o lo que se denomina, en palabras de economista, “mercado de derechos de aguas”.

---

<sup>7</sup> Sobre los límites “ambientales” al otorgamiento y transferencia de derechos de aguas, véase Vergara B. (1997a), p. 383.

En suma, el sistema jurídico de aguas vigente confirma la necesidad de que los derechos de aguas sean obtenidos, en general, por los particulares a través de una concesión de aguas (resolución del Director General de Aguas), de la que surge un derecho con gran protección jurídica como tal, y con una posibilidad de ser transferido libremente (véase sobre este principio de la libre transferibilidad o "mercado de los derechos de agua", Vergara Blanco, 1997a, y la bibliografía allí citada), dentro de lo que los economistas llaman "mercado" de derechos de aguas (véanse, entre otros: Bauer, 1993 y 1995; Donoso, 1994 y 1995; Garrido, 1994 y 1995; Peña y Retamal, 1992; Ríos y Quiroz, 1995; y Rosegrant y Gazmuri, 1995).

En este "mercado" se transan todos los tipos de derechos de aguas; por tal razón, es necesario exponer y conocer la tipología que se ofrece más adelante.

### **B. Modificaciones posteriores al sistema original**

Con posterioridad a la dictación del DL 2.603, de 1979, y del Código de Aguas de 1981, a partir de 1991 se han dictado textos legales que alteran, sin derogar ni modificarlos expresamente, aspectos básicos del procedimiento concesional de aguas y del estatuto general de las titularidades de aguas; si se quiere, podría decirse que "distorsionan" en alguna medida el texto, contexto, y en algunos casos el "sistema" de los textos de 1979 y 1981. Por lo tanto, hoy en día, ningún análisis del Derecho de Aguas puede dejar de considerar estas alteraciones del sistema. Trátase de:

a) En primer lugar, del artículo 68 *in fine*, de la Ley N° 18.892, de Pesca y Acuicultura, según su texto fijado por el artículo 1° N° 64 de la Ley N° 19.079, de 1991. Al regular el procedimiento de las concesiones o autorizaciones de acuicultura, establece que los solicitantes de tales actos administrativos deberán acreditar el hecho de ser titulares de los correspondientes derechos de aprovechamiento (de aguas), o bien el hecho de encontrarse en trámite de adquisición o regularización de éstos, de conformidad con las normas del Código de Aguas; agregando (que es lo que origina la "distorsión") lo siguiente:

La Dirección General de Aguas deberá preferir a la persona que acredite la calidad de acuicultor, en el caso de oposición a que se refiere el inciso 3° del artículo 141, del Código de Aguas, salvo aquellas referidas a la obtención de derechos consuntivos de aguas destinadas a consumo humano.

Esta disposición legal altera el principio consagrado en el Código de Aguas de 1981 en virtud del cual no se prefieren unos usos a otros. Para

qué decir de los inconvenientes que podría ocasionar la utilización de esta cláusula, que me parece además injustificada, en un sistema de libertad de transferencias de derechos de aguas. Es éste un tema, por lo demás, que merece otras apreciaciones, sobre las cuales no puedo profundizar aquí.

b) El nuevo artículo 54 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1968, de Agricultura, que contiene la normativa legal sobre las Comunidades Agrícolas, fijado por el artículo 1° N° 38 de la Ley N° 19.233, de 5 de agosto de 1993, señala lo siguiente:

Decláranse desafectadas de su calidad de uso público las aguas corrientes que escurran por cauces naturales, que constituyan sobrante, después de utilizados los derechos de aprovechamiento de ejercicio permanente.

Constitúyese derecho de aprovechamiento sobre estas aguas a favor de las Comunidades Agrícolas que puedan beneficiarse, conforme a la distribución que hará la Dirección General de Aguas.

Los “sobrantes” son los derrames que otro titular de derechos no utiliza, y que abandonó libremente, por lo que es posible que en el futuro no lo haga. ¿Es ésta una cláusula general? (la contenida en el inciso 1°); si fuese así, la Dirección General estaría actualmente facultada para efectuar una completa y generalizada redistribución de los “sobrantes”, sin señalar la ley ningún otro criterio adicional (por ejemplo, ¿cuántos años de abandono de aguas constituyen sobrantes?); además, se habría alterado la regla de disponibilidad de las aguas a que se refiere el Código de Aguas. Constituye, ésta, otra partícula legal de difícil encaje en el mecanismo del Derecho de Aguas vigente, y cuyo análisis más detallado, nuevamente, no puedo abordar aquí (véase Vergara Blanco, 1995).

c) En fin, debo referirme a la Ley N° 19.253, de 5 de octubre de 1993, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que también regula el tema de las aguas, pero desde otra perspectiva. En realidad no produce “distorsiones”, sino que reconoce unos derechos consuetudinarios de aguas, en condiciones diferentes de los otros derechos consuetudinarios a que me refiero en otra parte de este trabajo. Esta ley, junto con reconocer que los indígenas de Chile conservan manifestaciones étnicas y culturales propias (art. 1°), establece que “Para ellos la tierra [es] el fundamento principal de su existencia y cultura”. Así, crea un fondo para tierras y aguas (art. 20), con el fin, en lo que aquí interesa, de financiar “la constitución, regularización o compra de derechos de aguas” (letra c), estableciendo en seguida que estos “derechos de agua para beneficio de tierras

indígenas” no podrán ser enajenados durante veinticinco años, contados desde el día de su inscripción; prohibición ésta, entonces, que los coloca, al menos teóricamente, fuera del mercado por tal cantidad de años. Establece, además, la ley, la siguiente disposición, dirigida sólo a indígenas del norte del país, en su artículo 64:

Se deberá proteger especialmente las aguas de las Comunidades Aimaras y Atacameñas. Serán considerados bienes de propiedad y uso de la Comunidad Indígena establecida por esta ley, las aguas que se encuentren en los terrenos de la comunidad, tales como los ríos, canales, acequias y vertientes, sin perjuicio de los derechos que terceros hayan inscrito de conformidad al Código General [sic] de Aguas.

No se otorgarán nuevos derechos de agua sobre lagos, charcos, vertientes, ríos y otros acuíferos que surten a las aguas de propiedad de varias Comunidades Indígenas establecidas por esta ley sin garantizar, en forma previa, el normal abastecimiento de agua a las comunidades afectadas.

Entonces, queda claro cómo esta ley les otorga “propiedad” sobre las aguas a estas comunidades indígenas. Cabe preguntarse, respecto de estos usuarios, si tendrían una titularidad jurídica diferente de la de los demás titulares de derechos de aprovechamiento de aguas, y aun, por ejemplo, de aquellos que tienen derechos de aprovechamiento por el solo ministerio de la ley (como por ejemplo el caso del artículo 20 del Código de Aguas, que se analizará más adelante).

## 1.2. TIPOLOGÍA DE LOS DERECHOS DE AGUAS

Según se vio, los derechos de aguas gozan de amplia protección jurídica y son susceptibles de libre transferibilidad. Pero ellos, además, tienen una tipología bastante variada; por lo que para saber el contenido y alcance del derecho así protegido o con posibilidad de transferencia, debemos conocer tales tipos.

Si ha de hacerse una tipología, una clasificación de los derechos de aprovechamiento de aguas, tenemos que partir por describir los dos tipos que establece el ordenamiento, según su origen, distinguiendo entre los derechos de aguas “constituidos” o concesionales (que nacieron de una concesión) y los derechos de aguas “reconocidos” (que nacieron del uso fáctico, de una especial situación, o de su reconocimiento por la legislación).

- Los derechos de aprovechamiento de aguas “constituidos” o concesionales son aquellos que han surgido de una concesión, de un “acto de autoridad”: art. 20 inc. 1º, Código de Aguas; o sea, aquellos usos que han sido autorizados en virtud de un acto constitutivo de la administración: son derechos surgidos de una concesión de aguas (o “merced” de aguas, en la antigua terminología).

- Los derechos de aprovechamiento de aguas “reconocidos” por la legislación. Estos derechos surgen como tales en cuanto la legislación, el ordenamiento jurídico, reconoce la legitimidad del uso consuetudinario de las aguas, o de las que se encuentran en una situación especial. Son, a su vez, de varias clases. Así, en primer lugar, pudieron haberse iniciado consuetudinariamente, pero una vez reconocidos tales usos por la legislación, pasan a tener la categoría de derechos; y una vez que esos usos consuetudinarios reconocidos tienen la categoría de derecho, al mismo tiempo ocupan un lugar equivalente en cuanto a potencia, en cuanto a posibilidades, en cuanto a protección, a aquel lugar que ocupan los derechos constituidos. En segundo lugar, hay otros usos que la ley reconoce como derechos mínimos o limitados al cumplimiento de ciertos requisitos de hecho, fijados por ella misma. En tercer lugar, existen otros derechos antiguos reconocidos por la legislación. Todos los cuales serán descritos más adelante.

Hoy, jurídicamente, estos derechos reconocidos tienen una protección idéntica a la de los derechos constituidos o concesionales, en virtud de la dictación de la Constitución de 1980, que los ha puesto en un pie de igualdad con los demás derechos de aguas concesionales, dándoles la misma protección. En efecto, la Constitución de 1980, en el art. 19 N° 24, inciso final, les otorga una protección igual que cualquier otro derecho de propiedad, tanto a los derechos constituidos, o sea, a aquellos que surgieron de una concesión, como a los derechos reconocidos, o sea, aquellos usos consuetudinarios o surgidos de una situación especial cuya existencia reconoce la ley. No importa el origen de los derechos de aguas, pues hoy en día tienen la misma protección, el mismo lugar ante el Derecho.

Entonces la Constitución realiza esta clasificación con el objetivo de prestar su protección a los dos tipos de derechos de aprovechamiento de aguas que consagra: a los constituidos (A) y a los reconocidos (B). Estudiarémos ambas clases de derechos de agua ante el Derecho vigente.

#### **A. Los derechos de aprovechamiento de aguas “constituidos”**

El derecho de aprovechamiento de aguas, o uso legítimo, que en primer lugar nosotros debemos mencionar es aquel que surge de una conce-

sión de aguas, porque ése es el esquema: las aguas, por una declaración explícita del ordenamiento jurídico, han quedado excluidas de la apropiación privada, y sólo debieran usarse o aprovecharse previa concesión (arts. 5º, 20 y 23, Código de Aguas).

Para su estudio, cabe distinguir, por los cambios legislativos que se señaló, aquellos derechos constituidos a partir de 1981, fecha del último Código de Aguas (a), de aquellos constituidos antes de tal fecha (b).

a) Derechos de aguas constituidos a partir de 1981

Los derechos constituidos a partir de 1981 deben contener en sus títulos una serie de características que distinguen a los títulos de aguas, y que son preceptivas para poder conocer el contenido esencial de un derecho de aprovechamiento de agua (a.1); y luego, como medida de publicidad, se exige su inscripción, que cumple un papel dentro del sistema, el que debe ser analizado (a.2).

*a.1) Contenido y características esenciales de los derechos de aprovechamiento de aguas*

A partir de 1981, la legislación exige claramente que todos los títulos de aguas que se constituyan a partir de ese momento (véase art. 149 Código de Aguas)<sup>8</sup> deben señalar, entre otros, al menos los siguientes aspectos:

1º. *El caudal.* En la nueva legislación el caudal se mide en volumen por unidad de tiempo, según lo establece el art. 7, Código de Aguas; por lo que en todos los títulos creados a partir de 1981 se tiene que señalar el caudal de cada derecho en tal unidad fija. Y esto debe entenderse así sin perjuicio de la autorización legal contenida en el artículo 268, Código de Aguas, de que las juntas de vigilancia distribuyan las aguas dividiendo el caudal en "acciones". Ni tampoco altera esta exigencia legal la posibilidad de que los comuneros de aguas se distribuyan las aguas por partes alícuotas o turnos (véanse arts. 17 y 241 N° 5, entre otros, del Código de Aguas; y Vergara Blanco, 1996a, donde se complementa y estudia este aspecto).

---

<sup>8</sup> También debiera entenderse así en el caso de los títulos de aguas que se reconozcan por una sentencia judicial (art. 114 N° 7, Código de Aguas). Sobre la resolución constitutiva, véase Frías (1993), p. 72. Sobre aspectos generales, véase Figueroa (1995).

2°. *Características esenciales de cada derecho.* Se exige que los títulos de aguas señalen las cualidades que caracterizan esencialmente y distinguen cada derecho. Así:

- Se debe explicitar si el titular puede consumir o no completamente las aguas que extrae de la fuente; o, dicho en otras palabras, si el derecho es consuntivo o no consuntivo. Los usos consuntivos son aquellos que permiten extraer el agua de la fuente natural y consumirla completamente en cualquier actividad; los usos no consuntivos son aquellos que permiten utilizar las aguas sin consumirlas y obligan a su titular a restituir las (por ejemplo, para aprovechar su fuerza para generar electricidad). Entonces, ésta es una característica de los derechos de agua que, a partir del año 1981, debe señalarse en cada título, el que debe explicitarla (arts. 12, 13, 14, 15 y 149 N° 6 del Código de Aguas)<sup>9</sup>.

- Debe señalarse si el agua se puede utilizar siempre, aun en período de sequía, o no; o, en otras palabras, si el derecho es de ejercicio eventual o de ejercicio permanente. Los titulares de derechos de derechos de agua pueden utilizar las aguas siempre, aun en período de sequía; entendiéndose por “sequía”, para estos efectos, aquella situación en que la fuente de abastecimiento (río) no contenga la cantidad suficiente para satisfacer en su integridad a todos los derechos de ejercicio permanente (véase art. 17, Código de Aguas). En períodos de sequía, si el río trae menos agua que la suficiente para entregarles la dotación a todos los titulares de derechos de ejercicio permanente del río, pueden éstos, por intermedio de su organización de usuarios, distribuir el agua que ofrezca la corriente natural por turnos o porcentualmente (de manera alícuota). Cada vez que hay sequía y el río ofrezca menor dotación que la normal, los titulares de derechos de ejercicio eventual no tienen derecho a usar agua, no tienen derecho a entrar al turno, ellos quedan fuera de los turnos. Ésa es la diferencia sustantiva del derecho de ejercicio eventual con el derecho de ejercicio permanente. A partir de 1981 debe estar explicitada en cada título esta característica (arts. 16, 17, 18 y 149 N° 6, Código de Aguas)<sup>10</sup>.

- Otra característica esencial que debe contener cada derecho y que, consecuentemente, se exige a los títulos de aguas a partir del año 1981, es señalar si las aguas se pueden usar en forma continua (esto es, todos los días del año, o todas las horas del día) o de manera discontinua (esto es, durante algunas horas del día o algunos días o meses del año) o, en fin, de

<sup>9</sup> Sobre esta clasificación, véase Aylwin Azócar (1993).

<sup>10</sup> Ésta es la más antigua y más importante clasificación de los derechos de agua. Sobre el origen de esta clasificación, véase Monsalve (1964), p. 34.

manera alternada entre dos o más personas (arts. 19 y 149 N° 6, Código de Aguas).

3° *La formalización de los títulos.* Éstos, a partir de 1981, para existir, deben ser creados por una resolución del Director General de Aguas, dictada conforme lo señala el Código de Aguas, que formalmente constituya el derecho y señale su contenido y características esenciales (véase art. 149, Código de Aguas), la que debe reducirse a escritura pública (art. 150 inciso 1°, Código de Aguas) e inscribirse (arts. 150 inciso 1° y 114 N° 4, Código de Aguas).

#### *a.2) Inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas*

Una vez otorgado un derecho, éste debe inscribirse (arts. 150 inciso 1° y 114 N° 4, Código de Aguas). Por lo tanto, todo derecho de aprovechamiento de aguas constituido a partir de 1981 debiera estar inscrito en el Registro de Propiedad de Aguas a cargo de los Conservadores de Bienes Raíces.

Pero debe tenerse presente que las inscripciones de los títulos de aguas son más que nada una garantía y prueba de la posesión (véase Escudero, 1990, p. 66). Si esa posesión está unida a un título, es regular. La inscripción, que es, entonces, una garantía probatoria, por lo tanto, no tiene una estrecha relación con la existencia misma del derecho. La inscripción cumple otro rol, un rol de certeza jurídica, pues la inscripción no es el requisito de existencia de los derechos. Para que exista un derecho de aprovechamiento de aguas es necesario que haya sido constituido o reconocido. En el caso de los derechos constituidos<sup>11</sup> lo que se inscribe es el acto constitutivo (la resolución del Director General de Aguas reducida a escritura pública).

La inscripción en este momento no es obligatoria en general, y es perfectamente posible que incluso existan derechos constituidos que no estén inscritos, pues la ley, si bien es imperativa, no establece sanción para su incumplimiento (véase art. 150 inciso 1°, Código de Aguas). En todo caso, la regla general es que los derechos constituidos estén inscritos; y si no lo están, puede hacerse en cualquier momento, pues no hay plazo para ello.

#### *b) Derechos de aguas constituidos antes de 1981*

Los derechos de aprovechamiento de aguas nacidos a partir de mercedes (concesiones) otorgadas por autoridad competente antes de 1981, y

<sup>11</sup> Sobre los derechos "reconocidos", véase más adelante.

durante la vigencia de leyes anteriores, subsisten plenamente, como lo señala la ley vigente (art. 310, Código de Aguas), sujetándose su ejercicio a las normas de la nueva legislación (art. 312, Código de Aguas).

Estos derechos, normalmente, no contienen en sus títulos toda la información que se exige a los títulos nuevos (caudal y características esenciales, ya señaladas), pues por un lado, por ejemplo, la antigua legislación establecía otros aspectos hoy no exigidos (clases de uso), y, por otro, hoy se contempla una característica esencial que no existía diseñada del mismo modo en la antigua legislación (como es la clasificación entre derechos consuntivos y no consuntivos: arts. 13 a 15, Código de Aguas)<sup>12</sup>. Esto implica que si bien estos derechos pueden estar “formalizados” por su respectivo acto de autoridad, e incluso pueden estar inscritos, los datos que proporciona su título igualmente son incompletos de acuerdo con las exigencias actuales (a partir de 1981), en cuanto a contenido y características esenciales, desarrolladas más atrás.

#### **B) Los derechos de aprovechamiento de aguas “reconocidos”**

Como se dijo antes, a partir de distintas y especiales situaciones de hecho, la legislación otorga su “reconocimiento” como derechos a determinados usos de agua, ya sea que tales usos se estén produciendo tradicionalmente, o ya sea autorizándolos. Trátanse de situaciones de hecho, respecto de las cuales normalmente no existe (y no es necesario) un acto de autoridad. Tales derechos tienen existencia a partir del reconocimiento contenido en la ley.

Son derechos de aguas reconocidos: los usos consuetudinarios (a), los que llamo usos mínimos o limitados (b); y, en fin, ciertos derechos antiguos que reconoce la legislación vigente (c).

a) Los usos consuetudinarios de aguas reconocidos como derechos por la ley

##### *a.1) El uso tradicional e inmemorial de las aguas*

Hay situaciones de usos de agua que son de hecho, que los han realizado las personas durante largos años, sin un título concesional previo. Tales usos se han producido históricamente por agricultores y ribereños, y se siguen produciendo día a día; y el Derecho tiene que enfrentar esa

---

<sup>12</sup> Véase, sobre la legislación antigua, Lira y De la Maza (1940); Vergara Duplaquet (1960); Rossel (1960) y Gundián (1960).

realidad. Siempre existen respecto de las aguas usos legítimos y usos ilegítimos. ¿Cuáles son los usos legítimos? Como se ha dicho, en principio, a raíz de la publicación que opera sobre las aguas, sólo debieran ser legítimos los usos de aguas que realizan los privados en virtud de una concesión de aguas, o sea, en virtud de una manifestación de voluntad del Estado-Administración. Entonces, en teoría, los privados solamente debieran utilizar las aguas en los casos en que el Estado haya manifestado previamente la voluntad, a través de una concesión o merced de aguas, de otorgarles un derecho. Por lo tanto, en principio la única posición legítima de utilización de las aguas debiera ser la que se realiza por los privados en virtud de una concesión de agua. Ésta es la teoría. Éste es el deseo de todos los ordenamientos jurídicos. Pero, lamentablemente, ésta es sólo la teoría, y siempre se han producido en los hechos, *de facto*, usos no concesionales, que podríamos sentirnos tentados a tildar de ilegítimos.

Adicionalmente la gente se va acostumbrando a realizar esos usos aparentemente "ilegítimos" (no concesionales), pues la propia autoridad no lo impide, y dentro de muchas comunidades de personas, principalmente agrícolas, cercanas a la primera fase de los ríos, se van produciendo esos usos *de facto*, de hecho. Quizás, en un inicio, con una conciencia de irregularidad, pero luego, como no ha habido oposición del Estado ni sanción, en forma discrecional. Por la generalidad de ese uso y por la forma equitativa en que todos esos usuarios se reparten el agua, se va gestando una costumbre. Y esa costumbre se va llevando a cabo tradicionalmente por todas las personas con una conciencia de que es legítima; incluso, con una regulación pacífica de tales usos consuetudinarios, cuyas aguas son obtenidas a través de obras hidráulicas construidas en común, y administradas por organizaciones comunitarias, organizaciones éstas que luego son reconocidas por la legislación (véanse arts. 187 y ss., Código de Aguas).

Los regantes (agricultores) se van poniendo de acuerdo, y van usando las aguas y se va produciendo una gran cantidad de usos consuetudinarios de aguas. Entonces, estos usos que nacen fuera del sistema concesional, poco a poco, por su generalidad, van siendo reconocidos y el ordenamiento jurídico los va acercando a la categoría de los legítimos y borra su conexión con la ilegitimidad y los acerca a los usos legítimos, otorgándoles la categoría de "reconocidos". Los reconoce como legítimos.

El origen de estos usos consuetudinarios podía haber sido ilegítimo; es decir, podríamos encontrar dentro de su historial un hecho ilegítimo: una acción *de facto*, clandestina, como se le quiera llamar, fuera de la ley. Sería posible hacer una serie de críticas al origen de esos usos consuetudinarios, pero es que eso ya pierde toda importancia, desde el momento en que el

ordenamiento jurídico los ha reconocido como derechos y los ha puesto en el mismo lugar de los derechos constituidos<sup>13</sup>.

Hoy en día es un hecho innegable la existencia de derechos consuetudinarios, o de usos consuetudinarios reconocidos como derechos. Además, casi todos los usuarios consuetudinarios de aguas están organizados, y entre ellos se han otorgado recíproco reconocimiento a sus propios usos consuetudinarios. Adicionalmente, la autoridad, cuando crea nuevos derechos de aguas (y hay jurisprudencia específica de la Contraloría General de la República que se lo exige a la autoridad; véase dictamen N° 1408, de 1992, que será citado más adelante), no puede ocasionar perjuicios a terceros, y dentro de estos terceros se debe considerar no sólo a los que tienen derechos constituidos (concesión de aguas), sino que también a quienes, a raíz de usos consuetudinarios de aguas, la ley les ha reconocido su derecho.

#### *a.2) Estatuto legal y constitucional de los usos de aguas consuetudinarios*

El estatuto legal de los derechos consuetudinarios se encuentra, en primer lugar, en el artículo 7° del DL 2.603, de 1979, que dispone:

Se presumirá dueño de derecho de aprovechamiento a quien lo sea del inmueble que se encuentre actualmente utilizando dichos derechos. En caso de no ser aplicable la norma precedente, se presumirá que es titular del derecho de aprovechamiento quien se encuentre actualmente haciendo uso efectivo del agua.

Artículo que es, por lo tanto, pieza clave del sistema de reconocimiento de derechos de aguas, y que cubre en especial la situación de los regantes (véase Venezian y Gurovich, 1980).

En seguida, la Constitución de 1980 señala en su artículo 19 N° 24 inciso 10° que:

Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos.

Esta "propiedad", entonces, alcanza a estos derechos consuetudinarios (que son "reconocidos" por el art. 7° del DL 2.603, de 1979). En fin, el

---

<sup>13</sup> Así, desde un inicio debemos reconocer que estamos enfrentados a un sector del Derecho en que los papeles, los registros, las escrituras públicas, no tienen el mismo valor que en otros sitios, o no tienen esa decisión excluyente que tiene una escritura, como ocurre, por ejemplo, con una propiedad raíz. En Derecho de Aguas, aun sin esos papeles, sin esos registros, sin escrituras públicas, podemos enfrentarnos a derechos tan potentes como los que sí los tienen.

artículo 2º transitorio del Código de Aguas establece el mecanismo legal de “regularización” de tales usos<sup>14</sup>.

Por lo tanto, el origen del “reconocimiento” de los derechos consuetudinarios se encuentra en el art. 7º del Decreto Ley N° 2.603, de 1979. El objetivo de este texto legal, dictado en 1979 en el ejercicio de las potestades constituyente y legislativa, según se desprende de sus “considerandos”, fue: “iniciar el proceso de normalización de todo cuanto se relaciona con las aguas y sus diferentes formas de aprovechamiento”. Con estos fines el DL 2.603 comenzó por reforzar el estatuto garantizador de los derechos de aguas, otorgando a sus titulares “propiedad sobre el derecho”<sup>15</sup>.

¿Qué interés tiene recordar esta historia? Sirve para comprender el alcance de la clasificación constitucional en virtud de la cual se distingue entre los derechos de aguas “reconocidos”, por una parte, y por la otra los derechos de aguas “constituidos”; y, además, para comprender su estrecho vínculo con los artículos 7º del DL 2.603, de 1979, y demás artículos del actual Código de Aguas, que reconocen otros tipos de derechos (como por ejemplo los arts. 20 y 56, que se analizan más adelante), y con los arts. 1º, 2º y 5º transitorios del Código de Aguas, que analizo más adelante, en la segunda parte de este trabajo, que establecen procedimientos regularizadores.

En general cuando la Administración, o la Contraloría General de la República, o los Tribunales, conocen casos relativos a la regularización de usos consuetudinarios de aguas, suelen referirse sólo al art. 2º transitorio del Código de Aguas, olvidando el art. 7º del DL 2.603, de 1979. En consecuencia, en materia de regularización de derechos de aprovechamiento de aguas, no se aplica con la fuerza que debiera tal artículo 7º del DL 2.603, a pesar de su gran relevancia. Incluso en algunos casos pareciera desconocerse<sup>16</sup>.

<sup>14</sup> Véanse, igualmente, los artículos 1º y 5º transitorios del Código de Aguas, que establecen otros mecanismos de regularización, para otros tipos de derechos de aguas.

<sup>15</sup> La técnica legislativa de entonces consistió en incluir en el N° 16 del artículo 1º del Acta Constitucional N° 3, de 1976, el inciso que posteriormente insertaría en forma textual la Constitución de 1980 en su art. 19 N° 24 inciso 10º, y que he transcrito más arriba.

<sup>16</sup> Este desconocimiento generalizado puede constatarse en la jurisprudencia, la doctrina e incluso en las ediciones de textos. Así, la edición “oficial” del Código de Aguas de la Editorial Jurídica de Chile (en su edición de 1996 y en las anteriores) no incluye siquiera en su apéndice al DL 2.603, de 1979. Un novísimo texto sobre los derechos de aguas, muy valioso en otros aspectos, ni siquiera menciona a este cuerpo legal: véase Figueroa (1995). Hay, en todo caso, algunos ejemplos contrarios. Así, el *Repertorio de Legislación y Jurisprudencia del Código de Aguas* (Editorial Jurídica de Chile, 1997) no sólo incluye el DL 2.603, de 1979, sino que lo antepone al Código de Aguas (véase Prólogo de Alejandro Vergara Blanco, en pp. 9-10, sobre el tema); lo mencionan, además, Escudero (1990); Dougnac Rodríguez (1989). En fin, en el caso “Sociedad Colectiva Civil Administradora de Aguas Pampa Algodonal con Director General de Aguas”, la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, de 18 de julio de 1991, aplica el artículo 7º del DL 2.603, de 1979, según se cita más adelante.

En el fondo, en el art. 7 del DL 2.603 encuentra su fundamento el procedimiento de regularización de derechos de aguas consuetudinarios. Tal artículo, además de establecer una poderosa presunción de “dominio del derecho de aprovechamiento de aguas” (y que por lo tanto origina una aplicación inmediata del artículo 19 N° 24 inciso 10° de la Constitución, y de todo su entramado sustantivo y procedimental), es el origen del “reconocimiento” de los usos consuetudinarios de aguas, y es central para comprender el espíritu del procedimiento de regularización de derechos de aguas establecido en el artículo 2° transitorio del Código del ramo.

Ninguna duda puede caber con respecto a la actual vigencia del artículo 7° del DL 2.603, de 1979<sup>17</sup>. En efecto, el artículo 181 del Código de Aguas actualmente vigente contiene una expresa remisión al referido artículo 7°, precisamente reconociendo la fuerza de su presunción de titularidad de derechos de aprovechamiento de aguas<sup>18</sup>.

El artículo 7° del DL 2.603, de 1979, refleja el propósito del legislador de presumir que los usos consuetudinarios de aguas, cumpliendo los requisitos correspondientes, constituyen derecho; los “reconoce”, como señala la Constitución.

Entonces, los derechos de aguas consuetudinarios que no están inscritos, por esta falta de inscripción no adolecen de problemas de existencia, sino de un mero problema de falta de formalización registral, falta ésta que no implica la inexistencia del derecho<sup>19</sup>. Tales derechos existen, pero no están directamente inscritos. Es un derecho sobre el cual se tiene “propiedad” (art. 7° DL 2.603, de 1979, y 19 N° 24 inciso décimo de la Constitución), y que precisamente por ello debe ser “reconocido”; pero, como analizo más adelante, para los efectos de su certeza, se ha creado un sistema de “regularización” que permite su ulterior inscripción.

<sup>17</sup> Lo que también se aplica a otros artículos de tal DL, como su artículo 6° (citado antes), o su artículo 4°, sobre lo que hay jurisprudencia: caso “Eguiluz del Río con Contraloría General de la República”. Corte Suprema, 18 de agosto de 1992, que confirma la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, 5 de agosto 1992, en *Revista de Derecho de Minas y Aguas*, III (1992), p. 357; y Contraloría General de la República, d. N° 14.716, 15 de junio de 1992.

<sup>18</sup> La derogación orgánica contenida en el artículo 308 del Código de Aguas no cubre, ni podría cubrir, al DL N° 2.603, de 1979, pues tal artículo menciona varias leyes, y no al DL 2.603. Por otra parte, lo que es sustantivo, el señalado DL 2.603 regula materias diversas de aquéllas reguladas en el Código de Aguas; el DL 2.603 es especial de frente al Código de Aguas, pues tal Código no establece presunciones de dominio de usos consuetudinarios de aguas (sólo su procedimiento de regularización: art. 2° transitorio), en lo que el DL 2.603 sería especial. Sobre este criterio de especialidad para sustentar la vigencia del DL 2.603, véase la jurisprudencia citada en nota anterior.

<sup>19</sup> Si pueden existir otras falencias (por ejemplo, falta de señalamiento de su contenido y características esenciales), tema que se desarrolla en la segunda parte de este trabajo.

Al art. 7° del DL 2.603 se le ha reconocido su fuerza jurídica en una sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, de 18 de julio de 1991<sup>20</sup>, confirmada por sentencia de la Corte Suprema, de 4 de abril de 1995, según la cual:

El DFL N° 1122 (actual Código de Aguas) fue dictado por el Presidente de la República en ejercicio de las facultades delegadas establecidas en el DL 2603 de 1979, y un Decreto con Fuerza de Ley no puede ir más allá de la ley en virtud de la cual se dicta; es así que este DL 2.603 tiene la especial disposición de su artículo 7° [...], de cuya infracción se puede recurrir de amparo (art. 181 Código de Aguas), por lo que no es dable aceptar que habiendo reconocido [el art. 7° del DL 2.603] el derecho de aprovechamiento a los propietarios de los inmuebles [...], no se puede pasar a llevar ese derecho [...].

Reviste gran trascendencia la doctrina de la sentencia transcrita, pues contiene una argumentación dirigida a dar protección y resguardo a los derechos de aguas consuetudinarios nacidos con anterioridad a la última codificación de la materia, ocurrida en 1981. Contiene también, esta argumentación, una reafirmación en cuanto a la importancia de la presunción de existencia de derechos de aguas contenida en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2.603, y a la fuerza superlativa de esta presunción “de dominio”, como señala el fallo.

Es ésta, entonces, una reafirmación del valor sustantivo, no sólo interpretativo, del art. 7° del Decreto Ley N° 2.603, de 1979, en materia de aguas, y su papel central respecto de la existencia y reconocimiento de derechos surgidos a partir de los usos consuetudinarios de aguas.

b) Los usos mínimos o limitados reconocidos como derechos por la ley

Existen ciertos usos, distintos de los anteriores, que deben incluirse en toda tipología de derechos de agua. Son los que llamo usos mínimos o

---

<sup>20</sup> Trátase del caso “Sociedad Colectiva Civil Administradora de Aguas Pampa Algodon con Director General de Aguas”. La sentencia de la Corte de Apelaciones fue publicada en la *Revista de Derecho de Minas y Aguas*, Vol. III (1992), pp. 321 y ss. La sentencia de la Corte Suprema fue publicada en la *Revista de Derecho de Aguas*, Vol. 6 (1995). En el caso citado, la Dirección General de Aguas, por resolución de 1989, había establecido los derechos de aguas que correspondían a los diferentes usuarios de las mismas en el Canal Azapa, excluyendo a los recurrentes, lo que la Corte estimó contrario a derecho, pues desconocía un derecho existente. Sobre la existencia de estos derechos había suficientes antecedentes, que expone la sentencia, reforzando tales antecedentes con la poderosa presunción y “reconocimiento” de derecho contenida en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2.603, de 1979.

limitados. Son usos que la misma legislación reconoce, de principio, permitiendo que las personas los realicen directamente, sin necesidad de especial autorización o concesión. Dada la naturaleza de algunos de estos usos, si el ordenamiento jurídico los impidiera, se produciría en tales casos un entrambamiento incomprensible de la vida en la sociedad. Así, hay ciertos usos que quedan amparados por una cláusula general de permisividad; trátase de ciertos usos mínimos que están tan cerca de las personas que no tienen una regulación restrictiva como otros tipos de usos más intensivos o permanentes de las aguas. No es que estos usos mínimos estén fuera del derecho; están dentro del derecho pero en una situación muy libre, por ser “mínimos”, necesarios para la subsistencia<sup>21</sup>.

Ahora, hay cierta progresión; existen usos que, gradualmente, van dejando de ser mínimos y la ley, si bien los reconoce, los limita. Así, hay ciertos usos mínimos que están reconocidos por el derecho como usos privados, que presumiblemente no afectan al uso de otras personas de las mismas aguas. La ley ampara a esos usos de las aguas y da la posibilidad a las personas para que los lleven adelante, sin necesidad de obtener una manifestación de voluntad especial de parte del Estado. Éstos son derechos que la ley reconoce por ella misma, por su solo imperio; a tales poderes jurídicos los llamamos derechos *ipso jure*.

Es el caso de los pozos domésticos (b.1), de las aguas que nacen, corren y mueren en una misma heredad (b.2), de los lagos menores (b.3), y de las aguas halladas en las labores mineras (b.4). Respecto de ellos, en todo caso, cabe establecer límites (b.5).

#### *b.1) Pozos domésticos*

La posibilidad de construir o cavar un pozo artesiano, o un pozo para sacar agua subterránea, para la bebida de la familia, de las personas, está autorizada expresamente en el art. 56 inciso 1º del Código de Aguas. Si las personas viven en un sector en que no hay un sistema sanitario de agua potable, tienen derecho a beber para vivir; y la ley posibilita la construcción de un pozo artesiano para un uso doméstico. Este uso mínimo y limitado, que está reconocido por el Derecho, puede ser objeto de abuso; pero es poco probable que donde se haga sólo un uso doméstico se pueda

---

<sup>21</sup> Por ejemplo, a nadie habrá que pedirle permiso para refrescarse en un río; por cierto, a menos que haya otras prohibiciones de seguridad, de sanidad, etc.; pero si no hay una de esas prohibiciones, es perfectamente posible que nosotros, cuando caminamos por la cordillera y hay agua y necesitamos beberla porque tenemos sed, lo hagamos libremente. Son usos mínimos.

producir el agotamiento de un acuífero subterráneo. Son usos mínimos, que nadie podrá impedirlos, pero son limitados. Existe una regulación para la explotación de las aguas subterráneas (arts. 61 y ss. del Código de Aguas y Resolución N° 186, de 1996, de la Dirección General de Aguas), que establece, por ejemplo, áreas de protección; es necesario verificar si esos usos mínimos pueden afectar el ejercicio de los derechos de aguas subterráneas.

#### *b.2) Aguas que nacen, corren y mueren en una misma heredad*

El segundo caso de uso mínimo o limitado que la legislación reconoce como derecho es el de las aguas que nacen, corren y mueren en una misma heredad, en una misma propiedad. Reconoce este derecho el art. 20 del Código de Aguas. No necesita una concesión de aguas aquella persona que desea aprovechar ese hilo de agua que nace en una quebrada de su propiedad, que corre por su propiedad, y que luego muere, o se infiltra nuevamente o se seca en alguna vega, o en algún sitio de tal propiedad. Ahora, esto también puede ser abusivo; y hay que tener cuidado: es el uso mínimo el que está aceptado limitadamente por la legislación.

#### *b.3) Lagos menores*

También es considerado un uso mínimo, y tal derecho surge por el solo ministerio de la ley, el uso de las aguas de un lago menor, que está rodeado por tierras que pertenecen a un solo dueño. Lago menor es aquel que no es navegable por buques de más de 100 toneladas. Trátase éste, en tales condiciones, de un lago privado: tanto el terreno del fondo del lago (lecho) como el agua que contiene ese lago son privados. Las aguas de tal lago menor, como su lecho, son consideradas privadas, y las puede utilizar el dueño de todo el contorno sin pedirle permiso a nadie. Son considerados usos mínimos o limitados (véanse arts. 20 y 35 del Código de Aguas).

#### *b.4) Aguas halladas en las labores mineras*

De acuerdo con la ley, corresponde a los concesionarios mineros el uso de las aguas halladas en las labores mineras, en la medida en que sean necesarias para los trabajos de exploración, explotación y beneficio de los minerales. Para ello reconoce la ley, por su solo ministerio, un derecho de aprovechamiento de aguas a favor de tal concesionario, pero limitando su uso a sus necesidades y a la subsistencia de su título minero. Véanse arts. 56 inc. 2° del Código de Aguas, 8° inciso final de la Ley 18.097, de 1992,

Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras, y 110 del Código de Minería).

*b.5) Límites a los usos mínimos*

Si bien éstas son reglas muy antiguas del Derecho, pueden llegar a producir problemas en las cuencas hidrográficas y entrar en conflicto con otros usuarios de las aguas. Así, una persona a quien la ley reconoce el uso privado y exclusivo de las aguas y del lecho de un lago menor quizás no podría secarlo, porque ocasionaría la desaparición de toda la vida acuática de ese sector, de toda la vegetación; o puede provocar una alteración (por pequeña que sea) del ciclo hidrológico, impidiendo infiltraciones o la recarga de los acuíferos subterráneos de sectores aledaños.

En cualquier tipología que se haga de los derechos de aprovechamiento de las aguas no podemos dejar de reconocer que existen estas hipótesis de usos mínimos y limitados, que son perfectamente legítimos, que están reconocidos por el Derecho chileno; y que, además, dan la posibilidad a las personas de usar las aguas, sin que el Estado manifieste nueva-mente su voluntad por una específica concesión de aguas. El Estado ya ha manifestado previamente su voluntad autorizando tales usos mínimos o limitados por medio de un reconocimiento legal: por el solo ministerio de la ley.

Pero, en todo caso, debemos comprender que estas reglas fueron establecidas antes de que nosotros tuviésemos un gran conocimiento técnico de los acuíferos subterráneos y de su relación con las escorrentías superficiales de aguas. Todas estas reglas de derecho son antiguas, y cuando fueron creadas no se tenía el conocimiento que hoy tenemos del ciclo hidrológico. Así, ahora sabemos, por ejemplo, que estas aguas "privadas" (esto es, entre otros casos, las que nacen, corren y mueren en una heredad; o que forman parte de un lago menor) si bien están circulando interna y separadamente dentro de una heredad, ellas, al mismo tiempo, son aguas que forman parte del ciclo hidrológico, y que un uso excesivo de ellas puede afectar a otros usuarios de otras heredades.

Por tales razones, a estos derechos reconocidos por la ley he preferido calificarlos como usos "mínimos" o "limitados", y no de usos "privados"<sup>22</sup>, porque en la medida en que dejen de ser usos mínimos y afecten

---

<sup>22</sup> El criterio de que estas aguas (cuya cuantía no precisa la ley) son de propiedad y disposición absoluta, sin señalar límites al abuso o al ciclo hidrológico, es sustentado por algunos autores. Véase Rossel (1960), p. 74.

derechamente el aprovechamiento de otros titulares dentro del ciclo hidrológico, ya no debieran tener el reconocimiento ni la protección del Derecho. Constituyen casos especialísimos, de usos mínimos, que están limitados, pues no pueden transformarse en un gran aprovechamiento, ni pueden afectar a otros usuarios de aguas, ya concesionales, ya reconocidos, y la ley fija explícita o implícitamente tales límites.

c) Otros usos y derechos antiguos reconocidos por la ley

Existen otros usos de aguas o derechos antiguos, que la ley vigente reconoce como derechos de aprovechamiento de aguas, declarándolos "subsistentes" (véase art. 310 inciso 1º, Código de Aguas). Como ocurre con los siguientes usos o derechos, según los casos:

- Aquellos reconocidos por sentencia ejecutoriada a la fecha de promulgación del Código de Aguas (1981) (véase art. 310 inc. 1º de tal Código).
- Aquellos derechos que emanen de usos de ribereños en cauces naturales, a los cuales la ley se los otorgó de pleno derecho, o que hubiesen obtenido por prescripción tales derechos, siempre que estén en "actual" uso y ejercicio (véanse arts. 310 N° 2 del Código de Aguas y 834 y 836 del Código Civil<sup>23</sup>).
- Aquellos que ejercen quienes construyeron, durante la vigencia del artículo 944 del Código Civil, un ingenio o molino, o una obra cualquiera para aprovechar unas aguas, en las condiciones que fijaba tal norma (véase art. 310 N° 2 del Código de Aguas).
- Aquellos derechos adquiridos por prescripción (art. 310 N° 3, Código de Aguas).
- Aquellos adquiridos por el solo ministerio de la ley, por aplicación de las leyes N° 15.020 ó 16.640, de 1967 (véase art. 5º transitorio del Código de Aguas de 1981).
- Aquellos "constituidos" (más bien reconocidos) a favor de las comunidades agrícolas por el art. 54 bis del DFL N° 5, de 1968 (agregado por la Ley N° 19.233, de 1993), respecto de sobrantes en aguas corrientes.
- Aquellos reconocidos a favor de las comunidades indígenas por el artículo 64 de la Ley N° 19.253, de 1993, sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas.

---

<sup>23</sup> Estos derechos que emanan de usos de ribereños pueden corresponder en algunos casos a aquellos consuetudinarios ya descritos, a los que se refiere el artículo 7º del DL 2.603, de 1979.

Todos estos derechos así reconocidos carecen usualmente de formalización o inscripción, a menos que los titulares, voluntariamente, hayan procedido a hacerla, utilizando, en su caso, las vías de los artículos 1º, 2º o 5º transitorios del Código de Aguas, según los casos.

No obstante, es perfectamente posible que derechos reconocidos estén inscritos, por la vía de la regularización (arts. 114 N° 7 y 2º transitorio, Código de Aguas), pero la mayor cantidad de los derechos reconocidos no tiene ninguna inscripción, al menos directa. A veces están inscritos por la vía indirecta de una comunidad de aguas.

## 2. PROBLEMAS ACTUALES DE LOS TÍTULOS DE AGUAS

Una vez analizados el estatuto general y tipología de los derechos de aguas en Chile, y a partir de la propia exposición anterior, surgen algunos problemas actuales relativos a tales derechos. En especial, el problema de su certeza, por la existencia de una gran cantidad de usos reconocidos por la legislación como derechos plenos de validez y protección, pero que adolecen de falencias en cuanto a su formalización, pues, al igual que aquellos constituidos antes de 1981, habitualmente no contienen en sus títulos las características esenciales que exige la legislación.

Si bien la legislación establece algunas formas de presunción de tales características, existe la necesidad de un mejor desarrollo legal y jurisprudencial de esas características esenciales, que en algunos casos incluso se tornan ambiguas (2.1) Entonces, tales usos y derechos no formalizados deben ser objeto de una "regularización" e inscripción posterior, en su caso, lo que también se analiza (2.2). En fin, como una forma de contribuir a un mejor conocimiento de tales titularidades, formalizadas o no, se propugna al final del trabajo la regulación reglamentaria del sistema catastral administrativo de los derechos de aguas que establece la ley (2.3).

### 2.1. FORMALIZACIÓN DE DERECHOS DE AGUAS, RECONOCIDOS O CONSTITUIDOS, CUYOS TÍTULOS NO INDICAN SU CONTENIDO NI SUS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

A los títulos de aguas constituidos a partir de 1981 les podemos hacer exigencias; en todos los títulos de aguas que se han creado por la autoridad, desde ese año hasta ahora, se debe señalar el contenido y características esenciales del derecho, esto es: caudal; su condición de consuntividad o no; si es un derecho de ejercicio permanente o eventual; si su uso

es continuo, discontinuo o alternado. Además, debiera estar formalmente inscrito en el registro correspondiente (véanse arts. 7, 12 a 19, 24, 149 y 150, Código de Aguas).

Pero ésta no es la realidad práctica respecto de los derechos constituidos con anterioridad al año 1981, que usualmente no tienen en sus títulos todas aquellas formalidades; ni tampoco es la realidad práctica, con mayor razón, en el caso de los derechos reconocidos, los que habitualmente no tienen ninguna formalización y se basan sólo en un uso; casi no existen “papeles”.

En efecto:

- Hay derechos constituidos por la autoridad durante la vigencia de regímenes jurídicos anteriores al año 1981, que si bien están constituidos y existe un título perfectamente válido expedido durante una época pasada, en tales títulos no se establecen ni el contenido ni las características esenciales que la actual legislación exige, y en muchos casos no han sido objeto de inscripción. Entonces, hay títulos que si bien son constituidos, no tienen todas estas características que son muy importantes para conocer efectivamente el contenido o “medida” del derecho. Y es esta “medida” del derecho lo que en realidad se obtiene a través de estas características esenciales, y es lo que distingue a cada derecho de otro; es su “esencia”: la medida de uso del agua (caudal), la oportunidad, la permanencia, la consumibilidad, etc. Entonces, hay muchos títulos antiguos que se refieren simplemente, por ejemplo, a regadores del río respectivo, o a acciones en una obra común, pero ningún otro antecedente sobre su contenido o características esenciales. Es un título constituido, que tiene al mismo tiempo falencias, y no se puede saber cuánta agua era la asignada primitivamente. Incluso es posible que ese derecho no esté inscrito o no lo haya estado nunca.

Respecto de los derechos constituidos, aun cuando estén inscritos, no siempre las cosas son perfectas, porque sólo una mínima parte de los derechos están constituidos a partir de 1981, y hay una cantidad importante de títulos constituidos con anterioridad. Muchos de ellos incluso, como se dijo, pueden estar inscritos pero tales inscripciones adolecen de las mismas carencias: nada dicen de caudal y características esenciales. Por lo tanto, existe el derecho y se prueba la posesión del derecho a través de una inscripción, pero es un título desde el punto de vista técnico, desde el punto de vista de certeza, de conocimiento, que ofrece precarios antecedentes sobre la cantidad de agua que se puede extraer de un sistema hídrico; son títulos muy deficientes que no dicen todas las cosas que debieran decir para conocer la medida del derecho. Entonces, no creamos que la perfección está en aquellos títulos constituidos, que tuvieron un origen legítimo, pues

también tienen falencias desde el punto de vista técnico, desde el punto de vista de la medida del derecho. Normalmente estos derechos pueden tener sólo algunas de estas formalizaciones.

- La falta de estos requisitos es, como se comprenderá, más notoria en los derechos reconocidos, ya que normalmente son usos que se basan en descripciones legales, no formalizadas para cada caso, o en usos consuetudinarios o en situaciones antiguas.

Para ofrecer una perspectiva de estos problemas, que se presentan, como se dijo, tanto respecto de los derechos constituidos como de los reconocidos, se expondrá el tema de las características esenciales de los derechos de aguas (A) y luego expondré algunas ideas sobre la necesidad de una evolución jurídica al respecto (B).

#### **A. Presunción de características esenciales de los títulos de aguas**

La ley ha establecido presunciones para “completar” las características de los títulos; para formalizarlos. Ya tenemos mentalmente cierta concepción de los aspectos problemáticos de los títulos de aguas. Ahora debemos considerar que la legislación vigente ha querido solucionar tanto el problema de los derechos que han sido constituidos con anterioridad al año 1981, como el de los derechos reconocidos, a través de una serie de presunciones contenidas en los artículos 309 y ss. del Código de Aguas.

Así:

- En cuanto al caudal de un título antiguo, el art. 309 del Código de Aguas, en aquellos casos en que no esté expresado en volumen por unidad de tiempo, establece una presunción específica: señala que se estará al caudal máximo legítimamente aprovechado en los últimos cinco años anteriores a la controversia sobre su cuantía; y habrá que probarlo. Es una presunción. Si una persona artificialmente comienza a ejercer el uso de una gran cantidad de agua en los últimos cinco años, altera su título, se produce una situación de incerteza.

- En cuanto a la *permanencia* del ejercicio, el art. 312 del Código de Aguas establece una serie de presunciones. Éste es un problema de pruebas. Es un problema complejo, porque cuando se pierden los datos, de la época de nacimiento de los derechos, en cuanto a lo que señala el decreto de creación, de su acto constitutivo, pueden surgir problemas. Lo del ejercicio eventual o permanente es una clasificación de los títulos que nació en Chile en los años 1870 y 1871, cuando hubo una gran sequía, y surgió este concepto de permanencia y de eventualidad en el ejercicio; concepto nuevo

para el Derecho de Aguas en ese momento. Por lo tanto nosotros tendríamos que distinguir los derechos que son permanentes o eventuales a partir de ese año. Pero no siempre está así en los títulos y hoy día tendemos a pensar que todos los derechos antiguos son permanentes, y es posible que no lo sean.

Además se ha producido el siguiente error: en Chile hay sistemas hídricos en los que los derechos son más que los que pueden ejercerse efectivamente, sin poder aprovecharse su totalidad de acuerdo al caudal o corriente efectiva del río. Si se hace un catastro de los derechos, quizás sea posible verificar que existen derechos en exceso respecto de la disponibilidad del recurso. Este problema se ha solucionado dándoles un reconocimiento como permanentes a todos los derechos, y (como ocurre en muchos ríos del norte del país) han entrado a turno, y son ríos que están en permanente turno de acuerdo con sus estatutos. Ocurre así por un problema de falta de antecedentes, porque todos los titulares desean que sus derechos sean reconocidos como de ejercicio permanente, aun cuando eso sea improbable.

No ha habido minuciosidad en la creación de las reglas jurídicas al respecto.

- En cuanto a la *continuidad*. A su respecto se podría aplicar la presunción contenida en el artículo 24 del Código de Aguas. La mayor cantidad de derechos, ya sean constituidos, ya sean reconocidos, son de agricultores; o sea, de personas que tienen usos discontinuos. Normalmente un agricultor tiene un uso discontinuo durante el año; los meses en que riega el agricultor son cuando no llueve, de septiembre en adelante; entonces, en marzo, abril, mayo, junio, julio o agosto no usa agua o usa muy poca. Sin embargo, los agricultores (que pueden tener simplemente un derecho reconocido basado en un uso discontinuo consuetudinario) dicen tener un derecho continuo, a pesar de que jamás lo han usado en forma continua. No obstante, todos quieren tener el mejor derecho, pero las reglas que nos hemos dado no han tenido el detalle ni la minuciosidad adecuados.

- En cuanto a la consuntividad o no consuntividad, también existen presunciones en el artículo 313 del Código de Aguas. Esta clasificación de derechos entre consuntivos y permanentes no existía antes de 1981 y los títulos antiguos normalmente deben adecuarse a ella. Pero hay problemas, porque los usos antiguos, en especial los agrícolas, nunca son totalmente consuntivos, pues normalmente devuelven al cauce natural o al ciclo, por la vía de los derrames, un porcentaje considerable del agua extraída (véanse Vergara Blanco, 1997a, p. 386; Donoso, 1995, pp. 16 y 17; Ríos y Quiroz, 1995).

Por otro lado, los nuevos derechos no consuntivos creados a partir de 1981, especialmente para permitir la operación de las centrales hidroeléctricas, nunca son totalmente inofensivos respecto de otros usuarios, pues pueden afectar la oportunidad de uso, cuando se deba regular el caudal (véase Aylwin, 1993).

Entonces, si bien la legislación establece ciertas presunciones, al desear conocer el contenido y características esenciales de estos derechos constituidos o reconocidos, se originan dificultades al analizar cada título. A partir de los informes técnicos o antecedentes históricos, u otros medios probatorios, se debiera determinar si el titular de un derecho tiene, por ejemplo, la posibilidad de usar un caudal de 25 litros por segundo, si es consuntivo, si es continuo, etc. Ése es un trabajo que habrá que hacer, pero por ahora nadie lo realiza, porque estas presunciones no tienen fecha ni obligatoriedad. Hay dos razones que explican esta falta de formalización: por un lado, lamentablemente, la legislación no ha dicho que: “a partir del día de hoy, todos los usuarios de aguas de derechos constituidos por autoridades anteriores al año 1981, o reconocidos por la ley, están obligados a completar sus títulos y a probar, mediante el trámite legal correspondiente, cuáles son las característica esenciales de sus títulos, con el objetivo de poder saber exactamente la medida de los derechos de todos los usuarios constituidos en los caudales de agua”, señalando una fecha para tal efecto, so pena de consecuencias jurídicas determinadas. No existe lamentablemente esa obligatoriedad y ha faltado la decisión normativa, legislativa, para poder completar los títulos de los derechos de aprovechamiento de agua.

Y, por otro lado, no hay una preocupación mayor por definir estas características, pues los usuarios de aguas, que han adoptado históricamente formas de uso muy arraigadas (véase Venezian y Gurovich, 1980, p. 116), siguen recibiendo las mismas aguas que antaño, que les son distribuidas por las organizaciones de regantes de que forman parte (comunidades de aguas, asociaciones de canalistas o juntas de vigilancia, en su caso).

El problema se origina cuando falta agua, o cuando algún regante (que riega en común con otros, en una misma obra de captación), a raíz del “mercado de agua”, transfiere su derecho a otra persona que desea ejercerlo en otro lugar del río. ¿Cuánta agua se puede trasladar? Sin una formalización, en la que consten sin ambigüedades el contenido y las características esenciales señaladas del derecho que corresponde, la respuesta a esa pregunta puede ser muy difícil. Y, por cierto, origen de conflictos.

### **B. Una necesaria evolución jurídica respecto de los usos del agua**

Por lo tanto, hay variados antecedentes que en el futuro debieran implicar una evolución jurídica respecto de la definición legislativa de las características esenciales de los derechos de agua, pues los actuales usos de ellas o no son concordantes con el contenido jurídico real o presunto de los derechos, o tal contenido se tornará cada vez más distorsionador de la realidad y de la posibilidad de nuevos usos.

Por ejemplo, en la actualidad existen derechos reconocidos, originados en usos consuetudinarios (muchos de los cuales se han formalizado y han logrado obtener una inscripción en los registros respectivos), que han sido históricamente discontinuos, y que se siguen produciendo fácticamente de manera discontinua (es el caso del uso agrícola que, en general, ocurre sólo en los meses de verano, según los requerimientos de riego; en los demás meses del año tales usos no se hacen nunca o casi nunca). No obstante ello, tales titulares de derechos consuetudinarios normalmente se consideran a sí mismos como tenedores de derechos de ejercicio continuo, impidiendo, por ejemplo, una mejor operación de embalses que se podrían construir en la parte alta de los sistemas hídricos respectivos. Todo lo cual se presenta como una distorsión. ¿Qué característica reconoce la legislación a estos usos consuetudinarios? ¿Qué ocurre en los casos en que de forma irreal se ha reconocido, a través de una gestión judicial, como derechos continuos a usos consuetudinarios que fácticamente eran discontinuos (y que sólo se producían en los meses de riego)? Así, sus actuales títulos señalan que se trata de unos derechos continuos, a pesar de no haberse utilizado efectivamente las aguas en una forma continua durante todos los años en que duró la costumbre. El sistema de reconocimiento como derechos de estos usos consuetudinarios debiera estar adecuadamente diseñado, de tal modo que entregue a los titulares de los derechos así reconocidos la justa medida de su derecho, que no puede ser diferente al uso consuetudinario de que proviene. De ese modo, se produce la equidad y se posibilita el uso múltiple de las aguas corrientes.

Un sistema acorde con la realidad podrá posibilitar un uso máximo para la agricultura en las épocas de riego efectivo, y del mismo modo posibilitar un uso máximo para embalsar aguas durante las épocas en que no hay riego, con seguridad de uso efectivo en ambos casos. ¿Es ésta una nueva y necesaria evolución del Derecho de Aguas y de un necesario reajuste de sus características esenciales?

Este problema de la continuidad o discontinuidad de los usos efectivos del agua no sólo se manifiesta respecto de las aguas superficiales;

también se presenta en el caso de las aguas subterráneas. ¿Cuáles son los usos efectivos en materia de aguas subterráneas? ¿No es usualmente esporádico el uso del agua subterránea? Los volúmenes de uso son distintos, siendo grande la diferencia entre un uso continuo y uno discontinuo. Las posibles transacciones ulteriores pueden distorsionar aún más el problema cuando los derechos de aguas subterráneas, otorgados (o reconocidos) en un principio considerando un uso usualmente esporádico, y a raíz de un uso ahora continuo, supera en varias veces la recarga efectiva de los acuíferos.

Actualmente es un problema jurídico que debemos abordar éste del uso discontinuo o continuo que efectivamente se realice de las aguas, superficiales o subterráneas, y su relación con los títulos.

## 2.2. REGULARIZACIÓN DE DERECHOS DE AGUA

En Derecho de Aguas, como se vio en la primera parte de este trabajo, es posible encontrar una realidad que más bien pareciera ser parte de lo anecdótico o arcaico del Derecho: existencia y plena protección que se les presta a unos usos de las aguas, o a ciertas situaciones especiales que por ese hecho (realidad fáctica) constituyen un derecho. Es obvio que no se trata de cualquier uso, pues debe cumplir ciertos requisitos para merecer reconocimiento del Derecho; pero es un uso, y como tal constituye derecho. No es lo que habitualmente llega a nuestro análisis en materia de títulos. Pareciera que todo derecho ha de tener “escrituras” y “registros”; pero ésa no es una realidad exigible en materia de aguas; aquí basta, entonces, un uso legítimo de ellas. Estos usos que, como he dicho, constituyen un derecho, cuando reúnen los requisitos de legitimidad, pueden optar por una “regularización”. ¿Qué significa esto? Significa un reconocimiento de su existencia (no su constitución, pues ellos ya existen), con la finalidad de incluirlos en los registros correspondientes, facilitando tanto la transferencia y transmisión de las titularidades, como su inventario y catastro.

Estos usos, como se ha recalcado, hoy día tienen consagración constitucional (artículo 19 N° 24 inciso final de la Constitución: “reconocidos”) y legal (según los casos, artículos 20, 56 del Código de Aguas, 110 del Código de Minería, y 7° del DL 2.603, de 1979, y demás pertinentes). Todo procedimiento de regularización, por lo tanto, debe llevarse adelante de acuerdo con los términos de estas normas, las que deben ser interpretadas armónicamente.

Los derechos reconocidos, según se señaló en la primera parte, carecen de un acto de autoridad que los haya creado; estos derechos nacieron, según los casos, de una situación especial o del puro uso, *de facto*, y de su

posterior reconocimiento legal. Pero si la legislación les da reconocimiento, adecuado es que además establezca mecanismos para conocer su contenido: la medida de tales derechos; en otras palabras, para formalizarlos y conocer sus características esenciales. También pueden carecer de formalización adecuada los derechos constituidos antes de 1981. ¿Qué sistemas ofrece el Derecho para conocer la medida de tales derechos?

Hay que distinguir:

a) *Los derechos reconocidos por la ley en general, o en especial los originados en usos consuetudinarios (art. 7º DL 2.603, de 1979); o cuya subsistencia haya sido declarada (art. 310 Código de Aguas); o aquellos derechos constituidos antes de 1981 que carezcan de formalización, o cualquier otro derecho (reconocido por alguna ley especial) que carezca de las formalizaciones necesarias, o incluso, en su caso, que no tenga ninguna inscripción.*

A su respecto, el Código de Aguas estableció un procedimiento para poder formalizar el contenido y características esenciales de estos derechos, distinguiendo entre el caso de los derechos que alguna vez estuvieron inscritos y los que nunca estuvieron inscritos. El procedimiento de formalización del reconocimiento de estos derechos está regulado en los artículos 1º, 2º y 5º transitorios del Código de Aguas, que se aplican, según los casos, para proceder a lo que se ha llamado “regularización”.

Así, dispone el artículo 1º transitorio del Código de Aguas que:

Los derechos de aprovechamiento inscritos en el Registro de Aguas respectivo y que en posteriores transferencias o transmisiones no lo hubieran sido, podrán regularizarse mediante la inscripción de los títulos correspondientes desde su actual dueño hasta llegar a la inscripción de la cual proceden.

Si no pudiere aplicarse lo establecido en el inciso anterior, el Juez ordenará la inscripción y deberá, en todo caso, tener a la vista copia autorizada de la inscripción de dominio del inmueble en que se aprovechen las aguas, con certificado de vigencia de no más de 30 días de expedido; comprobantes tales como recibos de pago de cuotas de la respectiva asociación de canalistas o comunidades de agua; copia de la escritura pública a que se redujo el acta de la sesión del directorio o de la asamblea, de la asociación, sociedad o comunidad en la cual conste la calidad de socio o comunero del interesado y otros documentos útiles.

El artículo 2º transitorio del Código de Aguas, que se refiere a la “regularización” de los derechos no formalizados, señala en lo pertinente:

Los derechos de aprovechamiento inscritos que están siendo utilizados por personas distintas de sus titulares a la fecha de entrar en

vigencia este Código, podrán regularizarse cuando dichos usuarios hayan cumplido cinco años de uso ininterrumpido, contados desde la fecha en que hubieren comenzado a hacerlo, en conformidad con las reglas siguientes [...].

El mismo procedimiento se aplicará en los casos de las personas que, cumpliendo todos los requisitos indicados en el inciso anterior, solicitaren inscribir derechos de aprovechamiento no inscritos, y aquellos que se extraen en forma individual de una fuente natural.

Por otra parte el artículo 5º transitorio del Código de Aguas señala un procedimiento dirigido a la “determinación e inscripción” de los derechos de aprovechamiento provenientes de predios expropiados total o parcialmente o adquiridos a cualquier título por aplicación de las Leyes Nº 15.020 y 16.640, de 1967 (de Reforma Agraria).

El ánimo del legislador, al consagrar estos procedimientos regularizadores en el Código de Aguas, fue proporcionar una formalización e inscripción conservatoria a los derechos constituidos o reconocidos que carezcan de formalización e inscripción, en concordancia con la Constitución y con las disposiciones legales que reconocen como subsistentes o existentes a tales derechos.

Así se ha reconocido por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, organismo que, en un importante dictamen de 1992<sup>24</sup>, en la parte que interesa, ha señalado que para efectos de determinar la disponibilidad del recurso hídrico (en el caso, con el objeto de decidir si procede o no constituir un nuevo derecho de aprovechamiento), la Dirección General de Aguas debe considerar:

[...] no sólo los [derechos de aprovechamiento] que están inscritos, sino también aquéllos susceptibles de regularizarse por los medios que franquean los artículos transitorios del Código de Aguas que faculta a quien los utiliza por cierto tiempo y condiciones para proceder a su inscripción. En tal evento no puede afirmarse que los recursos sobre los que se ejercen tales usos están disponibles.

Palpable es la concordancia de esta decisión con los textos normativos señalados antes, al considerar tal dictamen como no disponibles las aguas cuyo uso es susceptible de ser regularizado o formalizado por los mecanismos procedimentales de los artículos 1º, 2º ó 5º transitorios del Código de Aguas. En otras palabras: los aprovechamientos de aguas no

---

<sup>24</sup> Dictamen Nº 1.408, de 20 de enero de 1992, publicado en *Revista de Derecho de Aguas*, Vol. 4 (1993), pp. 291-292.

formalizados en cuanto a su contenido o características esenciales o no inscritos gozan de una presunción de legitimidad y reconocimiento pleno.

Si bien es notorio que el espíritu del Código de Aguas de 1981 fue que todos los derechos de aprovechamiento de aguas quedaran, en definitiva, inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente, ello no significó desconocer aquellos derechos que no estaban inscritos, muchos de ellos como consecuencia del proceso de Reforma Agraria. Recuérdese que el art. 122 de la ley 16.640, de 1967, derogó las disposiciones relativas al régimen de inscripción que establecía el Código de Aguas de 1951, por lo que todos los derechos constituidos desde tal época y hasta el año 1979 no fueron objeto de inscripción. Hubo un paréntesis registral.

Así, con pleno respeto y concordancia con la Constitución, y con las disposiciones legales que reconocen la existencia de tales derechos (señalados en la primera parte de este trabajo), el artículo 1º transitorio del Código de Aguas tiende a mantener la historia de la posesión y propiedad de derechos de aprovechamiento alguna vez inscritos; el artículo 2º transitorio del mismo Código permite la formalización de un derecho adquirido por prescripción, incluso contra título inscrito y la formalización de derechos no inscritos, o que se extraen individualmente de una fuente natural; y, en fin, el artículo 5º transitorio tiende a establecer el contenido y a formalizar los derechos provenientes del proceso de Reforma Agraria. Todo ello complementado fundamentalmente con los artículos contenidos en el Título VIII del Libro I del Código de Aguas, denominado "Del registro de aguas, de la inscripción de los derechos de aprovechamiento y del inventario del recurso" (artículos 112 y siguientes), relativos a la inscripción conservatoria de los derechos de aprovechamiento y a su inscripción informativa en un Catastro Público de Aguas.

De manera complementaria, el artículo 114 Nº 7 del Código de Aguas señala que:

Deberán inscribirse en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces: (Nº 7) Las resoluciones judiciales ejecutoriadas que reconozcan la existencia de un derecho de aprovechamiento.

Entre tales sentencias, por cierto, se encuentran aquellas dictadas, en su caso, de conformidad con los artículos 1º, 2º ó 5º transitorios del Código de Aguas, ya que, precisamente, estos preceptos legales tienen por objeto que se declare, se reconozca o se deje constancia de la existencia de derechos de aprovechamiento de aguas; no que se constituya un nuevo derecho.

De ahí que el artículo 114 N° 7 del Código de Aguas habla de sentencias que “reconozcan” la existencia de un derecho de aprovechamiento.

Así se formaliza (“regulariza”, en la terminología legislativa) todo derecho de aguas reconocido o constituido que necesite tal formalización (salvo los usos mínimos o limitados, cuyo procedimiento se menciona en seguida)

b) *Los derechos que reconoce la ley por su solo ministerio, o sea, los que llamo “usos mínimos” o “limitados”*. El reconocimiento *ipso jure* podría bastar; pero un particular, por seguridad o certeza jurídica, podría querer formalizar su título y solicitar su reconocimiento judicial. Ello le posibilitaría una mejor transferibilidad o uso exclusivo de su derecho. La ley no prohíbe que sus titulares obtengan títulos, porque es un derecho patrimonial; un particular podría querer realizar actos jurídicos respecto de sus derechos reconocidos o directamente respecto de las aguas que extrae, y podría inscribirlo, solicitando y obteniendo un previo reconocimiento judicial (como emana de lo establecido en los artículos 20, 56 incisos 1° y 2° del Código de Aguas, y 110 del Código de Minería, según los casos, en relación con el artículo 114 N° 7 del Código de Aguas)<sup>25</sup>.

### 2.3. NECESIDAD DE REGULACIÓN REGLAMENTARIA PARA EL CATASTRO PÚBLICO DE AGUAS

En realidad, la calidad de dominio público de las aguas, o bien nacional de uso público, de acuerdo con nuestra terminología legal, no es apropiatoria para el Estado. Por esta razón el Estado no pasa a ser el “propietario” de las aguas, sino que esta declaración es, en el fondo, una simple técnica jurídica de intervención en la actividad económica que los particulares desarrollan utilizando el recurso hídrico, y en nuestro caso, a partir de 1979 y 1981, para regular la libertad de transferibilidad de los derechos de aguas consagrada legal y constitucionalmente.

El papel que les corresponde al Estado y a los particulares de frente al recurso sólo puede ser analizado a partir de un conocimiento acabado de las titularidades de aguas; no porque tales aguas sean parte de su propiedad, sino porque de ese modo es posible establecer mecanismos para su mejor utilización por los particulares, que son los titulares de tales derechos de

<sup>25</sup> Y existe jurisprudencia que, de manera correcta, así lo permite. Véase el caso “Sociedad Termas y Aguas de Panimávida S. A.”, fallado por sentencia de la Corte de Apelaciones de Talca, del 24 de octubre de 1988, en *Revista de Derecho de Aguas*, Vol. VI (1995), pp. 227-230.

aguas; en otras palabras, para planificar, dentro de lo permitido por el sistema, el uso del recurso (véase art. 299 letra a) del Código de Aguas; Vergara Blanco, 1997a, p. 373).

Según se ha expuesto, en Chile hay un sistema que consagra derechos de aguas que tiene varios méritos, entre ellos dar una gran seguridad jurídica a sus titulares, posibilitando un “mercado” de los derechos de aguas. No obstante, hay en nuestro sistema jurídico dificultades permanentes en cuanto a la certeza jurídica de los títulos de derechos de aguas, las que son perceptibles no sólo en tiempos de sequía, sino también en tiempos de normalidad: es el problema analizado de los derechos no formalizados, no inscritos, regularizables.

En virtud de lo anterior, se hace palpable la necesaria regulación reglamentaria del Catastro Público de Aguas, tema algo desconocido pero de gran relevancia para el sistema jurídico de los derechos de aguas; hace falta, a mi juicio, la dictación de este Reglamento. Para explicar tal catastro, se expondrá su consagración legal y contenido (A), luego ofreceré un desarrollo jurídico sobre sus objetivos y necesidad actual (B), sus características (C) y, para terminar, una recomendación: la necesidad de dictar el reglamento respectivo (D).

#### **A. Consagración legal y contenido del Catastro Público de Aguas**

El artículo 122 del Código de Aguas, ubicado al final del Título VIII del Libro I, señala:

La Dirección General de Aguas deberá llevar un Catastro Público de Aguas, en el que constará toda la información que tenga relación con ellas.

En dicho catastro, que estará constituido por los archivos, registros e inventarios que el *reglamento establezca*, se consignarán todos los datos, actos y antecedentes que digan relación con el recurso, con las obras de desarrollo del mismo, con los derechos de aprovechamiento, con los derechos reales constituidos sobre éstos y con las obras construidas o que se construyan para ejercerlos.

A través de este Catastro, de manera global, el legislador pretende obtener un “inventario del recurso”<sup>26</sup>.

Se refiere también al Catastro el artículo 150 inciso 2° del Código de Aguas, al señalar que: “La Dirección General de Aguas deberá registrar

---

<sup>26</sup> Nótese que este artículo forma parte del señalado Título VIII del Libro I del Código, referido precisamente al “inventario del recurso”.

toda resolución por la cual se constituya un derecho, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 122<sup>27</sup>.

Así, de acuerdo con los términos del art. 122 del Código de Aguas, la creación del Catastro es un deber de la Dirección General de Aguas (“deberá llevar un Catastro Público de Aguas”), y su regulación se hará a través de un reglamento, al que se refiere expresamente tal disposición legal (de lo que emana un deber para el Presidente de la República: dictar tal Reglamento).

De acuerdo con el propio texto del artículo que lo consagra, el Catastro consistiría en:

- una fuente documental en que conste toda la información que tenga relación con las aguas (inc. 1°);
- estar constituido materialmente por archivos, registros o inventarios, los que establecerá el Reglamento (inc. 2°); y,
- se consignarán en él todos los datos, actos y antecedentes que digan relación con el recurso, con las obras de desarrollo del mismo, con los derechos de aprovechamiento, con los derechos reales constituidos sobre éstos y con las obras construidas o que se construyan para ejercerlos (inc. 2°).

Incluso en variados artículos el Código se refiere a materias que indudablemente integran o debieran integrar este Catastro, como ser:

- toda resolución que crea derechos nuevos (art. 150 inc. 2°, Código de Aguas);
- el registro de comunidades y organizaciones de usuarios (art. 196, y extendido a las asociaciones de canalistas y a las juntas de vigilancia por los arts. 258 y 267, Código de Aguas)<sup>27</sup>;
- el registro de comuneros (art. 205, y extendido a las asociaciones de canalistas y a las juntas de vigilancia por los arts. 258 y 267, Código de Aguas), en el cual se anotan los derechos de agua de cada uno de ellos, el número de acciones y las mutaciones de dominio que se produzcan;
- registro de directores de organizaciones de usuarios (art. 236, y extendido a las asociaciones de canalistas y a las juntas de vigilancia por los arts. 258 y 267, Código de Aguas);
- el rol provisional de usuarios (arts. 164 a 169, Código de Aguas).

Pero en todo caso, los registros, archivos e inventarios que deban formar parte del Catastro los deberá fijar el Reglamento, que ha quedado

<sup>27</sup> En todo caso, téngase presente que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 187, de Obras Públicas, de 1983, que contiene el “Reglamento sobre Registro de Organizaciones de Usuarios”, señala que este Registro “formará parte del Catastro Público de Aguas”.

expresamente facultado por la ley para hacerlo, de un modo bastante general, pues es deseo del legislador que este Catastro sea exhaustivo en cuanto a información sobre el recurso hídrico (dice el artículo 122 inc. 1º Código de Aguas: “toda la información”). De tal modo, la Dirección General de Aguas podrá hacer constar en él información propiamente técnica (la ley menciona como ejemplo a las obras), como información de títulos legales de aprovechamiento a favor de particulares (la ley se refiere a los derechos de aprovechamiento, sin distinguir si son inscritos o no).

### **B. Objetivos y necesidad actual del Catastro Público de Aguas**

El Catastro a que se refiere el art. 122 del Código de Aguas es de interés público: les interesa a los privados y a la Administración. En efecto, por una parte, es imprescindible para el funcionamiento informado de un mercado de derechos de aguas, y, por otra parte, para que la Dirección General de Aguas pueda llevar adelante de un modo adecuado su misión de órgano encargado de la función pública de administración de las aguas. Sin un conocimiento cabal y exhaustivo, científica y prácticamente comprobable, del recurso y de los usos del mismo, no es posible pensar que la Dirección General de Aguas podrá cumplir sus tareas principales de manera eficiente y moderna, de acuerdo con las actuales y futuras necesidades del país. Por esa razón el legislador ha sido tan enfático al hablar de “toda” la información que diga relación con las aguas.

La función básica de este registro administrativo es lograr el completo y adecuado conocimiento de los derechos de aprovechamiento de aguas, constituidos o reconocidos, pero no aisladamente considerados sino con referencia al sistema hídrico de que forman parte. Por lo tanto, deberá haber constancia adecuada del destino actual de cada derecho de aprovechamiento, pudiendo determinarse incluso los terrenos o establecimientos industriales que se benefician del agua.

Por lo tanto, en el registro deben acreditarse y constar todos los datos necesarios para conocer el agua misma aprovechada, el sistema hídrico de que se deriva y los inmuebles que se benefician o a los que esté vinculado actualmente el uso del agua, así como los cambios de titularidad producidos por transferencias, y las modificaciones o extinciones producidas por cualquier causa, de modo que en todo momento sea posible conocer en su globalidad los recursos hídricos existentes en cada sistema de gestión (cuenca o subcuenca hidrográfica, canal, acuífero subterráneo,

etc.), como único medio de conseguir la planificación racional y la administración adecuada del recurso.

Adicionalmente, es posible, en abstracto, pensar en otras finalidades de la existencia de un catastro de aguas, como ser:

- la conformación de organizaciones de administración de cuenca (que se desea crear en el país), las que no podrán ni mínimamente cumplir sus objetivos sin un conocimiento cabal de los recursos legalmente utilizables en la cuenca respectiva; sin esta información, su labor difícilmente podrá cumplir los objetivos deseados;

- por otra parte, si se desea iniciar, siguiendo lo señalado ya en el año 1979 por el artículo 3º del DL 2.603, el cobro de impuestos a los derechos de aprovechamiento de aguas, sin una información acabada de derechos, usos otorgados, usos efectivos, etc., difícilmente podrá realizarse, sobre todo si se aplican incentivos económicos, como, por ejemplo, según el agua aprovechada o no aprovechada por cada titular;

- la misma planificación a futuro que debe realizar la Administración para la construcción directa o subsidiada de grandes, medianas o pequeñas obras hidráulicas debe llevarse a efecto con un conocimiento no sólo de los sistemas hídricos respectivos, sino también de los usos efectivos o esperados de las aguas en el lugar correspondiente;

- en fin, para la planificación de las aguas, o la administración de las cuencas, también deben considerarse los derechos de aprovechamiento de aguas que se reconocen por el solo ministerio de la ley, los cuales sólo excepcionalmente tienen registro conservatorio, pero que deben ser considerados en toda planificación, pues son usos que se efectúan en un sistema hídrico concreto<sup>28</sup>.

Si se revisan en el propio Código de Aguas las funciones de la Dirección General de Aguas, quedará más de manifiesto la necesidad imperiosa de contar con un catastro completo del recurso para poder cumplir las de un modo adecuado e informado. Así:

- la planificación, investigación, medición, policía y vigilancia del recurso, y supervigilancia de las juntas de vigilancia (art. 299, Código de Aguas). Sin un conocimiento cabal del recurso, ¿se podrá planificar su desarrollo y efectuar recomendaciones técnica y legalmente atendibles para su aprovechamiento?, ¿se podrá efectuar una real y efectiva policía y vigilancia, sin conocer los usos legalmente procedentes?;

---

<sup>28</sup> Trátase de los usos mínimos o limitados, que reconoce la legislación. Véase la primera parte de este trabajo.

- la constitución de los derechos de aprovechamiento debe realizarse sólo cuando, en forma fehaciente, la Dirección General de Aguas constatare aguas existentes en fuentes naturales o en obras estatales de desarrollo del recurso, y siempre que los usos actuales no sean menoscabados (arts. 22, 134, 141, Código de Aguas). Sin un conocimiento cabal de los usos actuales y de la cantidad de agua existentes, ¿se cumplirá de manera adecuada esta función? Debe recordarse que ésta es la mayor fuente de conflictividad, y usualmente los Tribunales de Justicia, por la vía del recurso de reclamación, conocen de estos conflictos, en los cuales la Dirección General de Aguas debe informar desde el punto de vista técnico de la existencia de aguas. Es común que tal información dirima los conflictos entre interesados y debe ser confiable;

- las decisiones que se deben adoptar en materia de aguas subterráneas, desde la constitución de derechos nuevos hasta la reducción temporal del ejercicio de derechos, la declaración de zonas de prohibición, áreas de restricción (arts. 59 a 68, Código de Aguas);

- hay variadas funciones en que la Dirección General de Aguas debe emitir informes, incluso a los Tribunales, con plazos legales o judiciales que corren, o dar certificaciones o autorizaciones, en que se debe actuar con un conocimiento cabal del recurso, y de los efectos que ocasionen aquellas decisiones o autorizaciones en el aprovechamiento de otros usuarios (véanse, por ejemplo, entre otros, las actuaciones a que la obligan los arts. 39, 115, 120, 148, 151, 158, 163, 164, 171, 179, 183, 188, 263, 266, 270, 282, 295, 314 y 315, Código de Aguas). Todas las funciones a que se refieren estos artículos son realmente relevantes, para los usuarios, para terceros y para la sociedad en función de la obligación de la Dirección General de Aguas de planificar el recurso;

- el remate de recursos de agua disponibles, ya sea por la presentación simultánea de varias peticiones (art. 142, Código de Aguas), o de oficio (art. 146, Código de Aguas). ¿Podrá la autoridad pensar siquiera en un remate de oficio de los recursos supuestamente disponibles sin contar con información exhaustiva de los usos y de la disponibilidad de agua?;

- la obtención de la información que proporciona el Catastro es un modo de darle contenido técnico y aplicación a la obligación que tiene la Dirección General de Aguas de saber cómo respetar los derechos de aguas antiguos, otorgados con anterioridad al Código vigente, y que no cumplen con las características actualmente exigidas para cada título (véanse arts. 7 del DL 2.603, y 309, 310, 311, 312 y 313, Código de Aguas, entre otros);

- asimismo, un Catastro completo es un modo de obtener información sobre los derechos de agua reconocidos y no regularizados, y que no

es obligación para sus titulares regularizar de acuerdo a la legislación vigente (de los arts. 1º, 2º y 5º transitorios, Código de Aguas, se desprende que tales derechos “podrán” regularizarse, esto es, que es facultativo para sus titulares hacerlo o no). Esta información es imprescindible, pues la Dirección General de Aguas, al crear nuevos derechos de aguas y estudiar la disponibilidad del recurso, de acuerdo a dictámenes de la Contraloría General de la República, los debe respetar;

- en fin, la existencia de un Catastro completo adicionalmente implicará una mejor información para la Administración, y una forma más ágil para preparar y evacuar los constantes informes que se deben hacer a petición de los Tribunales de Justicia, a raíz de los cada vez más frecuentes litigios sobre aguas, sea entre particulares o a raíz del cumplimiento de potestades propias de la Dirección General de Aguas, cuyas decisiones sean posteriormente reclamadas.

### C. Características del Catastro Público de Aguas

Del texto y contexto del Código de Aguas fluyen algunas características del Catastro Público de Aguas, que describo en seguida:

1º. Es un *registro legal*, pues está consagrado por una ley específica (art. 122, Código de Aguas), lo que le otorga una condición jurídica claramente definida en cuanto a las posibilidades de la Administración, y a la legalidad de su actuación en torno a la conformación del Catastro. Así, todas las actuaciones de la Dirección General de Aguas, en cuanto a su creación y gestión que impliquen incluso cargas en contra de particulares para su conformación, ya sean establecidas directamente en la ley o en el reglamento, tendrán un apoyo jurídico indudable. Esta condición legal del Catastro implica varias consecuencias de orden constitucional y legal que facilitan su establecimiento.

2º. Es un *registro administrativo*, diferente y distinguible del Registro inmobiliario que se establece en el Código de Aguas. No debe perderse de vista que el Registro de Aguas que llevan los Conservadores de Bienes Raíces (art. 112, Código de Aguas) es jurídicamente diferente del Catastro Público de Aguas. Aquél está principalmente destinado a proporcionar garantía y prueba de la posesión de los derechos de aprovechamiento de aguas; mientras que el Catastro Público de Aguas está destinado a proporcionar a la autoridad de aguas toda la información necesaria para que pueda cumplir sus funciones de planificación y administración del recurso, y a los particulares, información para operar con certeza en el sector. Su finalidad

es lograr un “inventario” del recurso, sobre el cual basar la aplicación de políticas públicas y adoptar decisiones individuales.

Las informaciones que se obtienen de un registro inmobiliario de aguas son hoy insuficientes para los particulares que necesiten conocer la medida real de tales derechos, y para que la Dirección de Aguas pueda llevar adelante sus funciones. Además, ninguno de estos registros debe depender del otro y han de ser independientes, sobre todo en cuanto a la captación de la información. El Registro inmobiliario de aguas sólo puede proporcionar información complementaria útil para verificar, en caso de necesidad, la validez de los títulos que pudieren constar en el Catastro Público de Aguas.

El Catastro administrativo a que se refiere el art. 122 del Código de Aguas tiene un contenido específico definido por la ley, que debería ser completado y desarrollado en un reglamento, y su objetivo es, como se dijo: por un lado, proporcionar información exhaustiva sobre el recurso agua para que la autoridad pueda llevar adelante las funciones a que está obligada y las atribuciones de que está dotada; y, por otro lado, información para que los agentes de un “mercado” de derechos de aguas tomen sus decisiones. Estas diferencias son las que le imprimen autonomía respecto del anterior.

3° Es un *registro* que debe ser *completo, exhaustivo* en cuanto a la información, ya sea en aspectos técnicos como de titularidades privadas sobre las aguas. La información que debe ofrecer el Catastro en materia de aguas debe ser completa de acuerdo a la ley (“toda”, dice el art. 122, Código de Aguas).

En cuanto a los derechos de aprovechamiento existentes: por ejemplo, deben constar en tal Catastro tanto los derechos constituidos como los reconocidos, sea que estén inscritos o no inscritos en el Registro conservatorio; es decir, deben constar en este inventario todos los usos legítimos de las aguas, constituidos o reconocidos, pues, como hemos visto antes, todos tienen validez constitucional (el art. 19 N° 24 inciso final de la Constitución). Esto marca una clara diferencia con el Registro de Aguas que llevan los Conservadores, en donde se encuentran sólo los títulos que legitiman usos de aguas inscritos, y no se encuentran todos aquellos usos de aguas reconocidos, perfectamente legítimos, pero que no tienen inscripción especial de aguas alguna, y que adolecen de otros defectos de formalización (como la falta de señalamiento de sus características esenciales).

Recuérdese además que en Chile la proporción de derechos inscritos es muy baja en relación con el número de usos efectivos del agua. La mera información de los derechos inscritos que podría proporcionar el contenido

de los registros inmobiliarios de los Conservadores es claramente insuficiente; entonces, como se ha dicho, esto marca una importante diferencia entre el Catastro Público de Aguas y los Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces. Sólo el Catastro, por su exhaustividad en cuanto al conocimiento de las titularidades legítimas de aguas, permitirá un conocimiento de los usos efectivos del agua en un sistema hídrico.

Adicionalmente, según lo dicho antes, también debieran formar parte de este Catastro los derechos de aprovechamiento de aguas que la ley reconoce de pleno derecho (arts. 20 y 56 del Código de Aguas y 110 del Código de Minería).

4°. Es un *registro técnico* que debe cubrir todos los aspectos relativos a las aguas, proporcionando antecedentes relacionados con el objetivo del Catastro, y en especial antecedentes sobre la medida de cada título de agua: su caudal y naturaleza, y la hidrología del sistema hídrico correspondiente; obras hidráulicas del sector, estadísticas, etc.

En cuanto a los derechos de aprovechamiento existentes, por ejemplo, la información que conste en el Catastro Público de Aguas debe decir relación con los aspectos técnicos y legales que le permitan a la autoridad cumplir sus funciones de planificación del recurso y con el respeto de los derechos antiguos cada vez que crea derechos nuevos. Esto marca otra clara diferencia con el Registro de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces, en que constan sólo aspectos de la titularidad privada, sin otras consideraciones técnicas que quizás interesen obtener a la autoridad de aguas.

En todo caso, la información que entregan las inscripciones de derechos de aguas es disímil. Sólo los títulos creados a partir de la vigencia del nuevo Código proporcionan antecedentes completos y útiles; pero tal información consta actualmente en la Dirección General de Aguas (art. 150 inc. 2° del Código de Aguas) y no es necesario recurrir a los Conservadores para obtenerla.

Los títulos antiguos son de una ambigüedad tal que difícilmente podrán ser útiles para los fines del Catastro: pues nunca o casi nunca proporcionan información técnica sobre los caudales legítimos; en estos títulos antiguos e inscritos pueden aparecer informaciones como la siguiente: "derecho a aprovechar las aguas suficientes para regar una hectárea", sin un señalamiento de sus características esenciales ni su caudal (volumen por unidad de tiempo).

Entonces, el carácter técnico del Catastro permite conocer variados aspectos del uso de las aguas, aspectos que en ningún caso podrán proporcionar los simples títulos registrados en los Conservadores de Bienes Raí-

ces, los cuales han sido registrados en tales sitios, como se ha dicho, para otros fines (dar garantía y prueba de posesión), y no como una información eficaz a partir de la cual planificar y administrar todos los recursos de aguas de un país.

Desde el punto de vista técnico es conocido que en la actualidad la Dirección General de Aguas ha realizado, por intermedio de empresas consultoras, estudios de catastro de usuarios (véase Liendo, 1992). Todos estos estudios deben ser un punto de partida para el Catastro y debieran tenerse por válidos en cada fuente hídrica a que correspondan, salvo aquellos casos en que los propios usuarios, una vez informados cabalmente de ellos, presenten sus propios antecedentes modificatorios. Por ende, este Catastro es una forma de validar todos aquellos antecedentes técnicos ya existentes, que permitirán obtener una información cabal en cada fuente hídrica, cotejada con la información que ahora aporten obligatoriamente todos los usuarios legítimos de agua.

5°. El *Catastro Público de Aguas es independiente* de todo otro tipo de registro, y para su conformación debe tener sus propios mecanismos de recolección de la información. Por tal razón, se le ha consagrado legalmente y se ha otorgado un mandato al Presidente de la República para la dictación del Reglamento respectivo. No puede depender para su conformación de otros registros. En especial no puede depender para su conformación del Registro de Aguas que llevan los Conservadores de Bienes Raíces, no sólo porque éstos son insuficientes (por falta de exhaustividad y falta de aspectos técnicos necesarios), sino también porque la información que debe obtener la autoridad a través del Catastro Público de Aguas está destinada a cumplir funciones diferentes: otorgar conocimientos técnicos para llevar adelante la política de planificación y administración del recurso. Y es obvio que estas funciones tan importantes, básicas para la Dirección General de Aguas, no pueden depender de las informaciones que entreguen otros registros, sobre todo tan insuficientes para tales fines, como se ha remarcado.

6°. Debe ser un *registro público*, por su propia naturaleza. Así, por lo demás, lo indica su propia denominación legal (Catastro "Público" de Aguas), con lo cual se ha querido significar un doble aspecto: el primero, que dice relación con el hecho de que cualquier persona que tenga interés en ello pueda acceder a la información acumulada en dicho Catastro, y el segundo consiste en que todo el público que sea usuario de recursos hídricos (con concesión de aguas, o con derecho reconocible, o simplemente con un derecho privado de agua) debe hacer llegar la información pertinente para incorporarla al Catastro.

7°. Debe originar en los usuarios de las aguas la *obligación de catastrar sus títulos y proporcionar la información de sus propias titularidades*, lo que emana de su condición de registro legal y público. Es posible, a mi juicio, disponer que el registro previo de los títulos de agua sea un requisito habilitante para cualquier actuación ante la Dirección General de Aguas, o incluso para tramitaciones ante otras reparticiones públicas (como, por ejemplo, la Dirección de Riego, en caso de solicitar subsidio para obras; en Agricultura, en Mideplán, en Tesorerías, para el eventual pago de impuestos, etc.). Existe en Chile el precedente del Registro Nacional de Acuicultura<sup>29</sup>.

Esta obligatoriedad es esencial en la conformación del Catastro Público de Aguas, y se deben estructurar las bases reglamentarias para vincular los derechos catastrados con aquellos que la Dirección General de Aguas debe respetar, al evaluar la disponibilidad del recurso.

De este modo, la obligatoriedad consistirá en que los derechos que no se encuentren catastrados no podrán esperar una protección especial de la Dirección General de Aguas, pues se desconocerán por la falta de información "oficial" de los mismos, y tal información oficial, para estos efectos, debe proporcionarla el Catastro. En terminología técnica, los usuarios deberían sentir la obligación de incorporarse al Catastro, no sólo porque es algo que establece la ley (y de ahí deriva su deber de incorporación), sino también por el temor a no ser considerado tal derecho dentro de los "compromisos" de aguas que deben respetarse; ésta es la "presión" que debe existir para entrar al sistema de catastro.

Por lo demás, esta generalidad le daría al sistema una transparencia necesaria, en sus informaciones y en su operación, lo que es útil para las decisiones de los agentes privados y para la Administración.

#### **D. Conclusión: Necesidad de dictar el Reglamento del Catastro Público de Aguas**

El gran caudal de la información que integre el Catastro Público de Aguas puede ser obtenido directamente, por la Dirección General de Aguas, a través de sus diversos departamentos. Incluso hoy en día existe un "Catastro Público de Aguas" en la Dirección General de Aguas, que funciona sin ninguna regulación especial. Pero hay otras informaciones de gran relevancia que sólo se pueden obtener indirectamente de los propios interesados y usuarios del recurso. En algunos casos el propio Código

---

<sup>29</sup> DS N° 499, de Economía, *Diario Oficial* de 15 de septiembre de 1994, art. 2°.

obliga a los usuarios a entregar esta información (por ejemplo, arts. 196 y 205, Código de Aguas).

En otros casos en que la información sea desconocida, sólo un reglamento, basándose en la necesidad legal de conformar este registro público, podría establecer la obligación de los titulares de catastrar sus títulos. Incluso en aquellos casos en que los antecedentes que ofrezca cada título sean insuficientes (por ejemplo, no existen datos ciertos de caudal, consuntividad o no; continuidad, discontinuidad o alternancia; o si su ejercicio es permanente o eventual), el mismo reglamento podría establecer un sistema o mecanismo para "completar" el título no formalizado con los datos esenciales que establece el Código de Aguas en sus artículos 7 y 12 a 19; y en base a las presunciones que diseña en sus artículos 24, 309, 312 y 313 del Código de Aguas, entre otras disposiciones legales. Esto es, mejorar el sistema de reconocimiento (regularización) actual.

Ésta es una materia que debería ser analizada y ser consagrada con mucha nitidez, en su caso, en el Reglamento que el artículo 122 del Código de Aguas señala que debe dictar el Presidente de la República, el que aún no se ha dictado, a pesar de existir tal mandato desde el año 1981. Las materias no susceptibles de reglamentar tendrán que esperar el lento tránsito de nuevas leyes.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Auby, Jean-Marie; y Bon, Pierre (1995). *Droit administratif des biens*. París: Dalloz.
- Aylwin Azócar, Tomás (1993). "Derechos de aprovechamiento de aguas no consuntivos y regulación de caudales". *Revista de Derecho de Aguas*, Vol. 4, pp. 89-95.
- Barrientos Grandon, Javier; y Dougnac Rodríguez, Antonio (1993). "Jurisprudencia indiana sobre el Derecho de Aguas: I. Turnos". *Revista de Derecho de Aguas*, Vol. 4, pp. 127-153.
- Bauer, Carl J. (1993). "Los derechos de agua y el mercado: Efectos e implicancias del Código de Aguas chileno de 1981". *Revista de Derecho de Aguas*, Vol. IV, Santiago y Copiapó: Instituto de Derecho de Minas y Aguas, Universidad de Atacama, pp. 17-63.
- (1995). "Against the current? Privatization, markets, and the state in water rights: Chile, 1979-1993". Tesis Ph. D., University of California at Berkeley.
- Boulet-Sautel (1995). "De Choppin a Proudhon: Naissance de la notion moderne de domaine public". *Droits*, 22 (1995), pp. 91-102.
- Büchi Buc, Hernán (1993). *La transformación económica de Chile. Del estatismo a la libertad económica*. Bogotá: Grupo editorial Norma.
- Donoso H., Guillermo (1994). "Proyecto de reforma al Código de Aguas: ¿Mejora la asignación del recurso?" *Panorama económico de la agricultura*, año 16, N° 92 (enero-febrero), pp. 4-11.

- (1995). "Análisis del mercado de aprovechamiento de las aguas". *Panorama económico de la agricultura*, N° 100 (nov.-dic.), pp. 14-17.
- Dougnac Rodríguez, Antonio (1992). "El derecho de aguas indiano según Ambrosio Cerdán y Pontero". *Revista de Derecho de Minas y Aguas*, Vol. 3, pp. 133-165.
- Dougnac Rodríguez, Fernando (1989). *La ley como modo de adquirir el dominio de los derechos de aprovechamiento de aguas*. II Convención Nacional de Regantes de Chile, La Serena, 29 y 30 de septiembre de 1989. Santiago: Ediciones Tacora, pp. 179-184.
- Escudero Ahumada, Bernardino (1990). *La posesión del derecho de aprovechamiento de aguas*. Santiago: Ediar-Conosur.
- Figueroa del Río, Luis Simón (1995). *Asignación y distribución de las aguas terrestres*. Santiago: Universidad Gabriela Mistral.
- Frías Tapia, Carlos (1993). "El procedimiento concesional en materia de aguas públicas superficiales". *Revista de Derecho de Aguas*, Vol. 4, pp. 65-81.
- Garrido, Alberto (1994). "Mercados de aguas: ¿Entelequias economicistas o soluciones a los problemas de asignación?" *Revista de Estudios Agro-Sociales*, N° 167, pp. 89-111.
- (1995). "Qué papel pueden jugar los mercados de agua". En Embid Irujo, Antonio y otros, *Precios y mercado del agua*. Madrid: Editorial Civitas.
- Gazzaniga, Jean-Louis (1993). "Derecho del agua, derecho de las aguas". *Revista de Derecho de Aguas*, Vol. 4, pp. 83-87.
- Gundián Podestá, Edgardo (1960). "Inscripción, registro e hipoteca en la legislación de aguas". En Ciro Vergara Duplaquet y otros, *Comentarios al Código de Aguas*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1960, Tomo II, pp. 417-492.
- Guzmán Brito, Alejandro (1996). *Derecho privado romano*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, Tomo I, pp. 433-436.
- Hearne, Robert Raymond (1995). "The market allocation of natural resources: transactions of water use rights in Chile." Tesis Ph. D., University of Minnesota.
- Lavialle, Christian (1992). "De la fonction du territoire et de la domanialité dans la genèse de l'Etat en France sous l'Ancien Régime". *Droits*, 15 (1992), pp. 19-31.
- (1996). *Droit administratif des biens*. París: Presses Universitaires de France.
- Liendo P., Óscar (1992). "Catastro de usuarios de agua y ejercicio profesional". Santiago: mimeo.
- Lira Urquieta, Pedro; y De la Maza, Lorenzo (1940). *Régimen legal de las aguas en Chile*. Santiago: Editorial Nascimento.
- Monsalve Jara, Quintiliano (1964). "Notas sobre legislación de aguas". *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, N° 129, Universidad de Concepción, Facultad de Derecho, pp. 3-113.
- Morillo-Velarde Pérez, José Ignacio (1992). *Dominio Público*. Madrid: Editorial Trivium.
- Peña, Humberto; y Retamal, Ulises (1992). "Ventajas y limitaciones del mercado en la asignación de derechos de agua". *4° Encuentro científico sobre el medio ambiente. Valdivia, Chile, 6-8 mayo 1992*. Santiago: CIPMA, Tomo I, Ponencias, pp. 1-6.
- Ríos, Mónica; y Quiroz, Jorge (1995). "The Market of Water Rights in Chile: Major Issues". *Cuadernos de Economía*, año 32, N° 97 (diciembre), pp. 317-345.
- Rosegrant, Mark; y Gazmuri, Renato (1994, pub. en 1995). "Reforming Water Allocation Policy through Markets in Tradable Water Rights: Lessons from Chile, México, and California". *Cuadernos de Economía*, año 32, N° 97 (diciembre), pp. 291-315.
- Rossel Cowper, Sergio (1960). "Del dominio y aprovechamiento de las aguas". En Ciro Vergara Duplaquet y otros, *Comentarios al Código de Aguas*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1960, Tomo I, pp. 57-220.

- Solanes, Miguel (1991). "La problemática institucional en la planificación de los recursos hídricos de Chile". Mimeo.
- Tocqueville, Alexis de (1856, ed. de 1986). *L'Ancien régime et la révolution*, Lib. I, cap. 2 (cit. de la edición francesa, Robert Laffont, 1986), p. 957.
- Urquidí Fell, Juan Carlos (1994). "Análisis crítico de la institucionalidad y del marco regulatorio del recurso hídrico continental". *Revista de Derecho de Aguas*, Vol. 5, pp. 61-79.
- Venezian, Eduardo; y Gorovich, Luis (1980). "Uso eficiente del agua de riego en Chile a través de una moderna política de aguas". *Ciencia e Investigación Agraria*, Vol. 7, Nº 2 (abril-agosto), pp. 115-125.
- Vergara Blanco, Alejandro (1989). "La teoría del dominio público: El estado de la cuestión". *Revista de Derecho Público*, Nº 114 (Madrid: Editoriales de derecho reunidas), pp. 27-58, con bibliografía adicional.
- (1990). "Contribución a la historia del Derecho de Aguas, I: Fuentes y principios del Derecho de Aguas chileno contemporáneo (1818-1981)". *Revista de Derecho de Minas y Aguas*, Vol. I, pp. 111-145.
- (1991a). "Contribución a la historia del Derecho de Aguas, II: Fuentes y principios del Derecho de Aguas español medieval y moderno". *Revista de Derecho de Minas y Aguas*, Vol. II (Universidad de Atacama), pp. 137-161, con anexo de fuentes.
- (1991b). "La codificación del Derecho de Aguas en Chile (1875-1951)". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, Vol. 14, pp. 159-213.
- (1992a). "La propietarización de los derechos". *Revista de Derecho*, Vol. 14 (Facultad de Derecho, Universidad de Valparaíso), pp. 281-291.
- (1992b). "Contribución a la historia del Derecho de Aguas, III: Fuentes y principios del Derecho de Aguas indiano". *Revista Chilena de Derecho*, Vol. 19, Nº 2, pp. 311-332, con anexo de fuentes.
- (1995). "Constitución de derechos de aprovechamiento de aguas sobre derrames. El caso de las aguas depositadas por un concesionario sanitario en fuentes naturales". *Revista de Derecho de Aguas*, Vol. 6, pp. 129-142.
- (1996a). "Régimen jurídico de la unidad de medida de los derechos de agua". *Revista de Derecho de Aguas*, Vol. 7.
- (1996b). "Tres problemas actuales sobre bienes del dominio público: Caminos privados de uso público; acceso a playas de mar y a orillas de ríos y lagos; y, subsuelo de bienes públicos". Ponencia a las XXVII Jornadas de Derecho Público (Valparaíso, 20, 21 y 22 de noviembre de 1996), *Revista de Derecho* (Universidad Católica de Valparaíso), Vol. 18.
- (1997a). "La libre transferibilidad de los derechos de agua. El caso chileno", *Revista Chilena de Derecho*, Vol. 24 Nº 2, pp. 369-395. Trabajo traducido al inglés, y (en prensa) en: *Colorado Journal of International Environmental Law and Policy*, Vol. 9, Nº 2, verano de 1998, dedicado en especial al Derecho de Aguas comparado e internacional. Una versión resumida (conferencia): "Perspectiva y prospectiva jurídica del mercado de derechos de aguas chileno", en "Derecho de Aguas. Las modificaciones legales pendientes", Actas del seminario, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 1996.
- (1997b). "Entre lo público y lo privado, ¿quién es el dueño de las aguas?" *Revista Universitaria*, Nº 56 (Pontificia Universidad Católica de Chile), pp. 34-38.
- Vergara Duplaquet, Ciro (1960, republicado en 1990). "Bases fundamentales doctrinarias del Código de Aguas". *Revista de Derecho de Minas y Aguas*, Vol. I, pp. 141-150. El mismo texto en Ciro Vergara Duplaquet, y otros, *Comentarios al Código de Aguas*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1960, Tomo I, pp. 3-56. □

## UTILITARISMO, ECONOMÍA Y TEORÍA DEL DERECHO\*

**Richard A. Posner**

En este trabajo ya clásico acerca de las relaciones que es posible trazar entre el análisis legal y el económico, Richard Posner propone el criterio de “maximización de la riqueza” como una norma económica que proveería una base sólida para una teoría prescriptiva del Derecho. A su juicio, la economía y el utilitarismo son cuestiones distintas, por lo que buena parte de las críticas dirigidas al análisis económico del Derecho son incorrectas, ya que, precisamente, ellas han confundido ambos conceptos. Enfatizando esta distinción, Posner rescata frente a la crítica el uso de la teoría económica para explicar y, a veces, justificar instituciones y principios jurídicos tales como el de la responsabilidad civil (*torts*) y el Derecho de los contratos. Esta tarea, sostiene, es posible gracias a que siendo la teoría

---

RICHARD A. POSNER. Profesor de derecho y titular de la Cátedra Lee y Brena Freeman, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chicago y miembro del Grupo de Investigadores Superiores del Center for the Study of the Economy and the State de la Universidad de Chicago. Agradezco a Bruce Ackerman, Gary Becker, Gerhard Casper, Richard Epstein, Charles Fried, Kent Greenawalt, Anthony Kronman, Frank Michelman y George Stigler sus útiles observaciones a versiones anteriores de este trabajo; y a Robert Bourgeois y Donna Patterson la valiosa ayuda que me prestaron como ayudantes de investigación.

\* “Utilitarianism Economics, and Legal Theory”, *Journal of Legal Studies*, VIII (1) (enero 1979). Traducido al castellano por *Estudios Públicos* con la debida autorización.

En la presente edición de *Estudios Públicos* se incluye asimismo el artículo de Ronald Dworkin “¿Es la riqueza un valor?”, en el que Dworkin cuestiona los planteamientos de Richard A. Posner.

económica algo distinta al utilitarismo, el criterio de “maximización de la riqueza” constituye un horizonte justificatorio inmune a la crítica del utilitarismo.

En este artículo Posner recorre el siguiente camino: primero, hace un trabajo de elucidación conceptual, destacándose en él la distinción entre un tipo de análisis positivo o descriptivo, y otro normativo o descriptivo. Luego examina las diferencias que es posible advertir entre el utilitarismo y la maximización de la riqueza, entendidos ambos como sistemas normativos. Por último, Posner enfoca algunos problemas legales desde la óptica de un análisis económico que no está superpuesto con el utilitarismo.

Es conocida la influencia que Richard A. Posner —profesor y juez del Séptimo Circuito federal norteamericano— ha ejercido en la reflexión jurídica anglosajona y continental durante los últimos veinte años. Concebido como un nuevo paradigma jurídico, el análisis económico del Derecho (*Law & Economics*) tiene en Posner uno de sus más lúcidos exponentes. Este artículo provocó una interesante controversia en la academia norteamericana, en la que Ronald Dworkin intervino cuestionando el supuesto valor moral de la maximización de la riqueza.

Entre quienes critican con mayor rigor que se utilice la teoría económica para explicar, e incluso para justificar, los principios de la responsabilidad extracontractual, de los contratos, del pago de indemnización y de otros aspectos del derecho jurisprudencial angloamericano [*judge-made law*]<sup>1</sup>, se cuentan aquellos que atacan el soporte económico de la teoría sosteniendo que es una versión del utilitarismo<sup>2</sup>. Lo primero que hacen es equiparar la economía al utilitarismo y, a continuación, atacan éste. No corresponde aquí que me pronuncie sobre si utilizan este método porque les acomoda más la terminología de la filosofía que aquélla de las ciencias sociales, o porque desean aprovechar la actual hostilidad de la

<sup>1</sup> Véase, por ejemplo, Richard A. Posner, *Economic Analysis of Law* (1977, 2a. ed.) [en adelante *Economic Analysis of Law* (1977)] y referencias allí citadas; y respecto de algunas adiciones recientes a la bibliografía, Anthony T. Kronman (1978); William M. Landes y Richard A. Posner (1978); y George L. Priest (1978). Utilizo la expresión “jurisprudencial” en vez de “common law” a fin de evitar explicaciones evasivas de los juristas respecto del sentido técnico de esta última expresión.

<sup>2</sup> Para ejemplos recientes, véase Richard A. Epstein (1978), p. 645, n. 35; y Epstein (1979), pp. 74-75.

filosofía frente al utilitarismo<sup>3</sup>. Lo importante es determinar si utilitarismo y economía son realmente la misma cosa. A mi juicio no lo son y, más aún, pienso que la norma económica que denominaré “maximización de la riqueza” ofrece una base más sólida que el utilitarismo para formular una teoría normativa del Derecho. En el presente trabajo desarrollo estos planteamientos.

En la Parte I se examinan varias cuestiones preliminares, incluida la distinción entre análisis positivo y análisis normativo (y dentro de esta última categoría, entre tipos de alegatos normativos) y los criterios para optar por una teoría ética sobre otra. La Parte II, que constituye el meollo del trabajo, se refiere a las diferencias entre el utilitarismo y la maximización de la riqueza como sistemas normativos. También se examina, aunque muy someramente, la alternativa kantiana<sup>4</sup>. Hago hincapié en la diferencia entre capacidad de sentir placer y producir para los demás como elementos claves para distinguir entre el utilitarismo y la maximización de la riqueza como sistemas éticos. En un apéndice se tratan algunas cuestiones normativas que se plantean con frecuencia en el campo del Derecho, desde el punto de vista de un análisis económico que se distingue cuidadosamente del utilitarismo.

## I. INTRODUCCIÓN

### A. Evolución del problema

La equiparación entre utilitarismo y economía (tan dada por sentada hoy que es más probable que sea asumida antes que explicada<sup>5</sup>) está explicada en una reciente conferencia de H. L. A. Hart. Según Hart, yo reconozco que el análisis económico del Derecho se inspira en el utilitarismo<sup>6</sup>.

---

<sup>3</sup> A manera de ejemplo de la tendencia de la filosofía moderna a desechar el utilitarismo, véase Robert Nozick (1974), p. 201, y Bernard Williams (1967), pp. 149-150.

<sup>4</sup> Me sumo a Bruce A. Ackerman (1977), pp. 71-72, en cuanto a utilizar el término “kantiana” para referirme a una familia de teorías éticas conexas que, rechazando toda forma de consecuencialismo, se basan en cambio en ideas relativas a la autonomía humana y al respeto por sí mismo. Estas teorías no necesitan aproximarse demasiado al pensamiento de Emanuel Kant.

<sup>5</sup> Véase, por ejemplo, Epstein, *supra*, nota 2; asimismo, Ackerman (1977), pp. 64-65, 214-215, comentadas en James E. Krier y Gary T. Schwarz (1978), pp. 1299-1300, nota 33; p. 1301, nota 43. En una interesante nota a pie de página, Ackerman sugiere que una de las versiones de la economía del bienestar puede equipararse con la ética kantiana. Véase Ackerman (1977), nota 11.

<sup>6</sup> H. L. A. Hart (1977), pp. 987-988.

No obstante que, incluso cuando lo dijo, esto no explicaba en forma muy exacta mi posición<sup>7</sup>, el error de Hart es comprensible, ya que hasta hace poco yo no distinguía bien entre ambos sistemas de pensamiento<sup>8</sup>.

En realidad, es fácil confundirlos. El utilitarismo, según se le concibe ordinariamente y según utilizaré el término en el presente trabajo<sup>9</sup>, plantea que el valor moral de una acción (o de una práctica, institución, ley, etc.) debe apreciarse por sus efectos en cuanto a promover la suma de la felicidad —“el excedente de placer por encima de dolor”<sup>10</sup>— que experimentan todos los habitantes (en algunas versiones del utilitarismo, todos los seres sensibles) de la “sociedad” (que podría ser una sola nación, o todo el mundo). La economía normativa postula que una política, ley, etc., debe juzgarse según sus efectos en cuanto a promover el “bienestar”, y este término suele definirse en forma tan amplia como para que sea prácticamente sinónimo del concepto utilitarista de felicidad (con la salvedad que, por lo general, el concepto de bienestar no incluye las satisfacciones de los seres no humanos). La identificación de la economía con el utilitarismo se ha fortalecido por la tendencia de los economistas a emplear el vocablo “utilidad” como sinónimo de bienestar<sup>11</sup>, como en la expresión “maximización de la utilidad”; y por el hecho de que muchos teóricos destacados del utilitarismo, tales como Bentham y Edgeworth y John Stuart Mill, también eran economistas de nota. Además, muchos seguidores de la “economía del bienestar” (que es la denominación más corriente que se da actualmente a la economía como disciplina normativa) consideran que su actividad constituye un utilitarismo aplicado<sup>12</sup>.

<sup>7</sup> Véase Posner (1976), pp. 569, 591 nota 60.

<sup>8</sup> Compárese Posner, *Economic Analysis of Law* (1977), p. 12 con Posner, *Economic Analysis of Law* (1a. ed., 1973), p. 357.

<sup>9</sup> Suele utilizarse de manera más general para referirse a cualquier teoría ética consecuencialista. Empleada así, abarcaría la teoría económica normativa que se desarrolla en el presente trabajo.

<sup>10</sup> Henry Sidgwick (1907, 7a. ed.), p. 413.

<sup>11</sup> Hay que distinguir un uso especial del término utilidad en economía. Se dice que dos resultados son diferentes en cuanto a utilidad pero no en cuanto a valor cuando su valor actuarial es el mismo, esto es, igual al que tiene para una persona neutral en materia de riesgo, pero la persona que elige entre los resultados no es neutral en este sentido. Así, se dice que la certeza de ganar \$ 1 y un 10% de posibilidades de ganar \$ 10 tienen igual valor, pero la persona que no desee correr riesgos, optaría por —esto es, obtendría mayor utilidad de— la seguridad de ganar \$ 1. Esta idea de utilidad es compatible con el criterio puramente económico de abordar las cuestiones de valor en su sentido amplio; como se verá, la utilidad entendida como felicidad no lo es.

<sup>12</sup> Respecto de la base utilitarista de la economía del bienestar, véase, por ejemplo, I. M. D. Little (1957, 2a. ed.), p. 42; y A. G. Pigou (1962, 4a. ed.), p. 20. Véase, en general, American Economic Association (1969).

Explicaré la norma económica que se conoce como “maximización de la riqueza”. Sostendré que es posible distinguirla en formas éticamente significativas del ideal utilitarista y de las formas de la economía del bienestar derivadas del utilitarismo. Sin embargo, conviene tener presente que incluso concebida como utilitarismo aplicado, la economía es un campo de actividad intelectual distinto del utilitarismo filosófico, ya que ella tiene un vocabulario técnico, teoremas, metodología, etc., que tal vez sean desconocidos para el filósofo utilitarista, del mismo modo que un físico podría no tener conocimientos de ingeniería eléctrica. La historia del utilitarismo y de la economía en la teoría del Derecho deja esto en claro. Al decir que el análisis económico del Derecho se inspira en el utilitarismo, H. L. A. Hart sugería que el utilitarismo es anterior a la economía. Tratándose de teoría del Derecho (como era el caso de Hart), ésta es la secuencia correcta, no así si se está hablando de economía en términos más generales. Adam Smith, fundador de la economía moderna, no fue utilitarista<sup>13</sup>. Aunque los orígenes del utilitarismo, como aquéllos de la economía, son anteriores a la *Riqueza de las Naciones* —se encuentran en los escritos de Priestley, Beccaria, Hume y otros—, el utilitarismo no alcanzó un grado de desarrollo comparable al de la economía smithiana hasta que apareció la obra de Bentham, que pertenece a la generación posterior a Smith. Sin embargo, ya en la época de Bentham la teoría del Derecho comenzó a acusar los efectos del utilitarismo, mientras que la economía no influyó realmente en la teoría del Derecho (salvo en algunos campos tales como las leyes antimonopólicas en que la norma jurídica era expresamente económica) hasta la década de 1960.

A estas alturas, el utilitarismo había penetrado con fuerza en la imaginación jurídica<sup>14</sup>. La teoría de la sanción penal era abiertamente utilitaria<sup>15</sup>. En la esfera de la adjudicación constitucional, el rechazo del concepto de derechos “absolutos” en favor del equilibrio de los intereses en juego no sólo tenía un marcado sabor utilitarista<sup>16</sup>, sino que reflejaba un énfasis general en cuestiones de *política* —sobre la base de consideraciones utilitaristas— como elementos determinantes de las normas y decisiones legales. La responsabilidad extracontractual y los contratos también se

---

<sup>13</sup> Respecto del punto de vista ético de Adam Smith, véase su obra *The Theory of Moral Sentiments* (1969, E. G. West, ed.); R. H. Coase (1976), desde p. 529; James M. Buchanan (1976), desde p. 1; Donald J. Devine (1977), desde p. 399; y pp. 231-232, 247-248 *infra*.

<sup>14</sup> Véase, por ejemplo, Henry M. Hart y Albert Sacks (1958, 10a. ed.), pp. 113-114.

<sup>15</sup> Véase, por ejemplo, Herbert L. Packer (1968), en especial el Cap. 13.

<sup>16</sup> Para un buen ejemplo en el campo de la libertad de expresión, véase *United States vs. Dennis*, 183 F 2d 201, 212 (2d Cir. 1950) (L. Hand, J.), confirmada, 341 U.S. 494 (1951).

abordaban en términos utilitaristas<sup>17</sup>. Ames había expresado que: “el derecho es utilitarista. Existe para satisfacer necesidades razonables de la comunidad. Si los intereses de una persona son contrarios al principal objetivo del Derecho, hay que sacrificarlos”<sup>18</sup>.

Pese a su fe en el utilitarismo, los juristas rara vez utilizaban explícitamente conceptos económicos. En general, puede decirse que los esporádicos intentos por abordar el Derecho desde un punto de vista “económico” fueron más bien seudoeconómicos<sup>19</sup>. Con todo, algunos de los escritos de la época (esto es, anteriores a los años sesenta) revelan un conocimiento intuitivo de la teoría económica<sup>20</sup>, y lo mismo puede decirse de numerosos fallos judiciales<sup>21</sup>.

Así pues, aunque hasta hace poco el utilitarismo dominaba la teoría del Derecho, rara vez se realizaba abiertamente un análisis económico. En la actualidad, la situación se ha invertido y los teóricos del Derecho que analizan el utilitarismo tienden a rechazarlo como base de una teoría normativa del Derecho<sup>22</sup>. Esta tendencia llevó a H. L. A. Hart a sostener que, por lo que respecta a la teoría del Derecho norteamericano, actualmente el utilitarismo “está a la defensiva”<sup>23</sup>. Al mismo tiempo, se ha desarrollado una importante bibliografía que aplica al Derecho los conceptos de la economía con una claridad y sofisticación desconocidas para la teoría del Derecho de la época en que dominaba el utilitarismo<sup>24</sup>.

<sup>17</sup> Véase, por ejemplo, Henry T. Terry (1915), desde p. 40; Lon L. Fuller (1941), desde p. 799. El rechazo de Holmes a la idea de que haya un deber moral de cumplir lo prometido, expresado en su célebre afirmación de que las obligaciones creadas por contrato consisten en cumplir o indemnizar los perjuicios, tiene una connotación utilitarista, por no decir económica. Véase Oliver Wendell Holmes (1920), p. 175.

<sup>18</sup> James Barr Ames (1908), p. 110. En la bibliografía jurídica pueden encontrarse referencias a la utilidad muy anteriores. James Stephen (1890), p. 106, cita el caso de una querrela de amparo que data de la Inglaterra medieval: “*Le utility del chose excusera le noisomeness del stink*”. Los *Commentaries*, de Blackstone, contienen importantes referencias a la utilidad. Véase Posner (1976), p. 578.

<sup>19</sup> A manera de ejemplo cabe citar la teoría “económica” de la responsabilidad extracontractual (*torts*), eficazmente criticada en Roscoe Pound (1940), desde p. 365. La teoría consistía en que los fallos recaídos en asuntos relacionados con la responsabilidad extracontractual son motivados por los intereses económicos personales de los magistrados que los pronuncian.

<sup>20</sup> Véase, por ejemplo, Lon L. Fuller (1941), p. 815; *United States vs. Carroll Towing Co.*, 159 F. 2d 169 (2d Cir. 1947) (la “fórmula Hand”).

<sup>21</sup> Véase Posner, *Economic Analysis of Law* (1977), *passim*.

<sup>22</sup> Véase, por ejemplo, Ronald Dworkin (1977); Epstein (1978, 1979 y 1973); Charles Fried (1978); Duncan Kennedy (1976), desde p. 1685; y Harry H. Wellington (1973), desde p. 221.

<sup>23</sup> H. L. A. Hart (1977), p. 986.

<sup>24</sup> Véanse las referencias en la nota 1 *supra*.

Es posible que esta sorprendente situación de decadencia del utilitarismo y de ascenso del análisis económico sólo refleje el intelectualismo creciente de los estudiosos del Derecho. Hasta hace poco, la mayoría de ellos se orientaban hacia la práctica y, en consecuencia, se preocupaban de las cuestiones técnicas de la doctrina jurídica. Debido a que los estudiosos pertenecientes a esta tradición no se preocupaban mucho de las bases conceptuales del sistema jurídico (porque no tenían necesidad de hacerlo), sus escritos inconscientemente tendían a reflejar las actitudes utilitaristas-pragmáticas que dominaban el pensamiento estadounidense. Lo más probable es que hoy en día los estudiosos del Derecho observen el sistema jurídico con los ojos de alguna de las ciencias sociales o de las humanidades. Si lo abordan desde el punto de vista filosófico, es probable que reflejen la escasa importancia que atribuyen los filósofos al utilitarismo<sup>25</sup>. Si lo abordan desde el punto de vista económico, de seguro utilizarán los conceptos y métodos de la economía en forma más sistemática, clara y lúcida que lo que lo habrían hecho los estudiosos del Derecho de una generación anterior. De este modo, los filósofos tienden a considerar que la economía es una especie de utilitarismo y los economistas a pensar que el utilitarismo es otra denominación de la economía.

### **B. Positivo versus normativo**

En ésta y en las próximas subsecciones se procura poner al descubierto dos falacias en la crítica filosófica al análisis económico del Derecho. Sucede que estas falacias también han penetrado la crítica filosófica del utilitarismo. La primera de ellas consiste en que no se puede separar el análisis positivo del análisis normativo de las instituciones sociales o, al menos, que los utilitaristas y los analistas económicos no los distinguen. La segunda afirma que un sistema de creencias no puede tener consecuencias normativas mientras no se hayan validado sus bases filosóficas.

Tanto los críticos del análisis económico como los del utilitarismo se han inclinado a centrar la atención en los aspectos normativos y no en los aspectos positivos de estos sistemas de pensamiento. De hecho, algunos de los más acerbos críticos del análisis económico del Derecho, tales como Edwin Baker, concuerdan en que éste explica adecuadamente el carácter básico del Derecho jurisprudencial angloamericano<sup>26</sup>. Baker no cree que la

---

<sup>25</sup> Véase la nota 3 *supra*.

<sup>26</sup> C. Edwin Baker (1975), desde p. 3.

sociedad deba fijarse como meta alcanzar la eficiencia, pero a su juicio ella ha influido mucho en el Derecho jurisprudencial. No obstante, Ronald Dworkin estima que los defectos normativos del análisis económico del Derecho invalidan las pretensiones descriptivas o positivas de la teoría<sup>27</sup>. En su opinión, la teoría económica positiva del Derecho es una teoría de los derechos encubierta. Según Dworkin, y en parte tiene razón, la teoría económica positiva del Derecho enseña que el Derecho jurisprudencial tiene por objeto fomentar las transacciones de mercado y, en situaciones en que el costo de las transacciones de mercado es muy elevado, simular el mercado estableciendo sanciones legales que den lugar a la asignación de los recursos a que habrían dado lugar las transacciones en un mercado libre, de haber sido ellas posibles. Dworkin sostiene que la teoría económica del Derecho es incompleta: para determinar la asignación de los recursos a que daría lugar un mercado (o sus sustitutos legales) hay que saber cómo se asignan los derechos iniciales en esos recursos, porque la asignación determinará el resultado del proceso de transacciones.

Expresado en términos económicos, el argumento de Dworkin se refiere a los efectos de la asignación de los derechos en la riqueza. Si la asignación inicial de un derecho, por ejemplo, al aire limpio, no afecta demasiado el patrimonio de ningún asignatario, sea quien fuere la persona objeto de la asignación inicial, ya sea un sistema de mercado (si los costos de transacción no son prohibitivos) o un sistema legal destinado a simular los resultados de ese mercado (si dichos costos son prohibitivos), garantizará que, en definitiva, ese derecho sea asignado a quien derive mayor valor del hecho de tenerlo<sup>28</sup>. En cambio, si el derecho de que se trata es parte importante del patrimonio del sujeto que lo posee, es posible que la asignación inicial sea la definitiva y que no haya un único resultado eficiente. Por ejemplo, si A se convierte en esclavo de B, tal vez no pueda comprar su libertad a B, de tal modo que si el derecho al trabajo de A se atribuye inicialmente a B, seguirá perteneciendo a él y esta solución será eficiente. Pero, si inicialmente se asigna a A el derecho a su propio trabajo, quizá B no esté dispuesto a pagar el precio necesario para inducir a A desprenderse de ese derecho. Una vez más, la asignación inicial será definitiva y, una vez más, será eficiente, pero será una asignación distinta de aquella en caso de que el derecho se hubiese asignado inicialmente a B.

En casos como éste, en que los efectos patrimoniales son importantes, el análisis económico no predice una asignación única de los recursos,

<sup>27</sup> Véase Ronald Dworkin (1977), pp. 97-98.

<sup>28</sup> Hago abstracción aquí de consideraciones relativas a la distribución de la riqueza que no sean los efectos en la riqueza de las distintas asignaciones de derechos.

salvo que se especifique cuál es la asignación inicial de los derechos<sup>29</sup>. Sin embargo, para la teoría económica positiva del Derecho, esta conclusión no es necesariamente así. En el peor de los casos, restringe el ámbito de la teoría y la convierte en una teoría en que el Derecho trata de optimizar el uso y el intercambio de cualesquiera derechos que una persona posea inicialmente. Sin embargo, un aspecto más importante es que la teoría económica del Derecho es, a la vez, una teoría de los derechos y una teoría del intercambio. Como se verá, los derechos pueden derivarse de la propia teoría y no hay necesidad de postularlos<sup>30</sup>.

Dworkin, a quien se suman a este punto Epstein y Michelman, también sostiene que al dictar normas y sentencias los jueces del *Common Law* se han basado en conceptos no económicos de los derechos antes que en, o además de, conceptos económicos implícitos<sup>31</sup>. A diferencia del argumento examinado más arriba, éste plantea en forma directa una cuestión empírica al análisis positivo del Derecho<sup>32</sup>.

### C. Distintos niveles de normatividad

En general, existe la impresión de que antes que los economistas puedan sugerir reformas legales para aumentar la eficiencia del sistema jurídico, tienen que deducir y defender las bases morales de la eficiencia. Esto es un error. Hay dos importantes usos normativos del análisis económico del Derecho en que las cuestiones filosóficas de que se ocupa principalmente este trabajo no influyen en absoluto. El primero de ellos consiste en señalar el costo de un curso de acción propuesto. Supóngase que alguien aboga por que se suprima la pena de muerte basándose en que el Estado no debe matar, y un economista lleva a cabo un estudio que demuestra que la abolición de la pena de muerte se traduciría en un notable aumento del número de homicidios<sup>33</sup>. Aunque los economistas sostengan que no son los llamados a aconsejar sobre si la pena de muerte es buena o mala, cuando

---

<sup>29</sup> Dworkin no fue el primero en señalarlo. Para un planteamiento anterior, véase Little (1957), pp. 96-97.

<sup>30</sup> Véanse las pp. 234-236 *infra*.

<sup>31</sup> Véase Ronald Dworkin (1977), desde p. 1201; Epstein, *supra* nota 22; Frank I. Michelman (1978), p. 1047.

<sup>32</sup> Cuando se redactó el presente trabajo, prácticamente no había evidencia empírica de que existiera una "teoría del Derecho" positiva relativa a los derechos, como bien lo señala Kent Greenawalt (1977), 1010-1015.

<sup>33</sup> De hecho, se han llevado a cabo estudios de esta naturaleza. Véase la nota 95, *infra*.

demuestran que abolirla tiene un costo (esto es, un incremento del número de homicidios) contribuyen al debate ético al señalar una consecuencia que puede (o no) estimarse pertinente a las cuestiones éticas en juego. Mientras se estime que el costo tiene alguna importancia ética<sup>34</sup>, los economistas tienen un papel que jugar en la formación de los juicios éticos. Y en cualquier caso en que se alegue que no están envueltos valores distintos de los valores económicos, el papel ético del economista es decisivo.

Además de ayudar a las personas a formular juicios normativos correctos señalando en qué medida debe renunciarse a un valor, el bienestar económico, para alcanzar otro (o bien, cuánto valor económico se podría obtener sacrificando algún otro valor, por ejemplo, la repugnancia moral a la venta de riñones o de córneas<sup>35</sup>), el economista puede proporcionar pautas normativas concluyentes a cualquier persona para la cual la eficiencia, o el específico concepto de eficiencia que propugne ese economista, sea el valor dominante. Si bien es cierto que en la actualidad son relativamente pocas las personas que al reflexionar sobre estos problemas consideran que la maximización de la riqueza, o alguna otra versión de la eficiencia, es el supremo valor social, pocas estiman que es intrascendente. Y, como se dijo, a veces es el único valor en juego en un asunto. Por lo tanto, los economistas pueden contribuir de manera importante al debate ético, aunque no puedan ofrecer una explicación filosófica coherente acerca de la normatividad económica.

Sin embargo, no estoy dispuesto a detenerme aquí, porque, a mi juicio, el análisis económico tiene algún derecho a ser considerado como una base coherente e interesante para la formulación de juicios éticos. No estoy tan seguro de que el utilitarismo tenga ese mismo derecho. Antes de examinar el derecho que pretenden tener ambos sistemas, examinaré someramente los criterios para optar entre sistemas éticos contrapuestos.

#### D. Criterios para evaluar teorías éticas

El procedimiento para optar entre teorías positivas contrapuestas es sencillo. Una teoría positiva genera hipótesis que pueden comprobarse em-

---

<sup>34</sup> Charles Fried, anticonsecuencialista apasionado, ha sostenido que son "fanáticas" las teorías morales que niegan que las consideraciones relativas a costos tengan alguna importancia para determinar las obligaciones. Véase Charles Fried (1978), p. 10. Para un punto de vista similar, véase Epstein (1979), pp. 74-75.

<sup>35</sup> Véanse las pp. 252-253 *infra*.

píricamente y es confirmada o rechazada por el resultado de la prueba. En el caso de una teoría normativa no hay un método de esta naturaleza. ¿Qué podría reemplazarlo? Para una perspectiva, la de Rawls por ejemplo, hay que deducir la teoría ética de uno o varios supuestos básicos (por ejemplo, que un sistema es justo cuando lo elegirían las personas que se encuentran en la "situación original"). El supuesto sólo puede demostrarse remitiéndose a la intuición —lo que significa que no puede confirmarse—, pero quien lo acepte presumiblemente aceptará también cualesquiera propuestas éticas que puedan derivarse de él mediante los principios de la lógica.

Partiré de la base de que las teorías éticas no pueden ser realmente comprobadas, pero sí pueden ser rechazadas por una de tres razones: primero, porque la teoría no reúne ciertos requisitos formales básicos de adecuación, tales como consistencia lógica, completitud, precisión, etc.; segundo, porque la teoría ofrece preceptos marcadamente contrarios a intuiciones éticas ampliamente compartidas, tales como sostener que, en general, el homicidio es algo bueno, o que ordinariamente las ovejas tienen tanto derecho como las personas a ser tratadas con deferencia; o tercero, que la sociedad que adopte la teoría no sobreviviría en una pugna con sociedades que adhieran a teorías contrapuestas. El tercer criterio es muy discutible, y no lo trataré en este trabajo ya que no permite distinguir claramente entre el enfoque económico y el utilitarista. Sin embargo, sostendré que, apreciado ya sea de acuerdo con criterios formales o por su concordancia con nuestras intuiciones morales, el enfoque económico es menos "rechazable" que el utilitarismo o el kantianismo.

Es posible que para optar entre teorías éticas, el criterio intuicionista parezca subjetivo y circular. Pero pienso que lo que se espera de una teoría ética no es una razón para abandonar los preceptos éticos fundamentales que todos aceptamos, por mucho que no siempre los acatemos, sino más bien una estructura que organice nuestras intuiciones y nos oriente para tratar las cuestiones éticas en que nuestras intuiciones son dudosas. Sabemos que es malo matar a un niño para salvar una oveja, pero no estamos tan seguros de que sea mejor "ayudar a un conocido que se muere de hambre, que aliviar las necesidades urgentes de cien personas que no conocemos"<sup>36</sup>. Es en la solución de *dilemas* morales el que una teoría ética sistemática, consistente con —pero no limitada a— nuestras intuiciones éticas fundamentales, puede ser de utilidad.

---

<sup>36</sup> Véase la nota 66 *infra*.

## II. LA RELACIÓN ENTRE UTILITARISMO Y ECONOMÍA

### A. Una crítica del utilitarismo

De acuerdo con el punto de vista utilitarista, una acción o práctica es correcta, buena, o justa, en la medida en que tienda a maximizar la felicidad, que usualmente se define como el excedente de placer respecto del dolor<sup>37</sup>. Esta definición oculta algunas ambigüedades importantes de la teoría utilitarista, pero es preferible dejar que surjan del análisis de las críticas al utilitarismo. Sin embargo, hay dos aspectos de la teoría que hay que esclarecer desde la partida. Primero, se trata a un mismo tiempo de una teoría sobre la moral personal y sobre la justicia social. Un hombre bueno es aquel que trata de maximizar la suma de la felicidad (la suya propia más la de los demás) y una sociedad buena es aquella que procura maximizar esa suma total. Segundo, el maximando\*, al menos según lo concibe actualmente la mayoría de los utilitaristas, no es un determinado estado psicológico, de éxtasis, euforia o lo que sea, sino más bien el concepto más amplio posible de satisfacción. La felicidad, la utilidad, se maximizan cuando las personas (o creaturas) pueden satisfacer sus preferencias, cualesquiera que sean, en la mayor medida posible. Esta formulación no excluye la posibilidad de que A conozca las verdaderas preferencias de B mejor que el propio B, es decir, la posibilidad de paternalismo.

La mejor manera de dilucidar cómo evaluar la teoría utilitarista es examinar las principales críticas que se le han formulado. Una de ellas es que el ámbito del utilitarismo es vago. ¿Cuál es la felicidad que hay que tener en cuenta al elaborar políticas para maximizar la mayor felicidad? ¿Cuenta a este respecto la felicidad de los animales? J. J. C. Smart se ha referido a esto último en los siguientes términos:

Es posible que estrictamente hablando y en un momento determinado una oveja satisfecha sea tan importante como un filósofo satisfecho. Sin embargo, no es fácil estar de acuerdo con esto. En ese caso, tendríamos que aceptar que lo ideal sería reducir la población humana mediante métodos anticonceptivos y aumentar la población ovina

<sup>37</sup> Para algunas buenas exposiciones recientes acerca del utilitarismo, véase John Plamenatz (1958); J. J. C. Smart (1967), p. 3; y Rolf R. Sartorius (1975). Entre las formulaciones clásicas, véase en especial Jeremy Bentham (1789); Henry Sidgwick (1907); y Leslie Stephen (1900). Como ya se observó, me niego a quitarle al término la mayor parte de su contenido definiéndolo como el tipo de doctrinas éticas en que la moralidad de un curso de acción se juzga por sus consecuencias. Véase la nota 9 *supra*.

\* "Maximand", en el original en inglés, se ha traducido aquí y más adelante como "maximando" (N. del T.)

en una proporción superior a la correspondiente. Quizá sólo haya que dejar vivir a tantos seres humanos como sea necesario para mantener a innumerables millones de plácidas ovejas en satisfecho ocio e inmunidad a los ataques depredadores de animales feroces. En realidad, si tanto vale un idiota satisfecho como un filósofo satisfecho, y si una oveja satisfecha vale tanto como un idiota satisfecho, quiere decir que un pez satisfecho vale tanto como una oveja satisfecha, y un escarabajo satisfecho tanto como un pez satisfecho. ¿Dónde iremos a parar<sup>38</sup>?

Smart no contesta su última pregunta. Y aunque “le cuesta aceptar” que se equipare una oveja satisfecha a un filósofo satisfecho, la teoría utilitarista no le permite distinguir entre ellos y termina por observar no muy convencido que “no es posible concebir que la cuestión de si aumentaría o no la felicidad general reemplazando la mayor parte de la población humana por un número superior de ovejas y de cerdos satisfechos pueda llegar a convertirse en una cuestión de interés candente”<sup>39</sup>.

Como (muchos) animales poseen utilidad, en el sentido amplio en que los utilitaristas contemporáneos emplean el término, la teoría parece exigir que se incluya a las ovejas y los cerdos. Así parece sugerirlo Smart. Sin embargo, cuando un sistema filosófico no puede distinguir entre la gente y las ovejas, algo anda mal. De acuerdo con la moralidad utilitarista, no puede considerarse que el conductor que vira bruscamente para no atropellar a dos ovejas y deliberadamente mata a un niño sea un mal hombre, porque tal vez su acción haya aumentado la suma de felicidad en el mundo. Este resultado es contrario a todas nuestras intuiciones éticas.

En consecuencia, lo perturbador no es que el utilitarismo adolezca de un “problema de límites”, sino que la solución obvia, esto es, la inclusión de los sentimientos de los animales, es inaceptable. Naturalmente, podríamos redefinir el maximando de manera que excluya los animales. Podríamos decir, junto con Frank Knight, que la gente no quiere una felicidad u otra versión de la satisfacción de las preferencias que pueda abarcar lo que desean los animales: “En la práctica, lo que más desean las personas sensatas no es satisfacer sus deseos, sino más y *mejores* deseos”<sup>40</sup>. Pero esto no es más que una versión del antiguo juego utilitarista, que a nada conduce, y que consiste en dividir las preferencias en “superiores” o “inferiores” a partir de bases inevitablemente cambiantes y subjetivas.

---

<sup>38</sup> Smart (1967), p.16.

<sup>39</sup> Smart (1967), pp. 24-25.

<sup>40</sup> Frank Hyneman Knight (1935), p. 22. Véase Smart (1967), p. 32.

A mi juicio, es mejor decir simplemente que no nos interesa la utilidad de los animales, salvo en la medida en que ella esté comprendida en las funciones de utilidad humana, y dejar las cosas allí. Sin embargo, esta respuesta johnsoniana no resolverá el problema de límites que se plantea al utilitarismo respecto de los extranjeros. ¿Debería la política estadounidense maximizar la felicidad de los norteamericanos y no atribuir ningún peso a la felicidad de los extranjeros? ¿O se necesita un punto de vista más ecuménico? ¿Y qué puede decirse de los no nacidos? Si se incluyeran en la población cuya felicidad haya de maximizarse tal vez se llegaría a políticas diferentes en materia de aborto, adopción, homosexualidad, ahorro y otras cuestiones, que si en el censo de la felicidad sólo contaran los seres actualmente vivos. El que se incluya o no a los extranjeros o a los no nacidos no es una cuestión que el utilitarismo pueda resolver directamente, aunque una vez más parece que si la maximización de la utilidad ha de tomarse en serio, lo que hay que hacer es definir un concepto lo más amplio posible de la población pertinente.

El problema de los extranjeros y de los no nacidos se relaciona con la antigua discusión de los utilitaristas sobre si la meta utilitarista debería consistir en maximizar la felicidad promedio o la felicidad total. Si se asesinara a la mitad más pobre de la población de Bangladesh, mejoraría el nivel de vida de la mitad restante y, probablemente, también aumentaría su felicidad subjetiva, ya que se elevaría la proporción de tierra y otros recursos naturales en relación con la población. Sin embargo, es muy posible que la felicidad *total* fuese menor. Del mismo modo, si la tasa de natalidad de un país densamente poblado es alta, se podría producir un deterioro de las condiciones de vida y, junto con ello, un descenso del promedio de felicidad del país, aunque tal vez esto sea contrapesando con creces por las satisfacciones, si bien pequeñas, de la población agregada. La teoría utilitarista no ofrece una base clara para optar entre la felicidad promedio y la felicidad total, pero esta última es más compatible con la simple insistencia en la utilidad como maximando.

En síntesis, la lógica del utilitarismo parece propugnar que se extienda lo más posible el límite, a fin de que el objetivo ético sea maximizar el total de felicidad o de satisfacción en el universo. Como al parecer esta meta sólo puede alcanzarse haciendo desgraciadas a muchas personas (las que tendrían que hacer sitio a todos los extranjeros, ovejas, etc.), los utilitaristas continuamente buscan maneras de contraer el límite. Pero para ello tienen que salirse del utilitarismo.

Otro problema del utilitarismo es la falta de método para calcular los efectos de una decisión o de una política en el total de felicidad de la

población correspondiente<sup>41</sup>. Incluso si se limitara la atención a la población humana, no hay una técnica confiable para medir la variación en el grado de satisfacción de una persona respecto de la variación en el grado de satisfacción de otra. Algunos utilitaristas confían en que con el tiempo se descubrirá una medida psicológica que permita medir la felicidad y compararla entre las personas (¿y animales?)<sup>42</sup>, pero en los doscientos años transcurridos desde que Bentham anunció el *felicific calculus* nada se ha avanzado hacia el descubrimiento de tal medida.

Para resolver el problema de medir las satisfacciones, algunos proponen la economía paretiana del bienestar. El argumento básico de Pareto es que una transacción voluntaria de mercado —por ejemplo, A ofrece 5 dólares a B por una bolsa de naranjas, y B acepta, o A le propone matrimonio a B y B acepta el ofrecimiento de A— *debe* mejorar la situación de ambas partes y en consecuencia aumentar el grado de bienestar o felicidad de la sociedad, porque si la transacción no mejorara la situación de A y de B, al menos uno de ellos se negaría a aceptarla. Sin embargo, este enfoque no satisface la necesidad que tiene el utilitarista de contar con una medida confiable, por mucho que aceptemos (como me inclino a aceptar, pese a los argumentos que no pretendo abordar aquí, en el sentido de que la publicidad u otras características de la economía de mercado llevan a las personas a comprar cosas que realmente no desean) que una transacción de mercado aumenta la felicidad de las partes respecto de la que tenían inmediatamente antes de que se realizara la transacción. La transacción (o, más plausiblemente, una serie de transacciones similares) puede afectar a personas que no participen en ella: un aumento en la demanda de naranjas puede hacer que el precio de ellas también aumente para los demás consumidores, y el mayor precio puede hacerlos bastante desdichados. Además, este análisis da por sentadas dos cuestiones críticas: que los bienes permutados se distribuyeron inicialmente de manera de maximizar la felicidad (¿son las personas adineradas quienes derivan mayor felicidad de las cosas que se pueden comprar con dinero?) y que un sistema de libre mercado produce más felicidad que la que dan o podrían dar sistemas alternativos de asignación de los recursos.

Naturalmente, el criterio paretiano podría definirse de tal manera que ninguna transacción se considerara paretianamente óptima a menos que aumente el grado de felicidad de la sociedad. Es posible que esta definición

---

<sup>41</sup> Como ha dicho Hayek, el utilitarismo presupone omnisciencia: F. A. Hayek, (1976), pp. 17-23.

<sup>42</sup> Véase, por ejemplo, Sartorius (1975), p. 31; cf. Ilmar Waldner (1972), desde p. 87.

esté implícitamente contenida en el planteamiento usual del criterio: una transacción es óptima en el sentido de Pareto si mejora la situación de al menos una persona y no empeora la de nadie. Sin embargo, aplicada estrictamente, esta comprobación no puede hacerse, puesto que rara vez se pueden determinar los efectos totales de una transacción en la felicidad, la satisfacción o el goce humanos. Concluyo, en fin, que el análisis paretiano no resuelve el problema de medir la felicidad con que tropiezan los utilitaristas.

Por cierto, las dificultades que plantea el intento por derivar políticas o directrices concretas a partir de premisas éticas no es un problema exclusivo del utilitarismo: es un problema característico del debate ético en general. Como se verá, la obra de Rawls ilustra admirablemente este punto. Y entre los teóricos kantianos contemporáneos de los derechos legales, basta con comparar a Fried y Epstein, quienes, a partir de premisas aparentemente idénticas sobre el respeto humano y la autonomía, derivan consecuencias de política bastante diferentes<sup>43</sup>. Si Dworkin es un kantiano “genuino” y no sólo un utilitarista de la escuela igualitarista<sup>44</sup>, la cuestión se plantea en forma aún más dramática. Sin embargo, el hecho de que el utilitarismo no sea más impreciso que las teorías contendoras sobre el deber moral quizá no lo reconcilien a uno con el utilitarismo, en especial si se es partidario de un gobierno limitado. Por ejemplo, supóngase que Bentham y muchos otros utilitaristas tengan razón en que si no se sabe realmente de qué manera la felicidad de las distintas personas se relaciona con el ingreso, hay que partir de la base de que todos somos muy similares en este respecto. A continuación, sólo basta con un supuesto adicional, y por lo demás plausible —el de la utilidad marginal decreciente del ingreso monetario—, para que la meta de nivelación de los ingresos tenga una base utilitarista. En efecto, a partir de estos supuestos se demuestra fácilmente que la distribución equitativa del ingreso y de la riqueza producirá más felicidad que cualquier otra distribución<sup>45</sup>, salvo que el costo de alcanzarla y mantenerla sea igual o superior a los beneficios en términos de mayor felicidad. Naturalmente, esta salvedad es decisiva, pero hace recaer el peso de la prueba en el que es contrario a la nivelación de los ingresos, en un campo en que es manifiestamente difícil obtener pruebas.

<sup>43</sup> En un ejemplo quizá poco importante, pero de interés para los juristas, Fried rechaza la posición de Epstein de que, *prima facie*, la responsabilidad extracontractual (*torts*) debería ser la responsabilidad estricta. Véase Charles Fried (1978), p. 107 y su obra (1970), pp. 187-189.

<sup>44</sup> Véase el texto que sigue.

<sup>45</sup> Véanse Jeremy Bentham (1952, W. Stark, ed.), pp. 115-16; Abba P. Lerner (1944), pp. 35-36; y Sartorius (1975), p. 131.

El ejemplo de la igualdad de ingresos ilustra una cuestión más amplia. Si se piensa que la impracticabilidad del *felicific calculus* justifica el hecho de que los utilitaristas se valgan de conjeturas, las posibilidades de que la intervención pública resulte aceptable se tornan prácticamente ilimitadas. Para citar un ejemplo superficial, de la observación de que los animales son capaces de sufrimiento se puede llegar fácilmente a propugnar que se prohíba la pesca deportiva<sup>46</sup>.

El problema de la imprecisión se va mezclando imperceptiblemente con una objeción conexas al pensamiento utilitarista: se trata de lo que podría denominarse como los peligros del instrumentalismo. En un sistema utilitarista los derechos son bienes estrictamente instrumentales. El único bien definitivo es la felicidad del grupo en su conjunto. Si ésta se maximiza permitiendo que las personas adquieran bienes y contraigan matrimonio con quien deseen, cambien de empleo, etc., se les dará derecho a estas cosas, pero si se pudiera aumentar la felicidad tratando a la gente como ovejas, los derechos desaparecen. La gente no parece ser más feliz en los Estados totalitarios que en los Estados democráticos; pero si lo fueran, para ser coherentes los utilitaristas tendrían que ser partidarios del totalitarismo. En consecuencia, el utilitarismo parece basar derechos muy importantes en una mera corazonada empírica de que promueven la "felicidad". Esa corazonada no puede comprobarse por ningún mecanismo que tengamos o podamos llegar a tener, por mucho que algunas personas encuentren una que otra pequeña prueba en qué apoyarse (por ejemplo, el muro de Berlín). Incluso dentro del marco general del Estado liberal, los utilitaristas que no trepidan en formular osadas conjeturas acerca de la distribución de la felicidad pueden producir recomendaciones de política bastante monstruosas. A manera de ejemplo, cabe citar la propuesta de Bentham de eliminar la mendicidad sometiendo a los mendigos a la esclavitud<sup>47</sup>.

<sup>46</sup> Véase Jeremy Bentham (1843, John Bowring, ed.), pp. 367-562. La hostilidad con que miran el utilitarismo muchos estudiosos del derecho "liberales" o de izquierda resulta, pues, un tanto sorprendente puesto que, bien concebido, el utilitarismo ofrece una base teórica firme a un Estado socialista o de bienestar *que funcione* (importante salvedad), como también a otras políticas apoyadas por la izquierda. No hay que seguir a Laurence Tribe y escudriñar el pensamiento precristiano y no occidental en busca de una base filosófica para proteger a los animales más allá del punto en que maximizaría el bienestar humano. Véase Laurence H. Tribe (1974), desde p. 1315. El utilitarismo proporciona esta base (la vida vegetal plantea un problema más difícil a los utilitaristas). Una filosofía que no distinga claramente entre las personas y las ovejas tiene que resultar atractiva para quienes simpatizan con el colectivismo o el intervencionismo.

<sup>47</sup> Véase Posner (1976), p. 592. Para ser justos con el utilitarismo, hay que decir que Bentham es una de las fuentes principales, si no inagotable, de extrañas deducciones de política basadas en premisas utilitaristas. Sin embargo, los utilitaristas a menudo son intervencionistas. Véase, por ejemplo, Leslie Stephen (1900), pp. 228-229, respecto de las propuestas intervencionistas de J. S. Mill. Puede argumentarse que Dworkin es un utilitarista de izquierda, y ya se observó que la nivelación de los ingresos tiene una base utilitarista.

En realidad, la “monstruosidad moral” es uno de los principales problemas del utilitarismo. Se pueden distinguir dos clases de aberración. Una de ellas deriva del hecho de que los utilitaristas se niegan a hacer distinciones morales entre tipos de placer. Supóngase que A pasa su tiempo libre arrancándoles las alas a las moscas, mientras B dedica el suyo a alimentar palomas, y que como A tiene mayor capacidad de sentir placer obtiene más felicidad de su tiempo libre que B del suyo. Dejando de lado la desgracia de la mosca —que, si pudiésemos medir la felicidad, probablemente encontraríamos que es insignificante—, para ser coherentes los utilitaristas tendrían que considerar que A es una mejor persona que B, porque la actividad de A contribuye más que la de B a la felicidad global.

La otra clase de aberración moral que se asocia al utilitarismo proviene del hecho de que los utilitaristas están dispuestos a sacrificar a un inocente en aras de la necesidad social. Alan Donagan ofrece el siguiente ejemplo:

bien podría ser que si uno matara sin causar dolor, y sin ser descubierto, a su pérfido, viejo y desgraciado abuelo, se lograra más bien y menos mal que si uno se abstuviera de hacerlo: se libraría al anciano de su mísera existencia, sus hijos estarían felices de heredarlo y ya no estarían expuestos a su maldad; y uno podría anticipar la recompensa prometida a quienes hacen el bien secretamente. Nadie puede seriamente dudar de que una posición que conduzca a tales consecuencias sea una aberración<sup>48</sup>.

Creo que Donagan tiene razón en que un utilitarista coherente tendría que reconocer que el homicida es un hombre bueno. Naturalmente, el utilitarista podría señalar que *la costumbre* de dar muerte a abuelos antipáticos probablemente disminuya la felicidad. El conocimiento de esta costumbre haría muy desgraciados a los abuelos, pero a la larga probablemente no beneficiaría a los herederos, ya que desincentivaría el que la gente acumule bienes. Sin embargo, cualesquiera objeciones de los utilitaristas a que se establezca una excepción a la ley sobre quienes dan muerte a abuelos antipáticos carecerían de peso a nivel de la moral personal una vez que se estipule que el homicidio no será descubierto. Sin embargo, decir que el homicida del ejemplo de Donagan es un “hombre bueno” es inaceptablemente contrario a las nociones convencionales sobre moralidad.

En el utilitarismo, la aberración es un problema menos grave al nivel de las opciones sociales que al de las personales. Una cosa es elegir al

---

<sup>48</sup> Alan Donagan (1968), pp. 187, 188.

azar una persona inocente y matarla para alcanzar un fin social y otra crear una estructura institucional —por ejemplo, la pena de muerte—, en virtud de la cual el sufrimiento de algunas personas resulta inevitable. No se puede concebir ningún sistema punitivo que reduzca a cero la probabilidad de una condena por error. Sin embargo, incluso a nivel de la opción social, el utilitarismo ocasionalmente puede conducir a resultados monstruosos. Supóngase que existiera un grupo de personas tan reducido en relación con el resto de la sociedad, tan desgraciado y tan odiado, que su exterminio aumentara la felicidad total de la sociedad. En estas circunstancias, el utilitarista que sea consecuente difícilmente podrá condenar el exterminio, aunque tendría derecho a señalar el costo por concepto de ansiedad que podría imponerse a las personas que temieran ser exterminadas a continuación. Para citar otro ejemplo: es muy posible que las primeras y relativamente blandas medidas antisemitas que aplicó el Gobierno de Hitler contra los judíos alemanes hayan aumentado la felicidad total de la población alemana (¿y del mundo?), no obstante que algunos no judíos pueden haber temido que se sentara un precedente en relación con otros grupos minoritarios a los que ellos pertenecían. Cabe concebir que, desde el punto de vista utilitarista, estas medidas antisemitas iniciales fueron moralmente convenientes<sup>49</sup>.

Si bien es cierto que la aberración es un peligro para el utilitarismo, la punttilosidad moral, o el fanatismo, es un peligro para los teóricos kantianos. Bernard Williams plantea el caso de “Jim”, huésped de un funcionario de un país atrasado que está a punto de ordenar que fusilen a un grupo de prisioneros políticos<sup>50</sup>. El funcionario le dice a Jim que si mata a uno de los prisioneros, él pondrá en libertad a los demás. El kantiano a ultranza diría que Jim no está obligado a matar al prisionero, porque hay una diferencia fundamental entre hacer un mal y no impedir un mal. Ésta es la posición de Williams. A mi juicio, en este ejemplo la distinción es valiosa. Si Jim rehúsa la oferta del funcionario, todos los prisioneros mori-

---

<sup>49</sup> No sirve responder que, bien entendido, el principio de la felicidad exige una norma contra la discriminación, porque de no haberla los miembros de los grupos minoritarios se sentirían muy inquietos. No hay duda de que las normas traen consigo beneficios que en determinadas circunstancias serían superiores a los costos en términos de una menor flexibilidad, de estar obligados rígidamente por la norma en caso de que varíen las circunstancias. Por lo tanto, para ser consecuentes y sin caer en la “idolatría de las reglas”, que tanto se ha criticado al utilitarismo (véase Smart [1967], p. 10), los utilitaristas pueden propugnar la adopción de normas. Sin embargo, el que pueda o no justificarse una norma *antidiscriminatoria* basándose en los principios utilitaristas, ya sea en un marco general o histórico como el de la Alemania prenatal, es otra de las cuestiones a las que los utilitaristas sólo pueden responder con conjeturas.

<sup>50</sup> Véase Bernard Williams (1967), pp. 98-99.

rán; si la acepta, se salvarán todos excepto uno. No hay solución de compromiso. Si Jim rechaza la invitación, nadie estará mejor; todos salvo uno estarán peor.

La mayoría de los kantianos tratan de evitar el fanatismo estableciendo excepciones a los deberes categóricos que imponen<sup>51</sup>. Dirán que la tortura es censurable aunque pueda demostrarse que, en general, como lo creía Bentham, maximiza la felicidad, pero luego reconocen que si fuera necesario torturar a una persona para salvar a la raza humana, no sería incorrecto torturarla. Sin embargo, una vez que se reconoce esto, no hay un punto lógico en el cual apoyarse. ¿Qué sucede si hay que matar a dos personas inocentes para salvar a 200 millones de americanos, a diez para salvar a tres millones de habitantes de Chicago, a 20 para salvar a 60.000 personas que residen en Hyde Park-Kenwood? ¿Consiste la diferencia entre kantianos y utilitaristas en que los primeros no permitirían que se sacrificara a un inocente a menos que al otro extremo de la balanza hubiera 100 vidas, mientras que al utilitarista le bastaría con dos? Pero ¿en qué se basan los kantianos para fijar el límite en 100? ¿Por qué no 50, 10, o tres? (Si rehúsan fijar límites, ¿de qué sirve que ofrezcan orientación moral concreta?) Según donde efectivamente fijen el límite, los kantianos ya sea se confunden con los utilitaristas (si atribuyen gran ponderación a los costos) o siguen siendo unos intransigentes (si no lo hacen).

La tendencia del kantianismo a fusionarse con el utilitarismo se ilustra en la filosofía moral de John Rawls<sup>52</sup>. Pese a que sus premisas son reconocidamente kantianas y a que rechaza el utilitarismo porque “no toma en serio la distinción entre las personas”<sup>53</sup>, Rawls define la justicia como el resultado de la elección colectiva que realizan los individuos que se encuentran en la “posición original”, esto es, desprovistos de todas sus características personales. Asume que las personas optan por principios de justicia que maximizarán su utilidad; y como además supone que son altamente adversas al riesgo, las personas eligen un principio en virtud del cual se renuncia a gran parte de la libertad económica individual a cambio de la seguridad social. El principio de justicia social de Rawls se asemeja al principio de maximización de la igualdad de ingresos de Bentham sujeto a la condición de que se conserve el incentivo para que las personas se dediquen a una actividad productiva. Al igual que el benthamismo, el grado de igualdad a que se aspira depende de conjeturas empíricas respecto de 1) la trayectoria de la utilidad marginal de la curva de ingreso (o el grado

<sup>51</sup> Para un ejemplo de este enfoque, véase Fried (1978), p. 10.

<sup>52</sup> Y para la evolución del pensamiento de mi colega Epstein, véase Epstein (1979).

<sup>53</sup> John Rawls (1971), p. 27.

de aversión al riesgo) y de 2) los efectos desincentivantes de las políticas igualitarias.

La necesidad de hacer tales conjeturas hace que el rawlsismo adolezca de la misma falta de precisión que contamina al benthamismo. Como señala Gary Becker, hasta el concepto del *velo de ignorancia* de Rawls se asemeja al método mediante el cual el economista Abba Lerner dedujo la igualdad de ingreso del principio de la felicidad. Lerner observó que dado que no sabemos hasta qué punto se extienden las funciones de utilidad marginal de las personas, la mejor hipótesis de trabajo es suponer que no guardan relación con el ingreso<sup>54</sup>. No resulta sorprendente que John Harsanyi, otro economista del bienestar, se adelantara en muchos años al núcleo del principio de justicia de Rawls: la opción racional que ejercen las personas que se encuentran en la posición original<sup>55</sup>.

Así pues, llego a la conclusión de que el utilitarismo tiene graves inconvenientes, ya se le conciba como un sistema de moral personal o como pauta para la adopción de decisiones sociales; pero la alternativa que se plantea comúnmente al utilitarismo, el kantianismo, tiene también inconvenientes graves. Uno ellos es el hecho de que sus resultados son a menudo similares a los del utilitarismo. Es en este contexto que debemos ahora considerar el análisis económico como sistema moral alternativo, tanto del utilitarismo como del kantianismo.

## B. El análisis económico

1. *La maximización de la riqueza como concepto ético.* Como ya lo mencioné, cuando hablan en términos normativos, los economistas tienden a definir lo bueno, lo correcto o lo justo como la maximización del “bienestar” en un sentido que no se puede distinguir del concepto de utilidad o felicidad de los utilitaristas<sup>56</sup>. Esa es la razón por la cual los partidarios de la economía del bienestar a menudo no son más que exponentes de un utilitarismo aplicado. Sin embargo, para los fines normativos que me he propuesto, quiero circunscribir la definición del maximando y darle el sentido económico de “valor” o, más claramente, de “riqueza”<sup>57</sup>. En lo que

<sup>54</sup> Véase Lerner (1944).

<sup>55</sup> Véase John C. Harsanyi (1953), desde p. 434. Rawls reconoce la contribución de Harsanyi. Véase Rawls (1971), p. 137 nota 11, p. 162 nota 21. Harsanyi continúa siendo un refinado exponente del utilitarismo. Véase su artículo (1977), desde p. 623.

<sup>56</sup> Véanse las pp. 210-211 y nota 12 *supra*.

<sup>57</sup> Véase Michelman (1978), pp. 1019-1021, 1032-1034, para una taxonomía útil de las definiciones de bienestar.

resta del presente trabajo, cuando se utiliza en el sentido normativo, el término "económico" se limita al sentido de aumentar la riqueza.

La riqueza es el valor en dólares o equivalente en dólares (precisión importante, como se verá) de cuanto hay en la sociedad. Se mide por lo que las personas están dispuestas a pagar por algo o, si ya lo poseen, lo que piden en dinero por renunciar a ello. En consecuencia, en un sistema de maximización de la riqueza, el único tipo de preferencia que cuenta es aquel respaldado por dinero, o de otro modo, que se registra en un mercado. Sin embargo, el mercado no necesita ser explícito. Incluso en la actualidad, gran parte de la vida económica está organizada sobre la base de los principios del trueque; a manera de ejemplo, cabe citar el "mercado de matrimonios", la crianza de los hijos y un juego amistoso de bridge. Estos servicios tienen un valor que podría expresarse en términos monetarios remitiéndose a servicios substitutivos que se venden en mercados explícitos, o de otras maneras. Ellos ilustran el importante punto de que la riqueza no se puede equiparar con el PGB, ni con ninguna medida pecuniaria *real* del bienestar. Una sociedad no es más rica porque las mujeres abandonan las labores productivas domésticas para dedicarse a la prostitución.

Hay otro tipo de mercado no explícito que también reviste importancia y que podría llamarse mercado "hipotético". Compárense dos situaciones. En una de ellas, le ofrezco cinco dólares por una bolsa de naranjas, usted acepta y el intercambio se consuma. Podemos estar seguros de que la riqueza de la sociedad ha aumentado. Antes de la transacción usted tenía una bolsa de naranjas cuyo valor para usted era inferior a cinco dólares, y yo tenía cinco dólares; después de la transacción usted tiene cinco dólares y yo tengo una bolsa de naranjas cuyo valor para mí es superior a cinco dólares. Medidos por el valor monetario que atribuimos a los bienes en cuestión, ambos somos más ricos. Sin embargo, supóngase que en vez de comprarle las naranjas, sin querer las piso. Un tribunal que aplicara la fórmula de Hand para la responsabilidad por negligencia<sup>58</sup> preguntaría si el costo que tendría para usted el accidente es mayor o menor al beneficio que yo habría obtenido de la actividad en cuyo desarrollo se produjo el accidente. Para responder a la pregunta, el tribunal tendría que pronunciarse sobre el valor que tenían para usted las naranjas, y sobre cuál era el valor que tenía para mí el caminar de prisa, y así sucesivamente. Un purista insistiría en que los valores pertinentes no pueden conocerse debido a que no han quedado de manifiesto en una transacción real de mercado. Sin embargo, yo parto de la base que, al menos en muchos casos, los tribunales pueden

---

<sup>58</sup> Véase la nota 20 *supra* (Carroll Towing).

aventurar con razonable precisión cuál sería la asignación de recursos que maximizaría la riqueza. Sin embargo, como la determinación del valor (es decir, la disposición a pagar) que hacen los tribunales es menos exacta que la de un mercado, el enfoque del mercado hipotético debería reservarse para casos, como los de accidentes, en que los costos de transacción de mercado impiden que se utilice un mercado real para asignar los recursos en forma eficiente. Al hablar de “mercado real”, me refiero al que se basa en un intercambio voluntario, ya sea que se utilice o no dinero en este intercambio.

Un análisis desde la perspectiva del mercado hipotético puede ayudar a indicar la diferencia entre la maximización de la riqueza, por una parte, y la felicidad, la utilidad o la maximización del bienestar, según las conciben los utilitaristas y los economistas utilitaristas, por la otra<sup>59</sup>. Si bien es cierto que, con las importantes salvedades antes señaladas<sup>60</sup>, las transacciones en mercados reales pueden ser una buena prueba de que ha aumentado la felicidad, no puede decirse lo mismo de las transacciones en mercados hipotéticos, que por definición son involuntarias. Supóngase que una industria contaminante hace bajar el valor de la propiedad raíz residencial en 2 millones de dólares, pero que a la fábrica le costaría 3 millones trasladarse de lugar (que sería la única manera de eliminar la contaminación) y, por esta razón, la fábrica obtiene un fallo favorable en la acción judicial por perjuicios [*nuisance*] interpuesta por los dueños de las propiedades. Es posible que la molestia de éstos sea superior a la felicidad que experimenten los dueños de la fábrica (que podrían ser miles de accionistas, cada uno de los cuales fuera dueño de una pequeña parte de la empresa) al haberse evitado una sentencia condenatoria por 2 millones de dólares. Inviértanse ahora las cifras y supóngase que los dueños de las propiedades son personas adineradas y que, si la fábrica tuviera que cerrar, los trabajadores tendrían que asumir elevados costos por concepto de reubicación y muchos pequeños comerciantes del lugar irían a la quiebra. La sentencia que impusiera la clausura de la fábrica sería eficiente, pero seguramente no aumentaría la felicidad.

Como otro ejemplo de por qué no puede considerarse que la maximización de la riqueza sea un simple sustituto de la maximización del bienestar en el sentido estrictamente utilitarista, está el caso del hombre pobre que decide robar un collar de brillantes para regalárselo a su bella mujer. El collar tiene un valor de mercado de 10 mil dólares, cifra que,

---

<sup>59</sup> Pero véase la nota 11 *supra*.

<sup>60</sup> Véanse las pp. 221-222 *supra*.

asumimos, corresponde también al valor subjetivo que tiene para su dueña: es decir, estaría dispuesta a venderlo por cualquier suma superior a 10 mil dólares. La multa óptima por este robo (basada en el valor del collar, la probabilidad de detener y condenar al ladrón, los gastos en que incurre el sistema de justicia penal, etc.) asciende, por ejemplo, a 25 mil dólares, y, para resolver el problema del ladrón indigente, se ha establecido una pena de cárcel de, por ejemplo, tres años, que es igual o superior al inconveniente que significaría una multa de 25 mil dólares para el ladrón que pudiera pagarla. En este caso, podemos estar razonablemente seguros de que si nuestro hombre pobre se decide a cometer el robo, la felicidad total de la sociedad aumentará aunque él no pueda pagar la multa. El ladrón debe lograr una utilidad mayor que el perjuicio que irroga a la sociedad (en términos de costo para la víctima, gastos de funcionamiento del sistema de justicia penal, inseguridad a que da lugar el delito, etc.), puesto que dicho perjuicio afecta al ladrón en la forma de una molestia impuesta por la privación de libertad, pese a lo cual comete el delito de todas maneras. Sin embargo, el robo no aumenta la riqueza, porque no es el resultado de una transacción de mercado voluntaria ni de un mercado hipotético. Expresado en términos de un mercado real, la renuencia del ladrón a pagar el valor del collar, que se basa en su imposibilidad de hacerlo, indica que el valor que tiene el collar para él es inferior al que tiene para su dueña. Y no se justifica recurrir a un análisis de un mercado hipotético, puesto que no hay grandes problemas de costos de transacción de mercado como para contemplar la posibilidad de que el ladrón eluda el mercado. El collar no se adjudicaría al ladrón ni siquiera aplicando el enfoque del mercado hipotético, ya que en términos de la disposición a pagar, el collar no tiene más valor para él que para su dueña. En cambio, el enfoque del mercado hipotético se podría aplicar si una persona que tuviera medios económicos se introdujera en una cabaña deshabitada y robara comida para no morir de hambre. Los costos de transacción serían prohibitivos y habría razones para considerar que, en un sentido estrictamente económico, los alimentos tendrían mayor valor para el ladrón que para su dueña.

Tal como lo sugieren estos ejemplos, la relación entre riqueza y felicidad es incierta. Ello lo indica, además, el hecho aparente de que los habitantes de los países ricos no son más felices que aquéllos de los países pobres aun cuando dentro de éstos la gente acomodada parece ser más feliz que la menesterosa<sup>61</sup>. A juicio de Adam Smith, que no era utilitarista ni "economista del bienestar", la gente se engaña al creer que sería más feliz

---

<sup>61</sup> Véase Richard A. Easterlin (1973), p. 3; y Richard A. Easterlin (1974), p. 89.

si tuviera más dinero, aunque no le cabe duda de que esta convicción es generalizada y constituye un estímulo esencial para el progreso humano<sup>62</sup>.

No sólo no se puede equiparar la riqueza con la felicidad, sino que —lo mismo que plantea la terminología de la economía— las personas no son simples maximizadoras de la riqueza. La riqueza es un elemento importante de las preferencias de la mayoría de la gente (y, en consecuencia, la maximización de la riqueza se asemeja al utilitarismo en cuanto atribuye bastante importancia a las preferencias), pero no es la suma total de esas preferencias. Ésta es la razón por la cual la teoría económica positiva parte de la base de que las personas maximizan la utilidad en un sentido amplio y utilitarista, y es otro motivo por el cual la economía y el utilitarismo como sistemas éticos a menudo se confunden. Ahora bien, podría parecer que una teoría ética que se basara en la premisa de una sola preferencia —el deseo de riqueza— debe ser inferior a una que tenga en cuenta el conjunto de preferencias. Pero ello no es necesariamente así. Primero, como se verá, la búsqueda de la riqueza es más compatible con nuestras intuiciones respecto del comportamiento ético que la búsqueda de la felicidad. Segundo, es más fácil lograr que el principio de la riqueza, y no el utilitarismo, provea los elementos formales de una teoría ética —incluyendo la noción de derechos y de justicia correctiva. Una tercera consideración, relacionada con las anteriores, es que el principio de la riqueza es más definido que el principio de la felicidad. Esto no sólo es importante para obtener pautas concretas de conducta y de política, sino que para establecer límites a la intervención del Estado en la vida de las personas.

Me referiré aquí a las dos primeras consideraciones. Compárese al hombre que está dispuesto a pagar 10 mil dólares por un collar, con aquel que carece de dinero pero está dispuesto a incurrir en un perjuicio no pecuniario equivalente al de desprenderse de esa suma de dinero. La situación del primero es moralmente superior porque trata de aumentar su bienestar otorgando un beneficio a otro, a saber, la dueña del collar. Además, lo más probable es que el comprador acumulara los 10 mil dólares realizando una actividad productiva y, por lo tanto, una actividad provechosa para

---

<sup>62</sup> Por esa razón, es desconcertante que suela considerarse que la *Riqueza de las naciones* es un escrito utilitarista, como lo hace Plamenatz (1958), p. 111. Rawls (1971), pp. 22-23, nota 9, y pp. 184-188, se refiere al Smith de *Theory of Moral Sentiments* como un utilitarista porque, a su juicio, el "espectador imparcial" de la ética smithiana se asemeja al "hombre agregado" [*aggregate man*] de los utilitaristas. De parecerse a algo, el espectador imparcial se asemeja al hombre que se encuentra en la posición rawlsiana original: en ambos conceptos se pone énfasis en que el desinterés es un elemento fundamental del concepto de justicia. Little (1957), p. 79, nota 2, observa, pero sin desarrollar el tema, que Adam Smith se refirió a la "riqueza" y no al "bienestar" ni a la "felicidad".

otras personas además de él, como podrían ser su empleador, sus clientes o los clientes de su padre, etc. En efecto, si partimos de la base de que los ingresos de una persona son inferiores al valor total de su producción<sup>63</sup>, hay que concluir que la persona productiva entrega a la sociedad más de lo que toma de ella. De aquí que el comprador de nuestro ejemplo no sólo otorga un beneficio neto a la dueña del collar, que no aceptaría venderlo en 10 mil dólares a menos que tuviera un menor valor para ella, sino que en cada etapa de la acumulación de esa suma de dinero mediante la actividad productiva se otorgaron beneficios netos a otras personas además del productor. En cambio, el ladrón no proporciona beneficios a la dueña del collar ni a persona alguna. Puede que nunca en su vida haya realizado una acción productiva. Su “título” al collar, que los utilitaristas respetarían, se basa en una facultad —la capacidad de experimentar placer— que carece de valor para los demás. El hecho de que el término “ladrón” se utiliza en forma peyorativa incluso en aquellas sociedades en que es poco probable que se recurra al hurto —el cual se castiga muy severamente—, salvo en los casos en que la utilidad para el ladrón sea superior a las incomodidades para la víctima, es un dato relativo a nuestras creencias éticas que no se puede explicar mediante el utilitarismo, pero sí mediante la maximización de la riqueza.

Otros valores éticos también pueden fundamentarse mejor en la maximización de la riqueza que en el utilitarismo. Un ejemplo obvio es la libertad económica, puesto que casi la totalidad de los economistas (incluidos los economistas marxistas) están de acuerdo en que los mercados libres, cualesquiera sean las objeciones que puedan formularseles por razones de equidad, maximizan la riqueza de la sociedad. Por cierto, ésta es una afirmación empírica, pero sus bases son mucho más firmes que la pretensión de que los mercados libres minimizan la felicidad.

El principio de la maximización de la riqueza también permite derivar, aunque en forma menos obvia, la mayoría de las virtudes tradicionales, como cumplir lo prometido, decir la verdad, etc. La adhesión a estas virtudes facilita las transacciones, y así promueve el comercio y por lo tanto la riqueza, porque hace menos onerosa la supervisión de los mercados mediante la autoprotección, la pormenorización de los contratos, los juicios, etc.<sup>64</sup>. Hasta el altruismo (la benevolencia) se puede interpretar como un principio de ahorro<sup>65</sup>. Sin embargo, cabe señalar que tal vez el altruista

<sup>63</sup> Véase la nota 80 *infra*.

<sup>64</sup> Véase Edmund S. Phelps (ed.) (1975); y Posner, *Economic Analysis of Law* (1977), pp. 185-186.

<sup>65</sup> Para un ejemplo concreto de esto, véase Landes y Posner (1978), p. 95.

perfecto decida vender sus servicios al mejor postor en vez de donarlos a la persona más necesitada de ellos. Debido a lo que cuesta determinar la necesidad por un criterio distinto de la disposición a pagar, es posible que en la práctica la asignación según precio otorgue mayores beneficios netos al resto de la sociedad que la asignación por “necesidad” o “mérito”<sup>66</sup>. El primer método se traducirá también en una mayor acumulación de riqueza, que puede entregarse total o parcialmente. Pero, de nuevo, el perfecto altruista no querrá destinar tanto tiempo a seleccionar a los que recibirán ayuda entre los que la solicitan como para que su trabajo productivo, y por lo tanto los beneficios que éste otorga a los demás, disminuya severamente.

En síntesis, el principio de maximización de la riqueza estimula y recompensa las virtudes tradicionales (“calvinistas” o “protestantes”) y las capacidades que se asocian al progreso económico. Las capacidades (tales como la inteligencia) promueven la eficiencia con que es posible utilizar los recursos; las virtudes (tales como la honradez y el altruismo bien entendido), al reducir los costos de transacción de mercado, hacen otro tanto. Es discutible que el principio de la felicidad también lleve envuelta la misma constelación de virtudes y capacidades, en especial dado el grado de sacrificio que lleva implícito el apego a las “virtudes protestantes”. Los utilitaristas tendrían que atribuir a la capacidad de goce, la autocomplacencia y otros valores hedonistas y epicúreos al menos igual énfasis que a la diligencia, la honradez, etc., que los utilitaristas aprecian únicamente porque tienden a aumentar la riqueza y, por lo mismo, *podrían* aumentar la felicidad.

Naturalmente, no todos están de acuerdo en que el mercado saca a relucir lo mejor del hombre. Frank Knight cita el siguiente pasaje de Ruskin:

En una comunidad regulada por las leyes de la oferta y la demanda, pero protegida de la violencia abierta, las personas que se enriquecen son generalmente industriosas, resueltas, orgullosas, ambiciosas, puntuales, metódicas, sensatas, poco imaginativas, insensibles e

---

<sup>66</sup> Hayek ha expresado esto bien: “Todavía valoramos hacer el bien únicamente cuando ello tiene por objeto favorecer necesidades concretas de personas conocidas, y consideramos que es realmente mejor ayudar a un conocido que se está muriendo de hambre que aliviar las necesidades apremiantes de cien desconocidos, pero de hecho generalmente hacemos mayor bien cuanto procuramos obtener una ganancia [...]. Es muy posible que la finalidad que quiera dar a sus utilidades un empresario próspero sea regalar un hospital o una galería de arte a su ciudad natal. Pero, aparte de la cuestión de lo que desea hacer con sus ganancias después de que las ha obtenido, se le hace beneficiar a más personas tratando de que obtenga la mayor ganancia que pueda si se concentrara en satisfacer las necesidades de personas conocidas. Es conducido por la mano invisible del mercado para que proporcione las comodidades modernas a las familias más pobres, que ni siquiera conoce.

ignorantes. Las personas que siguen siendo pobres son las totalmente necias, las totalmente sabias, las perezosas, las temerarias, las modestas, las consideradas, las insulsas, las imaginativas, las sensibles, las bien informadas, las imprevisoras, las anormal e impulsivamente malvadas, los bribones descarados, las personas totalmente compasivas, justas y temerosas de Dios<sup>67</sup>.

No sé de ninguna evidencia sistemática que confirme las aseveraciones de Ruskin, pero no hay duda de que algunas de ellas son inverosímiles. Es una gran ventaja para los negocios ser imaginativo (por ejemplo, para idear productos, procesos productivos y métodos de distribución nuevos), sensible (para tratar con socios, empleados, clientes y abastecedores y para prever variaciones de la demanda de los consumidores), y bien informado, al menos dentro de un campo limitado. Cuesta concebir que en una economía de mercado la persona bien informada, atenta y juiciosa no haya de enriquecerse precisamente *porque* tiene estas cualidades. A lo mejor Ruskin pensaba que una persona así no tendría interés en ser rica. Pero, en este caso, probablemente sería así cualquiera que fuese la forma de organización de la economía. Además, en una economía de mercado un hombre compasivo, justo o temeroso de Dios no tiene por qué encontrarse en situación de desventaja competitiva, salvo que se considere que estas cualidades (en especial la última) entrañan una aversión a producir para el mercado.

Otro sentido en que la maximización de la riqueza parece ser, como principio moral, más susceptible de defensa que el utilitarismo se funda en el hecho de que ofrece una base más firme para una teoría de la justicia, tanto distributiva como correctiva. Dworkin y Kennedy se equivocan al sostener que la fuente de los derechos que se intercambian en una economía de mercado es en sí externa al principio de la maximización de la riqueza<sup>68</sup>. El propio principio exige establecer un sistema de derechos exclusivos que, idealmente, abarcará todas las cosas apreciadas que son escasas, no sólo los bienes muebles e inmuebles, sino que también el cuerpo humano e incluso las ideas. La verdad es que hay casos en que estos derechos deben ser cualificados debido a lo que cuesta protegerlos (por eso la legislación de patentes, de derechos de autor y otros resguardos conexos sólo protegen un subgrupo de ideas valiosas) y debido a los problemas que plantean los usos conflictivos (¿debería yo tener derecho a quemar la basura en mi propiedad o debería mi vecino tener derecho a estar libre del

<sup>67</sup> Knight (1935), p. 66. Para un amplio y no concluyente debate acerca de la ética del sistema de mercado, véase Gerald Dworkin, Gordon Bermant y Peter G. Brown (eds.) (1977).

<sup>68</sup> Véase Ronald Dworkin (1977), pp. 97-98; y Kennedy (1976), pp. 1763-1764.

humo?). Sin embargo, el compromiso del enfoque económico con el principio de los derechos exclusivos es mucho más fuerte que el de los utilitaristas o, en todo caso, del de muchos kantianos.

Los economistas tampoco se limitan a decretar que deben establecerse derechos exclusivos para luego guardar silencio en cuanto a quiénes habría que otorgárselos. Es verdad que si las transacciones de mercado fueran gratuitas, a los economistas les sería indiferente a quién se le otorgara inicialmente un derecho exclusivo. El proceso de intercambio voluntario reasignaría sin costo alguno el derecho a la persona que más lo apreciase. Sin embargo, cuando se abandona el supuesto poco realista de que los costos de transacción son iguales a cero, la asignación de los derechos se vuelve definitiva —cuestión que Dworkin y Kennedy pasaron por alto. Si los costos de transacción son positivos, el principio de maximización de la riqueza exige que los derechos se atribuyan inicialmente a aquellos que seguramente han de apreciarlos mejor<sup>69</sup>. Ésta es la razón económica para darle a un trabajador el derecho a vender su trabajo y a una mujer el derecho a determinar cuál será su pareja. Si estos derechos se asignaran al azar a desconocidos, por lo general, aunque no siempre, serían readquiridos por el trabajador y la mujer, respectivamente. Además, no hay ningún mecanismo para identificar inicialmente el derecho y atribuirlo a una persona que, en realidad, lo aprecie tanto que tal vez no lo revendería a su dueño "natural". No hay duda de que las dificultades inherentes a contraer un préstamo con cargo a capital humano<sup>70</sup> harían fracasar los esfuerzos del propietario natural por volver a comprar su derecho al trabajo o a su cuerpo, incluso a alguien que realmente no lo apreciara más que él —pero ello es tan sólo una razón adicional para atribuir inicialmente el derecho a su dueño natural.

Charles Fried sostiene que es un error asignar los derechos individuales de esta manera, porque resolver que la persona aprecia más que nadie su vida, cuerpo, mente, etc., presupone alguna idea de que el individuo es un ente que ya es titular de su vida, cuerpo, mente, etc.<sup>71</sup>. Pero la posesión no es dominio. Aunque Fried considera particularmente absurdo que, por así decirlo, la dentadura de una persona esté al alcance de cualquiera, considérese el siguiente caso hipotético. Como mis dientes son refulgentes y nacarados, la compañía Colgate contrata a un fotógrafo para

---

<sup>69</sup> Véase Posner, *Economic Analysis of Law* (1977), parte I.

<sup>70</sup> Hago abstracción de las dificultades que pueden evitarse, tales como las leyes de quiebra y la prohibición legal de los contratos laborales voluntarios de servidumbre.

<sup>71</sup> Véase Fried (1978), pp. 103-104.

que siga mis pasos y me fotografíe cada vez que yo sonrío y luego, sin mi autorización, publica las mejores fotos en un aviso de dentífrico Colgate. En una oportunidad, la Corte de Apelaciones de Nueva York opinó que en un caso así no había violación de los derechos individuales<sup>72</sup>. En la práctica, lo que hizo el tribunal fue asignar el derecho a una sonrisa radiante a una persona distinta de su dueño "natural". Aunque desde el punto de vista económico su opinión fue equivocada y, en general, ha sido rechazada<sup>73</sup>, no creo que haya entrañado alguna contradicción o absurdo.

Otra consideración relacionada con la distribución inicial de los derechos es la ineficiencia de los monopolios (factor que también desaparecería en un mundo en que los costos de transacción fueran iguales a cero)<sup>74</sup>, la cual postula que habría que dividir los derechos en unidades pequeñas y asignarlos a muchas personas diferentes para que el costo de reunirlos en un solo bloque sea lo bastante grande como para que resulte prohibitivo otorgar facultades monopólicas. En consecuencia, atribuir a una sola persona el derecho al trabajo de todos los obreros de las empresas eléctricas, de las fundiciones o de los restaurantes sería ineficiente porque se traduciría en la monopolización de una parte de la oferta de mano de obra y, por lo tanto, en una disminución de la riqueza de la sociedad.

Pese a estas consideraciones, una distribución inicial de los derechos que fuese consistente con la meta de maximización de la riqueza podría ser extremadamente inequitativa. Y aunque con el tiempo el funcionamiento de un mercado libre, la división del patrimonio entre los herederos, etc., podría acarrear una mayor igualdad, también podría ser que no lo hiciera, según la forma en que las aptitudes productivas estuviesen distribuidas en la población. Sin embargo, lo que preocupa a los teóricos que sostienen que la teoría económica del Derecho es una teoría de los derechos presentada como una especie de utilitarismo no es la desigualdad de los resultados, sino la supuesta incongruencia entre la maximización de la riqueza o de la felicidad y la protección de los derechos. Pero la verdad es que, en la práctica, la teoría de los derechos es uno de los corolarios importantes del principio de la maximización de la riqueza.

Naturalmente, los derechos que se derivan de la teoría económica no son otorgados por Dios ni son en algún otro sentido trascendentales, sino "simples" instrumentos de la maximización de la riqueza. Pero no es muy claro que esto haga que sean más débiles que los derechos propugnados por los teóricos kantianos de los derechos. El concepto histórico de justicia de

<sup>72</sup> *Robertson v. Rochester Folding Box Co.*, 171 N. Y. 538, 64 N. E. 442 (1902).

<sup>73</sup> Véase Posner (1978), pp. 411-412.

<sup>74</sup> Los consumidores "sobornarían" a los monopolistas para que aumentaran su producción a niveles competitivos y se eliminaría el tradicional peso muerto de los monopolios.

Nozick debilita *todos* los derechos al hacer que su validez dependa de la justicia de la asignación inicial y de todas las transferencias posteriores del derecho: cada derecho debe tener un “pedigree” impecable<sup>75</sup>. Para otros pensadores kantianos de los derechos, como Rawls, se puede justificar una amplia intervención pública en el sistema de los derechos de propiedad en nombre de la protección los derechos absolutos. Como se verá, el principio de la maximización de la riqueza puede llevar envuelta alguna redistribución pública de la riqueza, pero se trata de un tipo mucho más limitado que aquel que se puede derivar de los principios kantianos que defienden Rawls y Nozick.

En un sistema basado en la maximización de la riqueza, la justicia correctiva es el campo de acción del Derecho de la responsabilidad extracontractual (*torts*). De acuerdo con sus disposiciones, toda persona que haya sufrido perjuicios por la violación de los derechos que posee en virtud de los principios de justicia distributiva del sistema tiene la facultad de ser indemnizado. Tras haber señalado imprudentemente en otro escrito que el pago de perjuicios a la víctima de un daño por responsabilidad extracontractual (en vez de al Estado, o a un ente privado distinto de la víctima encargado de hacer efectiva esa responsabilidad, o a otros) es un “detalle”<sup>76</sup>, debo hacer hincapié en que este “detalle” está firmemente arraigado en el sistema de remedios legales que lleva envuelto el principio de la maximización de la riqueza<sup>77</sup>.

Finalmente, como he demostrado en otra oportunidad, el principio de maximización de la riqueza también permite derivar las características puramente formales de un sistema legal justo —esto es, que las leyes sean publicadas, que no se apliquen *ex post facto*, etc.<sup>78</sup>.

Para recapitular, el principio de la maximización de la riqueza entraña, primero, una asignación inicial de derechos individuales (a la vida, a la libertad y al trabajo) a sus titulares naturales; segundo, mercados libres que permitan reasignar periódicamente esos derechos a otros usos; tercero, normas legales que simulen las operaciones del mercado en aquellos casos en que el costo de las transacciones de mercado sea prohibitivo; cuarto, un sistema de recursos legales para impedir y corregir la violación de los derechos; y quinto, un sistema de moral personal (las “virtudes protestan-

<sup>75</sup> Para críticas del concepto histórico de derechos de Nozick, véase por ejemplo Robert Paul Wolff (1977), p. 9, nota 9, y John D. Hodson (1977), pp. 212, 221.

<sup>76</sup> Lo que quisiera decir en *Economic Analysis of Law* (1977), p. 143, era que constituía un detalle desde el limitado punto de vista de asignar el costo correcto al culpable del acto ilícito de carácter civil [*torfeasor*].

<sup>77</sup> Véase Posner, *Economic Analysis of Law* (1977), p.143, nota 2, y pp. 399-403; y William M. Landes y Posner (1975), pp. 30-36.

<sup>78</sup> Véase Posner, *Economic Analysis of Law* (1977), pp. 189-191.

tes”) que sirva para reducir el costo de las transacciones de mercado. Si los campos de acción tradicionales del *Common Law* se reorganizaran de manera más funcional, el primero de ellos sería el correspondiente al Derecho de propiedad, el segundo al derecho de los contratos, el tercero al Derecho de la responsabilidad extracontractual y el cuarto al derecho procesal y correctivo (incluido el Derecho penal).

2. *Una vuelta a la crítica del utilitarismo.* A continuación, indagaré en qué medida las críticas que se formulan al utilitarismo son aplicables también al análisis económico. De paso, esta indagación ayudará a dilucidar mejor el enfoque económico.

El problema de los límites se simplifica cuando la riqueza reemplaza a la felicidad como maximando. Los animales tienen importancia, pero sólo en la medida en que acrecientan la riqueza. La población óptima de ovejas no se determina especulando sobre su capacidad de sentir agrado en relación con la capacidad que tienen las personas de sentir agrado, sino por la intersección del producto marginal y el costo marginal de tener ovejas.

Una consecuencia menos feliz del enfoque relativo a la maximización de la riqueza es que las personas muy pobres —no aquellas que simplemente carecen de dinero en efectivo, sino las que no tienen suficiente poder para generar ingresos como para sufragar los gastos de un nivel de vida mínimamente decente— sólo tienen importancia si forman parte de la función de utilidad de una persona que tenga dinero. Con las escasas excepciones a que se aludirá más adelante, si el criterio de maximización de la riqueza se aplica estrictamente, no existe un deber *público* de mantener a los indigentes. Tal vez parezca que esta conclusión atribuye demasiada importancia a la capacidad de las personas. Si resulta que nació retrasada mental y que su producto social neto es negativo, no tendría derecho a que se le den los medios para ganarse la vida, por mucho que no pueda reprochársele su incapacidad para mantenerse por sí misma. Este resultado repugna la sensibilidad moderna, pero no veo manera de eludirlo que sea compatible con *alguno* de los grandes sistemas éticos. El punto de vista que han promovido Rawls y otros, en el sentido de que la dotación genética de una persona es una especie de casualidad que carece de importancia moral, es incompatible con la idea kantiana de individualidad de la que ese punto de vista supuestamente deriva. Tratar de la misma manera al inventor y al idiota porque se sostiene que tienen un derecho moral sobre recursos valiosos es no tomar seriamente en cuenta las diferencias que se dan entre una persona y otra<sup>79</sup>. Un aspecto conexo es que cualquier política de redistribución afecta la autonomía de aquellos a partir de los cuales se lleva a cabo dicha redistribución.

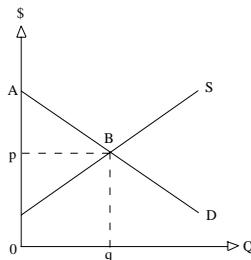
<sup>79</sup> Véase el texto de la nota 53 *supra*.

En lo que respecta a la situación de los no nacidos, mirada desde el punto de vista de la maximización de la riqueza, lo fundamental es definir hasta qué punto uno está dispuesto a hacer valer la idea de los mercados hipotéticos. Se puede calcular, aunque de manera muy general, si la población adicional podría bastarse a sí misma económicamente. El aumento de la población podría reducir la riqueza de una sociedad muy hacinada, pero al mismo tiempo, aumentar mucho la de un país escasamente poblado que tuviera una buena dotación de recursos naturales.

Puede ser que al sugerir que lo que hay que preguntarse es si el producto social de la población adicional es superior a su costo social, en lugar de preguntarse si el resto de la población se hará más rica, parezca que implícitamente resuelvo el problema de los límites pronunciándome a favor de que se incluya la población adicional en aquélla cuya riqueza nos interesa maximizar. Pero en la práctica, estos planteamientos son equivalentes. Las personas productivas entregan más a la sociedad que lo que sacan de ella<sup>80</sup>. En consecuencia, la población existente se beneficiará mientras la población adicional sea productiva.

<sup>80</sup> Véase el gráfico 1 *infra*. D, la demanda (de algún tipo) de mano de obra, representa los precios que podrían cobrar los trabajadores, u otros productores, por diversas cantidades de trabajo. Si hay competencia entre los trabajadores, el producto de su trabajo se llevará al punto  $q$  del Gráfico 1, en que el producto marginal de su mano de obra, esto es, lo que los que demandan trabajo pagarán en el margen competitivo, es precisamente igual al precio de oferta ( $S$ ), que representa los costos de oportunidad del tiempo de los trabajadores y de otros insumos (educación), etc. De esta manera, el rectángulo  $pq$  representa el ingreso total de la fuerza de trabajo, mientras que el espacio más grande,  $ABqO$ , representa el producto social total de su trabajo. La diferencia es una forma de "excedente del consumidor", a cuyo respecto véase John R. Hicks (1969), desde p. 325.

GRÁFICO N° 1



El diagrama exagera el tamaño del excedente, puesto que parte de él podría representar volver a los abastecedores de insumos que eran responsables de la productividad de los trabajadores. Sin embargo, generalmente se parte de la base de que, en una economía competitiva, los productores son incapaces de apropiarse de la totalidad del valor de su producto. Incluso el dueño de una patente de invención sólo puede aprovechar el valor producido por su invento los 17 primeros años. E incluso durante ese período, no podría absorber todo el excedente del invento destinado a los consumidores a menos que pudiera discriminar *perfectamente* en cuanto al precio, lo que nunca es posible.

En cuanto a los extranjeros, una política que relacione la libre inmigración con la ausencia de apoyo público a los inmigrantes asegurará que sólo se produzca aquella inmigración que maximice la riqueza. No inmigrará nadie que piense que los ingresos que obtenga serán inferiores a lo que le costará mantenerse. Ya que, salvo en caso de error, el ingreso del inmigrante será inferior al total de su producto social, su aporte al resto de la población será mayor que lo que obtiene de ella en la forma de bienes y servicios.

En consecuencia, en un sistema de maximización de la riqueza no se producirá un conflicto real entre el promedio y el total. Lo más probable es que aumente el promedio de riqueza de la población existente como consecuencia de la inmigración, siempre que los inmigrantes internalicen cualquier posible externalidad negativa derivada de la inmigración. Además, difícilmente se producirá conflicto entre la maximización de la riqueza de un país y la del mundo, porque la mayoría de las restricciones al comercio perjudican a ambas partes.

El problema de medición que tanto importuna al utilitarismo se resuelve fácilmente limitando el alcance del criterio de maximización de la riqueza a mercados reales en que no se planteen grandes problemas de monopolio o de externalidades: cualquier transacción voluntaria que se produzca en ese mercado debe aumentar la riqueza de la sociedad. Esta proposición no es el principio paretiano en el sentido antes examinado, que es un principio de la utilidad, sino un principio esencialmente tautológico de maximización de la riqueza. Sin embargo, exigir que el criterio de maximización de la riqueza cumpla con la condición de voluntariedad es demasiado restrictivo y, una vez que se amplía su ámbito de manera que incluya mercados hipotéticos, surge un problema de medición. En todo caso, es menos grave que el de medir la felicidad. Por ejemplo, el derecho del médico a cobrar sus honorarios después de atender a la víctima de un accidente que se encontraba inconsciente se basa en el supuesto razonable de que si la víctima hubiera podido convenir con el médico el valor de sus servicios, lo habría hecho. Incluso Epstein, que desconfía mucho de los intentos de la ley por simular soluciones de mercado, estaría de acuerdo en reconocer que en ese caso habría que pagarle al médico sus honorarios<sup>81</sup>. Cuando no se puede hacer que un mercado funcione, es mucho más fácil predecir las preferencias de mercado de las personas que las políticas que maximizarán la felicidad subjetiva.

---

<sup>81</sup> Véase Epstein (1973), p. 203 y Landes y Posner (1978), p. 84, nota 3, y pp. 109-110.

Los peligros del instrumentalismo también son menores en un sistema de maximización de la riqueza que en uno utilitarista. La persona que maximiza la riqueza limita la coacción legítima a un campo mucho más restringido que la utilitarista. De acuerdo con el enfoque de maximización de la riqueza, el único fundamento para interferir en la libertad económica y personal es que el mercado tenga una falla tan grande que la riqueza de la sociedad se puede aumentar mediante la coacción pública, lo que de por sí es costoso. Pese a que los economistas difieren respecto de cuestiones tales como en qué momento los mercados dejan de funcionar en forma eficaz y cuán costoso es corregir esas fallas, al menos éstas son cuestiones empíricas y no de valor. A algunos libertarios les preocupa que los economistas se valgan de los problemas de medición inherentes al uso de un enfoque basado en el criterio de mercados hipotéticos para imponerle a la gente toda clase de deberes, en nombre de la eficiencia. Sin embargo, insisto en que desde el punto de vista económico sólo corresponde imponer deberes en el caso excepcional en que los costos de transacción de mercado sean prohibitivos. Epstein se equivoca cuando sugiere que el principio de maximización de la riqueza entrañaría obligar a un cirujano a atravesar toda la India si fuera el único médico que pudiera salvarle la vida a una persona<sup>82</sup>. Éste no es un caso en que los costos de transacción sean elevados. Si la persona puede pagar lo que cobra el cirujano, éste viajará para atenderlo, de lo contrario, el médico maximizará la riqueza social quedándose en su casa.

Como lo indica este ejemplo, el enfoque económico es menos favorable a la redistribución que el enfoque utilitarista. Como se recordará, muchos utilitaristas derivan una meta de equiparación del ingreso combinando el principio de la utilidad marginal decreciente de los ingresos monetarios y la conjetura de que las funciones de utilidad de la gente son muy similares (o que al menos no están directamente relacionadas con la riqueza). La mayoría de los economistas acepta que el principio de la utilidad marginal decreciente de los ingresos es una descripción teórica y empíricamente plausible de la función de las preferencias individuales. Con todo, al menos en tanto economistas interesados en maximizar la riqueza, ellos no tienen nada que decir sobre la posición relativa de las funciones de utilidad de las personas. En un sistema de maximización de la riqueza, el hecho de que A tenga mayor capacidad que B para disfrutar de una determinada suma de dinero no es razón para quitarle dinero a B y dárselo a A. Es posible tal vez que la transferencia aumente la felicidad de la sociedad, pero no incrementaría su riqueza.

---

<sup>82</sup>Epstein (1973), p. 199; véase Landes y Posner (1978), pp. 126-127.

Sin embargo, la conclusión de que cualquier pago por concepto de transferencia que se realice mediante coacción resulta improductivo está sujeta a dos salvedades. Primero, es posible que desde el punto de vista económico se justifique realizar algunos intentos, por modestos que sean, para lograr que la distribución del ingreso y de la riqueza sea más equitativa debido a que una distribución de esta naturaleza tal vez reduzca la incidencia y en consecuencia el costo de delinquir, ya sea aumentando el costo de oportunidad del criminal (es decir, el ingreso que deja de percibir realizando una actividad legítima), y, de manera menos probable, disminuyendo los ingresos que se podrían obtener del delito<sup>83</sup>. Segundo, en la medida en que las personas sean altruistas y, por lo tanto, estén dispuestas a transferir parte de sus ingresos a quienes se encuentran en peor situación, es posible que los aspectos de bien público que envuelve el dar por razones caritativas (es decir, el hecho de que aliviar la pobreza otorgue un beneficio a un no donante afligido por la pobreza) justifiquen la intervención pública. Sin duda, incluso esta base para la redistribución es más limitada que las que pueden invocar los utilitaristas: pocas son las personas tan altruistas que deseen nivelarse con las demás al punto en que nadie sea más pobre que ellas<sup>84</sup>.

Vuelvo ahora a la cuestión de si los resultados del enfoque económico, al igual que los del utilitarista, son tan atrocemente incompatibles con nuestras intuiciones morales corrientes. Me parece que no. Un sistema ético basado en la maximización de la riqueza no tiene cabida para el “monstruo de la utilidad”<sup>85</sup>. El hecho de que al ponderar la felicidad resultara que el placer que me diera torturar a las personas fuese superior a su sufrimiento no me convertiría en una buena persona, ni me daría derecho a torturar a la gente. Tendría que *comprar* el consentimiento de mis víctimas, y estas compras pronto agotarían la riqueza de todos los sádicos salvo la de los más adinerados. Por lo general, los que critican el sistema de mercado piensan en las posibilidades que ofrece la riqueza y no en las limitaciones que impone un sistema de mercado a la satisfacción de los deseos individuales. En un sistema utilitarista cabal no hay restricciones presupuestarias que le corten las alas al monstruo de la utilidad. Pero en un sistema de

<sup>83</sup> El modelo económico de delito que genera estos resultados se desarrolla en Isaac Ehrlich (1974), p. 68. Naturalmente, el hecho de que la redistribución del ingreso sea o no un método eficiente para luchar contra el crimen depende de sus costos y beneficios en relación con los de métodos alternativos tales como la aplicación de penas más severas o la mayor certeza de sanción.

<sup>84</sup> Véase Arnold Harberger, “Basic Needs Versus Distributional Weights in Social Cost-Benefit Analysis” (trabajo inédito, Universidad de Chicago, Departamento de Economía).

<sup>85</sup> Expresión tomada de Nozick (1974), p. 41.

maximización de la riqueza, sus actividades están circunscritas por las limitaciones de su patrimonio y sus víctimas están protegidas por un sistema de derechos que obliga al monstruo a pagarles a ellas el precio que determinen por sí mismas.

La cuestión de la envidia ilustra más a fondo las diferencias morales entre el utilitarismo y la maximización de la riqueza. Puede ser que en una sociedad en que la riqueza sea amplia y generalizada, el logro de la felicidad máxima exija que el Gobierno adopte políticas drásticas para nivelar los ingresos, aunque ellas reduzcan la riqueza total de la sociedad. En cambio, en una sociedad comprometida con la maximización de la riqueza, la envidia no justifica la intervención pública, porque no hay razones para sostener que para corregir una falla del mercado haya que redistribuir la riqueza de los envidiados a los envidiosos.

La gran diferencia entre la moralidad utilitarista y la moralidad económica, y a mi entender el origen de la “monstruosidad” de la primera, es que, pese a sostener que les preocupa el bienestar *social*, los utilitaristas lógicamente deben atribuir valor a toda clase de conductas antisociales, tales como la envidia y el sadismo, porque ellas por lo general son fuente de satisfacción personal y, por lo tanto, de utilidad. En cambio, la riqueza que se consigue en forma legal sólo se crea haciendo cosas por los demás, ofreciéndoles negocios ventajosos. Es posible que el individuo sea totalmente egoísta, pero en una economía de mercado bien reglamentada no puede promover sus propios intereses sin beneficiar a los demás como lo hace consigo mismo. Para repetir una vez más un planteamiento central de este trabajo: como en una economía de mercado el producto social de la persona productiva será superior a sus entradas, esta persona no puede menos que crear más riqueza que la que extrae de la sociedad<sup>86</sup>. En una sociedad utilitarista, perseguir el egoísmo no tiene esta limitación.

Al respecto, cabe señalar que el aspecto literario del pensamiento inglés del siglo diecinueve, cuya dimensión filosófica estuvo dominada por el utilitarismo, popularizó un ideal de ocio —escapar del “comercio” para dedicarse a la descansada vida del caballero agricultor. Estas tendencias aparentemente contrapuestas del pensamiento de la época van unidas a la preocupación por alcanzar la felicidad. Se trata de una búsqueda en que no necesita intervenir la actividad productiva. Es posible que la persona que se sumerja en la vida contemplativa alejada del mundanal ruido sea más feliz

---

<sup>86</sup> Esto puede explicar la razón por la cual la pereza es una característica desdeñada por nuestra sociedad. La persona perezosa reemplaza el ocio —que no produce excedente de consumo para el provecho del resto de la sociedad— por trabajo, que sí lo produce.

que el magnate de la industria, pero el excedente que produzca para el goce del resto de la sociedad también será menor.

Tal vez los kantianos no estén convencidos de que la búsqueda de la riqueza nunca puede llevar a la monstruosidad. Tal vez quieran modificar el ejemplo de Smart sobre las ovejas de la siguiente manera<sup>87</sup>: supóngase que hay 100.000 ovejas cuyo valor total sea superior al valor en dinero que puede razonablemente atribuirse al niño, ¿no deberá acaso el economista pensar que, cuando resuelve sacrificar al niño, el conductor es un hombre bueno, o al menos no es un hombre malo? Yo digo que sí y de igual manera se responde todo el tiempo en nuestra sociedad (y en todas las demás). Ordinariamente se autoriza la realización de actividades peligrosas basándose en que el costo de evitar el peligro es superior al costo para las víctimas. Sólo los fanáticos se niegan a compensar vidas por bienes, aun cuando la dificultad de evaluar vidas sea una razón válida para que éstas pesen mucho en la balanza cuando al otro extremo de ella hay sólo bienes.

Otra prueba de que un sistema moral basado en principios económicos es congruente con nuestras intuiciones morales cotidianas, y puede estructurarlas, es la estrecha correspondencia entre 1) la idea que tienen las personas comunes acerca de la negligencia, 2) la definición de negligencia del Derecho de la responsabilidad extracontractual, y 3) la idea de negligencia que tienen los economistas, según lo esclarecido por John Brown y otros<sup>88</sup>. La negligencia entraña crear riesgos de accidente cuyo costo no se justifica: son un derroche o disminuyen la riqueza. El hombre común, al igual que el juez que aplica las normas relativas a la negligencia y el economista que las explica, distinguen claramente los accidente causados por un descuido de los “accidentes inevitables” que no habrían podido impedirse a un costo inferior al costo previsto del accidente. La jurisprudencia de kantianos tales como Richard Epstein y George Fletcher, quienes piensan que la presunción legal de responsabilidad *prima facie* por negligencia y por causar daño en forma inevitable deberían ser la misma cosa, desdibuja esta importante distinción moral<sup>89</sup>.

La otra forma de aberración moral, que deriva de sacrificar el interés individual por el interés agregado, constituye un problema que podría plantearse tanto en el enfoque económico como en el utilitarista. A manera de ejemplo podría citarse el hecho de ganar una querrela de amparo contra el dueño de una fábrica de ladrillos debido a que cambios imprevistos en las

<sup>87</sup> Véase el texto en la nota 38 *supra*.

<sup>88</sup> Véase John Prather Brown (1973), desde p. 123.

<sup>89</sup> Véase Epstein, *supra* nota 22; y George P. Fletcher (1972), desde p. 537.

características del vecindario ocurridos después de construida la fábrica han hecho que el uso de la tierra sea inferior al óptimo. Pero sin duda éste es un pálido ejemplo de redistribución coactiva; y en un sistema de maximización de la riqueza es mucho menos probable que haya que sacrificar en forma verdaderamente monstruosa los intereses individuales en pro de los intereses del grupo que en un sistema utilitarista. En especial, en un sistema de maximización de la riqueza, lo que Dworkin ha llamado “preferencias externas”<sup>90</sup>, esto es, una aversión a un grupo que no está basada en alguna intrusión palpable (ruido, contaminación, o lo que sea), rara vez o nunca justificará la intervención pública. En un sistema de esta naturaleza, si la Alemania nazi hubiese querido deshacerse de los judíos habría tenido que comprarlos. En este caso, no habría mayores razones económicas para la coacción que en el contexto usual (esto es, de costos de transacción bajos) de las expropiaciones<sup>91</sup>.

Sin embargo, me preocupa que la lógica de los casos de las querrelas de amparo contra los salones funerarios pueda hacerse extensiva a los judíos, a los negros u otras minorías raciales, religiosas o étnicas. Así como la presencia de un salón funerario puede hacer bajar el valor de la tierra porque a las personas que viven cerca de él les desagrada que les recuerden la muerte, la presencia de judíos o de negros en un barrio determinado también podría causar tanta molestia a sus vecinos como para hacer bajar el valor de los inmuebles en una suma superior a la que estarían dispuestos a pagar los miembros de esa minoría por permanecer en el barrio. En estos casos, alguna forma de segregación maximizaría la riqueza. Sin embargo, rara vez sucede que el ostracismo, la expulsión o la segregación de un grupo productivo maximice la riqueza de una sociedad.

Otro caso perturbador es el de las externalidades negativas de la población, ya mencionado. En una sociedad en que la relación entre personas y recursos fuera tan elevada que el costo social previsto de la población adicional fuese superior al producto esperado, se justificaría imponer límites a la tasa de natalidad —dependiendo, naturalmente, de lo que costara aplicar esta política mediante los instrumentos esencialmente imperfectos del gobierno. Aunque por razones estrictamente económicas los economistas son partidarios de gravar la natalidad en vez de prohibir que las familias tengan más de un número determinado de hijos, cabe concebir que a mu-

---

<sup>90</sup> Ronald Dworkin (1977), pp. 232-238, 275-277.

<sup>91</sup> Véase Posner, *Economic Analysis of Law* (1977), pp. 40-44, para una descripción de las razones por las cuales los economistas consideran que, en la mayoría de los casos en que se utiliza, no se justifica el poder de expropiación, y lo limitarían más que nada a una servidumbre de paso —pero en todo caso insistirían en que debe pagarse una indemnización.

chas personas el impuesto óptimo les resultará prohibitivo. Lo más probable es que esto sucedería si la población óptima fuera inferior a la existente, de tal manera que para maximizar la riqueza de la sociedad no bastaría con limitar la tasa de natalidad al nivel de reemplazo.

Otras esferas en que probablemente los resultados de la aplicación del principio de la maximización de la riqueza como criterio ético sean distintos de las intuiciones morales comunes comprenden: 1) la implacable insistencia de los economistas en la libertad contractual en casos en que no hay fraude, externalidades, incapacidad, monopolio ni otras fuentes de falla del mercado y 2) su indiferencia (en cuanto economistas) ante los valores igualitarios.

1) Desde el punto de vista de la maximización de la riqueza, si A, tal vez para proporcionarle dinero a su familia (pero la razón carece de importancia) se vende como esclavo a B, o si C pide dinero en préstamo a D con una cláusula penal que establece que en caso de incumplimiento D puede quebrarle las rodillas a C, no hay razones económicas para negarse a hacer cumplir cualquiera de los dos contratos, salvo que haya algún elemento de engaño o de fuerza. Tampoco en estos casos los economistas considerarían que la promesa es tan irracional como para crear una presunción irrefutable de que se obtuvo mediante engaño o fuerza, o que adolece de nulidad por demencia u otra incapacidad<sup>92</sup>. O bien, si una persona blanca se niega enfáticamente a relacionarse con negros porque su experiencia previa con algunos negros le hizo formarse una opinión desfavorable acerca de los negros en general y el costo que para esta persona plantea el considerarlos caso por caso es superior a los beneficios que se espera obtener, la teoría económica no ofrece motivos para criticar su conducta, ya que ella maximiza la riqueza<sup>93</sup>.

2) A menudo se dice que las cuestiones relacionadas con la eficiencia o la riqueza no pueden separarse de las cuestiones relativas a la distribución, debido a que la asignación eficiente de los recursos es, en parte, función de lo que la gente tiene. Es decir, si se cambian sus derechos, varía la asignación óptima. Pero esta forma de plantear la relación entre asignación y distribución induce a error. Como se indicó más arriba, de la propia meta de maximización de la riqueza se puede deducir un sistema de derechos. Una vez que se establecen estos derechos (al propio cuerpo, el traba-

<sup>92</sup> Véase Anthony T. Kronman y Posner (eds.) (1978), "Note on Paternalism".

<sup>93</sup> Esta es la llamada "teoría estadística de la discriminación". Véase, por ejemplo, Edmund S. Phelps (1972), desde p. 659.

jo, etc.), ellos se venderán, alquilarán, o permutarán de manera que produzcan ingreso a sus titulares. En general, serán más ricos aquéllos cuyo producto marginal sea mayor, ya sea porque trabajan más, son más inteligentes o más afortunados, o por cualquier otra razón. En un sistema cuyo verdadero objetivo sea maximizar la riqueza de la sociedad, la distribución de la riqueza que se obtiene cuando se paga a las personas (aproximadamente) en proporción a su contribución a ese bien no es algo arbitrario. Sin embargo, lo importante es que la distribución concreta de la *riqueza* es un simple producto secundario de una distribución de los *derechos* que en sí deriva del principio de la maximización de la riqueza. No es necesario postular una distribución equitativa de la riqueza.

Tampoco este sistema de recompensas es menos justo cuando hay personas que viven de riqueza heredada y no entregan una contribución personal al aumento de la riqueza de la sociedad. Gastar riqueza heredada significa simplemente que se postergó, más allá de su vida, una parte del consumo de quien la acumuló. De hecho, si los herederos a la vez trabajan y gastan su herencia, la sociedad se hará más rica. En consecuencia, el heredero ocioso nos desagradará tanto como el hombre perezoso, no porque sea un parásito —porque no lo es—, sino porque no produce un excedente para el disfrute del resto de nosotros.

Esto último sugiere que la maximización de la riqueza tiene un importante, aunque quizá inesperado, aspecto redistributivo. Como la gente no recibe la totalidad de su producto social, ya que en la práctica una parte (a menudo substancial) de la riqueza que produce es “recaudada” (*taxed away*) por los consumidores. En general, mientras más riqueza produzca una persona, mayor es el “impuesto” que paga (en términos absolutos y no relativos).

#### CONCLUSIÓN

La moralidad que he deducido de la maximización de la riqueza se asemeja a lo que Adam Smith llamó sistema de “libertad natural” y a lo que un estudiante suyo ha denominado como el “concepto capitalista de justicia”<sup>94</sup>. Naturalmente, ha sido agudamente impugnado por las teorías redistributivas y paternalistas. No es la moralidad del utilitarismo, la que tiene

---

<sup>94</sup> Devine (1977), p. 408. Los más destacados exponentes contemporáneos del “concepto capitalista de la justicia” son F. A. Hayek (véase en especial su obra *Law, Legislation and Liberty* [1976]) y Milton Friedman (véase su obra *Capitalism and Freedom* [1962]).

como se dijo, un fuerte sabor redistributivo y, a veces, también uno paternalista. Sin embargo, la falta de elementos paternalistas y redistributivos no convierte la maximización de la riqueza en una doctrina ética aberrante, pues Epstein y Nozick han demostrado que el kantianismo tampoco tiene que conllevar políticas redistributivas o paternalistas.

El principio de la maximización de la riqueza da cabida, con elegancia sencillez, a los impulsos contrapuestos de nuestra naturaleza moral. El sistema de derechos de propiedad, mercados reales y mercados hipotéticos que he esbozado proporciona a un mismo tiempo fundamento y acomodo a los derechos individuales y a la prosperidad material de la cual depende la felicidad de la mayoría de las personas en el mundo moderno. Como en una economía de mercado las personas no pueden prosperar a menos que comprendan las necesidades y deseos de los demás y que recurran a ellos, y como el cultivo del altruismo promueve el funcionamiento eficaz de los mercados, la economía de mercado regulada de acuerdo al principio de la maximización de la riqueza también estimula la empatía y la benevolencia, pero sin destruir la individualidad.

#### APÉNDICE

El presente apéndice examina más a fondo el enfoque económico de las cuestiones éticas mediante algunos ejemplos concretos tomados de problemas jurídicos contemporáneos. Estos ejemplos son 1) la pena de muerte; 2) el derecho a la intimidad; 3) la ampliación del mercado a los niños pequeños y a los órganos humanos, y 4) la naturaleza de la libertad. Como es natural, estos ejemplos no agotan el ámbito de las cuestiones éticas de interés para el Derecho, ni pretenderé estudiarlas exhaustivamente (todas ellas han sido ampliamente analizadas en otras oportunidades).

##### **A. La pena de muerte**

Para los economistas, la sanción es una forma de ponerles precio a las actividades que se llevan a cabo al margen de un mercado, a fin de reducir la actividad al nivel que tendría si tuviera lugar en un mercado razonablemente eficiente. Por lo que respecta a la pena de muerte, lo que hay que preguntarse desde el punto de vista económico es si aproxima o no a la sociedad al nivel y costo óptimos de la actividad criminal. La respuesta depende de si los beneficios que acarrea la pena de muerte en cuanto a

reducir el costo del delito es o no superior al costo de imponerla. Los costos pertinentes son 1) el costo de los delitos que la pena de muerte prevendría, en comparación con una sanción menos severa; 2) el costo de la pena de muerte para el delincuente, en relación con el costo de una pena menos severa; 3) el costo de la pena de muerte (también en relación con el costo de alguna alternativa menos severa) para la persona inocente que ocasionalmente sea condenada a la pena de muerte, y 4) el costo de gestión de la pena, que puede ser superior o inferior al de esas sanciones alternativas: si bien en los juicios en que sea posible imponer las penas más severas se invertirán más recursos, la ejecución es una sanción más económica que la privación de libertad.

Naturalmente, medir estos costos no es fácil. De partida, hay que resolver dos problemas. El primero es estimar los efectos disuasivos de la pena de muerte. El segundo, ponerle un valor a la vida (tanto de las víctimas de crímenes que podrían prevenirse mediante la pena de muerte como de las personas ejecutadas). En una medición empírica, el primero es difícil, pero no insoluble. Estudios llevados a cabo por Isaac Ehrlich han llegado a la conclusión de que la pena de muerte tiene un importante efecto disuasivo<sup>95</sup>, y si bien es cierto que esos estudios son controvertibles<sup>96</sup>, con el tiempo debería llegarse a algún consenso. El segundo problema puede eludirse limitando la pena de muerte a los casos de homicidio. En efecto, aunque la pena de muerte tiene mayor efecto disuasivo que una sanción menos severa, hay vidas en ambos extremos de la balanza y basta con considerar que, en promedio, la vida de las víctimas es tan valiosa como la de los homicidas para llegar a la conclusión de que la pena de muerte produce importantes beneficios; no tenemos que calcular el valor de cada una de las vidas en juego. Pero de todas formas tenemos que comparar esos beneficios tanto con los costos de gestión adicionales de la pena de muerte (si los hubiere) como con el costo previsto que ella tiene para la gente inocente debido a la muy remota probabilidad de que sean ejecutadas por error.

### **B. El derecho a la intimidad**

Las personas a menudo desean ocultar los hechos denigrantes o embarazosos relativos a ellas, como, por ejemplo, antecedentes penales, una trayectoria de enfermedad mental, excentricidades, etc. Cabe pregun-

---

<sup>95</sup> Véase Isaac Ehrlich (1975), desde p. 397, y su artículo "Capital Punishment and Deterrence. Some Further Thoughts and Additional Evidence" (1977), desde p. 741.

<sup>96</sup> Véanse las referencias en Isaac Ehrlich y Randall Mark (1977), desde p. 293.

tarse hasta qué punto el derecho debería ayudarlas a hacerlo, por ejemplo, estableciendo un derecho a la intimidad protegido por el principio de la responsabilidad extracontractual. En *Melvin v. Reid*<sup>97</sup>, una mujer que había sido prostituta y sometida a juicio por homicidio (y absuelta) se trasladó a vivir a otra ciudad, se cambió de nombre y llevó una vida ejemplar. Siete años después de haber sido declarada inocente, un diario publicó un artículo en que se puso en descubierto su secreto. La mujer se querelló contra el diario y consiguió que le pagaran una indemnización. ¿Es posible derivar un derecho a la intimidad de esta naturaleza del principio de la maximización de la riqueza? Me parece que no<sup>98</sup>.

Los economistas parten de la base de que el hecho de que una persona oculte información sobre sí misma obedece al deseo de inducir a otros a realizar transacciones personales o sociales ventajosas para ella. En consecuencia, esto es análogo a que un vendedor de bienes y servicios oculte información material. Del mismo modo que el engaño en los mercados económicos explícitos da lugar a costos de transacción elevados e impide que esos mercados funcionen en forma eficiente, el engaño en las relaciones personales (incluso en el empleo y en las demás relaciones comerciales que establecen las personas) disminuye la eficiencia de los mercados de trabajo, de matrimonio y otros de índole económica (no siempre explícitos). A la objeción de que, en el caso de la prostituta rehabilitada, la gente que descubra la verdad sobre su pasado reaccionará desmedida e irracionalmente ante esta información, los economistas responderán que, en general, la gente le atribuirá el peso que corresponda a la información denigrante, desestimándola cuando sea obsoleta, poco seria o no venga al caso; y contrapesándola con información favorable acerca de la persona.

Sin embargo, ello no quiere decir que los economistas estén de acuerdo en que se intercepten las líneas telefónicas y en que se utilicen otros métodos de vigilancia intrusiva —y ello dejando de lado las objeciones políticas a esta clase de vigilancia, que por sí mismas tienen un fundamento económico, cuando la realizan autoridades de gobierno. Por lo general, la vigilancia intrusiva es antieconómica en el sentido de que induce a la gente a invertir en costosas medidas para protegerse de ella con lo que, a la postre, poco se aprende acerca de la persona, pero se derrochan recursos tratando de hacer averiguaciones a su respecto, y en el esfuerzo por impe-

<sup>97</sup> 112 Cal. App. 285, 297 P. 91 (1931).

<sup>98</sup> Estos puntos de vista se profundizan en mi artículo "The Right of Privacy" (1978), *supra* nota 73. Véase también mi artículo "Privacy, Secrecy, and Reputation", por aparecer en *Buffalo L. Rev.*

dirlo. Una consideración especialmente importante es que, si las comunicaciones que mantienen las personas fueran de dominio público, se harían forzadas, engañosas y dispersas, y se traducirían en costos sociales que podrían llegar a ser enormes y en informaciones de escasa utilidad para el oyente furtivo.

Así pues, existe un derecho económico a la intimidad. Es menos amplio de lo que querrían los más ardientes defensores de la intimidad, pero su existencia demuestra que el análisis económico puede proporcionar razones para defender los derechos personales más preciados, así como la libertad para elegir el trabajo y otros derechos "económicos" que se interpretan en forma estrecha.

### **C. La expansión del mercado a los recién nacidos y a los órganos humanos**

Ya señalé que uno de los campos más importantes en que la economía no genera conceptos morales compatibles con la moralidad contemporánea es la libertad contractual. Los economistas no reconocen más limitaciones a esa libertad que las de la incapacidad, el engaño, la fuerza, el monopolio y las externalidades. Por lo tanto, rechazan las leyes contra la usura, la tendencia actual a ampliar el concepto de abuso (*unconscionability*) y la prohibición de pactar cláusulas penales. También rechazan otras limitaciones a la libertad contractual tan arraigadas en la moralidad convencional que cuestionarlas es invitar al ridículo. Citaré dos ejemplos de prohibiciones contractuales que son incompatibles con la maximización de la riqueza y que se relacionan, respectivamente, con las adopciones y la venta de órganos (tales como riñones) por personas vivas.

Actualmente, en los Estados Unidos hay aguda escasez de recién nacidos para adopción. Se dan los síntomas característicos de la escasez: largas listas de espera en que las parejas tienen que esperar hasta siete años para poder adoptar un niño y un floreciente mercado negro en que, según informaciones recientes, los precios llegan a los 40 mil dólares<sup>99</sup>. También está presente la causa clásica de la escasez: un precio que se mantiene muy por debajo del necesario para equilibrar la oferta y la demanda. (Básicamente, el precio se limita al costo de subsistencia de la madre natural y los

---

<sup>99</sup> Mi análisis del mercado negro de recién nacidos se basa en mi libro *Economic Analysis of Law* (1977), pp. 113-116; y en Elizabeth M. Landes y Posner (1978), desde p. 323.

gastos médicos del embarazo, que por lo general no superan los 2.000 dólares.) Si se permitiera la existencia de un mercado de recién nacidos, el precio se situaría por debajo de aquél del mercado negro (aunque sería superior al precio controlado), aumentaría la oferta de recién nacidos y la sociedad sería más rica. Los que se oponen a legalizar la venta de recién nacidos han planteado una serie de argumentos económicos relacionados con el engaño, la fuerza y las externalidades (por ejemplo, el efecto psicológico que provoca en los niños el hecho de saber que han sido comprados), pero estos argumentos son débiles y poco convincentes<sup>100</sup>. Para el economista que defiende la maximización de la riqueza como principio normativo, todo termina ahí: un mercado de niños razonablemente eficiente es algo factible y muy preferible al sistema actual que combina la asignación al margen de un mercado con la asignación del mercado negro. Algunos consideran que permitir la venta de recién nacidos tendría profundos efectos negativos: estimularía la reproducción eugenésica, que podría transformar la naturaleza de la raza humana, y aumentaría el antagonismo racial (la escasez de recién nacidos negros para ser dados en adopción no es tan aguda como la de recién nacidos blancos, de tal modo que el precio de los niños negros sería inferior). Estos argumentos carecen de peso para el que abraza el principio de la maximización de la riqueza, que encontrará que la idea de un mercado de recién nacidos no tiene nada de inmoral, cuando la moralidad deriva del propio principio económico.

También hay aguda escasez de órganos, en especial de riñones<sup>101</sup>. Para las personas que sufren de una grave enfermedad a los riñones, el trasplante es una alternativa mejor que la diálisis, que es sumamente costosa en tiempo, dinero y molestias. Sin embargo, la posibilidad de un trasplante de riñón está seriamente limitada por el hecho de que se prohíbe un mercado libre de riñones. Ahora bien, para una persona sana, el hecho de tener dos riñones tiene pocas ventajas —sólo una garantía en caso de una enfermedad que destruya uno de los riñones, pero no los dos—, porque uno solo puede hacer igualmente bien el trabajo de ambos. Y la extirpación de un riñón es una operación que no tiene grandes peligros. De ello cabe deducir que si se permitiera un mercado libre de riñones, algunas personas sanas venderían uno de sus riñones. Es probable que la proporción de personas dispuestas a realizar esta transacción a precio de mercado fuera

---

<sup>100</sup> Véanse las referencias de la nota 99 *supra*.

<sup>101</sup> Los hechos en que se basa este análisis fueron tomados de Lionel Needelman (1976), desde p. 309, y especialmente p. 319, nota 6, y véase "Note, the Sale of Human Body Parts" (1974), pp. 1216-1220.

pequeña, y el precio alto; sin embargo, habría bastantes más riñones para trasplante en relación con la disponibilidad actual. La venta de riñones maximizaría la riqueza puesto que, por el hecho de ser voluntaria, de lo contrario no se produciría. Lo más probable es que la mayoría de los vendedores fueran personas relativamente pobres pero, naturalmente, después de la venta serían más ricas.

Como en el caso del mercado de recién nacidos, se pueden plantear objeciones económicas basadas en el engaño, el error, etc., pero ellas poco valen frente a los beneficios que podrían esperarse de este mercado. Una objeción más sutil consistiría en destacar los posibles efectos adversos sobre la donación benéfica o altruista de riñones<sup>102</sup>, pero debido a que rara vez se dan estas donaciones, salvo cuando se trata de familiares cercanos del enfermo, y que en consecuencia seguramente no se verían afectadas por la existencia de un mercado de riñones, esta objeción tampoco tiene mucho peso<sup>103</sup>. En consecuencia, permitir que haya un mercado de riñones maximizaría la riqueza y sería algo positivo.

#### D. La libertad como riqueza

He señalado que las preciadas libertades individuales pueden ser derivadas del principio de la maximización de la riqueza. Si bien usé el ejemplo de la intimidad, podría igualmente haber usado el de la libertad de expresión, que en el análisis económico descansa sobre la analogía entre el “mercado de las ideas” y los mercados de (otros) bienes<sup>104</sup>. Una cuestión distinta es si, de acuerdo a lo pensado por utilitaristas como John Stuart Mill, la libertad es más que una forma de riqueza. En un trabajo reciente e interesante, el profesor Stigler responde “no”<sup>105</sup>, y yo creo que está en lo correcto desde el punto de vista de la maximización de la riqueza. En el análisis de Stigler, la libertad es simplemente la amplitud que tiene el esquema de oportunidades de una persona. Para él, el ciudadano ruso promedio de estos días tiene más libertad que sus antepasados del siglo diecinueve. Ello no se debe a que sus libertades civiles, o incluso las económicas, sean mayores; sino al hecho de que su ingreso es superior y esto le

<sup>102</sup> Confróntese Landes y Posner (1978), p. 124.

<sup>103</sup> Además, Needleman ha comprobado que la proporción de personas que se niegan a donar riñones, incluso de padres a hijos, es de un 90% o más. Véase Needleman (1976), p. 338.

<sup>104</sup> Véase R. H. Coase (1974), desde p. 384, y Posner, *Economic Analysis of Law* (1977), pp. 541-551.

<sup>105</sup> George J. Stigler (1978), desde p. 213.

otorga un esquema de oportunidades mayor que el disponible para sus antepasados. Así también, en su análisis no hay diferencia entre la libertad de la persona jurídicamente libre para viajar al extranjero, pero que carece de los medios para hacerlo, y la persona que dispone de los recursos, pero que no está autorizada por el Estado para viajar.

Ahora bien, podría (o no podría) ser empíricamente demostrable que algunas libertades políticas son, en un estricto sentido económico, más valiosas que algunas o todas las libertades económicas. El costo del salario mínimo podría ser tolerable desde el punto de vista de la riqueza si ello fuese necesario para evitar una dictadura que reduciría aún más la riqueza del país. Pero el principio de la maximización de la riqueza no provee fundamento para rehusar compensaciones entre libertad y prosperidad, ambas evaluadas en términos estrictamente económicos. Este principio no optimiza los derechos políticos por sobre los económicos. Como he intentado argumentar, éste es un criterio comprensivo y unitario de los derechos y obligaciones.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Ackerman, Bruce A. *Private Property and the Constitution*. 1977.  
 American Economic Association. *Readings on Welfare Economics*. 1969.  
 Ames, James Barr. "Law and Morals". *Harv. L. Rev.*, 22 (1908).  
 Baker, C. Edwin. "The Ideology of the Economic Analysis of Law". *Phil & Pub. Affairs*, 5 (1975).  
 Bentham, Jeremy. *Introduction to the Principles of Morals and Legislation*. 1789.  
 ———. *Principles of Penal Law*. En John Bowring (ed.), *Works of Jeremy Bentham*, Vol. 1. 1843.  
 ———. *The Philosophy of Economic Science*. En W. Stark (ed.), *Jeremy Bentham's Economic Writings*, Vol. 1. 1952.  
 Blackstone. *Commentaries*. Citado en Richard A. Posner, "Blackstone and Bentham", *J. Law & Econ.*, 19 (1976).  
 Brown, John Prather. "Toward an Economic Theory of Liability". *J. Legal Stud.*, 2 (1973).  
 Buchanan, James M. "The Justice of Natural Liberty". *J. Legal Stud.*, 5 (1976).  
 Cal. App. 112 (1931).  
 Coase, R. H. "The Market for Goods and the Market for Ideas". *Am. Econ. Rev.*, 64 (1974).  
 [Versión en castellano en *Estudios Públicos*, 45 (verano 1992).]  
 ———. "Adam Smith's View of Man". *J. Law & Ec.*, 19 (1976).  
 Devine, Donald J. "Adam Smith and the Problem of Justice in Capitalist Society". *J. Legal Stud.*, 6 (1977).  
 Donagan, Alan. "Is there a Credible Form of Utilitarianism?". En Michael D. Bayles (ed.), *Contemporary Utilitarianism*. 1968.  
 Dworkin, Gerald; Bermant, Gordon; y Brown, Peter G. (eds.). *Markets and Morals*. 1977.

- Dworkin, Ronald. "Seven Critics". *Ga. L. Rev.*, 11 (1977).
- . *Taking Rights Seriously*. 1977.
- Easterlin, Richard A. "Does Money Buy Happiness?". *Public Interest*, 30 (invierno 1973).
- . *Does Economic Growth Improve the Human Lot? Some Economic Evidence*. En Paul A. David y Melvin W. Reder (eds.), *Nations and Households in Economic Growth: Essays in Honor of Moses Abramovitz*. 1974.
- Ehrlich, Isaac. "Participation in Illegitimate Activities: An Economic Analysis". En Gary S. Becker y William M. Landes (eds.), *Essays in the Economics of Crime and Punishment*. 1974.
- . "The Deterrent Effect of Capital Punishment: A Question of Life and Death". *Am. Econ. Rev.*, 65 (1975).
- . "Capital Punishment and Deterrence. Some Further Thoughts and Additional Evidence". *J. Pol. Econ.*, 85 (1977).
- y Mark, Randall. "Fear of Deterrence: A Critical Evaluation of the "Report of the Panel on Research on Deterrent and Incapacitative Effects"". *J. Legal Stud.*, 6 (1977).
- Epstein, Richard A. "A Theory of Strict Liability". *J. Legal Stud.*, 2 (1973).
- . "The Next Generation of Legal Scholarship?" (Crítica de libro). *Stan. L. Rev.*, 30 (1978).
- . "Nuisance Law: Corrective Justice and Its Utilitarian Constraints". *J. Legal Stud.*, 8 (1979).
- Fletcher, George P. "Fairness and Utility in Tort Theory". *Harv. L. Rev.*, 85 (1972).
- Fried, Charles. *An Anatomy of Values: Problems of Personal and Social Choice*. 1970.
- . *Right and Wrong*. 1978.
- Friedman, Milton. *Capitalism and Freedom*. 1962.
- Fuller, Lon L. "Consideration and Form". *Colum. L. Rev.*, 41 (1941).
- Greenawalt, Kent. "Policy, Rights, and Judicial Decisions". *Ga. L. Rev.*, 11 (1977).
- Harberger, Arnold. "Basic Needs Versus Distributional Weights in Social Cost-Benefit Analysis". Trabajo inédito, University of Chicago, Department of Economy.
- Harsanyi, John C. "Cardinal Utility in Welfare Economics and in the Theory of Risk-Taking". *J. Pol. Econ.*, 61 (1953).
- . "Morality and the Theory of Rational Behavior". *Soc. Res.*, 44 (1977).
- Hart, Henry M.; y Sacks, Albert. *The Legal Process: Basic Problems in the Making and Application of Law* (10a. ed.). 1958.
- Hart, H. L. A. "American Jurisprudence Through English Eyes: The Nightmare and the Noble Dream". *Ga. L. Rev.*, 11 (1977).
- Hayek, F. A. *Law, Legislation and Liberty*, Vol. 2. 1976.
- Hicks, John R. "The Rehabilitation of Consumer Surplus". En American Economic Association, *Readings in Welfare Economics*. 1969.
- Hodson, John D. "Nozick, Libertarianism and Rights". *Ariz. L. Rev.*, 19 (1977).
- Holmes, Oliver Wendell. "The Path of the Law". En su *Collected Legal Papers*. 1920.
- Kennedy, Duncan. "Form and Substance in Private Law Adjudication". *Harv. L. Rev.*, 89 (1976).
- Knight, Frank Hyneman. *The Ethics of Competition, and Other Essays*. 1935.
- Krier, James E.; y Schwarz, Gary T. "Talking About Taking" (Crítica al libro de Bruce A. Ackerman, *Private Property and the Constitution*, 1977). *Yale L. J.*, 87 (1978).
- Kronman, Anthony T. "Mistake, Disclosure, Information and the Law of Contracts". *J. Legal Studies*, 7 (1978).
- ; y Posner, Richard A. (eds.), *The Economics of Contract Law*. 1978.

- Landes, William M.; y Posner, Richard A. "The Private Enforcement of Law". *J. Legal Stud.*, 4 (1975).
- y Posner, Richard A. "Saviors, Finders, Good Samaritans, and Other Rescuers: An Economic Study of Law and Altruism". *J. Legal Stud.*, 7 (1978).
- y Posner, Richard A. "The Economics of the Baby Shortage". *J. Legal Stud.*, 7 (1978).
- Lerner, Abba P. *The Economics of Control*. 1944.
- Little, I. M. D. *Critique of Welfare Economics* (2a. ed.). 1957.
- Michelman, Frank I. "Norms and Normativity in the Economic Theory of Law". *Minn. L. Rev.*, 62 (1978).
- Needleman, Lionel. "Valuing Other People's Lives". *Manchester School Econ. & Soc. Stud.*, 44 (1976).
- "Note, The Sale of Human Body Parts". *Mich. L. Rev.*, 72 (1974).
- Nozick, Robert. *Anarchy, State and Utopia*. 1974.
- Packer, Herbert L. *The Limits of the Criminal Sanction*. 1968.
- Phelps, Edmund S. "The Statistical Theory of Racism and Sexism". *Am. Econ. Rev.*, 62 (1972).
- (ed.). *Altruism, Morality and Economic Theory*. 1975.
- Pigou, A. G. *The Economics of Welfare* (4a. ed.). 1962.
- Plamenatz, John. *The English Utilitarians*. 1958.
- Pound, Roscoe. "The Economic Interpretation and the Law of Torts". *Harv. L. Rev.*, 53 (1940).
- Posner, Richard A. "Blackstone and Bentham". *J. Law & Econ.*, 19 (1976).
- . *Economic Analysis of Law* (1a. ed.), 1973; (2a. ed.), 1977.
- . "The Right of Privacy". *Ga. L. Rev.*, 12 (1978).
- . "Privacy, Secrecy, and Reputation". Por aparecer en la *Buffalo L. Rev.*
- Priest, George L. "Breach and Remedy for the Tender of Nonconforming Goods under the Uniform Commercial Code: An Economic Approach". *Harv. L. Rev.*, 91 (1978).
- Rawls, John. *A Theory of Justice*. 1971.
- Robertson v. Rochester Folding Box Co.*, 171 N.Y. 538, 64 N.E. 442 (1902).
- Sartorius, Rolf R. *Individual Conduct and Social Norms: An Utilitarian Account of Social Union and the Rule of Law*. 1975.
- Sigdwick, Henry. *The Method of Ethics* (7a. ed.). 1907.
- Smart, J. J. C. *An Outline of a System of Utilitarian Ethics*. En Smart & Williams, *Utilitarianism For and Against*. 1967.
- Smith, Adam. *The Theory of Moral Sentiments*. E.G. West (ed.), 1969.
- Stephen, James. *A General View of the Criminal Law of England*. 1890.
- Stephen, Leslie. *The English Utilitarians*. 1900.
- Stigler, George J. "Wealth, and Possibly Liberty". *J. Legal Stud.*, 7 (1978).
- Terry, Henry T. "Negligence". *Harv. Law Rev.*, 29 (1915).
- Tribe, Laurence H. "Ways not to Think About Plastic Trees: New Foundations for Environmental Law". *Yale L. J.*, 83 (1974).
- United States v. Carroll Towing Co.*, 159 F. 2d 169 (2d Cir. 1947) (la "fórmula Hand").
- United States vs. Dennis*, 183 F 2d 201, 212 (2d Cir. 1950) (J. L. Hand, ), confirmada, 341 U.S. 494 (1951).
- Waldner, Ilmar. "The Empirical Meaningfulness of Interpersonal Utility Comparisons". *J. Phil.*, 4 (1972).

Wellington, Harry H. "Common Law Rules and Constitutional Double Standards: Some Notes on Adjudication". *Yale L. J.*, 83 (1973).

Williams, Bernard. "A Critique of Utilitarianism". En J. J. C. Smart y Bernard Williams, *Utilitarianism For and Against*. 1967.

Wolff, Robert Paul. "Robert Nozick's Derivation of the Minimal State". *Ariz. L. Rev.*, 19 (1977). □

## ¿ES LA RIQUEZA UN VALOR?\*

**Ronald Dworkin**

Este es un trabajo ya clásico en la teoría legal, que forma parte de un debate entre Ronald Dworkin y Richard Posner. Se trata de la reacción de Dworkin a un trabajo también clásico de Posner "Utilitarismo, economía y teoría del Derecho" (que se incluye asimismo en este número de *Estudios Públicos*), en el que se sostiene que el criterio de la "maximación de la riqueza" es la mejor justificación de las decisiones jurisdiccionales y, además, la más acertada descripción de la práctica judicial del *Common Law*. Con resonancias de un cierto igualitarismo kantiano, aquí Dworkin critica fundamentalmente el aspecto normativo del trabajo de Posner, al que considera una singular expresión del denominado *Law & Economics*. Asimismo, Dworkin ataca el aspecto descriptivo de esta teoría ya que, a su juicio, sus defectos normativos son tan graves que necesariamente conducen al fracaso de la teoría como un todo.

---

RONALD DWORKIN, Profesor de Derecho en las Universidades de Nueva York (Estados Unidos) y Oxford (Inglaterra).

\* Publicado originalmente en *The Journal of Legal Studies*, 9 (marzo 1980), pp. 191-226. El texto traducido es el que se publicó en Ronald Dworkin, *A Matter of Principle*, capítulo 12 (Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1985). La presente traducción se ha basado, con la debida autorización, en la de Santiago Colombres, que apareció en *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, año 1, N° 1 (abril, 1996).

**E**n este ensayo analizo y rechazo una teoría política del derecho usualmente llamada el análisis económico del Derecho. (Ese nombre es el título de un largo libro de Richard Posner<sup>1</sup>, y me ocuparé en extenso, si bien no íntegramente, de argumentos que ha expuesto Posner.) El análisis económico del derecho tiene un extremo descriptivo y uno normativo. Sostiene que, en general, los jueces del *Common Law* al menos han decidido los casos complejos para maximizar la riqueza social, y que ése es el modo en que deberían hacerlo. Discutiré principalmente el extremo normativo de la teoría, si bien al final del ensayo argumentaré que las fallas normativas de la teoría son tan grandes, que echan sombra sobre sus planteos descriptivos, a menos que éstos puedan ser incorporados dentro de una teoría normativa muy diferente.

El concepto de maximización de la riqueza se encuentra en el núcleo tanto de los aspectos descriptivos como de los normativos de la teoría. Pero es un concepto que fácilmente se puede mal entender y que ha sido mal entendido, en cierto modo, por sus críticos. “Maximización de la riqueza” es una expresión técnica utilizada por la teoría y no pretende describir lo mismo que la “eficiencia paretiana”. En esta sección introductoria trataré de explicar cada una de estas expresiones, para mostrar por qué se malinterpreta el análisis económico del Derecho al suponer, como lo han hecho los críticos, que la definición de un abogado de la primera, es un frustrado intento de aprehender el significado de la segunda.

La maximización de la riqueza, según se la define, es alcanzada cuando los bienes y otros recursos se encuentran en manos de aquellos que más los valoran, y alguien valora más un bien sólo si está dispuesto y al mismo tiempo puede pagar más dinero (o su equivalente) para poseerlo. Un individuo maximiza su propia riqueza cuando incrementa el valor de los recursos que posee; cada vez que, por ejemplo, puede comprar alguna cosa que valora por una suma inferior al máximo que estaría dispuesto a pagar por ella. El valor de dicha cosa, para él, se mide por el dinero que pagaría si fuera necesario; si logra pagar \$ 4, digamos, para obtener aquello por lo que pagaría \$ 5 si fuera necesario, su riqueza ha sido incrementada en \$ 1. Una sociedad maximiza su riqueza cuando todos sus recursos se encuentran distribuidos de tal modo que la suma de todas las evaluaciones individuales es lo más alta posible.

Hay muchas dificultades de orden conceptual en esta idea de maximización de la riqueza individual y social. Algunas de ellas surgirán en el

---

<sup>1</sup> Posner (1977).

curso de nuestra discusión, pero una es tan singular que debe ser tratada en este punto. Para la mayoría de la gente hay diferencia entre la suma que estaría dispuesta a pagar por algo que no posee y la suma que tomaría a cambio de ello si ya lo poseyera. A veces la primera suma es mayor —el conocido fenómeno según el cual “siempre está mejor cuidado el jardín del vecino”, que lleva a alguien a desear la propiedad de su vecino aun más que si ésta fuera propia. De encontrarse mucha gente con frecuencia en esa posición, la maximización de la riqueza social sería esencialmente inestable. La riqueza social sería mejorada por una transferencia de alguna propiedad de A a B, pero luego mejorada por una nueva transferencia de B a A y así sucesivamente. En estas circunstancias, pues, la maximización de la riqueza sería un criterio cíclico —una característica muy poco conveniente para un criterio de mejora social. El segundo caso es quizá más común (aunque ni más ni menos racional): alguien que pide por algo que posee, más de lo que pagaría para adquirirlo. Si tengo suficiente suerte para poder comprar entradas para Wimbledon por £ 5 en la lotería anual, no las venderé por, digamos, £ 50, si bien ciertamente no pagaría £ 20 por ellas si pierdo en la lotería. Si mucha gente se encontrase en esa posición con respecto a muchos bienes, la maximización de la riqueza no sería alcanzable independientemente de la vía elegida; la distribución final que alcance una cierta maximización de la riqueza sería diferente, aun dada la misma distribución inicial, dependiendo del orden en que han sido efectuadas las transferencias intermedias. Esta dependencia no es un vicio tan serio como el carácter cíclico, pero introduce, no obstante, un elemento de arbitrariedad en cualquier esquema de transferencias diseñado para promover la maximización de la riqueza social.

Ni Posner ni otros partidarios del análisis económico del Derecho parecen demasiado molestos por estas posibilidades. Suponen, quizás, estipulaciones de racionalidad que impiden este tipo de diferencias de valor por pagar o por percibir. O les preocupa quizás, principalmente, el comportamiento de las empresas, en el que dichas estipulaciones no resultarían tan arbitrarias. No obstante, no causará daño alguno ajustar sus definiciones. Podemos decir que la meta de la maximización de la riqueza es satisfecha por una determinada transferencia o distribución, sólo si esa transferencia hiciera aumentar la riqueza social, medida por lo que la persona en cuyas manos recae el bien pagaría, si fuera necesario, por adquirirlo, y *también* por lo que esperaría a cambio para desprenderse de él. En los casos en que difieran las dos pruebas, el estándar de la maximización de la riqueza social será indeterminado. La indeterminación no siempre es una objeción seria a un estándar para la mejora social, siempre y cuando que esos casos no sean inconvenientemente numerosos.

El conocido concepto de eficiencia paretiana (u óptimo paretiano) de los economistas es una cuestión muy diferente. Una distribución de recursos es eficiente, según Pareto, si no puede hacerse cambio alguno en esa distribución que deje al menos a una persona en mejor situación y a nadie en peor situación. Se ha señalado con frecuencia que prácticamente cualquier distribución extendida de recursos cumple con ese requisito. Aun los negocios voluntarios que mejoran la situación de ambas partes pueden afectar adversamente a un tercero mediante, por ejemplo, una modificación en los precios. Sería absurdo sostener que los jueces deberían adoptar sólo aquellas decisiones por las cuales una sociedad pasa de una situación ineficiente en términos de Pareto a una pareto-eficiente. Esa exigencia es demasiado fuerte, porque hay pocas situaciones Pareto-ineficientes; pero es también demasiado débil porque, si existe de hecho una situación Pareto-ineficiente, cualquier combinación de modificaciones diferentes alcanzaría una situación Pareto-eficiente, y la exigencia no diferenciaría entre éstas.

Supóngase que ningún tribunal ha decidido, por ejemplo, si un fabricante de golosinas es responsable o no ante un médico si la máquina del primero hace más difícil la práctica de la medicina en un edificio colindante<sup>2</sup>. El médico no tiene un derecho legal reconocido a una indemnización por daños o a un interdicto, pero tampoco el fabricante tiene un derecho reconocido a operar su máquina sin pagar dichos daños. El médico demanda al fabricante y el tribunal debe decidir cuál de estos dos derechos ha de reconocer. Ninguna decisión será superior a la situación anterior en términos de Pareto, ya que tanto una como la otra mejorarán la posición de una parte a costa de la otra. Ambas decisiones arribarán a un resultado Pareto-eficiente ya que ningún cambio en la posición legal beneficiaría a uno sin perjudicar al otro. De este modo, el requerimiento de que el tribunal deba decidir a favor de una regla Pareto-superior, de haber alguna disponible, sería inútil en un caso como éste.

Mas la otra sugerencia —que el tribunal debería escoger la norma que maximice la riqueza social— está lejos de ser ociosa. R. H. Coase ha sostenido que si los costos de transacción fueran igual a cero, se llegaría al mismo resultado, cualquiera fuera la decisión adoptada por el tribunal<sup>3</sup>. Si la decisión no maximizara la riqueza en sí misma, las partes negociarían una solución que sí lo hiciera. Pero ya que los costos de transacción nunca

---

<sup>2</sup> Compárese con *Sturges v. Bridgman* (1879), y la discusión de ese caso en Coase (1960).

<sup>3</sup> *Ibidem*.

son nulos, no es indiferente, en la práctica, la decisión del tribunal. Si el fabricante de golosinas perdiera \$ 10 por no operar su máquina y el médico perdiera sólo \$ 9 si ésta fuera operada, no se maximizaría la riqueza social mediante una sentencia que diera al médico el derecho a impedir la operación de la máquina, si los costos de transacción fueran superiores a \$ 1. Por lo tanto, el juez debería decidir de modo tal que los bienes (en este caso el derecho a practicar la medicina sin ruidos molestos o el derecho a fabricar golosinas sin que un interdicto judicial lo impida) sean adjudicados en forma directa, por su decisión, a aquella parte que compraría el derecho si no se le ha asignado y que no lo vendería si se le hubiere asignado, asumiendo que en ambos casos los costos de transacción son iguales a cero. En muchos casos esta exigencia, a diferencia de la exigencia de superioridad paretiana, sugeriría una solución única. Si el fabricante de golosinas produce con su ruidosa máquina lo suficiente para compensar integralmente al médico por el menoscabo en su práctica profesional y, a la vez, obtener utilidades, como ocurre con las cifras escogidas, el derecho a hacer el ruido sin el pago de una indemnización debe entonces otorgársele al primero. Por supuesto que ello no producirá la *distribución* que habría sido lograda si el derecho hubiera sido dado al médico y no hubiera habido costos de transacción. En ese caso el médico habría tenido algo más que \$ 9 y el fabricante algo menos que \$ 1. Ahora el fabricante tendrá \$ 10 y el médico nada. Pero eso produce más riqueza *social* global que la única alternativa cierta, dados los costos de transacción, que es que el fabricante obtenga nada y el médico \$ 9.

Así, la teoría de la maximización de la riqueza no sólo es diferente de la teoría de la eficiencia paretiana, sino que también más práctica. El análisis económico del Derecho, que tiene como núcleo el concepto de la maximización de la riqueza, debe, pues, ser distinguido del análisis del Derecho de los economistas, es decir, de la aplicación de la noción de eficiencia de los economistas en ámbitos jurídicos, que es la eficiencia paretiana. Cuando un economista pregunta por la eficiencia de una norma, lo que pretende preguntar es, usualmente, si la situación producida por la norma es Pareto-eficiente y no si ésta es maximizadora de riqueza. Gran parte de la confusión podría haberse evitado si Posner y otros no hubieran utilizado las palabras “económico” o “eficiente” en la descripción de sus propios trabajos. Los economistas no habrían estado tan preocupados por señalar que estas palabras obviamente no eran utilizadas en su sentido profesional habitual. No habrían supuesto, por tanto, que Posner y sus colegas habrían cometido algunos errores conceptuales elementales.

## II

Pero he aquí el centro de la cuestión. El análisis económico sostiene, desde el punto de vista normativo, que la maximización de la riqueza social es una meta valiosa, por lo que las decisiones judiciales deberían intentar maximizarla, por ejemplo, adjudicando derechos a aquellos que los comprarían de no ser por los costos de transacción. Pero no es claro *por qué* la maximización de la riqueza es una meta valiosa. ¿Quién pensaría que una sociedad que posee más riqueza, según se la ha definido, es mejor o más rica que una sociedad que tiene menos, fuera de alguien que ha cometido el error de personificar a la sociedad y de pensar en consecuencia que una sociedad con más riqueza es más rica del mismo modo en que lo es un individuo? ¿Por qué alguien que no ha cometido este error pensaría que la maximización de la riqueza social es una meta valiosa?

Hay diversas respuestas posibles a esta pregunta y comenzaré por sistematizar algunas diferencias entre ellas:

1) La riqueza social puede ser considerada en sí misma como un componente del valor social —esto es, algo digno de tenerse por sí mismo. Hay dos versiones de esta postura: a) La versión extrema sostiene que la riqueza social es el *único* componente del valor social. Afirma que el único sentido en que una sociedad puede ser mejor o más rica que otra es pudiendo tener una mayor riqueza social. b) La versión moderada afirma que la riqueza social es un componente entre otros del valor social. Una sociedad es *pro tanto* mejor que otra si posee más riqueza, pero podría ser peor en su conjunto al considerar otros componentes de valor, incluidos los componentes distributivos.

2) La riqueza social puede ser considerada no como un componente sino como un instrumento de valor. Las mejoras de la riqueza social no son valiosas en sí mismas, pero sí en cuanto pueden producir o producirán otras mejoras que sí son valiosas en sí mismas. Una vez más, podemos distinguir diferentes versiones de la postura instrumental. a) La posición causalista afirma que las mejoras de la riqueza social son causas *per se* de otras mejoras. Mejoras en la riqueza, por ejemplo, mejoran la situación del grupo que peor se encuentra en la sociedad, aliviando la pobreza mediante un proceso de “mano invisible”. b) Una segunda posición sostiene que las mejoras en la riqueza social son componentes del valor social ya que, si bien no operan automáticamente causando otras mejoras, proporcionan el material para ellas. Si una sociedad posee mayor riqueza, es más rica porque se encuentra en una posición que le permite usar esa riqueza adicional

para reducir la pobreza. c) Una tercera posición sostiene que la riqueza social no es ni una causa ni un componente del valor social, sino un sustituto de éste. Si la sociedad se propone directamente alguna mejora de valor, intentando, por ejemplo, aumentar la felicidad del conjunto de sus miembros, no logrará acercarse tanto a esa meta como si, en cambio, apuntara a aumentar la riqueza social. La riqueza social es, según esta postura de “falso blanco”, un objetivo de segundo mejor, valorado no por sí mismo ni porque causará o puede utilizarse para producir otras mejoras, sino porque existe una correlación suficientemente elevada entre las mejoras en la riqueza social y aquellas otras mejoras como para hacer del falso blanco un verdadero blanco.

Otra distinción atraviesa todas éstas. Cada una de estas versiones acerca de la riqueza social, a excepción de la versión extrema de la postura del componente de valor, puede ser combinada con alguna postura funcional de responsabilidad institucional que sostiene que perseguir la riqueza social como único propósito es la función específica de los tribunales; si bien no necesariamente lo es, por ejemplo, de las legislaturas. Para ilustrar esto, podría decirse que si bien la maximización de la riqueza es uno entre diversos componentes del valor social, se trata no obstante de un componente que los tribunales deberían perseguir en forma excluyente, dejando otros componentes a cargo de otras instituciones. O bien que si la riqueza social es sólo un ingrediente del valor social, debería delegarse en los tribunales el maximizarlo, en el entendido de que su uso ulterior es competencia de otras instituciones. O que la riqueza social es para los tribunales un sustituto de valor, debido a que ellos no pueden, por alguna razón, perseguir directamente el blanco verdadero, aun cuando otras instituciones sí pueden hacerlo y no necesitan, por lo tanto, ningún sustituto o necesitan, quizás, uno diferente. Llamaré a una teoría de este tipo una teoría institucional fuerte —“institucional” porque especifica razones por las que una institución debería perseguir la maximización de la riqueza social, y “fuerte” porque requiere que esas instituciones tengan este único propósito.

La postura normativa del análisis económico admite, pues, muchas variaciones. Calabresi, Posner y otros defensores de ese análisis no han sido tan claros como podrían haber sido respecto de qué variante desean promover, por lo que cualquier discusión exhaustiva de sus posturas debe considerar diferentes posibilidades y pintar sobre un lienzo razonablemente ancho. Comenzaré por considerar si la postura según la cual la riqueza social es un componente del valor social, tanto en su versión extrema como moderada, es o no una idea defendible.

## III

Pienso que evidentemente no lo es. Quizás nadie piense lo contrario, aunque ha habido demasiada retórica incauta al respecto<sup>4</sup>. Sin embargo, antes de suministrar una ilustración que me parece decisiva en contra de la teoría del componente de valor, trataré de clarificar el punto en cuestión. Si el análisis económico sostiene que los juicios deberían ser decididos procurando aumentar la riqueza social, definida del modo específico descrito, debe demostrar entonces por qué una sociedad con mayor riqueza es, sólo por esa razón, mejor o más rica que una sociedad con una riqueza menor. He distinguido, y propongo ahora considerar, una respuesta posible: la riqueza social es en sí misma un componente de valor. Esta respuesta expresa una teoría acerca del valor. Sostiene que si la sociedad cambia de modo tal que exista más riqueza, entonces ese cambio es, al menos *pro tanto*, en sí mismo una mejora de valor, aun cuando no exista ningún otro cambio que también sea una mejora en valor, y aun cuando el cambio sea, en otros sentidos, una pérdida de valor. El asunto en cuestión no es si una sociedad que se guía por el análisis económico del Derecho producirá cambios que son mejoras de riqueza sin ninguna otra cosa para recomendarlos. La cuestión es si dicho cambio sería una mejora de valor. Ésa es una cuestión de filosofía moral en sentido amplio y no acerca de cómo funciona el análisis económico en la práctica. Si la respuesta a mi pregunta es no —una mera mejora en la riqueza social no es una mejora de valor—, el argumento de que la riqueza social es un componente de valor falla y el argumento normativo del análisis económico necesita de otro sustento.

Considérese este ejemplo hipotético. Derek posee un libro que Amartya quiere. Derek vendería el libro a Amartya por \$ 2 y Amartya

---

<sup>4</sup> Véase, por ejemplo, Posner (1979). Los siguientes pasajes de ese ensayo (entre otros) ilustran el presupuesto de que la maximización de la riqueza es un valor en sí, de modo tal que las posturas a favor de la maximización de la riqueza deben ser entendidas como posturas del mismo orden que, y opuestas a, las posturas de los utilitaristas según las cuales la felicidad es un valor en sí misma: a) "el economista, cuando habla normativamente, tiende a definir lo bueno, lo correcto o lo justo como la maximización del 'bienestar' en un sentido no distinguible del concepto de utilidad o de felicidad del utilitarista [...] Pero a los efectos de mis propósitos normativos deseo definir más precisamente al *maximand*, como 'valor' en el sentido económico del término o, más claramente creo, como 'riqueza'" (p. 119). b) "Mientras que relativamente poca gente, de la que en nuestra sociedad piensa acerca de estas cosas, considera en nuestros días que la maximización de la riqueza, o a alguna otra versión de la eficiencia, es el valor social supremo, pocas consideran que sea trivial. Y a veces, como se ha dicho, es el único valor en juego en un asunto. [...] Pero no estoy dispuesto a dejar la cuestión allí, dado que me parece que el análisis económico tiene algún derecho a ser considerado como una *base* coherente y atractiva para la formulación de juicios éticos. No estoy tan seguro de que el utilitarismo tenga ese mismo derecho" (p. 110: las itálicas me pertenecen).

pagaría \$ 3 por él. T (el tirano de turno) toma el libro de Derek y se lo da a Amartya con menor pérdida de dinero, o su equivalente, que el que sería gastado en costos de transacción si los dos fueran a regatear sobre la distribución del valor adicional de \$ 1. La transferencia forzada de Derek a Amartya produce una ganancia en riqueza social, aun cuando Derek ha perdido algo que valora sin compensación alguna. Llamemos a la situación anterior a la transferencia forzada “Sociedad 1” y a la situación posterior “Sociedad 2”. ¿Es la Sociedad 2 superior en *algún sentido* a la Sociedad 1? Lo que pregunto no es si la ganancia de riqueza es desplazada por el costo en justicia, trato igualitario o alguna otra cosa, sino si la ganancia de riqueza es, considerada en sí misma, ganancia alguna. Diría, y creo que la mayoría de la gente lo aceptaría, que la Sociedad 2 no es mejor en ningún sentido<sup>5</sup>.

Podría objetarse que, en la práctica, la riqueza social sería maximizada por reglas jurídicas que prohíben el robo e insisten en un intercambio de mercado, cuando éste es viable, como ocurre en mi caso imaginario. Es cierto que Posner y otros recomiendan las transacciones de mercado salvo en los casos en que los costos de transacción (los costos en que incurren las partes para identificarse recíprocamente y llegar a un arreglo) son altos. Pero es crucial que ellos recomienden las transacciones de mercado por su valor *indicativo*. Si dos partes cierran un trato a determinado precio, podemos estar seguros de que la riqueza ha sido incrementada (dejando de lado los problemas de las externalidades), ya que cada uno tiene algo que preferiría tener en lugar de lo que entregó. Si los costos de transacción son “altos” o una transacción es, por la naturaleza del caso, imposible, Posner y otros recomiendan lo que ellos llaman “imitar” el mercado, que significa imponer el resultado que ellos creen que un mercado hubiera alcanzado. Conceden por tanto, o más bien insisten, en que puede obtenerse información acerca de lo que las partes hubieran hecho en una transacción de

---

<sup>5</sup> Aquel que desee un ejemplo más conocido (aunque más complejo en ciertas formas irrelevantes) puede reemplazarlo por éste. Supóngase que una entidad pública necesita un terreno que se encuentra en manos privadas, pero que el propietario no venderá. En estas circunstancias, un tribunal podría ordenar una expropiación a cierto precio que la entidad pública está dispuesta a pagar y que el vendedor de hecho aceptaría, si creyera que esto era lo mejor que podría obtener. Si asumimos que en efecto existe un precio tal, entonces (en nuestro caso sustituto) el tribunal ordena la transferencia sin compensación alguna al vendedor. Los costos de transacción de litigar para fijar la compensación exacta se ahorrarán, y asumimos que éstos son mayores que cualquier costo consecuente (véase Posner, 1997, pp. 40-44.) ¿Es la situación inmediatamente posterior a la transferencia forzada y no compensada, superior en algún respecto a la situación inmediatamente anterior? (Las advertencias que hago en el texto en contra de malinterpretar la fuerza del ejemplo en el texto se mantendrían también aquí.)

mercado en ausencia de esta transacción, y que dicha información puede ser suficientemente confiable para actuar en consecuencia.

Asumo, entonces, que tenemos esa información en el caso del libro. Sabemos que habrá una ganancia en riqueza social si transferimos el libro de Derek a Amartya. Sabemos que habrá una ganancia menor (debido a lo que podrían producir, de otro modo, ambos o cada uno) si les permitimos “perder” tiempo regateando. Sabemos que no puede haber una mayor ganancia en riqueza social si forzamos a Amartya a pagar a Derek alguna suma en compensación (cada uno pagaría lo mismo en dinero a cambio de dinero.) Si pensamos que la Sociedad 2 no es en ningún sentido superior a la Sociedad 1, no podemos pensar que la riqueza social es un componente de valor.

Podría ahora objetarse, sin embargo, que la maximización de la riqueza es mejor atendida por un sistema legal que asigna derechos a determinadas personas, y luego insiste en que nadie pierda lo que tiene derecho a poseer, salvo por medio de una transacción voluntaria. O (si su propiedad ha sido dañada) a cambio de una compensación adecuada, medida idealmente por lo que la respectiva persona hubiese tomado por ella en dicha transacción voluntaria. Eso explica por qué alguien que cree que la maximización de la riqueza es un componente de valor puede, no obstante, negar que la Sociedad 2 es en algún sentido mejor que la Sociedad 1. Si asumimos que, bajo un sistema de derechos calculado para maximizar la riqueza, Derek tiene un derecho al libro, tomar el libro sin compensación a cambio ofende a la maximización de la riqueza más de lo que la sirve.

Discutiré luego la teoría de derechos que supuestamente se deriva de la meta de maximizar la riqueza. Sin embargo, ahora debemos señalar que la meta justifica sólo instrumentalmente derechos como el de Derek al libro. La institución de los derechos y las particulares asignaciones de los mismos se justifican sólo en la medida en que promueven la riqueza social más efectivamente que otras instituciones o asignaciones. El argumento para estos derechos es formalmente similar a la conocida descripción de los derechos que hace el utilitarista de regla. A veces, una acción que viola aquello que la mayoría de la gente piensa que son derechos —como tomar el libro de Derek para Amartya— mejora la utilidad total. Algunos utilitaristas normativos afirman que dichos derechos deben respetarse, no obstante, como una estrategia para ganar utilidad a largo plazo, aun cuando se pierda utilidad en algún caso aislado considerado en sí mismo.

Este tipo de argumento no viene ahora al caso. Mi pregunta no era si, desde el punto de vista de la maximización de la riqueza a largo plazo, era una sabia estrategia permitir a los tiranos tomar cosas pertenecientes a

una persona y dárselas a otras. Lo que pregunté es si, en la historia de Amartya y Derek, la Sociedad 2 es, en algún sentido, superior a la Sociedad 1. El utilitarista, asumiendo que Amartya obtendría mayor utilidad que la que Derek perdería, podría responder que sí lo es. Diría que, si limitamos nuestra atención sólo a este caso, la Sociedad 2 es en todo sentido mejor ya que hay más felicidad, menos sufrimiento, o lo que fuere. Agregaría, sin embargo, que debemos no obstante imponer al tirano una norma que prohíba la transferencia porque, si bien la acción mejora la situación inmediata, sus consecuencias tornarían la situación mucho peor en el futuro. Esta distinción es importante porque un utilitarista que toma esta posición debe conceder que, si la acción del tirano no fuera a tener a largo plazo las consecuencias de utilidad negativa que él supone (ya que la acción podría ocultarse, o podría diseñarse y mantenerse una excepción adecuadamente limitada a la norma general a la que él adhiere), entonces el tirano debería actuar de ese modo. Aun si el utilitarista insiste en que una norma que prohíbe la transferencia en todos los casos mejorará la utilidad a largo plazo, concede sin embargo que algo de valor se pierde con la norma, esto es, la utilidad que se hubiera ganado si no fuera por ella.

La respuesta del maximizador de riqueza a mi pregunta sobre Amartya y Derek —que el análisis económico no recomendaría un conjunto de normas jurídicas que permita al tirano transferir el libro sin compensación a cambio— es sencillamente evasiva. Al igual que la respuesta en el sentido de que los intercambios de mercado proporcionan la información más confiable sobre el valor, la respuesta anterior no comprende la fuerza de mi relato. Mi pregunta es, todavía, si la situación es en algún sentido mejor, luego de que la transferencia es efectuada. Si la Sociedad 2 no es en algún sentido superior a la Sociedad 1, consideradas ambas en sí mismas, entonces la riqueza social no es siquiera uno entre diversos componentes del valor social.

He asumido hasta aquí, sin embargo, que el lector estará de acuerdo conmigo en que la Sociedad 2 no es superior. Quizás me equivoco. El lector podría querer decir que una situación es *pro tanto* mejor si los bienes están en manos de aquellos que pagarían más para poseerlos. Si así fuera, sospecho que es porque hace, además, la siguiente conjetura: si Derek sólo tomara \$ 2 por el libro y Amartya pagara \$ 3, el libro le da entonces a Amartya más satisfacciones que las que da a Derek. Lo que asume es, pues, que la transferencia incrementará la utilidad global tanto como la riqueza. Pero al menos Posner es ahora explícito en cuanto a que la riqueza es conceptualmente independiente de la utilidad. Él permite ahora que las comparaciones interpersonales de utilidad tengan sentido y sostiene que los

incrementos de riqueza pueden producir mermas de utilidad y viceversa<sup>6</sup>. (Se apoya en casos en los que esto es así como parte de su argumento en el sentido de que el análisis económico es superior al utilitarismo como teoría moral.)

Debo, en consecuencia, hacer mi ejemplo más específico. Derek es pobre, enfermo y miserable, y el libro es una de las pocas cosas que lo confortan. Está dispuesto a venderlo en \$ 2 sólo porque necesita medicina. Amartya es rico y satisfecho. Está dispuesto a gastar \$ 3 por el libro, lo que es una muy pequeña parte de su riqueza, con la posibilidad incierta de que podría algún día leerlo, si bien sabe que probablemente no lo hará. Si el tirano efectúa la transferencia sin compensación alguna, la utilidad total caerá abruptamente. Pero la riqueza, específicamente definida, mejorará. No pregunto si el lector aprobaría la acción del tirano. Pregunto si, de actuar el tirano, la situación será, en algún sentido, una mejora. Creo que no lo sería. En las circunstancias antedichas, el hecho de que los bienes se encuentran en manos de aquellos que pagarían más por tenerlos es tan irrelevante en términos morales como el hecho de que el libro esté en manos del primero en orden alfabético.

Una vez que la riqueza social ha sido divorciada de la utilidad, pierde toda plausibilidad como componente de valor, al menos. Pierde aun el espurio atractivo dado al utilitarismo por la personificación de la sociedad. Los utilitaristas a veces sostienen que, puesto que un individuo se encuentra necesariamente mejor cuando tiene mayor felicidad total a lo largo de toda su vida, aun cuando tenga menos en muchos días determinados, de igual manera una sociedad debe estar mejor cuando tiene mayor riqueza total distribuida entre sus miembros, aun cuando muchos de éstos tengan menos. Éste es, pienso, un mal argumento en dos sentidos diferentes. En primer lugar, no es cierto que un individuo esté necesariamente más satisfecho cuando tiene más felicidad total a lo largo de su vida sin tener en cuenta su distribución. Bien podría alguien preferir una vida con menor placer total que una vida de miseria con un mes de increíble éxtasis, y el perjuro Clarence no habría revivido la agonía de su sueño "aunque fuera para comprar un mundo de días felices."<sup>7</sup> En segundo lugar, una sociedad no está relacionada con sus ciudadanos individuales del modo en que un individuo está relacionado con los días de su vida. La analogía es, en

---

<sup>6</sup> Posner (1979). En Posner (1977) el sentido de las comparaciones interpersonales es objetado sobre bases conocidas. Ningún esfuerzo es realizado en el artículo posterior (1979) para reconciliar ambas posiciones.

<sup>7</sup> Shakespeare, *Ricardo III*, acto I, escena iv, l. 6.

consecuencia, una manera de cometer el ambiguo pecado de “no tomar seriamente la diferencia entre las personas”.

No obstante, el argumento paralelo en favor de la maximización de la riqueza es mucho peor. Es falso incluso que un individuo esté necesariamente mejor si posee más riqueza, una vez que el tener más riqueza es considerado independiente de los datos de utilidad. Posner concede que mejoras en la riqueza no necesariamente llevan a mejoras en felicidad. Debería también conceder que tales mejoras conducen a veces a una pérdida en felicidad, ya que, él explica, la gente quiere cosas distintas de la riqueza, y estas preferencias adicionales pueden ser puestas en peligro por una mayor riqueza. Después de todo, ésta es una conocida postura compuesta de romántica ficción y poco románticos cuentos de hadas. Supóngase, pues, que un individuo enfrenta una elección entre una vida que lo hará más feliz (o más pleno o más exitoso, según su entender, o lo que fuere) y una vida que lo hará más rico en dinero o en su equivalente. Sería irracional de su parte elegir esta última. Pero tampoco, y éste es el *quid* de la cuestión, pierde o sacrifica él algo de valor eligiendo la primera. No es que debería preferir la primera, luego de sopesar ambas opciones, reconociendo que en la elección sacrifica algo de valor que hay en la última. El dinero, o su equivalente, es útil en tanto permite a alguien llevar una vida más valiosa, exitosa, feliz o moral. Cualquiera que lo valore en más que eso es un fetichista de los pequeños papeles verdes.

#### IV

Es importante destacar que la historia de Derek y Amartya muestra la falla no sólo de la versión extrema, sino también de la versión moderada de la teoría según la cual la riqueza social es un componente de valor. Ya que la historia no solamente muestra que una ganancia en riqueza puede ser superada por pérdidas en utilidad, justicia o alguna otra cosa, sino que muestra que una ganancia en riqueza social, considerada sólo en sí misma y separadamente de sus costos o de sus otras buenas o malas consecuencias, no es ganancia alguna. Esto niega tanto la teoría moderada como la extrema. Aprovecharé, pues, esta oportunidad para comentar una conocida idea que, en su versión más admisible, presupone la teoría moderada; esto es, que la riqueza social es uno entre otros componentes del valor social.

La idea en cuestión es que la justicia y la riqueza social pueden ser razonablemente compensadas entre sí, sacrificando algo de una para lograr más de la otra. Guido Calabresi, por ejemplo, comienza *The Costs of Acci-*

*dents* señalando que el Derecho de los accidentes tiene dos metas, que él describe como “justicia” y “reducción de costos”, y señala también que a veces estas metas pueden entrar en conflicto de modo tal que se hace necesaria una elección “política” en cuanto a cuál meta debería perseguirse<sup>8</sup>. El mismo punto pretende ser ilustrado por las curvas de indiferencia que he visto dibujadas en innumerables pizarrones, sobre un espacio definido por ejes, uno de los cuales es designado “justicia” (o, a veces, “moralidad”) y el otro “riqueza social” (o, a veces, “eficiencia”).

¿De quién se supone que son las curvas de indiferencia dibujadas en ese espacio? La historia habitual habla de la opción “política” o “colectiva” en la que “nosotros” decidimos cuánta justicia estamos dispuestos a resignar a cambio de riqueza adicional o viceversa. La sugerencia es que las curvas representan opciones individuales (o funciones colectivas de opciones individuales) sobre sociedades alternativas definidas en función de diferentes combinaciones de justicia y riqueza. ¿Mas qué tipo de opción se supone que ha hecho el individuo cuyas preferencias son así exhibidas? ¿Es acaso una elección acerca de la sociedad en la que le gustaría vivir, o la elección de la sociedad que él piensa es mejor desde el punto de vista de la moralidad o de alguna otra perspectiva normativa? Deberemos considerar una a una estas dos interpretaciones.

Si consideramos la primera, el interés propio podría pensarse como algo directamente antagónico con la justicia, como en el caso de un individuo que decide entre llevar una vida perfectamente justa que lo mantendrá en la pobreza o una vida en la que actúa a veces injustamente, pero donde él es más rico; o una vida de muchas acciones muy injustas en la que él es aún más rico. Dado que creo que la gente puede actuar (y frecuentemente lo hace) de una manera que sabe es injusta, asumo que los individuos “resignan” justicia a cambio de bienestar personal en sus propias vidas. ¿Pero qué sentido tiene suponer que ceden justicia, no ya a cambio de bienestar para sus propias vidas, sino de riqueza para la sociedad de acuerdo a la definición del análisis económico?

Quizás el punto es que un individuo prefiere una sociedad que tiene más a una que tiene menos riqueza total, dada la probabilidad, *a priori*, de que él personalmente tenga mayor riqueza en una sociedad más rica. Esto asimila las supuestas preferencias a aquellas expuestas en la posición origi-

---

<sup>8</sup> Guido Calabresi (1970). Calabresi me dice que, si bien el pasaje que cito ha sido frecuentemente considerado como exigiendo alguna compensación entre la justicia y la reducción de costos, éste no fue su significado. Pero véase Calabresi (1980) y Dworkin (1985), Capítulo 13: “Why efficiency?”.

nal de Rawls. Los individuos eligen una determinada combinación de justicia y eficiencia teniendo en vista la maximización de su utilidad individual, sometidos a condiciones de dramática incertidumbre; o más bien, compensando ganancias en sus expectativas así concebidas, contra pérdidas en el carácter de justicia de la sociedad (esto es muy diferente a la elección realizada en la posición original según la propia versión de Rawls, en la que la gente maximiza su interés propio no como una compensación en perjuicio de la justicia, sino como parte de una demostración —de Rawls, no de ellos— acerca de los principios que constituyen la justicia.)

En este ejercicio, estaría mal aconsejar a los individuos que tomen las ganancias en riqueza social como una pauta de ganancias en su propio bienestar *a priori*, aún en condiciones de incertidumbre acerca del papel que éstas desempeñarán. Precisamente en estas condiciones, utilizarán una pauta muy diferente. La pauta que utilizarán dependerá de si deciden delinear sus preferencias sobre la sociedad en términos de utilidad o en términos de riqueza. La terminología que utilicen —la de la utilidad o la de la riqueza individual—, dependerá del cálculo sobre cuál término maximizará, en la práctica, el bienestar *a priori*. Si eligen en términos de utilidad, entonces, como sostienen Hirsanyi, Mackie y otros, elegirán la utilidad promedio como el sustituto para maximizar su propio bienestar *a priori*. Si eligen (como pienso que deberían hacerlo) la terminología de la riqueza individual, ciertamente no elegirán, como sustituto, esa función de la riqueza individual constituida por la riqueza social según la define el análisis económico del Derecho. Esto sería descabellado. Tampoco elegirían como sustituto la riqueza individual promedio, debido a los efectos de la utilidad marginal. Sería más prudente aconsejarles elegir algo mucho más próximo al *maximin* de la riqueza individual, por ejemplo, que es el segundo principio de Rawls. No pienso que elegirían sólo el *maximin* —permitirían algunas ganancias a aquellos más ricos, lo suficientemente generosas como para que pesen más que las pequeñas pérdidas de aquellos más pobres. Pero si su única opción fuera entre el *maximin* o la máxima riqueza social, ciertamente elegirían el primero.

Pero seguramente todo esto es irrelevante. Calabresi y otros contemplan opciones políticas reales —suponen que el análisis económico del Derecho es útil dado que muestra cuánta riqueza se pierde cuando se escoge algún otro valor. Pero en este caso no podemos entender el eje de la riqueza o la eficiencia, en las curvas de indiferencia según generalmente se ofrecen, como un sustituto de juicios acerca del bienestar individual *a priori* en condiciones de incertidumbre. Debemos entender que el eje representa los juicios acerca del bienestar individual, a ser compensado en per-

juicio de la justicia, conforme las cosas realmente ocurren. *Ningún* individuo particular estará entonces preocupado por la riqueza social (o, ciertamente, por la eficiencia paretiana). No tiene ningún sentido para él compensar algo, y menos aun la justicia, a cambio de *eso*. Estará preocupado por su destino particular, y dado que ahora, por hipótesis, conoce su posición real, puede elegir entre sociedades renunciando justicia a cambio de incrementos en su bienestar individual en estas sociedades diferentes. La riqueza *social* (o eficiencia paretiana) simplemente no juega ningún papel en estas especulaciones.

Pasemos a la segunda interpretación de la supuesta opción compensatoria. Se presume que un individuo elige qué combinación de justicia y riqueza representa, no la sociedad en la que él, como individuo con motivaciones tanto morales como de conveniencia, preferiría vivir; sino la sociedad moralmente mejor, todas las cosas consideradas. La mismísima idea de una compensación entre justicia y riqueza se torna ahora un misterio. Si el individuo ha de elegir la sociedad moralmente mejor, ¿porqué no habría de importar solamente su justicia?

Podríamos esperar una de dos respuestas a esa pregunta. Podría decirse, primero, que la justicia no es la única virtud de una sociedad buena. Seguramente, desde una perspectiva normativa tiene sentido hablar de la compensación entre justicia y cultura, y también del intercambio entre justicia y riqueza social, como dos virtudes sociales diversas, antagónicas a veces. La segunda respuesta es distinta en la forma, pero similar en espíritu. Sugiere que cuando las personas hablan de una compensación entre justicia y riqueza social, utilizan “justicia” para referirse sólo a una parte de lo que esa palabra significa en el lenguaje corriente y en la filosofía política —esto es, la usan para referirse a los aspectos distributivos y meritocráticos de la justicia en sentido amplio. Tienen en mente el intercambio entre estos aspectos específicos de la justicia y otros aspectos que se encuentran contemplados dentro del concepto de “maximización de la riqueza”.

Estas dos respuestas son similares en espíritu porque las dos asumen que la maximización de la riqueza es un componente del valor social. En la primera, la maximización de la riqueza es tratada como un componente antagónico de la justicia y en la segunda, como un componente de la justicia, aunque antagónico con otros componentes de este concepto. Ambas respuestas yerran por esa razón. Es absurdo considerar a la maximización de la riqueza como un componente de valor, tanto dentro como fuera del concepto de justicia. Recuérdese a Derek y Amartya.

Por supuesto, si alguien niega que la riqueza es un componente de valor, pero argumenta que a veces es útil para lograr valor, en algunos de

los sentidos que distinguimos previamente en la sección II, no hablaría de una compensación entre justicia y riqueza. O, más bien, estaría confundido si lo hiciera. Carece de sentido hablar de intercambiar medios por fines, o de que la gente es indiferente acerca de las diferentes combinaciones de un medio específico y el fin al que supone servir. Alguien que habla de esta manera debe tener en mente un punto completamente diferente. Podría querer decir, por ejemplo, que a veces obtenemos más del fin deseado cuando solamente apuntamos a lo que es (en este sentido) un medio. Ésta es la teoría instrumental del “falso blanco” que mencioné antes y luego discutiré. Describir esa teoría como exigiendo algún intercambio entre justicia y alguna otra cosa la distorsiona completamente.

Mas supóngase que yo estaba equivocado al considerar la compensación descrita en las conocidas curvas de indiferencia, o en textos como los de Calabresi, como una cuestión de preferencias individuales o alguna función colectiva de preferencias individuales. Quizás la opción es entendida como la de la sociedad como un todo, concebida como un ente compuesto. Pienso que la opción es mentalmente representada de este modo, si bien no reflexivamente, por muchos de aquellos que hablan de compensaciones entre justicia y riqueza. Ellos tienen en mente una comunidad personificada, como la alusión al “nosotros” en el postulado de que “nosotros” queremos una sociedad de tales y cuales características. Por supuesto, esta imagen debe ser rechazada cuando se hace explícita. Es una personificación absurda y perniciosa.

Aun si se personifica a la sociedad de esta manera absurda, sigue siendo un misterio por qué la sociedad así concebida querría compensar entre justicia y riqueza. En primer lugar, la elección de la riqueza, tomada independientemente de la información sobre la utilidad, no tendría más sentido para la sociedad como persona compuesta que el que tiene para los individuos como personas reales. Segundo y más interesante, la referencia a la “justicia” se perdería. La justicia (al menos cuando la compensación está en juego) es una cuestión de distribución —de relación entre los individuos que conforman la sociedad, o entre la sociedad como un todo y estos individuos. Una vez que personificamos a la sociedad para hacer de la elección social una elección individual, nada existe ya que deba ser considerado bajo el aspecto de justicia. Una sociedad personificada puede, por supuesto, estar aún preocupada de los problemas, o del ordenamiento o de la distribución entre sus miembros. Pero las dimensiones de dichos ordenamientos no incluyen la dimensión de justicia. Un individuo se preocupa por la distribución de beneficios o experiencias a lo largo de su vida. Pero no lo hace desde el aspecto de justicia.

Ninguna de estas interpretaciones de compensación entre justicia y riqueza tiene sentido. Espero que la idea, si bien conocida, desaparezca pronto de la teoría económica y política. Mi punto en este momento es más básico. Hasta aquí, el argumento es tan destructivo de las posiciones normativas modestas del análisis económico, tal como las que sugiere Calabresi, como de las posiciones extremas más acabadas de Posner.

## V

Paso a analizar ahora la postura según la cual una sociedad con mayor riqueza es mejor, debido a que la riqueza mantiene alguna importante conexión instrumental —ya sea como causa, como ingrediente o como falso blanco— con algún componente independiente de valor. He caracterizado ciertas versiones de la posición instrumental como “fuertes” y debemos distinguir cuidadosamente éstas de las posturas más débiles. Una posición instrumental débil meramente sostiene que, a veces, mejoras en la riqueza social causan mejoras de otro tipo. Esto es evidente por una variedad de razones. Si, por ejemplo, los jueces son capaces de aumentar la riqueza en forma dramática mediante el dictado de una sentencia, posteriormente, quizás en un cuarto de siglo, todas aquellas personas entonces con vida podrán ser más ricas de lo que serían si el incremento no se hubiera logrado, ya sea porque la mayor riqueza es distribuida mediante una acción política, de modo tal que aun los pobres se benefician, o porque el mismo resultado es alcanzado por un mecanismo de mano invisible sin acción política directa. Pero la posición instrumental débil —esto será ocasionalmente así— es insuficiente para argumentar que los jueces deberían aceptar la maximización de la riqueza como el único criterio para el cambio en el *Common Law*, o aun en alguna rama o división particular del *Common Law*. Ese argumento requiere de la tesis fuerte de que los jueces que acepten dicho criterio único producirán más de aquello que es independientemente valioso, como la disminución de la pobreza, que si decidieran adoptar un criterio más discriminatorio e intentaran maximizar la riqueza sólo en aquellos casos en los que tengan alguna razón especial para pensar que por esta vía aumentarían el valor independiente.

Éste es un punto importante. La diferencia entre una postura instrumental fuerte y una débil no es sólo en función de su alcance. Una teoría fuerte no necesita afirmar que los jueces deben perseguir la maximización de la riqueza como el único estándar de sus decisiones en todos los casos

jurídicos, o aun en todos los casos de *Common Law* o todos los casos de responsabilidad civil (*torts*) —si bien cuanto más amplio es el alcance de la postura más interesante es ésta. Pero la teoría debe afirmar que los jueces deberían perseguir la riqueza de modo excluyente en alguna clase de casos definidos independientemente de la postura instrumental en sí misma —esto es, definidos de otro modo que como “los casos en los que la maximización de la riqueza producirá, en los hechos, el verdadero objetivo”. Si el extremo normativo del análisis económico no incluye al menos alguna afirmación instrumental fuerte de este tipo, si descansa sólo en la afirmación débil e inelaborada según la cual a veces perseguir la riqueza conducirá a otros resultados valiosos, entonces el extremo normativo de la teoría es insípido y equívoco: insípido porque nadie lo disputaría y equívoco porque la teoría debería entonces designarse, no en función de la riqueza, sino del verdadero objetivo, hasta aquí no especificado, al que se considera que la riqueza ocasionalmente sirve.

Asumiré, por lo tanto, que si el análisis económico rechaza la riqueza como un componente de valor y sostiene sólo que la maximización de la riqueza es instrumental con respecto a algún otro objetivo de valor conceptualmente independiente, argumenta enérgicamente en favor de esa conexión instrumental, si bien no asumiré que la afirmación que hace tenga ámbito particular alguno. La tesis fuerte no necesita suponer (tampoco negar, por cierto) que en cada caso una decisión judicial que maximiza la riqueza social mejorará el objetivo verdadero. Pero debe demostrar por qué, si en algunos casos la maximización de la riqueza no tendrá tal efecto deseable, es no obstante una sabia estrategia perseguir la maximización de la riqueza en todos los casos que caen bajo el ámbito de la postura.

Toda afirmación fuerte, aun de ámbito limitado, debe especificar el objetivo o valor independiente que supone es instrumentalmente alcanzado mediante la maximización de la riqueza social. Los cultores del análisis económico podrían tener cualquier número de valores independientes en mente, o alguna combinación estructurada o intuitiva de diferentes valores independientes. No podemos verificar la postura instrumental hasta que el valor independiente o combinación de éstos sea, al menos, someramente especificado.

Es sorprendente que, a pesar de la supuesta popularidad del análisis económico, haya habido pocos intentos de hacer esto. Este déficit respalda mi opinión en el sentido de que muchos abogados han asumido acríticamente que la riqueza es, como mínimo, un componente de valor. Pero en un artículo reciente, y mucho más claramente en notas preparadas para una reciente conferencia, Posner sugiere diversas afirmaciones instrumentales

que él, al menos, podría verse tentado a hacer<sup>9</sup>. “Sugiere que la maximización de la riqueza es un valor, debido a que una sociedad que la considera el criterio central para la toma de decisiones políticas desarrollará otras atractivas características. Particularmente, honrará los derechos individuales, alentará y recompensará una diversidad de virtudes ‘protestantes’, y dará sentido y efecto a los impulsos de la gente para crear beneficios mutuos. Posner cree que será más eficaz en la promoción de estas atractivas cualidades y consecuencias que una sociedad que, como criterio central para la toma de sus decisiones políticas, considere el utilitarismo o alguna postura “kantiana”<sup>10</sup>.

El razonamiento tiene la forma de una afirmación instrumentalista fuerte de la variedad causalista. Tiene un ámbito muy amplio. Especifica un conjunto de características de la sociedad —derechos individuales, virtudes convenidas e instintos humanitarios— que pueden ser plausiblemente consideradas como componentes de valor. Sugiere entonces que la “correcta” combinación de éstas será mejor lograda atendiendo exclusivamente a la maximización de la riqueza como criterio para la toma de decisiones políticas, incluidas las judiciales. El problema nace, no obstante, cuando preguntamos qué argumento podría ofrecerse para sustentar esta posición instrumentalista fuerte y amplia.

Podemos comenzar con la afirmación de que la maximización de la riqueza alentará el respeto por los derechos individuales. Por cierto, una sociedad que se orienta a la maximización de la riqueza social requerirá de alguna asignación de derechos de propiedad, al trabajo, y así sucesivamente. Éste es un requerimiento de orden conceptual, ya que la riqueza se mide por lo que la gente está dispuesta a pagar, en dinero o su equivalente, pero nadie puede pagar con aquello que no posee, o pedir prestado si carece de algo para preñar o los otros no tienen nada que prestar. Una sociedad inclinada a la maximización de la riqueza debe especificar qué derechos tiene la gente al dinero, al trabajo u otras propiedades, de modo tal que pueda ser determinado qué poseen para gastar y, de este modo, dónde resulta incrementada la riqueza. Una sociedad no es, sin embargo, una sociedad mejor sólo porque especifica que cierta gente es titular de ciertas cosas. Obsérvese el caso de Sudáfrica. Todo depende de qué derechos reconoce la sociedad, y de si esos derechos debieran ser reconocidos de acuerdo con algún criterio independiente. Esto es, no puede proporcionar una postura

<sup>9</sup> Posner (1979).

<sup>10</sup> Posner (1979) define “kantiana” de modo tal de describir una teoría política que rechaza “toda forma de consecuencialismo” (p. 104). Kant no es, en una definición tal, un kantiano.

instrumental a favor de la maximización de la riqueza el hecho de que ésta conduzca al reconocimiento de ciertos derechos individuales, si todo lo que puede decirse en favor del valor moral de estos derechos es que ellos son los derechos que un sistema de maximización de la riqueza reconocería.

Existe, sin embargo, el riesgo de que de así el razonamiento de Posner se torne circular. De acuerdo con el análisis económico del Derecho, los derechos *deberían* ser asignados instrumentalmente, de modo tal que la asignación contribuya a la maximización de la riqueza. Éste es, de hecho, el principal uso del criterio de maximización de la riqueza en el contexto judicial. Recuérdese el caso del médico y el fabricante de golosinas. La cuestión sometida al tribunal fue si debía reconocérsele al médico el derecho a detener la ruidosa máquina. El análisis económico no supone la existencia de algún fundamento moral independiente en favor de conceder o negar tal derecho. De esta manera, *no puede* argüirse en favor del análisis económico el que apunte a lo que, independientemente, sobre bases morales, es la respuesta correcta. Por el contrario, éste sostiene que la respuesta correcta lo es sólo porque incrementa la riqueza social.

Tampoco limita Posner el alcance de este razonamiento —que los derechos deben ser asignados instrumentalmente— a lo que podría llamarse derechos menos importantes, como el derecho a un interdicto por molestias o a daños por negligencia. Por el contrario, es explícito en cuanto a que el mismo criterio debe utilizarse al determinar los derechos humanos más fundamentales de los ciudadanos, incluyendo el derecho a la vida y a decidir sobre su propio trabajo y no ser esclavos de otros. Él considera una importante virtud de la maximización de la riqueza el hecho de que explica por qué la gente tiene estos derechos. Pero si la maximización de la riqueza ha de ser solamente un valor instrumental —y ahora ésta es la hipótesis bajo análisis—, debe haber entonces alguna posición moral independiente para los derechos que la maximización de la riqueza recomienda. Estos derechos no pueden ejercer fuerza moral sobre nosotros por el simple hecho de que reconocerlos incrementa la riqueza.

Supongamos, pues, que Posner cree que las personas tienen un derecho a su propio cuerpo y a dirigir su propio trabajo como les plazca, por alguna razón moral independiente. Supongamos que también sostiene que la maximización de la riqueza tiene un valor instrumental, ya que una sociedad que maximiza la riqueza reconocerá precisamente esos derechos. Aún queda una dificultad conceptual seria. El razonamiento supone que un orden social excluyentemente inclinado hacia la maximización de la riqueza, que no hace juicios independientes sobre la equidad de las distribuciones de recursos, reconocerá los derechos del propietario “natural” a sus

propios cuerpo y trabajo. Eso es cierto sólo si la consideración de esos derechos puede justificarse mediante el criterio de la maximización de la riqueza, lo que requiere que si los derechos al cuerpo y al trabajo del “propietario natural” son asignados a otra persona, aquél estará no obstante dispuesto y en condiciones de comprar estos derechos, al menos si asumimos la inexistencia de costos de transacción.

Sin embargo, no podemos especular inteligiblemente acerca de si alguien compraría el derecho a su propio trabajo, si no partimos de ciertos presupuestos acerca de la distribución de la riqueza. Posner admite esto. En verdad, utiliza este ejemplo —la capacidad de alguien para comprar el derecho a su propio trabajo si es hecho esclavo— para destacar que el hecho de que alguien pueda comprar ese derecho depende de su riqueza y de la de otros, y especialmente de cuán grande es la porción de esa riqueza correspondiente a ese derecho. Dice que en un caso de este tipo “el análisis económico no predice una única asignación de recursos, a menos que la atribución inicial de derechos esté especificada.”<sup>11</sup> Si A es esclavo de B, puede no ser capaz de recomprar el derecho a su trabajo; aunque si no lo fuera, B no estaría capacitado para comprarle ese derecho. Si el análisis económico hace depender el derecho inicial de alguien a su propio trabajo del hecho de que compraría el derecho si éste fuera atribuido a otro, este derecho no puede “derivarse” del análisis económico a menos que sepamos de antemano quién tiene inicialmente ese derecho. Esto parece ser un círculo vicioso. No podemos especificar una asignación inicial de derechos a menos que respondamos a preguntas que no pueden ser respondidas a menos que una atribución inicial de derechos sea especificada.

¿Podemos romper este círculo? Podríamos, por ejemplo, estipular que haremos nuestra pregunta acerca de quién compraría qué en un estado de naturaleza en el que nadie tiene derecho a nada. Asumo que esto implica, no sólo que nadie posee aún su propio trabajo sino también que nadie tiene dinero alguno, o el equivalente de dinero o cualquiera otra cosa. En ese caso, la pregunta carece de sentido o, si lo tiene, la respuesta es que nadie compraría nada.

Podríamos estipular, más convincentemente, que haremos la pregunta *ahora*, esto es, en un tiempo en el que *otros* derechos, incluida la riqueza, están vigentes (lo que no impide hacer de nuevo la pregunta más tarde, si sospechamos que podría haber una respuesta diferente). Existe, quizás, una respuesta específica a la pregunta de quién valora más el derecho en estas circunstancias. A los efectos de verificar la afirmación

---

<sup>11</sup> Posner (1979), p. 108.

—según la cual la maximización de la riqueza atribuiría específicamente el derecho al trabajo al “propietario natural”—, supongamos que el derecho al trabajo de un cierto grupo de personas fácilmente distinguible (digamos aquellos con un coeficiente mental superior a 120) es tomado de ellos (quizás mediante una proclamación antiemancipativa) y asignado a otros. La riqueza presente de quienes han perdido estos derechos (así como la riqueza presente de quienes los han ganado) no es de otra manera alterada. ¿Podemos decir que al menos la mayoría de aquellos que han perdido sus derechos los recomprarían, o lo harían de no ser por los costos de transacción?

Debemos recordar que la disposición para comprar estos derechos supone la capacidad para comprarlos —la posibilidad de pagar lo que aquellos que poseen los derechos pedirían en el mercado. Puede ser —y de hecho lo sería para la mayoría de la gente hoy en día— imposible recomprar el derecho a su trabajo, ya que el valor de ese trabajo representa más de la mitad de su riqueza actual. ¿Podrían pedir prestados los fondos necesarios en el mercado financiero? Posner habla de esta posibilidad. Dice: “Sin duda que las dificultades inherentes a pedir un préstamo garantido por capital humano desbordarían algunos esfuerzos del propietario natural para recomprar el derecho a su trabajo [...] aun de alguien que realmente no lo valorara más de lo que él lo hace —pero ésa no es más que otra razón para invertir inicialmente del derecho al propietario natural”<sup>12</sup>. Estas “dificultades inherentes” deben ser costos de transacción u otras imperfecciones del mercado, ya que Posner es muy estricto acerca de cómo el análisis económico debe entender el verbo “valorar”. Alguien valora algo más que otra persona (y el sistema del análisis económico depende de esto) sólo si está dispuesto a (y puede) pagar más por ello. Si (por razones ajenas a las imperfecciones del mercado) el propietario natural no está en condiciones de pagar el precio que el propietario del derecho aceptaría, entonces *no* lo valora más.

Asumamos entonces que las “dificultades inherentes” pueden ser vencidas, de modo que alguien que ha perdido el derecho a su trabajo puede pedir prestado contra el valor de descuento de su trabajo futuro. ¿Ganará en esta situación capital suficiente para que podamos estar seguros de que él (o la mayoría de la gente en su posición) estará en condiciones para recomprar de otra persona el derecho a su trabajo? Casi con seguridad no, ya que es improbable que el valor *monetario* de su trabajo futuro valga, a estos propósitos, más para él que para otra persona.

---

<sup>12</sup> Posner (1979), pp. 125-126.

Supóngase el caso de alguien llamada Agatha que es pobre, pero que puede escribir historias de detectives tan brillantemente que el público se deleitaría y pagaría por tantos libros como ella pueda escribir. Supóngase que el derecho al trabajo de Agatha es atribuido a Sir George. Eso implica que Sir George puede dirigir el trabajo de Agatha como le plazca: ella es su esclava. Sir George será, por su puesto, un amo ilustrado en el sentido de que no exigirá a Agatha hasta el punto de que el valor total de lo que ella produce decline. Pero le exigirá apenas menos que este punto. Supóngase que Agatha, si tuviera el derecho a su propio trabajo, trabajaría de diseñadora de interiores, en cuyo caso ganaría mucho menos dinero, pero encontraría su vida más placentera. O supóngase que escribiría muchas menos historias de detectives que las que podría escribir, sacrificando el ingreso adicional para pasar un tiempo en el jardín. En *algún* punto, preferiría dejar de escribir para disfrutar de lo que ha hecho, en lugar de ganar marginalmente más dinero y no tener tiempo para disfrutar de las cosas. Quizás puede trabajar algo más eficientemente si es su propia dueña —pero probablemente trabajará en una actividad menos lucrativa y, casi seguramente, trabajará menos.

Si le dice al gerente del banco que se propone diseñar interiores, o trabajar en su jardín, no podrá pedir prestada una suma siquiera cercana a los fondos necesarios para comprarle el derecho a su propio trabajo a Sir George. Si Agatha no le dice nada y procede sin más, pronto será incapaz de servir la deuda. Ella puede pedir prestado dinero suficiente, incluso para hacer a Sir George indiferente respecto de la venta de su derecho al trabajo, sólo llevando adelante una vida tan desagradable para ella como la que hubiese tenido bajo la dirección de Sir George. Tendrá que ejecutar casi exactamente las tareas que éste, como amo conocedor de su propia conveniencia, prescribiría. Dejaría de ser su esclava sólo convirtiéndose en la esclava del First National Bank (de Chicago, por supuesto).

Por cierto, su situación es aún peor que la descrita, ya que he ignorado los intereses que el banco le cobrará. (La tasa puede ser alta si otros están simultáneamente tratando de conseguir capital para recomprar el derecho a *su* trabajo.) De este modo, su capacidad de pedir prestado suficiente para lograr que Sir George sea indiferente dependerá de las otras oportunidades de inversión de éste (siempre que tenga confianza en las capacidades de Agatha) y de su aversión al riesgo. Tampoco es en absoluto evidente que si pudiera pedir prestado suficiente lo haría. Pues, como hemos visto, con ello ganaría muy poco control real sobre el manejo de su vida mientras que perdería seguridad en una proporción considerable. El valor principal de la libertad es el valor de la elección y el autogobierno, y si ella comienza su

vida siendo esclava nunca estará en condiciones de recuperar más que una cantidad simbólica de estos valores. No podemos estar seguros (prudentemente hablando) de que un análisis exhaustivo justificaría la conclusión de que Agatha podría recomprar o recompraría el derecho a su trabajo. No podemos afirmar, por lo tanto, que el análisis económico sostenga que hay que darle a ella este derecho desde un comienzo.

Los lectores, sin duda, pensarán que me he vuelto loco. Pensarán que el carácter de los argumentos que he estado haciendo debilita la causa en contra del aspecto normativo del análisis económico del Derecho. Muchos considerarán que es más importante decir que una teoría que hace depender el valor moral de la esclavitud de los costos de transacción es grotesca. Están en lo cierto. Pero mi punto aquí no es que la maximización de la riqueza, seriamente considerada, puede conducir a resultados grotescos. Se trata, en cambio, de un punto más limitado, cual es el de señalar que este esfuerzo particular, para mostrar que la maximización de la riqueza tiene un fuerte valor instrumental, falla por completo.

Posner tiene otro argumento que deberíamos revisar aquí. Da lugar, en parte, a una posición instrumental diferente: la maximización de la riqueza es valiosa debido a que una sociedad que sólo persigue la maximización de la riqueza social alentaría atractivas virtudes personales, particularmente la virtud de la beneficencia. Éste no es un argumento desconocido. Los defensores del capitalismo frecuentemente llaman la atención sobre cómo las virtudes "protestantes" de la industriiosidad y la confianza en sí mismo florecen en un sistema capitalista, pero no dan relevancia a virtudes específicamente altruistas. Es este aspecto de la afirmación el que hace que la exposición de Posner sea tan paradójicamente atractiva.

El argumento de Posner es directo: en una sociedad dedicada a la maximización de la riqueza, la gente puede mejorar su situación solamente beneficiando a otros, ya que cuando alguien produce bienes o servicios que otros compran, debe estar produciendo algún beneficio para ellos tanto como para él. El argumento no especifica la métrica que asume para verificar si una sociedad inclinada hacia la riqueza produce más actividad benéfica para los otros que una sociedad que alienta un altruismo más directo. No es fácil ver cuál métrica sería la apropiada. Aun si se tomara como medida la riqueza producida para los otros, sin margen alguno para la distribución, dista de ser claro que en un sistema de maximización de la riqueza la gente produzca más riqueza para otra gente, distinta de sí misma, que en un sistema de tributación y redistribución, aun cuando el último produzca menos riqueza global. Seguramente, el bienestar para los otros es una mejor medida del logro moral que simplemente la riqueza para los

otros, y, debido a la utilidad marginal, el bienestar para los otros es un criterio que incluye requerimientos distributivos. Dista de ser evidente que la maximización de la riqueza producirá una mayor actividad global de bienestar para los otros que otras estructuras económicas y políticas más conciliadoras.

Pero ésta es una cuestión empírica. Es más, no necesitamos tratarla aquí debido a un defecto aún más fundamental en la argumentación de Posner, según la cual la maximización de la riqueza tiene valor instrumental, dado que produce gente que beneficia a los otros. Pues, el valor moral de una actividad beneficiosa, considerada en sí misma, consiste en la voluntad o intenciones del actor. Si actúa como consecuencia de un deseo de mejorar el bienestar de los otros, su acto tiene un valor moral intrínseco aun si no beneficia a otros. Pero no tiene ningún valor moral intrínseco si actúa con la intención de beneficiarse sólo a sí mismo. Posner deja claramente sentado que sus aseveraciones de producción para los otros nada tienen que ver con las intenciones de consideración hacia los otros, propias de los actores del proceso económico. Supone, por el contrario, que tales sujetos actuarán para maximizar su propio beneficio, beneficiando a los otros sólo debido a su incapacidad para absorber, como querrían hacerlo, hasta la última gota del excedente del consumidor. Cuanto mejor es un individuo en la maximización de su riqueza personal —cuanto más despliega las habilidades y talentos que son recompensados por el sistema—, menos beneficiarán sus actos a los otros, ya que podrá retener una mayor parte del excedente de cada transacción o empresa. Cualquier beneficio a otros proviene de la mano invisible y no de la buena voluntad. No puede ser el valor intrínseco de los actos que producen riqueza lo que recomienda la maximización de la riqueza.

## VI

Lo son, quizás, las consecuencias de estos actos. Quizás los individuos que aspiran a la riqueza sólo para sí producirán una distribución que es justa. Esta sugerencia, en su alcance más amplio, supone que una sociedad que persigue la maximización de la riqueza logrará, por algún motivo, una mayor aproximación a los ideales de la justicia distributiva que una sociedad que no persiga exclusivamente esa meta. Estos ideales de justicia distributiva deben ser determinados o, al menos, concebidos, independientemente de la maximización de la riqueza. No servirá decir que la justicia distributiva es cualquier estado de cosas producido por la maximización de

la riqueza. Ya que entonces la afirmación de que la maximización de la riqueza conduce a la justicia distributiva sería una mera tautología.

Consecuentemente, esta nueva interpretación de la versión instrumental debe ser completada, al menos, por una descripción gruesa de la justicia. Sería natural para un analista económico escoger una de las diversas explicaciones de la justicia ya acuñadas por las tradiciones de la filosofía política —el total más elevado o la utilidad promedio, por ejemplo, o la igualdad o el *maximin* del bienestar o de la riqueza o alguna teoría meritocrática. Para utilizar la útil distinción de Robert Nozick<sup>13</sup>, la teoría seleccionada debe ser preferentemente una teoría paradigmática antes que una teoría histórica. Las teorías históricas sostienen que una distribución es justa, más allá de las desigualdades u otras peculiaridades que exhiba, si es alcanzada en las adquisiciones y transferencias de acuerdo con principios de justicia correctos. Las teorías paradigmáticas sostienen que una distribución es justa sólo si se conforma a algún paradigma que puede ser especificado separadamente de la historia acerca de cómo se produjo dicha distribución. La maximización de la riqueza establece un criterio paradigmático antes que histórico para la asignación de derechos: la decisión acerca de si el médico o el fabricante de golosinas tiene el derecho que cada uno busca debe hacerse con un paradigma a la vista —los bienes deben estar en manos de quienes pagarían más para poseerlos. Es casi incoherente proponer que una distribución paradigmática podría ser instrumental para el logro de una distribución históricamente contingente.

El defensor de la riqueza debe elegir, pues, alguna concepción paradigmática de la justicia, como la máxima utilidad, la igualdad, el *maximin*, la meritocracia o el valor. Posner específicamente abjura de las primeras tres. Las teorías del mérito o del valor son más compatibles con su espíritu, por lo que las consideraremos primero.

Las teorías meritocráticas sostienen que la justicia consiste en aquella distribución en la que la gente es recompensada de acuerdo a sus méritos. Supongamos ahora que podría considerarse a la maximización de la riqueza como de fuerte valor instrumental, ya que (a través de un mecanismo de mano invisible o de falso blanco) una sociedad cuyas leyes persiguen la maximización de la riqueza excluyentemente, producirá la distribución meritocrática requerida o se aproximará a ella más que ningún sistema alternativo. Pero debemos distinguir ahora entre dos acepciones de mérito que un argumento como éste podría emplear. A la primera podríamos llamarla una noción independiente de mérito. Requiere que seamos capaces de determi-

---

<sup>13</sup>Nozick (1974).

nar qué cuenta como mérito independientemente del proceso de maximización de la riqueza, de modo tal que deviene una hipótesis empírica que la maximización de la riqueza recompensa el mérito así entendido. Pero, *cualquiera* sea la lista de méritos independientes, esta hipótesis empírica debe fracasar, ya que es cuestión de tecnología, gusto y suerte qué aptitudes o características serán recompensadas en una comunidad particular en un cierto tiempo. Piénsese en el conjunto de talentos necesarios para batear competentemente una bola con efecto. Si cualquier lista de méritos independientes no incluye este conjunto, entonces será falso que en nuestra sociedad la maximización de la riqueza recompensa los méritos mejor que otras alternativas. Ted Williams será mucho mejor recompensado, en un sistema semejante, que prácticamente cualquier otra persona mejor posicionada de acuerdo al conjunto de méritos que listemos.

Si, no obstante, listamos ese conjunto de talentos como méritos, será falso que la maximización de la riqueza característicamente recompensa los méritos. Este conjunto de talentos no era recompensado antes de que el béisbol evolucionara como lo ha hecho, no es hoy en día recompensado donde el béisbol no ha evolucionado de este modo, y no será recompensado si el béisbol decae y desaparece. Podemos generalizar: dado que es extremadamente contingente qué talentos son recompensados por el mercado, no puede confiarse en que la búsqueda de la eficiencia recompense ningún conjunto particular de talentos establecidos a lo largo del tiempo como méritos independientes. Pero tampoco puede confiarse en que ella ignore cualquier conjunto particular.

A la segunda acepción del mérito la llamaré la noción dependiente. Sostiene que el mérito está constituido por el conjunto de talentos que permite que uno triunfe en el mercado de tanto en tanto. Algunos de estos talentos son relativamente estables, como la industriiosidad, la sagacidad y, quizás, la codicia. Típica, aunque no inevitablemente, uno se las arregla mejor con industriiosidad o sagacidad que sin ellas. Otros talentos devienen en méritos sólo en virtud de gustos transitorios o de la suerte: son méritos por un tiempo, dado que le permiten a uno producir lo que otros consideran beneficio para sí mismos y están dispuestos y en condiciones de comprar. Bajo la noción dependiente de mérito, es cierto que una economía de mercado adecuada a la maximización de la riqueza recompensará los méritos. Y esto también es cierto, debido a que bajo la noción dependiente la postura instrumental se ha desmoronado y convertido en una tautología.

Al menos respecto de Posner, pues, no podemos encontrar en la literatura de la filosofía política ninguna noción de justicia independiente que resulte adecuada. Él hace un planteamiento amplio en favor de la

maximización de la riqueza, pero ha rechazado todas las concepciones que no convierten a este planteamiento amplio en algo manifiestamente falso o trivial. ¿Qué hay de las nociones pluralistas de la justicia? Me refiero a las teorías que niegan que algún valor particular, como la utilidad o la igualdad o el mérito, sea el componente único de la justicia en la distribución, y que sostienen, en cambio, que una distribución verdaderamente justa alcanzará una combinación razonable de varios de estos valores. La distribución justa, desde el punto de vista de una noción pluralista, será aquella en la que el nivel promedio de bienestar es razonablemente alto, en la que no existe demasiada desigualdad y en la que lo que la gente posee está, al menos aproximadamente, relacionado con cuán arduamente ha trabajado o qué tanto ha producido. Puede no ser posible especificar la combinación exacta de los diferentes componentes de la sociedad justa. Pero alguien puede alegar que la reconoce en cuanto la ve. ¿Es razonable afirmar que la maximización de la riqueza está instrumentalmente relacionada, en el sentido fuerte, con alguna de tales nociones pluralistas de la justicia?

El peligro es harto evidente. La postura instrumental complementada de este modo corre el riesgo de convertirse nuevamente en una tautología, a menos que la noción pluralista sea explicitada con suficiente claridad como para permitir que esa postura pueda ser comprobada empíricamente. Esto es casi imposible. Supongamos que, en una sociedad determinada, la maximización excluyente de la riqueza generara cierto nivel preciso y cardinal de utilidad promedio, un factor de desigualdad específico (medido, por ejemplo, en coeficientes de Gini) y una correlación determinada entre mérito, definido de algún modo, y riqueza. Un crítico propone una enmienda respecto a la maximización de la riqueza —por ejemplo, mediante una unidad de redistribución que disminuye la riqueza total de la comunidad. Esta enmienda produciría una utilidad promedio apenas menor, una desigualdad apenas menor y una correlación diferente entre mérito y riqueza. Cada uno de estos factores deviene algo diferente, aunque no radicalmente diferente, que el resultado bajo la maximización excluyente de la riqueza. Ahora el partidario de la maximización de la riqueza en este planteamiento argumental debe suponer que la combinación original de estos diferentes componentes del valor social es mejor que la nueva combinación. No es suficiente para él suponer que la combinación original es mejor que el *maximand* de cualquiera de estos tres componentes: mejor que la sociedad en la que la utilidad promedio es tan alta como sea posible, o la desigualdad tan baja como sea posible, o que la gente no es recompensada sino en proporción a su mérito. También debe creerla mejor que las diferentes combinaciones de estos tres objetivos que serían alcanzadas bajo sistemas

políticos y económicos menos intransigentes que su producción excluyente de riqueza.

Su creencia no es plausible. *Ex ante* es altamente indeterminable qué valor absoluto de utilidad promedio, qué coeficiente de desigualdad y qué correlación de riqueza y mérito (en cualquier definición no tautológica de mérito) será producida por un programa de maximización de la riqueza. Es también altamente indeterminable qué combinación de estos objetivos putativos sería alcanzada mediante cualquier transacción singular con la maximización de la riqueza. Es, por lo tanto, inadmisibles pensar que existe una combinación determinada tal, que sea *al mismo tiempo* independientemente preferible, sobre bases morales, a las alternativas posibles, y más susceptible de ser asegurada *a priori* por la maximización de la riqueza que por enmiendas singulares. No quiero decir con esto que es imposible *describir a priori* “la mejor” combinación de componentes, salvo por el método de “la reconozco cuando la veo” —aun cuando esto es una mala señal. Quiero decir, más bien, que al nivel de sintonía fina necesario para distinguir los resultados de la maximización de la riqueza de los resultados de las enmiendas, simplemente no *existe* una “mejor” combinación *a priori* más susceptible de ser producida por una antes que por otra de estas técnicas sociales. La perspectiva pluralista instrumental es más débil que lo que podría ser una adecuación directa de la maximización de la riqueza a una teoría tradicional —el utilitarismo por ejemplo. En este último caso, el objetivo por cuya maximización compiten diferentes teorías instrumentales es, al menos, identificable.

Hay aquí una cuestión importante y más general. Aun las teorías paradigmáticas de la justicia dejarán probablemente algo a la contingencia de la historia. A un cierto nivel de sintonía fina, por ejemplo, incluso un igualitario riguroso admitirá que el resultado de un negocio entre iguales respeta la igualdad, simplemente debido a que es un negocio entre iguales y no porque sus resultados sean los específicamente exigidos por la igualdad. Sospecho que los partidarios de la maximización de la riqueza creen también que una distribución particular es justa debido a que es la distribución alcanzada mediante reglas de maximización de la riqueza, y no *viceversa*. Esa sospecha seguramente está respaldada por la gran cantidad de textos que se han escrito al explorar el análisis económico del Derecho. Pero esa conclusión nos retrotrae, por supuesto, a la riqueza como componente de valor. Ello no puede ser sostenido por ninguna defensa instrumental de la maximización de la riqueza. Supone, en cambio, que la maximización de la riqueza es un procedimiento satisfactorio cuyos resultados son justos, del mismo modo que un igualitario supone que un negocio entre iguales es un

procedimiento inherentemente justo. Por lo tanto, un maximizador de riqueza que sostiene que una distribución es justa si es el producto de reglas de maximización de la riqueza, no puede descansar en *ninguna* justificación instrumental de este aspecto, al menos, de su teoría.

## VII

Hemos estado considerando cómo podrían completarse las variadas formas de la postura instrumental de la maximización de la riqueza mediante la especificación de una noción independiente del valor social que la maximización de la riqueza promueve. Dejé primero de lado la noción utilitarista de la justicia dado que Posner explícitamente abjura de ella. Pero todas las sugerencias de Posner —los derechos individuales, la virtud individual y alguna combinación impresionista de diferentes valores— fallan y, si bien ha sido el más explícito y extremo maximizador de riqueza entre los abogados, su rechazo del utilitarismo no es vinculante para las otras. ¿Ofrece la tradición utilitarista una manera de completar la defensa instrumental de la riqueza?

Al hacer esta pregunta no pretendo aprobar el utilitarismo en ninguna de sus variadas formas. Por el contrario, me parece que el utilitarismo, como teoría general, tanto del valor como de la justicia, es falso y que su actual impopularidad es merecida. No es, sin embargo, una teoría que puede ser rechazada de una plumada, mediante un argumento tan simple como el que utilicé para deshacerme de la teoría según la cual la riqueza es un valor en sí misma. El utilitarismo ha gozado de la adhesión de un gran número de filósofos sofisticados y perceptivos. Vale la pena preguntarse, pues, si un utilitarista decidido podría sentirse inclinado a apoyar la maximización de la riqueza sobre bases instrumentales.

Una vez más debemos estar atentos a los diferentes tipos de teoría instrumental. Hay versiones disponibles de la mano invisible, del ingrediente y del falso blanco de la tesis instrumental; y también las hay de un alcance más amplio y de uno más restringido. Las versiones comparten, no obstante, un problema conceptual común. El utilitarismo supone que, al menos ocasionalmente, los niveles individuales de bienestar son comparables, de modo tal que los niveles totales o promedio de utilidad pueden ordenarse en diversas alternativas de programas sociales. Los economistas como grupo han sido escépticos en cuanto a las comparaciones interpersonales de la utilidad. Si el utilitarismo ha de ser el motor de la maximización de la riqueza, los maximizadores de riqueza deben, pues, dejar a un lado ese escépticismo y avanzar aún más allá de la actual ortodoxia en econo-

mía. Pero cuando admitimos generalizaciones acerca de las comparaciones de bienestar dentro de grandes comunidades —como la generalización según la cual la utilidad marginal de la riqueza declina—, entonces cualquier versión amplia de la teoría instrumental utilitarista deviene inmediatamente implausible. No es plausible pensar que una sociedad que busca exclusivamente la maximización de la riqueza alcanzará más utilidad total que una sociedad que busca la maximización de la riqueza, pero que pone un tope al nivel de desigualdad que estará dispuesta a tolerar en nombre de la riqueza social.

Consecuentemente, cualquier teoría instrumental utilitarista de la maximización de la riqueza debe ser razonablemente restringida. Permítanosos construir, a título ilustrativo, una teoría restringida vinculada a la adjudicación. Ésta sostiene que una sociedad cuyos jueces deciden los casos difíciles en el *Common Law* mediante la elección de la norma que se espera maximizará la riqueza social, obtendrá a largo plazo una utilidad total mayor que una sociedad que elija otro programa singular para decidir dichos casos, incluyendo una sociedad cuyos jueces decidan tales casos mediante la elección de la norma que puede esperarse que maximizará a largo plazo la utilidad total. Ésta es una teoría instrumental fuerte; define un grupo de decisiones políticas tal (los casos difíciles del *Common Law*) que exige a los funcionarios que decidan todos los casos de este tipo a fin de maximizar la riqueza, en lugar de que se pregunten, en cada caso, si maximizar la riqueza en tal caso promovería la utilidad. ¿Que clase de evidencia empírica o conjunto de presunciones correlativas apoyarían esta teoría?

La presunción más elegible considera la maximización selectiva de la riqueza antes como un ingrediente que como una causa o un falso blanco del valor. Supone que si los jueces decidieran dichos casos de modo tal de incrementar la riqueza total, otras instituciones —quizás las legislaturas— redistribuirían luego la riqueza total incrementada a fin de mejorar la utilidad promedio o total. Esa concatenación de eventos es, sin duda, concebible, una vez que aceptamos que las comparaciones interpersonales de la utilidad individual tienen, en principio, sentido. No es, sin embargo, inevitable. El proceso político podría, por diversas razones, dejar con sus ganancias intactas a aquellos que más ganan mediante la maximización de la riqueza. Debiéramos, por tanto, preguntar si la teoría instrumental utilitaria requiere que las legislaturas efectivamente redistribuyan para mejorar la utilidad total o si es suficiente, para sostener esta teoría, simplemente el hecho de que podrían hacerlo.

Considérese la siguiente elaboración de la teoría. Los jueces deciden casos singulares del *Common Law* en el marco de una distribución dada de

riqueza y derechos legales. Ninguna decisión que un juez adopte en un caso particular afectará significativamente esa distribución. Lo máximo que puede hacer un juez propenso a aumentar la utilidad total es mejorar la provisión total de riqueza. Si la legislatura encuentra alguna forma de distribuir la riqueza incrementada de modo tal de optimizar la utilidad, tanto mejor. Si no, nada se ha perdido. Es mejor dar a la legislatura una oportunidad para mejorar la utilidad, aun cuando la oportunidad pueda desaprovecharse, que no hacer nada.

¿Es ésta una buena defensa de nuestra teoría restringida? Descansa sobre una presunción amplia: que no hay nada que los jueces puedan hacer, en situación alguna, para incrementar directamente la utilidad, más allá de lo que pueden hacer sencillamente maximizando la riqueza, aun cuando sepan que la legislatura por sí misma no hará nada adicional para mejorar este objetivo. Esta postura asume que, aun en aquellas circunstancias, los jueces promoverían globalmente menos utilidad, si de tanto en tanto se preguntaran acerca de si una aproximación menos excluyente, más analítica, aumentaría la utilidad en determinados casos. Descansa sobre la presunción de que la maximización de la riqueza es un buen falso blanco para la utilidad, aun cuando no sea un ingrediente eficaz de la utilidad. Podemos comprobar esta presunción de este modo. Supóngase que alguien sugiere el siguiente programa alternativo para la adjudicación. En los casos difíciles del *Common Law*, los jueces deberían tomar aquella decisión que promueva la utilidad mejor que cualquier decisión alternativa. En algunos casos, quizás en la mayoría, esa decisión será la maximizadora de riqueza, y en otros no lo será. Todo depende de las circunstancias, y es imposible decir anticipadamente con qué frecuencia esta teoría recomendará decisiones no maximizadoras de riqueza.

Ésa es (en el sentido definido) una teoría instrumental débil de la maximización de la riqueza. He aquí dos preguntas. ¿Recomendará la teoría débil, alguna vez, una decisión judicial que la teoría fuerte restringida no recomendaría? ¿Una sociedad cuyos jueces adhieren a la teoría débil, producirá más utilidad a largo plazo que una sociedad que adhiere a la teoría fuerte? La respuesta a la primera de estas preguntas dependerá de una diversidad de cuestiones, pero casi con seguridad es afirmativa. El paternalismo dará lugar a ocasiones en que la regla maximizadora de utilidad difiere de la regla maximizadora de riqueza. Supóngase, por ejemplo, que la comunidad pagara más por las golosinas que por la protección médica perdida por el ruido de una máquina productora de golosinas, pero éstas serán dañinas para su salud y por lo tanto para su utilidad a largo plazo. Las futuras generaciones dan lugar a otras ocasiones: una vez que la utilidad de

las futuras generaciones es tenida en cuenta, aun las decisiones del *Common Law* —como aquellas que afectan al medio ambiente— pueden dañar la utilidad si promueven la riqueza en su distribución actual. Aparte de estos factores, algunas decisiones del *Common Law* son potencialmente redistributivas. Supóngase una decisión que podría tanto proteger a los trabajadores de una industria agonizante y que probablemente no es competitiva, como acelerar su desempleo mediante la estructuración de derechos en favor de una nueva industria en desarrollo. La decisión maximizadora de riqueza podría ser la última; la decisión que eleva la utilidad, sin embargo, será la primera.

De existir numerosas ocasiones en las que las dos teorías —la débil y la fuerte— recomendaran decisiones diferentes, la respuesta a la segunda pregunta es probablemente negativa. Es verdad que los falsos blancos son a veces buenos blancos: a veces ganamos más apuntando apenas desviado del objetivo, del mismo modo que un hombre inclinado a los placeres haría bien en no apuntar directamente a éstos. Pero ello no es siempre o siquiera usualmente así, y no parece haber, *a priori*, mayor razón por la que debería ser más válido en el caso de los tribunales que en el caso de las legislaturas. Si a veces es cierto que una legislatura debe tomar una decisión que no maximice la riqueza, debido a que no obstante aumentará la utilidad, no parece haber razón por la que un tribunal no debería también hacerlo. Las ocasiones en las que un tribunal tiene esa opción son, quizás, menores, pero evidentemente ésta es una cuestión diferente.

Consecuentemente, la teoría instrumental utilitaria parece depender de un postulado según el cual la legislatura actuará en cooperación con los tribunales a fin de redistribuir, de modo tal de producir mayor utilidad a partir de la riqueza que proporcionan los tribunales. Pero si esto es así, entonces la teoría es seriamente incompleta, ya que, hasta donde sé, ese punto nunca se ha planteado. Tampoco es inmediatamente plausible. Por el contrario, si es correcta la conocida presunción según la cual la utilidad óptima requeriría mucho mayor igualdad de la riqueza que la que existe hoy en nuestro país, la hipótesis de que las legislaturas, federales y estatales, han estado ocupadas redistribuyendo en búsqueda de la utilidad aparece vergonzosamente desmentida.

Aun si esta hipótesis fuera válida, se necesitaría mucho más para defender la maximización judicial de la riqueza en esta forma. Tendríamos aún que mostrar por qué, si mediante una decisión directamente dirigida a la utilidad podría producirse mayor utilidad, debería el tribunal, en cambio, apuntar a la riqueza. La hipótesis según la cual la legislatura se ocuparía por sí sola de la utilidad no es en sí una respuesta satisfactoria. ¿Acaso no

resultarían las ganancias en utilidad provistas más pronto y con mayor seguridad en un paso antes que en dos? Parece no haber razón para no preferir una teoría instrumental débil: los tribunales deberían decidir a fin de maximizar la utilidad, reconociendo que la existencia de las legislaturas dispuestas a redistribuir podría significar que en determinadas ocasiones los incrementos de riqueza podrían resultar los mejores medios para aumentar la utilidad en el largo plazo. Si cualquier teoría fuerte es preferida a esta teoría débil debe, una vez más, descansar sobre la teoría (infundada) del falso blanco.

He considerado, en esta parte del ensayo, si una teoría instrumental fuerte puede defender la maximización de la riqueza considerada como el objetivo excluyente para al menos una parte singular de la adjudicación, sobre la base de que la utilidad total es un valor en sí. Sostengo que la hipótesis afirmativa parece débil, y está lejos de haber sido demostrada. Los mismos argumentos se aplican, pienso, en contra de cualquier postura fuerte a favor de la maximización de la riqueza que considera al *maximin* (sea en el área de la riqueza o en el de la utilidad) antes que a la utilidad total como un valor social en sí. Una vez más, se presenta la pregunta de por qué no resultaría superior una teoría débil, que aliente a los jueces a perseguir en forma directa soluciones de *maximin*, teniendo debidamente en cuenta el potencial papel instrumental de la maximización de la riqueza. No se ha dado ninguna respuesta a esa pregunta y no es claro que haya una buena.

Debería cerrar esta sección, no obstante, señalando lo que espero que hasta aquí haya quedado evidenciado en la discusión. Las posturas instrumentales a favor de la maximización de la riqueza son más plausibles si están unidas a una de las teorías paradigmáticas no meritocráticas de la justicia, como la utilidad o el *maximin*, que a cualquiera otra cosa. No pueden ser, por tanto, conceptualmente descartadas, como pueden serlo, por ejemplo, las posturas instrumentales de Posner. Mas resultan todavía —ciertamente en el actual estado de cosas— posturas casi sin fundamentación.

## VIII

El análisis económico del Derecho es una teoría tanto descriptiva como normativa. ¿Descalifica acaso al extremo descriptivo el fracaso del extremo normativo? El primero ofrece una explicación de un aspecto del comportamiento humano, a saber, las decisiones de los jueces del *Common Law* en los casos que el análisis económico pretende explicar. Hay diversos

modos (o, como algunos dirían, niveles) de explicación del comportamiento humano. Algunos de éstos son no motivacionales. Ellos incluyen explicaciones genéticas o químicas o neurológicas del comportamiento tanto reflejo como reflexivo. Los modos motivacionales de explicación pueden ser también de diferentes formas. La forma más directa es la explicación desde el punto de vista del agente, una explicación que convoca a las metas o intenciones del agente y su creencia acerca de los medios apropiados. Pero existen formas más complejas de explicación motivacional. Las explicaciones de mano invisible, por ejemplo, suponen que la gente actúa a partir de ciertas motivaciones y explican por qué, siendo ello así, obtienen colectivamente algo diferente de lo que buscaban individualmente. Una clase de explicaciones freudianas también presupone que la gente actúa a base de motivos, pero sostiene que estos motivos son inconscientes. Estas explicaciones freudianas son, no obstante, motivacionales, dado que su poder explicativo está sujeto al argumento de que la gente cuyo comportamiento es así explicado está actuando de una manera que resulta mejor expresada mediante la analogía con el comportamiento de la gente que conscientemente posee tales motivaciones. La teoría es por lo tanto dependiente de una comprensión de esa postura motivacional directa.

El argumento del análisis económico, según el cual los jueces deciden los casos difíciles a fin de maximizar la riqueza, no es una forma genética, química, neurológica o alguna otra de explicación no motivacional. Tampoco es una explicación de mano invisible. Es cierto que algo parecido a una explicación de mano invisible se ha ofrecido para dar cuenta de por qué las decisiones del *Common Law* promueven la riqueza social<sup>14</sup>, pero esto no es parte de las posturas de Posner, Calabresi u otros proponentes del análisis económico. Hasta donde sé, el análisis económico nunca ha sido presentado como un análisis freudiano. Pero aun si así hubiera sido, ese análisis presupondría el sentido de una postura directa. Por lo que el análisis económico, en su extremo descriptivo, parece descansar sobre el sentido y la verdad de un planteamiento motivacional directo, que es que los jueces deciden casos con la intención de maximizar la riqueza social.

Pero mis fundamentaciones en contra del extremo normativo del análisis económico también cuestionan toda posición motivacional semejante. No he sostenido que la maximización de la riqueza social es solamente una entre una cantidad de metas sociales admisibles, o que es una meta social innoble, no atractiva o impopular. Sostuve que carece de sentido como meta social, aun como una entre otras. Es absurdo suponer que la

---

<sup>14</sup> Véanse los ensayos de Rubin y Priest (1980).

riqueza social es un componente del valor social, y no es plausible que la riqueza social sea fuertemente instrumental en función de una meta social porque promueve la utilidad o algún otro componente del valor social mejor que lo que lo haría una teoría instrumental débil. Es, por lo tanto, grotesco atribuir a los jueces la motivación de maximizar la riqueza social por sí misma o de perseguir la riqueza social como un falso blanco respecto de otro valor. Pero una explicación motivacional directa carece de sentido, a menos que tenga sentido atribuir la motivación en cuestión a los agentes cuyo comportamiento se está explicando.

Se sigue que las posturas descriptivas del análisis económico, del modo en que han sido presentadas hasta ahora, son radicalmente incompletas. Si han de tener poder descriptivo, deben ser reformuladas. Podrían ser formuladas, por ejemplo, de un modo apropiado a una teoría instrumental débil. Los fundamentos deben tornarse, pues, más refinados. Deben seleccionar categorías particulares de decisiones judiciales y explicar por qué sería atendible que los jueces supusieran que una norma que mejorase la riqueza social sería susceptible, por esa razón, de promover alguna meta social independiente que estos jueces valoraran —la utilidad, el *maximin*, la disminución de la pobreza, el poder económico del país en las relaciones internacionales o alguna otra meta. Esto resulta un planteamiento de gran complejidad, dado que no solamente envuelve una detallada relación causal sino también una detallada historia o sociología intelectual. ¿Supusieron los jueces que desarrollaron el sistema de la responsabilidad por culpa o el sistema de responsabilidad objetiva, que sus decisiones promoverían la utilidad total promedio? ¿Eran estos jueces invariablemente utilitaristas, por lo que considerarían eso como una ventaja? ¿Es esta explicación válida sólo para un cierto grupo de casos en un momento determinado del desarrollo del *Common Law*? ¿Es plausible suponer que los jueces sostuvieron la misma teoría del valor social durante todo un largo período? ¿Es plausible suponer, por ejemplo, que eran indiferentemente utilitaristas antes, durante y después de la popularidad académica de esta teoría de la justicia social? Esto apenas roza la superficie de la clase de exposición que sería necesaria para dar una explicación instrumental débil del comportamiento judicial en términos de maximización de la riqueza, pero es quizás suficiente para sugerir cuán insuficiente es la literatura existente. No ha alcanzado el comienzo de un comienzo.

Puede objetarse, empero, que estoy pidiendo demasiado y desestimando injustamente lo que ya se ha hecho. Supóngase que los analistas económicos han establecido una importante correlación entre las sentencias que los jueces del *Common Law* han dictado en un área determinada

—digamos daños y perjuicios, negligencia o daños contractuales— y las sentencias que habrían sido dictadas por jueces que explícitamente busquen maximizar la riqueza social. Supóngase que, si bien no toda decisión efectivamente tomada es la decisión a la que un juez semejante arribaría, la gran mayoría lo es (sé que esta correlación putativa es discutible, y la asumo en esta sección *arguendo*.) Parece absurdo, por no decir grotesco, dar la espalda a toda esta información. Podemos mantener la siguiente actitud. Sin duda sería mejor aún si una exposición histórica intelectual pudiera explicar por qué los jueces verdaderos actuaron de este modo, ya sea mostrando que tomaron la maximización de la riqueza en sí misma como un componente de valor, o debido a que sostuvieron una teoría instrumental fuerte de la maximización de la riqueza, o bien una teoría instrumental débil que tuvo las consecuencias detectadas. Pero la correlación, en y de sí misma, mejora considerablemente nuestro entendimiento del proceso legal.

Pienso que esta actitud es incorrecta. Es incorrecta porque una correlación de este tipo no tiene ningún poder explicativo a menos que sea respaldada por alguna hipótesis motivacional que tenga un sentido independiente. Supóngase el siguiente ejercicio. Construyamos una secuencia alfabética binaria de prioridad para todos los casos alguna vez decididos por la corte suprema de Illinois. (Adoptamos 1 si el nombre de la parte vencedora es alfabéticamente anterior al de la perdedora; en caso contrario, 0. Ignoramos complicaciones y empates.) Llamemos a la secuencia Arthur. No diremos que Arthur explica las decisiones en estos casos, si bien Arthur es, de hecho, una correlación perfecta. Arthur tiene indefinidamente muchas proyecciones hacia el futuro. Supóngase que cada abogado académico en los Estados Unidos fuera a proyectar a Arthur a 100 lugares adicionales aleatoriamente. Tendríamos entonces una variedad muy grande de secuencias adicionales (Arthur Posner, Arthur Michelman, Arturo Calabresi, etc.), una de las cuales predeciría los resultados de las siguientes, digamos, 100 sentencias de la corte de Illinois mejor que ninguna otra, y es probable que lo haga realmente bien. Pero no diríamos sobre esta base que, por ejemplo, Arthur Michelman tenía un gran poder predictivo, o que era una mejor teoría acerca de la toma de decisiones judiciales en Illinois.

El punto es evidente y también importante. Nuestros estándares para la explicación del comportamiento humano requieren, aun para que alguna postura sea candidata a una explicación, que ésta lleve a sostener una posición sea biológica, sea motivacional. Si una correlación, no obstante segura, no puede prometer siquiera la expectativa de una conexión semejante —si estas conexiones no pueden razonablemente ser consideradas ni aun como misterios por develarse— se torna entonces en una mera coinci-

dencia. Las posturas a favor de explicaciones astrológicas u ocultas del comportamiento son problemáticas en este sentido. Sorprende a mucha gente el pensar que tanto una postura motivacional como otra biológica queden excluidas por conclusiones positivas de la física que están más allá de cualquier reexaminación; pero sorprende a otros el pensar que la advertencia de Hamlet a Horacio es razonable y apropiada.

Tenemos tres opciones. Podemos desestimar la correlación putativa entre las sentencias reales y las maximizadoras de riqueza, por meramente casual, e intentar construir teorías sobre la adjudicación que la ignoren. Esto parece ser perverso y un malgasto de recursos, pues la correlación, si existe, es diferente en un aspecto relevante de la correlación entre Arthur y los casos sobre los cuales Arthur fue construida. En el caso de Arthur, el método de construcción garantiza que la correlación es casual antes que explicativa. En el caso del análisis económico, la coincidencia es sólo una de las hipótesis.

Segundo, podemos perseverar en la empresa que sugerí previamente en esta sección. Podemos tratar de construir una teoría instrumental débil de la maximización de la riqueza mostrando por qué, en las áreas específicas del Derecho en las que la correlación se mantiene, la teoría instrumental débil unida a alguna idea convencional del valor social, como la utilidad, recomendaría la estrategia de la maximización de la riqueza como un medio adecuado, y por qué es plausible que los jueces la lleven adelante, al menos en una forma gruesa e inarticulada. Esa empresa llevaría al análisis económico a niveles de detalle, tanto de la teoría política como de la historia intelectual, en los cuales aún ni siquiera ha comenzado a incursionar. Pero la empresa no puede ser desechada de antemano.

Existe una tercera opción. Podemos tratar de sustentar la correlación en un tipo de análisis y explicación radicalmente diferente. Podemos tratar de mostrar que las sentencias que parecen maximizar la riqueza son requeridas, no como decisiones instrumentales que buscan producir un cierto estado de cosas, de riqueza social, de utilidad, o cualquier otra meta de política, sino más bien como decisiones de principio que imponen una concepción plausible de la equidad. Esto es, podríamos aspirar a una explicación de principio, en lugar de a una explicación de política. He intentado mostrar, en diversas ocasiones, por qué debería preferirse siempre, por razones normativas y positivas, una explicación de las decisiones judiciales en base a principios antes que en base a políticas. He ilustrado también una estrategia para una exposición principista de las decisiones judiciales que atienden a las consecuencias, incluso las padecidas por terce-

ras partes<sup>15</sup>. Esta estrategia de principios me parece mucho más promisoría que el programa instrumental débil de directrices políticas recientemente descrito<sup>16</sup>. Pero aún no he proporcionado razones convincentes acerca de por qué los lectores deberían unírseme en esta convicción.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Calabresi, Guido. *The Costs of Accidents*. New Haven: Yale University Press, 1970 [traducción al castellano, *El coste de los accidentes*, Barcelona, Ariel Derecho].
- . “About Law and Economics: A Letter to Ronald Dworkin”. *Hofstra Law Review*, 8 (1980).
- Coase, R. H. “The Problem of Social Cost”. *Journal of Law and Economics*, 3 (1960) [traducción al castellano en *Estudios Públicos*, 45, verano 1992].
- Dworkin, Ronald. *Taking Rights Seriously*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1977. Londres: Duckworth, 1978.
- . “Why efficiency?”. En Dworkin, *A Matter of Principle*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1985 [traducción al castellano, *Los derechos en serio*, Barcelona, Ariel Derecho].
- Nozick, Robert. *Anarchy, State and Utopia*. Nueva York: Basic Books, 1974.
- Posner, Richard A. *Economic Analysis of Law*. Boston: Little, Brown, 2da. ed., 1977.
- . “Utilitarianism, Economics, and Legal Theory”. *Journal of Legal Studies*, 8 (1979) [traducción al castellano en *Estudios Públicos*, 69, verano 1998].
- . “The Value of Wealth: A Comment on Dworkin and Kronman”. *Journal of Legal Studies*, 9 (1980).
- Priest, George. “Selective Characteristics of Litigation”. *Journal of Legal Studies*, 9 (marzo 1980).
- Rubin, Paul H. “Predictability and the Economics Approach to Law; a Comment on Rizzo”. *Journal of Legal Studies*, 9 (marzo 1980).
- Shakespeare, William. *Ricardo III*, acto I, escena iv, 1.6.
- Sturges v. Bridgman*, 11 Ch. D. 852 (1879). □

<sup>15</sup> Véase Dworkin (1978). Véase también Dworkin (1985), el capítulo 13. “Why efficiency?” En el artículo que aquí he criticado, Posner hace diversos comentarios acerca de mi trabajo. Sus observaciones no son prístinamente coherentes. Me cita como su primer ejemplo de un filósofo del Derecho que sostiene que la teoría jurídica no debería estar basada en el utilitarismo. Hasta aquí muy bien. Pero luego especula acerca de si soy un “kantiano genuino” o solamente algo que llama un “utilitarista de la escuela igualitaria”. Y luego dispone que, “discutiblemente,” soy lo que él llama un “utilitarista de izquierda”. ¿Puedo acaso ayudar? No soy un “kantiano” según se ha definido (véase Posner, 1979), si bien me siento cerca de lo que considero como el liberalismo o igualitarismo esencial de la teoría de Kant. Soy un igualitarista, si bien he tratado de describir una concepción de la igualdad que requiere que, en el marco de una descripción particular, los individuos sean tratados como iguales, en lugar de que reciban igual trato de acuerdo con alguna descripción particular, y algunos de mis críticos sostienen que ésta no es la concepción correcta de igualdad. No sé si soy de izquierda, porque no entiendo el significado lo suficiente como para discernir su extensión. Estoy perplejo, sin embargo, respecto a por qué debería ser considerado un utilitarista, ya sea de salón, crítico o del tipo que fuere. He sostenido que mientras los cálculos utilitaristas sigan teniendo algún lugar en la argumentación política (y pienso que algo parecido a cálculos utilitaristas acerca de las preferencias tiene en efecto algún lugar), deben, pues, al menos ser depurados de lo que yo llamo preferencias “externas”. Pero un utilitarista no es alguien que sostiene que tienen lugar dichos cálculos. Sostiene que éstos deben ocupar todo el espacio que exista. Aquellos que tengan algún interés en esta cuestión autobiográfica (si existiera alguno) pueden desear consultar mi *Taking Rights Seriously* (1978).

<sup>16</sup> Este artículo, en su publicación original en el *Journal of Legal Studies*, contenía una posdata escrita en refutación a argumentos vertidos en Posner (1980).

## LA ECONOMÍA COMO CIENCIA APLICADA\*

José Luis Sáez Lozano

En este ensayo se revisan los fundamentos epistemológicos de la economía como ciencia aplicada. Se sostiene que la labor del economista "es mucho más compleja de lo que se deriva del simple esquema poperiano, va más allá del análisis causal de Akerman y no se refugia, únicamente, en la lógica inductiva de Mill, ya que hace razonamientos integrales, donde se entremezclan el inductivismo y el deductivismo".

Una vez contextualizada la economía como ciencia aplicada, José Luis Sáez repasa la metodología de esta disciplina científica, distinguiendo tres tipos de economistas: el racionalista, el aséptico y el aplicado. Finalmente, el autor expone el núcleo del consenso básico en la tarea investigadora de los economistas.

**B**ajo el término de *economía* se encuentran un conjunto de especialidades más o menos diferenciadas entre sí que conforman lo que se conoce como *ciencia económica*. Efectivamente, el proceso continuado de crecimiento de este campo del saber científico ha conducido, irremediable-

---

JOSÉ LUIS SÁEZ LOZANO, Profesor Titular de Economía Aplicada de la Universidad de Granada e Investigador Visitante de la CEPAL.

\* El autor agradece los comentarios y sugerencias de los árbitros del CEP a una versión preliminar de este trabajo, muchas de las cuales fueron incorporadas en esta última versión.

mente, a la división del trabajo de investigación; de tal modo que la especialización es la constante que impera en esta rama de la ciencia, dada la imposibilidad material de estudiar los hechos económicos en todas sus dimensiones. La consecuencia lógico-inevitable de todo ello es que el saber económico se ha parcelado (al igual como ha ocurrido en otras ramas de la ciencia) en especialidades científicas, unidas entre sí a través de principios metodológicos comunes, pero empleando metodologías diferentes.

En este sentido, hemos de reseñar que una vez consolidada la economía como ciencia fueron apareciendo diferentes ámbitos de estudio en donde se abordan diversos temas que más tarde se convertirían en especialidades científicas dependientes todas ellas del tronco común de la ciencia económica.

De todo lo anterior se infiere que es necesario reflexionar acerca de los fundamentos conceptuales y metodológicos de la economía como ciencia aplicada<sup>1</sup>. Así pues, comenzaremos contextualizando esta disciplina para, a continuación, revisar los fundamentos metodológicos.

### 1. Hacia una delimitación de la economía aplicada

Definir, y más específicamente conceptualizar, lo que se entiende por *economía aplicada*<sup>2</sup> es una tarea ardua. La distinción entre *economía pura* y *aplicada* se remonta hasta principios del siglo XIX, pero no adquiere su verdadera dimensión hasta la segunda mitad del siglo XX, que es cuando la economía aplicada se hace tan necesaria como la teoría, debido a la necesidad de asesorar a un Estado con vocación de intervenir, que buscaba asegurar la estabilidad del crecimiento, al mismo tiempo que se pretendía compensar los efectos nocivos de la crisis económica.

En 1836, Senior<sup>3</sup> defendía la tesis de que la *economía práctica*, a diferencia de la *teoría*, es un conjunto de principios que guían las actuaciones de los hombres en los asuntos económicos. En ese sentido, los fundamentos teóricos de la *economía política* constituyen un elemento necesario, pero no suficiente para explicar la acción humana en temas económicos; de tal modo que el carácter prescriptivo de la *economía práctica* viene deter-

<sup>1</sup> Hemos de reseñar que en este trabajo obviamos cualquier referencia a la economía como ciencia, ya que ello no entra dentro de los objetivos de este estudio.

<sup>2</sup> Hay autores como Hicks y J. N. Keynes que utilizan la expresión *economía descriptiva*; Senior habla de *economía práctica*; Lange utiliza el término *economía especializada*, y los neoclásicos Walras y Wicksell acuñan la expresión de *economía política aplicada* para hacer referencia a los análisis de carácter sectorial.

<sup>3</sup> Cit. T. W. Hutchinson (1971), p. 21.

minado por el legítimo objetivo racional (que preside la actuación del hombre), que es maximizar el bienestar social.

A diferencia de Senior, J. S. Mill<sup>4</sup> plantea que la economía práctica, aun a pesar de su carácter normativo, no se distingue, únicamente, por su finalidad extracientífica; más bien, lo que la diferencia de la teoría es que en ella confluyen: los fundamentos de la economía política y aquellos elementos no económicos, que proceden de otros campos del saber científico, dado que son útiles para explicar lo que acontece en la realidad.

J. N. Keynes<sup>5</sup> plantea, en la misma línea posclásica que Mill, que la *economía descriptiva* se centra en el estudio de los normas prácticas que permiten al hombre alcanzar legítimamente unos fines determinados mediante la utilización de los recursos disponibles y la acción de las instituciones existentes. Dentro de esta rama, hay que distinguir entre *economía descriptiva formal*, que analiza y clasifica de un modo muy general todos los conceptos y elementos que conforman la realidad económica, y *economía descriptiva narrativa*, que se ocupa del estudio histórico-comparativo de los hechos y acontecimientos económicos, utilizando toda la información cuantitativa disponible.

Efectivamente, la concepción de economía descriptiva de Keynes no se reduce a la simple descripción de los fenómenos económicos, sino que la misma se completa con la introducción de instrumental analítico que da consistencia científica a estos estudios de ámbito aplicado. En ese sentido, no debemos olvidar que la economía analiza las relaciones causa-efecto que se presentan en el sistema económico, que serían imposible interpretar sin realizar razonamientos deductivos, inductivos, o una mezcla de ambos, que nos ayuden a explicar los hechos que acontecen en el mundo real.

De todo lo anterior se infiere que la percepción posclásica de la *economía aplicada* se distingue por otorgarle una *finalidad claramente prescriptiva* que *combina fundamentos teóricos y elementos normativos, con hechos económicos y extraeconómicos*. En definitiva, podemos afirmar, que el pensamiento neoclásico sintetiza la economía práctica y la política económica dentro de lo que denominamos economía aplicada<sup>6</sup>.

Frente a esta visión posclásica, nos encontramos con la acepción particularista<sup>7</sup> que considera a la *economía aplicada* como el conjunto de

<sup>4</sup> Véase J. S. Mill (1944), p. 152.

<sup>5</sup> Véase J. N. Keynes (1955), pp. 12-13.

<sup>6</sup> No debemos olvidar que, para los neoclásicos, la economía aplicada no es ciencia, ya que en ella confluyen elementos de índole normativo; de ahí, que reserven el calificativo de ciencia para la economía positiva.

<sup>7</sup> Cf. J. A. Alonso (1987), p. 36.

disciplinas que se centran en el estudio sectorial, institucional, etc., de la realidad económica. No obstante, los economistas neoclásicos Walras y Wicksell reducen el ámbito de estudio de la *economía política aplicada* al análisis sectorial de la economía real.

Lange<sup>8</sup> va más allá, y distingue entre *economía descriptiva* (que la conforman la historia, la geografía y la estadística económica) y *economía aplicada* (que incluye a la economía industrial, agrícola, comercio, finanzas y empresa). Esta última está más ligada a la economía pura, ya que explica el desarrollo de los procesos económicos contemporáneos. De la simbiosis entre la economía teórica y aplicada, nace la *política económica*.

En mi opinión, fue Schumpeter<sup>9</sup> quien muy acertadamente localizó los diferentes campos de investigación económica en el lugar que les correspondía. Efectivamente, en economía, al igual que en otras ramas del saber, se ha gestado una división del trabajo investigador y docente, que ha dado lugar a un número indeterminado de especialidades que conforman lo que él denomina *campos aplicados* (análisis sectorial, hacienda pública, comercio exterior, estructura económica, etc.), y que han ido surgiendo a partir del núcleo del análisis económico (compuesto por la teoría económica, la estadística, la historia y la sociología). En términos muy parecidos se expresó Robbins<sup>10</sup>, pues defiende la tesis de que todas las regiones de nuestro saber se enmarcan dentro de la economía (que es la ciencia que estudia la conducta humana, en cuanto relación entre fines y medios escasos susceptibles de usos alternativos). Dentro de la ciencia económica hay tres ramas bien diferenciadas: teoría económica, historia económica y economía descriptiva.

En este sentido, el objeto de estudio de la *economía descriptiva* es explicar las relaciones de escasez específicas; aunque para ello, a veces, es necesario hacer estudios muy particularizados que obligan al investigador a profundizar en aspectos de materias lejanas a su ámbito de especialización. De todo esto, no podemos inferir que sea necesario parcelar la economía descriptiva en tantas especialidades como materias de referencia existen; más bien, hay que procurar una especialización del trabajo científico, que facilite el análisis del conjunto de relaciones sociales que rigen la realidad económica, y ello sólo es posible considerando al sistema económico como un todo.

---

<sup>8</sup> Véase O. Lange (1966), p. 215.

<sup>9</sup> Véase J. A. Schumpeter (1971), p. 59.

<sup>10</sup> Cf. L. Robbins (1951).

Los planteamientos de Robbins y Machlup<sup>11</sup> calaron fuertemente en España en la persona del profesor Castañeda<sup>12</sup>, quien en sintonía con las propuestas formuladas por estos dos autores considera que la *estructura económica o economía descriptiva* es una especialidad de la *economía pura*, que se centra en el estudio de los problemas económicos actuales<sup>13</sup>. Urrutia y Grafe<sup>14</sup> van más allá que Castañeda, y asumiendo que la *estructura económica* se identifica con la *economía descriptiva*, afirman que esta disciplina se fundamenta en el razonamiento inductivo, ya que ofrece una explicación de la realidad muy primitiva, dado que no utiliza razonamientos teóricos, y, cuando los emplea, no tienen ninguna regla de correspondencia inmediata con la realidad.

No podemos finalizar esta revisión acerca de los fundamentos conceptuales de la ciencia económica aplicada, sin hacer una reseña de la aportación instrumentalista o formalista<sup>15</sup>. De acuerdo con esta visión, la *economía aplicada es una disciplina científica que se centra en la contrastación empírica de las hipótesis formuladas por la economía pura, utilizando para ello los métodos estadísticos y econométricos disponibles*.

En esta línea se expresó Hicks<sup>16</sup> en su análisis sobre las etapas del proceso de adquisición del conocimiento económico. La primera fase es la *teoría económica*, cuya función básica es plantear aquellos interrogantes a los que deseamos dar respuesta con los hechos que nos depara la realidad, cuyo estudio se aborda en la segunda fase. Efectivamente, tras haber decidido qué preguntas nos proponemos responder, habremos de elegir, entre el gran volumen de información económica existente, aquella que resulte relevante para responder a las preguntas formuladas. Una vez hecha la selección, examinaremos la información elegida con el fin de interpretarla en su justo término. En definitiva, esta segunda etapa comprende, fundamentalmente, un conocimiento cuantitativo del fenómeno que vamos a estudiar.

La tercera fase se corresponde con la *estadística económica*. Es frecuente encontramos que, una vez recopilada la información, esté incompleta, con puntos de la misma que no conocemos. Ello se puede corregir haciendo interpolaciones.

---

<sup>11</sup> Véase F. Machlup (1958).

<sup>12</sup> Véase J. Castañeda (1968).

<sup>13</sup> Castañeda (1968). A diferencia de la historia económica, que estudia los hechos del pasado; y de la política económica o economía aplicada, que se centra en el análisis de los problemas del futuro.

<sup>14</sup> Cf. J. Urrutia y F. Grafe (1982).

<sup>15</sup> Cf. J. A. Alonso (1987), p. 38.

<sup>16</sup> Véase J. R. Hicks (1950).

Finalmente, en la cuarta etapa hemos de disponer la información de manera que podamos responder a los interrogantes formulados de la mejor manera posible. Es lo que Hicks denomina *economía descriptiva o aplicada*.

No olvidemos que la visión instrumentalista de la ciencia económica aplicada está en pleno apogeo, ya que encomienda al economista aplicado la noble tarea de realizar todas las contrastaciones que estime oportunas con el fin de validar o rechazar las predicciones que hace la teoría. En ese sentido, la *economía aplicada* es una referencia obligada a la que *se le encomienda la importante tarea de enfrentar los planteamientos teóricos con la realidad económica*; lo cual le confiere un papel de juez, ya que ha de dictaminar acerca de la idoneidad empírica de los planteamientos teóricos, liberándola así de la obligación de interpretar, adecuadamente, lo que acontece en la realidad.

A modo de conclusión se puede decir que la *economía aplicada* es una *disciplina de la ciencia económica, intrínsecamente vinculada con la teoría, de tal suerte que forma un todo indisoluble*; aunque bien es cierto que se centra más en el estudio empírico de los hechos que acontecen en el sistema económico. Sin embargo, la estrecha relación que mantiene con la teoría no obstaculiza la parcelación del trabajo científico del economista en dos áreas, teórica y aplicada, ya que la especialización es la resultante final de la interacción entre dos fuerzas que han actuado sobre el saber económico: el fuerte proceso de crecimiento que ha experimentado el conocimiento científico en nuestro campo y la división del trabajo investigador. Desde esta perspectiva, podemos afirmar que la metodología de la economía aplicada, al igual que la ciencia económica, es un compendio de fundamentos teóricos y análisis empírico, que nos permiten explicar lo que acontece en el mundo real<sup>17</sup>.

Una vez definidos los objetivos de estudio de la economía aplicada, debemos pasar a analizar la metodología de esta disciplina científica.

## 2. Aspectos metodológicos de la economía aplicada

Tal y como hemos reseñado en la introducción, nuestro propósito es presentar los fundamentos conceptuales y metodológicos de la economía como ciencia aplicada. En ese sentido, una vez revisado el objeto de estu-

---

<sup>17</sup> Véase M. Friedman (1958), p 361. Afirma que la expresión *economía aplicada* no parece estar en consonancia con los objetivos y la metodología de esta especialidad de la ciencia económica, ya que al ser ésta una rama del saber científico, eminentemente práctica, sería más correcto denominarla *análisis económico empírico*.

dio de esta disciplina científica, debemos repasar los elementos metodológicos, que, tal y como se ha reseñado anteriormente, no difieren mucho de los de la ciencia económica.

Así como sucede en otras áreas del saber científico, no existe un consenso generalizado acerca de si el método científico de la economía aplicada es único. Al igual que en otras ramas del saber social, nos encontramos con posturas y posiciones encontradas: según Blaug<sup>18</sup>, hasta los más estrictos defensores del monismo metodológico establecen requisitos especiales en materia de investigación dentro de las ciencias sociales; sin embargo, para Popper<sup>19</sup>, defensor del individualismo metodológico, el análisis de los fenómenos políticos, económicos y sociales debe formularse en términos de individuales y en función de sus creencias, actitudes, expectativas y decisiones. En ese sentido, los defensores estrictos del monismo metodológico argumentan que se trata de un caso especial dentro del mundo científico, ya que el investigador está inmerso en la realidad que es objeto de estudio, y además posee, como ventaja añadida con respecto a las demás especialidades científicas, la comprensión intuitiva de la materia objeto de estudio.

Para Blaug<sup>20</sup>, aceptar el individualismo metodológico dentro del campo de investigación de la economía exigiría una renuncia a considerar buena parte de las proposiciones macroeconómicas que no tienen una fundamentación microeconómica: es el caso de la teoría de las expectativas racionales formulada por Lucas, Sargent y Wallace<sup>21</sup>. A diferencia de Blaug, Popper<sup>22</sup> argumenta que los modelos de la acción social explican la racionalidad de la conducta individual dentro del contexto institucional en el que se desarrollan.

En base a todo lo anterior, podemos distinguir tres tipos de economistas<sup>23</sup>: *el racionalista, el aséptico y el aplicado*<sup>24</sup>.

## 2.1 El economista racionalista

Desde la óptica platónica, el economista racionalista es aquel que se plantea, como objetivo prioritario, la elaboración de una teoría que expli-

---

<sup>18</sup> Véase M. Blaug (1985).

<sup>19</sup> Véase K. Popper (1976).

<sup>20</sup> Véase M. Blaug (1985).

<sup>21</sup> Véanse R. E. Lucas (1972) y T. Sargent y N. Wallace (1975).

<sup>22</sup> Véase K. Popper (1976).

<sup>23</sup> Entendemos por economista, al estudioso de la ciencia económica.

<sup>24</sup> Véase E. Fontela (1990), pp. 52-57.

que perfectamente el funcionamiento del sistema económico. En ese sentido, mediante un proceso de *razonamiento deductivista*, las predicciones que proporciona la teoría se contrastan con la realidad observable; de tal modo que si ambas no coinciden, ese error se intentará corregir mediante la acción colectiva, que actuará sobre la realidad, buscando así reparar las divergencias ya mencionadas. Ejemplos claros de economía racionalista son el modelo neoclásico de equilibrio general, en donde las diferencias entre las predicciones y la realidad económica son la consecuencia directa del mal funcionamiento del mercado perfectamente competitivo, que sólo puede solucionarse mediante una política económica (acción colectiva) que corrija las imperfecciones; otro caso típico de economía deductiva son los efectos que sobre la distribución de la renta ejerce la formación del precio en las economías socialistas, en cuyo origen se encuentra la ineficaz actuación de una autoridad gubernativa (acción colectiva).

No debemos olvidar que, a partir de la publicación de *La riqueza de las naciones* de Adam Smith, es cuando la economía comienza a descansar sobre *supuestos apriorísticos*, derivados de generalizaciones empíricas causales, que permiten formular hipótesis y desarrollar teorías, de las que es posible extraer predicciones respecto del mundo real. La divergencia entre las predicciones formuladas por la teoría y los hechos reales no representan el error de las proposiciones; sino, más bien, la deficiencia de las mismas, ya que no admiten la influencia de elementos económicos, que son irrelevantes. De este modo, una hipótesis económica no puede ser refutada mediante la simple contrastación empírica; y por tanto, la verificación sirve no tanto para demostrar su validez, sino para determinar su campo de aplicación.

De este modo, la idea de un orden natural, similar al de la física mecánica, lleva a excluir del análisis los factores no económicos y a centrarse en el estudio de procesos autorreguladores sobre la base de una conducta racional de los individuos.

Fue la escuela clásica la primera en emplear este método abstracto y deductivo de raíz cartesiana<sup>25</sup>. A mediados del siglo XIX, los marginalistas enlazan con la aproximación deductiva clásica sobre la base de dos nuevos conceptos: utilidad marginal y productividad marginal.

No podemos obviar que Marx y sus seguidores<sup>26</sup> plantean una versión diferente de *homo economicus*: frente al individualismo de los clásicos, ellos defienden la idea de que las decisiones económicas de los agentes

<sup>25</sup> Véanse D. P. O'Brien (1989), R. B. Ekelund y R. F. Hebert (1992).

<sup>26</sup> En la teoría marxista convergen: la economía clásica, la dialéctica hegeliana y el socialismo utópico.

se ven influenciadas por la organización social; de ahí que orientaran su análisis hacia las relaciones globales de la sociedad, rechazando la tesis del orden natural de los clásicos, dado que existe un proceso evolutivo de carácter dialéctico que se fundamenta en la progresiva superación de las contradicciones. En ese sentido, los marxistas entienden que la acción consciente del hombre puede modificar las leyes que regulan el funcionamiento del sistema económico y, por tanto, no se pueden aplicar a la realidad social los métodos de análisis que utilizan las ciencias de la naturaleza<sup>27</sup>.

En este repaso que estamos haciendo de la economía racionalista, no podemos olvidar la aportación de la escuela neoclásica y su método hipotético-deductivo. Desde finales del siglo XIX, asistimos al desarrollo de esta corriente de pensamiento económico que, recogiendo los principios metodológicos de los clásicos, eleva el grado de abstracción y formalización matemática de sus teorías, dificultando así la contrastación empírica, que la sustituye por el respeto del proceso formal al principio de verificación de los supuestos de partida. En definitiva, esta propuesta metodológica imposibilita el desarrollo teórico mediante la realización de análisis empíricos, ya que sus proposiciones son generalizaciones acerca de lo que acontece en la realidad económica; de tal modo que los estudios aplicados solamente serán útiles para elaborar hipótesis subsidiarias que permitan engarzar la teoría con hechos concretos<sup>28</sup>.

Para concluir esta revisión del racionalismo económico, hemos de reseñar que deductivistas reconocidos, como son Malthus (fundador de una doctrina que es un pilar básico del clasicismo económico) y Adam Smith, no rehusaron utilizar la inducción como método de análisis económico.

## 2.2 El economista aséptico

Fue J. Stuart Mill quien desarrolló en profundidad lo que se conoce como *lógica inductiva*, formulando diversas modalidades del método inductivo, que le permitieron elaborar sus aportaciones a la teoría económica. Esta nueva perspectiva metodológica abre el camino a la escuela histórica alemana y al enfoque institucionalista.

<sup>27</sup> Cf. A. Marchal (1958).

<sup>28</sup> Véase L. Robbins (1980). Para este autor, la contrastación empírica no puede invalidar la teoría, ya que su veracidad depende de la aplicación de la lógica deductiva. Con ello, la economía deja de ser una ciencia empírica y se transforma en una lógica de la elección formal en la que el criterio de veracidad de las afirmaciones viene definido únicamente por la no contradicción con y entre los axiomas planteados.

Efectivamente, en la segunda mitad del siglo XIX, la escuela histórica alemana (de Roscher, Schmöller, Bucher, Wagner y Knies, entre otros) se enfrentó a la filosofía positivista del momento, afirmando el carácter mutable de toda propuesta teórica, en función de los condicionantes de la época; de ahí que consideraran inaceptable la idea de que los supuestos son válidos para todo tiempo y lugar (independientemente de las circunstancias concretas), e imposibles de contrastar. Sin embargo, el enfoque institucionalista, que nace a finales del siglo XIX en Estados Unidos como un movimiento que rechaza el método abstracto de la escuela ortodoxa, se centra en la explicación del desarrollo económico, pero desde una perspectiva social y evolucionista. A diferencia de los historicistas alemanes, no trataban de justificar el orden institucional establecido, sino que lo cuestionaban, pues consideran que las instituciones cambian y se adaptan a las circunstancias. Esto explica su reacción tanto frente al liberalismo económico como frente al conservadurismo político.

Dentro del institucionalismo se aprecian dos direcciones claramente diferenciadas:

- La *sociológico-cualitativa*, que surge a principios de la década de los treinta, como reacción al carácter eminentemente abstracto de la economía de ese momento. Sus propuestas más significativas son: rechazar la ficción del *homo economicus*, como ente abstracto; promover la observación directa; y considerar que la sociedad, junto con las instituciones que la integran, son capaces de modificar el comportamiento de los individuos. Dentro de esta línea institucionalista, nos encontramos con el *behaviorismo*, que estudia la adaptación de las reacciones individuales dentro del marco social donde se dan diversas situaciones (Myrdal y Veblen).
- La *estadístico-cuantitativa* (Mitchell), que se caracteriza por: conceder la máxima importancia al método estadístico, el profundo escepticismo ante los principios teóricos, admitir como únicas generalidades válidas y científicas aquellas que surgen de datos concretos; y por otorgar gran importancia al estudio de las instituciones.

En definitiva podemos afirmar que el *economista aséptico* es aquel que fundamenta sus predicciones sobre la identificación rigurosa de las regularidades estadísticas que se observan tras analizar lo que acontece en la realidad económica, siendo éste el elemento fundamental que determina las decisiones de los agentes económicos.

La pregunta que uno se plantea a continuación es si no existe un economista que sintetice el racionalismo y el inductivismo, o lo que es

igual, si no existe una propuesta metodológica dentro del campo de acción de nuestra ciencia, en donde confluyan el deductivismo de la economía matemática y el inductivismo de la estadística económica.

### 2.3 El economista aplicado<sup>29</sup>

El *economista aplicado* es kantiano en el sentido que explica correctamente lo que acontece en la realidad económica, gracias a la metodología propia que utiliza, que compendia perfectamente el deductivismo del análisis económico y el inductivismo de las regularidades cuantitativas que se observan.

Ya a comienzos de siglo, Marshall<sup>30</sup> apuntaba la necesaria presencia del economista aplicado, que resolviera algunos de los temas complejos que tenía planteada la sociedad; por el contrario, Pareto<sup>31</sup> reducía la tarea de éste a la simple observación de la realidad económica para ver si las predicciones formuladas por la teoría eran corroboradas por la realidad.

Como economía aplicada podría interpretarse también la propuesta fisheriana de utilizar la econometría para verificar si los postulados del análisis microeconómico explican el comportamiento real de consumidores y productores.

No obstante, la gran eclosión de la economía aplicada se produjo a partir de 1930, ya que la crisis económica inspiró y alentó a Keynes a reflexionar sobre los problemas macroeconómicos de la época. Ello tuvo su continuación en las aportaciones de Clark y Copeland que establecieron los fundamentos metodológicos de las cuentas nacionales, y en el análisis *input-output* de Leontief.

En definitiva, la función del *economista aplicado* es: hacer modelos, pero una vez que ha revisado con exhaustividad los fundamentos teóricos; y analizar con detalle los datos que ofrece la realidad. Si estos modelos se confrontan con todos escenarios posibles, obtendremos las predicciones económicas, que, al compararlas con la realidad observada, nos determinarán el nivel de bondad del modelo para explicar lo que acontece en el sistema económico<sup>32</sup>. En cualquier caso, los resultados obtenidos en esta

---

<sup>29</sup> Cf. E. Fontela (1990) prefiere llamar a nuestro economista aplicado, sintético o cuantitativo.

<sup>30</sup> Véase A. Marshall (1920).

<sup>31</sup> Véase W. Pareto (1906).

<sup>32</sup> Al determinar la bondad del modelo, estamos determinando, simultáneamente, la precisión de los escenarios diseñados acerca del comportamiento futuro de los agentes y la capacidad explicativa de las variables económicas seleccionadas.

primera fase nos permitirá mejorar el modelo inicial: modificando los sistemas de información, revisando los fundamentos teóricos y corrigiendo los escenarios de comportamiento<sup>33</sup>.

No podemos finalizar esta revisión metodológica de la economía como ciencia aplicada sin reseñar dos principios que constituyen el *núcleo de consenso entre la economía pura y aplicada*:

- Es necesario una teoría no muy abstracta, al mismo tiempo, que no se puede hacer una utilización alegre del análisis matemático.
- Todo planteamiento teórico, que no haga referencia a una realidad determinada, es intrascendente desde la perspectiva científica; de igual modo que es imposible describir cuanto acontece en la realidad, sin ningún grado de teorización.

*Por una teoría económica, no muy abstracta*

Cualquiera que sea el grado de abstracción o irrealidad de las hipótesis, conceptos o modelos formulados, ha de considerarse como una simple *metáfora de la realidad*<sup>34</sup>; pues términos como agentes con información completa, competencia perfecta, expectativas racionales o adaptivas, y otros, no son más que expresiones que pretenden recoger algunos de los rasgos básicos o elementales de cuanto acontece en la economía real. En esta línea hemos de interpretar el concepto de teoría de Schumpeter: *no es más que la utilización sistemática y refinada del sentido común*<sup>35</sup>.

Es evidente que la teorización a un nivel elevado de abstracción dificulta la posible contrastación de los resultados obtenidos, debido al amplio número de hipótesis formuladas. En ese caso, es fácil integrar cualquier resultado contrario al inicialmente deducido o enunciado, modificando las hipótesis utilizadas<sup>36</sup>. Por otra parte, también parece conveniente enunciar y disponer de modelos, que además de recoger los principios básicos de comportamiento de la realidad, puedan utilizarse como referencia de un amplio conjunto de derivaciones integradas.

---

<sup>33</sup> Véase E. Fontela (1990). Si el *economista aplicado* excede su función investigadora, y se integra directamente en la acción colectiva, actuando como consejero de los diseñadores de la política económica, el tema se complejiza, y ya estaríamos ante una modalidad más compleja de economista.

<sup>34</sup> D. N. McCloskey (1983).

<sup>35</sup> J. A. Schumpeter (1983).

<sup>36</sup> Véase I. Lakatos (1978).

Para Koopmans, esta cuestión se resuelve con el atrayente principio general de *sucesión de modelos*<sup>37</sup>; los modelos generales, que se caracterizan por un elevado grado de abstracción y un bajo poder explicativo de los aspectos concretos de comportamiento de la realidad, se complementan con otros derivados, menos abstractos y con supuestos adaptados a las características específicas de la realidad objeto de estudio. De este modo, el análisis económico se convierte en una sucesión de modelos, con los que se pretende captar, de forma simplificada, las cuestiones generales; mientras que la explicación de comportamientos particularizados exige modelos muy sencillos con un elevado componente descriptivo, pero deseable desde un punto de vista de coherencia práctica. Estos modelos sencillos deberían integrarse, explícitamente, en esquemas teóricos más complejos, de ámbito referencial más amplio.

El esquema anterior nos ilustra cuál es el papel de la teoría dentro de lo que denominamos economía aplicada; y nos advierte sobre la conveniencia de no confundir entre lo que se denomina teoría explicativa o relevante y la simple proliferación y almacenamiento de datos que reflejan el comportamiento de la realidad económica.

#### *El irracional uso de las matemáticas*

Tal y como hemos señalado anteriormente, el segundo principio básico del núcleo de consenso entre la economía pura y aplicada es la utilización racional de las matemáticas y las posibles distorsiones que conlleva el uso incoherente de las mismas. En ese sentido, hemos de reseñar que existe un importante colectivo de investigadores que comparte la idea de que la utilización de las matemáticas, por encima incluso del tipo de problema al que se aplican como instrumento analítico, puede dar lugar a una importante distorsión de las conclusiones teóricas y de las posibles derivaciones empíricas que se puedan extraer.

En las aportaciones de los grandes economistas clásicos (Ceva, Becaria, Cournot, y otros) se aprecia que la formulación matemática de los principios fundamentales de nuestra ciencia es una constante. No obstante, al margen de los esfuerzos aislados de Walras, Pareto, Edgeworth o Cournot, por aproximar más la economía, las matemáticas y la estadística, fue con la creación de la Econometric Society (1928), y la consiguiente publicación del primer número de *Econométrica* dos años después, cuando se

---

<sup>37</sup> Cf. I. T. Koopmans (1957).

consume formalmente la economía cuantitativa. Hoy día, la mayor parte de las publicaciones periódicas más prestigiosas de economía pura y aplicada están impregnadas de fórmulas y símbolos matemáticos, que no siempre resultan ser un lastre al desarrollo científico de la economía.

El final de la II Guerra Mundial constituye un punto de inflexión en la producción científica de la economía cuantitativa. La publicación de *Foundations of Economic Analysis*, de Samuelson, supuso el colofón a una etapa dominada por la economía marginalista, fundamentada en el cálculo matemático y en la utilización del álgebra matricial; y el inicio de una nueva fase en el análisis económico, dominada por la teoría de juegos. En ese sentido, el óptimo del modelo de Arrow-Debreu es el inicio de lo que se conoce como *moderna teoría económica*, que contribuyó a consagrar nuestro campo del saber como ciencia, ya que no se trataba de un simple artificio analítico, sino que se fundamentaba en la axiomatización matemática del modelo de equilibrio general. Este nuevo programa de investigación no es ajeno al legado dejado por Adam Smith, ya que uno de los elementos básicos es el supuesto de que todos los agentes que intervienen en el modelo son racionales; es decir, optimizan su bienestar individual mediante la acción cooperativa y el conflicto personal.

De todo lo anterior, se extrae el corolario de que la utilización racional de las matemáticas no tiene por qué resultar peligrosa para el desarrollo de la economía como ciencia; sino más bien, ha dotado a la teoría económica de tres características que son fundamentales para alcanzar el rango de ciencia: rigor, sencillez y generalidad.

#### *La economía aplicada no es ajena al análisis económico*

A finales del siglo XX, no se concibe una explicación de la realidad económica al margen del análisis económico; pues no se puede analizar un comportamiento económico sin haber seleccionado, *a priori*, un esquema conceptual de referencia. El marco analítico elegido puede ser implícito o explícito, asumido conscientemente o adquirido incidentalmente a través del contacto social; pero, en todo caso, es una condición preexistente a cualquier descripción de la realidad.

En el ámbito científico de la economía aplicada, no acontece nada extraordinario que escape de las coordenadas metodológicas enumeradas anteriormente: el estudio de la realidad económica exige en primer lugar un

esfuerzo de abstracción<sup>38</sup>; en segundo término, la lectura de un comportamiento económico requiere un marco conceptual y un conjunto de proposiciones teóricas que se distinguen por la versatilidad para explicar diferentes fenómenos del ámbito científico de la economía<sup>39</sup>.

No podemos concluir esta revisión metodológica del economista aplicado sin hacer una breve reseña a la *experimentación* como instrumento de investigación en este campo del saber. En los últimos años, se ha producido una explosión de la experimentación directa en el ámbito científico de la economía aplicada; si bien es cierto que no llega a ser el centro de la actividad investigadora, tal y como sucede en la biología, la química y la física.

El enfoque experimental de la economía aplicada presenta como principales ventajas metodológicas frente al análisis econométrico que la información utilizada en la tarea investigadora puede replicarse a lo largo del trabajo; y, además, no se genera bajo el esquema analítico del *ceteris paribus*. No obstante, esta técnica también presenta algunos inconvenientes:

- La compleja realidad económica a veces apenas tiene que ver nada con los experimentos diseñados *ad hoc* al caso en cuestión.
- El cientista de la economía experimental pertenece a un colectivo que nada tiene que ver con el político, el empresario, etc., es decir, con aquellos agentes económicos que toman decisiones.
- El participante, a veces, se sitúa en situaciones irreales que para nada se asemejan a la realidad económica.

Una de las contribuciones más sugestivas de la economía experimental ha sido la determinación del equilibrio, a través de la interacción de los agentes y mediante acciones controladas. Hasta entonces, la teoría del equilibrio general tan sólo alumbraba cuál era el punto óptimo. Otra de las aportaciones importantes de los experimentos es que permite explorar directamente el grado y las limitaciones de la racionalidad de los agentes<sup>40</sup>. Tampoco podemos olvidar las aportaciones realizadas por algunos econo-

---

<sup>38</sup> Un ejemplo evidente de abstracción se presenta en el análisis de la distribución de la renta. Efectivamente, para que la media de la renta per cápita sea operativa desde la perspectiva de la economía aplicada, hemos de suponer que los diferenciales sociales, profesionales, etc., de los individuos son exógenas a nuestro análisis.

<sup>39</sup> Conceptos como el de centro-periferia, o proposiciones como las expectativas racionales, son imprescindibles en el proceso de conocimiento de la realidad económica.

<sup>40</sup> Cf. C.A.M. De Bartolome (1991), D. M. Grether (1992), pp. 31-57, y A. Merlo y A. Schotter (1993), pp. 92-133.

mistas experimentales en temas tan importantes como la estabilidad del equilibrio<sup>41</sup> y la convergencia en situaciones de desequilibrio dinámico<sup>42</sup>, donde la teoría no había resuelto estas lagunas.

### **3. A modo de epílogo: El economista aplicado, ante todo, economista**

Tras el fuerte proceso de crecimiento que ha registrado la ciencia económica, se ha gestado una división del trabajo de investigación que ha conducido a la especialización en esta rama del saber. La consecuencia lógico-inevitable de este proceso ha sido la parcelación de nuestro campo en especialidades científicas, unidas entre sí a través de principios epistemológicos comunes, pero que emplean metodologías diferentes.

La distinción entre economía pura y aplicada se remonta hasta principios del siglo XIX, pero no adquiere su verdadera dimensión hasta la segunda mitad del siglo XX: Senior ya acuña el término de economía práctica para diferenciarla de la teoría; sin embargo, para Mill, la distinción radica en que este campo de la ciencia económica se caracteriza por la confluencia de aquellos fundamentos de la economía política y los elementos no económicos que contribuyen a explicar lo que sucede en la realidad económica. J. N. Keynes prefiere hablar de economía descriptiva para referirse a aquellas investigaciones, claramente prescriptivas, que combinan el análisis económico y los argumentos normativos con hechos económicos y extraeconómicos. Frente a esta visión posclásica, nos encontramos con la acepción particularista de los neoclásicos Walras y Wicksell, y la visión radical de Lange.

No obstante, en mi opinión, fue Schumpeter, quien, muy acertadamente, localizó los diferentes campos de la economía que se han ido gestando a partir de la división del trabajo investigador y docente. En esta línea, Robbins identifica tres campos del saber económico: teoría económica, historia económica y economía descriptiva.

En estos momentos, está en pleno apogeo la visión instrumentalista de la economía aplicada: se trata de una disciplina científica que se centra en la contrastación empírica de las hipótesis formuladas por la economía pura, utilizando para ello los métodos estadísticos y econométricos disponibles.

<sup>41</sup> Cf. C. Plott y G. George (1992), pp. 437-460.

<sup>42</sup> Cf. J. Brandts y C. Holt (1992), R. Cooper, D. V. De Jong, R. Forsythe y T. Ross (1990), pp. 218-233.

Desde el punto de vista metodológico, la economía aplicada no difiere mucho de las restantes especialidades de la ciencia económica. Tal y como sucede en otros áreas del saber científico, no existe un consenso generalizado acerca de si el método científico de la economía aplicada es único o no. En base a ello, en este ensayo se distinguen tres tipos de economistas: el racionalista, el aséptico y el aplicado. El primero de ellos se distingue por aplicar un proceso de razonamiento deductivista; mientras que el aséptico se caracteriza por desarrollar en profundidad la lógica inductiva. A diferencia de estos dos, el economista aplicado es kantiano en el sentido que explica correctamente lo que acontece en la realidad económica, gracias a la metodología propia que utiliza, que compendia perfectamente el deductivismo del análisis económico y el inductivismo de las regularidades cuantitativas que se observan.

De todo lo anterior se infiere que la labor del economista es mucho más compleja de lo que se deriva del simple esquema poperiano, va más allá del análisis causal de Akerman y no se refugia, únicamente, en la lógica inductiva de Mill, ya que ha de hacer razonamientos integrales donde se entremezclan el inductivismo y el deductivismo metodológico.

En cualquier caso, y al margen de todo lo anteriormente reseñado, entiendo que en estos momentos carece de sentido invocar viejas polémicas acerca de la división del trabajo del economista; y nos parece más oportuno reivindicar la importancia de la economía como ciencia aplicada, compartiendo el núcleo de consenso básico entre economía pura y aplicada (que son las dos grandes áreas de nuestra ciencia): *es necesario que la teoría no sea muy abstracta, al mismo tiempo, que no se puede hacer una utilización alegre del análisis matemático; de otra parte, todo planteamiento teórico, que no haga referencia a una realidad determinada, es intrascendente desde la perspectiva científica, de igual modo, que es imposible describir cuanto acontece en la realidad, sin ningún grado de teorización.*

#### BIBLIOGRAFÍA

- Alonso, J. A. (1987). "La economía como ciencia aplicada: Una reflexión metodológica". En *Homenaje al profesor Sampedro*. Fundación Banco Exterior, 1987.
- Akerman, J. (1962). "Realismo de la teoría económica: Cuatro problemas metodológicos". En P. Mayor, *La economía en 1969*. Aguilar.
- Blaug, M. (1985). *La metodología de la economía*. Alianza Universidad.
- Brandts, J.; y Holt, C. (1992). "An Experimental Test of Equilibrium Dominance in Signaling Games". *American Economic Review*.
- Castañeda, F. (1968). *Lecciones de teoría económica*. Aguilar.

- Clark, C. (1940). *The National Income, 1924-1931 and National Income and Outlay*. Londres: MacMillan.
- Cooper, R.; De Jong, D. V.; Forsythe, R. y Ross, T. (1990). "Selection Criteria in Coordination Games: Some Experimental Evidence". *American Economic Review*, vol. 80.
- Copeland, M. A. (1952). *A Study of Money Flows in the United States*. Nueva York.
- Cournot (1838). *Investigación acerca de los principios matemáticos de la teoría de las riquezas*. Alianza.
- De Bartolome, C. A. M. (1991). "Which tax rate do people use? Average or marginal". En C. V. Starr, Center for Applied Economics. *Research Report*, N° 91-49, New York University.
- Edgeworth, F. Y. (1889). *Mathematical Psychics: An Essay on the Application of Mathematics to the Moral Sciences*. Londres: Kegan Paul.
- Ekelund, R.; y Hebert, R. F. (1992). *Historia de la teoría económica y de su método*. McGraw-Hill.
- Eucken, W. (1947). "Cuestiones fundamentales de la economía política". *Revista de Occidente*.
- Fontela, E. (1990). "Fundamentos históricos de la economía aplicada. Una visión personal". *Economistas*, N° 43 (abril-mayo).
- Friedman, M. (1958). "La metodología de la economía positiva". *Revista de Economía Política*, mayo-diciembre.
- Garrigou-Lagrange, A.; y Passet, R. (1965). *Systemes et structures. Politique du development*. Daloz.
- Grether, D. M. (1992). "Testing Bayes Rule and the Representativeness Heuristic: Some Experimental Evidence". *Journal of Economic Behavior and Organization*, Vol. 17, N° 1.
- Hicks, J. R. (1950). *Estructura de la economía*. Fondo de Cultura Económica.
- Hutchison, T. W. (1971). *Economía positiva y objetivos de política económica*. Vicens Vives.
- Jevons, W. S. (1871). *Teoría de la economía aplicada*. Fondo de Cultura Económica.
- Keynes, J. M. (1924). "Alfred Marshall, 1842-1924: A memori". *Economic Journal*, Vol. 34, N° 135.
- Keynes, J. N. (1955). *The Scope and Method of Political Economy*. Reimpresión de la edición original de Kelley and Millman, 1891.
- Koopmans, T. C. (1957). *Tres ensayos sobre la ciencia económica*. Antonis Bosch.
- Krugman, P. (1993). "La era de las expectativas limitadas". Ariel.
- Lakatos, I. (1978). *La metodología de los Programas de Investigación Científica*. Alianza Universidad.
- Lange, O. (1966). *Economía política*. Fondo de Cultura Económica.
- Leontief, W. (1958). *La estructura de la economía americana (1919-1929)*. Bosch.
- Lerner, M. (1958). *The Portable Veblen*. The Viking Press.
- Lucas, R. E. (1972). "Expectations and the Neutrality of Money". *Journal of Economic Theory*, Vol. 4 (2).
- Machlup, M. (1958). "Structure and Structural Change: Weaselwords and Jargon". *Zeitschrift für National-Ökonomie*, Vol. XVIII, N° 3.
- Marchal, A. (1958). *Metodología de la ciencia económica*. El Ateneo.
- . (1961). *Estructuras y sistemas económicos*. Ariel.
- Marshall, A. (1920). *Principles of economics*. MacMillan and Co.
- McCloskey, D. (1983). *La retórica de la economía*. Alianza Universidad.

- Merlo, A.; y Schotter, A (1993). "Procedural Rationality and Learning in Games: An Experimental Study". En C. V. Starr Center for Applied Economics, *Research Report*, Nº 92-33. New York University.
- Mill, J. S. (1944). "Essay on Some Unsettled Questions of Political Economy". Incluido en H. S. R. Elliot, *Letters of John Stuart Mill*. Londres: Longmans.
- Mitchell, W. C. (1964). *What Veblen Taught: Selected Writings of Thorstein Veblen*. Nueva York: A. M. Kelley.
- Myrdal, G. (1973). *Crises and Cycles in the Development of Economics*. Nueva York: Vintage.
- Muns Albuixech, J. (1976). "Los economistas y el sistema económico internacional". *Revista Española de Economía*, enero-abril.
- O'Brien, D. P. (1989). *Ricardian Economics and the Economics of David Ricardo*. Oxford Economic Papers.
- Pareto, W. (1906). *Manuel d'économie politique*. Librairie Droz.
- Plott, C.; y George, G. (1992). "Marshallians versus Walrasian Stability in an Experimental Market". *The Economic Journal*, Vol. 102.
- Popper, K. (1976). *The Unended Quest. An Intellectual Biography*. Londres: Fontana.
- Robbins, L. (1951). *Ensayo sobre la naturaleza y el significado de la ciencia económica*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Sáez Lozano, J. L. (1995). "Sistema económico mundial y español". Memoria. Universidad de Granada.
- Sargent, T.; y Wallace, N. (1975). "Rational Expectations, the Optimal Monetary Instrument and the Optimal Money Supply". *Journal of Economics* (abril).
- Schumpeter, J. A. (1971). *Historia del análisis económico*. Barcelona: Ariel.
- . (1983). "Theory is Nothing but Systematised and Refined Common Sense".
- Urrutia, J.; y Grafe, F. (1982). *Metaeconomía. Un ensayo sobre la naturaleza del conocimiento económico*. Desclée de Brouwer.
- Walras, L. (1874). *Elementos de economía política pura (o teoría de la riqueza social)*. Alianza.
- Wicksell, K. (1935). *Lecciones de economía política*. Aguilar. □

## **LIBERALES, RADICALES Y LA CIUDADANÍA DE LA MUJER EN CHILE (1872-1930)\***

**Erika Maza Valenzuela**

Este trabajo examina las organizaciones feministas del sector anticlerical de clase media y alta de la sociedad chilena del siglo XIX hasta 1930. En particular, analiza cuáles fueron las posiciones que éstas asumieron respecto a los derechos de la mujer y, especialmente, a su derecho al sufragio. Las organizaciones feministas del sector anticlerical —señala la autora— se desarrollaron más tardíamente que las católicas y tuvieron menor contacto con mujeres de los sectores populares. Estas organizaciones variaban en cuanto a la intensidad de su anticlericalismo. Algunas de sus miembras y simpatizantes eran librepensadoras o protestantes, aunque muchas eran católicas que criticaban la influencia del clero en la sociedad y en la política.

La investigación muestra que durante el período estudiado, los líderes anticlericales, tanto hombres como mujeres, se opusieron a que

---

ERIKA MAZA VALENZUELA escribe su tesis doctoral "Women's Suffrage and Party Politics in Chile, 1874-1953", para St. Antony's College de la Universidad de Oxford. Durante el semestre de primavera (septentrional) de 1997 fue Investigadora Invitada del Kellogg Institute de la Universidad de Notre Dame, donde previamente había sido Coordinadora Académica. Su trabajo "Catolicismo, anticlericalismo y la extensión del sufragio a la mujer en Chile" fue publicado en *Estudios Públicos*, N° 58 (otoño 1995).

\* La autora agradece en forma especial a Alan Angell y a J. Samuel Valenzuela por el consejo y apoyo que le han brindado en el curso de esta investigación, como también a Caroline Domingo, Robert Fishman, Iván Jáksic, Alan Knight, Carlos Malamud, Eduardo Posada, Sol Serrano, Raimundo Valenzuela y Eduardo Zimmerman por sus valiosos comentarios.

las mujeres obtuvieran el sufragio pleno. Antes de obtener el derecho a voto, señalaban, las mujeres debían gozar de derechos civiles y tener acceso a una educación secular auspiciada por el Estado. Sin embargo, aún después de que el Código Civil había sido parcialmente modificado y que la educación secundaria secular y estatal de las mujeres había alcanzado niveles semejantes a la de los hombres a mediados de 1920, los dirigentes sociales y políticos anticlericales sólo apoyaron el voto femenino a nivel municipal. Con esto, lo que pretendían era “educar” políticamente a las mujeres sin correr el riesgo de que ellas alteraran el equilibrio electoral en beneficio del Partido Conservador en las elecciones presidenciales y parlamentarias. En efecto, señala Erika Maza, desde mediados del siglo XIX los sectores católico-conservadores habían conseguido incorporar a las mujeres —en mucho mayor grado que los anticlericales— a la educación, vida social y política, y, por ende, era probable que obtuvieran un mayor porcentaje del voto femenino.

Cuando en 1883 el Senado comenzó a debatir el proyecto de ley de matrimonio civil propuesto por el gobierno anticlerical de Domingo Santa María (1881-1886), los conservadores presentaron una petición firmada por 17.236 mujeres en contra del mismo. El Ministro de Justicia, Aniceto Vergara Albano, del Partido Liberal, le restó importancia a esta iniciativa declarando despectivamente que “diecisiete mil firmas de señoras delante de dos millones de habitantes que tiene la República, *me parece bien poca cosa, es algo que no hai que tomar en cuenta*”<sup>1</sup>. El senador conservador Melchor Concha y Toro lo desafió entonces a presentar sólo “las firmas de cien señoras que pidan la aprobación de este proyecto de ley”<sup>2</sup>. El ministro replicó que “si alguien se propusiese recojer firmas [a favor del proyecto de ley], no solo ciento o mil, sino diecisiete mil se presentarían. *Pero es el hecho que nadie se ha propuesto esta tarea*, la que sería, sin embargo, tan fácil como ha sido difícil obtener las que se han presentado”<sup>3</sup>. Este intercambio reflejaba el hecho de que las fuerzas anticlericales de esa época no se esforzaban, a diferencia de los conservadores,

<sup>1</sup> *Cámara de Senadores* (1883), p. 326. El destacado es mío.

<sup>2</sup> *Cámara de Senadores* (1883), p. 326.

<sup>3</sup> *Cámara de Senadores* (1883), p. 326.

por involucrar a las mujeres en las controversias públicas del momento, ni siquiera al tratarse de un asunto de capital importancia para las parejas.

¿Habría sido capaz el ministro Vergara de conseguir las 17.000 firmas en favor de la ley que según él era fácil reunir? La noción de que el Partido Conservador disponía de una “reserva femenina”, para usar la expresión del diputado liberal Isidoro Errázuriz, se encontraba firmemente establecida entre los líderes políticos hacia mediados de la década de 1880<sup>4</sup>. Los conservadores ya habían recurrido antes a la expresión de opiniones femeninas para fines políticos; tanto es así que en una carta fechada el 3 de julio de 1865, el entonces ministro Santa María se refería a “los clérigos y las mujeres” como opositores al cambio<sup>5</sup>. No hay indicios, sin embargo, de que los partidos anticlericales contaran con una “reserva” igualmente numerosa de mujeres capaces de movilizarse en forma rápida y eficiente en apoyo a sus posturas.

La única oportunidad en que las mujeres anticlericales firmaron una declaración pública fue durante el debate que tuvo lugar en 1874 en torno a la ley que abolía el fuero eclesiástico. En esa oportunidad, el periódico anticlerical *El Ferrocarril* publicó los nombres de 200 mujeres en favor del proyecto, respondiendo así a una iniciativa del periódico católico *El Estardarte*, que había publicado los nombres de 185<sup>6</sup>. Pero era ciertamente más fácil responder al desafío conservador reuniendo 200 firmas que 17.000, y en consecuencia los líderes anticlericales en 1883 al parecer no intentaron hacerlo. Los partidos y organizaciones anticlericales tenían un vínculo muy débil con el sector femenino, situación que no variaría mucho durante las siguientes décadas. En 1934, por ejemplo, Manuel Rivas Vicuña, prominente figura del Partido Liberal, deploró el hecho de que el liberalismo no tuviera *ni elementos populares ni femeninos*<sup>7</sup>.

¿Cómo se podría explicar esta diferencia entre el sector católico-conservador, por una parte, y el sector radical y liberal por la otra? ¿No será un resultado del hecho que en los círculos seculares y anticlericales la vida social y política estaba estructurada en torno a organizaciones que

<sup>4</sup> Véase Ricardo Donoso (1967), p. 161, quien cita la expresión de Errázuriz.

<sup>5</sup> La carta de Domingo Santa María fue dirigida a José Victorino Lastarria. Después de referirse a la manera en que se aprobó la ley que interpreta el artículo 5 de la Constitución —ley que permitió a los disidentes religiosos practicar su culto en privado—, Santa María observó: “los clérigos y las mujeres han hecho mil sandeces; pero, al fin, todo ha pasado, a pesar de que Ud. no puede imaginarse cuanto ha sido nuestro martirio [...]”. Reproducida en *Revista Chilena* (1917), p. 95.

<sup>6</sup> Para un análisis de la participación política de las mujeres católicas en Chile desde mediados del siglo XIX, véase mi artículo (1995), pp. 137-195.

<sup>7</sup> Citado por J. Samuel Valenzuela (1995), p. 42. El énfasis ha sido agregado.

excluían a las mujeres en mayor medida que las del ámbito católico-conservador? Las agrupaciones claves en los sectores anticlericales eran los clubes de los partidos políticos, las logias masónicas y las compañías de bomberos. En un detallado estudio sobre el origen de estas organizaciones a mediados del siglo XIX, Cristián Gazmuri observa que ellas crearon una forma de “sociabilidad” exclusivamente “masculina”, con una red altamente estructurada y jerárquica que se extendía incluso hasta los pueblos más pequeños de todo el país<sup>8</sup>. Las mujeres no podían participar en ninguna de dichas actividades, salvo como organizadoras de banquetes o cumpliendo otras funciones sociales para estas asociaciones.

Las mujeres de los círculos anticlericales sí tomaban parte activa y organizaban ocasionalmente tertulias literarias y políticas que tenían lugar en casas particulares<sup>9</sup>. No obstante, las mujeres conservadoras también desempeñaban estas mismas funciones, y además participaban junto con los hombres en ceremonias religiosas y actividades de beneficencia relacionadas con la Iglesia. Entre los líderes anticlericales, el equivalente a las ceremonias religiosas eran los rituales masónicos, pero en éstos no se permitía la participación de mujeres y la beneficencia se canalizaba a través de las compañías de bomberos. Por lo tanto, la división entre las esferas masculina y femenina era mucho más pronunciada en los grupos anticlericales que en aquellos vinculados a la Iglesia. En vista de esta mayor separación entre géneros en el segmento anticlerical de la sociedad chilena, las organizaciones de mujeres fueron más exclusivamente femeninas que en el sector católico, y constituyeron un medio tal vez más importante para llenar el vacío social en que se encontraban las mujeres de este sector. Por ello el auge de dichas organizaciones puede dar la impresión, a primera vista, de ser el lugar en que se desarrolló más tempranamente el feminismo chileno. Un contraste instructivo puede verse, por ejemplo, en el Congreso Mariano Femenino organizado por mujeres católicas en 1918. A éste no sólo asistieron autoridades eclesásticas, sino que también muchos hombres, como puede apreciarse en una fotografía publicada en el libro de actas del Congreso<sup>10</sup>.

Este trabajo analiza la evolución de las organizaciones de mujeres y de sus líderes en el segmento anticlerical —y de clase media y alta— de la

<sup>8</sup> Cristián Gazmuri (1992), p. 217. El autor asevera además que los sectores populares también estaban excluidos de esta red. Véase también Gonzalo Vial (1981), pp. 60-63, para una descripción de la masonería chilena.

<sup>9</sup> Para descripciones de estas tertulias y del papel de la mujer en ellas, véase Lieut. J. M. Gilliss (1854), pp. 143-144; y Martina Barros de Orrego (1942), pp. 60-61, 71, 102-103, 194-197, 246-247.

<sup>10</sup> *Relaciones y Documentos del Congreso Mariano Femenino* (1918), p. 52.

sociedad chilena hasta la década de 1930. Se concentra particularmente en las posiciones que asumieron con respecto a los derechos de la mujer, en especial al sufragio. Las organizaciones de mujeres dentro del segmento laico o anticlerical eran sumamente variadas. La principal característica común a todas ellas era que su liderazgo estaba en manos de mujeres que no buscaban la orientación de la jerarquía eclesiástica, y se oponían a su considerable influencia en la población femenina. Ellas procuraban discutir ciertas medidas, en especial los beneficios de una ley de divorcio que la Iglesia y los conservadores rechazaban por ser cuestión de dogma. Si bien estas organizaciones pueden identificarse como anticlericales en alguna medida, no todas sus afiliadas eran librepensadoras. Muchas de ellas eran católicas y unas pocas, protestantes. Las organizaciones de mujeres de este sector de la sociedad chilena se desarrollaron más tardíamente que las católicas en el siglo XIX, y tuvieron un menor contacto con las mujeres de sectores populares debido al hecho de que tenían pocas actividades de beneficencia y no contaban con sindicatos de mujeres trabajadoras.

Al parecer, la primera organización de mujeres desligada de la Iglesia fue creada en Santiago por Lucrecia Undurraga v. de Somarriva en 1877. La segunda fue la Academia Mercedes Marín del Solar, fundada en 1897 en Curicó, aunque una investigación más profunda podría revelar la existencia de otras organizaciones. Dirigidas sólo por mujeres —característica típica del sector desligado de la autoridad eclesial—, ambas organizaciones publicaron un periódico llamado *La Mujer*, que contaba con mujeres corresponsales en importantes ciudades de todo el país. Como se señalará más adelante, la Academia también mantenía estrechos lazos con escuelas secundarias estatales. Con posterioridad, Amanda Labarca, la líder feminista más destacada vinculada al Partido Radical, formó en 1915 un Círculo de Lectura en Santiago. Éste inspiró a doña Delia Matte de Izquierdo para organizar ese mismo año el Club de Señoras, una organización formada en su mayoría por mujeres de clase alta vinculadas a círculos liberales, como un equivalente del Club de la Unión. Como observa Gonzalo Vial al referirse al Club de Señoras, “el solo nombre era ya un desafío, pues sugería una contrapartida de los exclusivos clubes masculinos, como el de la Unión”<sup>11</sup>. Todas estas colectividades se dedicaban a organizar debates culturales y literarios, aunque celebraban reuniones para tratar temas de actualidad, feminismo, derechos de la mujer, y además analizaban el progreso del sufragio femenino en los países más avanzados.

---

<sup>11</sup> Gonzalo Vial Correa (1981), p. 281.

Los analistas de la historia y la sociedad chilenas han señalado que las líderes feministas anticlericales expresaban las opiniones más “progresistas” en los temas referentes a la mujer. Puede que esto haya ocurrido con respecto a la posición frente al divorcio y la contracepción. Sin embargo, los partidos anticlericales no modificaron la legislación sobre estas materias pese a contar con las mayorías necesarias para hacerlo. En lo relativo a otros aspectos, como la reforma del Código Civil para mejorar la situación jurídica y las atribuciones legales de la mujer casada o viuda en la familia, o la reivindicación de un salario igual por igual trabajo, las dirigentas feministas anticlericales y conservadoras adoptaron posiciones muy similares. Si bien unas y otras estaban a favor de la educación de la mujer, las mujeres anticlericales preferían impulsar la educación femenina estatal, mientras que las conservadoras optaban por apoyar las escuelas administradas por la Iglesia. (Estas últimas comenzaron a funcionar en la década de 1820, quedando —como se señala más adelante— toda la educación secundaria femenina en manos de la Iglesia hasta la década de 1870.)

Las similitudes en cuanto a las demandas presentadas por cada sector en favor de las mujeres cesaban al tratarse del derecho a voto. Hasta la década de 1940 los líderes más estrechamente relacionados con partidos anticlericales no estuvieron dispuestos a respaldar el sufragio femenino en condiciones similares a las de los hombres, en tanto que un dirigente conservador, Abdón Cifuentes, propuso por primera vez esta medida en 1865 y el Partido Conservador presentó el primer proyecto de ley sobre la materia en 1917. Esta diferencia estaba asociada sin lugar a dudas con la percepción que tenían los liberales y radicales de que los conservadores se beneficiarían políticamente si se concedía el voto a la mujer.

Los opositores al sufragio femenino en Chile no hicieron grandes esfuerzos por explicar su posición. El Congreso anticlerical de 1881-1884 que resolvió incluir a la mujer entre las categorías de personas inhabilitadas para votar, ni siquiera debatió este asunto. La excepción —dado el intento de fundamentar su rechazo al voto femenino— la constituyó el libro de José Maza Fernández *Sistema de sufragio i cuestión electoral*, publicado en 1913<sup>12</sup>. Si bien Maza, quien sería un destacado líder político liberal de la primera mitad del siglo XX, reconoció que un “gran número de mujeres podría tener mejor preparación intelectual i moral que muchos hombres”, en su concepto ello no era suficiente (“¿basta eso sólo?”) para otorgarles el

<sup>12</sup> José Maza (1913, segunda edición). Maza dedica su libro al Centro de Estudiantes de Derecho y al Centro Liberal. Aun cuando Maza era un joven en la época en que se publicó esa obra, más tarde llegaría a ser uno de los políticos liberales más destacados de la primera mitad del siglo XX.

derecho a voto. El sufragio, sostuvo, conlleva “un sinnúmero de obligaciones de las cuales no podría desprenderse un ciudadano porque son inseparables de ese derecho político”. Por este motivo, citando a Herbert Spencer, observó que “el día en que las mujeres obtuvieran iguales derechos políticos sin someterse a idénticas obligaciones, su posición sería de superioridad i no de igualdad”. Asimismo, Maza enfatizó que las funciones propias de la mujer le impedían participar en asuntos públicos, para los cuales sólo los hombres estaban adecuadamente preparados. En sus palabras, “la mujer dentro de la sociedad, en el hogar i en la familia principalmente, tiene funciones importantísimas que desempeñar en las cuales no puede ser reemplazada por el hombre, del mismo modo que éste no puede ser reemplazado por ella en las que son propias de su sexo o de su constitución”. Y: “La práctica de la política, tal como se ejercita en todos los países del orbe, obliga a transijir con ciertas bajezas que el temperamento esencialmente delicado de la mujer no podría tolerar sin degradarse [...]. ¿Debe la mujer llegar a competir en esas circunstancias?” Pero si lo hace, agregó Maza, ¿acaso ello no daría lugar a situaciones “denigrantes para su condicion, desmoralizadoras de la sociedad i desorganizadoras de la familia y del hogar?” El autor concluyó entregando su visión de una clara separación entre los géneros al señalar que “ipretender invadirse mutuamente sus funciones, so pretexto de desigualdad, es como si el oxígeno pretendiera ser hidrógeno! [...]”<sup>13</sup>

Al extenderse el sufragio a las mujeres en países más avanzados después de la Primera Guerra Mundial, la mayoría de los líderes anticlericales expresaron su disposición a respaldarlo en principio. No obstante, insistieron en que antes de concederse el sufragio debían reformarse los derechos civiles de la mujer para garantizar, decían, su independencia frente a sus maridos, y debían expandir su educación en establecimientos estatales. Pero el progreso en estas materias fue muy lento. La educación secundaria y estatal para la mujer sólo comenzó a impartirse en 1891, y la primera propuesta para modificar el Código Civil, presentada por el diputado liberal Julio Zegers en 1877, nunca fue despachada por el comité legislativo respectivo. Pese a haber una mayoría anticlerical en el Congreso y una sucesión de presidentes liberales elegidos en alianza con los radicales, el Código Civil, en lo que concernía a las mujeres, sólo fue parcialmente enmendado en 1925 en virtud de un decreto promulgado por José Maza, en su calidad de ministro del gobierno provisional que restableció la presidencia de Arturo Alessandri. El decreto le otorgaba a la madre el derecho a

---

<sup>13</sup> Maza (1913), pp. 80-84.

ejercer la patria potestad (esto es, el control sobre los bienes de sus hijos y la facultad de actuar en su nombre para todos los efectos legales y contractuales), pero sólo en caso de la muerte o incapacidad de su marido; también permitía que las mujeres casadas conservaran los ingresos generados por su propio trabajo, y habilitaba a todas las mujeres para actuar como testigos<sup>14</sup>. Sin embargo, incluso con estos cambios y después de que las escuelas estatales finalmente llegaran a impartir enseñanza a un número similar de niñas y de niños, los dirigentes anticlericales sólo estuvieron dispuestos a conceder a las mujeres el derecho a voto en las elecciones municipales.

Las feministas<sup>15</sup> más estrechamente ligadas a los partidos anticlericales compartieron la renuencia de los líderes de estos partidos a otorgar el voto femenino en las elecciones parlamentarias y presidenciales, ya que temían los efectos electorales de la concesión de ese derecho. Por ello no desarrollaron un “feminismo radicalizado” en el sentido sugerido por Evans<sup>16</sup>. Aun cuando favorecían en principio el voto femenino, preferían hacer más extensiva la enseñanza estatal de la mujer y avanzar gradualmente hacia su sufragio pleno. En la opinión de las feministas anticlericales era imposible alcanzar completamente los objetivos del feminismo en una sociedad dominada por la jerarquía eclesiástica. Cuando Amanda Labarca resumió la labor realizada a lo largo de su vida como un esfuerzo por “organizar a las mujeres en torno a actividades dirigidas por sí mismas, alejándolas en lo posible de la influencia eclesiástica”<sup>17</sup>, no hacía más que reflejar lo acrisolada que se hallaba esta noción en los círculos anticlericales.

Una investigación más a fondo podría revelar la existencia de otras voces femeninas, seculares o anticlericales durante el siglo XIX<sup>18</sup>. Por ahora, Martina Barros de Orrego parece ser la primera escritora feminista de este sector de la política chilena. Tradujo *La esclavitud de la mujer*, de John Stuart Mill, y publicó esta obra con un extenso prólogo en la *Revista de Santiago* en 1872<sup>19</sup>. Sus argumentos son importantes porque fueron repetidos con diversos énfasis por feministas anticlericales en épocas poste-

<sup>14</sup> Véase Elena Caffarena (1928), pp. 75-84, para un análisis exhaustivo y autorizado de la situación de la mujer ante la ley después de promulgado el decreto de 1925.

<sup>15</sup> Para la definición de feminismo, véase Maza Valenzuela (1995), p. 142.

<sup>16</sup> Richard J. Evans (1977).

<sup>17</sup> Georgina Durand (1943), p. 226.

<sup>18</sup> Teresa Pereira (1978), pp. 133-141, analiza las escritoras en el siglo XIX. Al parecer, todas eran muy religiosas. Una excepción la constituye Carmen Arriagada (1807-1900), quien en una carta fechada el 27 de julio de 1844 confiesa que no era “muy creyente” y que sustentaba opiniones políticas liberales. No obstante, en una época posterior, tras la muerte de su esposo y de su querido amigo Mauricio Rugendas, ella tomó votos como religiosa franciscana. Véase Oscar Pinochet de la Barra (1990), especialmente pp. 9-15.

<sup>19</sup> Martina Barros, “Prólogo” (1872), pp. 123-124.

riores. Barros subrayó la necesidad de fomentar la educación femenina en un ambiente secular, y si bien no abogó claramente en favor del sufragio femenino en ese momento, sí rebatió con energía todos los argumentos en su contra.

**Una de las primeras voces feministas:  
Martina Barros (Borgoño) de Orrego**

Martina Barros Borgoño, nacida en 1850, fue educada por una mujer británica protestante hasta los 11 años, y luego por su tío, el destacado historiador, educador y político liberal Diego Barros Arana<sup>20</sup>. Como participante regular en la tertulia de Barros Arana, en cuya organización ella colaboraba, conoció a los intelectuales y políticos liberales y radicales más importantes de la época. Cuando tenía poco más de veinte años comenzó a hacer traducciones para la *Revista de Santiago*, una publicación sobre literatura y política de intelectuales liberales. Guillermo Matta, el diputado radical, le prestó un ejemplar del libro de John Stuart Mill, el cual despertó en ella gran interés. Augusto Orrego, un editor de la *Revista de Santiago* con quien Barros al poco tiempo se casaría, la alentó a traducir el libro para su publicación serial en la revista. Barros agregó un prólogo a la obra, el cual fue de hecho, como más tarde lo reconoció ella misma, escrito casi exclusivamente por Orrego, aunque las ideas del mismo eran de ella<sup>21</sup>.

El prólogo y la traducción causaron enorme impacto. Como recuerda Barros en una entrevista concedida a *Zig Zag* cuando tenía casi 85 años, “muchas señoras me miraban con espanto por las ideas de independencia que manifesté en un prólogo de esa traducción, y las niñas, mis compañeras se alejaban de mí [...]”<sup>22</sup>. Sin embargo, las reacciones no fueron todas negativas. En especial, dos importantes políticos liberales, Benjamín Vicuña Mackenna y Miguel Luis Amunátegui, le enviaron cartas de felicitación por su labor<sup>23</sup>.

---

<sup>20</sup> El hecho de haber recibido sus primeras lecciones de una señorita Whitelock, quien fundó una escuela poco después de llegar a Chile en 1856, hizo que Barros sintiera toda su vida una admiración por Inglaterra. Para mayores detalles sobre su educación y la primera etapa de su vida, véase Martina Barros (1942), pp. 54-69. Barros (cuyo segundo apellido era Borgoño) firmó con su nombre de casada (Martina Barros de Orrego) todos sus escritos después de 1872.

<sup>21</sup> Barros (1942), pp. 126-127.

<sup>22</sup> “Recuerdos de don Diego Barros Arana”, *Zig Zag*, Santiago, 12 de mayo de 1935. Véase también Barros (1942), pp. 126-127;

<sup>23</sup> Barros (1942), p. 127.

Entre los temas tratados en el prólogo se encuentra, en la sección final, el voto femenino en Chile. Barros advirtió que la mujer no estaba exigiendo “derechos políticos”, sino más bien “lo que ella quiere, lo que ella necesita son sus derechos sociales [...]”<sup>24</sup>. A su juicio, “se puede reconocer los unos sin sancionar los otros”<sup>25</sup>. El hecho de que ella no exigiera el voto femenino es especialmente digno de mención porque el prólogo fue escrito siete años después de que Abdón Cifuentes abogara públicamente en favor de este derecho. Es más, el texto presentaba un libro en el cual el autor reclamaba el derecho de la mujer a votar en un pie de igualdad con los hombres (aunque de hecho Mill preconizaba un voto restringido a ciertas condiciones aplicables a ambos sexos)<sup>26</sup>. Por lo tanto, Barros no fue entonces partidaria de la idea de que las mujeres debían recibir todos sus derechos al mismo tiempo. La sugerencia de que los derechos de la mujer podían concederse paso a paso a través de reformas graduales se transformó en un procedimiento que los dirigentes anticlericales apoyarían de ahí en adelante.

Aun cuando en el prólogo no exigió el voto para la mujer, Barros rechazó los argumentos esgrimidos para negarle este derecho, señalando que apelaban a “sofismas que la hieren [a la mujer] sin convencerla. Si se pretende negarle esos derechos porque se la cree incapaz de ejercerlos, si se le dice que ella ni por su educación, ni por su inteligencia puede pretender el derecho de elegir quien la represente i la dirija en el movimiento político de su patria, detras de ese pretesto hiriente ella verá la injusticia i la inconsecuencia, se sentirá herida sin sentirse convencida [...]. Si se le niegan esos derechos porque solo se la cree capaz de ser un instrumento inconciente de la voluntad ajena, en esa pretendida razon solo verá una ofensa y falta de lógica. Si su opinion es siempre el éco de la opinion de un hombre ¿qué importa que ella la manifieste? Será lo mismo si los hombres votaran dos veces i ¿qué hay de mal en eso? La verdadera razon de esa injusticia, [...] es el temor, es el miedo. [...] lo que se teme es ver a la [...] mujer apoyando ideas que les son antipáticas pero a cuya merced las han abandonado”<sup>27</sup>. Esta última era una referencia a la influencia que supuestamente tenía la Iglesia entre las mujeres; por lo tanto, según Barros los argumentos en contra del sufragio femenino no eran más que un pretexto para ocultar su principal preocupación: que las mujeres votaran de manera distinta a los

<sup>24</sup> Barros (1872), p. 124.

<sup>25</sup> Barros (1872), p. 124.

<sup>26</sup> Véase John Stuart Mill (edición 1989), pp. 168-169.

<sup>27</sup> Barros (1872), pp. 123-124.

hombres, dado que sus opiniones se acercaban más a la postura eclesiástica y conservadora.

Al leer el prólogo se aprecia claramente que Barros pensaba que las mujeres estaban más apegadas a la Iglesia que los hombres porque carecían de los medios necesarios para ampliar sus horizontes. “Todas las puertas” estaban cerradas para la mujer, “excepto las del matrimonio o el convento”, ya que su única alternativa era ser “esposa o monja”<sup>28</sup>. Barros señaló, por lo tanto, que a las mujeres se les debía otorgar más oportunidades en la vida para que les fuera posible desarrollar sus talentos en otras direcciones. Ella apoyó, en especial, el énfasis de Mill en la necesidad de ofrecer a la mujer mayores opciones educacionales. Estimaba que la mujer debía gozar de “la misma libertad que tiene el hombre para emplear sus facultades en el sentido que mejor le cuadre, es decir, darle la libertad de instrucción i la libertad para hacer uso de sus conocimientos”<sup>29</sup>. Ello le otorgaría “la libertad de elegir”, dejando la maternidad o la vocación eclesiástica sólo a quien realmente optase por esos caminos. El prólogo de Martina Barros fue el primer texto en plantear la necesidad de proporcionar educación a la mujer como un medio para independizarla de la Iglesia, idea que desde entonces se transformó en un elemento central del discurso de los dirigentes anticlericales.

Pese a que Martina Barros objetó los argumentos utilizados para negarle a la mujer el derecho a voto, no está claro cuáles eran a su juicio las verdaderas razones para no concedérselo. Dada esta omisión, es probable que la posición de Barros haya sido más favorable al sufragio que lo que ella estaba dispuesta a reconocer frente a sus pares masculinos. Esta conclusión es respaldada por el hecho de que se sintió profundamente defraudada con la ley electoral de 1884, que le negó explícitamente el derecho a voto a la mujer. Al parecer ella asistió a los debates legislativos del proyecto de esta ley porque algunas décadas después recordó su “decepción al oír al orador que nos había conmovido con su interés por nuestros derechos civiles declarar inoportuna la concesión de nuestro derecho del sufragio. Inoportuna ¿por qué?”<sup>30</sup> El orador a que ella se refirió era Julio Zegers, diputado liberal que en 1877 había presentado un proyecto de ley para reformar las disposiciones del Código Civil que afectaban a las mujeres. Barros expresa en términos irónicos que la reforma electoral de 1884 situaba a la mujer “en la HONROSA compañía de los dementes, de los sirvien-

---

<sup>28</sup> Barros (1872), p. 120.

<sup>29</sup> Barros (1872), p. 121.

<sup>30</sup> Barros (1917), p. 393.

tes domésticos, de los procesados por crimen o delito que merezca pena afflictiva y los condenados por quiebra fraudulenta<sup>31</sup>. Su desencanto por la persistente oposición de los líderes anticlericales al sufragio la llevó finalmente a apartarse de los círculos anticlericales de su juventud, a volver al catolicismo y a simpatizar con las “defensoras del derecho de sufragio”<sup>32</sup>, que en esa época sólo se encontraban en círculos conservadores.

El hecho de que Martina Barros abogara en favor de la educación y los derechos sociales de la mujer, que también eran temas relevantes en *La esclavitud de la mujer*, de Mill, sirvió para atraer la atención hacia estos asuntos. La educación femenina se convirtió en un tema central en la década de 1870.

### Hacia la expansión y secularización de la educación femenina

En 1875 un nuevo periódico, *La Brisa de Chile*, hizo eco al prólogo de Martina Barros al exigir la expansión de los derechos educacionales de la mujer, incluida la enseñanza universitaria. Desde su primer número el periódico se comprometía a “trabajar por la ilustración de la mujer, desgraciadamente tan desatendida en nuestro país”<sup>33</sup>. A las mujeres les recomendaba: “pedid al Estado que os de a vosotras educación superior, que se avergüence de daros solo unos mezquinos conocimientos primarios”<sup>34</sup>. En ningún artículo de *La Brisa* se aludía al papel de la Iglesia en la educación femenina, que entonces era preponderante, y la mención explícita de la necesidad de que el Estado asumiera esa tarea indicaba la intención secularizadora de esta publicación.

Si bien los editores de *La Brisa* eran probablemente hombres, les pedían a las mujeres que colaboraran con artículos. En el primer número se publicó uno de gran importancia escrito por Lucrecia Undurraga v. de

<sup>31</sup> Barros (1917), p. 392. Fue sólo en 1914, durante el gobierno liberal de Ramón Barros Luco (1910-1915), cuando una modificación en la ley electoral eliminó a las mujeres de la poco halagadora lista de personas inhabilitadas para inscribirse en los registros electorales. La ley electoral de 1914, en el artículo 23, se limitó a agregar la palabra “varones” después de “ciudadanos chilenos” antes de mencionar los otros requisitos para poder votar relativos a edad mínima, alfabetismo y residencia.

<sup>32</sup> Barros (1917), pp. 392-393. Barros hizo la salvedad de que el único ministro liberal en defender el derecho a voto de la mujer fue Ignacio Zenteno. Cuando el Congreso debatió el caso de las mujeres que se habían inscrito para votar en 1875, Zenteno defendió su derecho a hacerlo. Barros observa que ése fue el motivo por el que se le obligó a renunciar y a aceptar un cargo diplomático en Washington.

<sup>33</sup> *La Brisa de Chile* (San Felipe), I, 1 (26 de diciembre de 1875), p. 1.

<sup>34</sup> *La Brisa*, I, 1, p. 2.

Somarriva, que respaldaba el llamado de los editores a elevar el nivel de educación y cultura de la mujer. Ella comenzó por felicitarlos por ser “los primeros que fundais en Chile un periódico, en cuyo programa se ostenta como divisa este alto fin: ‘trabajar por la ilustración de la mujer’”<sup>35</sup>. Luego observó que a pesar de haber muchas publicaciones políticas en Chile, muy pocas de ellas tenían objetivos literarios y educacionales. Ella les restó importancia a la política y a los escritos políticos al afirmar que “no sólo haciendo política se llega a constituir un régimen administrativo, en armonía con las justas apreciaciones de un pueblo republicano y democrático”<sup>36</sup>. La literatura constituye también uno de los mecanismos para alcanzar los más elevados y nobles objetivos de una sociedad, porque “la literatura eleva el espíritu; un espíritu elevado ama la percepción en todas sus manifestaciones; persigue lo bello, lo bueno [...] lo perseguiría también en la política desde su esfera de acción. Un pueblo ilustrado [...] tiene que ser un pueblo bien gobernado”<sup>37</sup>. Undurraga concluyó que al disminuir la ignorancia, “el número de combatientes contra todo error, contra todo desconcierto, aumentaría tanto, que a su pujanza los veríamos desaparecer los unos después de los otros”<sup>38</sup>. Lo anterior permitiría erradicar “la politiquería”, porque ella se alimenta de la ignorancia. Como las mujeres son el “reducto mejor fortificado que tiene entre nosotros la ignorancia”, el periódico “va de frente al encuentro del temible adversario, proponiéndose trabajar por la ilustración de la mujer”<sup>39</sup>. Y, en cuanto la mujer entre “en la vida activa[,] por su ilustración, no caerá en la red política, cuyo alcance queremos contener”<sup>40</sup>.

Con sus veladas referencias, el artículo de Lucrecia Undurraga no es un texto fácil de interpretar. Aun así, al desestimar el valor de los periódicos políticos y al mismo tiempo elogiar a aquellos que permiten elevar el nivel cultural de la mujer, ella condenó implícitamente el esfuerzo emprendido por las mujeres católicas conservadoras al fundar *El Eco de las Señoras de Santiago* en 1865. Al asimilar la ignorancia a la politiquería, y al señalar que la población femenina constituía uno de los principales sectores donde reinaba la ignorancia en Chile, probablemente lamentaba la tendencia de las mujeres a respaldar las posiciones conservadoras. Esta interpretación de sus puntos de vista es consistente con el hecho de sostener que el

---

<sup>35</sup> *La Brisa*, I, 1, p. 3.

<sup>36</sup> *La Brisa*, I, 1, p. 4.

<sup>37</sup> *La Brisa*, I, 1, p. 4.

<sup>38</sup> *La Brisa*, I, 1, p. 5.

<sup>39</sup> *La Brisa*, I, 1, p. 5.

<sup>40</sup> *La Brisa*, I, 1, p. 5.

impartir una educación secular apartaría a las mujeres de la politiquería. Y al abogar por la participación de la mujer en una forma de política más elevada, Undurraga podía promover la participación de la mujer en los asuntos públicos y al mismo tiempo abstenerse de exigir el derecho a voto, respecto del cual ella demostraba una altiva indiferencia. Un editorial de *La Mujer*, su propio periódico fundado en 1877, reiteró claramente la falta de interés en el sufragio femenino aseverando que: “aceptamos su incapacidad como ciudadano activo”<sup>41</sup>.

Resulta significativo que *La Brisa de Chile* fuera publicada por primera vez en diciembre de 1875 en San Felipe, ya que en esta ciudad, dos meses antes, algunas mujeres, que probablemente apoyaban en su mayoría las posiciones conservadoras, habían intentado inscribirse para votar. Tal iniciativa había colocado el tema del sufragio femenino en la agenda política. Puesto que el derecho a voto se restringía a quienes supieran leer y escribir, la naturaleza de la educación de la mujer se transformó en un asunto político que era preciso considerar. Si se llegaba a conceder el voto a las mujeres, ello significaba que el electorado se expandiría para incluir a nuevos sufragantes educados en su gran mayoría en instituciones administradas por la Iglesia. Este solo hecho justificaba la posición contraria al sufragio femenino sustentada por los líderes anticlericales, pero al mismo tiempo señalaba la necesidad de incluir a las mujeres, al igual que a los hombres, bajo el alero educacional del Estado. La gran expansión inmediatamente posterior de la educación estatal femenina, especialmente la secundaria, tuvo, por lo tanto, su primer impulso de las presiones sufragistas entonces incipientes.

Las escuelas fiscales habían favorecido la instrucción masculina. Hasta principios de la década de 1860, las niñas aún representaban menos de un tercio de todo el estudiantado primario en esas instituciones, mientras que en las escuelas administradas por la Iglesia la proporción de niñas

---

<sup>41</sup> Citado por Pereira (1978), p. 167. El periódico literario y cultural de Undurraga, *La Mujer*, motivó la creación de una organización femenina más amplia. Su consejo editorial estaba formado exclusivamente por mujeres, y contaba con corresponsales en provincias que también eran en su totalidad mujeres. Ellas eran, en Santiago: Hortensia Bustamante, Mercedes Rogers, Enriqueta Calvo de Vera, Isabel Lebrún de Pinochet, Enriqueta Solar, Luisa Mena, Victoria Cueto, etc.; en Valparaíso: Rosario Orrego, Eduvigis Casanova, Dolores Guevara, etc.; en San Felipe: Enriqueta Courbos; en La Serena: Mercedes Cervelló; en Talca: Emilia Lisboa; en Curicó: Carolina Olmedo; y en Chillán: Mercedes María de Gaete y Ercilia Gaete. Pereira (1978), p. 141.

Aparte de su preocupación por la literatura, *La Mujer* expresó su total apoyo al proyecto de ley presentado por Julio Zegers en 1877, el cual aumentaba los derechos de la mujer casada sobre sus hijos y la facultaba para actuar como testigo ante los tribunales y para administrar su propio ingreso. Pereira (1978), p. 166.

había superado ese nivel desde fines de los años 1850<sup>42</sup>. La educación secundaria femenina era impartida casi por completo en instituciones de la Iglesia. Las cifras proporcionadas por Luis Galdames revelan que las escuelas secundarias privadas (en su mayoría católicas) educaron a un promedio anual de 1.581 mujeres y 1.377 hombres entre 1854 y 1861, mientras que durante igual período en los establecimientos de educación secundaria estatal se matriculó un promedio anual de 2.575 hombres y ninguna mujer, excepto 132 en 1854 y 50 en 1860<sup>43</sup>. El propio Galdames advierte “que el gobierno no había fundado hasta entonces” (1861) ninguna escuela secundaria femenina<sup>44</sup>. Esta situación no cambió en las décadas siguientes, aunque comenzaron a surgir establecimientos privados sin auspicio de la Iglesia Católica. El primero fue el “Santa Teresa”, fundado en Santiago en 1863; los siguientes fueron el “Rafael Valdés”, fundado en Copiapó en 1874, pero que tuvo una corta existencia, y el “Isabel Lebrún de Pinochet”, fundado en 1875 en Santiago<sup>45</sup>. Los dos colegios situados en Santiago recibían una subvención estatal, como lo indica Amanda Labarca<sup>46</sup>. Guillermo Matta, dirigente radical y poeta, y el propio Miguel Luis Amunátegui, siendo entonces Ministro de Instrucción Pública, tomaron en 1877 la iniciativa de organizar “Sociedades de Padres de Familia” para abrir escuelas femeninas privadas en Copiapó y Valparaíso, respectivamente. Amunátegui también alentó en 1878 a William Taylor, pastor metodista estadounidense, para que fundara una escuela femenina en Santiago, la cual se transformó dos años más tarde en el Santiago College, bajo la dirección de una pareja de misioneros, Ira y Adelaide La Fetra. Antes de reunirse con Amunátegui, Taylor ya había planeado crear escuelas femeninas en otras ciudades, especialmente en Concepción<sup>47</sup>. La primera escuela secundaria femenina completamente estatal fue fundada recién en 1891 en Valparaíso.

---

<sup>42</sup> Ninguna fuente secundaria contiene cifras que indiquen el número de alumnos por género en la educación primaria durante el período comprendido entre 1862 y 1891. Las cifras en Luis Galdames (1934), p. 63, revelan un continuo aumento en la proporción de niñas en las escuelas primarias administradas por el Estado, desde 14% de todo el alumnado, en 1853, al 28% en 1861. En ese mismo período, en las escuelas privadas, incluidas las católicas, la proporción de niñas promediaba el 34,4%, oscilando entre el 27,9% y el 42,3%, mientras que en las escuelas municipales esa cifra alcanzaba un promedio de 32,1%, fluctuando entre el 27,5% y el 36,8%. Sin embargo, dado que había más cupos en las escuelas primarias estatales, en 1861 había de todas maneras más niñas en esos establecimientos (7.550) que en los católicos privados (4.639) o en los municipales (1.651).

<sup>43</sup> Luis Galdames (1934), p. 66.

<sup>44</sup> Luis Galdames (1934), p. 67.

<sup>45</sup> María Eugenia Martínez (1928), pp. 375-380.

<sup>46</sup> Amanda Labarca (1928), p. 193.

<sup>47</sup> Véase Goodsil F. Arms (1921), pp. 30-31.

Es probable que la Guerra del Pacífico (1879-1883) haya retrasado los proyectos para crear liceos fiscales femeninos, y el de Valparaíso sólo logró fundarse gracias a una cuantiosa donación de Carlos Waddington, un acaudalado empresario<sup>48</sup>. En décadas posteriores se crearon otros liceos fiscales femeninos, de modo que hacia 1927 había 50 de estos establecimientos, mientras que los liceos para hombres eran 43<sup>49</sup>.

El célebre decreto dictado por Amunátegui en enero de 1877, que abrió a las mujeres las puertas de la Universidad de Chile, fue el resultado de una serie de debates sobre la educación de la mujer que se habían iniciado en 1872. La Universidad de Chile era la única existente en el país en ese entonces, y estuvo en manos del Estado desde su fundación, en 1842, como continuadora de la Universidad de San Felipe, controlada por la Iglesia. El decreto de Amunátegui permanecería como la única medida importante en favor de los derechos de la mujer adoptada en el siglo XIX, gracias a la cual las mujeres chilenas pudieron ingresar a la universidad antes que sus pares de Latinoamérica, y antes que muchas europeas. En todos los textos sobre la historia de la mujer chilena aparece mencionado este decreto y se citan los nombres de las primeras mujeres que se graduaron en esa casa de estudios: Eloísa Díaz Insunza y Ernestina Pérez Barahona, quienes se titularon de médicas en enero de 1887<sup>50</sup>.

El decreto de Amunátegui ha sido presentado como una muestra de la actitud progresista de los líderes anticlericales en lo relativo a los derechos de la mujer. Amanda Labarca, cuyos escritos han tenido una enorme influencia en la interpretación de la historia de la mujer en Chile, ha marcado la tónica en esta materia. En sus palabras, "el advenimiento del señor don Miguel L. Amunátegui al Ministerio de Instrucción Pública, marca la aurora de una nueva época para la cultura femenina de Chile. Más que a ningún otro hombre, las chilenas le debemos nuestra emancipación cultural y económica"<sup>51</sup>.

<sup>48</sup> Labarca (1928), p. 193.

<sup>49</sup> Véase Labarca (1928), pp. 196-197, para una lista de las fechas de fundación de escuelas secundarias femeninas, y Amanda Labarca (1939), p. 320, para el número de escuelas secundarias de hombres y mujeres en 1927.

<sup>50</sup> Véase por ejemplo Labarca (1939), p. 166, y Pereira (1978), pp. 131, 133.

Sara Guerín de Elgueta (1928), pp. 414-438, incluye la lista de mujeres graduadas en todos los campos desde 1884 hasta 1927. Guerín de Elgueta también destaca a la primera mujer que obtuvo el título de dentista, Paulina Starr, en 1884, aunque en esa época el programa de estudios de la Escuela de Odontología no estaba calificado como de nivel universitario, p. 424. La antigua Universidad de San Felipe, a partir de la cual se creó la Universidad de Chile, tenía al menos una alumna, Dolores Egaña Fabres, quien fue autorizada para inscribirse en 1810. Véase Guerín de Elgueta (1928), p. 413; ella cita a Alejandro Fuenzalida Grandón al respecto.

<sup>51</sup> Labarca (1939), p. 163.

Amunátegui era un liberal anticlerical, y su decreto respondió a peticiones que exigían acceso a la universidad para las graduadas de la educación secundaria femenina. Sol Serrano ha señalado que es imposible comprender la génesis de esta decisión sin remontarse a los sucesos que comenzaron con el polémico decreto emitido en enero de 1872 por el conservador Abdón Cifuentes, a la sazón Ministro de Instrucción Pública<sup>52</sup>. Éste permitía que las escuelas secundarias privadas otorgaran a sus alumnos títulos reconocidos por el Estado. Ello significaba que los alumnos egresados de escuelas privadas —después de rendir exámenes organizados por éstas según condiciones estipuladas en el decreto de 1872— reunirían los requisitos para ser admitidos en la Universidad de Chile<sup>53</sup>. Como la educación secundaria femenina era enteramente privada, el decreto de Cifuentes favorecía enormemente a las mujeres. La directora de la escuela “Santa Teresa”, Antonia Tarragó, rápidamente aprovechó la oportunidad que ofreció el decreto de Cifuentes. No sólo envió al Consejo Universitario una lista de sus examinadores, como lo exigía el decreto, sino que además le solicitó que permitiera a sus egresadas postular a la Universidad de Chile. Como no había ningún precedente de admisión de alumnas, salvo en cursos especiales de obstetricia<sup>54</sup>, el Consejo remitió este asunto al ministro Cifuentes, el cual a su vez se lo devolvió pidiéndole su propia opinión sobre el particular. El Consejo respondió, como lo consigna Serrano, “el 17 de noviembre de 1873 [...] que no veía ningún inconveniente en que las mujeres obtuvieran grados universitarios”<sup>55</sup>. Por ende, le correspondía al ministro emitir el decreto que autorizara esta medida. No obstante, el 17 de

---

<sup>52</sup> Sol Serrano (1993), p. 239, nota de pie de página 51.

<sup>53</sup> Como consecuencia del decreto promulgado por Cifuentes en 1872, para que los exámenes otorgados por los colegios privados fueran válidos, ellos debían realizarse en público previa convocatoria con al menos 8 días de anticipación. Asimismo, estos establecimientos debían dar a conocer los nombres de sus examinadores al Consejo Universitario, el cual podía rechazarlos a menos que formaran parte del profesorado de esa casa de estudios o se hubieran titulado en ella en las mismas áreas en que iban a interrogar a los alumnos. Se suponía además que el Consejo debía enviar al menos a uno de sus propios examinadores a los exámenes, a quien se le daba voz y voto en ellos. El decreto de Cifuentes aparece en *La libertad de enseñanza ante la Cámara de Diputados i el Consejo Universitario* (1874), pp. 7-9. Hasta entonces todos los exámenes válidos en los colegios privados debían ser tomados por profesores del Instituto Nacional, el selecto establecimiento de enseñanza secundaria dependiente de la Universidad de Chile.

<sup>54</sup> Cifuentes se atribuyó el mérito de haber restablecido estos cursos en la Universidad de Chile. Como lo señala al defender sus acciones como ministro en 1873, “después de doce o más años de olvido i negligencia, he sido yo el que se apresuró a establecer un curso de obstetricia para mujeres, que cuenta ya más de cien alumnas”. *La libertad de enseñanza* (1874), p. 37.

<sup>55</sup> Serrano (1993), p. 239, nota de pie de página 51.

julio de 1873 Cifuentes había sido forzado a renunciar a su cargo de ministro debido a las controversias políticas que había generado, hecho que marcó el fin de la coalición gobernante de liberales y conservadores. En consecuencia, Cifuentes no logró dictar el decreto que Amunátegui redactaría casi cuatro años más tarde, y que le ha valido elogios tan duraderos.

El sucesor de Cifuentes, un político liberal, eliminó las disposiciones sobre la libertad de exámenes. Con todo, otro decreto emitido en 1874 permitió que algunos colegios privados otorgaran certificados reconocidos, siempre que sus examinadores fueran nombrados por el Consejo Universitario. En consecuencia, varios colegios solicitaron que el Consejo les designara comisiones examinadoras, entre ellos, una vez más, el “Santa Teresa”, dirigido por Tarragó. Si bien sus egresadas aprobaron los exámenes requeridos, no pudieron postular a la universidad porque aún no había un decreto que autorizase la admisión de las mujeres. En 1875 Isabel Lebrún de Pinochet, quien ese mismo año había fundado la escuela que llevaba su nombre, se aunó a la petición de Tarragó<sup>56</sup>. Transcurrieron otros dos años para que Amunátegui respondiera a estas solicitudes con su decreto. Por consiguiente, esta medida fue el resultado final de una sucesión de hechos, entre los que se incluyeron iniciativas conservadoras, decisiones del Consejo Universitario y la presión de las educadoras.

La apertura de la universidad a las mujeres y la posterior expansión de la educación secundaria femenina condujeron, en las décadas siguientes, a la formación de un considerable número de mujeres profesionales en la sociedad chilena, de las cuales un importante grupo estaba formado por profesoras secundarias que ejercían en las recién creadas escuelas estatales. En vista de que los sectores católicos veían con cierto recelo el crecimiento de la educación bajo el auspicio estatal y protestante, las profesoras de las nuevas escuelas tendían a autoseleccionarse entre quienes favorecían posiciones anticlericales. Su número limitado, su educación y la función importante que cumplían las convirtieron en influyentes líderes sociales y culturales en las ciudades donde se establecieron los liceos. Las ceremonias de graduación, las presentaciones de teatro y danza, las lecturas de poesía y cuento, las exposiciones de arte, etc., tuvieron un impacto en las comunidades locales que trascendió el ámbito estudiantil, permitiendo asimismo aumentar la visibilidad de las mujeres en la vida pública.

Se requieren investigaciones adicionales para revelar hasta qué punto las maestras de estos liceos impulsaron organizaciones locales y crearon

---

<sup>56</sup> Véase María Eugenia Martínez (1928), pp. 375-380, para una descripción de la petición formulada por las educadoras.

vínculos entre ellas de una localidad a otra. Es posible que se pueda encontrar pruebas de la existencia de esas organizaciones en la gran cantidad de revistas y diarios que se publicaron, aunque de manera intermitente, en la época<sup>57</sup>.

Un ejemplo importante de este tipo de asociaciones formadas por profesoras secundarias fue la Academia Mercedes Marín del Solar, fundada por Leonor Urzúa Cruzat en Curicó en 1897. Tuvo su sede en el liceo de señoritas de esa ciudad, el cual fue creado y dirigido por Urzúa Cruzat con la colaboración de sus hermanas entre 1892 y 1906, después de lo cual se transformó en una institución estatal<sup>58</sup>. La Academia publicó *La Mujer*, periódico quincenal que apareció por primera vez en abril de 1897. El directorio de la Academia estaba compuesto por once mujeres y tenía en junio de 1897 cincuenta y cinco miembros en Curicó además de colaboradoras corresponsales, quienes contribuían a la revista desde otras ciudades<sup>59</sup>. *La Mujer* tenía en el segundo año de su publicación sesenta y siete suscriptores (sin contar a sus miembros), cuya lista detallada revela que la mayoría de ellos eran hombres, incluido Guillermo Matta, radical, Zorobabel Rodríguez, conservador, y liberales como Vicente Reyes, Miguel Luis Amunátegui, Eusebio Lillo y Guillermo Blest Gana. Eloísa Dfraz, la primera mujer titulada en la escuela de medicina, también era subscriptora<sup>60</sup>.

El objetivo de la Academia era contribuir a la educación y a la cultura de las mujeres publicando obras literarias escritas por mujeres. El periódico también incluía artículos de opinión sobre temas femeninos, además de los discursos pronunciados por Leonor Urzúa en diversas ocasiones, tales como las ceremonias de graduación de su liceo o las reuniones públicas de la Academia. En una de esas alocuciones se aprecia claramente que su liceo era criticado por los sectores católicos porque “no se enseña religión”, a lo cual ella replicó que “un sacerdote, un digno discípulo de Cristo forma hoy parte del profesorado”<sup>61</sup>. Los cursos de religión eran parte del programa

<sup>57</sup> Véase, por ejemplo, el semanario *La Lectura*, publicado en Santiago en 1883 y 1884.

<sup>58</sup> Labarca (1928), p. 196. Poco después de la formación de la Academia en Curicó, un grupo de mujeres fundó una organización similar en Santiago llamada Academia Benjamín Vicuña Mackenna, a partir de una anterior Academia Becquer. Al igual que la de Curicó, esta Academia también se comprometió a trabajar por “el progreso y la regeneración de la mujer”. Vale recordar que Benjamín Vicuña Mackenna fue uno de los que felicitaron a Martina Barros por su traducción y prólogo de la obra de Mill. Su directorio estaba formado por Rita Figueroa, presidenta; Cupertina Hurtado, vicepresidente; Edelmira Mac Clure, secretaria; Lucila González, vicesecretaria, y Luisa Figueroa de Besoain, tesorera. Esta información aparece en la correspondencia entre las dos Academias publicada en *La Mujer*, I, 5 (1 de agosto de 1897), p. 12.

<sup>59</sup> *La Mujer*, I, 4 (junio de 1897), p. 1.

<sup>60</sup> *La Mujer*, I, 4, p. 1, y *La Mujer*, II, 1 (enero de 1898), pp. 182-183.

<sup>61</sup> *La Mujer*, II, 1, p. 1.

de estudios nacional incluso en las escuelas estatales, aunque los alumnos podían solicitar que se les eximiera de la obligación de asistir a ellos.

El énfasis principal de *La Mujer* era afirmar que las mujeres poseían enormes capacidades y virtudes personales, entre las que se incluía una sensibilidad mucho mayor que la de los hombres. Los artículos de la revista indicaban además que las mujeres debían adquirir un mayor grado de preparación y autoconfianza, y debían intentar convencer pacientemente a los hombres de que ellas eran dignas de un respeto mucho mayor de su parte.

Ningún artículo del periódico exigió el voto femenino. Al contrario, el primer número de la publicación señaló que los hombres no tenían por qué temer que “la mujer chilena siga el mismo rumbo que los otros países, en los cuales se habla como de cosa posible, de dictar leyes que permitan a la mujer tomar parte en el sufragio político; porque la mujer chilena ni quiere, ni aceptará tales prerrogativas, en su concepto detestables”<sup>62</sup>. Sin embargo, varios artículos sostuvieron que la mujer ejercía una forma superior de poder e influencia, porque estaba a cargo de la educación y formación moral de las nuevas generaciones de sufragantes. Esta noción de la superioridad de la mujer puede apreciarse en el siguiente pasaje: “En vez de ambicionar el derecho al sufragio enseñe al hombre, ella que es su maestra, a respetar su nombre, a ser digno i honrado; dé a la patria electores conscientes, desinteresados i nobles, que la felicidad i el progreso de los pueblos no depende del número de electores sino de la calidad de ellos”<sup>63</sup>. El mismo artículo concluía que las mujeres necesitaban un nivel de educación incluso mayor para cumplir esta misión trascendental: “la mujer necesita instruirse porque ella es la educadora de la humanidad. [...] Su misión es más grande i más elevada que la del hombre”<sup>64</sup>. Éste y otros artículos del periódico manifestaban la misma indiferencia altanera frente a la política que Lucrecia Undurraga expresó por primera vez en 1875. La mujer podía contribuir a la democracia a pesar de no ejercer el derecho a voto. El periódico también publicaba colaboraciones en que se solicitaban cambios en el Código Civil para eliminar las evidentes desigualdades que existían entre hombres y mujeres<sup>65</sup>.

<sup>62</sup> *La Mujer*, I, 1 (abril de 1897), p. 1. *La Mujer*, II, 1, p. 29, transcribe a su vez una conferencia dictada por Enrique Piccione en la Academia, en la cual también habló en contra del sufragio femenino porque perturba “el orden natural de las cosas”. En cambio apoyó la idea de otorgar a la mujer mayores derechos sociales y económicos.

<sup>63</sup> *La Mujer*, II, 1, p. 135.

<sup>64</sup> *La Mujer*, II, 1, p. 135.

<sup>65</sup> *La Mujer*, II, 1, p. 33, contiene un artículo redactado en duras palabras en el que se exige “la emancipación económica y social de la mujer”. En las pp. 70-71 de la misma revista, otro artículo reclamaba en términos aun más enérgicos la igualdad civil respecto de los hombres y convocaba a una primera convención de mujeres para coordinar mejor esas demandas. De lo contrario “no nos queda sino continuar resongando sobre los derechos civiles de la mujer”, p. 71.

### El Círculo de Lectura y el Club de Señoras

La próxima organización femenina importante que surgió sin ningún vínculo directo con la Iglesia Católica fue el Club de Señoras. Si bien fue fundado en Santiago y presidido por Delia Matte de Izquierdo en 1915, su origen fue el resultado de una convocatoria pública que Amanda Labarca dirigió a todas las mujeres “que se interesaran por las letras” para crear un “círculo literario”<sup>66</sup>. Labarca, profesora de castellano que había regresado hacía poco al país luego de seguir estudios en el Teachers’ College de la Universidad de Columbia y en la Sorbona, se convirtió en la primera mujer en ocupar una cátedra en la Universidad de Chile (en 1922), y en uno de los principales asesores en política educacional del país durante la primera mitad del siglo XX<sup>67</sup>. La reunión inicial de lo que Labarca denominó el “Círculo de Lectura de Señoras”, siguiendo el ejemplo de los “Reading Clubs” femeninos estadounidenses, se celebró en la sede central de la revista femenina *Familia*, la cual había publicitado invitaciones a unirse al Círculo. A la reunión asistieron, entre otras, un grupo de novelistas: Delie Rouge (Delia Rojas de White), Roxane (Elvira Santa Cruz Ossa), Iris (Inés Echeverría de Larraín), así como Delia Matte de Izquierdo y Delfina Pinto de Montt<sup>68</sup>. Tiempo más tarde Labarca sostuvo que el Círculo de Lectura era “la primera institución femenina fundada con el exclusivo objeto de ayudar a la obra de su emancipación”. Se diferenciaba por tanto de organizaciones de caridad y beneficencia lideradas “por sacerdotes o por seglares que las dirijan en sus grandes líneas”, y en las cuales “las mujeres hicieron [...] el papel de inteligentes y afanosas colaboradoras”<sup>69</sup>. Con posterioridad estas afirmaciones se han repetido como si fueran hechos históricos<sup>70</sup>. Sin embargo, como se ha demostrado anteriormente, el Círculo de Lectura fundado por Labarca no fue el primero con ese objetivo y característica. Lo más probable es que la iniciativa precursora en este sentido fue la de Lucrecia Undurraga en 1877, ya que ella parece haber creado la primera organización de mujeres independiente de la Iglesia. Es más, el esfuerzo de

<sup>66</sup> Las citas fueron tomadas de Delie Rouge (1943), p. 26.

<sup>67</sup> Para una biografía de Amanda Labarca véase Catherine F. Paul (1966). Labarca enseñó durante su juventud en el Santiago College, de cuya junta directiva formó parte hasta los años sesenta.

<sup>68</sup> Para una descripción detallada del Círculo de Lectura y sus participantes, véase Luisa Zanelli López (1917), pp. 164-187. Delie Rouge asistió a la primera reunión después de enterarse de su existencia mediante la convocatoria publicada por Amanda Labarca en la revista *Familia*; Rouge (1943), p. 26. Labarca fue directora de *Familia*.

<sup>69</sup> Labarca (1934), p. 144.

<sup>70</sup> Véase por ejemplo Ericka Kim Verba (1995), p. 7.

Undurraga alcanzó a un mayor número de mujeres, a pesar de haber sido de corta duración.

En un artículo escrito en 1923 Amanda Labarca advirtió que desde un comienzo hubo dos tendencias al interior del Círculo de Lectura: la primera incluía a quienes sólo deseaban formar un círculo literario, y la segunda a quienes aspiraban a tener un “centro más amplio, con carácter social: un club”<sup>71</sup>. La escultora Delia Matte fue la principal defensora de esta última idea. Junto a otras amigas de clase alta fundó el Club de Señoras, para lo cual se instalaron en una espaciosa y lujosa sede en Huérfanos 827. Contaba con salones para realizar conferencias, grupos de debate, téis sociales, y además poseía una biblioteca y un teatro<sup>72</sup>. El Círculo de Lectura dirigido por Labarca siguió reuniéndose en el Club de Señoras, aunque sus actividades disminuyeron después de que Labarca regresó a Estados Unidos por un largo período con el fin de preparar un informe sobre el sistema educacional norteamericano para el gobierno chileno<sup>73</sup>.

La creación del Club de Señoras podría considerarse un reflejo de la notoria separación de géneros en el segmento secularizado (o laico) de las clases alta y medio-alta de la sociedad chilena. Es así como, al elogiar a Delia Matte por su iniciativa de crear el Club de Señoras, Martina Barros de Orrego afirmó que “con su clara inteligencia previó que la vida de club que alejaba al hombre de su hogar y de la sociedad femenina, dejaba a la mujer relegada a la vida de los afanes, de la chismografía y de la frivolidad”. Añade que Matte intentaba “procurarnos [a nosotras las mujeres] un centro de reunión culto, agradable y útil” que reemplazara las “tertulias sociales” que en esa época “iban desapareciendo”<sup>74</sup>.

Según refiere Barros, el proyecto de Delia Matte despertó una gran oposición. El Club fue descrito como “un foco de resistencia a los deberes del hogar; que la mujer adquiriría así una independencia peligrosa y atacaron con el ridículo, con la mordacidad más encarnizada, con las intrigas y con todas las armas, hasta las más vedadas, esta institución”<sup>75</sup>. Labarca también observó que los columnistas de los diarios conservadores *El Diario Ilustrado* y *La Unión* habían criticado tanto el Círculo como el Club<sup>76</sup>.

<sup>71</sup> Labarca (1934), p. 145.

<sup>72</sup> Zanelli (1917) describe el local del Club de Señoras y nota que contaba con 300 miembros, incluidas mujeres de ciudades de provincia, pp. 190, 194.

<sup>73</sup> Paul (1966), pp. 25, 26. Ese informe derivó en su libro *La escuela secundaria en los Estados Unidos* (1919).

<sup>74</sup> Barros (1942), p. 342.

<sup>75</sup> Véase Barros (1942), pp. 342-343.

<sup>76</sup> Labarca (1934), p. 141. Esta situación también la advierten Barros (1942), y Rouge (1943), p. 12; esta última menciona los ataques lanzados por el crítico Belisario Gálvez, quien escribía con el seudónimo de Pedro Sánchez.

El Club era una institución altamente visible dada la prominencia social de sus principales dirigentas, por lo cual suscitó dichos comentarios, algunos de ellos burlescos y despectivos. En ciertas ocasiones el Club sirvió de tribuna para la expresión de nociones y actitudes feministas. Por ejemplo, en una conferencia dictada en el Club, la novelista y crítica social Iris opinó que “los peores enemigos de la evolución de la mujer [...] [eran] los que creían ser despojados de su dominio secular; es decir los HOMBRES, en su calidad de Clérigos, de Padres, o de Maridos [...] a nosotras nos cabe la honra de ser las PRIMERAS MUJERES que abrimos la puerta de la vieja jaula colonial”<sup>77</sup>. No cabe duda que este feminismo escandalizó a más de algún observador.

¿La división observada por Labarca entre las miembros fundadoras del Círculo Literario era sólo creada por algunas mujeres que deseaban contar con un club social, o acaso existían diferencias más profundas? Esto último es lo más probable. Matte y sus amigas formaban parte de “lo más selecto de la sociedad santiaguina”, según afirma Delie Rouge, añadiendo que en diversas ocasiones ella misma decidió no asistir al Club porque “no tenía un atavío elegante como presentarme. Las socias era gente [...] que hacía ostentación de lujo y yo no podía presentarme mal”<sup>78</sup>. Martina Barros informa que el Club de Señoritas se convirtió en un lugar donde “se organizaron téés para fomentar la sociabilidad”, como también “el baile” y “las grandes recepciones”. Agrega que “allí se han festejado con gran brillo a príncipes reales”, al igual que “a potentados del saber y de las letras, a mandatarios omnipotentes y a militares extranjeros cargados de gloria. [S]e exponen [...] películas [...], se oyen cantantes y conciertos musicales magníficos, se dan conferencias instructivas o literarias muy interesantes [...]”. Delia recibe allí los lunes a sus relaciones e invita especialmente a diplomáticos, viajeros ilustres, personalidades del gobierno [...] artistas notables, escritores, músicos, hombres y mujeres que se destacan de algún modo”<sup>79</sup>. En este ambiente las mujeres del Círculo Literario que no formaban parte de la alta sociedad se sentían fuera de lugar, y sin la presencia de Amanda Labarca el Círculo se desintegró.

Las dirigentas del Club también mantuvieron buenas relaciones con la jerarquía eclesiástica, lo cual Amanda Labarca, como anticlerical y libre-pensadora de convicción, tal vez hubiera preferido evitar. Los contactos con la jerarquía comenzaron desde la propia fundación del Club, ya que

---

<sup>77</sup> Citado por Felicitas Klimpel (1962), pp. 236-237.

<sup>78</sup> Rouge (1943), p. 23.

<sup>79</sup> Barros (1942), pp. 344, 380.

después de redactar sus estatutos, Delia Matte de Izquierdo, Luisa Lynch de Gormaz e Inés Echeverría de Larraín le enviaron al obispo Rafael Edwards una copia impresa de los mismos, junto con una nota manuscrita fechada septiembre de 1915 que decía: “deseando que Ud. se forme un concepto verdadero de lo que será el ‘Club de Señoras’ le envían sus Estatutos”<sup>80</sup>. Al describir las actividades del Club, Martina Barros también indica que “en ocasiones, encontramos aquí a los más altos dignatarios de la Iglesia y algunos miembros del clero nos han dado conferencias muy interesantes”<sup>81</sup>. En 1925, siguiendo el ejemplo del movimiento de mujeres católicas, el Club organizó una “Tienda de Protección al Trabajo Femenino”, que fue bendecida el día de su inauguración por el reverendo Oscar Larson y dedicada al Corazón de Jesús<sup>82</sup>. Como el Código Civil estipulaba que cualquier ingreso de las mujeres casadas pasaba a la sociedad conyugal y era, por lo tanto, controlado enteramente por sus maridos, las tiendas protegían el trabajo femenino vendiendo productos elaborados por las mujeres pero resguardando su anonimato —con lo cual podían conservar el dinero que ganaban<sup>83</sup>. Naturalmente, estas instituciones socorrían en especial a mujeres que tenían problemas conyugales o cuyos maridos enfrentaban persecución judicial por deudas impagas.

El Club de Señoras colaboró además en algunas actividades con la Liga de Damas, la organización de mujeres católicas fundada por Amalia Errázuriz y Adela Edwards en 1912. En particular patrocinaron conjuntamente conferencias que se celebraban en la sede del Club. Una de éstas fue sobre el sufragio femenino y conviene detenerse en sus términos.

### El sufragio femenino en el Club de Señoras

La conferencia sobre el sufragio femenino auspiciada conjuntamente con la Liga de Damas fue dictada por Ricardo Salas Edwards, diputado conservador y ex Ministro de Hacienda. No fue la primera disertación

<sup>80</sup> *Archivo del Arzobispado de Santiago* (correspondencia del obispo Rafael Edwards, 1914-1928), carpeta correspondiente a la Liga de Damas.

<sup>81</sup> Barros (1942), p. 345.

<sup>82</sup> Dorila Pizarro de Torrealba (1928), p. 628. Oscar Larson fue un importante representante de las opiniones socialcristianas al interior de la Iglesia Católica.

<sup>83</sup> Si bien se suponía que el decreto N° 328, de marzo de 1925, promulgado por José Maza, eliminaba la discriminación contra la mujer en el Código Civil, sus términos fueron poco claros y sus efectos no se consideraron definitivos. Por este motivo, la Ley N° 5.521, aprobada en diciembre de 1934, volvió a tratar este tema con el fin de aclararlo y permitir que la mujer controlase su propio ingreso.

sobre esta materia en el Club; Martina Barros de Orrego ya se había referido al tema en una de las primeras reuniones del mismo en 1917<sup>84</sup>. Barros sostenía a esa fecha una posición claramente pro sufragista. Salas también era partidario del voto femenino. Como no fue uno de los signatarios del proyecto de ley sobre el derecho a voto de las mujeres presentado en 1917 por el Partido Conservador en la Cámara de Diputados, su conferencia muestra que el apoyo a esta medida en el Partido Conservador no se limitaba a los diputados que la auspiciaron con sus firmas. La alocución de Salas contiene uno de los alegatos más detallados en favor del sufragio femenino en Chile, y se enmarca en la senda trazada por Cifuentes en 1865. Salas pronunció su discurso a fines de 1919 o a comienzos de 1920.

Al parecer Salas presumía que las mujeres que lo escuchaban eran todas católicas practicantes y partidarias del sufragio femenino, aunque estaba consciente, ya que se dirigía en parte a las miembras del Club de Señoras, de que “quizás vuestros padres o vuestros hijos, algunos de vuestros hermanos o vuestros esposos actúan en política como liberales”<sup>85</sup>. En su conferencia rebatió los argumentos usados en círculos liberales y radicales en contra del sufragio femenino. Sabiendo que “la mayoría de nuestros legisladores y casi toda la opinión mira con indiferencia y casi hasta desprecio este problema”, instaba a su auditorio femenino, en el cual él veía “un grupo escogidísimo del elemento directivo de vuestro sexo”, a trabajar en favor de la concesión del derecho a voto a la mujer con el fin de “apresurar su advenimiento, si así lo aconsejan la misma justicia y la conveniencia política”<sup>86</sup>.

Salas comenzó sus palabras refiriéndose al progreso de los derechos políticos, sociales y civiles de las mujeres en el mundo, advirtiendo lo mucho que había avanzado la mujer chilena durante los últimos 25 años tanto en términos culturales como en cuanto a su participación en la sociedad y la economía de la nación. Estos cambios eran la consecuencia de “la difusión de los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria de la mujer; las ocupaciones mismas que ella ha encontrado como maestra de las actuales generaciones que ya no pueden dudar de su capacidad intelectual; el establecimiento de grandes fábricas y casas comerciales de venta que le han dado empleo lucrativo, independiente del hogar; la organización de sindicatos y clubs y por fin la actividad artística, literaria o de acción social

---

<sup>84</sup> El discurso de Barros fue publicado como “El voto femenino” en *Revista Chilena* (1917).

<sup>85</sup> Ricardo Salas Edwards (1920), p. 22. Respecto de su presunción de que todas las mujeres de la concurrencia estaban a favor del sufragio femenino, véase la p. 7.

<sup>86</sup> Salas (1920), p. 7.

católica de las clases femeninas más elevadas que se han revelado como una estimulación a todo el sexo<sup>87</sup>. El grado de “independencia” de la mujer había aumentado gracias a dichas transformaciones. El uso de esta palabra por parte de Salas fue significativo porque la supuesta falta de “independencia” de las mujeres había sido aducida durante mucho tiempo como argumento contra el sufragio femenino.

Luego Salas se refirió al avance de la democracia en Chile, observando que en ese entonces era “cada vez mayor la proporción de los habitantes que intervienen en la constitución de los poderes públicos y por consiguiente en la determinación de los rumbos del gobierno”<sup>88</sup>. En comparación con el siglo XIX, la proporción de votantes en la población “es cerca de diez veces mayor y en las principales regiones de la república figuran hoy como ciudadanos electores la mayoría de los varones hábiles de edad”<sup>89</sup>. Salas opinaba que esta situación era consecuencia de “una natural evolución democrática”<sup>90</sup> y que las mismas fuerzas democratizadoras que condujeron a este resultado estaban ahora presionando en favor de la concesión del voto femenino. Esta última medida era “de trascendental importancia, como que vendría a duplicar el número de las personas que actúan en la vida política”<sup>91</sup>. También veía que en esta situación influía enormemente el hecho de que en los Estados Unidos, Australia y otros países europeos “se haya ensayado con éxito o se está en vías de implantar [...] la cooperación femenina en la acción pública”<sup>92</sup>.

A continuación Salas subrayó la injusticia y el empobrecimiento de la democracia causados por la negación del derecho a voto a la mitad de la población, es decir a las mujeres, invitando a las damas del auditorio a imaginarse un país donde sólo los terratenientes, sólo los trabajadores manuales, sólo los ancianos, o sólo los jóvenes pudieran votar. La primera situación representaría una “provocación a la revuelta social”<sup>93</sup>. La segunda correspondería a un ideal bolchevique, la tercera equivaldría a estar “viviendo en un museo histórico”, mientras que la cuarta sería propia de un país con demasiados “ímpetus reformistas y novedosos”<sup>94</sup>. A partir de estos ejemplos hipotéticos Salas concluyó que una democracia necesitaba la com-

---

<sup>87</sup> Salas (1920), pp. 4-5.

<sup>88</sup> Salas (1920), p. 5.

<sup>89</sup> Salas (1920), pp. 5-6.

<sup>90</sup> Salas (1920), p. 6.

<sup>91</sup> Salas (1920), p. 6.

<sup>92</sup> Salas (1920), p. 7.

<sup>93</sup> Salas (1920), p. 8.

<sup>94</sup> Salas (1920), p. 8.

tribución como ciudadanos de todos sus habitantes. Al participar en la vida política, cada grupo le imprime su sello a los acontecimientos.

Las mujeres también producirían un cambio por ser “*sí diversas*”<sup>95</sup> de los hombres. “A los que os digan —advirtió enfáticamente— que ningún cambio se manifiesta en un estado con el derecho político de la mujer, pues las tendencias son idénticas y ya estáis representadas vosotras por el hombre como madres, como hijas, como esposas o como hermanas, decidles que votaréis entonces vosotras por ellos y veréis como los hombres se desdicen en el acto de su argumento”<sup>96</sup>.

No obstante, Salas agregó que las mujeres no buscaban la confrontación con los hombres ni tampoco querían transformarse en sus antagonistas. “La experiencia [...] demuestra que la mujer no forma un partido político exclusivo, sino que se distribuye entre las antiguas agrupaciones. Su acción se ejerce por vías tan naturales como las de los ancianos o jóvenes de que hablábamos, que no figuran por ser tales en ningún círculo propio, sin que por eso deje de pesar eficazmente su opinión en la balanza pública”<sup>97</sup>. Las mujeres modifican los puntos de vista de las organizaciones en que participan, “pero jamás deplegándose en fila frente al hombre”<sup>98</sup>.

Salas aseveraba que las mujeres ya habían ejercido una influencia beneficiosa en los gobiernos municipales de los países donde habían votado por años en elecciones locales. El influjo del voto femenino permitiría introducir mejoras en el área de la vivienda y de la sanidad en Chile, y su presión haría respetar eficazmente las restricciones al consumo de alcohol “que nuestros alcaldes no cumplen”<sup>99</sup>. Los mismos beneficios podían producirse a nivel nacional. En particular, Salas presumía que “si la mujer hubiera tenido acción política desde que en el siglo pasado comenzó la era del industrialismo, el problema obrero que de ésta se deriva y que hoy llega a una violenta crisis, talvez no existiría”<sup>100</sup>. Explicó su razonamiento observando que “la fibra sentimental de la mujer le habría hecho comprender, con mayor oportunidad que a nosotros los hombres, todo lo que encierra de justicia el clamor del pueblo obrero [...], favoreciendo poco a poco la implantación de un régimen económico más lleno de justicia y moralidad y más impregnado de caridad social”<sup>101</sup>. Al hablar de un sistema económico

<sup>95</sup> Salas (1920), p. 8; destacado en el original.

<sup>96</sup> Salas (1920), p. 8.

<sup>97</sup> Salas (1920), p. 9.

<sup>98</sup> Salas (1920), p. 9.

<sup>99</sup> Salas (1920), p. 12.

<sup>100</sup> Salas (1920), p. 10.

<sup>101</sup> Salas (1920), pp. 10-11.

más justo Salas se refería en particular a “la reglamentación justa del trabajo y la implantación del régimen de participación del obrero en los beneficios de la industria, que es la única y verdadera solución de este antagonismo artificial de intereses”<sup>102</sup>. Todas estas medidas podrían aplicarse más fácilmente con la ayuda de la mujer como ciudadana, porque sin el voto, observaba, “cuán cortos quedan para realizarla los medios de simple propaganda y de la acción privada que poséis!”<sup>103</sup> La influencia femenina con el voto también favorecería los acuerdos pacíficos en vez de las guerras entre países.

Posteriormente Salas se refirió a la oposición al sufragio femenino derivada de la creencia de que las mujeres van a “descuidar la misión fundamental que la naturaleza os dió en la familia y en el hogar”<sup>104</sup>. Como se señaló anteriormente, éste fue uno de los principales argumentos presentados por el liberal José Maza contra la concesión de este derecho. Salas señaló que era “ridículo el temor de que por la circunstancia de que las mujeres chilenas fueran a contribuir cada tres o cinco años a seleccionar sus gobernantes en las urnas [...], fuera a sufrir la crianza o la educación de los hijos, o la correcta atención de los hogares”<sup>105</sup>. Asimismo, no todas las mujeres tendrán, agregó, el mismo grado de interés por los asuntos públicos, aun cuando “su buen sentido las hará ver con rapidez el lado moral de una cuestión”<sup>106</sup>. De todas maneras, consideró que era posible que algunas mujeres quisieran participar en política de manera mucho más activa que por medio del simple voto, mientras que otras quizás pretendan ser consejales municipales o incluso traten de llegar a ocupar un escaño en el Congreso Nacional. Esto sólo podría ser beneficioso para el país, insistió Salas<sup>107</sup>.

A continuación, Salas señaló que otros enemigos del sufragio femenino han pretendido alarmar a las mujeres haciéndoles creer que los hombres las considerarían menos atractivas si se involucraran en asuntos públicos. El orador confrontó este argumento afirmando que ocurriría todo lo contrario. El atractivo de las mujeres entre los hombres aumentaría porque “ya no es ella un ser que jamás opina sobre los tópicos de bienestar público, preocupado sólo de artísticas frivolidades, sino la verdadera compañera que entra a vivir su misma vida intelectual”<sup>108</sup>. Las mujeres se transforma-

---

<sup>102</sup> Salas (1920), p. 13.

<sup>103</sup> Salas (1920), p. 12.

<sup>104</sup> Salas (1920), p. 14.

<sup>105</sup> Salas (1920), p. 15.

<sup>106</sup> Salas (1920), p. 16.

<sup>107</sup> Salas (1920), pp. 15-16.

<sup>108</sup> Salas (1920), p. 18.

rían en personas con “afinidades físicas, morales e intelectuales, completando y dignificando la condición del amor”<sup>109</sup>.

Salas concluyó su discurso sosteniendo que las mujeres como votantes conducirían también a la formación de gobiernos más comprometidos con el interés nacional y respaldados por mayorías legislativas más sólidas. A su juicio, el motivo por el cual esos gobiernos y mayorías no habían surgido se debía al conflicto religioso, el cual impedía que se formasen coaliciones que tuvieran un respaldo más grande en el electorado. Salas supuso que la generalidad de las mujeres apoyaría a candidatos con posturas cercanas a la Iglesia. Ello inclinaría la balanza política, ya que muchos liberales también adoptarían esta actitud en lugar de aliarse a aquellos que seguían tocando el “tambor del viejo doctrinarismo irreligioso”<sup>110</sup>. Este cambio no agravaría, según Salas, los conflictos en torno a cuestiones religiosas, pues las mujeres impondrían a los partidos su sentido de la tolerancia, que ellas ya habían practicado durante largo tiempo en el hogar viviendo junto a maridos con inclinaciones anticlericales. Resuelto de esta manera el problema de la inestabilidad de las coaliciones de gobierno, los partidos podrían abordar de manera más eficaz los problemas nacionales en lugar de ensarzarse en disputas de tipo religioso. Obviamente, esta argumentación no podía más que fortalecer las posiciones antisufragistas de los políticos anticlericales, en especial de los radicales pero también de muchos liberales. La coalición vislumbrada por Salas con el concurso del voto femenino significaría reducirlos a ellos a una minoría.

Una de las figuras más prominentes del anticlericalismo liberal, Arturo Alessandri, también se refirió a los derechos de la mujer en un discurso que pronunció en el Club de Señoras. A la sazón Alessandri se encontraba en medio de su exitosa campaña presidencial con apoyo de los radicales, por lo que su alocución tuvo lugar pocos meses después de la de Salas. Como ésta no fue publicada, la principal fuente para reproducir sus palabras son los recuerdos de la escritora Iris, quien pese a que siempre escribía en un tono satírico consigna en su diario íntimo lo que parecen ser citas directas de lo dicho por Alessandri.

Según Iris, Alessandri sostuvo enérgicamente que a las mujeres no se les debía conceder el derecho a voto mientras no se introdujeran cambios al Código Civil. Indicó a título de ejemplo que los cocheros que habían

---

<sup>109</sup> Salas (1920), p. 18.

<sup>110</sup> Salas (1920), pp. 20-21. Para una descripción del sistema partidario de la época véase Valenzuela (1995), pp. 21-36. La división de los liberales hacía que algunos trataran de formar coaliciones con los conservadores, en tanto que otros lo hacían con los radicales. Ambas coaliciones resultantes tenían fuerzas electorales muy parejas.

transportado a las damas al Club podían actuar como testigos para un testamento, y que los lustrabotas que atendían a sus maridos podían ejercer la patria potestad, pero que ellas no podían hacer ni lo uno ni lo otro<sup>111</sup>. Alessandri advirtió además que las mujeres se exponían a las represalias de sus maridos si votasen por candidatos que a ellos les disgustaban, dadas las disposiciones del Código Civil que las dejaban en una posición de indefensión económica. Según cita Iris, Alessandri les dijo: “¿de qué les serviría el voto, si no pueden disponer de su dinero? Suponed que la mujer vote en contra de su marido. Le suprimiría éste el crédito de sus pequeñas compras y el dinero para el mercado [...]”<sup>112</sup>. Alessandri finalizó su intervención refiriéndose a la necesidad de promulgar una legislación que instituyera el divorcio<sup>113</sup>.

Aunque el estilo caricaturesco de Iris puede haber matizado las palabras pronunciadas por Alessandri en el Club de Señoras, la posición que ella le atribuye coincide con la que expresó en alocuciones y entrevistas citadas en otras fuentes. En el discurso de aceptación de su candidatura presidencial se refirió a la necesidad de conceder mayores derechos civiles a las mujeres, sin mencionar el voto<sup>114</sup>. En su mensaje al Congreso en 1922, nuevamente sin mencionar el sufragio femenino, reiteró que había que modificar el Código Civil para otorgar a la mujer “los derechos ciudadanos que le corresponden como madre, como dueña de los bienes que aporta al matrimonio i de los que adquiere por su esfuerzo personal, suprimiendo también [...] preceptos anticuados [...] que la inhabilitan para ejecutar actos de la vida civil”<sup>115</sup>. Concluyó en esa ocasión reafirmando una vez más que era preciso contar con una ley de divorcio. En una charla ofrecida en el Consejo Nacional de Mujeres, Alessandri declaró ser “franco partidario” del sufragio femenino. Sin embargo, agregó contradictoriamente que “en manos de gentes desprovistas de preparación para ejercerlo era solamente una desgracia”. Acto seguido aclaró en qué “gentes” estaba pensando, diciendo que “al hacerse un censo, sería un ínfimo porcentaje de mujeres, las capaces de usarlo bien”<sup>116</sup>. Se puede inferir de estas palabras que Alessandri estaba más interesado en postergar la aprobación del sufra-

<sup>111</sup> Iris (1932), p. 27. El capítulo sobre la alocución de Alessandri en el Club de Señoras se titula “Alessandri ante la mujer”.

<sup>112</sup> Iris (1932), p. 27.

<sup>113</sup> Iris (1932), p. 29.

<sup>114</sup> Véase la transcripción de este discurso, pronunciado el 25 de abril de 1925, en Mariana Aylwin Oyarzún *et al.* (sin fecha), p. 336.

<sup>115</sup> *Acción Femenina*, año 1, Nº 1 (mayo de 1922), pp. 6-7.

<sup>116</sup> *Acción Femenina*, año 1, Nº 11 (junio de 1923), p. 3

gio femenino que en concederlo, a pesar de su declaración pro sufragista inicial.

Iris relata que cuando Alessandri les preguntó a las damas presentes en el Club qué pensaban ellas del derecho a voto para la mujer, varias respondieron “no lo queremos”<sup>117</sup>. Esta respuesta captó correctamente el hecho de que las mujeres del Club no eran necesariamente tan pro sufragistas como parece haberlo asumido Salas. En efecto, cuando la *Revista Chilena* le solicitó su opinión sobre el sufragio femenino a Adela Rodríguez de Rivadeneira, miembro del directorio del Club, para un artículo publicado en 1920, que consignaba las posturas de personalidades destacadas sobre este derecho ciudadano, ella declaró tajantemente que “en las actuales circunstancias considero que no está preparada la mujer para ejercer sus funciones de votante”<sup>118</sup>. Ése fue el mismo argumento usado por Alessandri tres años después, lo que demuestra que era una noción bastante común en círculos liberales y radicales. Incluso la propia Iris, al responder a las preguntas sobre el sufragio femenino formuladas por la *Revista Chilena*, señaló que: “al educar debidamente a nuestros hijos, hacemos en realidad a los sufragantes, y podemos abstenernos quizás, con ventaja, de ir a las urnas electorales”<sup>119</sup>.

#### **Amanda Labarca Hubertson y su estrategia en favor de los derechos femeninos**

Al regresar de Estados Unidos en 1919, Amanda Labarca creó el ya mencionado Consejo Nacional de Mujeres. Esta nueva entidad estaba vinculada con el International Council of Women, con sede en Londres, y formaba parte de una red de organizaciones feministas de Estados Unidos, Argentina y Uruguay. Dados los lazos de Labarca con el Partido Radical y su laicismo, el Consejo atrajo principalmente a mujeres vinculadas a los círculos más bien seculares, cuando no anticlericales, de la sociedad y política chilenas.

El Consejo organizó conferencias de destacadas personalidades del ámbito político. Las dirigentas del Consejo tenían acceso fácilmente a dichas personalidades, dados sus vínculos matrimoniales. La propia Amanda Labarca estaba casada con Guillermo Labarca Hubertson, político y escritor afiliado al Partido Radical, quien ocupó cargos ministeriales en 1924

<sup>117</sup> Iris (1932), p. 27.

<sup>118</sup> Paulino Alfonso *et al.* (1920), p. 73.

<sup>119</sup> Paulino Alfonso *et al.* (1920), p. 70. Destacado en el original.

durante la presidencia de Alessandri y, más tarde, en el gobierno de Pedro Aguirre Cerda (1938-1941). Asimismo, la principal dirigente del Consejo junto a Labarca, Juana Aguirre de Aguirre, era la esposa de Aguirre Cerda, quien, antes de ser elegido Presidente de la República, ocupó cargos ministeriales y legislativos, y la presidencia del Partido Radical<sup>120</sup>. A través de sus contactos con el International Council of Women, el Consejo invitó a dirigentas feministas extranjeras, tales como Carrie Chapman Catt, presidenta de la National American Suffrage Association (NAFSA). La labor de asistencia social más destacada que realizó el Consejo fue fundar y administrar un Hogar de Estudiantes femenino en Santiago para que las jóvenes de provincia pudieran asistir a la Universidad de Chile. También creó programas de salud y educación dirigidos por mujeres profesionales miembros del Consejo<sup>121</sup>.

En cuanto al voto de la mujer, el feminismo de Labarca se veía claramente matizado por su compromiso con el programa político del Partido Radical. La primera vez que manifestó públicamente su posición sobre el tema fue en su libro *Actividades femeninas en los Estados Unidos*, publicado en 1914 con un extenso prólogo de Eliodoro Yáñez, dirigente del Partido Liberal<sup>122</sup>. Allí Labarca aclaró que “no soi feminista militante, ni ménos sufragista, porque ante todo soi chilena, i en Chile hoi no cabe una cuestión sufragista. Pedir el voto sería tan absurdo como si para vestir al desnudo principiáramos por ofrecerle una corbata de seda”<sup>123</sup>. Agregó que “en ningún país del mundo las mujeres piden derechos políticos por darse el lujo de tenerlos. Los solicitan porque les son indispensables, dadas las condiciones en que viven. Esas condiciones no existen hoi en Chile; luego sería prematuro i ridículo pedir lo que es la resultante de causas que desconocemos”<sup>124</sup>. A su parecer el sufragio femenino era el resultado de condiciones económicas, sociales y educacionales más avanzadas que las observadas en Chile, por lo que “si llegásemos algún día a un grado de

<sup>120</sup> Entre las demás dirigentas del Consejo se incluían Celinda Arregui de Rodicio, Carmela de Lazo, Adriana Valdivia, Beatriz Letelier de Reyes, Fresia Escobar, María Ramírez, Isaura (o Elcira) D. de Guzmán, Julia Mac-Iver de Cousiño, Hayra Guerrero de Somerville, Elena B. de Daroch, Josefina Day, Margarita Escobedo, Elena O. de Castro, Glafira T. de Salas, Virginia A. de Sander, Arinda Carvajal, María Castro, Amelia B. de Salas, Josefina Day, Etelvina Poblete y Luz Rayo. Para una descripción de los objetivos y las actividades del Consejo, véase “Consejo Nacional de Mujeres”, *Actividades Femeninas* (1928), pp. 630-634.

<sup>121</sup> Véase Labarca (1934), pp. 135, 144, 146, 167-175; también “Consejo Nacional de Mujeres”, *Actividades Femeninas* (1928), pp. 633-634.

<sup>122</sup> Amanda Labarca (1914).

<sup>123</sup> Labarca (1914), p. 120.

<sup>124</sup> Labarca (1914), pp. 122-123

civilización igual al que hoy ostentan los Estados Unidos, la Inglaterra o los países Escandinavos, la cuestión feminista fluiría sola [...]. La palabra feminista es entre nosotros sinónimo de ridiculez, cuando no de algo peor. I es natural que se la entienda así, por las razones que ya hemos expresado"<sup>125</sup>.

Amanda Labarca también se hizo eco del razonamiento de Maza al sostener que el voto llevaría a las mujeres "a prestar su concurso a acciones que repugnan su delicadeza moral"<sup>126</sup>. Participar en las elecciones significaría inmiscuirse en fraudes y compra de votos; en su opinión "para los hombres la política y el cohecho forman un matrimonio indisoluble"<sup>127</sup>. Si bien Labarca elogiaba la influencia benéfica que habían ejercido las mujeres en los asuntos públicos, la moralidad y el buen gobierno en países donde ellas gozaban del derecho a sufragio, concluía de todos modos que "en este Chile de hoy los esfuerzos de las mujeres organizadas deben adoptar otros rumbos"<sup>128</sup>.

Seis años después de publicado este libro, Amanda Labarca fue una de las figuras públicas a las que la *Revista Chilena* solicitó respuestas a tres preguntas sobre el voto femenino. A la primera de ellas, ¿Es usted partidaria del sufragio femenino?, ella respondió: "*En parte*"<sup>129</sup>, y se explayó advirtiendo que "no creo en la eficacia del sufragio universal mientras no exista la educación universal. La ley inglesa de sufragio me parece muy sabia, porque restringe el voto, de acuerdo con ciertas condiciones de educación y renta. La mejor manera [...] de conceder el sufragio femenino en Chile, sería concediéndolo en forma gradual; y después que se hubieran dictado las leyes que autorizan los derechos civiles de la mujer. Una vez concedida a las mujeres la personalidad legal, debe resolverse el problema"<sup>130</sup>. Luego repitió la analogía de la corbata de seda que había utilizado anteriormente para explicar la importancia de otorgar a las mujeres derechos civiles antes que el voto<sup>131</sup>.

A la segunda pregunta, ¿Lo haría usted extensivo a todo orden de elecciones, o, por vía de ensayo, lo limitaría a las elecciones municipales?, Labarca contestó que "por vía de ensayo preferiría que se hiciera gradual y restringido, por condiciones de educación y de renta"<sup>132</sup>.

<sup>125</sup> Labarca (1914), p. 123.

<sup>126</sup> Labarca (1914), p. 127.

<sup>127</sup> Labarca (1914), p. 127.

<sup>128</sup> Labarca (1914), p. 130.

<sup>129</sup> Paulino Alfonso *et al.* (1920), p. 70. Destacado en el original.

<sup>130</sup> Alfonso *et al.* (1920), pp. 70-71.

<sup>131</sup> Alfonso *et al.* (1920), p. 71.

<sup>132</sup> Alfonso *et al.* (1920), p. 71.

Al responder a la última pregunta, ¿Qué resultados calcula usted que produciría?, Labarca predijo que si se otorgaba el voto a la mujer prematuramente, las consecuencias serían muy negativas: “Si se da el voto antes que los derechos civiles sería desastroso en muchos conceptos, incluso para la paz doméstica y para las orientaciones políticas de la mujer. En cambio, si se conceden primero los derechos civiles y gradualmente los de sufragio, habría tiempo para educar el criterio femenino, y los resultados serían beneficiosos como lo han sido en todos los países donde se han implantado”<sup>133</sup>.

Bajo la dirección de Amanda Labarca, el Consejo Nacional de Mujeres se atuvo a la posición de ésta sobre el sufragio femenino. Concentró sus acciones de presión en favor de cambios en los derechos civiles de la mujer, en particular la eliminación de las desigualdades de la mujer casada ante la ley. Pese a que, como se señaló anteriormente, la primera legislación que proponía algunas de estas modificaciones había sido propuesta en 1877, a comienzos de la década de 1920 aún no se había hecho nada por reformar el Código Civil. El Consejo redactó el proyecto de una nueva legislación tras consultar, según recordó posteriormente Labarca, con Aguirre Cerda y con el propio Presidente Alessandri; ellos advirtieron de las dificultades con que se enfrentarían al intentar cambiar la legislación para hacerla compatible con las ideas del Consejo, y sugirieron otras vías para emprender la reforma gracias a la cual sería “posible evolucionar de modo que el derecho nuevo se armonice y se complemente con el antiguo”<sup>134</sup>. El Consejo luego encomendó el proyecto a los diputados Roberto Sánchez y José Maza, quienes lo presentaron como su propia iniciativa legislativa ante la Cámara de Diputados. El proyecto no fue aprobado; sin embargo, Maza dio fuerza de ley a sus disposiciones fundamentales siendo ministro del gobierno provisional del momento mediante el Decreto N° 321 promulgado el 12 de marzo de 1925<sup>135</sup>.

Al promulgarse el decreto de José Maza, la estrategia de Amanda Labarca para introducir gradualmente el derecho a voto femenino había dado su primer paso. Las dirigentas del Consejo le habían sugerido al presidente Alessandri en 1922 que les concediera a las mujeres el derecho a votar en las elecciones municipales, pero el gobierno no adoptó ninguna medida al respecto<sup>136</sup>. En mayo de 1931, sólo meses antes de renunciar al poder que había adquirido irregularmente en 1927, Carlos Ibáñez, sin que

<sup>133</sup> Alfonso *et al.* (1920), p. 71.

<sup>134</sup> Amanda Labarca (1951), p. 120.

<sup>135</sup> Labarca (1951), pp. 120-121.

<sup>136</sup> Edda Gaviola *et al.* (1986), p. 36.

mediara mucha discusión al respecto, emitió un extraño decreto sobre derechos electorales de las mujeres chilenas y extranjeros varones residentes por más de cinco años. El decreto otorgaba a las mujeres mayores de 25 años que supieran leer y escribir el derecho a votar en las elecciones municipales siempre que fueran propietarias de un bien raíz, tuvieran una profesión, o fueran dueñas de un establecimiento comercial o industrial. Sus disposiciones eran similares a las que Amanda Labarca había propugnado luego de elogiar, en el artículo aparecido en la *Revista Chilena*, la ley británica de sufragio femenino de 1918 que concedió el voto a las mujeres mayores de 30 años que fueran “ocupantes” o estuvieran “casadas con el ocupante” de una residencia determinada<sup>137</sup>. A pesar de que el decreto de Ibáñez nunca fue aplicado en la práctica, tuvo el efecto de incluir por primera vez el sufragio femenino, aunque restringido, en la legislación chilena.

Durante la dictadura de Ibáñez el Consejo Nacional de Mujeres dejó de funcionar y, según su biógrafa, Labarca “fue privada de su cargo de profesora en la Universidad de Chile”<sup>138</sup>. En agosto de 1931, poco después de la renuncia de Ibáñez, Labarca fundó con la participación de cuarenta y siete graduadas universitarias la Asociación de Mujeres Universitarias en la sede central del Consejo Nacional de Mujeres<sup>139</sup>. Su objetivo era “extender y mejorar las oportunidades culturales, económicas, cívicas y sociales de la mujer profesional, y elevar la condición de la mujer en general”<sup>140</sup>. En esta enumeración, nuevamente, no había mención alguna del derecho a voto.

### Conclusión

Este trabajo ha mostrado que hay evidencias concluyentes de que los líderes anticlericales, tanto hombres como mujeres, no favorecían el sufragio pleno de la mujer antes de 1930. Esta postura se mantuvo incluso después de que los conservadores presentaron un proyecto de ley sobre el

---

<sup>137</sup> Johanna Alberti (1974), p. 296.

<sup>138</sup> Paul, “Amanda Labarca” (1919), p. 29.

<sup>139</sup> Emma Salas Neumann (1989), p. 20.

<sup>140</sup> Gaviola *et al.* (1986), p. 42. Ernestina Pérez, la primera mujer médica en recibirse de la Universidad de Chile, fue designada como primera presidenta de esta organización. Amanda Labarca y Elena Caffarena, abogada, fueron designadas primera y segunda vicepresidente respectivamente. Irma Salas, educadora y titulada en el Teachers' College de la Universidad de Columbia, fue elegida secretaria y Elena Hott, asistente social, tesorera; p. 42. Para biografías breves de estas mujeres, excepto la de Hott, véase Salas Neumann (1989), pp. 20-21.

sufragio femenino en 1917, y a pesar de que las primeras discusiones al respecto comenzaron en 1865. Los dirigentes anticlericales advertían que el sufragio femenino sólo podía otorgarse una vez que el grado de independencia de la mujer hubiera aumentado al reformarse el Código Civil, y hubiera progresado la educación femenina auspiciada por el Estado. Sin embargo, incluso después de que se modificó el Código Civil y de que la educación secundaria femenina alcanzó un nivel bastante similar al de la masculina a mediados de los años veinte, los dirigentes anticlericales no presionaron en favor del pleno derecho de voto para la mujer. Propusieron en cambio otorgarle la facultad de sufragar en las elecciones municipales. La ley que le otorgó este derecho comenzó a discutirse bajo la presidencia del radical Juan Esteban Montero, y fue aprobada en enero de 1934 durante la segunda presidencia de Arturo Alessandri. Los dirigentes anticlericales preferían iniciar la participación femenina en la vida política de la nación en las elecciones locales, ya que éstas no comprometían el equilibrio de los partidos en las elecciones más importantes, es decir, las legislativas y las presidenciales.

La cautela demostrada por el segmento anticlerical con respecto al voto femenino tuvo su origen en la percepción generalizada de que las mujeres, de votar, apoyarían desproporcionadamente al Partido Conservador. Esta noción se acrisoló dada la participación de un número considerable de mujeres al lado de la Iglesia en las disputas políticas y religiosas de mediados del siglo XIX, y del número más escaso que lo hizo en apoyo a posiciones de liberales y radicales anticlericales. Con toda probabilidad, lo anterior obedecía al hecho de que en los sectores de la sociedad chilena vinculados a la Iglesia se ofrecían más oportunidades para que hombres y mujeres participaran juntos en la vida social, mientras que en las esferas anticlericales prevalecía una separación más estricta entre los géneros.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Acción Femenina*, año 1, Nº 1 (mayo de 1922).  
———. año 1, Nº 11 (junio de 1923).  
"Consejo Nacional de Mujeres". En Sara Guern de Elgueta, *et al. Actividades femeninas en Chile, 1877-1927*. Santiago: Imprenta La Ilustración, 1928.  
Alberti, Johanna. "Keeping the Candle Burning: Some British Feminists between Two Wars". En Caroline Daley y Melanie Nolan, *Suffrage and Beyond. International Feminist Perspectives*. Nueva York: New York University Press, 1974.  
Alfonso, Paulino, *et al.* "Es conveniente en Chile conceder a las mujeres el derecho del sufragio". *Revista Chilena*, año 4, Vol. 10, Nº 21 (mayo de 1920).

- Archivo del Arzobispado de Santiago* (Correspondencia del Obispo Rafael Edwards, 1914-1928). Carpeta correspondiente a la Liga de Damas.
- Arms, Goodsil F. *History of the William Taylor Self-Supporting Missions in South America*. Nueva York: The Methodist Book Concern, 1921.
- Aylwin Oyarzún, Mariana, et al. *Chile en el siglo XX*. Santiago: Editorial Emisión, sin fecha.
- Barros, Martina. "Prólogo". *La Revista de Santiago*, II (1872).
- . "El voto femenino". *Revista Chilena*, II, 12 (diciembre de 1917).
- . *Recuerdos de mi vida*. Santiago: Editorial Orbe, 1942.
- Caffarena, Elena. "La situación jurídica de la mujer chilena". En Sara Guernín de Elgueta, et al. *Actividades Femeninas en Chile, 1877-1927*. Santiago: Imprenta La Ilustración, 1928.
- Cámara de Senadores*. Sesión 19ª, Extraordinaria, 25 de diciembre de 1883. Santiago: Imprenta Nacional, 1883.
- Cifuentes, Abdón. *La libertad de enseñanza ante la Cámara de Diputados i el Consejo Universitario*. Santiago: Imprenta de *El Independiente*, 1874.
- Donoso, Ricardo. *Las ideas políticas en Chile*. Santiago: Editorial Universitaria, 1967.
- Durand, Georgina. *Mis entrevistas*. Santiago: Editorial Nascimento, 1943.
- Evans, Richard J. *The Feminists: Women's Emancipation Movements in Europe, America and Australasia 1840-1920*. Londres: Croom Helm, 1977.
- Galdames, Luis. *La Universidad de Chile (1843-1934)*. Santiago: Prensa Universidad de Chile, 1934.
- Gaviola Edda, et al. *Queremos votar en las próximas elecciones. Historia del movimiento femenino chileno 1913-1952*. Santiago: Coedición de Centro de Análisis y Difusión de la Mujer, La Morada, Fempress, Ilet, Isis, Librería Lila, Pemci, CEM, 1986.
- Gazmuri, Cristián. *El "48" chileno. Igualitarios, reformistas radicales, masones y bomberos*. Santiago: Editorial Universitaria, 1992.
- Gilliss, Lieut. J. M. *The U. S. Naval Astronomical Expedition to the Southern Hemisphere during the years 1849-'50-'51-'52*, Vol. 1. Washington: A. O. P. Nicholson, Printer, 1854.
- Guernín de Elgueta, Sara. "La mujer en las escuelas universitarias". En Sara Guernín de Elgueta, et al. *Actividades Femeninas en Chile, 1877-1927*. Santiago: Imprenta La Ilustración, 1928.
- Iris, Alessandri: *evocaciones y resonancias*. Santiago: Empresa de Letras, 1932.
- Klímpel, Felicitas. *La mujer chilena. El aporte femenino al progreso de Chile, 1910-1960*. Santiago: Editorial Andrés Bello, 1962.
- Labarca, Amanda. "Educación secundaria: Desarrollo de los liceos de niñas". En Sara Guernín de Elgueta, et al. *Actividades Femeninas en Chile, 1877-1927*. Santiago: Imprenta La Ilustración, 1928.
- . *Actividades femeninas en los Estados Unidos*. Santiago: Imprenta Universitaria, 1914.
- . *La escuela secundaria en los Estados Unidos*. Santiago: Imprenta Universo, 1919.
- . *¿A dónde va la mujer?* Santiago: Ediciones Extra, 1934.
- . *Historia de la enseñanza en Chile*. Santiago: Imprenta Universitaria, 1939.
- . "Evolución femenina". *Desarrollo de Chile en la primera mitad del siglo XX*. Vol. I. Santiago: Ediciones de la Universidad de Chile, 1951.
- La Brisa de Chile* (San Felipe), I, 1 (26 de diciembre de 1875).
- La Mujer*, I, 1 (1 de abril de 1897)
- . I, 4 (junio de 1897).

- . I, 5 (1 de agosto de 1897).
- . II, 1 (enero de 1898).
- Martínez, María Eugenia. "La enseñanza femenina particular en Chile". En Sara Guerín de Elgueta, *et al. Actividades Femeninas en Chile, 1877-1927*. Santiago: Imprenta La Ilustración, 1928.
- Maza Valenzuela, Erika. "Catolicismo, anticlericalismo, y la extensión del sufragio a la mujer en Chile". *Estudios Públicos*, 58 (otoño 1995).
- Maza, José. *Sistemas de sufragio i cuestion electoral*. Santiago: Imprenta La Ilustración, 1913, segunda edición.
- Mill, John Stuart. En Stefan Collini (editor), *John Stuart Mill, On Liberty with The Subjection of Women and Chapters on Socialis*. Cambridge: Cambridge University Press, 1989.
- Paul, Catherine F. "Amanda Labarca H. Educator of the Women of Chile". Ph. D. tesis, School of Education, New York University, 1966.
- Pereira, Teresa. "La mujer en el siglo XIX". En Valeria Maino, *et al. Tres ensayos sobre la mujer chilena*. Santiago: Editorial Universitaria, 1978.
- Pinochet de la Barra, Oscar. *Carmen Arriagada. Cartas de una mujer apasionada*. Santiago: Editorial Universitaria, 1990.
- Pizarro de Torrealba, Dorila. "Tienda 'Protección al trabajo femenino' del Club de Señoras". En Sara Guerín de Elgueta, *et al. Actividades Femeninas en Chile, 1877-1927*. Santiago: Imprenta La Ilustración, 1928.
- "Recuerdos de don Diego Barros Arana". *Zig Zag*, Santiago, 12 de mayo de 1935.
- Relaciones y documentos del Congreso Mariano Femenino*. Santiago: Escuela Tip., La Grati-tud Nacional, 1918.
- Rouge, Delie. *Mis memorias de escritora*. Santiago: Talleres Gráficos Casa Nacional del Niño, 1943.
- Salas Edwards, Ricardo. *La futura acción política de la mujer (Conferencia leída por el autor ante la Liga de Damas y en el Club de Señoras de Santiago)*. Santiago: Imprenta Cervantes, 1920.
- Salas Neumann, Emma. *Mirada retrospectiva a la vida y obra de las primeras mujeres universitarias de Chile*. Santiago: Asociación de Mujeres Universitarias de Chile, 1989.
- Santa María, Domingo. "Cómo se dictó la ley interpretativa del antiguo artículo 5 de la Constitución". *Revista Chilena*, Vol. 1, Nº 1 (abril de 1917).
- Serrano, Sol. *Universidad y nación. Chile en el siglo XIX*. Santiago: Imprenta Universitaria, 1993.
- Valenzuela, J. Samuel. "Orígenes y transformaciones del sistema de partidos en Chile". *Estu-dios Públicos*, 58 (otoño, 1995).
- Verba, Ericka Kim. "The Círculo de Lectura de Señoras [Ladies' Reading Circle] and the Club de Señoras [Ladies' Club] of Santiago, Chile: Middle and Upper-class Feminist Conversations (1915-1920)". *Journal of Women's History*, Vol. 7, Nº 3 (otoño, 1995).
- Vial, Gonzalo. *Historia de Chile (1891-1973)*. Vol. 1, Tomo 1: *La Sociedad Chilena en el Cambio de Siglo (1891-1920)*. Santiago: Editorial Santillana del Pacífico, 1981.
- Zanelli López, Luísa. *Mujeres Chilenas de Letras*. Santiago: Imprenta Universitaria, 1917. □

## MEMORIAL DE UN DEBATE CON EL MUNDO MECÁNICO

EN TORNO A *EL TRABAJADOR* DE JÜNGER

**Marcos García de la Huerta**

Se propone aquí una lectura en dos niveles de *El trabajador* de Jünger. Un primer nivel 'filosófico' que ve el 'predominio de la Figura del Trabajador' como un signo a la vez promisorio y amenazador —en todo caso, irrefragable— del despliegue del poder de la técnica. En un segundo nivel, 'político', se trata de asociar esa lectura filosófica del presente con la cuestión acerca del papel que Alemania habría de cumplir como agente historial de ruptura y como poder gerencial del mencionado predominio de la Figura.

**E**rnst Jünger es uno de los más brillantes representantes de lo que Armin Mohler llamó la "revolución conservadora" o "revolución nacionalista" en la Alemania de las primeras décadas del siglo. *El trabajador* reviste un interés particular, desde luego porque en cierto modo anunció el gran vuelco de la historia alemana y mundial, que sobrevino poco después

---

MARCOS GARCÍA DE LA HUERTA. Licenciado en Filosofía y Licenciado en Ciencias Económicas, Universidad de Chile. Doctor en Filosofía en la Universidad de París. Profesor investigador en el Centro de Estudios Humanísticos de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile. Autor, entre otros libros, de *La técnica y el Estado moderno* (Edeh, Santiago, 1980), *Crítica de la razón tecnocrática* (Editorial Universitaria, Santiago, 1990).

*Estudios Públicos*, 69 (verano 1998).

de su publicación en 1932. No faltó por eso quien le atribuyera a la obra algún tipo de influencia sobre ese giro de los tiempos, lo que no constituía precisamente un halago.

Jünger ha creído necesario responder a tales impugnaciones, seguramente por la extraña articulación y hasta afinidad aparente de algunas de sus ideas con los motivos ideológicos del nacional-socialismo. El mismo ha rechazado, en todo caso, esa pretendida “influencia” aduciendo que un libro no puede tener la capacidad de determinar la historia; además, señala, “apareció demasiado tarde en relación a los acontecimientos”.

Refiriéndose a este libro, Jünger escribió en su *Diario*: “*El trabajador* actúa exactamente como un autómeta: aquí y allá me trae adversarios y partidarios que me desconciertan por igual. Su característica es la de un hijo que no quiere en absoluto obedecer a su padre. Con eso muestra su parentesco con el mundo de la técnica”. “Me es caro porque he puesto en él mucho de mi propia sangre: es el memorial de un debate con el mundo mecánico. Lo recorrí como uno atraviesa las grandes batallas y es en eso que el libro permanece ejemplar pues no se puede escapar a ese mundo. No se abre sino un camino, el de la salamandra que lleva a través de las llamas”.

Joaquín Fernandois, por su parte, afirma que este libro “ha sido una de las grandes incógnitas del ensayo político del siglo. Ha fascinado y horrorizado; ambas reacciones perduran hasta nuestros días”<sup>1</sup>.

La fecha de aparición de la obra, 1932, es un momento marcado por el fantasma del quiebre bursátil, la depresión y el ascenso de Hitler al poder. Una inflación desatada devora los ingresos mientras Alemania permanece agobiada por una deuda colosal que le fue impuesta por las potencias victoriosas en el Tratado de Versalles (1918). De los mismos aliados han surgido voces admitiendo el error que implicó esa indemnización. Maurice Thorez, por ejemplo, la califica de “yugo execrable”. Jünger lee algo elípticamente este hecho como otro signo de los tiempos: “Se han visto surgir formas de represalia desconocidas hasta ahora, a las que es sometido el vencido”. Describe así la situación de esos años: “Las casas de detención se llenan con un nuevo tipo de hombre, de ex oficiales, de propietarios de tierras, expropiados por el impuesto, de universitarios cesantes. Rápidamente se domina la metodología de la argumentación social a la que se sabe agregar una punta de alíno cínico que confiere amargura. Se consti-

<sup>1</sup> Joaquín Fernandois, “Ernst Jünger, escritura en tiempos de catástrofe”, en *Estudios Públicos*, 58 (otoño de 1995). En ese mismo número, con ocasión del centésimo cumpleaños, se publicaron tres estudios sobre Jünger y una muy buena selección de textos preparada por J. Fernandois. El ensayo de Arturo Fontaine Talavera, “¿Por qué Jünger?”, contiene justamente una breve pero certera interpretación de *El trabajador*.

tuye así un lenguaje que maneja términos como “voluntad popular”, “libertad”, “constitución”, “legalidad” como “puñales envenenados”<sup>2</sup>.

Jünger no intenta, sin embargo, legitimar su escritura a través de un recurso a la historia. De eso él ha dejado constancia en los prefacios a ediciones del libro posteriores a la Segunda Guerra. No hay tampoco en él un intento manifiesto de crear una agenda política o la intención de enmendar alguna existente. Lo que no hace sino acrecentar el enigma que plantea la lectura de este libro.

No menos importante que el carácter anticipatorio de la obra es, en todo caso, la considerable influencia que tuvo sobre el pensamiento de Heidegger y que se refiere a su concepción de la técnica y del nihilismo. El libro contiene, en efecto, una lectura del presente desde la perspectiva de la movilización del mundo por medio del trabajo, del predominio de la Figura del Trabajador y del poder de la técnica. Esta sería la lectura que llamaremos “filosófica”, a falta de mejor nombre. Pero ahí está también su antiliberalismo, sus reiteradas críticas al parlamentarismo, a las democracias occidentales y a la forma puramente táctica de su conducción, que ha descompuesto el modo de la convivencia. “Es la situación en que nos encontramos y es a ella que corresponde el lenguaje que ha llegado a ser corriente en las relaciones entre democracias nacionales. Lengua de la que es preciso conocer las reglas de juego, aunque en el fondo nadie crea ya en ella. Es preciso estudiar en esta mezcolanza de rutina, escepticismo y cinismo que define el tono de las conferencias sobre indemnizaciones de guerra y desarme. He aquí la atmósfera de ciénaga que no se podrá purificar más que a golpes de explosión”<sup>3</sup>.

Jünger llegará a admitir la posibilidad de solidarizar con las fuerzas de descolonización justamente en virtud de un principio táctico por demás dudoso: “todo lo que puede dañar al adversario es benéfico”<sup>4</sup>. Las condiciones del enfrentamiento con el otro bando han cambiado: “es muy diferente encontrarse enfrentado a príncipes, castas militares, pueblos montañeses y bandas de salteadores amotinados que a gente educada en universidades europeas, abogados, miembros de parlamentos, periodistas, premios Nobel y poblaciones en las que se ha despertado el sentido de la fraseología humanitaria y de la justicia abstracta”<sup>5</sup>.

No menos categóricas son sus reservas frente a la Sociedad de las Naciones y sus anuncios de un final de la dominación de la burguesía.

---

<sup>2</sup> Ernst Jünger, *Der Arbeiter* (Stuttgart: Ernst Klett, 1981), II Parte, apartado 71 (II, § 71).

<sup>3</sup> *Ibidem*, II, § 69.

<sup>4</sup> *Ibidem*, II, § 75.

<sup>5</sup> *Ibidem*, II, § 69.

En cualquier caso, esta lectura, más política, no es suficiente y tampoco es la más fácil, porque Jünger, pese a las afinidades manifiestas, puso mayor distancia y reparos frente a la política del *Reich* que muchos de los más connotados escritores de esa generación de ultranacionalistas. Al centrar el significado del libro en lo político se le restaría además actualidad y vigencia, porque se lo inscribiría en una situación del pasado alemán que en lo sustantivo ya está superada.

Digamos de paso que Jünger peleó como soldado de infantería en la Primera Guerra Mundial. Al menos dos de sus obras llevan títulos suficientemente expresivos: *Tempestades de acero* y *La guerra de material*. Tres rasgos del conflicto dejaron una huella duradera en el joven Jünger: el poder destructivo de las nuevas armas, su letalidad, y la consiguiente subordinación del coraje individual al poderío de las máquinas. Las arengas y gritos de asalto de las clásicas cargas de infantería quedaban sofocadas bajo el martilleo de la metralla. La rapidez y maniobrabilidad de los artefactos, aviones y tanques, deciden una batalla. A la postre, quien dispone de la industria de guerra más pesada es el que sale victorioso. Las nuevas armas, por otra parte, producen la muerte a distancia, una muerte más inhumana, más desalmada. No se ve la mirada del que cae, no se escucha su último aliento ni su sangre salpica al agresor. A la distancia, en cambio la muerte se apaga en la indiferencia y el anonimato. Las matanzas se tornan al mismo tiempo más súbitas, masivas y sobre todo recíprocas. El efecto retardado del gran holocausto anónimo de la guerra moderna fue paradójicamente la difusión del pacifismo. La extensión de la idea pacifista es más reciente de lo que se cree y debe más a las carnicerías provocadas por la guerra tecnológica que a la idea ilustrada de “paz perpetua”.

*La movilización total*, otro título de Jünger, se refiere a un hecho también puesto de relieve durante la Primera Guerra, en especial con la intervención de los Estados Unidos. Consiste en el alistamiento de todas las fuerzas —no sólo las propiamente castrenses como ocurre en regímenes militaristas—, incluida la capacidad industrial y productiva. Un fenómeno que entra como un vector estratégico en la definición de las “guerras de material”. Jünger lee todos estos fenómenos como otros tantos signos de un gran giro de los tiempos. Una nueva realidad está emergiendo: el predominio, justamente, de la Figura del Trabajador.

El alistamiento laboral es una forma más exhaustiva de enrolamiento que el propio reclutamiento militar. La conversión de toda actividad —deporte, administración, recreación y hasta la guerra misma— en una suerte de trabajo, profesión o industria es una manifestación de este predominio del “Trabajador”. Porque “Trabajador” no designa una clase: incluye

por igual al obrero, al campesino, al profesional y al técnico, como también al gestor y administrador, incluso al soldado. No indica una pertenencia social sino una “forma” o “figura” a la que Jünger atribuye el poder de gestar la historia venidera. El “Trabajador” sería en este sentido equivalente al Zaratustra de Nietzsche, en cuanto figura preparatoria de un advenimiento<sup>6</sup>.

Con la caracterización del “Trabajador” como “Figura” y “estado de vida” (*Lebenstand*), Jünger quiere desmarcarse ante todo de una posible interpretación hegeliana, en particular de una eventual asimilación con el proletario del marxismo. La condición de “Trabajador” no viene determinada desde lo social-político. Es, antes bien, una forma emblemática del poder de la Figura, de su capacidad de movilización del mundo; de su poder impositivo también, puesto que las pautas de eficacia, rendimiento y productividad tienden a operar como cánones o reglas más o menos coercitivas.

Sin embargo, pese a las advertencias de Jünger en el sentido que el Trabajador no representa una “clase” sino un “estado de vida”, él opone reiteradamente el dominio de la Figura del Trabajador al dominio de la burguesía y el liberalismo. Si el dominio de la burguesía invocó nuevas ideas y principios en la desconstrucción del Antiguo Régimen, atacando su legitimidad, el dominio del Trabajador, en cambio, no se sostiene en ideas. Viene determinado por un acontecimiento mayor que hoy se impone casi con la fuerza de un hecho natural: “aquí —señala el autor— se trata menos de nuevos pensamientos o de nuevos sistemas que de una nueva realidad”<sup>7</sup>. Él pretende que la emergencia del nuevo poder es de orden objetivo y se

<sup>6</sup> Quizá valga la pena hacer un alcance sobre *Der Walgang*, otra obra de Jünger (traducida como *Tratado del rebelde*, Sur, Buenos Aires, 1963), que puede leerse como un contrapunto de *El trabajador*. En efecto: *Wald* significa *bosque*, no en el sentido de la plantación forestal, sino de la *selva*. *Der Walgang* es la “marcha a la selva” y *Der Waldgänger* es el que elige marcharse a la selva. Su nueva morada lo “convierte en apátrida y aislado, viéndose expuesto al aniquilamiento”. Con este acto extremo de libertad, el *Waldgänger* restaura en él e intenta restaurar para los otros la humanidad amenazada por los poderes ilegítimos.

El tema tiene una antigua raigambre en la tradición literaria alemana y aun más atrás, en leyendas germanas. Se encuentra en la poesía del romanticismo, en Schiller y Hölderlin, de donde lo recogió Hegel para sus “individuos históricos”: los que crean mundo porque “saben lo que exigen los tiempos”. El Zaratustra de Nietzsche es un *Waldgänger*: habita entre animales silvestres y cuando cree haber ganado el derecho a hablar, desciende de sus montañas a “una ciudad situada junto a los bosques”. Heidegger mismo, cuando intenta exaltar en Leo Schlageter la figura de un héroe historial alemán, se inscribe en esta tradición literaria que Hegel llevó a la filosofía.

El *Waldgang* se malentiende al traducirlo por *emboscadura* tanto como si se entiende el *Wald* como “selva interior” (J. Fermandois, *op. cit.*, pp. 473 y 516).

<sup>7</sup> Ernst Jünger, *Der arbeiter, op. cit.*, Prefacio.

inscribe en una suerte de proceso histórico-natural como es el despliegue del poder de la técnica, o del materialismo podría decirse también, a condición de levantarle a la palabra su maldición espiritualista y atenerse a “la esencia del materialismo [que] no consiste en la afirmación de que todo es materia sino en la determinación de todo ente como material del trabajo” (Heidegger). Esta determinación no sería ya responsabilidad de una nueva teoría jurídico-política ni vendría deparada por una filosofía, sino justamente por el predominio que adquiere la Figura en el mundo actual.

La lectura del presente con la mirada del trabajador significa, pues: en una óptica que ya no es —que no quiere ser— la del dominio de ideas. Jünger califica de “abstracta” la dominación ejercida por la burguesía, en razón justamente de que se ha practicado en nombre de principios que el estado presente del mundo habría invalidado y puesto en bancarota. “Los principios de este mundo [burgués] cambian de sentido cuando se les priva de adversario”<sup>8</sup>. Quiere decir que valen como referentes estratégicos en un campo de fuerzas en lucha, por tanto, rigen en la medida que sirven para mantener a raya a un adversario. Tampoco cree Jünger que la crítica pueda hacer mayor mella en el orden liberal: “el liberalismo mantiene desde hace mucho una categoría particular de bufones de corte cuya tarea consiste en espetarle verdades que se han convertido en inofensivas”<sup>9</sup>.

Jünger no quiere sacarle nada en cara al liberalismo, quiere simplemente leerle su suerte: algo más grave y definitivo porque vendría determinado por la situación misma, caracterizada por una ilegitimidad fundamental y por el estado de “movilización total” que crea el predominio de la Figura. “Durante la guerra mundial —escribe— todas las potencias permanecían condenadas a un grado de movilización insuficiente, que muestra que subsistía aún, por lejano que fuera, cierta relación con el legitimismo”<sup>10</sup>.

El autor no aclara por qué el “legitimismo” de antaño estaría reñido con la actual “movilización total”. Pero es fácil imaginar que sus reservas van más allá de los principios del liberalismo y que alcanzan a la Ilustración misma, a la creencia ilustrada en un cambio de mundo que vendría de la mano de nuevas ideas. La “movilización total” y el predominio del trabajador no responden precisamente a ideas legitimadoras: expresan una nueva realidad en que prima la eficacia de la acción sobre su legitimidad: por eso puede asociarse a lo que Nietzsche llamó el “nihilismo activo” y Heidegger advenimiento del “imperio de la técnica”.

<sup>8</sup> *Ibidem*, II, § 71.

<sup>9</sup> *Ibidem*, II, § 67.

<sup>10</sup> *Ibidem*, II, § 71.

Pero el pasaje comentado revela por otra parte la ambivalencia fundamental del fenómeno de la dominación del trabajo. Por un lado, las potencias estaban “condenadas” a una “movilización insuficiente” en un marco en que imperaba aún la legitimidad, o sea, la vigencia de ciertos principios e ideas. En tanto la “movilización total” tiene el carácter impositivo del parámetro técnico. De nada vale darle vuelta la espalda; antes bien, dice Jünger, “es preciso rendir homenaje [a los acontecimientos] a pesar de los peligros que representan”<sup>11</sup>.

Se aparta así de la esperanza que ha querido ver en el progreso una forma de perfeccionamiento superior y en la técnica un medio o instrumento suyo. “Las raíces de esta confianza [en el avance de los medios] se sumergen en la fe que tiene a la técnica por un instrumento del progreso y, por tanto, de un orden del mundo razonable y moral. A eso se asocia la idea que hay medios tan destructivos que el espíritu humano los encierra en los armarios para venenos”<sup>12</sup>. No es posible, pues, como quiere el sano sentido común, “tomar lo bueno de la técnica y dejar de lado lo malo” como quien separa la cizaña de la hierba y la pone a salvo en el estante de los tóxicos.

Jünger se prohíbe todo asomo de nostalgia romántica contra la técnica; pero rechaza al mismo tiempo la esperanza blanda en que ella nos deparará un progreso sustantivo, un mundo más “razonable y moral”. Hay que abrazar y querer la nueva realidad emergente, pues es tan inútil rehuirle a su poder como necio ignorar el holocausto de destrucción y muerte que trae consigo. En esto consiste el “Realismo heroico” como llama Jünger la disposición afirmativa frente a la negatividad. No es aceptación pura y simple: es un “sí” que sale al encuentro y rinde homenaje a lo nuevo que emerge: encara sus peligros y va a la ofensiva. Rehúsa refugiarse en la añoranza del mundo que se fue, así como en la falsa fe en el progreso.

El recuerdo de la formación militar de Jünger respondía, no obstante, sobre todo al hecho de que él practica una forma de pensamiento estratégico, un modo de pensar técnico —diríamos— porque se trata no tanto de argumentar y demostrar, como de mostrar situaciones que revisten un significado operativo, una valencia estratégica, porque presenta un campo de fuerzas en pugna. Las ideas tienden a constituirse así en dispositivos tácticos, artefactos, armas de combate.

Jünger ha reconocido en cierto modo este aspecto de su discurso que él caracteriza como “metodológico”, porque “se esfuerza por proceder según las reglas del ejercicio militar, en que una multiplicidad de casos da la

---

<sup>11</sup> *Ibidem*, Prefacio.

<sup>12</sup> *Ibidem*, II, § 54.

ocasión de *entrenarse* en un solo y mismo tipo de *intervención*” (Prefacio). Este reconocimiento es, sin embargo, todavía insuficiente porque define la forma general de adquisición de habilidades: vale igual para el entrenamiento o adiestramiento en una habilidad laboral como deportiva, manual, intelectual o castrense.

No se trata, a mi juicio, sólo de eso. La atención excepcional que Heidegger le concedió a Jünger y particularmente a esta obra, radica justamente en esto: Jünger habría tenido una experiencia y apropiación del sentido de la técnica moderna que rebasa el plano de las ideas. Por eso, él habría penetrado en una dimensión esencial del presente: pues su visión del estado actual del mundo rebasa las ideologías. El mismo Heidegger confiesa que su libro *La pregunta por la técnica* debe a las “descripciones” contenidas en *El trabajador* de Jünger un avance duradero”.

Como se sabe, Heidegger comentó este libro ante un reducido círculo de profesores universitarios y refiriéndose a ese evento señalará más tarde: “provocó extrañeza el hecho de que un libro tan perspicaz estuviese publicado hacía tantos años y que nadie hubiese decidido intentar la empresa de permitir que la mirada se dirigiese hacia el presente con la óptica del ‘trabajador’ y de pensar de un modo planetario”. “Su obra *El trabajador*, agrega, ha ofrecido la *descripción* del nihilismo europeo en la fase subsiguiente a la Primera Guerra Mundial”.

Es muy infrecuente, es un hecho único que Heidegger haga un reconocimiento tan categórico y explícito, dedique un seminario además de un libro —me refiero a *Sobre la cuestión del ser*— a un pensador vivo. Ni siquiera Husserl, su maestro y creador del método fenomenológico, recibió un trato semejante de su parte. Seguramente eso se debe en parte a que el método no es para Heidegger tan decisivo como la *visión* y Jünger procura justamente la visión del carácter incipientemente planetario de la historia del nihilismo en la fase de la entreguerra.

Detengámonos, sin embargo, en los tres aspectos mencionados:

1. La obra *El trabajador* “describe” una fase de la historia del mundo: el nihilismo de la postguerra o de la víspera de la Segunda Guerra.
2. La obra permite mirar el presente en óptica planetaria.
3. Esta perspectiva se abre porque la Figura del Trabajador procura acceso a la dimensión decisiva que adquiere el trabajo en el mundo moderno. Es decir, porque la historia presente está bajo el signo de la Dominación del trabajo.

El primer punto —el carácter descriptivo— significa que esta escritura no tiene pretensión teórica, que quiere ante todo *ver* y hacer ver a través de ciertos signos, los rasgos definitorios del presente. Se dirá, y con

razón, que esto representa ya cierta forma de teoría. Pero Jünger mismo pretende exponer simplemente los rasgos salientes del presente: ser el intérprete que los hiciera relumbrar. “Nuestra tarea —escribe— consiste en ver, no en juzgar”.

La pregunta que surge, entonces, es si la expectativa que Jünger levanta sobre el porvenir es tan inocente y “descriptiva” como Heidegger pretende, refiriéndose, claro está, al nihilismo.

Los signos más aparentes son, por lo visto, aciagos, pero Jünger pretende que “bajo el predominio de la Figura del Trabajador” y de la técnica se anuncia, a la vez que un ocaso, un gran cambio de mundo que ya está en cierto modo maduro. La tarea, escribe, “consiste en describir el monstruoso proceso de muerte de que somos testigos. Esta muerte concierne al mundo burgués y los valores que él ha gerenciado. Esta muerte se extiende más allá del mundo burgués en la medida en que el burgués mismo es sólo un heredero”<sup>13</sup>. Esta ruptura no separa dos generaciones, dos siglos sino que marca el fin de relaciones milenarias.

Se trata, sin duda, de una proyección fallida: no hubo el tan anunciado final. El augurio vale, en todo caso, como signo de un clima, de una sensibilidad epocal. La melodía de fondo es la misa de réquiem del mundo moderno que por lo visto viene sonando desde hace mucho y por entonces se emitía en estéreo, desde las izquierdas como desde una derecha.

En lo que no se equivocaba Jünger era en cuanto a la inminente crisis de la democracia liberal en una parte de Europa y de América, aunque a la postre no resultó un colapso definitivo como él suponía... Y lo deseaba: el “monstruoso proceso de muerte” se refiere a lo que ha sido y todavía es, pero conlleva —esta es la convicción de Jünger— una promesa sobre el mundo venidero.

La promesa la veía paradójicamente asociada al predominio de la técnica y de la Figura de Trabajador. Él define la técnica precisamente así: es “la manera como la Figura del Trabajador moviliza el mundo”<sup>14</sup>. Quiere decir, por una parte, que la técnica no es la acumulación y perfeccionamiento instrumental. No es el apertrechamiento armamentista y la implementación mecánica de la producción. “El hecho de que en nuestra época la técnica aparezca como el único poder que no está sujeto a estos síntomas [crisis económica, parlamentos ineficaces y vacuidad] revela que ella pertenece a otro sistema de referencias más decisivo”<sup>15</sup>. En consecuencia, “para

---

<sup>13</sup> *Ibidem*, II, § 58.

<sup>14</sup> *Ibidem*, II, § 44.

<sup>15</sup> *Ibidem*, II, § 45.

tener una relación real con la técnica —escribe— es preciso ser algo más que un técnico”<sup>16</sup>. Afirmación que evocará a más de alguien otra muy similar de Heidegger: “la cuestión de la técnica no es ella misma un asunto técnico”.

La invocación de Heidegger nuevamente aquí responde a la hipótesis de que ambos permanecen referidos al mismo plexo de significados. Ocurre que Heidegger sostuvo, con posterioridad a su adhesión al nacional-socialismo, que la seducción que él experimentó por ese movimiento respondía a que vio en él una “Irrupción” o “Despertar”, un *Aufbruch*. Este no habría que verlo sólo en una óptica nacional, aunque importe particularmente a Alemania. Se trata de un fenómeno que trasciende con mucho, incluso lo europeo y que tiene que ver con una palabra de Nietzsche: “Un tiempo vendrá en que una lucha se entablará por el dominio de la tierra. Esta lucha se llevará a cabo *en nombre* de las doctrinas filosóficas fundamentales”. “En nombre” porque se invocarán ciertas doctrinas pero ellas no serán las verdaderas protagonistas: la lucha se llevará a cabo por la Dominación.

La técnica moderna libera justamente un poder de dominación hasta ahora desconocido, que suplanta cualquier idea, doctrina, utopía o ideología. “La técnica en cuanto destructora de toda fe es el poder más decididamente anticristiano que haya surgido hasta ahora”, escribe Jünger<sup>17</sup>.

El poder de la técnica suplanta incluso a los sujetos: para un artillero aéreo, el ejemplo es de Jünger, una catedral gótica es un punto de mira dentro de una zona de tiro”. Y: “en el círculo de espectadores de un cine o de una carrera automovilística hay una devoción más profunda que la que se encuentra en una cátedra o ante un altar”<sup>18</sup>.

Serían estos otros tantos signos de este desplazamiento del fervor y del poder suplantador de la técnica. La metáfora del aprendiz de brujo es pertinente, porque conviene a este fenómeno de disolución, de conversión de los sujetos en objeto. Los procesos técnicos *se desatan* con una dinámica propia: “La técnica posee su propio curso que el hombre no puede detener a su arbitrio cuando el estado de los medios parece bastarle”<sup>19</sup>. Semejante lógica de las cosas puede incluso tener por efecto que “puedan estallar guerras en una situación en que todo el mundo es pacifista”<sup>20</sup>.

<sup>16</sup> *Ibidem*, II, § 44.

<sup>17</sup> *Ibidem*, II, § 46.

<sup>18</sup> *Ibidem*.

<sup>19</sup> *Ibidem*, II, § 51.

<sup>20</sup> *Ibidem*, II, § 63.

Cabe, pues, preguntar si la cuestión acerca del predominio del Trabajador y del materialismo no indican aquí, junto con una lectura del presente, una propuesta en la que sea el Estado alemán quien asuma las tareas de hoy. “Numerosos signos indican que estamos a las puertas de una nueva edad donde de nuevo puede ser cuestión de dominación real, de orden y subordinación”. “Es muy importante saber cómo se efectúa el reemplazo del dominio aparente de la burguesía por la dominación del trabajador, y por tanto la alternancia de dos imágenes fundamentalmente diferentes del Estado”. Y agrega: “Ninguna grandeza política tratará de actuar sin reclamarse del socialismo o del nacionalismo y es preciso ver bien que esta fraseología está a disposición de todos los que saben servirse de las 24 letras del alfabeto”<sup>21</sup>.

La profecía de Nietzsche hablaba de las “doctrinas filosóficas fundamentales” y de una lucha entablada, en nombre de ellas, por la dominación. Jünger lee esta predicción en la pugna entre nacionalistas y socialistas. Pero, al mismo tiempo, considera como Nietzsche que esta no es la verdadera oposición, que es una pura escaramuza, una “fraseología” al alcance de cualquiera. La legitimación del dominio del trabajador “no viene por medios abstractamente intelectuales”, ella sólo se reconoce como un proceso “de naturaleza objetiva”<sup>22</sup>. Jünger incluye al marxismo como expresión de esta legitimación por medios “abstractamente intelectuales”, aunque Marx sostenía, antes que Jünger, que la propia dinámica del orden burgués llevaría a su colapso.

La equivalencia, en todo caso, Jünger la expresa a propósito de la nueva imagen del Estado que “trata de expresarse por una parte en el programa de un nacionalismo revolucionario, y por otra parte en el de un socialismo revolucionario. Estos dos campos tomarían conciencia de su unidad de un modo muy tangible”<sup>23</sup>.

Esta afirmación podría entenderse como una profecía del Pacto germano-soviético de 1939, pero es más bien una directa alusión al nacionalsocialismo, que pretendía reunir precisamente las dos doctrinas contrapuestas en nombre de las cuales se llevaría a cabo la dominación de la tierra. Jünger ve en el socialismo “la condición de una estructuración autoritaria más rigurosa y el nacionalismo como la condición para tareas de rango imperial”<sup>24</sup>. Al juntar nacionalismo y socialismo debería resultar, pues, un

---

<sup>21</sup> *Ibidem*, II, § 64.

<sup>22</sup> *Ibidem*, II, § 75.

<sup>23</sup> *Ibidem*, II, § 68.

<sup>24</sup> *Ibidem*, II, § 68.

Estado nacional más estructurado, más autoritario, pero al mismo tiempo a la altura de las "tareas de rango imperial".

Jünger creía que la burguesía no se adecuaría a las nuevas tareas, que estaba hecha a un género de dominación distinta. Por tanto, que la Figura del Trabajador y en último término el poder que libera la técnica, planteaba para ella un problema insoluble que, a la postre, traería su derrota.

Entonces la lectura del presente en la óptica del "Trabajador" tiene también otra variante: no sólo significa el final de la fe ilustrada en el poder de las ideas, el final del liberalismo y de la burguesía. Es la lectura de las condiciones y el escenario de cualquier dominación futura, pero sobre todo es la ocasión de que Alemania deje de ser objeto de dominación y se asuma ahora como sujeto planetario: se aboque a las tareas de rango imperial. "Si echamos una mirada retrospectiva sobre más de un siglo de historia alemana, podemos confesar con orgullo que hemos sido malos burgueses", escribe Jünger<sup>25</sup>. Que lleguen, en cambio, a ser buenos trabajadores tampoco dependerá sólo de sus propias fuerzas sino de esta situación cuya elucidación justamente es la tarea que se propone Jünger. □

---

<sup>25</sup> *Ibidem.*, I, § 1.

## EL SILENCIO ORIGINARIO EN EL PENSAR DE HEIDEGGER\*

**Jorge Eduardo Rivera**

El presente trabajo es una meditación sobre el texto titulado "Desde la experiencia del pensar", de Martin Heidegger. La finalidad de esta meditación es descubrir la oculta región del silencio originario, que es aquella de donde viene y adonde retorna en todo momento el pensar de Heidegger en la época posterior a los *Beiträge zur Philosophie*. La experiencia del pensar no consiste en un esfuerzo del pensamiento meramente conceptual, sino que es, más bien, algo así como un mirar o un escuchar muy hondo, que nos abre, en definitiva, al Ser mismo, que se hace sentir en la forma de un silencio radical. Desde ese silencio brota una interpelación de nuestra existencia, y en la escucha de esta interpelación consiste fundamentalmente la experiencia del pensar.

---

JORGE EDUARDO RIVERA CRUCHAGA. Doctor en Filosofía. Realizó sus estudios en Alemania, en las universidades de Friburg y Heidelberg, donde obtuvo su doctorado, y en España en la Sociedad de Estudios y Publicaciones de Madrid. De sus publicaciones cabe destacar su reciente traducción de *Ser y tiempo*, de Heidegger, publicada por Editorial Universitaria (1997). Actualmente se desempeña como profesor titular del Instituto de Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

\* Conferencia pronunciada el 17 de junio de 1997 en el marco del ciclo para estudiantes universitarios "Pensamiento y silencio", organizado por el Centro de Estudios Públicos. La conferencia que dio Carla Cordua en ese mismo ciclo, titulada "Wittgenstein y los sentidos del silencio", aparecerá en una próxima edición de *Estudios Públicos*.

Quisiera invitar a los aquí presentes a hacer una experiencia bastante inhabitual, que bien podría tornarse en un momento de auténtica filosofía. Pero debo advertir que para eso será necesario que intentemos desprendernos de todo lo consabido y usual para aventurarnos por unos senderos que, a decir verdad, no son nada fáciles de transitar. Algo así como quien camina por el mar, a riesgo —claro está— de hundirse, de extraviarse y de perder la acostumbrada seguridad. Lo que les propongo es que escuchemos atentamente algunas palabras de Martin Heidegger y que nos dejemos llevar por ellas hacia donde ellas nos quieran conducir, aunque fueren parajes insólitos, desconocidos o aparentemente muy poco filosóficos. No sé si al hacer esto lo verdaderamente importante será aprehender lo que se nos dice o —más bien— dejarnos llevar hasta una región donde a primera vista no hay nada que descubrir, ninguna cosa de interés para intelectuales, pero en la que, a mi modo de ver, se juega todo lo que importa al pensar. Me refiero a la región del silencio originario.

Vamos a hacer el intento de escuchar cuidadosamente aquello *de dónde viene y adonde retorna* en todo momento el pensar de Heidegger en la época posterior a los *Beiträge zur Philosophie*, y vamos a empezar escuchando una primera melodía, que se encuentra en un texto refrescante, que lleva por título *Aus der Erfahrung des Denkens*, “Desde la experiencia del pensar”, y cuyo subtítulo nada académico es *Unten den hohen Tannen hindurch*, “Debajo y a través de los altos abetos”. ¿Escuchan ustedes? Desde la experiencia del pensar, y a través de los altos abetos. Se preguntarán ustedes qué tiene que ver la experiencia del pensar con los altos abetos. Y está bien que se lo pregunten. Lo que no estaría bien sería que ustedes deslizaran por debajo de esas palabras ciertas ideas estereotipadas de lo que es el pensar o —peor aun— de lo que son los altos abetos. Los abetos de los que aquí se habla son los de la Selva Negra. Bien podrían ser —igualmente— los alerces de nuestras tierras sureñas. Lo importante es no quedarse mirando esos abetos, no convertirlos en inmóviles estatuas de una contemplación, lo importante es mirar a través de ellos. Vale decir, ver lo que tras esos abetos se esconde y lo que en ellos se sugiere.

Cuando digo “ver”, no estoy utilizando ninguna metáfora, no estoy transportando nada de un lado para otro: del mirar y ver de los abetos con los ojos de nuestro cuerpo, hacia un mirar y ver que tendría lugar con los “ojos del alma”, como diría Platón. No me refiero a eso, sino a otra cosa mucho más simple y elemental. Y es que cada vez que vemos con los ojos del cuerpo, experimentamos al mismo tiempo —y en esta experiencia se encuentra ya un germen de pensar radical— que ese ver está como “reduci-

do” y “estrechado”, y que lo que hay en él de ver no es tanto el que sea un ver de los ojos del cuerpo, cuanto, más bien, esa extraña cualidad, muy honda y perfectamente palpable que es precisamente lo que entendemos en el fondo y siempre por el ver. No es que el ver sea primero y fundamentalmente el ver de los ojos corporales, y que luego, en un sentido traslativo y derivado, lo “apliquemos” al ver del alma. Es que el ver es originariamente un ver más radical, más amplio y más libre que el que experimentamos cuando vemos con los ojos de nuestro cuerpo, donde ese ver se encuentra “reducido”, “estrechado”, introducido en la “horma” de los ojos de carne.

Los invito, pues, a mirar y a ver con los ojos del cuerpo, pero —a la vez— de un modo más hondo que todo ver que se reduce a ver con los ojos del cuerpo. Los invito a ejercer, junto con el ver de los ojos, otro ver más profundo y más real, un ver que es *ver* en el sentido pleno de la palabra. “A través de los altos abetos” y “desde la experiencia del pensar”.

*La experiencia del pensar.* No se trata de un esfuerzo pensante, de estirar y retorcer conceptos, a ver si logramos coger una determinada cosa en las redes de un pensamiento que de este modo se apoderaría de ella. No. *La experiencia del pensar es como mirar a través de los altos abetos de la Selva Negra.*

Estamos en la cercanía de la cabaña de Heidegger en Todtnauberg. Amanece. La mañana gélida no ha llegado aún hasta nosotros, pero cae gota a gota desde el cielo nocturno.

*Wenn das frühe Morgenlicht still über den  
Bergen wächst [...]*

Cuando por encima de los montes  
la temprana luz matinal silenciosamente crece [...]

“Silenciosamente.” Ahora tenemos que oír este silencio de la luz creciente. Todavía están los montes oscuros, pero por encima de ellos —calladamente— crece la luz matinal. Allí y entonces. Espacio y tiempo. Montes y crecimiento silencioso.

¿Qué pasa en la oscuridad evanescente del alba? En la oscuridad del alba viene simplemente la luz.

*Die Verdüsterung der Welt erreicht nie  
das Licht des Seyns.*

El oscurecimiento del mundo jamás alcanza  
la luz del Ser.

No se llega al Ser por abstracción del mundo, dejando o eclipsando al mundo. La oscuridad de los montes no alcanza por sí misma la luz del

alba. La luz del Ser viene a nosotros como un milagro —calladamente. La luz del Ser viene desde fuera del mundo, pero también desde dentro del mundo. No es el abandono de los entes, ni ninguna astuta manipulación de parte nuestra, lo que trae la luz del Ser. La luz del Ser —como la luz del alba— crece por encima de los montes, silenciosamente, por sí misma, al paso con que ella quiera venir. Lenta y calladamente.

En medio de este mundo nuestro de manipulaciones y ajetreos, se oye, ahora, de pronto, esta palabra simple y potente: “por encima de los montes la temprana luz matinal silenciosamente crece”. La luz es lo plenamente abierto y es, al mismo tiempo, lo aperiente. Es lo que ilumina, es lo libre, es lo sagrado. Dejemos que la luz crezca silenciosamente por encima de los montes. Silenciosamente. Sin esfuerzos de nuestra parte. Porque la luz del Ser nos tiene ya cogidos antes que podamos hacer ninguna cosa. Antes de todas nuestras decisiones y manipulaciones, ya hemos sido iluminados y tocados en nuestro ser mismo por el Ser. En el Ser estamos.

La luz crece en medio de la oscuridad del mundo. Estamos en plena noche. Ya no se escucha ninguna voz, ni la de Dios ni la del Ser. Pero allí crece silenciosamente una luz que quiere venir. Este paso silencioso de la luz es una historia anterior a nuestra historia: es un acontecer que mueve todo acontecer. Incontrolablemente, la luz matinal crece.

*Für die Götter kommen wir zu spät und  
zu früh für das Seyn.*

Llegamos demasiado tarde para los dioses y  
demasiado pronto para el Ser.

Medianoche. Ya sin Dios ni dioses. Aún sin Ser. Se siente frío en el mundo. Mas, silenciosamente desciende la luz del Ser. Por encima de los montes la sentimos venir. Y es justamente esa vislumbre de la luz que se acerca inesperadamente, esa vislumbre —ese *Ahnen*— eso, precisamente, es el pensar de que habla Heidegger. ¿Cómo sabe usted que se acerca la luz del Ser?, nos preguntan. Y replicamos con una contrapregunta: ¿Y cómo sabe usted que empieza a aclarar en medio de la oscuridad del alba?

*Wir kommen nie zu Gedanken.  
Sie kommen zu uns.*

Jamás vamos nosotros hacia los pensamientos.  
Son ellos los que vienen a nosotros.

El pensar no está en nuestra mano. No es una *acción* humana. No es algo que nosotros conquistemos. El pensar viene a nosotros con la luz del

Ser: en silencio, sobre las alas de la aurora. Pensar no es hacer. Pensar es *dejar* que algo suceda: *Gelassenheit*, abandono. Es dejar todo lo nuestro, y dejarnos a nosotros mismos: pura espera, acogida de lo que viene, cuando quiera venir.

El Ser... *Dessen angefangenes Gedicht  
ist der Mensch.*

Su apenas iniciado poema  
es el hombre.

¿Quiénes somos entonces? Ciertamente no esos animales racionales que creemos ser. Y no es que sea falso decir que lo somos. Es que ese decir no arroja ninguna luz sobre lo que propia y radicalmente somos. Podemos representarnos al hombre como una especie animal entre otras. Y para distinguirla de las demás, podemos “dotar” al hombre de logos, de palabra y también —si se quiere— de razón, es decir, de inteligencia aprehensora y discurrente. El hombre es todo eso, ¿qué duda cabe? Pero, *antes* de ser eso, y *para* que pueda serlo (es decir, para que pueda pre-sentarse allí frente a nosotros —¿a nosotros? —) como algo que se muestra en el ámbito abierto de todo lo *que es*, ya debe haber ocurrido lo más decisivo: debe haberse abierto el espacio del Ser, en el que “hay” animales y —entre ellos— animales “dotados de logos”. Pues bien, ese espacio previamente abierto para que comparezcan ante nosotros los animales, ese espacio abierto del Ser, donde surgen los entes, es precisamente el prerequisite para que haya animales y cualquier otra cosa. Eso: el ámbito abierto del Ser, en el que el hombre habita, *eso es lo originario*. Y el hombre que lo habita no es sino el morador de esa morada del Ser. El hombre es, antes que cualquier otra cosa, un *Da-sein*, un estar —*sein*— en el *Ahí* —*Da*— de lo abierto. El hombre es la hendidura donde irrumpe el Ser.

*Dessen angefangenes Gedicht  
ist der Mensch.*

Su apenas iniciado poema  
es el hombre.

Poema del Ser. Creatura del Ser. Dictado del Ser. Apenas iniciado:  
puro abertura, puro *Ahí*.

*Auf einen Stern zugehen [...]*

Ir hacia una estrella [...]

Hacia la estrella de un único pensamiento, en marcha hacia la luz naciente. Iniciado poema, ábrete a la luz. En una sola dirección. Fascinado, atraído, apremiado desde dentro. ¿Desde dentro? Sí, desde ese dentro que es lo máximamente fuera de nosotros mismos. Somos lo que aún no somos, lo que jamás podremos llegar a ser. Recién iniciado poema.

Sobre la tumba de Heidegger, en el cementerio de Messkirch, junto a la de sus padres, hombres de Dios, leemos esta frase: *Auf einen Stern zugehen*, “ir hacia una estrella”. Descansando en su tumba, Heidegger marcha a la cabeza de una columna de solitarios: hacia una estrella.

También las estrellas brillan en el silencio de la noche. En la media-noche de hoy, sin Dios, y sin pesadumbre siquiera de no tener a Dios, calladamente, el pensar avanza hacia una estrella.

*Weg und Waage  
Steg und Sage  
finden sich in einem Gang.*

*Geh und trage  
Fehl und Frage  
deinen einen Pfad entlang.*

Camino y balanza  
vereda y decir  
andando se encuentran

Ve y soporta  
ausencia y pregunta  
a lo largo de tu único sendero.

Iniciación al pensar: ve y soporta la ausencia, soporta la pregunta, soporta la oscuridad mientras marchas. ¿Por cuál vereda? Camino y balanza, vereda y decir andando se los encuentra. *Desde la experiencia del pensar*. La experiencia del pensar es dirigirse a una estrella. No importa por dónde, importa la estrella. Andando se encuentra el equilibrio y la palabra. Ve y soporta la ausencia de Dios, la ausencia del Ser. Caminar es soportar: *Der Schmerz verschenkt seine Heilkraft dort, wo / wir sie nicht vermuten*, “El dolor otorga su fuerza salvadora allí donde no la sospechamos”. *Geh und trage...* ¡en marcha!, dolorosamente.

Cuando la veleta ante la ventana de la cabaña  
canta con la tempestad que se cierne [...]

[...]

Si el coraje del pensar deriva de la exigencia  
del Ser, entonces atina en el lenguaje del destino.

“De la exigencia del Ser.” Exigencia es aquí *Zumutung*, apelación al *Mut*, al ánimo del hombre, al sentir. Si el Ser —como el viento a la vela— embiste al sentir humano, entonces y sólo entonces, brota de éste el pensar, y ese pensar atina en la palabra: *Steg und Sage* —sendero y palabra— se los halla caminando, en marcha hacia una estrella.

*Denken ist die Einschränkung auf einen  
Gedanken, der einst wie ein Stern am Himmel  
der Welt stehen bleibt.*

Pensar es limitarse a un solo  
pensamiento, que, como una estrella,  
quedará alguna vez en el cielo del mundo.

¿De dónde sale ese solo pensamiento?

*Sobald wir die Sache vor den Augen und im Herzen  
das Gehör auf das Wort haben, glückt das Denken.*

Apenas ante los ojos la cosa y en el corazón  
el oído hacia la palabra tengamos, florecerá el pensar.

“La cosa.” ¿Cuál es esta cosa? Es la cosa del pensar, la que mueve al pensar cada vez que el pensar se mueve. La cosa del pensar es el Ser. “Si el Ser ante los ojos.” ¿Ante qué ojos? Ante la mirada que se abre sobre el mundo, ante la acogida simple e inocente a la que le es confiado *die Pracht des Schlichten*, “el esplendor de lo sencillo”. Asombro, ojos abiertos, esplendor de lo simple. El Ser es lo simple. Lo simple está en todas partes. Lo rebuscado, lo difícil, lo complejo, lo artificioso, es raro, es escaso. Lo simple corre dulcemente por debajo de la existencia.

“Apenas ante los ojos la cosa.” “Y en el corazón el oído hacia la palabra.” El oído abierto sobre el silencio en el que de pronto se configura la palabra. La palabra del Ser, esto es, la palabra que el Ser nos dirige, y a la que respondemos en nuestro lenguaje humano con esa otra palabra que es *Antwort* —una re-spuesta— al *Zuspruch des Seyns*: a la interpelación del Ser.

Si todo ello ocurre —ojos y oídos, cosa y palabra— entonces se despliega el pensar. El pensar no es algo que nosotros hagamos, es algo que se nos da como un regalo. *Das Denken bleibt hart am Wind der Sache*, “el pensar permanece firme al viento de la cosa”.

*Wenn unter aufgerissenen Regenhimmel  
plötzlich ein Sonnenschein über das Düstere der Matten gleitet ...*

Cuando entre los cielos de lluvia, desgarrados, un  
repentino rayo de sol se desliza sobre las sombras  
de los prados...

Tal es la hora propicia al diálogo: diálogo del hombre con el Ser, diálogo entre aquellos que escuchan. *Es erheitert zur geselligen Besinnung*, “Se despeja el cielo para la meditación en común”.

¿Qué es esta meditación? Meditación es *Besinnung*, es la vuelta al lugar donde ya estamos. *Besinnung* es apertura del *Sinn*, del sentido, esto es, iluminación de lo abierto de nuestra morada. Y muchos marchan juntos por lo abierto del mismo Ser. Es allí —nos dice Heidegger— donde surgen los pensadores como contertulios en el oficio del pensar.

Se ha dicho que Heidegger descuida lo social y se concentra en la soledad de la existencia individual. ¡Se han dicho tantas cosas disparatadas sobre Heidegger! La contraposición entre lo social y lo individual es una de esas fabulosas flores artificiales que han surgido en la época moderna. En realidad, sólo pueden encontrarse los solitarios. Allí donde no hay individualidades, no hay tampoco nada en común. (¿Han escuchado ustedes palabra más admirable que ésta: “en común”?). Donde se desvanecen las existencias solitarias, desaparece también la posibilidad de compartir. Y entonces surge lo anónimo, lo im-personal, lo de nadie, es decir, surge ese “sujeto” que no es nada ni nadie. Heidegger lo llama *das Man*, el uno, el “se” o, lo que es igual, “lo público”. Lo *público* no es lo común, sino lo que no es de nadie. De tanto ser de todos, no es propiamente de nadie. Y, por consiguiente, es lo más opuesto que hay a lo *común*, ya que esto último es lo que es de cada uno y, consecuentemente, de todos “en común”. La comunidad es siempre “en-comunidad”. Y la “en-comunidad” preexige soledades compartidas. Sólo en la luz del Ser hay comunidad, sólo allí hay sociedad y hay encuentro. Pero la luz del Ser no sólo ilumina lo que es común, sino que también ilumina las honduras del ser de cada cual, de ese ser que es cada-vez-mífo, *jemeinig*. Sólo se puede ser cada-vez-mífo a la luz del Ser. En esa luz del Ser que ilumina los abismos de la individualidad, se plasma la *Geselligkeit*, la camaradería: *Es erheitert zur geselligen Besinnung*, “se despeja el cielo para la meditación en común”.

*Wenn im Vorsommer vereinzelt Narzissen  
verborgen in der Wiese blühen und die  
Bergrose unter den Ahorn leuchtet [...]*

Cuando en primavera aislados narcisos  
florece ocultos en la pradera,  
y la eglantina brilla bajo el arco [...]

“Sólo la figura preserva la visión, / pero la figura reposa en el poema.” *Im Gedicht*, en el dictado en común, en lo reunido por el logos del Ser.

*Wenn am Sommertag der Falter sich auf die  
Blume niederlässt und, die Flügel geschlossen,  
mit ihr im Wiesenwind schwingt [...]*

Cuando en día de verano la mariposa sobre la  
flor se asienta y, las alas plegadas,  
con la flor al viento del prado se balancea [...]

Toda situación de ánimo es eco al  
ánimo del Ser, que nuestro pensar  
reúne en el juego del mundo.

Los estados de ánimo inducen al pensar. Sin ellos, el pensar sería un mero tableteo de conceptos y cascarilla de palabras. Los estados de ánimo —balanceo de la mariposa en la flor— son el eco de nuestro ánimo a la embestida del Ser —el viento del prado— que nos lleva al recogimiento en medio del juego del mundo.

*Im Denken wird jeglich Ding einsam und langsam*

En el pensar toda cosa se vuelve solitaria y lenta.

El pensar acoge y recoge las cosas y, al acogerlas, las vuelve solitarias y lentas. Antes del pensar todo es confuso y precipitado. El pensar da a cada cosa su tiempo.

*In der Langmut gedeiht Grossmut*

En la paciencia crece la magnanimidad.  
Lo más antiguo de lo antiguo llega en nuestro pensar  
por detrás de nosotros y, sin embargo, se nos adelanta.

Por eso el pensar se atiene a la venida  
de lo ya sido, y es recuerdo.

Ser antiguo significa pararse a tiempo allí  
donde el pensamiento solitario de un camino de pensar  
se pliega en sus recodos.

Arriesgamos el salto atrás desde la filosofía al  
pensar del Ser, tan pronto como  
llegamos a estar en casa en el origen del pensar.

La filosofía es lo penúltimo. Lo último es el pensar, el habitar en la morada movediza del Ser, viento en la pradera. No abandonamos la filosofía, sino que la refundamos. La filosofía surge luminosa desde el silencio del Ser. “Lo más antiguo... llega en el pensar por detrás de nosotros.” Y se hace venidero: luz matinal por encima de los montes. El pensar es el recuerdo de lo más antiguo. Recuerdo del silencio.

*Wenn in den Winternächten Schneestürme  
an der Hütte zerren und eines Morgens die  
Landschaft in ihr Verschneites gestillt ist.*

Cuando en las noches de invierno tempestades de nieve  
sacuden la cabaña, y al amanecer  
el paisaje se ha quedado silencioso en su blancura.

\* \* \*

Si me han seguido ustedes hasta aquí, es muy probable que esté resonando dentro de ustedes una doble inquietud. Todo lo dicho está muy bien, se dirán; pero, ¿no es esto poesía más bien que pensamiento? ¿Dónde está en lo que aquí se ha dicho el rigor del concepto? ¿Qué garantía se nos da de que acertamos en la verdad? El otro reparo se expresará posiblemente en la pregunta acerca del silencio originario. ¿Qué significa y qué es ese silencio al que una y otra vez se ha aludido? ¿Por qué lo llamamos originario?

Quisiera salir al paso de estas interrogantes de la mano de otro texto de Heidegger, un texto sumamente breve, que se titula *Das Wesen der Philosophie*, escrito hacia la mitad del decenio de 1940, y publicado hace pocos años por la *Heidegger-Gesellschaft* en edición de 500 ejemplares que reproducen el texto manuscrito de Heidegger.

Ese texto habla precisamente de la relación del pensar con la poesía, y remite constantemente al silencio originario del Ser.

“Experimentar la esencia de la filosofía —nos dice Heidegger— significa adentrarse en la relación de la filosofía con la poesía.” Esto quiere decir: no se entiende la filosofía si no se la ve en su vecindad con la poesía. Poesía y filosofía brotan del mismo suelo como troncos cercanos que “crecen del Ser y se alzan hasta tocar su verdad”. Es posible que la poesía nos interpele a todos más directamente que la filosofía: todos comprendemos —no teórica, sino vitalmente, experimentalmente— que la poesía viene como un soplo desde alguna extraña región, que el poeta canta lo que escucha resonar desde lejos, que el poeta es una especie de *organon* de

extraordinaria sensibilidad y perceptividad. Pues bien, lo que ahora se trata de comprender es que todo eso también ocurre con el pensar filosófico. Si éste no se ha convertido en un decir anquilosado y pétreo, si mantiene pura y vívida su sensibilidad para el paso de aquello que nos da que pensar, entonces también él proviene de un escuchar. Escuchar es abrirse a lo lejano, a lo ausente, es quedar pendiente de lo que se nos pueda decir. Escuchar es radical humildad, docilidad a lo que es y —sobre todo— al Ser mismo en lo que es.

La filosofía —nos dice Heidegger— es el pensar que se mueve en el elemento del pensamiento. La poesía es el cantar que se mueve en el elemento del canto. Y nos recuerda que el primer verso de la más antigua poesía del Occidente empieza con las palabras: “Canta, oh diosa, la cólera...”: Μῆνιν ἄειδε, θεά, Μηλιδέω Ἀχιλῆος. Pensamiento y poesía se despliegan en el elemento de la palabra. Y esta palabra —se nos dice— *ist der Wink und der Klang der Stille*, “es las señas y el resonar del silencio”. ¿De qué silencio habla Heidegger? Obviamente de aquel silencio que reina en el dominio de donde vienen esas señas y ese resonar que se van a plasmar en nuestra palabra humana. La palabra del pensar acoge las señas que provienen de ese ámbito silencioso y las descifra. La palabra del poetizar acoge el resonar de ese mismo silencio y lo convierte en canto, esto es, en celebración. ¿Qué son esas “señas”, esos *Winke* de que con tanta frecuencia nos habla Heidegger? Señas son señales que sólo puede comprender el que está en connivencia con quien las hace, el que “está en el secreto”. Esta connivencia puede provenir de un acuerdo previo o de una connaturalidad. El pensador es aquel que, por una especie de simpatía profunda con aquello que pide ser pensado, logra percibir como señas lo que para los otros pasa inadvertido. El pensador se ha vuelto connatural al Ser. Por eso puede recibir sus señas y descifrarlas, es decir, traducirlas al lenguaje humano del filosofar o —mejor— de eso que Heidegger llamará simplemente el pensar. El pensar piensa en palabras lo que recibe del Ser en forma de señas.

¿Y qué es el resonar —el *Klang*— del silencio que el poeta tiene que convertir en cántico? El resonar es el modo como el silencio se entrega al escuchar del *Dasein*. El resonar del silencio no es otra cosa que el silencio mismo resonando. Es precisamente lo que percibe el músico para traducirlo luego al lenguaje de sus instrumentos. A través de los sonidos de la música, lo que escuchamos es el silencio del Ser en su infinita y maleable riqueza. En cambio, el poeta transforma el resonar del Ser en palabras cantantes. Canto no significa aquí el sonido de la música, sino la celebración en palabras de la gloria esplendente de todo lo que es. La palabra

poética nos pone delante el ser de lo que ella canta, y lo hace surgir como si brotara por vez primera desde la nada del no-ser. Haciendo esto, el poeta pone de manifiesto el esplendor del Ser, lo glorifica.

De ese silencio originario del que vienen las señas y el resonar, es decir, de ese silencio del Ser, dice Heidegger en el texto que estamos examinando: *Die Stille ist die Versammlung des Seyns in die Rückkehr zu seiner Wahrheit*, “el silencio es el recogimiento del Ser en el retorno a su verdad”. ¿Qué quiere decir esto? El recogimiento *del* Ser es el reunirse en que consiste el Ser mismo. El Ser es una *Versammlung*, es la reunión de todo lo que es o —mejor aun— es la unidad primordial de todo lo que es. Es el *Logos* originario, es decir, la palabra de todas las palabras, la palabra en que toda palabra cobra su ser propio, su ser de palabra. Es aquella palabra de la que Heráclito decía en un famoso fragmento: οὐκ ἕμοῦ, ἀλλὰ τοῦ λόγου ἀκούσαντας ὁμολογεῖν σοφὸν ἔστιν ἐν πάντα εἶναι, “no a mí, sino al Logos escuchando es sabio condecir [con el Logos] que *todo es uno*”. El Logos de que aquí se habla es precisamente la palabra que es necesario escuchar cuando se escuchan las palabras de Heráclito. Lo que propiamente importa no son estas últimas, sino esa otra palabra —el Logos— que resuena en las palabras sonoras que emite Heráclito en su propio lenguaje. Ese Logos que nos lleva a pensar y a decir que *todo es uno*, y que nos lleva a ello porque él, el Logos, es el que reúne y recoge todo lo que es. Esta palabra por detrás de todas las palabras, esta cosa audible más allá de todo lo audible, no puede ser otra cosa que el silencio, el silencio originario, es decir, un silencio que no consiste en dejar de sonar lo que estaba sonando o en no sonar todavía lo que puede sonar, sino en estar más allá de todo lo que suena.

“El silencio es el recogimiento del Ser en el retorno a su verdad.” El Ser se recoge, se reúne consigo mismo en la intimidad de sí mismo, en tanto que *retorna* a su verdad. El Ser retorna a su verdad porque esa verdad no es otra cosa que el mismo Ser, esto es, el Ser en su abrirse para el *Dasein*. En este abrirse del Ser *en* y *para* el *Dasein*, el Ser no se vuelve otra cosa, sino que sigue siendo él mismo. Por eso *retorna*, pero retorna *a su verdad*. Y es ésta la razón por la que Heidegger dirá repetidas veces que el Ser “necesita” del *Dasein* y “hace uso” del *Dasein* para ser el Ser que él es. El Ser necesita del *Dasein* para desplegarse a sí mismo, para acontecer. Y el *Dasein* necesita del Ser para ser precisamente eso que él es: *Da-sein*, vale decir, el estar en el *Ahí* de lo abierto que es el Ser. El desplegarse —*wesen, die Wesung*— del Ser es su propio retornar a su verdad en el *Dasein*. Por el acontecer del Ser acontece la verdad.

*Weil das Denken und das Singen im Element des Wortes wesen, ist das Denken und ist das Singen ein Sagen*, “puesto que el pensar y el cantar se despliegan en el elemento de la palabra, es el pensar y es el cantar un decir”. Un decir, *ein Sagen, eine Sage*. Decir significa etimológicamente *mostrar*. Decir —*dicere*— viene del griego *δεικνυμι*, que significa mostrar, hacer ver algo. La palabra es lo ostensivo, y por eso el pensar y el cantar, que acontecen *en* la palabra, son ostensivos, son mostraciones. Son un decir. ¿Qué muestra el pensar? Muestra la cosa misma en su interna estructura. Muestra *das Gefüge des Seienden und des Seyns*, la textura del ente y del Ser. El pensar muestra los recodos del Ser, su *Kehre*, su girar entre sí y el *Dasein*. El Ser se confía al hombre y, al confiarse a él, se apodera de él, lo “retiene”. Por su parte, el hombre responde al Ser con su palabra humana, y de esta manera llega a ser el que es: *Da-sein*. El pensar piensa estos respetos de Ser a *Dasein* y de *Dasein* a Ser. Y, por su parte, el cantar, ¿qué es lo que muestra? Muestra el sér de lo que es. Muestra la gloria y el esplendor del Ser: *die Pracht des Schlichten*, la magnificencia de lo simple.

Pero este decir recibe —nos dice Heidegger— las señas y el resonar del silencio. Señas y resonar provienen del silencio y son del silencio. Lo que oye el pensar y lo que oye el cantar es, en el fondo, el silencio en su infinita riqueza. El decir es *das Gegen-wort zum Wort des Seyns*, la contra-palabra que responde a la palabra del Ser. *Das Sagen ist Antwort und keineswegs Ausdruck durch Sprache*, “el decir es respuesta y de ninguna manera expresión por medio del lenguaje”. El decir es respuesta a la palabra del Ser. Respuesta a las señas y al resonar del silencio. “Porque tan sólo en el decir viene a ser el lenguaje.” El decir no acontece *por* el lenguaje, sino que el lenguaje acontece por el decir. Y este decir es respuesta. Antes de ser palabra sonora, el decir es respuesta a la interpelación del Ser. Ahí está toda su esencia: en ser contraimpulso del movimiento del Ser hacia el ser humano. Ni siquiera el propio lenguaje —añade Heidegger— es en su esencia una expresión. Y si parece ser expresión, lo parece cuando es utilizado desde fuera (entiéndase, desde fuera de su ser, de su esencia) como medio de información.

*Die Sage ereignet sich als Gedanke und Gesang*, “el decir acontece como pensamiento y como canto”. *Die Sage fügt sich dem Ereignen von Wink und Klang des Wortes der Stille*, “el decir se pliega al acontecer de las señas y del resonar de la palabra del silencio”.

“Repitiendo dócilmente la palabra, el decir le inserta en la textura de la contrapalabra y susurra esta contrapalabra —para que la repita— al oído del lenguaje que espera, del lenguaje no hablado, para que el lenguaje que

de esta manera llega a ser habite en la palabra del silencio.” Este texto no es nada fácil de interpretar y encierra ciertamente algo muy medular del pensar heideggeriano. Por eso es necesario intentar descifrarlo con cuidado.

“Repetiendo dócilmente la palabra” —*Fügsam nachsagend das Wort*. Esta frase se dice del *decir*, su sujeto es el *decir*, tanto el decir filosófico, como el poético. Recordemos que el decir es un mostrar por medio del lenguaje; decir es in-dicar, señalar, poner de manifiesto. Pero este decir tiene un lejano origen. No se origina simplemente en la voluntad de decir algo, sino que ese algo que se quiere decir proviene de otra parte, no de nosotros mismos. En efecto, ¿de dónde sacamos nosotros nuestros pensamientos? ¿No es verdad que los pensamientos —tanto los de la filosofía como los del poetizar— nos vienen desde fuera de nosotros, “se nos ocurren”, como decimos con una expresión espléndida? En efecto, esta expresión significa que los pensamientos “nos o-curren”, es decir, *nos salen al encuentro*. Pero este salir al encuentro no es una mera pasividad de nuestra parte, sino que en él los pensamientos “se nos ocurren”. Este “nos”, añadido al “se”, indica que nosotros acogemos eso que nos sale al encuentro, esto es, que ponemos de nuestra parte la posibilidad de que “vengan” a nuestro en-cuentro, que “vengan al en-cuentro de *nos-otros*”. Hay aquí, por una parte, una pasividad, pero también hay, por otra, una tremenda actividad. Una pasividad que es, a la vez, un acto nuestro de hacer posible el encuentro.

El decir dice su palabra “repetiéndola”. En este re-petir o re-tomar se expresa la actividad del decir. Pero este repetir es *fügsam*, es dócil porque lo que repetimos es justa y precisamente lo que la palabra del Ser nos sugiere con sus señas y en su resonar.

“Repetiendo dócilmente *la palabra*”, la palabra que el Ser nos dirige..., es decir, plegándonos a esa palabra y diciéndola otra vez por nuestra parte (*nachsagend*), “[...] el decir la inserta en la textura de la contrapalabra”. La textura (*Gefüge*) de la contrapalabra es la estructura de nuestra lengua. La palabra escuchada al Ser debe ser dicha en lenguaje humano. Pero el lenguaje humano tiene su propia estructura. Por eso, la palabra escuchada tiene que ser *insertada* en nuestra lengua, en su textura, y tiene que ser repetida dentro de ella.

“[Y] susurra esta contrapalabra —para que la repita— al oído del lenguaje que espera, del lenguaje no hablado[...]”. El decir “le sopla” la contrapalabra, es decir, la palabra de respuesta a la palabra del Ser, al lenguaje que espera, al lenguaje aún no hablado y que él (el decir) habla en su decir. El lenguaje no hablado es la forma que cobrará el decir en la palabra que él tiene que decir, la palabra que se plasma cada vez en la

textura del lenguaje humano, para decir en palabras nuevas y humanas —en palabras de nuestra lengua— lo que dice la palabra del Ser.

Y de esta manera llega a ser el lenguaje, esto es: “de esta manera” = por el “soplo” del decir, el lenguaje cobra forma y figura en la palabra dicha, y así lo que el poeta y el filósofo dicen habita “en la palabra del silencio”: “[...] para que el lenguaje que de esta manera llega a ser habite en la palabra del silencio”. ¿Qué significa “el lenguaje que de esta manera llega a ser”? ¿De qué manera? ¿Cómo llega a ser? El lenguaje que llega a ser es el cantar de la poesía y el pensar de la filosofía; cantar y pensar que acontecen en la palabra de nuestra lengua. Esta palabra cantada y pensada es el lenguaje “que llega a ser”. ¿De qué manera? Por el “susurrar” del decir que le sopla la contrapalabra humana al oído del lenguaje que espera, del lenguaje que va a ser hablado en el cantar y el pensar. ¿Y cómo llega a ser este lenguaje final? Plasmándose en docilidad a la palabra del silencio, tomando volumen y cuerpo por la virtud de esta palabra y de la contrapalabra que responde a ella. Y así el lenguaje pensante y cantante viene a habitar en las honduras de la palabra del silencio. “Repetiendo dócilmente la palabra, el decir la inserta en la textura de la contrapalabra, y susurra esta contrapalabra —para que la repita— al oído del lenguaje que espera, del lenguaje no hablado, para que el lenguaje que de esta manera llega a ser, habite en la palabra del silencio”.

Heidegger continúa este bello e importante texto con las siguientes palabras: “De esta manera repitiendo y susurrando al oído, el pensar y el cantar ‘dictan’ en pensamientos y cantares la palabra en el interior del lenguaje. Pensar y cantar son el dictado-respuesta del silencio. Dictar se dice en alemán: *Dichten* [= poetizar]. Decir significa aquí: Soplo repitente de la palabra en el interior del lenguaje.” El “origen” del pensar y poetizar está en ese esencial “dictar” o “poetizar primordial” al que el pensar y cantar responden en las palabras de nuestra lengua. Ese “dictado” es la raíz común o —si se quiere— el suelo común de los dos troncos vecinos que son la poesía y el pensar.

“La esencia oculta del pensar y del cantar —continúa diciendo Heidegger— es la poesía [= dictado]. En ella se apoyan el pensamiento y el canto. En ella se apoya, previamente, la relación de ambos. Esta relación reúne, retiene en sí y preserva morosamente a ambos. La poesía-dictado acontece originariamente como la relación de ambos, a los que deja salir de sí misma, sin abandonarlos. La poesía-dictado es el decir-respuesta al silencio del Ser, decir-respuesta que pone en relación al pensar y al cantar, y lo es, porque ella ha acontecido desde el silencio.” □

## COMO UN CONEJO QUE AFLORA DEL SOMBRERO

SOBRE EL ARTE DE CONTAR HISTORIAS BREVES

**Jaime Collyer**

Jaime Collyer examina en este ensayo las características del relato breve, perfilando algunos de sus rasgos *sine qua non* como la síntesis, la atmósfera y la intensidad. Para ello, explora en distintos aportes de sus cultores más destacados, abarcando nociones contrapuestas que van desde la efectista y calculada de Edgar A. Poe, que entiende el cuento como un mecanismo de precisión dirigido a cautivar al lector, hasta las “espontaneístas”, que lo conciben como una suerte de catarsis o de raptó emocional, al que el autor se subordina para dejar al cuento operar por sí mismo (concepción más afín a nombres como el de Julio Cortázar).

Las ejemplificaciones corren por cuenta de piezas maestras del género pertenecientes a autores como Borges, el propio Cortázar, Quiroga y el chileno Guillermo Blanco; en cada caso se dilucidan sus pretensiones metafóricas singulares —las que ofrecen, entre otras posibles, una visión de los latinoamericanos del presente— y algunos de los recursos mediante los cuales logran sus efectos.

---

JAIME COLLYER. Nació en Santiago en 1955. Psicólogo y escritor, realizó estudios de posgrado en España. Es autor de las novelas *El infiltrado* y *Cien pájaros volando*, así como de los cuentos reunidos bajo el título de *Gente al acecho*.

**E**n un encuentro reciente de jóvenes escritores hispanófonos celebrado en El Escorial, Ignacio Martínez de Pisón, destacado representante de la nueva generación de narradores españoles, se refería esperanzadoramente al cuento y sus potencialidades ocultas, entendiéndolo como una opción en la que todo narrador ensaya, a su manera, variadas estrategias que muy probablemente pondrá luego en práctica en otras instancias de más largo aliento, y como un género que plantea un desafío intrínseco. Ello porque, a diferencia de la novela, el cuento ha de operar con una precisión casi absoluta, como un mecanismo de relojería. O, más exactamente, como un reloj despertador —fue la metáfora deliberada que empleó entonces el autor español. “En cuanto tal”, decía él, “la historia que se narra ha de quedar programada y sonar (¿resonar?) a una hora determinada: vale decir, a las 10:00 en punto, no a las 09:55 o a las 10:05”<sup>1</sup>. La precisión y el sentido de la oportunidad deberían ser, en este plano, una cualidad primordial, *sine qua non*, del relato breve. Sin ellas es altamente probable, atendiendo a la feliz metáfora de Martínez de Pisón, que, como sucede con un despertador vacilante, el usuario o lector despierte crispado (cuando suena antes de la hora) o que simplemente se quede dormido (cuando suena con retraso).

A pesar de estos y otros rasgos que suelen reiterarse para perfilarlo, pocos géneros literarios se resisten con igual tesón a una definición expedita y a un tiempo exhaustiva. Esto es, a una definición que dé cuenta de sus peculiaridades como género y nos lo muestre, a la vez, en toda su abarcadora multiplicidad: que refiera su cualidad exclusiva y a un tiempo su versatilidad. Variados especialistas señalan una continuidad esencial entre el cuento y la novela, con la cual tendría únicamente diferencias de grado y extensión, de orden cuantitativo; otros lo definen como una entidad con rasgos propios, cualitativamente diversa a la novela y a la *nouvelle*. Algunos lo describen, coincidiendo poco más o menos con Martínez de Pisón, como un mecanismo exacto y calculado, que irrumpe con la precisión de un esgrimista; así por ejemplo Horacio Quiroga, el atormentado escritor uruguayo, que llegó a sugerir la necesidad de abolir “el imperio de la emoción” al escribir una historia. Otros lo imaginan como una especie de catarsis, como un raptó que le sobreviene al autor, una impremeditada convulsión emocional que ha de transformar, sin dilación, en un cuento; así por ejemplo Cortázar, que hablaba del cuento como de “una alimaña” de la que era preciso despojarse en cuanto se hacía presente.

---

<sup>1</sup> Ignacio Martínez de Pisón (1996).

En no pocas ocasiones se define el cuento por omisión, en función de su inaprensibilidad consustancial o bien de su valía hipotéticamente menor en relación a otros géneros que se supone “mayores”, más complejos, más acabados o exigentes, menos sujetos a la improvisación o liviandad que suele atribuirse al hacedor de cuentos breves. “No sé lo que es un cuento, salvo un texto en prosa relativamente breve”, comentó alguna vez el ya fallecido escritor peruano Julio Ramón Ribeyro, subordinándose a la ambigüedad reinante, ateniéndose únicamente al rasgo más visible: el de la síntesis, el de la aptitud genérica para prescindir de todo elemento accesorio. Y es, la síntesis, una cualidad a tal punto asociada al género que muchos de sus exégetas la consideran una definición en sí misma. “Un máximo de intensidad con un mínimo imprescindible de elementos”, se usa decir del cuento (breve) a la hora de plasmarlo en una definición general, en otro eslogan reconducente a lo que el cuento *no* es, y a lo que *aspira* a ser. En un sentido estricto, un cuento no es un montón de cosas: ni un pretexto para que su autor exhiba la propia erudición, como una ponencia que se despliega ante un auditorio, ni una tesis de corto aliento que opera bajo la mascarada de la ficción, como ocurre a menudo con muchos “microcuentos”. Idealmente, el cuento breve no debería requerir de lo que el autor ya sabe o de su bagaje acumulado en diversas instancias enciclopédicas. No se trata, pues, de incidir en el lector para dejarlo boquiabierto, ni de llegar a él por nuestro saber. A lo más, por nuestra sabiduría. Borges, en quien suele recaer hasta hoy el sambenito del “erudicionismo”, dio a entender no pocas veces que la clave iba por otro lado: por la vía de una cierta improvisación, a la cual los datos librescos aportan únicamente la escenografía. Por eso mismo, uno agradece de buena gana que el gran Borges, el enormísimo Borges, aluda en ocasiones, sin sonrojarse lo más mínimo, al “hallazgo casual de un adjetivo feliz”. Pareciera que al propio Borges no le interesaban mayormente los grandes tratados filosóficos a la hora de elaborar sus historias, mucho menos como pretexto de un cuento breve: se conmovía ante todo con las creencias singulares de los individuos, por lo que ellas encierran de inaudito o maravilloso. En ningún caso porque ellas nos conduzcan a la verdad; ni tan siquiera porque lo intenten.

El cuento no es tampoco una saga familiar (al estilo de *Cien años de soledad*), ni una crónica periodística con ribetes de ficción, que refiere un hecho con todos los elementos intervinientes y matizaciones del caso, con sus atenuantes y agravantes. Y no es, desde luego, una biografía. A lo más, puede referir un episodio aislado en la vida de un individuo. Antonio de Undurraga decía, en breve diferenciación del cuento y la novela, que esta última solía abarcar “la totalidad de los destinos humanos” y que el cuento

era intrínsecamente más limitado en sus alcances. Este singular hincapié en la brevedad, que entiende el relato breve como una novela depurada de lo accesorio, puede conducir, por cierto, a propósitos a la vez accesorios: el propio De Undurruga redujo alguna vez la novela *Sin novedad en el frente*, de Erich Maria Remarque, a un cuento hecho con frases robadas a la propia novela, para demostrar cierta verborrea hipotética de su autor, desconociendo limpiamente que esa cualidad exhaustiva es no pocas veces, y en propiedad, el hecho literario, cuando menos en el terreno de la novela. Debemos al mismo De Undurruga, en cualquier caso, un intento en extremo didáctico de sistematizar las peculiaridades del cuento, que él resumía en una sigla con resonancias hinduistas, SIVA: singularidad, intensidad, verosimilitud y atmósfera. No me parece, sin embargo, que la tercera de esas cualidades sea una característica *a priori*, como las restantes. La verosimilitud es, más bien, una consecuencia de las demás: el efecto buscado, su finalidad última. Un cuento aspira a ser verosímil, si se da en conjunción con las otras tres, pero no lo es de antemano. Con todo, la caracterización que De Undurruga propone es un instrumento útil al perfilar el relato breve en su especificidad. En lo que resta del presente ensayo habré de ceñirme, pues, a divagar en torno a las tres variables adicionales: singularidad o síntesis, intensidad y atmósfera, aunque no necesariamente en ese orden<sup>2</sup>.

### **La síntesis abarcadora: El universo en un pañuelo**

El valor apriorístico de la síntesis (esa idea de un “máximo de significados con un mínimo de significantes”) parece, en cualquier caso, la condición de supervivencia de todo cuento que se precie de tal. Chejov lo resumió en su día en términos bastante más sublimes, con la analogía conocida de la escopeta: si en la primera página de un cuento hay una escopeta ornamentando una pared, en las páginas siguientes esa escopeta debe necesariamente dispararse. Por esta vía, la síntesis se vincula claramente con la intensidad de lo narrado. No se trata únicamente de contar sin extrapolar, con economía de medios: los medios en lisa han de ser además brutales, sorprendentes, desconcertantes y resonantes, y multiplicarse en su significación oculta, como una metáfora de alcances, si se quiere, ilimitados. Y la escopeta en la pared ha de estar necesariamente cargada desde las primeras líneas, de modo que el lector tenga, desde un inicio, un vago

---

<sup>2</sup> Para ahondar en la propuesta original, véase Antonio de Undurruga (1969).

presentimiento de ello: de que una bala aguarda en la recámara. Poe, que en cierto modo inaugura el género del cuento como hoy lo entendemos, insistía de hecho en su aptitud intrínseca para crear un desasosiego en el lector, y desconfiaba abiertamente de quienes buscaban pura y simplemente “divertirlo” o “entretenerlo”. Poe anhelaba someterlo y “doblegar” su voluntad soberana, reduciéndolo a la condición feliz de un perrito de Pavlov que salivaba sin darse cuenta cuando tenía el libro entre manos. “El cuento breve”, escribió, “permite al autor desarrollar plenamente su propósito [...]”. Y durante la hora de lectura, el alma del lector está sometida a la voluntad de aquél<sup>3</sup>. Entendía así el cuento como la detonación de un efecto preconcebido en el lector y a ello apuntaba la totalidad de sus energías cuando al fin se instalaba ante la página en blanco.

Desde esta perspectiva, visto como un artilugio al servicio de un efecto determinado y como un truco premeditado, el cuento es en cierta forma equiparable al arte de la prestidigitación. Y que sabe cómo sortear en el escenario las dudas y miradas furtivas, o los gestos suspicaces de su público. Con la salvedad, dirían los partidarios del rapto emocional, de que, en el caso del cuento, el propio mago hacedor de historias desconoce, en muchos casos, el mecanismo subyacente. Aun reconociendo la existencia de ese mecanismo, no hay garantías de que el narrador domine hasta las últimas consecuencias sus efectos, y mejor así. Puede ser, entonces, que el cuentista eximio opere en cierta forma como un mago que ha extraviado el manual de instrucciones e ignora el truco cuyos resultados exhibe ante su público. A partir de un momento, se movería a ciegas, desconociendo las fases del ceremonial, las motivaciones ocultas de sus protagonistas, la finalidad de sus actos y subsecuentemente el desenlace. Con mayor razón, la finalidad de la historia. Puede que ésta sea, en última instancia, la condición requerida por un buen cuento: algo que permanece en las sombras. Algo que le brinda su cualidad imponderable y sorpresiva, y que ni el mismo autor consigue aprehender o dilucidar, como un mago que hace aflorar un conejo del sombrero y queda, al final, tan sorprendido como su público, desconociendo él mismo de dónde provino. Y es que, como bien lo ha señalado el escritor italiano Antonio Tabucchi, un narrador, cuando es sincero, es en buena medida ignorante de lo que se propone contar<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Citado por Julio Cortázar en Edgar A. Poe, *Cuentos completos* (1979), Prólogo de J. Cortázar.

<sup>4</sup> Posiblemente, esta apuesta sutil en favor de la “nebulosa inspiradora” sea más acentuada en los escritores de origen latino, o que se expresan en lenguas romances, recelosos, por formación, del modelo empirista y sus certezas. Cuando menos el escritor latinoamericano —por su consabida afinidad con el realismo mágico o el género fantástico— suele mantenerse

El propio Borges no era menos afín a esta concepción literaria que busca, casi sin proponérselo, subvertir de algún modo las coordenadas habituales. De ahí su afinidad complementaria con el relato fantástico, que en el Río de la Plata alcanza impensada expansión y se transforma, en nuestra centuria al menos, en expresión cabal de cierto distanciamiento con pretensiones filosofantes, que en Borges y muchos de sus coetáneos alcanza la absoluta maestría. “La realidad siempre anhela ceder ante la imaginación”, decía él mismo, para resumir la premisa última del género fantástico. En un mundo de leyes conocidas ocurre a veces un acontecimiento inexplicable por esas mismas leyes, no porque sea en sí inexplicable —a fin de cuentas, desde la perspectiva iluminista, todo fenómeno extraño puede ser, en última instancia, explicado por causas naturales—, sino porque, en ocasiones, el individuo renuncia francamente a explicar lo que es en principio sobrenatural y resuelve aceptarlo sin más, se deja persuadir por lo que no puede ser. En su propia versión del género fantástico, Todorov postulaba que éste se funda en la actitud vacilante del individuo entre ambas opciones: entre la explicación causal y lo extraordinario. “Es necesario que el texto haga [...] vacilar [al lector] entre una explicación natural y otra sobrenatural de los acontecimientos evocados”, dice Todorov<sup>5</sup>. En virtud de esa vacilación, se verifica al final una intrusión brutal del misterio en el marco de la vida real, en medio de la “inalterable legalidad cotidiana”. El relato fantástico moviliza, pues, como ningún otro, la voluntad del lector de dejarse engatusar.

La racionalidad así sobrepasada explica, tal vez, el juego habitual del género con las referencias cultas o su peculiar florecimiento en el Río de la Plata. Se diría que él se asienta a la vez, en términos históricos, con posterioridad al auge iluminista. Es la realidad pasada por el cedazo de la Ilustración, y por la pretensión ordenadora del iluminismo, aquello que se desdibuja ocasionalmente en las fantasías más tétricas o las quimeras residuales del hombre contemporáneo. Lo que queda en tela de juicio es el modelo racionalista y sus insuficiencias originarias. Frente al optimismo iluminista, la imaginación se desborda cada tanto y sortea el modelo hipotético-deductivo con su propia versión de las luces. O de las tinieblas.

---

voluntariamente a distancia de lo real, una distancia desde la cual opera sin complejos en sus escritos. Roa Bastos comparaba el intento realista en literatura con el acto de pelar una cebolla: se la despoja de sus capas sucesivas para aprehender su esencia, el foco hipotético del que emana su aroma, y al llegar al centro se comprueba que todo ello no existe, que no hay una esencia, apenas una fragancia residual. “Se quiere aprehender la realidad, ¡vaya manifestación de inseguridad!”, concluía alegremente el narrador paraguayo.

<sup>5</sup> Tzvetan Todorov (1994).

Borges constituye la gran paradoja al respecto, en su afán de marear deliberadamente al lector con citas apócrifas, muchas veces de clara inspiración iluminista, aunque su conclusión estrictamente literaria apunta con frecuencia en otra dirección, confluyendo en sus relatos a una metáfora más vasta, que aspira a reunir en cuatro o cinco páginas sintéticas, irrefutables, el universo entero. La síntesis propia del relato adquiere así su verdadero sentido: no se trata ya de despojar sistemáticamente el episodio que se narra de todo elemento accesorio, sino de englobar en dicho episodio, en el episodio que queda, al universo en su totalidad, y en su ilimitada accesoriidad. En virtud de ello, con sus digresiones tan lúcidas como desconcertantes, el hecho estético —y el cuento en sí— se transforman al final en una revelación, pero es, como él mismo lo diera a entender en ocasiones, una revelación que no llega a producirse. Lo que nos deja entre manos es una interrogante, una duda final, irresuelta, que persiste en la memoria precisamente porque se niega a brindarnos explicaciones últimas, ni tan siquiera porque busque sorprendernos con aspavientos impremeditados. El mismo postuló, alguna vez, que lo que perdura de un texto narrativo no es “la sorpresa”, porque de ese modo su permanencia sería escasa, breve, momentánea. A lo más, perduraría unas semanas. Lo que subsiste, en cambio, es cierto fondo de elementos universales que inciden, con carácter obsesivo, en la mente del hombre, como la noción del tiempo, inagotable e incesante.

Lo que Borges metafórica así, pues, en sus relatos, es el universo entero o incluso a su Creador. En “Funes el memorioso”<sup>6</sup> (que, con “El sur” y “El aleph”, ha de ser una de sus piezas más difundidas) late sin lugar a equívocos una versión posible de Dios, encarnado en el propio Ireneo Funes, el protagonista del relato, habitante de una localidad rural en Uruguay, quien, merced a un golpe en la cabeza ocasionado por un potro, accede a la condición privilegiada y a un tiempo abrumadora de quien recuerda todo cuanto incide en su propia conciencia; de quien no puede ya olvidar nada. La estrategia borgeana es simple en su enunciado —un tránsito gradual de lo habitual a lo sobrenatural— y prodigiosa en su ejecución. Examinemos brevemente dicha ejecución.

La frase inicial del narrador —que nos refiere el caso de Funes— nos pone desde ya en contacto con algo sagrado y lo hace en forma literal: “Lo recuerdo (yo no tengo derecho a pronunciar ese verbo sagrado, sólo un hombre en la tierra tuvo derecho y ese hombre ha muerto)”. Funes es, pues,

---

<sup>6</sup> J. L. Borges, *Ficciones* (1979). Todas las citas corresponden a esta edición.

sólo un pretexto terrenal donde confluye, ya desde las primeras líneas, lo divino. En la escena inaugural tiene, de hecho, una “pasionaria en la mano”, una flor que observa del día a la noche, incesantemente, sumido en un éxtasis privado y habitual ante los subproductos de la Creación. Pocas líneas más adelante es descrito como una entidad “singularmente remota” y se mencionan “sus manos afiladas de trezador”. Un ser remoto, distante, y un trezador: hay aquí una sugerencia clara de sus rasgos deísticos. Pero su existencia discurre, al principio, en un lugar agreste y rural, provinciano, que Borges nos describe en su cualidad doméstica y aldeana. La primera visión de Ireneo Funes es en extremo pedestre, a pesar de sus rarezas y de la aptitud que ya entonces exhibe de adivinar con precisión la hora del día. Es, a la par que el “trezador” del final, una presencia terrena y un individuo histórico, del que “todos aquellos que lo trataron” (sic) piensan escribir, respecto del cual Pedro Leandro Ipuche (un poeta uruguayo real, del que Borges se vale con desparpajo) afirma que “era un precursor de los superhombres”. Cualidad divina y existencia terrena son dos prerrogativas habituales —y exclusivas— de Cristo, el primer y auténtico “superhombre”, de donde aflora un subtexto de la mayor nitidez: Funes es una versión contemporánea y revitalizada del propio Jesús. Más adelante en la narración, cuando ha sufrido ya el accidente que habrá de activar su cualidad mnemotécnica y el narrador lo sorprende recitando en latín, se nos dice que “resonaron las sílabas romanas en el patio de tierra”, en una frase que, por su sola evocación de la Roma imperial, se torna accidentalmente cómplice de la metáfora central. La frase ocurre a propósito del interés de Funes por los libros latinos de quien refiere su caso, a raíz de lo cual lo contacta y se los solicita, en un encuentro que habrá de transformarse en gatillador del relato. En este punto se nos sugiere por primera vez la desconfianza creciente que el propietario de los textos, un espíritu cultivado y urbano, llega a experimentar, en el curso del relato, hacia sus propios textos de cabecera, merced a la revelación final del propio Ireneo Funes. De hecho, al referimos el inesperado interés de Ireneo en sus textos —entre los que se incluye la *Naturalis historia*, de Plinio— nos los describe de entrada como “libros anómalos”. Es un primer esbozo del resquebrajamiento que se anuncia en su mente y, por su intermedio, en nuestra propia y habitual percepción del universo. Las referencias cultas (ilustradas) quedan así al servicio de un problema más vasto: el del conocimiento, el de nuestra aprehensión, siempre vacilante, de lo real. Borges se vale de ellas no por gratuita pedantería intelectual, como suponen muchos que lo citan por iguales motivos, sino más bien para configurar una atmósfera libresca que opera como un filtro de la realidad, la que tarde o temprano suele quedar mercedamente desarticu-

lada. Más que un cuento, Borges nos propone siempre una teoría del conocimiento, y de un conocimiento que busca afanosa, aunque infructuosamente, oponerse al caos, propósito afín a su idea de que el universo bien podría ser “la obra de un Dios que ya ha muerto”. Con esa posibilidad de fondo, sólo nos queda ensayar alguna certidumbre por cuenta propia, y Funes el evocador, el gran abarcador de todas y cada una de las posibilidades terrenas, es esa certeza, aunque sea mortal y pasajera (la historia nos es referida, en rigor, cuando Funes ya ha fallecido, a la edad escasa de diecinueve años).

En medio de esa incertidumbre, no debe extrañarnos la ambigüedad que el narrador exhibe en el curso del relato, con el uso frecuente de expresiones como “me parece que...” y “creo recordar...”, o los adverbios vacilantes (“La pieza olía vagamente a humedad...”), recurso habitual del género fantástico, que, como decía Todorov, postula como paradójica forma de ratificar lo narrado la propia vacilación de quien lo narra, su desconfianza íntima de lo que refiere. Al fragor de tales expresiones irrumpe al fin lo sobrenatural en la narración: la transformación de Funes en una impremeditada máquina de recordar, un proceso similar a una conversión de signo religioso, un tránsito imprevisto a la santidad, evocador —en los términos que emplea el narrador— de la conversión agustiniana: “Me dijo que antes de esa tarde lluviosa en que lo volteó el azulejo, él había sido lo que son todos los cristianos: un ciego, un sordo, un abombado, un desmemoriado [...]. Diecinueve años había vivido sin ver, sin oír, se olvidaba de todo, de casi todo. Al caer, perdió el conocimiento; cuando lo recobró, el presente era casi intolerable de tan rico y tan nítido...”

A partir de aquí sobreviene la enumeración incesante de Ireneo, que todo lo ha preservado en su memoria, cuya reconstrucción de un día cualquiera le requiere de un día entero, a quien “le molestaba que el perro de las tres y catorce (visto de perfil) tuviera el mismo nombre que el perro de las tres y cuarto (visto de frente)”, y al que “su propia cara en el espejo, sus propias manos, lo sorprendían cada vez”. La revelación de sus nuevos dones ocurre la noche final, en boca del propio Funes, en una atmósfera donde campea la ambigüedad y en la que el análisis racional queda en suspenso (“Esas cosas me dijo; ni entonces ni después las he puesto en duda...”). Y es esta suspensión del juicio racional lo que suscita, y legitima, lo fantástico: un hecho extraordinario es aceptado sin más y queda inexplicado en términos lógicos. En el caso particular de Borges, o de este relato, hay si se quiere una refutación indirecta de lo racional y del discurso iluminista, siempre al servicio de la metáfora nuclear, la que juega ambiguamente con la posibilidad de Dios: un Dios anidado transitoriamente en el cuerpo tullido de Ireneo Funes, cuya “iluminación” trae consigo una memoria prodigiosa,

inagotable, plagada de ejemplos deslumbrantes, no exentos de humor, todo lo cual va configurando, ya digo, una modalidad anexa del conocimiento, antagónica —en un sentido estricto— al modelo hipotético-deductivo: una teoría que reniega de la abstracción y las categorizaciones, una teoría pre-aristotélica. En el proceso de conformarla, el narrador advierte la diferencia privilegiada de Funes con la tradición ilustrada. “Locke, en el siglo XVII, postuló (y reprobó) un idioma imposible”, nos dice hacia el final, “en el que cada cosa individual, cada piedra, cada pájaro y cada rama tuviera un nombre propio; Funes proyectó alguna vez un idioma análogo, pero lo desechó por parecerle demasiado general, demasiado ambiguo. En efecto, Funes no sólo recordaba cada hoja de cada árbol de cada monte, sino cada una de las veces que la había percibido o imaginado”. Locke, el ilustrado, busca parecerse a Dios o sustituirlo (el ideal de la razón ilustrada); Funes, en cambio, es como Dios, o incluso mejor, porque recuerda cada objeto de la Creación en su unicidad, como un Dios ideal, atento a sus engendros. Lo que le supone, obviamente, algunas molestias: “Le era muy difícil dormir. Dormir es distraerse del mundo”. Y lo conduce a una paradójica inoperancia mental: “Sospecho, sin embargo, que no era muy capaz de pensar. Pensar es olvidar diferencias, es generalizar, abstraer. En el abarrotado mundo de Funes no había sino detalles, casi inmediatos”. Posiblemente le ocurra también a Dios, y nuestra existencia no sea para él sino un dato que pervive en su memoria desde siempre y para siempre, sin otra consecuencia que la de dejarlo pasmado, sin ninguna opción eficaz.

El género fantástico busca que sea el lector quien derive al final a la perplejidad y se afana, como ningún otro, en mostrarnos un quiebre metafísico y un desdoblamiento de naturaleza ontológica, en ese culto a lo exorbitante que suele conformar la materia de todo buen cuento. La escritora norteamericana Jane Smiley lo resume claramente en su introducción a la publicación anual de los mejores cuentos aparecidos en 1995 en las revistas norteamericanas abocadas al género: “Ciertos términos se repiten con frecuencia en mi descripción de las historias incluidas en este volumen: ‘extraño’, ‘exótico’, ‘encantador’. Y es que, en última instancia, aquello que todo cuento de real categoría nos brinda es una experiencia repentina e ineluctable de algo que no somos nosotros mismos, de un personaje, un incidente, un lugar más o menos distante de lo que somos y de donde somos habitualmente, lo cual nos resulta, durante unos pocos minutos, tan cautivador, tanto más fascinante que todo lo conocido, que acabamos rindiéndonos voluntariamente ante ello”<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Jane Smiley (1995), Introducción.

Aún dentro de la tradición rioplatense, Cortázar postulaba algo parecido y su cuentística, que muchos juzgan la porción más destacada de su vasta labor, juega en forma persistente con ese desdoblamiento, con el quiebre ontológico y la transposición inesperada de quienes protagonizan muchos de sus relatos. También Cortázar metaforiza con lo narrado algo más vasto que el episodio en sí: algo que dice relación con una realidad otra y al acecho, donde aguarda emboscado lo maravilloso. De aquí cierta premisa lúdica en la que el autor insiste a la hora de desmenuzar su propia obra: “En algún momento”, nos dice en *Último round*, “[los individuos] cesan de ser ellos y su circunstancia, hay una hora en la que se anhela ser uno mismo y lo inesperado, uno mismo y el momento en que la puerta que antes y después da al zaguán se entorna lentamente para dejarnos ver el prado donde relincha el unicornio”<sup>8</sup>. Este anhelo en pos de lo maravilloso se traduce concretamente, entre otras opciones, en un motivo literario recurrente en sus cuentos: la temática del “doble”, un motivo que ha merecido la mayor atención de parte de quienes lo han explorado. Es esa duplicidad inesperada que en muchos de sus relatos acaba arrasando las coordenadas espacio-temporales y el plano de realidad en que se desenvuelven sus personajes, trastrocando su pretendida noción de “normalidad”. Una temática que está desde luego presente en varios relatos de su primera época: en “La noche boca arriba”, un ciudadano medio de Buenos Aires tiene su doble en un indio moteca que huye de sus enemigos en el período de la “guerra florida”, el tiempo sagrado que los aztecas dedicaban al sacrificio humano; en “El ídolo de las cicladas” el paralelo se da entre dos arqueólogos, Somoza y Morand, confrontados ambos a una fantasmagoría que acabará destruyéndolos; “Cartas de mamá” es otro ejemplo, donde el protagonista, que habita en París, tiene su réplica en el hermano que ha fallecido en Buenos Aires un par de años antes y que poco a poco comienza a reinstalarse, como un espectro insoslayable, en su ordenada aunque precaria existencia parisina; en “Los pasos en las huellas” un crítico literario argentino emprende el estudio de la vida y obra de un poeta local, el cual llegará a convertirse en su *alter-ego* y en una presencia capaz de desvirtuar por completo su labor; en “Las puertas del cielo” hay un paralelo y una suerte de polarización psicológica entre el protagonista, Mauro, y su abogado, que es quien nos refiere la historia; en “El perseguidor” la confrontación se da entre Johnny Carter, esa evocación deliberada y exegética del saxofonista Charlie Parker, y Bruno, el crítico de jazz; en “Una flor amarilla” el paralelismo discurre entre un ciudadano

---

<sup>8</sup> Julio Cortázar (1969).

parisino y un niño en quien el primero cree percibir una reiteración de su propia existencia desangelada; en “Lejana”, una mujer bonaerense intuye la presencia de su doble en un paraje de Hungría; y en “Todos los fuegos el fuego”, la acción discurre alternadamente entre dos planos de lo real, un apartamento parisino y un anfiteatro romano, donde cada componente del primero tiene su factor correlativo y desencadenante en el segundo.

La enumeración precedente no agota, con seguridad, el listado de relatos en que se manifiesta la temática del doble. Basta de todas formas con el primero de ellos, “La noche boca arriba”<sup>9</sup>, suficientemente conocido y representativo, para ahondar en la estrategia cortaziana, una estrategia que es, en rigor, otra forma —como antes la de Borges— de metaforizar la experiencia humana en un sentido amplio y las vivencias del ser latinoamericano en un sentido peculiar. Hay algo que adivinamos como propio al leer a los grandes cultores del género fantástico en el Río de la Plata: una sensación radical de carencia, un vacío metafísico, una no-identidad sin vuelta. O, para decirlo en los términos del propio Cortázar, “un sentimiento de no estar del todo”. El cuento iberoamericano, tal y como se da en el segmento austral del subcontinente, es una forma de reflexionar frontalmente en torno a esa carencia; es mucho más que la búsqueda de un efecto, a la manera de Poe, porque es una forma de redefinirnos en nuestra condición trasplantada original, de híbridos insertos entre dos grandes facciones civilizatorias: la europea (que irrumpe sobre lo primigenio) y la aborigen (que se repliega y opera desde las sombras). Y el motociclista que protagoniza “La noche boca arriba”, él y su noche en el hospital, son la mejor encarnación de la mencionada duplicidad.

Al inicio del relato, el individuo en cuestión sufre un accidente y es transferido a un hospital. Al atardecer de ese mismo día, adormilado en su cama, se ve inmerso en una pesadilla recurrente que lo sustrae repetidamente a la paz del hospital, transfiriéndolo a una dimensión insólita y amenazante: al espacio americano previo al arribo de los europeos, donde se redescubre a sí mismo como un indio moteca acosado por los aztecas, que lo buscan en la selva. Esto que sucede en la esfera de lo onírico deviene, hacia el final del relato, en lo único real: la sala tan confortable del hospital desaparece en rededor, reducida a un sueño curioso de un indio moteca que ahora es conducido, sin apelación posible, al altar sacrificial. Formidable imagen literaria que, en el nivel de lo simbólico, resume el drama existencial del hombre iberoamerica-

---

<sup>9</sup> Julio Cortázar, *Los relatos*, tomo I (1980). Todas las citas corresponden a esta edición.

no, a horcajadas entre lo ancestral y la modernidad, entre el indígena de la primera hora y lo contemporáneo. Pero no se trata de una mera yuxtaposición de las dos realidades socioculturales nutrientes de nuestro ser, y esto es lo que el género fantástico hace posible al final: el motociclista de la era contemporánea es, a la par, el moteca que huye de sus perseguidores, hasta que la dimensión aborígen irrumpe en la falsa quietud del hospital y acaba imponiéndosele. Así, lo que se creía sumergido y controlado en la esfera del sueño, el ancestro insoslayable, el indígena que escapa en la noche, termina por desplazar la realidad ficticia de la ciudad, del entorno nunca asimilado de la modernidad. Lo único real es la “guerra florida”: el sacerdote rival que aguarda, puñal en mano, junto a la piedra de los sacrificios. Detrás, en el sueño, quedan las ciudades edificadas según el patrón europeo y los subproductos de la civilización europea que el híbrido extraviado en su sueño inútil creía utilizar. La dimensión moteca adquiere, frente a todo ello, una significación ritualística evidente, que deja en evidencia, a su vez, la precariedad de la dimensión contemporánea: lo “real”, aquello que prevalece a pesar de su carga asoladora, es lo anterior, el universo aborígen, el ritual que desecha y aniquila para siempre la fantasía del motociclista.

Es, en rigor, una variante del tema al que aludíamos antes, a propósito de Borges y su remembranza de un dios (Funes) extraviado en el ámbito rural: el tema del iluminismo sobrepasado por lo telúrico y la magia. Ante la fuerza del ancestro, el tenue barniz de la lógica y el racionalismo europeos ceden inevitablemente. La ciudad, las aceras de Buenos Aires, los ministerios, el hospital, la frágil estructura del edificio en que descansa y sueña —o cree que sueña— el motociclista, se desploman ante el empuje avasallador de los espectros telúricos. El moteca lo sabe, lo comprende de manera definitiva cuando está a escasos metros del altar donde habrá de ser sacrificado, cuando la única realidad posible es ya la del ceremonial azteca: “Apenas ceñidos con el taparrabos de la ceremonia, los acólitos de los sacerdotes se le acercaron mirándolo con desprecio. Las luces se reflejaban en los torsos sudados, en el pelo negro lleno de plumas. Cedieron las sogas, y en su lugar lo aferraron manos calientes, duras como bronce; se sintió alzado, siempre boca arriba, tironado por los cuatro acólitos que lo llevaban por el pasadizo [...]. Ahora lo llevaban, lo llevaban, era el final...”

Es el final: el universo precolombino —universo de alaridos y danzas, de rituales sangrientos e incomprensibles— acecha a lo “civilizado” y racional y acaba aboliéndolo. La noche estrellada del ceremonial azteca sustituye el techo del pasadizo y elimina, a la vez, el techo de la sala con que

fantaseaba el moteca. Su involuntaria “traición” a sí mismo, su momentánea búsqueda de un soporte en una dimensión futura y ajena, su anhelo de estar efectiva y plenamente instalado sobre “un insecto zumbante y de metal”, en “una ciudad asombrosa” y desconocida, no le impedirán morir a manos del sacerdote aborigen.

### La puesta en escena: Una atmósfera envolvente

El relato precedente bordea un terreno espectral en el que todo cuento —no necesariamente el cuento fantástico— suele incursionar y que sirve, de paso, para perfilar una segunda cualidad de todo buen relato: la atmósfera. En lugar de ese unicornio al fondo del patio al que aludía Cortázar, en lugar de la ensoñación y la luz, el cuento puede en ocasiones regodearse en el horror y las tinieblas. Como le ocurría de hecho, con sus propios relatos, al espectral H.P. Lovecraft, para quien lo fundamental era configurar, precisamente, una atmósfera determinada, algo que envolviera al lector desprevenido y suscitara en él una experiencia emocional de máxima intensidad. Y acotaba respecto al género: “Un cuento es fantástico si el lector experimenta un hondo sentimiento de terror, la presencia de mundos y de poderes insólitos”<sup>10</sup>.

El “horror cósmico” de Lovecraft, que es una variante del género fantástico, da buena cuenta de la noción de atmósfera. Hay algo que circunda al personaje en toda pieza de ficción, algo indefinible que contribuye a perfilarlo y está impregnado de su peripecia interior. Algo de índole fenoménica que es como la mirada del personaje sobre cuanto lo rodea y que oscila, por ende, entre sí mismo y el escenario en que se mueve. Es la cualidad diáfana o la sordidez del paisaje, o de la casona en que habita, fruto de su percepción de ese paisaje y esa casona, pero es también el paisaje en sí, la escenografía previa a su mirada. La atmósfera es como la puesta en escena del relato, el telón de fondo en que irrumpe lo narrado, parecida —desde la perspectiva global del presente ensayo— a las maniobras distractivas del prestidigitador o a la retórica del hipnotizador, a sus gestos de relleno, que son, sin duda, parte de la magia.

Porque el escenario en sí es parte de la magia. Cortázar proponía, al caracterizar sus afanes como cuentista, la noción de la “esfericidad”, lo que implicaba asumir el *dictum* quiroguiano de narrar siempre con el “pequeño ambiente” de nuestros personajes como eje, con la idea crucial de que uno

<sup>10</sup> Citado por Tzvetan Todorov (1994).

bien pudo ser uno de ellos. “Siempre me han irritado”, dice Cortázar, “los relatos donde los personajes tienen que quedarse como al margen, mientras el narrador explica por su cuenta (aunque esa cuenta sea la mera explicación y no suponga interferencia demiúrgica) detalles o pasos de una situación a otra. El signo de un gran cuento me lo da eso que podríamos llamar su autarquía, el hecho de que el relato se ha desprendido del autor como una pompa de jabón de la pipa de yeso [...] Me parece una vanidad querer intervenir en un cuento con algo más que el cuento en sí”<sup>11</sup>. Subyace a esta idea la noción cortaziana del cuento como una forma de exorcismo: como un organismo vivo que respira y late por su cuenta; al decir del propio autor de *Rayuela*, que se echa “a vivir con una vida independiente”.

En virtud de lo precedente, nada más elogioso que alguien se pregunte o indague, al cabo de leer un relato, si eso que allí se cuenta ocurrió de veras, si fue “real”. En un cuento plenamente logrado, el lector acaba absorbido por lo que se cuenta, no ya por los artilugios que su autor despliega subrepticamente. Tan sólo existe la historia en sí, y el autor desaparece en un trasfondo del que nada debe traerlo de vuelta. En tal sentido, el cuento es un ejercicio de infinita modestia en que el autor queda, como ocurría con la reducción fenoménica, entre paréntesis. Es, por ende, equivalente a la catarsis de la que hablaba Cortázar: una catarsis primero del autor y luego de sus receptores, cómplices por el solo hecho de emprender la lectura: algo parecido, en definitiva, a un trance a dos voces, inducido por el autor y consentido por el lector. De aquí la escasa validez de que un narrador principiante intente justificar algún relato fallido y de su autoría apelando a la conocida frase de “¡Es que a mí esto me ocurrió!” No es relevante si lo narrado ocurrió o no; lo que cuenta es el trance, el juego de manos en escena, que logra despojar al lector de sus certezas mejor atesoradas y lo lleva a persuadirse, por sí mismo, de que aquello efectivamente ocurrió. De que no pudo sino ocurrir.

Ciertos relatos de Lovecraft dan buena cuenta de esa intención, como sucede en “El modelo de Pickman”<sup>12</sup>, breve semblanza de un pintor semienloquecido de Nueva Inglaterra a quien cierto amigo sorprende, al final, en oscuros tratos con entidades subterráneas y monstruosas, inexistentes y deformes, a las que emplea como modelos vivientes. El trasfondo aquí es la vida subterránea y oculta que escapa a nuestro control, para lo cual se vale —el propio Lovecraft— de los sótanos y las referencias calculadas a

<sup>11</sup> Julio Cortázar (1969).

<sup>12</sup> H. P. Lovecraft, *El que susurra en la oscuridad* (1980). Todas las citas corresponden a esta edición.

Goya, a Salem y la brujería, a la teoría de la evolución. El muy extravagante Pickman es rechazado por un conocido que estudia patología comparada, quien, al justificar su alejamiento, señala que el tipo “le repugnaba cada día más y que últimamente había llegado a sentir temor de él, que sus facciones y la expresión de ese individuo se estaban transformando muy lentamente, de un modo que no le gustaba en absoluto; de un modo que no se podía considerar humano”. La mención aquí de la patología comparada, al servicio de un ejemplo claramente sugerido de “involución” en la cadena evolutiva, no es sino la forma que Lovecraft elige de legitimar su propia versión del miedo en la era contemporánea, en ese período a horcajadas entre el siglo XIX y nuestra centuria en la que él mismo escribía, cuando aún parecía posible confiar en la racionalidad deductiva de la ciencia, pero el propio individuo contemporáneo empezaba a temer que hubiera por ahí, abandonadas en los sótanos, entidades irracionales capaces de remitirnos al origen: a la bestia, al mismo espíritu que, varios siglos antes, había actuado en Salem (“ya sabes que la familia de Pickman es de Salem, y uno de sus antepasados murió ahorcado en 1692, por brujería”), el mismo que habría de desencadenar el horror colectivo en el curso de la presente centuria.

La mezcla deliberada de ciertas iniquidades históricas con alguna forma oculta de perversión, condicionada genéticamente, es un recurso habitual en Lovecraft, que suele bordear con sus historias una interrogante fundamental: la pregunta de dónde reside el mal y la duda feroz respecto a la naturaleza última del hombre, a su propensión natural e hipotética a la abyección. En “Aire frío”<sup>13</sup>, otro de sus relatos habitualmente antologados, el motivo es la voluntad grotesca de sobrevivencia, en curiosa y tétrica recreación del motivo del zombi o muerto en vida: un médico de origen hispano, el doctor Muñoz, habita subrepticamente una vieja pensión de Nueva York, rodeado de una escenografía (una atmósfera) enigmática, que el narrador de su historia nos enumera: al “lujo rancio” de la pensión, hecho de “viejos mármoles y maderas de anticuada prestancia”, se suman las filtraciones de “un líquido amarillento” en los rincones y muros interiores, las ráfagas de aire frío. El propio doctor Muñoz, la propietaria de la pensión y los demás huéspedes son casi todos españoles, herederos de un señorío remoto ahora inexistente y un imperio ya fenecido, lo que exacerba la atmósfera de decadencia en rededor: cuya caracterización no parece, tratándose de Lovecraft, en modo alguno casual. Tampoco el “ascendiente aristocrático” del que hace gala el protagonista en su rostro, para no hablar de sus

---

<sup>13</sup> H. P. Lovecraft, *La tumba y otros cuentos* (1976). Todas las citas corresponden a esta edición.

caprichos, de “un entusiasmo exagerado por los perfumes intensos, y ante todo por el incienso egipcio, con lo cual su aposento llegó a oler como una de esas tumbas que proliferan en el Valle de los Reyes”. Los detalles de la trama son, en un sentido estricto, menos relevantes —cuando menos al inicio del relato— que la ambientación a base de referencias cultas y añejas, que nos hablan por sí solas de la muerte y la obsolescencia del escenario, como prefigurando la obsolescencia radical del protagonista.

La atmósfera de un cuento es precisamente eso que Poe y Lovecraft explotaban deliberadamente con la sumatoria de adjetivos escabrosos y referencias cultas que solían incluir en sus obras: un decorado que no se reducía a la mera escenografía circundante, visto que contenía en sí mismo la trama y el desenlace. Como de hecho ocurre en “Aire frío”, donde el entorno decadente propicia a su modo la resolución del enigma: el doctor Muñoz, que vive obsesionado con la necesidad de preservar las bajas temperaturas en su habitación, se revela al final como un individuo fallecido años antes, que ha conseguido retornar de algún modo a la vida, para perecer otra vez (para volver a la muerte, diríamos), al concluir el relato, por obra de un desperfecto en el mecanismo de refrigeración. A diferencia del mecanismo que falla al final, nada es casual en un cuento, aunque nada sea, a la vez, demasiado intencional, quizás porque todo relato oscila en el fiel de la balanza, entre eso que está allí para que reparemos en ello y lo que busca pasar inadvertido, como una pista susurrada sin querer al oído del lector.

Herederero de Poe y coetáneo, en grandes líneas, de Lovecraft, Horacio Quiroga reproduce en el mundo hispanófono esa atmósfera asfixiante, enrarecida, que hace del cuento, ante todo, una sensación agazapada. Cuando la narración discurre en exteriores, como sucede con casi toda su producción cuentística desarrollada en la región de Misiones, es el paisaje lo que permanece emboscado, un paisaje habitualmente inmutable, y por lo mismo abrumador, que logra avasallar al hombre y doblegarlo, reduciéndolo a su mínima expresión. Un efecto claramente apreciable en su relato “A la deriva”<sup>14</sup>, en el que un habitante de la mencionada región, a orillas del Paraná, sufre al inicio del cuento la picadura mortal de una serpiente y ha de emprender la travesía urgente río abajo en un pequeño bote desvencijado, en busca de socorro. Es todo cuanto sucede: picadura y muerte, pero el cuento se construye hábilmente sobre la agonía en el río y la forma evidente de reforzar esa agonía es transformando el río y sus orillas, las paredes

---

<sup>14</sup> Horacio Quiroga, *Sus mejores cuentos* (1972). Todas las citas corresponden a esta edición.

rocosas que lo enmarcan, en una suerte de ataúd natural que prefigura el desenlace: el Paraná nos es descrito “en el fondo de una inmensa hoya, cuyas paredes altas, de cien metros, encajonan fúnebremente el río”. Las orillas aparecen “bordeadas de negros bloques de basalto”, los cuales conforman una “eterna muralla lúgubre”. La descripción se ve coronada con una alusión explícita al motivo subyacente: “El paisaje es agresivo”, nos dice la narración, “y reina en él un silencio de muerte”.

Lo que el autor nos propone es, desde luego, un velatorio anticipado del hombre a la deriva, con un escenario que no opera como un simple decorado, sino como preludio de la cripta. En algún sentido, Quiroga lleva el *dictum* de Poe, ese que sugería “doblegar” calculadamente al lector, a su expresión última. No de otro modo se entiende una de las premisas que incluyó en su “Decálogo del perfecto cuentista”: “No empieces a escribir sin saber desde la primera palabra adónde vas. En un cuento bien logrado las primeras tres líneas tienen casi la misma importancia que las tres últimas”<sup>15</sup>.

En su formulación escueta, esta premisa engloba una de las dos grandes opciones en que suelen agruparse los cultores del relato breve en la fase contemporánea: por una parte, la que lo entiende como un mecanismo de precisión, que se debe echar a andar con cautela y con la meticulosidad deliberada de un alto sacerdote, y la opción rival por la otra, más afín a Cortázar, que postula el cuento como un rapto incontenible, como una alimaña de la que es preciso desprenderse<sup>16</sup>.

### Una bomba de tiempo a punto: Intensidad de la narración

Queda claro, pues, que el relato precisa de una escenografía (la atmósfera), pero en dicha tramoya, en ese decorado a medias deliberado y a medias balbuciente que el autor consigue montar desde las primeras líneas, algo ha de ocurrir, algo quizás parecido —ya digo— a un acto de prestidigi-

<sup>15</sup> Horacio Quiroga, *Sus mejores cuentos* (1972), Apéndice: “Decálogo del perfecto cuentista”.

<sup>16</sup> Ninguna de ambas opciones opera, en todo caso, con la pureza que normalmente sugieren sus defensores. Poe, que era un idólatra del método y el cálculo efectista, escribe cuentos tan desoladores, tan afines a su vida desdichada, que parecen surgidos directamente de su propia necesidad personal de exorcizar pasados horrores, dictados más por la pasión que por sus aptitudes racionales. Como contrapartida, en una conferencia impartida en 1994 en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación en Santiago de Chile, el hispanoamericanista francés Alan Siccard demostró claramente, en un análisis brillante de “Las babas del diablo” del propio Cortázar, el despliegue bien calculado que el autor argentino hace en este relato de elementos demoníacos y evocaciones del propio demonio, encarnado, para el caso, en el pederasta que acecha al adolescente del relato desde un automóvil cercano.

tación, que no es otra cosa que la trama en su despliegue soberano, o la historia en sí. Creo, con total convicción, que el cuento es, ante todo, una anécdota, un episodio aislado en la vida de un hombre o un pueblo, eso y poco más. No tanto la edificación trabajosa de un personaje singular, de cualidades extraordinarias, o el desarrollo de una tesis. Lo que recordamos de un cuento es, precisamente, la anécdota, los gestos peculiares en que, en determinado momento, incurren sus protagonistas. Evocamos, por ejemplo, a un hombre que ayunaba incesantemente en una jaula, ante un público de feria (como ocurría en “Un artista del hambre”, de Kafka) u otro que fue crucificado luego de pasar unos días en el campo, aislado en una hacienda rural por efecto de una inundación (“El evangelio según Marcos”, de Borges); a un boxeador ya viejo que acaba apostando a hurtadillas contra sí mismo antes de la pelea (“Cincuenta de a mil”, de Hemingway) y a algún otro individuo que cayó absurdamente por una ventana cuando se ponía un pullover (“No se culpe a nadie”, de Cortázar). No recordamos sus nombres y ni siquiera nos ocupamos, alguna vez, en averiguarlos, cuando teníamos su historia entre manos. No sabemos su edad, nada de su pasado o su genealogía, ni de sus preferencias y gustos. Cuanto retuvimos de ellos fue lo ocurrido, lo que les ocurrió a ellos, los comportamientos atrabiliarios que los singularizaron en el derrotero de nuestras vidas y que ahora nos los traen de vuelta. En tal sentido, hay algo arquetípico y genérico en cada relato: cada hombre que deambula dentro de ellos es, en algún sentido, todos los hombres posibles, un promedio estadístico, un individuo genérico cuya individualidad importa escasamente poco. Nos interesa, ante todo, lo que vivió coyunturalmente y es esa tesitura particular lo que evocamos luego. Lo que queda es la anécdota. Lo que queda es la anécdota.

Y es la intensidad peculiar de la anécdota aquello que nos permite evocarla. En el cuento se cumplen algunos rasgos exigibles a cualquier narración, pero ante todo cabe exigirle que sepa cautivar y fascinar al lector por un tiempo variable: en tal sentido, es una entidad que late por su cuenta y que ha de luchar por su vida en el río tumultuoso que lo lleva casi por azar a las manos del lector. En él no caben las digresiones esteticistas, como bien lo advertía Poe, ni las consideraciones al margen de la acción y la anécdota que nos refiere, la que ha de ser vertiginosa y punzante y no concederle tregua al lector. En ausencia de tales atributos, ni el más dotado estilista consigue rescatar a un cuento, porque no hay artilugio técnico, ni muestra alguna de voluntarismo, que salven de la mediocridad y el olvido a un cuento carente de intensidad y dramatismo.

En la tradición del teatro chino, solía dividirse cualquier pieza teatral en un desarrollo trifásico: presentación del conflicto, desarrollo y estallido

(Jo-ha-kin). La noción de “estallido” es indicativa de la intensidad que se exige a toda historia bien contada: que sea capaz de mantener al público o el lector en ascuas. No se trata ya de la noción occidental del “clímax” o la “resolución”, sino de una explosión: de algo que vuela por los aires y acaba trastrocándolo todo, ya sea en el entorno, ya sea en el espíritu del protagonista. Visto que todo conduce a ese estallido, la presentación y el desarrollo previos del conflicto han de ser, a la vez, preparatorios del mismo.

En todo cuento hay, así, desde el primer tercio en adelante (o bien desde las primeras líneas), algo parecido a una bomba de tiempo, cuyo mecanismo de relojería empieza a operar con un carácter punzante, con algo que acaba tornando la peripecia de los protagonistas, el episodio que se narra, en una cuestión de vida o muerte. A contar de aquí, el reloj deja sentir su tic-tac implacable en las sienas del lector, en forma parecida a como el magistral Hitchcock entendía y ejemplificaba la noción del suspense: dos hombres dialogan entre sí; bajo uno de los sillones en que están apoltronados hay una bomba activada, pero ninguno de ellos lo sabe; el espectador sí lo sabe y ello basta para conferir al diálogo y sus gestos una cualidad terminal, dramática y trascendente. Eso es el *suspense*, y eso la intensidad: de nuevo la escopeta de Chejov, esta vez con el mecanismo gatillador a punto.

No es casual la alusión aquí a un gran maestro del arte cinematográfico, vista la influencia enorme que el cine ha ejercido en la narrativa contemporánea y sobre las formas de contar una historia; en las estrategias y el arsenal que un autor despliega al armar sus ficciones. La teoría del montaje fílmico es, desde luego, un ejemplo claro de ello: el montaje es condensación del tiempo y el espacio (la síntesis requerida por el cuento), pero también puede alargar el tiempo real; por ejemplo, cuando nos muestra largamente, en varias fases, una caída al vacío. El montaje sirve para intensificar el ritmo de la narración, confiriéndole dinamismo y mayor agilidad, una resolución en el tiempo justo. Una cabaña no tiene por qué arder toda la noche: basta con mostrar —o aludir a— una brasa que salta inadvertidamente de la chimenea a la alfombra y luego la cabaña reducida a cenizas. El montaje sirve además para graduar los gestos, las acciones en juego, y evitar las duplicaciones y redundancias, o los saltos injustificados en el accionar de un personaje. Un individuo no puede pasar abruptamente de la calma al llanto; hay que introducir gradualmente el llanto en varias instancias, incluso refrenarlo, o detenerse en la barbilla temblorosa del protagonista. “El valor de cada toma queda determinado por las restantes”, decía Eisenstein, y este principio básico, que hoy nos parece tan elemental, rige a su vez para la narrativa del presente siglo, en un proceso

de flujos y reflujos que contaminan recíprocamente al lenguaje cinematográfico y el literario. Toda narración contemporánea recurre hoy, muchas veces sin proponérselo, muchas veces renegando de ello, a estrategias derivadas de la forma de contar propia de la cinematografía. El cuento no es una excepción al respecto. Así, el título o las frases iniciales de un relato operan hoy de forma equivalente a un “gancho” (como el gancho cinematográfico, al que es tan adicto el cine norteamericano), que ha de captar de entrada la atención del lector y desconcertarlo, y crearle una expectativa. Y ciertos recursos estructurales de la narración buscan reproducir, a su vez, la estrategia vertiginosa del lenguaje fílmico para intensificar la acción, para acrecentar la tensión o bien para crearla, para hacer del relato esa bomba de tiempo antes aludida; así ocurre con los saltos temporales de la narración (el *flash-back*, el *racconto*), con la narración *in extrema res* (esa que parte por el final, con un hecho absurdo o infrecuente de entrada), o bien con la que se escribe en función de la última línea, para que el desenlace buscado opere como una bofetada en pleno rostro y el lector relea paso a paso el cuento en su mente, viendo nuevas cosas, recorriéndolo de nuevo, desvirtuando lo que parecían certezas, reformulando a uno u otro personaje; así ocurre con los cambios abruptos del tiempo verbal empleado, con la narración que salta al presente (un recurso que genera en sí mismo intensidad) o la que oscila de pronto al pasado remoto, a un hecho puntual, a algo que aún opera inadvertidamente en el presente; así ocurre, en fin, con los cambios de voz narrativa y las oscilaciones del punto de vista (tan parecidas a las de una cámara), como la narración lineal que deriva al monólogo interior o la enumeración voraginoso, o un mismo episodio que nos es referido por varios de sus protagonistas.

Un relato del escritor chileno Guillermo Blanco, incluido en su libro *Cuero de diablo*<sup>17</sup>, permite ejemplificar claramente una concepción cuasi-cinematográfica de la narración. Tanto así, que el relato en cuestión ha sido, de hecho, objeto de al menos una adaptación al formato de video. Es poco probable, sin embargo, que el autor participe de una tal concepción, o que se propusiera desarrollarla en forma deliberada al escribir esos relatos (todo cuanto acontece en un cuento ocurre, a fin de cuentas, a

---

<sup>17</sup> De Blanco se suele alabar su producción novelística o cuentística más afín a los programas escolares, que paga —como tal— el tributo de una cierta asepsia equivocadamente requerida a los textos destinados a la enseñanza, y se ignora incomprensiblemente este libro, *Cuero de diablo*, con el que su autor se sitúa, de manera inequívoca, entre las más altas cumbres del relato breve latinoamericano.

pesar del autor: de ahí, con toda probabilidad, su eficacia). Me refiero a “La espera”<sup>18</sup>, un cuento maestro cuya arquitectura interior, casi perfecta, no atenta (no tendría por qué hacerlo) contra el dramatismo de sus escenas o la cualidad trepidante de lo que narra. La trama es, en rigor, bastante simple: un bandolero chileno, el Negro, altera de manera irreversible la vida feliz de un matrimonio en el ámbito rural, luego que el marido lo sorprendiera violando a una campesina y lo entregara a la justicia. Se diría que, ya desde el título, comienza a operar una expectativa en el lector, porque una espera supone cierta tensión interior, una cualidad acechante, un estado de alerta, una emboscada en ciernes. Esa “espera” se concreta desde las primeras líneas en el temor de una mujer que unos segundos antes dormía junto a su marido, en una casona rural silenciosa en mitad del campo. La mujer despierta sobresaltada y ya no vuelve a dormirse; la angustia asociada a toda modalidad de insomnio (intuimos que el suyo es algo recurrente) se patentiza en ciertos detalles del entorno, que el autor nos brinda en forma de “injertos” visuales o auditivos: el viento que sopla entre los álamos, una gotera que persiste en la noche, un aullido lejano. Entonces sobreviene el “gancho”, en la forma de una amenaza en las sombras: “Más acá, en el pasillo o en alguna de las habitaciones, una tabla crujió. Luego crujió una segunda, luego una tercera; silencio...”. Los pasos probables nos sugieren una presencia real, agazapada, a la espera ella misma de hacerse presente (aunque la trama la desmiente de momento, reduciéndola a un falso presagio).

Me interesa ante todo, en este análisis somero, la recurrencia del autor a sucesivos artilugios visuales, de los que se vale para tensionar el ambiente y al lector, los cuales emparentan el relato con la estrategia parca y vertiginosa de un libreto o un guión cinematográfico. Ocurre, por ejemplo, cuando aflora por primera vez la imagen del marido durmiendo, que su aspecto cadavérico y apacible prefigura en cierta forma el devenir del relato y el fatal desenlace: “Dormía con gran placidez. Su rostro, no obstante, bañado en luz blanquecina, poseía un aire siniestro, de cadáver o criatura de otro mundo”. Más adelante, la mujer evoca el río y los sauces aledaños, pero la imagen no es más tranquilizadora y conlleva a su vez signos de muerte, cierta cualidad necrológica, indicios de un aquellarre junto al cauce: “[Era] un río de pesadilla, resbalando con terrible lentitud, y a ambos lados los sauces beberían interminablemente, encorvados, en libación comparable

---

<sup>18</sup> Guillermo Blanco, *Cuero de diablo* (1973). Todas las citas corresponden a esta edición.

a un pase de brujos, y arriba el cielo nuboso y el revolotear de los murciélagos, y la voz honda de la corriente repetiría su pedregoso murmullo de abracadabra”. Un breve paréntesis, un *flash-back* en la narración, nos remiten en este momento a otra imagen espectral, también asociada al río: a una muchacha desconocida y ahogada en sus aguas tiempo antes, años atrás. Nada sabemos de la muchacha, ni incide mayormente en los hechos. Aflora por sí sola en medio de la narración, como un preanuncio adicional de algo funesto, con la cualidad demacrada y atrayente de una muerte que no debió ser; de un fin anónimo y a destiempo. Tampoco la protagonista, o quienes habitan la comarca, saben nada de ella, salvo “que era joven, que la muerte le había conferido belleza, que sus rasgos eran limpios y puros”, y que “en su rostro ninguna huella mostraba el paso de una enfermedad, o de un golpe o un tiro”. Es una visión espectral, “lozana, amable, serena, con algo de irreal o feérico, desprovista de nombre, de causas”. Una fantasmagoría válida en sí misma, difuminada en sus contornos, que sólo aporta al lector su cualidad plástica, visual, en una poética evocadora independiente de la trama, que discurre por su cuenta y nos aproxima por contraste, a través de esa imagen diáfana, al otro espectro: al bandolero en pos de su venganza, a esa fantasmagoría tétrica que ronda en la noche.

De aquí en más, el relato se mueve restrospectivamente, en sucesivos *raccontos* visuales. El ladrido de un perro interrumpe, en un corte abrupto, la evocación de la muchacha, y la protagonista cierra los ojos. Cae el telón: fundido y *flash-back*, tras lo cual aflora por primera vez el Negro en su cualidad mordaz, vociferante:

Entonces lo vio. Lo vio con más nitidez que nunca, igual que si la escena estuviere repitiéndose allí, dentro del cuarto, y el Negro volviése a morder las palabras con que amenazara a su marido:  
 –¡Me la' vai a pagar, futre hijo'e perra!

En este momento preciso, queda al fin montada la bomba de tiempo: la amenaza está proferida; sólo resta, de aquí en adelante, esperar que se cumpla. O que no se cumpla: al cuentista eximio le basta con la expectación que suscita en el lector. El destino último de sus protagonistas es ya irrelevante, ni siquiera depende ya de él lo que hagan. Con toda probabilidad, ni siquiera él lo sabe con certeza.

El recuento prosigue entonces con las andanzas del Negro, “un bandido que era el terror de la comarca”, con nuevas alusiones visuales, a “vientres abiertos y caras marcadas”, hasta converger a la escena previa al arresto del bandolero, cuando el patrón lo sorprende en plena violación de

una lugareña, lo fuerza a ponerse en pie, lo encañona y lo obliga a marchar rumbo a la casona, para luego entregarlo a los carabineros. En el camino, cuando el Negro intenta fugarse, le descerraja un tiro en el muslo, episodio de violencia menor que habrá de suscitar luego, en la casona, cuando la protagonista ha de curarlo, una página memorable de recóndito erotismo, en el trajín de la joven "patrona" con la pierna herida del bandolero. Toda la secuencia converge, a la postre, al momento de la amenaza ("¡Me la' vai a pagar, jutre hijo e' perra!"), cuando los carabineros ya se lo llevan.

A contar de aquí, el cuento entra en la recta final, ciñéndose con acierto a las prerrogativas de un guión fílmico, lo que exacerba el *crecendo* de última hora, la resolución conducente al estallido. Mediante un fundido casi explícito, el *racconto* sucesivo y amenazante queda de lado y da paso al sueño: "Las imágenes comenzaron a hacerse vagas, a moverse de una manera distorsionada en su mente, a medida que tornaba el sueño". Pero el sueño resulta escasamente reparador: la imagen del Negro aflora, ralentizada, en la esfera de lo onírico, y sus labios murmuran obscenas galanterías al oído de la patrona ("Murmuraban 'Yegua', sin gritarlo, sin violencia ahora, suavemente"), hasta que ella misma se percibe "flotando al viento, [...] una potranca galopando en medio de la oscuridad", asediada luego por los perros. Los ladridos la traen de vuelta a la vigilia y la calma transitoria que percibe en rededor dura escasamente hasta que oye el taconeo subreptico de una cabalgadura en el exterior. La amenaza se hace al fin presente, en un tira y afloja impremeditado y a oscuras que habrá de culminar con su marido herido de muerte en sus brazos y la silueta del Negro detenida en el umbral de su habitación. La bomba de tiempo acaba de hacer explosión.

Cuesta imaginar una estructura mejor concebida que la de este relato: una puesta en escena breve, sin aspavientos, nos sugiere al inicio una amenaza latente, amenaza ya prefigurada en el título. Lo demás es una exploración calculada en el origen de la misma, en sus coordenadas sociales o individuales, hasta que ella se patentiza en la imagen final, sin necesidad siquiera de concretarse en algún gesto del bandolero. El desenlace, pavoroso como pocos, queda delicadamente a cuenta del lector. Y el narrador, como un Pilatos de última hora, se lava las manos. Esta inevitabilidad del estallido final es lo que todo buen cuentista logra en sus relatos. Esta habilidad soterrada de forzar al lector a una conclusión ineludible, que, por más ingrata que sea, no consigue soslayar.

Dice un joven escritor norteamericano que sus historias buscan siempre dos grandes objetivos: en primer término, que el lector no pueda, una vez iniciada la lectura, abandonarlas; en segundo lugar, que le sea imposible, una vez concluida, dejar de pensar en lo que acaba de leer. Las historias que

aquí hemos examinado tienen cuando menos ese mérito: el de haber anidado en la mente de sucesivos lectores, con un resabio inquietante que los lleva a evocarlas de tanto en tanto. Es todo a cuanto aspira, en rigor, un escritor de veras o un cuentista de excelencia: a que ese instante supremo que, por alguna razón, se resolvió a convertir en un cuento breve, perviva en la mente de sus coetáneos, y de los hombres por venir. Poco importan los artilugios empleados, lo muy deliberado o involuntario del propósito. Al final, lo único que queda en pie es el afán tan legítimo de Poe: ese propósito a fin de cuentas inocente de doblegar la voluntad del lector. Para que, en toda época y lugar, un hombre y una mujer atentos, receptivos a su afán, puedan abrir nuevamente la puerta que da al patio trasero y redescubrir allí pastando alegremente al unicornio.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Blanco, Guillermo. *Cuero de diablo*. Santiago: Zig Zag, 1973.
- Borges, J. L. *Ficciones*. Buenos Aires: Ed. EMECE, 1979.
- Cortázar, Julio. "Del cuento breve y sus alrededores". En J. Cortázar, *Último round*. México: Siglo XXI Editores, 1969.
- . *Los relatos*. Tomo I. Madrid: Alianza Editorial, 1980.
- De Undurraga, Antonio. *Autopsia de la novela: Teoría y práctica de los narradores*. México: B. Costa-Amic Editor, 1969.
- Lovecraft, H. P. *La tumba y otros cuentos*. Buenos Aires: Fantasciencia, 1976.
- . *El que susurra en la oscuridad*. Barcelona: Bruguera, 1980.
- Martínez de Pisón, Ignacio. "Unos años después". Conferencia pronunciada en el curso "Nueva narrativa en castellano: ¿relevo o ruptura?", incluido en los cursos de verano de la Universidad Complutense de Madrid, 1996.
- Poe, Edgar A. *Cuentos completos*. Prólogo de J. Cortázar. Madrid: Alianza Editorial, 1979.
- Quiroga, Horacio. *Sus mejores cuentos*. Santiago: Nascimento, 1972.
- Smiley, Jane. *The Best American Short Stories*. Boston-Nueva York: Houghton-Mifflin, 1995.
- Todorov, Tzvetan. *Introducción a la literatura fantástica*. México: Ediciones Coyoacán, 1994. □

---

LIBRO

---

Tomás Moulian: *Chile actual. Anatomía de un mito*  
(Santiago: Lom, Arcis, 1997.)

## VERDAD Y MITO DEL CHILE ACTUAL

Joaquín Fermandois

### El fenómeno Moulian

**S**e encuentra la vida intelectual de Chile en una “calma chicha”, como dirían los marinos? En esta sociedad la paz social y el desarrollo económico, inauditos si nos transportamos a no hace mucho tiempo atrás, han sido asumidos a cambio de una distensión marcada en la relación de los habitantes con su *polis*. A esto se le podría llamar “conformismo”, un estado de ánimo que llevaría a la complacencia mecánica frente a las oleadas apabullantes en las que consistiría un mercado mundial, ante el cual operamos con la imitación y no con la apropiación, y menos con la creación.

En cuanto pensamos nuestro tiempo con estas pinceladas nos asalta la duda: ¿cuál de estos fenómenos es propio de nuestra época y de este país? ¿Su simple hecho de existir o su intensidad? Como sea, lo cierto es que en el caso del *Chile actual. Anatomía de un mito*, de Tomás Moulian, se podría repetir lo que John Stuart Mill opinó de la aparición de *La democracia en América*: que “ha sido la rara fortuna del libro de De Tocqueville haber logrado un triunfo fácil, tanto sobre la indiferencia ante la especula-

---

JOAQUÍN FERMANDOIS HUERTA, Doctor en Historia. Profesor del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile y de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

ción profunda, por parte de un público acostumbrado a la vez a la indolencia y a la actividad agitada; como sobre el obstáculo [...] de que la obra provenga de un extranjero, amén de francés”<sup>1</sup>. Lo segundo no se aplica al caso de Tomás Moulian, pero su protagonismo en medio de un público que podría parecer indiferente sí que es atinente. La publicación de un libro de este tipo rara vez cumple su destino de llegar a un público. En el caso de Moulian, la obra figura durante meses entre los “más vendidos”, aunque no sabemos si igualmente leído, y no parece comentado. No por ello el autor de *Chile actual. Anatomía de un mito* merece menos una reflexión.

El autor viene de la sociología aunque, como es natural, sus escritos no se dejan clasificar meramente en esa disciplina. En parte politología, en parte sociología política, en parte historia contemporánea, sus trabajos han influido de manera clara en la interpretación académica y, en parte, pública del desarrollo del país de las últimas décadas. Ha sido influyente y actor de los debates político-intelectuales al interior de la izquierda en los últimos treinta años. Usa abundantemente, por ejemplo, la noción de “Estado de compromiso”, que ha sido la etiqueta quizás más feliz para caracterizar a la República democrática ca. 1938-1970. Su contribución al cambio de categorías para enfrentar la democracia al interior de la izquierda, de aquella que en lo fundamental se quedó en Chile en los años del gobierno militar, ha sido de las más importantes. En parte actor de la “renovación socialista”, en parte crítico de la facilidad con que la mayoría de la antigua izquierda se adaptó a los cambios de la segunda mitad de los años ochenta, Moulian, ni en lo uno ni en lo otro tiene mucha compasión de sí mismo al momento de recordar estos vaivenes, que fueron los de una generación. Ésta es una virtud rara.

No oculta la emoción fundamental que lo mueve, cómo dar una respuesta intelectual a los cambios que el país ha experimentado, que descolocaron a la izquierda, y que a la vez posibilitaron que la mayoría de esa izquierda fuera protagonista de una nueva situación, inédita antes para ella, incómoda y excitante al mismo tiempo. Otros —una minoría de esa izquierda— rumian en los márgenes, no de una heterodoxia, sino de la ortodoxia que siempre llega a ser todo ímpetu de cambio total. A estos últimos se les une un coro de “chilenólogos”, expertos extranjeros que sienten nostalgia de los años en que este país, por amor y/o interés, les ayudó a escalar en su carrera académica, y que además colmaba sus deseos de redención universal. Utopía o antiutopía, el Chile de Allende y de Pinochet encajaba dentro de la tensión de la época de la Guerra Fría. El Chile de la

---

<sup>1</sup> John Stuart Mill, “M. de Tocqueville on Democracy in America” (1840, 1985).

Concertación, o “actual”, que va mucho más allá de la coalición de partidos gobernantes, les parece representar la opacidad y automatismo de la “política post-moderna” o “post-ideológica”, sea lo que sea que signifiquen estos lugares comunes.

Lo cierto es que un propósito central del libro es protestar contra el resultado que dejó en el Chile de los noventa la era de las “querellas ideológicas”. Moulian protesta contra el desenlace, pero también desmenuza implacablemente lo que ve como los yerros de quienes empujaron en otra dirección. No pertenece al género de los histríonicamente escandalizados, aunque sí al de los que experimentan heridas de escándalo por el resultado de la segunda mitad del siglo en este país.

El título del libro ya es problemático, puesto que en una obra de lenguaje no poco exigente se echa de menos una reflexión acerca del concepto de “mito”: ¿mentira? ¿ilusión? ¿forma fabulosa de narrar el origen de nuestro presente? También hay que recordar el tema del “mito post-racional”. Como lector de Mircea Eliade desde los días de estudiante universitario, el autor de estas líneas vacila antes de emplear el término “mito” con ligereza.

Tengo una razón adicional, que también se entrecruza con lo autobiográfico, y es que fui testigo de los “tiempos de desmitificación”. Hacia fines de los años sesenta no había discurso universitario que no pasara por la “desmitificación”. Como todo lenguaje meditativo que se olvida de las condiciones de su verdad, se transforma a sí mismo en una suerte de “mito”. Tras la “desmitificación” se han amparado no sólo los mayores conformismos, sino que el lenguaje más represivo que pueda haber en contra del intelecto, la combinación de poder con “verdad ya encontrada” (y final). Lo más común es encontrar la eterna repetición deslustrada de que se va a “destruir un mito”, “denunciar una máscara”, “atreverse a transgredir”, lugares comunes que se repiten en escritos de otra manera valiosos. Toda realidad, la de hoy y la de mañana, tanto como la de ayer —temo caer en un lugar común—, está y estará siempre algo velada por la “mistificación”, y animada por el mito “post-racional”, que tiene tanto de artificioso. Las capillas intelectuales también operan no pocas veces encerradas en sus torres del orgullo del mito.

El acto de conocer es más limpio y aventurero cuando simplemente se pone en actitud genuina (o in-genua) de tomar lo desconocido con un fundamento conocido, pero que en esa misma incorporación modifica lo segundo, aunque rara vez lo *emadecce*. No hay balance más inestable, ni osadía más peligrosa que la discreta y tranquila mirada sobre esa auto-transformación en que consiste todo conocimiento. No es raro que el deseo

(e interés) de conocer pueda referirse a la ambigüedad de la existencia como “mito”. Por esto, en un libro no ligero, en donde no se evita recurrir a definiciones provistas de hermetismo, el status de “mito” debió ser aclarado en alguna parte.

Su lectura no está, sin más, al alcance de todo el público lector. Combina el lenguaje sencillo, llano, con otro proveniente de la ciencia política y de la sociología, con sus exigencias y también con algunas de sus pedanterías. Leer este libro requiere un cierto grado de familiarización con la historia de las ideas, especialmente del siglo XX. Esto constituye un activo de la obra. Vivimos en una época en la cual el autor está sometido a una implacable demanda de brevedad, que está bien; y de “facilidad”, lo que tras la aparente sencillez esconde sin embargo una trampa mortal. Se renuncia a toda exigencia que se le pueda hacer al lector; se confunde la claridad deseable con la instrumentalización de la palabra. “Lenguaje claro” pasa a ser sinónimo de “utilidad” y “entretenimiento”.

En el caso de Moulian, aspira confesadamente a la hibridez entre el puro lenguaje ensayístico y el lenguaje de las obras de texto, de “erudición” —dicho con tonalidades inescapablemente despectivas—, y esto constituye un buen objetivo. Mas, salvo que creamos que se debe organizar una suerte de “conocimiento universal” (o “global”, siguiendo cursilerías de moda), que pueda abolir todas las disciplinas en aras de una especialidad también “híbrida”, como el mismo autor señala, el ancla del conocimiento aún está en la monografía disciplinaria, aunque ésta sea constantemente redefinida por el movimiento de las ideas. Desde luego, la especialidad debe incluir también al lenguaje ensayístico.

Un libro *también* debe presentar un desafío a la inteligencia de la persona que lo lee, que es lo que le permite crecer en su espíritu; el lector se enriquece con lo que leyó y con lo que puede excavar y descubrir en sí mismo, lo que viene a ser el verdadero atesoramiento. Bienvenida la circunstancia en que el ensayista y autor es además un maestro del lenguaje. En lengua española, Ortega y Gasset dejó una vara alta de herencia y una fuente de inspiración. En los grandes, aun en medio de la austeridad de la expresión, la profundidad y la inteligencia producen una sensación de arroamiento, que no es más que la “belleza de pensar”. En Moulian, el estilo no es producto de una intención estilística, aunque, como se verá, transmite convincentemente un tono de indignación moral que el lector califica, pero que adivina está más allá de las afectaciones de moda. Es decir, aquí su prosa tiene dignidad.

En el autor, la confesión ensayística está relacionada con una meta adicional, la de “transgredir” el canon y, quizás, todo pensamiento canóni-

co. El asunto es que, a pesar de estas intenciones, existe más de *un* pensamiento canónico. Creer que un lenguaje pulcro no permite la ambigüedad indispensable para aprehender lo recóndito y paradójico de lo que se quiere comprender, no es más que una suposición anclada en determinado canon, la idea de que lo que no se anuncia como fuerza carece de valor para el conocimiento.

Las continuas referencias que hace Moulian a Foucault y Derrida van más allá de una inspiración intelectual. Ya, al colocar el índice del libro al final revela francofilia, respetable por lo demás. También el uso de algunas imágenes no se sustenta necesariamente en la cadena de ideas:

La potencia generada por la explosión social, revela la labilidad de todo lo establecido y deja espacio al recambio de protagonistas, a la aparición en el escenario histórico de fuerzas nuevas (p. 20).

¿Es tan fácil definir lo que es una “explosión social?” Ya se ha escrito bastante acerca del mito de las masas en el *origen* de las revoluciones. Si estamos hablando de “revolución”, los ejemplos del siglo en Rusia, China y Cambodia, antes que de explosión, ¿no nos hablan de un disciplinamiento como nunca antes se había dado en la historia de Occidente (qué también en cierta medida ha sido la historia de las culturas del Asia moderna y de otras partes)?

En cuanto a la segunda parte de su oración, sobre “fuerzas nuevas”, Moulian critica de manera contundente el determinismo del marxismo clásico. Esto es, la carencia en la mecánica natural de la historia; sin embargo, el lenguaje escogido por él insinúa un determinismo. Aquí también se desliza una referencia canónica. Hasta cierto punto todos las deslizamos en la escritura. Lo que no se debe hacer es plantear un pensamiento como “no-canónico” teniendo como base un tipo de canon, aunque sea uno que no interfiera de manera patente en las ideas que se expresan. En esto se encuentra un mérito de Moulian, en reducir su propia —y quizás no confesada— referencia canónica para apuntar hacia lo que muestra, una valoración altamente negativa de gran consistencia.

El libro tiene una estructura que podría ser considerada novedosa. Comienza por el final, no como un escenario introductorio, sino que como una estrategia que para el autor parece ser importante. Dividido en tres partes, con varios capítulos cada una de ellas, es en la primera donde se lleva a cabo la vivisección del “Chile actual” desde el ángulo del autor. En las dos partes siguientes nos conduce por un hilo que muestra otro estilo. En la segunda, después de un corto capítulo sobre la Unidad Popular, se detiene a estudiar el carácter del gobierno militar en los años setenta, la

“fase terrorista”. También se detiene aquí en la preparación de una estrategia por parte del gobierno y su equipo, y en las primeras reacciones de la oposición de entonces. En la tercera parte se esparce en la “dictadura constitucional” (en absoluto un mal título), que incluye la tremenda crisis económica de la primera parte de los años ochenta, como también las “protestas” y la transición posterior. Termina con una reflexión acerca del valor del conocimiento histórico e historiográfico, así como del lugar del sujeto cognoscente.

Aunque la disposición no carece de su efecto espectacular, en esta era de los *showmen/women*, se excusará a un autor (y a todos nosotros), quien evidentemente no es un transador profesional, que emplee algún artificio modesto de llamado de atención. La organización de una obra no es algo fácil y admite muchas formas. Con todo, esto no me impide creer que la forma de articularse del libro no reviste mayor importancia al momento de explicar y comentarlo. Por eso aquí se adoptará otro modo, la de seguir el desarrollo cronológico de los hechos. Se comentará la segunda, tercera y primera parte, en ese orden. Cada una de ellas tiene una lógica bastante cerrada en sí misma, lo que nos evita el peligro de hacer un mero resumen. Se hace excepción con el Segundo Epílogo, con el cual me permito comenzar.

### Fuerza e ilusión del conocimiento histórico

Las disciplinas tienen muchas veces una validez convencional, “canónica”, si se quiere. Con todo, cuando la escritura abandona lo que pueden ser sus márgenes estrechas, su capacidad de explorar tiene una relación alimenticia con lo que la lectura de cada disciplina le ha entregado. El lenguaje de la disciplina, por su parte, se alimenta de muchos otros. Parece ser una cadena lúdica, sin fin, pero en la historia del pensamiento no hay disciplina que haya sido abolida; algunas han generado a otra, o a muchas otras.

La historia como ciencia en el siglo XIX comprendía buena parte de lo que hoy se llama sociología, también casi toda la “ciencia política” y no poco de antropología. Cuando se habla de la pérdida de referencia del historiador en la sociedad de fines del siglo XX, en el Chile de buena parte del siglo XX —con un cambio importante en los últimos *ca.* 20 años—, se olvida este hecho elemental. También en Chile, país de historiadores, existe en general una fuerte imagen histórica y una cuota mítica (en el mal sentido), pero escasa lectura histórica. Se habla del débil recuerdo histórico,

pero se olvida que no es algo nuevo, por lo del “pago de Chile”. Se volverá más adelante sobre este asunto.

Se trata de un libro dolido, quizás doliente. El autor, aunque no lo dice de esta manera, está humillado por el débil recuerdo histórico. Se siente engañado por los recodos de la historia, y la “anatomía” es su protesta universal contra el resultado de la historia, lo que incluye evidentemente sus propios propósitos de hasta hace una década. Cada cierto trecho recuerda que fue actor, y no teme confesar lo que ahora mira como un error de apreciación de entonces. Queda en el aire una impresión contrita por parte del autor ante esta fase de su pasado, aunque no se distancia claramente de ella. Uno queda con la inevitable idea de que, para el autor, el reconocimiento de que hubo un camino equivocado (la Unidad Popular) no abrió “las alamedas” a una esperanza, sino que al “páramo del consumidor”, como define básicamente al mundo público del “Chile actual”.

La tesis de que el conocimiento histórico “puede convertirse en un instrumento de la acción histórica” ciertamente no es nueva. Como tampoco lo es la otra de que hay que huir de “una linealidad” de la historia, es decir, la historia como la realización de una meta necesariamente superior, “mejor”, o la historia como “progreso”, la historia como “finalidad”... Repitiendo párrafos de Nietzsche y Foucault, Moulian llega a la conclusión —acentuando un rasgo hermético de su lenguaje—, de que la historia no es un “campo de fuerzas”, sino que “campo de enfrentamiento azaroso (pero en condiciones dadas) de estrategias y deseos”. Es su forma de escapar del sortilegio y cadena del determinismo histórico, aunque en no pocas partes, y en la impresión general con la que uno queda, parece reafirmarse en él. Esto tiene que ver con su tesis acerca del “transformismo” y de la búsqueda de un sustrato general para la historia.

El autor, que ha aportado al conocimiento historiográfico en Chile, parece no estar, sin embargo, familiarizado con la lectura de la producción historiográfica. A cualquier historia política —¡incluso a veces a la de sesgo marxista!— le ha sido connatural considerar que a un desarrollo determinado le caben varias alternativas posibles, aunque no infinitas. El desear una posibilidad, o varias, viene a ser por un instante una dolorosa pérdida de lo que era posible; sólo que el resultado sigue poniendo al hombre ante nuevas coyunturas. Una vez más, el “yo soy yo y mis circunstancias” se va revelando como la sustancia de la existencia humana y de la historia. En el caso del marxismo, la intensificación de la historicidad por medios políticos debía llevar más allá de la historia, superando el reino de la “necesidad”. Pero desde el punto de vista de la historiografía —y de lo más representativo de la ciencia política—, la idea de que la condición histórica es un dilema “azaroso” parece una obviedad.

El autor considera que un aporte fundamental de su parte es reconocer el carácter “azaroso” de la historia. Pero de este campo de lucha parecen estar excluidos los “actores individuales”, es decir, las personas. Se trata del viejo debate acerca de la importancia de los “personajes” en el decurso histórico, sólo que ahora estamos más conscientes de que cualquier persona puede ser un “personaje” en su propia circunstancia. Para Moulian, las personas no deciden; al menos eso es lo que trasluce. Estos personajes parecen ser meras representaciones individuales del campo de lucha de fuerzas impersonales. El retrato que hace de muchos rasgos y dilemas del gobierno militar tiene muchos puntos a su favor; extrañamente, sin embargo, no hay ningún rastro de querer analizar, por ejemplo, a Pinochet como persona, algún trazo de “retrato psicológico”, a pesar de que el autor anota lo fundamental que fue su emergencia como el líder máximo. Las personas nos eluden en su carácter oloroso y complejo, y me parece que aquí hay un cierto aire de irrealidad que se hace patente en este análisis en otro sentido inteligente.

Existe además el peligro de confundir el conocimiento histórico con la acción humana *en* la historia. Que el primero, sobre todo en su difusión, es muchas veces un ingrediente para la acción, está más allá de toda duda. Pero al querer dirigir la pregunta cognitiva según el criterio de lo “históricamente válido”, como acción consciente e imperativa, abandona el espacio de sabiduría posible, el que es proporcionado por la *curiosidad intelectual*, o el “interés de conocer” según lo definiera Karl Mannheim. El conocimiento puede morir si le falta el aire de la realidad externa; puede morir asimismo si se cree que es puramente funcional a un “sistema”.

### **¿Sueño o pesadilla? El caso de la Unidad Popular**

Los tres años de la Unidad Popular constituyen un nudo axial en la historia de Chile de la segunda mitad del siglo. Que la transformación del “Estado de compromiso” tenía que terminar en el 11 de septiembre y en gobierno militar (y de Pinochet), no era algo inscrito en el destino inexorable de los chilenos. Pero hechos y decisiones llevaron al desenlace. La Unidad Popular es la más poderosa referencia del gobierno militar, y en el silencio que se la tiene entre los antiguos partidarios y (en parte) entre los opositores se revela con igual fuerza su protagonismo en la construcción de la realidad, claro que como contra-ejemplo, tácito la mayor de las veces.

De manera un tanto asombrosa para el lector, Moulian le dedica pocas páginas a la Unidad Popular. Desde luego, no se trata de falta de

ideas o de temor a exponer el tema, cosa que ha efectuado profusa y fecundamente en varias otras obras. Aquí, en cambio, es un convidado de piedra. Las referencias a este período hablan de un “sueño”, de un “autoengaño”, una creencia en “la excepcionalidad del caso chileno”. Se habría usado una retórica inflada e inflamada, pero no se habría tenido la consecuencia de pasar a la acción revolucionaria. Se aterró a una parte de la población, pero no se tenía una respuesta para la violencia que fuera a desencadenar aquélla:

El síndrome del idealismo humanista se revela en la ilusión del hablar transparente, reflejado en el anuncio, más profético que político, de la hegemonía de la clase obrera, de la dictadura del proletariado, de la expropiación de los expropiadores. Lo hacían sin hacerse cargo de que se estaban lanzando “bombas de racimo” discursivas sobre el sólido y pragmático sentido común de las clases medias y de una parte no desdeñable del mundo popular (p. 161).

Sin menospreciar la fuerza de estas palabras para interpretar la realidad, hay un elemento que queda fuera de este análisis y que pone en duda el aserto de “idealismo humanista”. En sus comienzos, la Unidad Popular sabía que no podía llevar a cabo una política directamente revolucionaria; pero también sabía o intuía que su programa sólo era posible dentro de una “profundización de las contradicciones”, que significaba una erosión en etapas del sistema institucional. Quizás lo único sensato que Fidel Castro dijo en su agotadora y desgastadora visita a Chile, fue que no presenciaba una revolución, sino que “un proceso revolucionario”. Es la mejor forma de definir lo que fueron los tres años de la Unidad Popular. Por cierto, para sus partidarios se trataba de la “construcción del socialismo”, “conquista del poder por la clase obrera”, “liberación antiimperialista”... A propósito de mitos, no olvidemos que mucha ciencia sostenía que éstas eran *las* verdades evidentes.

Lo fundamental para el análisis de este libro es que frente al “proceso revolucionario” se *tenía* que dar también un estado de ánimo anti-revolucionario, que también —aunque aquí han sido más poderosos el azar y la voluntad— *podía* desembocar en una “revolución contraria”, según la famosa expresión de De Maistre. El marxismo podía cohabitar en el sistema político chileno; pero no podía ni sabía como hacerlo en el poder, *sin* erosionar sus bases. Tanto la política expropiatoria, en la forma y en el fondo, como la movilización y confrontación le eran inevitables una vez en el poder, y ellas disolvieron el espacio de respetabilidad y autocontención sobre las que se sostenía el sistema pluralista en Chile. No podía haber un

camino intermedio, porque el “revisiónismo”, la única opción para el socialismo democrático, tal como lo dijo Eduard Bernstein hace 100 años, era anatema para la izquierda chilena de los sesenta y los setenta.

Se lo impedía el horizonte hacia el cual se orientaba, el “socialismo real”, los sistemas marxistas. No hay nada de los años de la Unidad Popular, ni en la forma ni en el fondo, que desmienta esta orientación. Éticamente se presentaba como una exigencia imperativa, no como parte de una conjura. En la carrera hacia el objetivo se fortaleció el antimarxismo, que en Chile era en cierta manera más antiguo que el comunismo. Más que con las “Intervenciones”, a las que el autor no las toma en serio, es aquí donde se desencadenó la Guerra Fría en toda su intensidad en estas costas del Pacífico sur.

De paso, anotemos que una debilidad del libro de Moulian es que no se preocupa por explicitar el simple hecho de que Chile es parte de una sociedad internacional, de la “política mundial”. Aunque no desmiente esto, por supuesto, el análisis del autor da la impresión al lector desprevenido de que los hechos suceden al interior de un átomo desvinculado de todo universo externo, que suceden por la pura concatenación de fuerzas de ese actor llamado Chile. Más adelante se volverá sobre este asunto; por ahora baste con decir que los actores chilenos aprendieron su lenguaje y una parte de su desempeño a la luz de las grandes orientaciones de la sociedad planetaria del siglo XX. Esto sigue teniendo su curso en la actualidad.

También bajo la palabra “miedo” se descuida la acumulación consistente de odio que desencadenó la Unidad Popular en los años de su gobierno; se han estudiado las estrategias de la oposición de entonces, pero se ha hecho menos con el desencadenamiento de violencia moral y física por parte de la Unidad Popular. Conociendo, además, las experiencias del siglo en las revoluciones y gobiernos marxistas, y la dinámica interna chilena, un afianzamiento del poder total por parte de la Unidad Popular hubiera terminado por crear un aparato no muy diferente al de la DINA. En las experiencias análogas del horizonte paradigmático (los sistemas marxistas), así ocurrió sin excepción, lo cual fue leído de esta manera por la oposición de entonces.

Todo esto no debe engañar hacia lo que apunta certeramente el autor, que los años de la Unidad Popular tuvieron un carácter de *fiesta*, de acto lúdico y alegre, pero como elemento añadido: como una “fara”, según sería lugar común repetirlo durante el gobierno militar. Por lo demás, las fuerzas movilizadas de la oposición, aunque en menor medida, también experimentaron este mismo carácter festivo.

Por más que se diga que en Chile, después de 1973, ya no se puede decir que haya una “historia ordenada”, en el patrón de largo plazo el centro de gravedad tiende a ser el centro (izquierdas, centro y derechas que convergen en el centro). Por tanto, era más probable que, en caso desesperado, el promedio prefiriera la contrarrevolución. Como en muchas partes del mundo, éste fue el caso de Chile en 1973. Pero así como sectores de la “contrarrevolución” experimentaron un proceso de “autovalentonomiento” que después no sólo legitimó el “11”, sino que al gobierno militar, la subcultura de izquierda marxista en los años sesenta se encerró en su mundo imaginario orientado hacia el “socialismo real”. Para el otro lado estaba claro que aquél contenía a GULAG, quizás menos por el conocimiento de los hechos que por la excitación de las querellas ideológicas a lo largo del siglo (y no solamente por la Guerra Fría o por la CIA, como manidas voces insisten en afirmar). Cuando en la política de algún país el horizonte paradigmático se ha orientado, por ejemplo, hacia un régimen de tipo fascista, es inevitable que muchos piensen en Auschwitz.

Frente a las teorías de que cierto tipo de desviación política es mucho peor que otras, una vez pasado el temporal de los debates parece emerger el hecho de que fuera del marco del sistema político abierto, del sistema (políticamente) liberal, el hombre “común y corriente” se puede transformar en cualquier cosa<sup>2</sup>. Al buscar una redefinición de la identidad política del país de manera drástica, el futuro fue puesto en una balanza que no tenía por qué inclinarse hacia el lado colocado por el que hizo la propuesta. Aunque podría haberlo hecho en el “campo de enfrentamiento azaroso”, que los actores de la época entendieron muy bien.

### **Reacción, revolución y “transformismo”: Interpretación de los años del gobierno militar**

Es la parte más extensa del libro. No era para menos, ya que el gobierno militar se extendió por más de 16 años, y aunque no sostiene la tesis banal de que el Chile de los noventa no es más que la continuación de Pinochet, ve el presente como una distorsión de lo que debió haber sido. A mi juicio, es la parte que más aporta al conocimiento de la historia contemporánea de Chile. Como en otros trabajos de Moulian, es valioso no tanto por el aporte de nuevos hechos o materiales, sino que por la forma de ordenarlos y pensarlos, labor no pequeña, por lo demás.

---

<sup>2</sup> Sobre este tema véase István Deák, “Memories of Hell” (1997).

Efectivamente, muchas páginas de esta parte pueden leerse como una simple historia contemporánea del país, en donde se pueden discutir algunas valoraciones, pero que ilumina con destreza los intrincados lazos entre el desarrollo político (del poder), los pasos constitucionales, la estrategia económica, la posiciones de diversos actores y las primeras reacciones y reposicionamiento de la antigua Unidad Popular y de la Democracia Cristiana. El lenguaje está recargado por expresiones propias de la jerga de los politólogos y debe entorpecer la lectura del público no especializado (“dispositivo poder”, “dispositivo saber”...); y, nuevamente, no está exento de una tonalidad hermética.

Muestra con rigurosidad —aun en el estilo libre del ensayo— el afianzamiento de Pinochet en el poder; pero nos deja con aire incrédulo al no ver pugna entre personas concretas. Como se decía antes, el factor humano se le escapa completamente, porque parece que, a juzgar sólo por este libro, no le interesa en absoluto. Al hablar sobre el plebiscito de 1980 dice: “Se recurrió a una elección para refrendar la Constitución pero manteniendo la lógica de que el proyecto representaba la verdad y el bien. Entonces la elección solamente podía ser instrumental”. Aquí la despersonalización alcanza esos límites de irrealidad a los que se aludía antes. Es difícil que con esas palabras se pueda describir un “proceso de toma de decisiones”; además, puede ser visto como lenguaje moralista. En cambio, las mismas frases podrían describir el mecanismo psicológico e intelectual que se despliega en la mente y alma de cada uno de los responsables. También hay que decir que cuando quiere maneja datos, con el mérito de que no son escogidos al puro azar, y es cuidadoso en la rigurosidad de la exactitud, como en la confiabilidad de la fuente.

La arquitectura de la realidad es convincente: todo el desarrollo que va de las Actas Constitucionales, pasando por el discurso de Chacarillas, hasta llegar al nacimiento intrincado de la Constitución de 1980. No tiene ningún miramiento en afirmar que las primeras reacciones de la izquierda, en “la fase de la dictadura terrorista”, al calificar al régimen como “fascista”<sup>3</sup>, concitaron ayuda y simpatías europeas, pero se les escapó la verdadera comprensión de lo que pasaba en Chile. En una de las escasas referencias al factor internacional y a la política mundial, pero dentro de la despersonalización del análisis, afirma:

<sup>3</sup> El autor tiene claro que el apelativo de “fascista” no es aplicable al caso chileno. Pero lo usa en alguna ocasión: “La temática fascista de esta alocución es abrumadora: la crítica a los intelectuales, la sobrevaloración de los soldados, la afirmación de la omnipotencia del poder y de su derecho para matar a los hombres” (p. 185). Además de describir muchos “no-Estados de derecho”, esta cita también podría servir como exposición de la experiencia de todos los marxismos en el poder.

La revolución capitalista materializada por los militares era compatible con la época histórica y representaba un avance dentro del desarrollo capitalista [...]. En un mundo caminando a la globalización, la dictadura militar chilena aprovechó la pendiente, aunque los primeros años estuvo remando contra el curso de las aguas. Su lucidez estratégica básica consistió en percibir que había terminado la hora del “capitalismo social” establecido por el Estado (pp. 260 y ss.).

Es un párrafo que ostenta brillo; resume el movimiento básico de gran parte del gobierno militar. Sólo que, nuevamente por la despersonalización, este tipo de lenguaje puede ser sustituido por otro (“previsoriamente, Pinochet y sus asesores concluyeron que el estatismo era incompatible con la evolución de la economía internacional y los intereses del país”) con el mismo poder descriptivo. Esto quizás sólo pruebe que el autor puede mirar la realidad histórica sin más distorsiones que las inevitables en todo juicio. Adicionalmente, Moulian no teme superar un tabú de la izquierda tradicional, y puede bautizar la política de un régimen básicamente antimarxista como “revolucionario”, lo que hubiera sido imposible en la tradición del pensamiento marxista.

Al explicar la “fase terrorista”, pareciera que Moulian nos acerca a una comprensión íntima de esta protesta contra el “Chile actual”, que es la consistencia más íntima de su obra. Se detiene largamente en “los dispositivos de una dictadura revolucionaria-terrorista”. Para el autor aquí se halla un elemento *esencial* del régimen: “Mientras en el campo de la propiedad, de los contratos y del derecho civil o comercial se tendió a fortalecer la certidumbre jurídica, en el campo político se instaló una incertidumbre total” (p. 218). Y también:

La crueldad de la dictadura militar chilena fue impersonal. No se explica por tanto como psicopatología de los individuos, como propensión sádica de “elementos desquiciados”. Ella fue la consecuencia necesaria del funcionamiento de un régimen, de un tipo de dictadura. El terror es una necesidad absoluta del poder total, la crueldad es solamente una subjetividad funcional, sin cuya existencia el terror sería irrealizable (p. 177).

Nuevamente, limitar la comprensión de un fenómeno estrictamente al lenguaje de una disciplina de este tipo crea divisiones artificiales. Asimismo, aquí se puede observar de nuevo cómo, con todo, al autor le cuesta aceptar el “azar”, con su necesidad: el hecho de que al romperse un dique de contención los siguientes pueden ser cada vez más vulnerables. El “sis-

tema” de antes de 1970, tan criticado antes y después de la Unidad Popular, tenía esos diques todavía robustos. La destrucción en palabra (y acción) en los años siguientes haría que muchos reevaluaran lo permanentemente valioso de los años del Estado de compromiso.

Pero no nos alejemos del porqué de la insistencia en la “fase terrorista”. Es uno de los ejes del libro. Éste se abre como una protesta contra lo “actual”. Parte de lo deplorable de nuestro tiempo, para el autor, es el *olvido*. Este Chile, a pesar de la Comisión Rettig, le parece que se construye sobre una injusticia patente, la indiferencia frente a lo atroz. En el fondo, se trata de la alegre convivencia de torturados y torturadores (¿por qué no también entre antiguos demócratas y antiguos admiradores de los totalitarismos?, se puede hacer una larga lista de polaridades). El Chile de los noventa, adepto a las cosas y a la velocidad, al compromiso y a la acción circunscrita, le parece un fenómeno inmoral y antiestético; por sobre todo, que se levanta ante el olvido de una desviación horrenda de la historia de Chile.

Ejecuciones en masa, en cientos, o matanzas en plazas y lugares públicos, se habían dado antes. Pero que quizás más de mil personas murieran después de torturas horribles, o fueran ejecutadas después de ello, es lo que complicará para siempre el recuerdo del gobierno militar (¡siempre que siga existiendo recuerdo histórico de la política moderna!). Es un escándalo particular del autor, en el que no se siente acompañado por la izquierda en los años noventa, hoy día, más *rive gauche* que *gauchiste*, sobre todo entre intelectuales; y quizás el autor se siente asqueado por la felicidad y oportunismo de otros.

Ésta es la razón, me parece, por la que le da un espacio destacado a la descripción de las torturas, con algunos ejemplos bien conocidos, pero a veces “limpiados” en la conversación habitual (“violación de derechos humanos”). Quizás, con su tendencia a sacar conclusiones generales de a veces concretos actos individuales, se le podría decir que en el período de la Unidad Popular no se protestaba contra la tortura, que ya existía y había existido. Esto en nada invalida el hecho de un decisivo cambio cualitativo en los años de la DINA. Moulian no quiere que se olviden detalles, como la muerte de Lumi Videla, por “asfixia, producto de una obstrucción de la boca y la nariz estando el cuerpo de cúbito ventral”, por añadidura, parece que después de un mes y medio de detención y torturas; o las fracturas en el cuerpo de Marta Ugarte, antes de morir. Es posible que gran parte de la emoción de la que arranca el libro tenga como eje el conocimiento de estos hechos, y de que no parecen ser importantes para los chilenos de hoy.

Era extraño que desde la izquierda no hubiera salido en estos años de la segunda mitad de los noventa un lamento de este tipo. No podemos contar como tales las quejumbres de quienes apoyaron a GULAG y lamentan que el “paraíso del proletariado” no se hubiera realizado en estas costas. Olvidándose de esto, sin recapitarlo ni añadir palabra reflexiva, que equivale a enmendar, son vitoreados en las páginas sociales de los noventa por su eficiencia literaria. En cambio, la salud de la *polis* siempre requerirá que alguien rescate a *su* alguien, que es lo que hace Moulian. El olvido de gran parte de sus presupuestos por parte de la antigua izquierda fue un elemento insoslayable de la transición y de la calma de los noventa. La rapidez con que ocurrió ha dejado una sensación de cierta falsedad que no da certeza para el futuro. Anotemos que cada grupo muestra en Chile —y por doquier— su olvido específico.

Como contribución para entender la presencia de la DINA, existe una comparación que merecería mayor atención en la literatura y en el recuerdo político (que, como toda conciencia histórica, *también* es mirada al presente). Una vez interiorizado el yerro moral de la existencia de la DINA, queda por saber cuán necesaria era para la funcionalidad del sistema. Esto último parece ser evidente para Moulian. Aquí no lo puedo desarrollar *in extenso*. Sólo apuntar que en los tensos y muchas veces sangrientos enfrentamientos de los años ochenta la CNI estuvo muy, pero muy lejos de los parámetros de la DINA. Incluso desde su fundación en 1977, hasta 1983, con pocas excepciones (la más terrible, el asesinato de Tucapel Jiménez), ejerció las actividades “normales”, “mínimas”, asociadas a cualquier régimen autoritario, lo que moralmente no podían ignorar los miembros de la Cámara que en agosto de 1973 pidieron una intervención militar.

En otras palabras, debería profundizarse la pregunta de si este régimen semiinstitucional y semipersonal requirió realmente de este ensayo de terror absoluto —al menos para una parte de los actores políticos—, como afirma Moulian; o si fue el resultado “azaroso” de la decisión de personas y de atmósferas propicias establecidas por la polarización de comienzos de los años setenta. Los excesos de los ochenta (quemados, degollados) resultaron no de la acción de la CNI, sino que de los agudos enfrentamientos, aunque pudo haber habido algo de la “tradicción” de la DINA<sup>4</sup>.

En la Tercera Parte, la “dictadura constitucional”, me detendré menos. La crisis económica es tratada con alguna superficialidad, como también la hazaña casi sin precedentes de la recuperación posterior. En cam-

---

<sup>4</sup> Sobre este tema, y en general para toda esta parte, *cf.* mis ensayos “Una historia sepultada” (1991), y, sobre todo, “¿Decadencia o recuperación? El Chile de Pinochet” (1995a).

bio pone más atención en el itinerario de las protestas y en la estrategia del gobierno militar y, sobre todo, de Pinochet, así como en la incapacidad de la oposición para oponer una propuesta política frente a un poder que se afirmaba en algo más que la fuerza bruta. Muestra, como se decía, muy inteligentemente el vínculo entre las “protestas” y la toma de posición política, como las negociaciones posteriores, las diferencias de los grupos. El objetivo de su ensayo en esta parte es no perder de vista la totalidad del aspecto. Se pierde algo de la sensación de incertidumbre, del papel del “azar”, pero esto no se le puede criticar severamente a un libro como éste. La obra alcanza momentos magistrales cuando analiza las motivaciones y percepciones según las cuales se movían los actores de la oposición, así como la UDI y la entonces Unión Nacional.

Aunque reconoce la derrota de la estrategia confrontacional de la oposición, no aprecia lo suficiente ni el carácter violento de una parte de las protestas, ni el terrorismo muchas veces encaminado a provocar excesos por parte de las fuerzas gubernamentales (como los asesinatos al azar de carabineros de franco), ni la política de Fidel Castro de hacer imposible una salida pacífica para el “caso chileno”. En general, una vez más, se debe anotar la escasa o nula referencia a la evolución de la política mundial. En muchos sentidos, los factores que hicieron posible la vuelta pacífica a la democracia fueron: el Acuerdo Nacional, la consolidación de la Concertación para el No, la aceptación del régimen de efectuar un plebiscito correcto y, sobre todo, el que la mayoría de los actores políticos aceptaran el modelo occidental de política y sociedad como *el* modelo.

Sin embargo, nuevamente es la impersonalización del lenguaje del libro lo que hace que se debilite su aporte a la comprensión del “Chile actual”. Podemos tomar un ejemplo en las siguientes líneas:

No es posible subvalorar la eficacia de esa práctica discursiva, obstinada, constante, diversificada, realizada a través de un poderoso dispositivo comunicacional, casi monopolístico. Pero también realizada con la mística de los predicadores y con la capacidad educativa de quienes saben que deben modificar la estructuración del sentido común. De quienes, basándose en la experiencia de las grandes ideologías de los sesenta (marxismo y social cristianismo), aprendieron que para imponerse debían modelar razón y subjetividad. No es posible subvalorarla porque todavía impregna a la sociedad chilena (p. 315).

El texto se refiere a la legitimación del gobierno militar por medio de un lenguaje económico que de otra manera se llama “neoliberal”. Hay un hecho básico —la búsqueda de una justificación general— que es inne-

gable, pero que lleva consigo dos ideas que distorsionan: la de las fuerzas impersonales, nuevamente, y la de una racionalización y manipulación omnicomprensiva. Éstas sólo se pueden dar en la Idea de Hegel, pero no en la multiplicidad contradictoria y aleatoria de la vida histórica. Asimismo, estas palabras refuerzan la impresión de que el autor diseña el mito que cree tener ante sí, como si su objeto fuera un ente autosuficiente.

Nada se dice acerca de la viabilidad final de las ideas de la Unidad Popular; de la atmósfera mundial de crítica al marxismo, especialmente de los “nuevos filósofos” franceses de la segunda mitad de los años setenta; del convencimiento de una gran mayoría de la izquierda chilena en el exilio de que los sistemas totalitarios no representaban ni el “progreso”, ni más generalmente un orden humanamente deseable. Da la impresión de que aceptar el mercado no tiene nada que ver con el reconocimiento de una naturaleza de las cosas, sino como mera táctica del tiempo. ¿Por cuánto tiempo? Me parece que ninguna dialéctica al antiguo estilo lo puede señalar. El enfoque puramente “nacional” del autor y sus hipótesis pueden ser un método legítimo, y no es poco lo que iluminan, pero se deben apuntar sus evidentes debilidades.

Sobre todo, porque Moulian aspira a “desmitificar” no en un sentido banal, sino que en la reafirmación de un antiguo supuesto de parte del pensamiento moderno, de la *falsedad* esencial de nuestra realidad. Su honestidad intelectual le impide mostrar una alternativa “realmente existente”, pero encamina al lector a una actitud de negación, que no por su *allure* romántico deja de merecer una pregunta que la deconstruya. Menos pedantemente, que muestre sus debilidades para entender nuestro tiempo e introduzca al “Chile actual”.

### **El olvido como cimiento del presente**

Moulian, como tantos otros, hace mucho de la famosa y ambivalente cita de Nietzsche acerca del conocimiento histórico y de los historiadores. La fijación en el pasado desgasta las energías para afrontar el futuro, mella la vitalidad necesaria para la vida. Por otro lado, como la vida y obra del mismo Nietzsche lo demuestran, todo conocimiento requiere de una distancia, de una enajenación respecto de la experiencia inmediata. La historia como disciplina autónoma adquiere fuerza cuando el sentido lineal del tiempo, propio del cristianismo y de Occidente, pasa a animar la cultura política de la modernidad. El “¿hacia dónde vamos?” de De Tocqueville refleja la posición particular que ocupa el sentido de la historia en la política moderna y en la conciencia del hombre de los últimos siglos. Por otro

lado, las cursilerías de la “post-modernidad” deberían saludar la indiferencia hacia el pasado, que es un creciente rasgo de la cultura de nuestro tiempo.

Sin embargo, todavía no se puede decir que sea un movimiento ineluctable. En los debates públicos de muchos países en este siglo se pueden encontrar las mismas lamentaciones. En toda sociedad moderna ha nacido la idea de “las lecciones del pasado”, y siempre aparece el observador que hace ver que no hay lección carente de ambigüedad. La historia es un oráculo, decía Hugo von Hofmannsthal, y su palabra siempre estará provista de más de un significado. Es más que cuestionable que exista *una* lección acerca de la historia; lo que se puede pedir de todo ser humano es que experimente el proceso de madurez asociado al paso de los años.

¿Es posible esto para un país? El fin de la Guerra Fría por implosión de la principal sociedad marxista, ¿fue un acto de madurez de un sector de su clase dirigente, el que además hubo de recordar rápidamente su propia historia antes arrojada al “agujero de la memoria”/“basurero de la historia”? Por último, no olvidemos que lo del olvido, además de ser una constante de la sociedad humana, ha tenido rasgos concretos en la historia de Chile. Se dio en las revoluciones del siglo XIX, empezando por la primera, la Independencia; al día siguiente de consolidada ésta, ya no hay más “realistas”, se han fundido en el naciente “chileno”; más cerca, al poco tiempo de caída la “dictadura de Ibáñez”, los frentes se entrecruzan y once años después el “ex dictador” es candidato presidencial de la mayoría de los que lo habían expulsado del poder. Veamos rápidamente las tesis de Molian sobre nuestro tiempo.

### **Revolución capitalista, desrealización y “gatopardismo”**

Si hay que referirse a este aspecto, es porque para Moulían la “matriz” de nuestra actualidad es la “revolución capitalista y [...] una duradera dictadura revolucionaria” de ese tipo. El “Chile actual” estaría definido por la resistencia a la “historicidad”. La elite dirigente, fundamentalmente la Concertación, operó por una estrategia que aceptaba el legado de la “revolución” y colaboró en el “blanqueo”. La democracia de ahora “consiste en garantizar la reproducción de un orden social basado en la propiedad privada, la limitación de la acción colectiva de los asalariados y la tutela militar en la política” (p. 47). La crisis de la política sería la que produce el neoliberalismo, que no conlleva proyecto alguno, que es la “petrificación de la actualidad”. Se trata del debilitamiento de las “ideologías transformistas” y del reinado del “ciudadano *weekend*”.

Al hablar del desarrollo económico, aparece el “ciudadano *credit-card*”. Describe y da cifras sobre el desarrollo económico, apuntando con acierto a lo difícil e inicialmente contradictorio del mismo. El crecimiento anual entre 1973 y 1989 fue aproximadamente el mismo que entre 1961 y 1970. Pero enseguida muestra los puntos de quiebre y no se le oculta que muchos aspectos del consumismo no son más que un populismo disfrazado, como lo dijera Jorge Edwards en 1982. Para Moulian esto adquiere rasgos antihumanos. En la mejor tradición del joven Marx (y de partes de *El capital*), afirma:

¿Qué es el “espíritu mercantil”? [...] Consiste en un utilitarismo, en un amor apasionado al dinero. En esta trasmutación entre objeto y dinero, en este volcamiento del deseo particular del valor de cambio, es donde se produce la fetichización y se distorsiona la conexión entre deseo y placer (p. 118).

En esta línea, el consumismo no llevaría a realizaciones humanas, sino que a esta fetichización que se concreta en la “artificialidad”, del cual el *mall* es su monumento más llamativo. Parte de este orden es la “naturalización” del mundo actual y conduce directamente al conformismo: “¿Para qué criticar un mundo que no se puede cambiar? Preguntan los conformistas-fatalistas[...] ¿Por qué no vivir lo posible? Se interroga la creciente falange de conformistas-pragmáticos.”

Este tono apocalíptico recuerda el rigorismo de la izquierda desde la Ilustración, con la condena a la acumulación, prefiriendo en cambio la orientación a un mundo prehistórico. Pero el autor tiene su complejidad, y parece agitar un tirón de orejas a la izquierda nostálgica de una alternativa inmediata, cuando llama al orden:

Pero hay otro conformismo, que es profundamente pesimista, que conduce al fatalismo, o sea, a consagrar la omnipotencia de la dominación, a través de teorías, cuya negatividad alcanza al presente y al futuro y alimenta la impotencia (p. 122).

A pesar de esta precaución —y honradez—, me parece que Moulian no escapa a su lógica de condenación del presente, de *reacción* ante el movimiento de la historia. La historia concreta del Chile actual es el repetido “transformismo” que permitió una operación de “gatopardismo”, que es la larga preparación, desde los años de Pinochet, de la conservación de las estructuras bajo los “ropajes democráticos”. De ahí a la situación del presente: esta democracia en gran medida falsa, el individuo alienado, el consumista, la violencia de la gran ciudad.

### Sentido de un rechazo

A pesar de la advertencia anterior que hace Moulian, y si no creemos que Chile es un caso único de “excepcionalismo” (de lo que él mismo se reíría), sino que una sociedad histórica en la que con particularidad se han librado los dilemas de la política mundial en el siglo XX, traducidos al “chileno”, entonces hay que calificar la interpretación del autor.

El rechazo a la historia ha sido un elemento poco atendido en la tradición del socialismo y de la izquierda en general. Ello se debe a que en la formulación que le entregó Marx, destella con más fuerza la confianza “progresista”, pero en el mismo pensador se da la tesis de que la sociedad “capitalista” (o su “actualidad”) representa la máxima alienación en el desarrollo de la historia<sup>5</sup>. El post-marxismo y otras poderosas corrientes de las dos últimas décadas, principalmente perspectivas difusas como el post-estructuralismo y la deconstrucción, han contribuido a destacar este sesgo interpretativo. Para ello, dicho sea de paso, les han dado un protagonismo, impensado hace dos décadas, a pensadores como Nietzsche y Heidegger, sobre todo en sectores que como grupo los miraban con alguna desconfianza. La condenación de la modernidad *desde* el suelo de la modernidad no es algo nuevo; sólo que tiene un cambio paradójico en estas dos décadas, en Chile particularmente en los años noventa, de lo cual Moulian, con las calificaciones antes vistas —especialmente su realismo—, es un caso ejemplar y ahora espectacular.

Al contemplar el decurso del siglo, los choques entre la democracia y el totalitarismo como parte de diferentes apuestas de la modernidad, y mirando la historia de Chile, que en general ha preferido un tipo de orden que evolucione hacia el centro<sup>6</sup>, no es extraño que se haya producido lo que el autor llama “gatopardismo”. Se echa de menos en el autor una atención hacia un deseo subterráneo pero palpable de una amplia mayoría del país,

<sup>5</sup> La base interpretativa sobre la que me muevo está inspirada en Ernst Nolte, *Marxismus und Industrielle Revolution* (1983).

<sup>6</sup> Recientemente se ha sostenido que orden y desorden son consustanciales a nuestra historia, como dos caras de un mismo fenómeno, “que se retroalimentan”. Alfredo Jocelyn-Holt, *El peso de la noche. Nuestra frágil fortaleza histórica* (1997), esp. pp. 200-203. El autor ofrece una explicación en muchos sentidos convincente para la historia de Chile. Nuevamente hay que poner énfasis en que toda sociedad es una combinación de orden y desorden, en la que no siempre la valoración positiva tiene que recaer sobre lo primero, aunque es el presupuesto del “desorden”. Para el caso chileno he señalado algo similar en mi reciente libro, *Abismo y cemento. Gustavo Ross y las relaciones entre Chile y EE. UU. 1932-1938* (1997), pp. 35-41. Sobre la tendencia hacia el “centro”, Arturo Fontaine Talavera, “Significado del eje derecha-izquierda” (1995); también Joaquín Ferrandois, “¿Qué futuro tiene la diada derecha-izquierda?” (1995b).

en los años ochenta, de identificarse con un terreno convergente. Esto fue ayudado por la evolución política de la antigua izquierda, en parte porque experimentó en vivo lo que era una realización “real” de los sueños, el marxismo en el poder. Si se me permite un recuerdo, ahora veo como premonitorio lo que en la segunda mitad de los años setenta expresábamos en ciertos grupos, en mi caso, académicos, de desarrollar espacios que estuvieran más allá de la polarización en que había caído el país. Éramos parte de ese regreso hacia el centro.

La cultura política del Chile actual es hija del cansancio con esa polarización. Pero el deseo de paz se fue probando más universal, aunque primariamente en éste también hubiera miedo al salto al vacío. El mismo Moulian lo muestra en la detallada descripción de la evolución de las protestas. Más poderosamente en la clase política chilena de oposición, se superó la Guerra Fría antes de su término oficial. Éste fue el presupuesto esencial de la transición, resultado de una transacción: Pinochet no pudo triunfar plenamente, como lo debe haber dado por hecho la noche del 11 de septiembre de 1980, y sólo una ínfima minoría de sus opositores deseaba volver realmente al 10 de septiembre de 1973.

La transacción es “gatopardismo” si se quiere, pero sin connotaciones peyorativas. Ha dado paso a la década más tranquila de la historia del país, a pesar del hecho cierto de la “violencia de las ciudades”, y se comprobó que el “subdesarrollo” no tiene por qué ser una maldición eterna. Ciertamente el país tiene que afrontar los desafíos que de allí surgen, pero el autor de estas líneas pone la mano al fuego que el Chile actual será mirado con una tremenda nostalgia cuando ya no lo tengamos, y nuevos cambios tectónicos vuelvan a provocar que otras generaciones piensen lo mismo que hacían sus pares en la segunda mitad de los setenta: que el “Estado de compromiso” tenía sus virtudes.

Examinemos un instante un ejemplo de la indignación moral de Moulian. Es el caso de su análisis no carente de lucidez de los *malls*<sup>7</sup>. Es magistral cuando se refiere al carácter de “consumoseudocosmopolita”, o a lo *kitsch*. Luego afirma que aparte de generar “la impresión de [que] pobres y ricos pueden pasearse con igual derecho [...] no se capta que en el mall cada individuo, cada grupo está sometido a la estrecha vigilancia de múltiples ojos, que evidentemente ponderan la apariencia, discriminan” (p. 114). Esta técnica de denuncia, de ver a toda sociedad como una suerte de 1984,

---

<sup>7</sup> Esto, para mí, tiene su toque paradójico. En 1980 “predije” que el chileno no iría jamás a un *mall*, ya que no estaba en su carácter, sobre todo teniendo en cuenta el poco éxito de los “caracoles”. ¡Qué poco sospechaba la universalidad de mis compatriotas!

impide una real discriminación, que a fines del siglo XX ¡es tan evidente! La primera experiencia política de la izquierda después del 11 de septiembre fue ver que no todo era “formal” en la democracia burguesa. Del mismo modo, ser escépticos ante el puritanismo nos puede hacer ver que *una* cuota de felicidad legítima es solazarse con algunos bienes adquiridos.

La extrañeza y artificialidad que nos pueden producir los *malls* en nuestros días, ¿no habrán tenido su analogía, hace unos 200 años, cuando se formaron las primeras tiendas que ofrecían diversos productos con publicidad en una misma calle? Se terminaba la comunidad que se bastaba en lo esencial a sí misma; se terminaba el almacén familiar que vendía “de todo”. No sentir nostalgia por ese mundo hubiera sido inhumano. No creer que lo humano puede recrearse en otro tipo de formas materiales es poner en extrema vulnerabilidad a las sociedades. La autolimitación sigue siendo uno de los mandatos de nuestra época, como lo señaló Solzhenitsyn; pero ello sólo adquiere sentido más allá —y no más acá— del desarrollo fabuloso de las fuerzas productivas creadas por la economía moderna. Lo otro es el totalitarismo, el empeño autocentrado de una minoría iluminada por imponer la “felicidad” sobre el reacio ser humano.

Otro ejemplo en donde me parece ver este rechazo no solamente a lo moderno, sino que también a las particularidades inmanejables del ser humano, está en las siguientes líneas:

El sueño chileno de la casa con jardín y si es posible con patio, refleja un tradicional *ethos* individualista-hedonista, una obsesión por no compartir espacios comunes, una idea pequeño-burguesa de la vivienda como propiedad de libre disposición [...] Existe una noción privatista del uso del espacio, que no se hace cargo del problema de la escasez de suelo (p. 127).

Este tipo de referencias está acompañado de otras afirmaciones que se pueden compartir, como que *también* hay que pensar a la sociedad en su conjunto; o sobre lo jactancioso de los grupos dirigentes de nuestro país (en general, de las sociedades latinoamericanas). Pero se condena como fuera de la racionalidad humana el anhelo “pequeño burgués” de “lo propio”, aunque muchas veces linde en lo ridículo o en lo hipócrita. Sin embargo, ¿existe comunidad humanamente deseable sin que se dé un refugio en la representación material del hombre y los suyos? ¿No es lo “pequeño-burgués” uno de los componentes con los que se puede y debe construir la civilización moderna (en un sentido más extenso, toda civilización)? Si tomamos muy en serio estas palabras de Moulán, habría que pensar que el autor se coloca entre quienes miran como decadencia todo el proceso de diferenciación, como si soñara con una homogeneización.

La orientación hacia la igualdad es connatural a la izquierda, como lo ha señalado Bobbio<sup>8</sup>; pero el rechazo a la diferenciación y la emoción igualitarista conllevan una propuesta de “fin de la historia” que era natural al marxismo. Moulian no llega tan lejos, pero este problema no está resuelto en su libro. Como grito de herido tiene muchos puntos a su favor; como guía para la interpretación de nuestra época está provisto de escollos, que son las valoraciones radicales que efectúa, claramente negativas del presente. Rechaza las consecuencias absolutas de sus propias demandas implícitas; tampoco parece ver que al menos podría haber “una larga marcha a través de las instituciones”, como decía Cohn-Bendit, quizás el primer “post-marxista” en su momento, lo que podría ser mirado como una estrategia post-marxista de la actualidad.

Existe un horizonte paradigmático para Moulian. Se llama el “transformismo”. En lo poco que se lo define, aparecen esas dudas y contradicciones en las que se ve envuelto —aunque no empantanado— al autor. Al tocar el tema del sentido de la historia, se distancia, en analogía con el post-marxismo, de la tesis del “fin de la historia” (p. 55). Se mantiene el campo de lucha de fuerzas. Pero ¿qué es el “transformismo” que el autor echa de menos, pero al que *también* considera insuficiente? Sepultado en una nota nos entrega una clave para interpretarlo: “Como se sabe, asimilamos transformismo a un cambio puramente adaptativo, una forma de la reproductibilidad que anula el surgimiento de la historicidad” (p. 154). Aquí llegamos al núcleo de la obra. El *Chile actual* ve en el Chile actual un cercenamiento de la posibilidad de acceder a un sustrato histórico: ¿las raíces? ¿una dinámica específica? ¿una lógica de alternativas que se decide en el campo azaroso del combate?

Me inclino a creer que aquí funciona la traducción política del romanticismo como escuela de interpretación histórica. Hay un trasfondo del alma, un *Volksgeist* que sería el sustrato verdadero de la historia. El Chile actual sería un sofocamiento del mismo, aunque por ahora, aparte de la denuncia, es poco lo que se pueda hacer. Esto lo refuerza con sus repetidas alusiones a una tendencia historiográfica —que sigue las modas y tendencias mundiales que no son necesariamente fieles al sustrato histórico— que quiere encontrar una historia más verdadera, hasta ahora “reprimida” por la historia “oficial”.

En cuanto conocimiento histórico, nada hay que objetar. Diferente es como interpretación histórica, que de algún modo involucra una actitud

---

<sup>8</sup> Norberto Bobbio, *Derecha e izquierda. Razones y significados de una distinción política* (1995).

existencial ante nuestro tiempo. La elección entre la “historicidad” y lo “posible”, como con cierto desprecio se refiere Moulian a la acción pública de la actualidad, es una polaridad terriblemente engañosa. Sobre todo, porque en nuestro siglo que termina se ha visto hasta la saciedad la inhumanidad —en la que todos incurrimos o pudimos incurrir— cuando se proclama a una realidad particular como hierofanía. La búsqueda de lo absoluto —que no pocas veces es manipulación en la *struggle for life*—, como llamado a la acción, puede erosionar el único suelo posible donde puede surgir una crítica en muchos puntos tan deseable como la de Moulian.

### Promesa y peligro del presente

El Chile actual es ofrecido como producto de excelencia a lo largo y ancho del mundo. No pocos, conociendo sus diversas caras, enojecemos. Igualmente, con un poco de conocimiento de nuestra historia, al menos el autor de estas líneas no puede coincidir en la satanización implícita de esta década. ¿No se quería la paz? No es poco lo que se ha logrado; pongámonos por un instante en el pellejo de los hombres y mujeres de hace 10, 15 ó 20 años; o de 25 años atrás, en los días posteriores al “paro de octubre”. ¿La “historicidad” nos debe condenar a volver a esa dialéctica? También el desarrollo económico, antes elusivo, se ha demostrado al menos como dentro del reino de lo posible; es lo que se busca de manera expresa en Chile desde el siglo pasado. ¿Es que ahora algunos, en la década de los noventa del segundo siglo de existencia republicana, “descubren” que hay que rechazarlo como una totalidad, y no sólo denunciar sus insuficiencias y rines oscuros? Dos reflexiones para terminar.

La posibilidad de crítica en la política moderna está relacionada con la sociedad que la contenga. Uno de sus presupuestos es la distinción entre Estado y sociedad civil. El Chile de los noventa se inaugura con una sociedad civil económica reforzada, con una base de la que carecía el “Estado de compromiso”. Su sociedad civil política tiene una experiencia internacional muchísimo mayor, y ha estado sustentada por el anhelo de convergencia del que ya se habló. Pero también la situación política estaba y está indisolublemente relacionada con la política mundial, como lo ha estado a lo largo del siglo (si no fuera así, ¿habrían algunos chilenos redactado espontáneamente, por la fuerza de su propia historia, sin lazos con el exterior, por ejemplo, el programa de gobierno de la Unidad Popular?).

De esta manera, también nos aqueja “el malestar con la política”, justicieramente denunciado por la crítica. Si se piensa que se necesita de un paradigma como el que hizo nacer a los sistemas totalitarios para que haya verdadera oportunidad de alternativa, ¿no existe una fatalidad mucho mayor que toda anomia actual? Quizás, como Moulian lo parece aceptar por ahí y por allá, la idea de volver a enseñar o indicar *a cada cual* cómo afrontar su destino en la sociedad actual puede ser una tarea no menos importante para conservar el sentido de lo público. Sobre todo, y esto no lo digo pensando en Moulian, no es moralmente aceptable la crítica que propone un camino que primariamente sólo se aviene con los estilos de vida de nosotros los intelectuales, lo que también es válido para las recomendaciones de estilos particulares que pretenden imponerse a una generalidad.

El peor panorama que podría acaecer sobre el país sería que su clase dirigente llegara a avergonzarse de lo alcanzado en su esencia, y no sólo de las lacras identificables. El país ha dado un salto material cualitativo, pero se encuentra ante la experiencia producida desde la Revolución Industrial en adelante. Como quiera que se le llame, “economía de mercado”, “capitalismo”, “industrialización”, “globalización” (económica), desde su aparición ha sido un fenómeno a veces saludado como necesario, pero en general no amado. Apenas se da un momento de reflexión, se ve que la adquisición material puede ser el “beso de la muerte”; también, apenas la renuncia a ella adquiere la connotación de un proceso forzoso, se dejan caer los mayores males sobre hombres y mujeres. En las primeras etapas de todo desarrollo ha habido siempre una concentración de la riqueza que es denunciada ardorosamente (donde hay crítica, como en la política moderna). En mayor medida en sociedades como la nuestra, por la jactancia de sus clases dirigentes, a las que se suma más intensamente todo actor que arriba a sus orillas, lo que en Chile ha sucedido desde siempre. El problema de la sociedad adquisitiva es una prueba básica de la modernidad, que no es lo mismo que la avidez general en las sociedades pre-modernas. Es el precio de poner muchas “cosas” al alcance de mucha más gente (aunque, casi con seguridad, jamás llegarán a todos).

Chile afronta este problema en nuestros días. El golpe de timón conducente hacia un fortalecimiento de la sociedad civil económica provocó no poco sufrimiento en el camino, aunque esto haya sido olvidado por moros y cristianos en Chile (nuevamente el tema de la memoria y del olvido). Trae asimismo los males asociados en *todas* partes con el creci-

miento económico. Un examen al factor mítico de nuestro tiempo tiene que moverse dentro del balance precario de la sociedad humana<sup>9</sup>.

Por último, Chile ha emprendido su apuesta material tratando de adaptar al mismo tiempo una turbulenta historia política reciente. A ello se le agrega una sociedad que es la reproducción mestiza de aquella parte de Europa fundante en lo cultural, pero que no fue la vanguardia en la creación de lo moderno. Esto ha dejado al país austral, y a otros similares, en una relación dificultosa pero no imposible a la hora de realizar su “revolución industrial”. Más que en las cifras, esto lo puede advertir cualquiera que mire nuestro tránsito y transeúntes y los compare con los de una sociedad “desarrollada”.

Chile claramente no ha sido un “trading State”. Éstos, o las ciudades-estado dedicadas al comercio (Venecia, la Liga Hanseática) no eran meras factorías, sino que convivían con una civilización. El Chile republicano ha sido un Estado, un país, en medida comparativa, una “nación” en el sentido de Renan (“plebiscito cotidiano”), y ha experimentado una política no poco sofisticada. No se oculta que no es una “democracia social”, como mayormente lo es Argentina, pero se ha ido transformando socialmente, ahora quizás más que nunca. La incorporación material de lo moderno es posible, salvo que creamos en una condena por algún pecado original. Nos depara, sin embargo, dificultades, angustias, ilusiones y obstáculos formidables. Esto es lo que señalaba, entre otras cosas, el tan citado *Ensayo histórico de la noción de Estado*, de Mario Góngora. Debiera ser un punto de partida de la palabra que quiera entender e interpretar estos años que se pueden sentir tan extraños, y que nos son tan propios.

---

<sup>9</sup> Aun partiendo desde una perspectiva culturalmente crítica del Chile actual, Bernardo Subercaseaux intenta ofrecer un balance en su libro *Chile, ¿un país moderno?* (1996). En obras de análisis, y que intenten algún balance, el tema del Chile actual no ha pasado inadvertido. Una autora más optimista, aunque casi sólo ve herencia negativa de las décadas anteriores, es Lois Oppenheim, *Politics in Chile. Democracy, Authoritarianism, and the Search for Development* (1993). Con algo de excesivo optimismo, pero ofreciendo un excelente contexto y una rica narración histórica, Simon Collier y William F. Sater, *A History of Chile, 1808-1994* (1996). Me permito añadir a Joaquín Fernandois y Michael A. Morris, “Democracy in Chile. Transition and Consolidation, 1987-2000” (1995c).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bobbio, Norberto. *Derecha e izquierda. Razones y significados de una distinción política*. Madrid: Taurus, 1995.
- Collier, Simon; y Sater, William F. *A History of Chile, 1808-1994*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996.
- Deák, István. "Memories of Hell". *The New York Review of Books*, XLIV, 11 (26 de junio de 1997).
- Fernandois, Joaquín. "Una historia sepultada". *Estudios Públicos*, 42 (otoño de 1991).
- . "¿Decadencia o recuperación? El Chile de Pinochet". *Estudios Públicos*, 46 (otoño de 1995a).
- . "¿Qué futuro tiene la dfada derecha-izquierda?". *Estudios Públicos*, 60 (primavera de 1995b).
- y Michael A. Morris, "Democracy in Chile. Transition and Consolidation, 1987-2000". *Conflict Studies*, 27 (marzo-abril de 1995c).
- . *Abismo y cimiento. Gustavo Ross y las relaciones entre Chile y EE. UU. 1932-1938*. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 1997.
- Fontaine Talavera, Arturo. "Significado del eje derecha-izquierda". *Estudios Públicos*, 58 (otoño de 1995).
- Góngora, Mario. *Ensayo histórico sobre la noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX*. Santiago: 1981.
- Jocelyn-Holt, Alfredo. *El peso de la noche. Nuestra frágil fortaleza histórica*. Buenos Aires: Ariel, 1997.
- Mill, John Stuart. "M. de Tocqueville on Democracy in America" (1840). En Geraint L. Williams (ed.), *John Stuart Mill on Politics and Society*. Fontana Press, 1985.
- Moulian, Tomás. *Chile actual. Anatomía de un mito*. Santiago: Lom, Arcis, 1997.
- Nolte, Ernst. *Marxismus und Industrielle Revolution*. Klett-Cotta, 1983.
- Oppenheim, Lois. *Politics in Chile. Democracy, Authoritarianism, and the Search for Development*. Boulder, Co.: Westview Press, 1993.
- Subercaseaux, Bernardo. *Chile, ¿un país moderno?* Santiago: Ediciones B, 1996. □

## EL LIBERALISMO MODERADO CHILENO SIGLO XIX\*

Alfredo Jocelyn-Holt

### INTRODUCCIÓN

#### I

**E**l gran acierto de la política chilena del siglo XIX, en especial de su segunda mitad, fue haber sido liberal y moderada, haber auspiciado progreso sin que ello significara inestabilidad, haber permitido grados crecientes de pluralismo en el seno de una sociedad todavía tradicional, en suma, haber sabido congeniar tolerancia y orden. Un orden sensato, que se alejaba de medios autoritarios, no impuesto por la fuerza ni derivado del marasmo de las costumbres, en definitiva, un orden equilibrado que procuró apartarse de posibles desórdenes que podrían haberse enseñoreado de haber prosperado posturas extremas.

Quien mejor expresa esta moderación liberal es Andrés Bello, concretamente cuando, al culminar su discurso inaugural de la Universidad de Chile en 1843, postulara como ideal:

---

ALFREDO JOCELYN-HOLT. D. Phil. (Oxford). Investigador del Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de Santiago de Chile. Autor de *La Independencia de Chile: Tradición, modernización y mito* (Madrid 1992), y de *El peso de la noche, nuestra frágil fortaleza histórica*, Premio Consejo Nacional del Libro y de la Lectura 1996 (Buenos Aires: Ariel, 1997).

La libertad, como contrapuesta, por una parte, a la docilidad servil que lo recibe todo sin examen, y por otra a la desarreglada licencia que se rebela contra la autoridad de la razón y contra los mas nobles y puros instintos del corazón humano [...]¹

Libertad concebida como distancia de toda desproporción. Ni autoritarismo por un lado, ni excesos libertarios por el otro; un medio camino que aspiraba esquivar tanto la obsequiosidad a la tradición como los trastornos derivados de una crítica contumaz e indisciplinada.

Ecós de esta fórmula los encontramos una y otra vez en Chile a lo largo del siglo, en especial a partir de la década de 1860. Cabe hablar, por tanto, de una sensibilidad compartida, que hace de la moderación su marca definitoria, en un período histórico que, además, irá develando escenarios y desafíos inéditos, con su cuota de posibilidad y desgarro a la vez.

Pero volvamos a Bello a fin de apreciar mejor el origen y sentido histórico de esta moderación. Esta estrategia política viene indudablemente de antes. Es incomprensible sin una concepción ilustrada dieciochesca del orden —su antecedente más remoto y dilatado— en que cada cosa tiene su lugar pero ya no en un sentido atávico sino fundado en la razón y el cálculo. El tipo de orden que salta a la vista, por ejemplo, en una construcción neoclásica —digamos, La Moneda—, o en el enciclopedismo filosófico de autores, también emblemáticos, como Juan Egaña o Manuel de Salas, en que los parámetros tradicionales que organizan la sociedad, hasta entonces corporativos y escolásticos, son sustituidos por un ideal de decoro y mesura de carácter normativo, regular, armónico, donde predominan líneas puras, desprovistas de ornamentos excesivos tan caros a cierta naturalidad espontánea y orgánica de tipo barroco. En fin, el tipo de sensibilidad que uno asocia con la América borbónica; la de un Bello, por ejemplo, aún en Caracas, antes de su exilio europeo².

Evidentemente los orígenes de esta moderación no se agotan sólo en esta preferencia por patrones clásicos. Cabe contextualizarla con precisión ya adentrado el siglo XIX, cuando el aspecto político cobra un mayor relieve. En efecto, se trata de un espíritu moderado, receloso frente a la radicalización generada por la Revolución Francesa y sus principales secuelas: el personalismo napoleónico y el romanticismo. De ahí que se nutra del modelo francés posterior, el de un liberalismo cauto, sospechoso de los excesos de la democracia plebiscitaria. Liberalismo que si bien reconoce

¹ Andrés Bello (1885), p. 318.

² Véase Emir Rodríguez Monegal (1969), pp. 19-40; los artículos compilados en *Bello y Caracas* (1979); y también Antonio Cussen (1992), pp. 3-26.

que el Antiguo Régimen ha desaparecido, admite que ciertos valores aristocráticos siguen siendo válidos; modelo que aspira —en lo posible— a recuperar parte del orden perdido, no necesariamente mediante restauración, reputándose esta última un exceso ilusorio. Es decir, la monarquía de Julio, Constant, Guizot, de Tocqueville<sup>3</sup>. La versión política continental que evolucionara paralelamente a la prolongada estadía londinense de Bello.

Por último, este liberalismo moderado tiene también como trasfondo la cristalización de una institucionalidad política contemporánea, cuyo más aclamado exponente fue el modelo inglés. Institucionalidad fundada en la libertad de asociación, en el derecho a participar libremente en elecciones, y en la idea que de no haber una oposición legítima no se está frente a un orden debidamente constituido. Todo lo cual presupone niveles mayores de alfabetización —requisito básico de ciudadanía— y libre circulación de ideas que apuntan a algo incluso más profundo: a conductas responsables capaces de sublimar agresividad<sup>4</sup>. En fin, una sensibilidad burguesa que auspicia un ámbito público confiable que asegure tranquilidad, permita retirarse al mundo privado a fin de exponenciar productividad y ahorro, a la vez que disfrutar de goces domésticos sin derroches, sin desbordes<sup>5</sup>. En suma, el orden que florece durante la paz de fin de siglo en Europa entre 1871 y 1914.

En el contexto latinoamericano esta moderación liberal cobró un sentido distinto porque los extremos envueltos eran otros. Estamos hablando de un continente altamente convulsionado, marcado por el colapso del imperio español con su saldo de sorpresa, orfandad y consiguiente imprevisión, aturdido por prolongados períodos bélicos de alcance continental, aunque crecientemente expectante si es que no ilusionado por influencias novedosas, no españolas, a menudo asociadas a un flujo significativo de emigrados e ideas provenientes de Europa y del resto de América. En resumidas cuentas: la trayectoria que, mejor que nadie, el mismo Bello encarnara personalmente.

De modo que esta moderación, extraordinariamente difícil de alcanzar en Hispanoamérica dadas las condiciones anteriores, hay que visualizarla en un escenario disgregativo, poco proclive a que cundieran institu-

---

<sup>3</sup> Respecto a esta variante del liberalismo, véase Douglas Johnson (1963); Stephen Holmes (1984); Irene Collins (1967), pp. 103-127; André Jardin, (1989); Pierre Manent (1990).

<sup>4</sup> *Cfr.* Peter Gay (1994), p. 214.

<sup>5</sup> *Cfr.* Guy Palmade (1985), pp. 152ss.

ciones sólidas. Con todo, esta moderación liberal constituyó una aspiración concordante con el anhelo inicial, posterior a la Independencia, de forjar estados-naciones autónomos; éste último, paradigma *sine qua non* a la hora de querer participar de un mundo progresivamente interconectado en términos políticos, culturales y económicos<sup>6</sup>. Y si bien la suerte que corrió este propósito inicial fue desigual —suele hablarse de un temprano éxito chileno al respecto— se vuelve a percibir más tarde en cierto afán moderado y serio, aunque con desiguales resultados, una vez que las vías autoritarias, en algunos casos caudillescas y otras apoyadas en equilibrios cívico-militares frágiles (el mejor ejemplo es el chileno), demostraron su fracaso. Lo vemos en el propósito de “regeneración” que orienta la trayectoria política reformista de Benito Juárez en México y, también, en la influencia que tiene Juan Bautista Alberdi en la Argentina con posterioridad a Rosas<sup>7</sup>.

## II

En el caso chileno el fracaso del autoritarismo se volvió evidente hacia fines del decenio presidencial de Manuel Montt (1851-1861). Divergencias en el núcleo más conservador a causa del ejercicio de prerrogativas regalistas por parte del Ejecutivo en asuntos eclesiásticos llevaron al quiebre entre conservadores laicos (montt-varistas) y clericales en 1856. Le siguió la coalición fraguada entre estos últimos y la oposición liberal, la llamada Fusión Liberal Conservadora, todo ello en medio de una atmósfera sobrecargada por motines y conspiraciones que culminaron en la guerra civil de 1859. Ante lo cual, Montt claudicó y se desistió de perpetuar a Antonio Varas, su delfín, como candidato a sucederle, posibilitando de este modo la opción por el liberalismo moderado que se volvió dominante desde los dos gobiernos de José Joaquín Pérez (1861-1871) en adelante.

Con todo, este liberalismo moderado se anunciaba de mucho antes. Hemos citado el texto de Bello de 1843. Valga de ejemplo también la permanente campaña que emprendió el venezolano en *El Araucano* en contra de la censura a la internación de libros, especialmente entre los años 1832 y 1834<sup>8</sup>. La creación misma de la Universidad de Chile, que inicialmente despertara oposición —“ecos oscuros de declamaciones antiguas” al

<sup>6</sup> Sobre el nacionalismo durante el período de Independencia en Chile, véase A. Jocelyn-Holt (1992).

<sup>7</sup> Cfr. A. Jocelyn-Holt (1993), pp. 278-279.

<sup>8</sup> Sobre esta campaña, véase Miguel Luis Amunátegui (1962), pp. 269-276. Cfr. Julio César Jobet (1970), pp. 165ss; Arturo Fontaine Aldunate (1982), p. 33.

decir de Bello— también lo confirma. De igual modo el tantas veces citado planteamiento de Portales en que sin descartar el gobierno plenamente liberal, lo posterga para cuando se cumplieran las debidas condiciones de virtud pública que él estimaba indispensables<sup>9</sup>. Por último, es liberal y moderada la temprana crítica de 1849 formulada por el liberal-conservador Antonio García Reyes acerca de los intendentes quienes, a su juicio, sofocaban despóticamente el espíritu público e impedían el ejercicio de los derechos constitucionales<sup>10</sup>.

Pero es en la década de 1860 y en el quinquenio inmediatamente posterior cuando se perfiló cabalmente lo que he denominado liberalismo moderado. Hitos cruciales son la ya aludida Fusión Liberal Conservadora, seguido del dramático vuelco que hiciera Federico Errázuriz Zañartu en el período presidencial siguiente, terminando con la anterior coalición y gestando un nuevo acuerdo, la Alianza Liberal (1875), una vez más a causa de divisiones frente al conflicto teológico, pero en esta ocasión excluyendo al bando ultramontano y eventualmente formando gabinete con liberales y radicales.

Estos son los antecedentes estrictamente coyunturales que posibilitaron esta variante del liberalismo. En el fondo, sin embargo, el catalizador fue el cambio que comenzara a operar desde la década de 1840. El descontento inicial con el autoritarismo presidencial, a la par con el fraccionamiento creciente del espectro político al interior de la elite, en torno a cuestiones valóricas, fue lo que terminó por consagrar al liberalismo moderado.

En efecto, el panorama político chileno a partir de la década de 1840 revela una progresiva fragmentación centrífuga que amenazaba con quebrar la coherencia del grupo dirigente debilitando, por ende, el dispositivo central del orden político a la fecha. El liberalismo, desde luego, se vuelve más doctrinario y radical; Lastarria y Bilbao, entre otros, extremaban el discurso progresista alienando a la sociedad tradicional. A su vez, el aparato administrativo comenzaba a generar sus propios cuadros y a promover a funcionarios burócratas sumamente celosos de las prerrogativas de un Ejecutivo potencialmente omnímodo; los más destacados, por cierto, fueron Montt y Varas. Surgió también el tradicionalismo al amparo de la jerarquía eclesial. Por último, se perfilaron dos nuevos centros económicos: el Norte

---

<sup>9</sup> Este planteamiento está consagrado en la carta de Portales a José M. Cea de marzo de 1822, en Ernesto de la Cruz (1936), volumen I, pp. 176-178. Para una discusión más extensa sobre esta visión de Portales, véase A. Jocelyn-Holt (1997a), pp. 75-98; también A. Jocelyn-Holt (1997b).

<sup>10</sup> Citado en Enrique Brahm García (1992), p. 112.

Chico y Valparaíso. Evidentemente este nuevo escenario vino a tensionar el ambiente. Ninguno de estos grupos por sí solo era capaz de representar a la elite toda no obstante albergar pretensiones de querer dirigir o amortiguar el proceso de cambio.

Así y todo, se salvó la situación. ¿Cómo? Por de pronto, reconociendo la creciente pluralidad y complejidad, e instituyendo mecanismos y espacios donde dirimir conflictos. El parlamentarismo permitió el libre juego de las crecientes diferencias, el que se expresaran abiertamente, y el que pudieran perseguir sus propios objetivos autónomos, sin que ninguno se impusiera al otro, y sin que, por último, el grupo dirigente dejara de hablar con una sola voz.

Ayudó también que el parlamentarismo sirviera de marco transaccional. Estamos frente, desde luego, a partidos muy precarios, máquinas electorales que fuera de los períodos eleccionarios actuaban inarticulada e indisciplinadamente, salvo el bando clerical; el resto del tiempo giraban alrededor de tribunas políticas, los verdaderos artífices de la nueva política, a quienes vemos una y otra vez dispuestos a desdramatizar los conflictos y a bajarles el tono a los antagonismos doctrinales a fin de lograr las apetecidas combinaciones y alianzas. Es más, el marco parlamentario permitía no solo discutir proyectos sino también dilatarlos y eventualmente acordar soluciones de parche. De ahí que en más de una ocasión se postergaran discusiones claves durante los períodos de elecciones<sup>11</sup>. En fin, predominaba la convicción de que las diferencias se zanjaban en el Parlamento, suerte de club de notables, sin tener que, por lo tanto, apelar al electorado.

El liberalismo moderado amén de parlamentarista fue ante todo pragmático. Ello se debió no poco a que el partido Liberal, el más informe, colmado de figuras personalistas, constituyera el eje o bisagra de un sistema polivalente dividido en liberales, conservadores, nacionales, radicales y distintas otras subcorrientes menores. También incidió que el electorado fuera reducido y cautivo, lo anterior a causa de la intervención electoral por parte del Ministerio del Interior a la que, por muy repudiada que haya sido, se recurrió siempre una vez que se llegaba al gobierno<sup>12</sup>. Y si bien el componente doctrinal en las discusiones teológicas pasó a ser crucial, no es menos cierto que en dichos debates no se atacaron nunca las creencias

---

<sup>11</sup> Un buen ejemplo es la postergación de las reformas constitucionales durante el año 1866 a causa de la guerra con España, la reelección de Pérez y las elecciones parlamentarias de 1867. Véase Agustín Edwards, (1932), volumen I, p. 27.

<sup>12</sup> Sobre la naturaleza de las elecciones y su evolución, véase J. Samuel Valenzuela, (1985); del mismo autor, (1997), pp. 215-257; véase también, Timothy R. Scully, c.s.c. (1992), pp. 73ss.

católicas fundamentales; a lo más lo que se pretendía era “disminuir el rol social de la Iglesia institucional y de los clérigos que la administraban”<sup>13</sup>. Por último, tendríamos que añadir el que no se dieran conflictos económicos *intra elite*.

Hay otros aspectos que explican esta moderación. Prima en la clase política de la época una disposición anímica conciliadora, ponderada, ajena a todo aquello que resultara fogoso, extemporáneo o destemplado. En figuras como Miguel Luis Amunátegui esto pareciera deberse a factores de tipo temperamental, aunque seguramente influyó también cierto ideal retórico. Leemos en un manual de oratoria forense contemporáneo, redactado por Barros Arana, para alumnos del Instituto Nacional: “la elocuencia moderna es menos vehemente [...]. Los modernos buscan sobre todo el convencimiento por medio de la razón.” De querer persuadir, se recomienda “no mostrar demasiada pasión”<sup>14</sup>. En definitiva, ser moderado era simplemente una manera de estar a tono con los tiempos; era ser liberal en un siglo liberal.

No se malentienda; esto no significaba ser consensual como lo concebimos hoy. Desde luego, se admitía el disenso, el conflicto, de lo contrario no se explica el debate valórico. Con todo, en lo sustancial no había discusión. El orden social era un hecho. El carácter señorial, rural, jerárquico, proclive a cooptar, que define a esta sociedad tradicional y que habría de asegurar la preeminencia oligárquica, no estaba en juego. Por consiguiente, lo que aquí encontramos es otra cosa: es transacción, conflicto en la discusión, seguido de negociación y acuerdo sobre asuntos puntuales, coyunturales, sin que por ello se cuestionen las bases esenciales de la sociedad.

Esto por cierto exasperó a muchos en su momento. Fue objeto de crítica y sátira, como se aprecia en algunos de los textos aquí reproducidos<sup>15</sup>. Incluso, en más de una ocasión se intentó ponerle fin. La candidatura de Vicuña Mackenna a la presidencia en 1876, su deseo de aliar el progresismo con el conservadurismo amparándose en cierto vago populismo, fue uno de estos tantos casos. Esta táctica, sin embargo, fracasó por ser antioligárquica. Se prefirió a Aníbal Pinto, personaje opaco, pero que contaba,

---

<sup>13</sup> Timothy R. Scully (1992), p. 35, nota 60.

<sup>14</sup> Diego Barros Arana (1908), pp. 181, 186 y 187.

<sup>15</sup> Un temprano ejemplo es el retrato satírico que hace Alberto Blest Gana en *Martín Rivas* (1862) del acomodaticio “independiente”, Dámaso Encina, quien ansioso por lograr un sillón senatorial se vaivenea ya sea hacia la oposición o bien hacia el gobierno, según el interlocutor con quien habla, o las cambiantes circunstancias políticas que periódicamente se poseionan de su voluble estado anímico.

como se dijo entonces, con el apoyo de “los elementos conscientes del país”. Es más, la propuesta, planteada en varias ocasiones por Isidoro Errázuriz, de que existieran sólo dos grandes tiendas contrapuestas, a fin de terminar con el fraccionamiento político, tampoco prosperó<sup>16</sup>.

¿A qué se oponía este liberalismo moderado? De lo anterior queda claro que al autoritarismo presidencial y al tradicionalismo ultramontano. El primero fue objetado por la Fusión, el segundo fue contrarrestado por las alianzas posteriores. Pero también se opuso al doctrinarismo liberal. En otras palabras, quería alejarse lo más posible de los factores que durante el decenio de Montt habían amenazado con dividir gravemente al país. Posteriormente habría de oponerse al positivismo; en efecto, nada más distante el liberalismo moderado y su tenor pragmático del cientificismo dogmático.

### III

Curiosamente, no existe acuerdo respecto a la naturaleza de esta moderación liberal. La mayoría de los historiadores soslayan el tema y en más de algún caso confunden el fenómeno.

Según un argumento que se ha planteado, todas las corrientes ideológicas, inclusive el catolicismo ultramontano, participaron de un “consenso” favorable a la libertad. Los conservadores chilenos habrían sido igualmente liberales, en cuestiones económicas y políticas, que sus opositores expresamente liberales<sup>17</sup>. De lo cual se infiere supuestamente, por tanto, que ni la moderación ni el espíritu libertario habrían sido privativos de un grupo específico.

Esta hipótesis, sin embargo, no se compadece con el tenor fuertemente antiliberal expresado por la Iglesia y el grueso del conservadurismo clerical. Las más de las veces la actitud y pronunciamientos de este bando en el contexto de la discusión pública sobre políticas secularizadoras —v. gr. regalismo, matrimonio civil, Estado docente, etc.— asumí un tono defensivo cuando no angustiado. En lo más profundo, los conservadores sintieron amenazadas las bases mismas de la sociedad. Alentados por las nuevas directrices y encíclicas romanas que visualizaban a la sociedad moderna como anticristiana y perversa, condenaron al liberalismo como un “error”, conducente al “caos” social, calificándolo, por ende, como intrínsecamente incompatible con la tradición, y es más, con el catolicismo mis-

<sup>16</sup> Véase Isidoro Errázuriz, “La libertad electoral y la intervención” [1875], (1910, volumen I), pp. 92-93; y “Elecciones en Cauquenes” [1876], (1910, volumen I), pp. 204-205.

<sup>17</sup> Véase Ricardo Krebs Wilckens (1981).

mo. De ahí también, el repudio que sufriera la línea más contemporizadora, más cercana a lo que podría haber sido una postura auténticamente moderada —el denominado catolicismo liberal— que en Chile tuvo alguna resonancia por la destacada elocuencia de los personeros que la auspiciaron, aunque sus efectos al interior del mundo católico a la larga fueron magros, siendo silenciados por el oficialismo —político y eclesiástico— conservador<sup>18</sup>.

Suele también confundirse el alcance supuestamente “liberal” de algunas posturas asumidas por el conservadurismo ultramontano; estoy pensando, por ejemplo, en la defensa de la autonomía de la Iglesia frente al Estado, o, más específicamente, en el tema de la “libertad de enseñanza”. En realidad, el sentido último aquí es distinto. Si para los conservadores la unión entre Iglesia y Estado era una cuestión de principios, lo que exigía una postura intransigente de sus partidarios, para el liberalismo moderado, en cambio, el asunto era un asunto práctico, no doctrinal, que requería prudencia y tolerancia, según palabras de Isidoro Errázuriz<sup>19</sup>. De ahí que a final de cuentas el liberalismo moderado no auspiciara la total separación, como tampoco instituyera medidas radicales como el divorcio vincular. Ocurre algo similar con el tema educacional. En última instancia, el sector conservador antes que una libertad de enseñanza propiamente tal, lo que propició fue el mantenimiento irrestricto del carácter religioso de la educación. Chile o era un país “exclusivamente católico” o simplemente no era libre y estaba condenado a sucumbir como nación, afirmaba el conservadurismo<sup>20</sup>.

En definitiva, la diferencia estriba en un matiz aunque sutil no por ello insustancial. El tipo de libertad en que estaba inspirada la corriente ultramontana responde a una concepción de corte tradicional y no moderna. La lucha por la libertad que emprendió la Iglesia y sus partidarios fue una lucha por su propia sobrevivencia institucional en un mundo que devenía secular. En síntesis, a lo que obedece más bien esta posición es a la idea de libertad como fuero, como defensa de privilegios, y no en un sentido plural y amplio propio del liberalismo<sup>21</sup>.

<sup>18</sup> Véase Sofía Correa Sutil (1997), pp. 387-426; también Sofía Correa Sutil (1981), pp. 75-118.

<sup>19</sup> Isidoro Errázuriz ([1876] 1910), p. 239.

<sup>20</sup> Ricardo Krebs Wilckens (1981), p. 22.

<sup>21</sup> Por lo mismo, tampoco termina por convencer la tesis recientemente esbozada por Sol Serrano (1994) p. 19. Al igual que Krebs, la señora Serrano sostiene que habría habido un “consenso”, ella lo califica de modernizador, en que confluirían liberales y conservadores ultramontanos. Afirma, además, que tal consenso fue posible “porque el catolicismo permanecía como un universo común.” Fuera de que habría que fundamentar dicha aseveración, resulta un tanto difícil admitir este supuesto “universo común” toda vez que se está discutiendo nada menos que la naturaleza secular del orden político e institucional. Una cosa era seguir manteniendo el régimen de unión entre Iglesia y Estado, posición que se aceptó, otra muy distinta, sin embargo, que la sociedad siguiera siendo conceptualizada como católica, cuestión que el mismo proceso de secularización encaminado desmiente.

Pero se podría insistir en que los ultramontanos eran liberales en lo económico y político. Efectivamente, solían ser liberales en estos ámbitos a pesar de su ideología no liberal o incluso antiliberal. En otras palabras: no porque hayan sido conservadores es que eran liberales, sino porque siendo liberal la hegemonía política de la época, la *praxis* también lo fue. En la medida que deseaban tener algún peso político, no les quedaba otra alternativa que ser liberales; en fin, tanto la conveniencia y sobrevivencia política como simplemente su propia confusión doctrinaria los hacía liberales<sup>22</sup>. De igual modo, no es que hayan sido en sí moderados sino que se moderan.

Es precisamente este efecto abarcador, envolvente, lo que motiva a Gonzalo Vial Correa a afirmar —en franco contraste, dicho sea de paso, con lo planteado por los autores antes citados— que con posterioridad a la década de 1870 el liberalismo terminó con la *imago mundi* católica de la elite, rompió el consenso doctrinario, generó una atmósfera de “guerra religiosa” y por último quebró la unidad nacional. Según Vial, si bien “durante el mismo siglo XIX muchas naciones conocieron, igual que Chile, el quiebre de la antigua unidad religiosa, pero consiguieron parchar la rotura, bien que mal, y siguieron su camino [...]. No fue así por desgracia en Chile. La trizadura religiosa llegó a ser un abismo, la unidad nacional pereció y el país se detuvo”<sup>23</sup>.

Esta tesis es insostenible. Desde luego, durante tres décadas al menos, hasta llegar a 1891, no se produjo ningún quiebre al interior del sistema político o de la elite dirigente. Y eso que hubo dos guerras internacionales, se sobrevivió la crisis económica de los años 70, la más aguda hasta la fecha, se transitó a una sociedad marcada por crecientes niveles de urbanización, migraciones internas y expansión territorial. Se experimentó un gran cambio en el sistema económico a causa del salitre, alcanzándose las más altas tasas históricas de crecimiento. Por último, se produjo una secularización comparativamente pacífica si es que no favorable a la Iglesia misma.

En este último punto, que tanto obsesiona a Vial, cabe señalar que en Chile no se constata ninguna de las pautas extremas que cobra el fenómeno, con frecuencia, en otros países latinoamericanos. La Iglesia siguió siendo oficial. Sus propiedades y bienes no fueron desamortizados, subastados o restringidos legalmente. Obispos u órdenes religiosos no fueron expulsados. Monasterios, conventos y colegios no fueron abolidos. No se decretaron prohibiciones al clero para acceder y ejercer cargos públicos, o

<sup>22</sup> Cfr. Mario Góngora (1997), pp. 186-187.

<sup>23</sup> Gonzalo Vial (1981), volumen I, tomo I, pp. 39-40.

para manifestar devoción pública, como tampoco los prelados fueron conminados a jurar lealtad a la Constitución. De hecho, esta última siguió sin consignar la libertad de culto y de conciencia. Y nadie, por supuesto, pretendió legalizar el matrimonio de clérigos o fundar una Iglesia nacional independiente de Roma, como de hecho intentara Guzmán Blanco en Venezuela.

En suma, en Chile la Iglesia no sufrió persecución. Es más, el conflicto entre Iglesia y Estado no gatilló guerras civiles como ocurría en Colombia, Ecuador y México. Tampoco dejó de existir, que es lo que en buena medida tuvo lugar en Uruguay. El conflicto religioso, entre nosotros, no se vinculó con el problema étnico ni involucró a otras potencias, exceptuado el Vaticano por supuesto. Por último, se terminó zanjando el aspecto más espinudo —la separación de Iglesia y Estado— luego de un acuerdo negociado cuarenta años después del momento más convulsionado en las relaciones entre los dos poderes.

Inició en todo esto, por cierto, que la Iglesia chilena fuera, en el siglo XIX, comparada con la de otros lugares de América, relativamente débil y pobre<sup>24</sup>, aunque con una no despreciable presencia pública, factor que obviamente la protegió. A ello habría que añadir que la variante liberal y moderada que aquí predominó resultó ser más secularizante que radical en su anticlericalismo. Incluso, es muy posible que la Iglesia chilena en el siglo XX lograra fortalecerse precisamente gracias —valga la paradoja— a dicha secularización<sup>25</sup>.

#### IV

Sucintamente, el principal acierto del liberalismo moderado radica en haber congeniado cambio y orden, haber logrado tolerancia y pluralismo dentro una sociedad todavía tradicional. Por eso no hubo quiebre y la sociedad no siguió siendo igual.

Me explico. Lo doctrinario no dividió socialmente al grupo dirigente. El conflicto valórico fue intenso pero circunscrito a lo político. Se

---

<sup>24</sup> La pérdida de poder de la Iglesia chilena data de la expulsión de los jesuitas en 1767. A modo de ilustración, entre 1750 y 1845 el número proporcional de sacerdotes por habitante se redujo en un ciento por ciento; *Cfr.* F. C. Turner (1971), pp. 189-190. A esto habría que añadir el hecho de que la Iglesia no es especialmente gravitante ni en la Independencia, ni en los quiebres políticos de 1829, los de la década de los 50 y tampoco en 1891. A su vez, se debe tener en cuenta la secularización cultural que opera a lo largo del siglo XIX.

<sup>25</sup> Respecto a la relación entre debilidad, secularización y fortalecimiento de la Iglesia, para Chile y otros casos latinoamericanos, véase John Lynch (1991), pp. 65-122.

avanzó hacia un orden más contestario pero sin que ello implicara alterar las bases tradicionales. De hecho, este momento coincide históricamente con la consolidación plena de la elite, toda vez que el protagonismo militar fuerte ya había desaparecido con Montt. Pero es más, la elite termina por confiar absolutamente en el sistema político puesto que se trataba de un modelo oligárquico<sup>26</sup>.

Oligárquico y todo, admitía grados significativos de contestación y pluralidad, o lo que es lo mismo, diversidad al interior de la elite. Eso sí que con topes muy claros. El modelo debía articularlo un centro moderado capaz de equilibrar fuerzas centrífugas mediante alianzas pragmáticas. Se podía auspiciar desarrollo o progreso si esto era una manera de estar a tono con los tiempos modernos que se vivían. Y, por último, el cambio no habría de suscitar temor siempre y cuando se respetara el orden, o bien, la estructura social tradicional.

En síntesis, se trataba de un esquema oligárquico fundado en límites muy conscientes. Es decir, más que claridad respecto a lo que se quería, lo que prima aquí son fortísimas convicciones respecto a lo que no se quería, o lo que es lo mismo, lo que producía desconfianza: un presidencialismo enérgico, una Iglesia también fuerte —y, peor aún, autónoma—, populismos, doctrinarismos rígidos, en definitiva, cualquiera alternativa no pragmática que amenazara con desbordar el frágil equilibrio alcanzado.

No es de extrañar, entonces, que los conservadores hayan sido los primeros en automarginarse. En la medida que los embargó una mentalidad de “ghetto”, como lo ha puntualizado el mismo Vial<sup>27</sup>, son ellos los que se salieron del esquema. No fueron desplazados. En cuanto fuerza contestaria fueron siempre admitidos; en cuanto pretendieron construir un orden paralelo al establecido fueron ellos, en realidad, los que optaron por desviarse<sup>28</sup>.

Otro de los aciertos del liberalismo moderado es haberse constituido en una coyuntura propicia, antes de que el cambio social que se va produciendo silenciosamente durante la segunda mitad del siglo XIX fuera capaz de manifestarse con toda su potencia acumulada. En ese sentido, el libera-

<sup>26</sup> Sobre el carácter progresivamente oligárquico que asume el sistema político en la segunda mitad del siglo XIX, véase Gabriel Marcella (1973), pp 110, 114ss; María Rosaria Stabili (1996), y Alfredo Jocelyn-Holt (1997b).

<sup>27</sup> Gonzalo Vial (1981), pp. 58-63.

<sup>28</sup> De hecho, en un plano estrictamente político, Benjamín Vicuña Mackenna y los conservadores promovieron y luego bajaron en la elección presidencial de 1881 a Manuel Baquedano, general victorioso en la Guerra del Pacífico, como alternativa al candidato liberal, Domingo Santa María. Sin embargo, una vez que Santa María triunfó, gracias a la intervención electoral, los conservadores optaron simplemente por no presentarse a las elecciones parlamentarias al año siguiente. Sólo volvieron a participar en 1885. Véase C. Walker Martínez (1889), tomo I, pp. 399-401.

lismo moderado supo aprovechar muy bien un paréntesis histórico único. Con posterioridad el cambio se dio no sólo al interior de la elite sino que abarcó a toda la sociedad. En verdad, hacia 1891 el escenario era otro; con mayor razón se trastocó, aún más, después. La agitación social aumentó, las condiciones económicas ya no fueron tan auspiciosas, las posturas doctrinarias se radicalizaron. Por último, de atenernos a testimonios de época, al mudar de siglo, se comenzó a vivir en medio de un ambiente marcado por decaimiento, duda, falta de asertividad, en fin, tibieza, lo dicen incluso voceros lúcidos al interior del grupo dirigente<sup>29</sup>. En este nuevo contexto, la fórmula liberal moderada se percibió como meramente instrumental y, por tanto, débil. Ser moderado tenía mucho sentido cuando se estaba dejando atrás un sistema político altamente restringido y represivo, como lo fue hasta fines de la década de 1850. Ser moderado vino a ser mucho menos atractivo, sin embargo, cuando la sociedad comenzó a expresar tensiones estructurales graves. La moderación, en este nuevo momento histórico, devino una postura quietista, insensible, autista, recalitrante, reaccionaria frente al cambio social. En definitiva, perdió prestigio.

La historiografía suele ser aún más condenatoria en este punto. A la par con la crisis del modelo, se habría producido supuestamente una crisis del grupo dirigente y del liberalismo. De hecho, leyendo a Vial Correa se tiene incluso la impresión de que se está frente a una crisis que remontándose a la década de 1870 habría perdurado hasta nada menos que 1973. En otras palabras, cien años de crisis (!)<sup>30</sup>.

Si bien es cierto que los actores de los distintos períodos hablan de crisis, llama la atención cómo también en distintos momentos éstas se superan y no impiden llevar a cabo grandes transformaciones. La Guerra del Pacífico, la bonanza económica que trae el salitre, el desarrollo institucional de las últimas dos décadas del siglo confirman esta capacidad de superación. Es más, la guerra civil de 1891 a pesar de su saldo altísimo de violencia —diez mil a quince mil muertos en una población total de dos y medio millones de habitantes— no dividió a la elite; de hecho, el grueso del grupo dirigente militó en el bando triunfante. Es más, la recomposición fue rápida, el balmacedismo derrotado se erigió en pieza política clave muy pocos años después, y el parlamentarismo no sufrió alteración alguna. Por último, cabe señalar que el sentimiento de crisis se da también en Europa por la misma época. Lo que no es de extrañar; los procesos de moderniza-

<sup>29</sup> El mejor ejemplo de lo anterior es el discurso de Enrique Mac Iver sobre la “crisis moral” (1900), reproducido en Sergio Grez Toso (ed.) (1995), pp. 519-528.

<sup>30</sup> Gonzalo Vial ha reconocido que lo que él apunta es a un fenómeno más profundo que admite calificarlo como “decadencia”. Véase su artículo “Decadencia, consensos y unidad nacional en 1973” (1984), pp. 145ss.

ción en sus fases más aceleradas suelen ir acompañados de este sentimiento de malestar cultural, lo que pudiera estar apuntando más a una crisis de paradigmas que a una crisis sistémica total<sup>31</sup>.

Ahora bien, en cuanto a que la elite de fines y principios de siglo fue decadente e incapaz de asumir los nuevos desafíos sociales porque fue oligárquica, es un argumento que admite matices. Desde luego, se corre el riesgo con esta tesis de caer en una falacia muy frecuente entre los historiadores: el suponer que pudo haber otra historia que no se dio, la historia que el historiador advierte retrospectivamente y que lo motiva a aconsejar *ex post facto*. Si la elite no fue más progresista es porque se seguía dentro de los parámetros de una sociedad tradicional y eso aseguraba tranquilidad social. Que fue demasiado oligárquica, sí, por cierto, ¿a qué otro modelo político sino al oligárquico podrían haber recurrido? La solución propuesta por Balmaceda —que implicaba un Estado más activo— había sido rechazada<sup>32</sup>; la revolución mexicana se produciría en 1910, la bolchevique en 1917.

Otra variante de este argumento consiste en criticar a la elite por haber dejado atrás la tradición más autoritaria, el tantas veces aludido régimen “portaliano”; de ahí la decadencia<sup>33</sup>. Sin embargo, ¿qué hace pensar que esta tradición podría haber prosperado incólume con posterioridad a 1859? Más aún cuando los que se identificaban con esta línea autoritaria se acomodaron perfectamente a este nuevo orden de cosas; es el caso del montt-varismo, del mismo Varas, y también del grupo vinculado al Club de la Reforma. En fin, el juicio histórico inspirado en estos dos sentidos peca de ucrónico. Lo notable del liberalismo moderado no es lo que pudo ser y no fue: sino lo que fue, pudiendo no haber sido.

¿Cuándo, entonces, termina el liberalismo moderado? Lo que es cierto es que durante el siglo XX el liberalismo moderado se debilita. Se puede argumentar que casi todas las grandes innovaciones del siglo en materia política atentan en su contra: el populismo a partir de 1920, el creciente protagonismo militar, la recomposición ideológica de la década de 1930 —es decir el socialismo y socialcristianismo—, el Estado benefactor y una Iglesia más poderosa y además protagónica en hitos cruciales —pensemos tan sólo en la influencia de ésta en la reforma agraria. Así y todo, la fórmula moderada persistió al menos como padrón regulador del sistema político hasta la década de los años 60 en este siglo, y eso que para

<sup>31</sup> Sobre este otro ángulo interpretativo, véase H. Stuart Hughes (1958); Eugen Weber (1989); Daniel Pick (1989); Stephen Kern (1983).

<sup>32</sup> Sobre el dilema que plantea Balmaceda a la elite, véase A. Jocelyn-Holt (1991), pp. 23-35.

<sup>33</sup> Esta línea se percibe nítidamente en Alberto Edwards Vives (1927), y también en Mario Góngora (1981).

ese entonces estaba plenamente desvirtuada. Mientras el Congreso siguió siendo el ámbito político por excelencia, esta fórmula continuó siendo crucial. Es más, se podría sostener que en la medida en que la derecha política no pierde las bases de su poder, auspicia posturas modernizadoras, no se atrincheró en el tradicionalismo, el corporativismo o el populismo, ni recurrir a la carta militar, cabe hablar de liberalismo moderado<sup>34</sup>. De consiguiente, no es del todo disparatado sugerir que la historia del siglo XX atestigüa también una cuota no despreciable de moderación liberal.

## V

En la recopilación que sigue se ha atendido a una amplia gama de fuentes, ello a fin de mostrar cómo el liberalismo moderado fue una sensibilidad variada. La mayoría de los textos provienen del foro público, particularmente de debates parlamentarios, que es donde se fraguó y cundió esta sensibilidad, pero también se reproducen editoriales de prensa, libros, discursos presidenciales, epistolarios. Se incluyen miradas de los actores, no todos ellos liberales moderados, por cierto, pero que igual dan cuenta de esta sensibilidad. Hay autoevaluaciones retrospectivas y juicios emitidos por viajeros extranjeros. Se ha dado cabida incluso a expresiones críticas, como también a documentos que reflejan algunos dilemas que planteaba la opción por la moderación.

La selección privilegia y cubre cuatro aspectos. En primer lugar, el espíritu de moderación, sensatez y concordia, vinculado principalmente a los orígenes históricos del liberalismo moderado a fines del gobierno de Montt y durante el gobierno siguiente de Pérez. En segundo lugar, se destacan algunos perfiles biográficos de prominentes políticos de las décadas del 70 y 80, por considerar decisivo el factor personal; insisto, más que una postura teórica o doctrinal, la variante liberal en cuestión corresponde a un sentir, una actitud, una forma de comportamiento pragmático. La tercera sección trata la intervención electoral, tema clave que evidencia la crítica que se hace al poder presidencial. Por último, se aborda el conflicto entre Iglesia y Estado, centrado en debates parlamentarios. Se incluyen, sin embargo, miradas retrospectivas de quienes participaron en el conflicto o que lo llevaron a feliz término. Ejemplo notable de lo anterior es una carta privada de un padre a su hija monja; documento extraordinario ya que se trata del hijo y de una nieta del presidente Domingo Santa María. Su inclusión quiere dar cuenta también del desgarró interno que el tema suscitó no obstante la sensatez y humanidad que se desprende del texto.

<sup>34</sup> Véase Sofía Correa Sutil (1994).

## SELECCIÓN

**1. Espíritu de moderación, sensatez y concordia**

En medio de la más completa paz, la nación designará en breve el ciudadano que ha de sucederme en el honroso cargo que desempeño. Todo anuncia que al ejercer sus derechos, al expresar su voluntad soberana, el pueblo chileno no desmentirá la sensatez que le es propia y que consultará con acierto el bien de la República.

Pronto tendré yo también la inestimable satisfacción de transmitir ileso, el depósito sagrado de las instituciones al elegido del pueblo, con la íntima satisfacción de haber hecho cuanto estaba de mi parte, para corresponder a la confianza con que mis conciudadanos me han favorecido.

Promoviendo el bien del país en el vasto campo señalado a la acción del Gobierno, infructuosos habrían sido mis esfuerzos, si no hubiera encontrado cooperación en los buenos ciudadanos, sin el activo e inteligente celo de los diversos funcionarios que me han ayudado en las tareas de la administración y sin el decidido apoyo que vosotros, legisladores, me habéis prestado. Todo lo hecho en favor de la República, es fruto de esos esfuerzos comunes. A ellos, particularmente, se debe la consolidación del orden interior, el afianzamiento y estabilidad de las instituciones, fuentes primordiales de la prosperidad pública.

Mas es menester no olvidar que esas adquisiciones preciosas, esa marcha de constante progreso que tanto nos complace, sólo pueden conservarse y desarrollarse bajo la influencia de una marcha política basada en principios moderados. Ni un espíritu exagerado e indiscreto de reforma, ni la apocada timidez que mira de reojo toda innovación por que cambia lo existente, harán jamás la felicidad de pueblo alguno.

Esos principios de prudente progreso me han servido de guía para trabajar en bien del país, y ahora que, próximo a descender a la vida privada se estimará mejor el espíritu que dicta mis palabras, no vacilo en recomendarlos a mis conciudadanos, como los únicos que pueden asegurar el verdadero adelantamiento de la República.

Abrigo la confianza de que ellos prevalecerán siempre entre nosotros; que aleccionados por la experiencia, vosotros os conformaréis a ellos en vuestras tareas y que dando a la libertad su justa y merecida importancia, le daréis también al orden, sin el cual aquélla sólo produce amargos frutos. (Manuel Montt, último mensaje presidencial al Congreso Nacional, 1 junio 1861, citado en Agustín Edwards, *Cuatro presidentes de Chile*, Valparaíso, 1932, volumen I, pp. 205-206.)

\* \* \*

Hay quienes dicen que el pueblo de Chile es manso.  
Otros pretenden que es indolente, y otros que es egoísta.  
No es lo uno ni lo otro.

Quien recorra la historia nacional encontrará por desgracia en ella gran número de páginas sangrientas: 1822, 1829, 1851, 1859. Y sólo cito las principales.

Visitad los osarios que se llaman Lircay, Loncomilla, Cerro-Grande. Id a consultar las tradiciones de Copiapó, de la Serena, y de San Felipe, y de Santiago, y de Valparaíso, y de Talca, y de Chillán, y de cada una de nuestras ciudades, y sabréis que todas ellas han visto algún día sus calles ensangrentadas y sembradas de cadáveres.

El pueblo que esto hace no es sumiso ni indolente.

¿Por qué está entónces quieto y pacífico?

Porque es libre y prospera bajo el amparo de la libertad.

*El señor Gallo (interrumpiendo).* —Porque los conspiradores de entonces están en el poder.

*El señor Amunátegui (Vice-Presidente continuando).*—Indudablemente el iniciador de esta grande obra es S.E. el Presidente de la República.

Pero sus cooperadores en ella han sido, no uno ni tres, no doce hombres, sino un partido entero, que no tiene un número determinado de afiliados sino que admite en su seno a todos los ciudadanos de buena voluntad, con la única condición de que no quieran imponer ni aún el bien por la violencia; que espera para operar las reformas, aún las más provechosas, a que sean admitidas por la opinión pública.

Me complazco en declarar que este beneficio lo debe el país, no sólo a los actuales Ministros, sino sin excepción, a los que han formado parte de todos los ministerios del señor Pérez desde el 18 de septiembre de 1861 hasta la fecha. Son muchos los individuos que han contribuido más o menos a este grandioso resultado. (Miguel Luis Amunátegui, discurso en la Cámara de Diputados, 9 julio 1867, en Amunátegui, *Obras de Miguel Luis Amunátegui*, Santiago, 1906, volumen I, pp. 78-79.)

\* \* \*

El honorable señor Diputado por la Serena ha dicho que el partido denominado por él ministerial o gobiernista se compone de individuos de todos los otros partidos.

Éste, lejos de ser un motivo de reprobación, forma un título de gloria.

Uno de los más decididos propósitos del partido a que ha atacado con tanta acritud el señor Diputado por la Serena es la desaparición de los partidos. No se avergüenza de que sigan su bandera individuos de todos los que ha habido en el país. Lo que él anhela es que la nación entera forme un solo partido.

*El señor Lastarria (interrumpiendo).* —Eso es imposible. Adams decía: desgraciado del pueblo republicano que no tiene partido.

*El señor Amunátegui (continuando).* —Si, como lo sostiene el señor Diputado que acaba de interrumpirme, es completamente imposible que no haya partidos, desearíamos al menos que la mayoría de los ciudadanos, la inmensa mayoría, los más que se pudieran marchasen unidos.

Por eso el principal artículo de nuestro credo político es el respeto a la opinión, el respeto a la libre discusión que permite a los individuos entenderse unos con otros sin recurrir a las violencias.

[...]

El territorio de Chile es materialmente muy estrecho, muy angosto; pero todavía es demasiado espacioso, suficientemente ancho para que quepan en él los servicios, las ambiciones legítimas, las glorias de sus habitantes, sin excepción, sin exclusión. Hay ocupación para todos; recompensas también para todos.

No hay motivos para que estemos renovando las fratricidas y encarnizadas luchas de los güelfos y gibelinos de la Edad Media.

Por desgracia en los campos de la política, como en los de batalla, se levantan densas polvaredas que impiden a los combatientes conocerse y estimarse; pero con la diferencia de que la polvareda de la batalla es pronto disipada por el viento, mientras que la de la política va espesándose con el tiempo, porque es de odios y de rencores que ofuscan el entendimiento. Así es siempre urgente evitar por todos los medios que tales polvaredas se levanten o que duren.

Si obramos de buena fe, como lo creo, debemos fijarnos en que los abusos y las imperfecciones se corrigen más bien por el consejo del amigo, que por la acriminación del adversario.

Comúnmente escuchamos lo que dice el uno, desoímos lo que alega el otro. Las discusiones acras y acaloradas no pueden conducir a ningún resultado provechoso.

Por eso, el partido a que tengo la honra de pertenecer desea con ardor que todos tengamos indulgencia para las faltas, que nos perdonemos nuestros agravios recíprocos, y que trabajemos por la unión de todos para el bien común.

Varios señores Diputados. ¡Bien! ¡muy bien! (Miguel Luis Amunátegui, discurso pronunciado en la Cámara de Diputados, 23 julio 1867, en Amunátegui, *Obras de Miguel Luis Amunátegui*, Santiago, 1906, I, pp. 117-118.)

\* \* \*

Es perfectamente concebible que los ciudadanos de una República tengan diversidad de opiniones en las cuestiones de interés social.

La uniformidad de las ideas en materia de tamaña importancia, sobre imposible, sería perjudicial.

Pero la diversidad de las opiniones, conveniente y necesaria, no justifica de ningún modo la existencia de odios, y mucho menos, la de odios profundos y encarnizados entre los individuos de una misma nación, entre hermanos, que deben trabajar por la prosperidad de la patria común. (Miguel Luis Amunátegui, discurso pronunciado en la Cámara de Diputados, 14 diciembre 1868, en Amunátegui, *Obras de Miguel Luis Amunátegui*, Santiago, 1906, I, p. 218.)

\* \* \*

[L]a originalidad en las ideas o en el estilo es una calidad muy estimable en las producciones del ingenio; más casi siempre será un defecto en las determinaciones de un Gobierno.

Los Ministros deben proponerse por blanco, no la novedad, sino la realización de las buenas ideas ya discutidas y aceptadas por la opinión pública.

Francamente, no me gustan los gobiernos originales. Original fue el Gobierno del doctor Francia en el Paraguay; original fue el gobierno del dictador Rosas en la República de Argentina; originales son otros gobiernos que todos conocen, y que no quiero nombrar.

Los gobiernos que me gustan son los que se limitan, en vez de entregarse a los arrebatos de su fantasía, a ejecutar las indicaciones de los ciudadanos probos e ilustrados, los dictados de la mayoría de la nación. (Miguel Luis Amunátegui, discurso pronunciado en la Cámara de Diputados, 24 agosto 1869, en Amunátegui, *Obras de Miguel Luis Amunátegui*, Santiago, 1906, I, p. 272.)

\* \* \*

Esas manifestaciones de partido se hacían entonces con un concurso muy general, pues provenían de un enorme fondo de fuerza política, que no ha vuelto a ser conocido después: Pérez y Errázuriz representaban la unión de las dos corrientes más poderosas. El conservantismo y el liberalismo venían marchando juntos desde hacía tiempo, no declaradamente, pero sí en el espíritu de la política dominante. Eran sólo exigencias de los extremos de uno y otro campo, las que producían movimientos y dislocaciones: pero siempre los fines de Gobierno y de administración eran perseguidos como de mancomún, resultando de ello tal armonía beneficiosa, que el país prosperaba a paso seguro, y que el prestigio de sus instituciones llegó a la mayor altura entre los demás de su origen.

El Gobierno era fuerte, y la mayoría de los chilenos se sentía bien gobernado. (Ramón Subercaseaux, *Memorias de 50 años*, Santiago, 1908, p. 182.)

\* \* \*

Si el chileno no nace orador, se hace, como el romano abogado, y es por eso por lo que tiene adoración por la política. El estudioso de las leyes tiene la propiedad de desenvolver en aquellos que a él se entregan aptitudes de negocios. Catón era más ladino que un normando y un chileno lo es más que Catón. Nunca se avanza sino a sabiendas; marcha con precauciones lentas sobre las espesas matas de los negocios, y sabe dejar para el día siguiente las decisiones urgentes. Es un gran temporizador. Siempre cortés, de una urbanidad exquisita, escucha a su adversario, quiero decir, al vendedor o comprador, y nada traiciona sus impresiones en la impasibilidad de su fisonomía. El europeo querría proceder a marchas forzadas, pero su interlocutor lo detiene, lo rodea, lo domina y vuelve a poner victoriosamente en práctica la táctica de Fabio. Me extrañaría mucho que los chilenos no fuesen en el extranjero excelentes diplomáticos.

[...]

Las luchas políticas son, sin embargo, ardientes en Chile, pero ellas interesan sólo a las altas clases sociales. Todas ellas estriban, no en la forma de gobierno, sino en el problema religioso. Los conservadores son republicanos católicos; los liberales son republicanos que temen al desborde del catolicismo y que quieren ponerle diques; en cuanto a los radicales ellos piden netamente la separación de la Iglesia del Estado. Exceptuado esta disputa religiosa, los programas de los diversos partidos no tienen entre sí diferencias apreciables. (André Bellessort, "Los Romanos de la América del Sur", apareció en *El Mercurio*, 12 febrero 1895, reproducido en Hernán Godoy Urzúa, *El carácter chileno*, Santiago, 1976, pp. 281-282.)

## 2. La personalidad moderada

No es un León X, ni un Médicis, ni un Luis XIV; no es ni una gran inteligencia, ni un gran carácter, ni un gran propósito. Es uno de esos tipos que forma muy frecuentemente el roce de los hombres y de las cosas en este siglo indiferente y positivo por excelencia; ni entusiasmo, ni creencias fuertes, ni convicciones activas; una suprema tolerancia nacida de indiferencia aún más suprema.

El Presidente Pérez no será jamás ni un mártir ni un sacrificado; pero, andará muy tranquilo ya entre los unos o ya entre los otros. Nacido en Francia y en los días del terror, si Siéyes no hubiese descubierto la fuga del silencio, él la habría descubierto. Nacido en Chile y en la era del gran autoritarismo, ha formado en las filas de la represión sin ser represivo, en las de conservación sin ser conservador. Entonces era un pelucón forrado de liberal. Hoy es un liberal forrado de pelucón; ha dado vuelta al traje. Siempre es el mismo traje y el mismo hombre. (Justo Arteaga Alemparte, "El Presidente Pérez", 1868, citado en Agustín Edwards, *Cuatro presidentes de Chile*, Valparaíso, 1932, I, p. 211.)

\* \* \*

Don José Joaquín Pérez enteraba en aquel tiempo sus últimos meses de presidencia; en mi familia todos lo sentíamos, porque éramos partidarios de su política, y celebrábamos su destreza y oportunidad para solucionar todas las dificultades. La oposición no dejaba de oponerle obstáculos que él salvaba muchas veces mediante su inalterable sangre fría y decidida voluntad de no exacerbar el ánimo de nadie. (Ramón Subercaseaux, *Memorias de 50 años*, Santiago, 1908, p. 179.)

\* \* \*

Estamos en presencia de una figura difícil de trasladar. Uno no encuentra en el señor Errázuriz ni contornos firmes ni líneas acentuadas.

Habla en el parlamento, manda en el cenáculo de sus fieles, ha dominado en los consejos de gobierno, ha sido el centro del movimiento de la política oficial, y sin embargo, nada hay en él que lo haga presentir [...].

¿De dónde vino su imperio?

¿Es un orador? ¿Es un hombre de estado?

No.

Jamás ha sabido organizar tolerablemente una arenga. Ni tiene el lenguaje de los negocios, ni las formas del arte, ni siquiera las exterioridades del buen tono. Su dicción es desgredada y angulosa. Hay en ella brusquedad, destemplanza, cólera, ausencia de apariencias distinguidas, una vulgaridad a veces increíble. Dispara contra sus enemigos una pedrada o un machetazo, nunca un golpe delicado o ingenioso. Siempre lleva al debate elementos explosivos; se complace en la borrasca. No se bate, riñe; no es un espadachín sino un pugilista enteramente entregado al ímpetu de sus instintos naturales. Cuando va a hablar, uno sospecha que siente tentaciones de despojarse de su levita. Es un orador de presa [...].

[...] Es él quien, después de declarar, en pleno parlamento, que se haría la guerra sin volver la cara atrás, declaró, en seguida, que se había entrado en guerra defensiva, y concluyó por hacer declarar al ministro Vargas Fontecilla, que estábamos en paz de hecho y en guerra de derecho.

El señor Errázuriz decía todo eso con el aire más natural del mundo. Se manifestaba sorprendido y hasta indignado de que sus adversarios no hayasen tales cosas perfectamente lógicas ni perfectamente honorables. ¡Peor para ellos! Nada escuchaba, resuelto a seguir imperturbable mientras la nave se mantuviera a flote y el timón estuviera en su mano.

Hay en el señor Errázuriz uno de esos jugadores políticos sin escrúpulos, a quienes nada importan las maldiciones con tal de hacer saltar la banca.

Es una audacia. Tiene la ardiente voluntad de su propósito.

[...]

El señor Errázuriz, ministro, tuvo un séquito que no le ha hecho compañía en su caída. Era el séquito del ministro, no era el séquito del hombre.

Debió su prestigio a haberse hecho el ejecutor de las cóleras de su partido. Ganó sus espuelas de hombre de Estado, destituyendo en masa a los adversarios que cayeron bajo su autoridad [...]. Desde ese día se reveló a los suyos hombre necesario, casi hombre providencial.

Fue él quien se encargó de todas las persecuciones que se iniciaron francamente en 1864. No hay un solo acto de venganza que no lleve su firma o se deba a su inspiración. Era el bravo de su banda. En la India habría sido estrangulador; en Turquía se habría encargado de llevar el cordón de seda a los bajáes en desgracia.

Nada lo detiene en el camino del buen suceso. El buen suceso es toda su moral. Esto ejerce una verdadera fascinación sobre sus camaradas.

Cada vez que se encuentran en apuros vuelven instintivamente los ojos hacia él.

[...]

La vida política del señor Errázuriz cuenta numerosas retractaciones. Ha sido, alternativamente, liberal y conservador, revolucionario y contrarrevolucionario; pero en el fondo, no ha sido sino el hombre de un fin que no se preocupaba de los medios. Opositor, ha conspirado. Gobiernista y ministro, ¿no habrá conspirado también un poco?

[...]

Vencido, dio rienda suelta a sus tendencias de conspirador. Echándose a la espalda los principios, se consagró a explotar los descontentos, los despechos y los rencores que el gobierno de Montt iba levantando en su camino.

El metropolitano se aleja del palacio: he ahí al señor Errázuriz que es el primero en las antecámaras del prelado. Ve en él un caudillo y le hace séquito.

Los conservadores se alejan a su vez: he ahí al señor Errázuriz hecho intermediario entre ellos y los elementos dispersos de la legión de los vencidos.

Hombre opaco —y que se desliza más que anda—, su personalidad no se puso en escena en aquella época; quedó casi siempre entre bastidores. Iba y venía, hacía la propaganda de bufete, de salón, de conciliábulo; trabajaba en la sombra y hería en la sombra en las columnas anónimas de la prensa; pero en realidad, era uno de los obreros más infatigables de la fusión que debía organizar la oposición estéril y el desastroso movimiento revolucionario de 1859.

[...]

Desde 1859 la fisonomía del señor Errázuriz queda perfectamente caracterizada. Dobla la hoja de su pasado, la arroja por la ventana y se entrega a la política del buen suceso. El buen suceso es su creencia, su pensamiento, su bandera, su fe, su Dios [...].

[...] ¿La libertad está de alza? Héle ahí liberal. ¿Baja? El señor Errázuriz jamás se ha permitido frecuentar a tan peligrosa señora.

No cree sinceramente sino en la autoridad. Es la única adoración que nunca abandonará. Puede aparentar todavía que la desdeña; serán desdenes de amante burlado.

[...]

Necesitamos un gran moralizador. Esa sería entre nosotros empresa digna de un hombre de genio.

Trabajando para consolidar la autoridad, nuestros gobiernos han ido demasiado lejos, y han creado la servidumbre. Tenemos agradecimientos de súbdito, no tenemos altiveces de ciudadano. Vemos en el derecho que se nos respeta, una concesión del gobernante, no un deber.

El respeto a la autoridad es un hecho consumado. Hacer arrancar de él ventajas para el reinado definitivo de la libertad, he ahí la única empresa digna de un hombre de Estado capaz de elevarse a un propósito glorioso y nacional. Si ese hombre de Estado no halla la omnipotencia que pasa, hallará la grandeza que dura.

He ahí lo que no ha acertado a comprender la ambición del señor Errázuriz. Activo, emprendedor, audaz, capaz de atraerse y de dominar a los hombres, no hay en él nada de lo que forma el brillo, la fascinación, el poder de un hombre de Estado parlamentario, del ministro de un gobierno libre. Abajo no ha comprendido sino la política del motín. Arriba no comprende sino la política que provoca al motín. Arriba y abajo parece condenado a pertenecer a la escuela de los implacables [...].

[...]

Después de todo, ¿qué es el señor Errázuriz?

Algunas cándidas admiraciones y algunos fogosos reconocimientos han llegado a compararlo con Portales. ¡Comparación imposible! Portales tenía un propósito nacional: consolidar la autoridad. ¿Cuál es el propósito nacional del señor Errázuriz?

En vano pedimos un rayo de luz para alumbrar su fisonomía vaga, oscura, siempre cabizbaja y hasta siniestra en ocasiones. Trabajo perdido, no lo encontramos.

Por un momento se pudo creer que era la reforma. ¡Engaño! Vedle dando aliento a las columnas del retroceso.

Por un momento todavía, se pudo creer que era el engrandecimiento exterior del país. ¡Nuevo engaño! Fué él quien se encargó de clavarlo en la picota.

Nada se acentúa en el señor Errázuriz sino su ambición. Sólo en ella cree. Su ambición manda y él obedece. ¿Manda perder a un hombre? Le pierde sin vacilar. ¿Manda aplastar un principio? Le aplasta. El buen suceso es una absolución. (Justo Arteaga Alemparte, "Don Federico Errázuriz", en Justo y Domingo Arteaga Alemparte, *Los Constituyentes de 1870*, Santiago 1910, pp. 134-146.)

\* \* \*

¿Quién es el señor Pinto?

Todo lo que hasta hoy se sabe de él, es que lleva un nombre ilustre y ocupa una alta situación social. Si ha podido llegar a la celebridad, al

estrépito, formarse una elevada personalidad en las letras, en la ciencia, en la política, no ha tentado, sin embargo, ninguna de esas rudas jornadas ni nada permite sospechar siquiera que hubiese ascendido con fortuna la montaña escarpada. Su existencia ha corrido durante largos años casi ignorada.

[...] He aquí un hombre precioso para el gobierno de 1861. Le hizo intendente de Concepción. El acontecimiento ha probado que eligió bien.

Aquella provincia turbulenta, que había hecho revoluciones y había hecho presidentes, es hoy la más obediente de la república. Hace penitencia, se cubre de ceniza, adora en la Iglesia y en el Estado, vota como un solo hombre por los candidatos gubernativos. En vano todo se conmueve a su alrededor. Ella permanece impasible. Reza, comercia, obedece, duerme. La ciudad cuartel ha sido barrida por la ciudad monasterio.

Su intendente, mientras tanto, lee, dormita, deja correr las horas en ese fastidio encantador para la pereza y el egoísmo, que se llama vida de provincia.

Su obispo, por su lado, hace feligreses.

Obispo e intendente se han organizado así en pocos años un pueblo esencialmente dócil.

Esto se explica. El señor Pinto, liberal por deber de nacimiento, es conservador por carácter, por temperamento, por hábito. Hay en él uno de esos hombres que andan la jornada de la vida en una somnolencia descuidada. No comprenden ni al mártir, ni al héroe, ni al sectario. Cuando simpatizan con ciertas ideas, tienen una sonrisa para sus victorias, pero no tienen ni una lágrima para sus derrotas. Aguardan muy tranquilos que lleguen para ellos días mejores. Si el egoísta de Chamfort era capaz de incendiar el mundo para asar un huevo, ellos se guardarían bien de comer castañas, si han de sacarlas del fuego por su propia mano.

Desde que el señor Pinto es intendente de Concepción, Concepción ya no cuenta en la vida política [...]. En las campañas electorales el intendente se deja estar, pero el hombre va y viene en la sombra. Si el gobierno de 1861 hubiera tenido catorce jefes de provincia como el señor Pinto, indudablemente hoy todavía estaría desplumando a la gallina sin que diera gritos [...].

Se acaba de llevar al señor Pinto al Senado [...]. Aunque cuenta ya seis años de vida parlamentaria, la voz del señor Pinto no se ha dejado oír en nuestra asamblea. Ha aparecido poco en la Cámara y siempre en los bancos de la mayoría. El señor Pinto no es un orador. ¿Es un administrador? Nada lo revela hasta ahora. El funcionario no ha hecho hablar más de él que el diputado. Se acepta su inteligencia y su instrucción un poco sobre la palabra de sus amigos [...].

Para resumir al hombre político, diremos que el señor Pinto es un conservador liberal muy respetuoso con las preocupaciones fuertes y con las ideas recibidas. Jamás hará estrépito ni hará escándalo. Sabe que así se llega, y se deja llevar. Su apellido le ayuda. Sin él, quien sabe qué sería hoy el señor Pinto. (Justo Arteaga Alemparte, "Don Aníbal Pinto", en Arteaga, *Los Constituyentes de 1870*, Santiago, 1910, pp. 101-104.)

\* \* \*

Alimentado de profundos y variados estudios, de lecturas sólidas y abundantes, aleccionado por una larga experiencia de los negocios públicos, su espíritu ha dominado todas las cuestiones de la ciencia política y administrativa, ha adquirido una ilustración tan vasta como general.

El señor Varas es un verdadero hombre de Estado.

¿Es un hombre de Estado conservador?

¿Es un hombre de Estado liberal?

Ni lo uno ni lo otro.

Gobernante, fue un defensor celoso e inflexible del principio de la autoridad. Opositor, se ha reconciliado con las ideas liberales.

Semejante reconciliación no ha sido una simple maniobra de partido, incompatible con la entereza y rectitud del ánimo del señor Varas. Ha sido exclusivamente el resultado de los progresos políticos de nuestro país, de la observación atenta de nuestra historia en los nueve años que acabamos de vivir bajo la administración del señor Pérez.

Cuando el señor Varas vino al mundo de la política, encontró a la libertad armada de casco y lanza, tramando conspiraciones, azuzando a la guerra civil, amenazando el orden público, amedrentando a las gentes pacíficas.

Durante el actual gobierno, ha visto a esa misma libertad sembrando las semillas de la paz y de la confianza, oponiendo su cordura y su fuerza a la debilidad e indiscreción de la autoridad, conjurando con la tranquila firmeza del derecho los peligros de las provocaciones y petulancias de pequeños ambiciosos.

La lección era elocuente, y el señor Varas ha sabido aprovecharla.

Su convicción ha dado cordial acogida al principio liberal, aunque no se haya rendido a él sin condiciones, sin ciertas reservas.

Político práctico antes que teórico, apegado a la tradición, cauteloso de las innovaciones, se ha reconciliado con la libertad, pero no se ha entregado a ella en cuerpo y alma.

Mientras que otros hombres de la política militante se afanan en cambiar de nombres sin cambiar de ideas, el señor Varas ha modificado sus ideas sin cuidarse de modificar su fe de bautismo político.

No ha abjurado de su pasado, no rehuye la responsabilidad que por él le afecta. Reivindica solamente el derecho de progresar y de respirar en la atmósfera de los tiempos que atravesamos.

Bajo más de un aspecto, la vida del señor Varas es un reflejo de las transformaciones de la vida nacional.

[U]n hombre que mostró tanta energía para conservar el poder público como para renunciarlo, que en el gobierno despertó profundas cóleras y profundas adhesiones, y que fuera del gobierno ha visto desaparecer las primeras y crisolarse las segundas. (Domingo Arteaga Alemparte, "Don Antonio Varas", en Arteaga, *Los Constituyentes de 1870*, Santiago, 1910, pp 197-210)

\* \* \*

Salido de una estirpe pelucona, ligado por los vínculos de la sangre, el cariño y del respeto a un alto personaje cantorberiano, el señor Irrázaval estaba llamado por sus tradiciones de familia a ser una de las columnas más fuertes del partido conservador bajo la forma teocrática que ha tomado durante la administración actual [...].

Colocado en otro círculo social y político, ¿habría sido un ultramontano? Es muy probable que no. Su organización moral carece de ese ardor, de esa vehemencia, de esa tenacidad implacable, de ese áspero fanatismo que acompaña al secretario de los partidos extremos.

Y el partido ultramontano es en Chile, es en nuestra época un partido extremo, que navega contra la corriente de los votos y necesidades de la civilización actual [...].

Ello no obsta a que el partido ultramontano tome los aires del liberalismo, se pretenda reformador y demócrata. Dado el punto de partida, aceptada la legitimidad de la tutela de la religión sobre la política, los ultramontanos no tienen inconveniente para admitir y hasta para pedir todas las libertades políticas imaginables. Bien saben ellos que esas libertades, sometidas al criterio de la autoridad inviolable e infalible, no aprovecharán sino a ellos mismos." (Domingo Arteaga Alemparte, "Don Manuel J. Irrázaval", en Arteaga, *Los Constituyentes de 1870*, Santiago, 1910, pp. 117-118.)

\* \* \*

Entre los setenta y siete individuos de ambas Cámaras que no ha tocado nuestra pluma, se cuentan hombres que han adquirido en la industria o en ejercicio de las profesiones liberales notoriedad, nombradía, riqueza, como se cuentan otros que no son en el parlamento más que un voto dócil y una adhesión obscura. Los segundos por la opacidad de su carácter, los primeros por la condición subsidiaria de su mandato legislativo o su retraimiento de los negocios políticos, no parecen llamados a ser, en el seno del Congreso Constituyente, luz, influencia, palabra, iniciativa, actividad. (Justo y Domingo Arteaga Alemparte, en Arteaga, *Los Constituyentes de 1870*, Santiago, 1910, pp. 463-464.)

\* \* \*

El señor Ministro de Interior se considera y titula representante del liberalismo en el Gabinete. No se ha descubierto, todavía, cuál es la catedral en donde Su Señoría fue ungido jefe de ese partido. Lo que sí todos recordamos, es que figuraba en 1871 como Ministro de una coalición de liberales y conservadores, que aceptaba y defendía con calor las ideas que el partido conservador logró implantar en algunos ramos de la administración. Todavía resonaba en la Cámara el eco de los discursos que consagró el Ministro del Interior a sostener la obra ministerial del señor Cifuentes, cuando Su Señoría se presentaba como miembro de un Gabinete puramente liberal. A poco andar, era Ministro de una coalición de liberales puros y liberales del partido nacional; y unos cuantos días después era jefe de un Gabinete de liberales puros y de liberales radicales coaligados. (Isidoro Errázuriz, en la Cámara, 2 septiembre 1875, en I. Errázuriz, *Obras de Isidoro Errázuriz*, Santiago, 1910, I, pp. 86-87.)

\* \* \*

Mis Honorables colegas saben demasiado que en este país de autoritarismo sin valla, en donde la autoridad es todo y los ciudadanos nada, en donde la sumisión, respeto y miedo a las autoridades, es el carácter que distingue al pueblo; saben muy bien, digo, que en este país hay una diferencia inmensa entre los propósitos y los hechos, entre las palabras y los actos; que si las protestas y las manifestaciones de palabras más enérgicas que los partidos llegan muy a menudo a lanzar, valieran algo más que palabras, ningún país sería teatro de más revoluciones sangrientas que Chile. Pero no

es así, aquí no pasan las cosas más allá de lo que hizo el célebre hidalgo que se caló el chapeo, requirió la espada, fuese y no hubo nada. (Isidoro Errázuriz, en la Cámara, 11 julio 1876, a propósito de una acusación al Intendente de Valparaíso, en I. Errázuriz, *Obras de Isidoro Errázuriz*, Santiago, 1910, I, p. 161.)

\* \* \*

Junto con Vicuña Mackenna, he sido uno de los hombres que ha levantado en Chile más admiradores incondicionales y los más fervorosos contradictores. Se me ha acusado de falta de línea, de doctrina, de versatilidad, de incoherencia en mis actos. Es cierto; he sido eso porque soy un hombre moderno y de sensibilidad, capaz de elevarme sobre las miserias del ambiente y sobreponerme a la política de círculo y de intrigas. Pero nadie ni el más enconado de mis enemigos puede acusarme con sinceridad de que no he trabajado, como el que más, por mi Chile, por elevarlo, por magnificarlo y colocarlo a la altura de gran nación que le reserva el destino y un porvenir cercano. Tampoco mis enemigos pueden decir de mí que no haya dejado ni un momento de servir, con el mismo cariño con que he trabajado por mi patria, la causa liberal hasta convertirla en una escuela de doctrina. (Domingo Santa María, Apuntes redactados a petición de Pedro Pablo Figueroa para su *Diccionario Biográfico de Chile*, reproducido en F. A. Encina, *Historia de Chile*, volumen XX, pp. 452-456, también en Mario Góngora, *Ensayo histórico sobre la noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX*, Santiago, 1981, pp. 20-23.)

### 3. Intervención electoral

Ved, si no lo que ha sucedido en las elecciones sin influencias. En 1851 y en 1858 las influencias fueron sustituidas por el gendarme, por las mesas rodeadas de fusiles, por el boleto de entrada, por el fraude de las casas, y el resultado fue que de esas urnas en que el Gobierno creía haber encontrado una victoria, se desencadenaron dos veces todas las furias de la guerra civil. En 1853 y 1861 las influencias, al contrario, fueron sustituidas por el silencio mortuario de las órdenes secretas; las elecciones en ese tiempo se hicieron por un gesto de la Moneda. ¿Y cuál fué el resultado para el país? El nombramiento de Congresos que otorgaron a manos llenas las

facultades extraordinarias al Ejecutivo, que autorizaron entre sus propios miembros la repartición del empréstito y que a la postre hicieron una guerra sistemática y sin patriotismo a ese mismo Gobierno, cuyo personal se había regenerado por un acto, más bien, por un milagro político, enteramente independiente de ese mismo Gobierno [...] las influencias son legítimas, son democráticas, son necesarias, son el derecho de todos [...] la presión es el abuso, la violación del derecho, la tiranía [...].

Lo que vemos en todas partes son influencias: influencias de Gobierno e influencias de oposición; influencias ministeriales, influencias rojas, influencias nacionales, influencias clericales, influencias peluconas, influencias pipiolas, el país todo, en una palabra, poderosamente influenciado por sus convicciones y sus simpatías para ejercer bajo la égida de la libertad, el más precioso de los derechos de soberanía. (*El Mercurio*, editorial, marzo 1864, citado en Agustín Edwards, *Cuatro presidentes de Chile*, Valparaíso, 1932, I, pp. 258-259.)

\* \* \*

Por mucho que se acuse de venalidad a las turbas, por mucho que se recrimine de intrigas y vedados manejos a los hombres del Poder, por mucho que se delaten los abusos de la autoridad provincial, jamás nos persuadiremos que toda una República de dos millones de habitantes, se deje dominar y envilecer por un puñado de tiranuelos y reaccionarios, como se llama todavía a los que han obtenido tanta ventaja.

[...] Puede don Federico Errázuriz tener antecedentes que no le favorecen, cualidades que le afean sus méritos, no ser adornado de las virtudes que se requieren para un Mandatario tal como apetecen los descontentadizos; todo esto y más puede ser verdad, pero esto no quita que con todos sus defectos y nulidades a cuestas, sea hoy el verdadero elegido del pueblo, el hombre a quien debemos respetar en virtud del mandato de que ha sido investido por la soberanía de la Nación.

Lo más oportuno y conveniente, en vez de negar la legitimidad de su elevación, sería que los partidos, penetrados de la necesidad de dar por concluidas sus aspiraciones inmediatas, se empeñasen en barrerle el camino de los obstáculos con que lo han obstruído, para que así, el que ha de gobernarlos por cinco años, pueda hacer algo de provecho.

La Patria merece este sacrificio; ella es superior a todo afecto, a todo compromiso. (*El Mercurio*, editorial, 29 junio 1871, citado en Agustín Edwards, *Cuatro presidentes de Chile*, Valparaíso, 1932, II, pp. 119-120.)

\* \* \*

Reducidos espontáneamente a la impotencia todos los bandos políticos y, de consiguiente, aletargada la actividad moral del pueblo, la intervención gubernativa que tanto deploramos es un hecho necesario. No se abdican derechos sin que la fuerza se los apropie. Esta verdad se halla comprobada por la historia de todas las naciones. Reconocida la abdicación [...] no nos queda otro recurso que lastimarnos de nuestra indolencia. (*El Mercurio*, editorial, 24 marzo 1873, citado en Agustín Edwards, *Cuatro presidentes de Chile*, Valparaíso, 1932, II, p. 213.)

\* \* \*

Se interviene empleando la fuerza y ejerciendo violencia contra las opiniones contrarias.

Esta clase de intervención ha sido repudiada en Chile por todos los Gobiernos, aún por los que más se han hecho culpables de abusos e intervención electoral.

Creo más: que diez meses antes de las elecciones, el empleo de la fuerza y de la violencia no han entrado jamás en los propósitos de los gobernantes intervencionistas. Pero andando el tiempo, la fuerza y la violencia vienen como resultados de la resistencia popular, y como consecuencia de la otra intervención de que voy pronto a ocuparme.

Es decir, que cuando el señor Ministro declara que el Gobierno no empleará la fuerza ni quebrantará la ley, ni ejercerá violencia en favor de un partido o una candidatura, no dice nada nuevo, no promete nada que no hayan prometido los peores de los anteriores gobiernos intervencionistas.

Hay otro género de intervención que los gobernantes se han considerado generalmente con derecho para emplear, y es la que consiste en poner en juego las influencias que proporciona la autoridad a los que están revestidos de ella, en favor de un partido y una candidatura, y en contra de los demás partidos y de las demás candidaturas. (Isidoro Errázuriz, ante la Cámara sobre libertad electoral e intervención, 2 septiembre 1875, en I. Errázuriz, *Obras de Isidoro Errázuriz*, Santiago, 1910, I, pp. 71-72.)

\* \* \*

Se me ha llamado autoritario. Entiendo el ejercicio del poder como una voluntad fuerte, directora, creadora del orden y de los deberes de la ciudadanía. Esta ciudadanía tiene mucho de inconsciente todavía y es nece-

saría dirigirla a palos. Y esto que reconozco que en este asunto hemos avanzado más que cualquier país de América. Entregar las urnas al rotaje y a la canalla, a las pasiones insanas de los partidos, con el sufragio universal encima, es el suicidio del gobernante, y yo no me suicidaré por una quimera. Veo bien y me impondré para gobernar con lo mejor y apoyaré cuanto ley se presente para preparar el terreno de una futura democracia. Oiga bien: futura democracia.

Se me ha llamado interventor. Lo soy. Pertenezco a la vieja escuela y si participo de la intervención es porque quiero un parlamento eficiente, disciplinado, que colabore en los afanes de bien público del gobierno. Tengo experiencia y sé a dónde voy. No puedo dejar a los teorizantes deshacer lo que hicieron Portales, Bulnes, Montt y Errázuriz. No quiero ser Pinto a quien faltó carácter para imponerse a las barbaridades de un parlamento que yo sufrí en carne propia en las dos veces que fui ministro, en los días trágicos a veces, gloriosos otros de la guerra con el Perú y Bolivia. Esa fue una etapa de experiencia para mí en la que aprendí a mandar sin dilaciones, a ser obedecido sin réplica, a imponerme sin contradicciones y a hacer sentir la autoridad porque ella era de derecho, de ley y, por lo tanto, superior a cualquier sentimiento humano. Si así no me hubiese sobrepuesto a Pinto durante la guerra, tenga usted por seguro que habríamos ido a la derrota. (Domingo Santa María, Apuntes redactados a petición de Pedro Pablo Figueroa para su *Diccionario Biográfico de Chile*, reproducido en F. A. Encina, *Historia de Chile*, volumen XX, pp. 452-456, también en Mario Góngora, *Ensayo histórico sobre la noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX*, Santiago, 1981, pp. 20-23.)

\* \* \*

[...] Chile es también el único país sudamericano que se toma un interés tan culto en su mecanismo electoral que hace bastante tiempo ideó y adaptó un sistema de representación proporcional que parece dar satisfacción y que por cierto merece ser estudiado por investigadores científicos en otros países. Bajo este sistema presencié una elección en Santiago. El resultado era sabido con anticipación, pues había habido un arreglo entre los grupos liberales por el cual se aseguraba el triunfo de los candidatos en que habían convenido, y así había poca agitación. Todo parecía funcionar fácilmente. (James Bryce, "La República de Chile" en *La América del Sud. Observaciones e impresiones*, Nueva York, 1914, citado en Hernán Godoy Urzúa, *El carácter chileno*, Santiago, 1976, p. 320.)

#### 4. Conflicto entre Iglesia y Estado

[...] Hace un instante uno de los señores Ministros que se sientan a mi derecha me decía: '¡Estamos en pleno concilio!', y decía una espiritual verdad. El Honorable señor Diputado por Rere, haciendo esfuerzos supremos, ha elevado el debate a las regiones místicas de la teología; y por su parte el Honorable Diputado por Itata, remontándose a los principios abstractos y absolutos, ha llegado a establecer uno de los mayores absurdos que pudieran oírse en un Congreso como el de Chile; a saber: el de que había religiones más dignas de respeto que el cristianismo porque habían nacido en épocas más antiguas [...]!

Pero la verdad, señor, es que ésta no es una cuestión de dogma, ni de teología, ni de principios absolutos, ni de historia siquiera. Es una cuestión esencialmente práctica, de aplicación, de actualidad. La libertad de cultos es un principio aceptado en la Carta Fundamental de casi todos los países civilizados. ¿Conviene o no adoptarla en nuestra Constitución como principio político? ¿Es practicable o no esta gran reforma? He aquí la única cuestión que este Congreso, asociación política y no religiosa, está llamado a resolver, la única que le compete, la única que puede ser verdadera materia del debate. Por esto, a nuestro entender, el Honorable señor Ministro del Culto es el que ha estado más cerca de la verdad cuando ha dicho que la tolerancia de cultos es una cuestión de practicabilidad, y cuando en este sentido ha apoyado su opinión en la luminosa de Macaulay.

La cuestión en debate, es, pues, política, es constitucional, es cuestión de hecho.

[...]

¿Y acaso el mismo Honorable señor Ministro no lo ha estado probando en su luminoso discurso? ¿No ha demostrado hasta la evidencia que en Chile el disidente extranjero tiene los mismos derechos civiles y aún domésticos que el católico, hijo del país? ¿No ha manifestado que esa igualdad de derechos llega hasta la práctica pública de su religión, como se observa en las capillas protestantes de Valparaíso? ¿Y cómo niega entonces, Su Señoría, la practicabilidad de tolerancia de cultos, si de hecho está establecida, si los cultos disidentes están de hecho tolerados?

[...]

Yo también he sido intolerante, como todos los que nacen en nuestro suelo. Yo era de los niños que iban a las procesiones a escupir a los judíos y cuando divisaba un protestante por la calle corría con mis hermanos a esconderme en el último patio de mi casa, porque esas son las ideas que flotan en la cuna de todos los niños que nacen bajo los techos de la

católica capital de Chile. Pero cuando crecí y medité, y sobre todo, cuando salí de mi patria y ví en California la pagoda de los chinos al lado de la capilla de los católicos y asistí en New York, alternativamente, a la catedral protestante de la Trinidad y a la catedral católica de San Jorge; y veía en París, en Londres, en Viena, en todas partes la tolerancia de cultos establecida como un hecho pacífico, tranquilo, constitucional y acatado por todos, y cuando en la misma Roma, en la capital del orbe católico, y en uno de sus sitios más prominentes, en la plaza del Popolo, casi frente a frente de la catedral de los cristianos, de San Pedro, visité la humilde capilla de los protestantes, ¡cómo!, exclamé, ¿es esta la terrible tolerancia de cultos de que oía hablar en nuestra niñez? ¡Cómo! ¿Pío IX, ese hombre santo, por la virtud, por la resignación y la energía sublime, que sostiene lo que él juzga sus derechos inalienables, mantiene un cementerio protestante o regala el mármol para la estatua del protestante Jorge Washington y se gloria, como lo escribía el año último el obispo de Orleans, de dar asilo a los judíos perseguidos en su sinagoga del Ghetto, en el centro del barrio más populoso de la ciudad santa; mientras sucede todo esto en Roma, en Santiago, que pretendemos llamar la Roma de América, se declare impío al que denuncia solamente la proposición de tolerancia de cultos?

He aquí, señor, como me hice yo tolerante por la contemplación misma de la tolerancia, la más bella y la más sublime cualidad del cristianismo.

Pero aún sin haber salido jamás de Chile estoy seguro de que a fuerza sólo de las revelaciones de mi conciencia, yo habría llegado a ser tolerante, aún sin el ejemplo de la tolerancia. Pero yo oigo que se dice: 'Sí, pero con la enseñanza y el auxilio de los malos libros'. No, señor, yo tengo bastante franqueza y bastante modestia para declarar que nunca he leído un libro prohibido. Yo no he leído a Voltaire ni a ninguno de los filósofos del siglo XVIII; yo no he leído a Lamennais, sin embargo de haber escrito este sacerdote eminente el libro más grande del presente siglo en materia de religión, pues se contrae en él a combatir la verdadera enfermedad que padece el mundo cristiano, la indiferencia religiosa. Más diré, no he leído siquiera un libro que muchos de los señores diputados que se sientan en estos bancos habrán devorado con avidez; no he leído a Renan.

¿Y cómo entonces me he hecho tolerante?

Voy a decíroslo. He aprendido a ser tolerante leyendo a Bossuet y a Fenelón, que hace más de ciento cincuenta años aconsejaban a Jacob II de Inglaterra adoptase en su país la tolerancia de cultos; he aprendido a ser tolerante leyendo las conferencias filosófico-religiosas del Padre Lacordaire y escuchando los admirables sermones del jesuita Ravignan; he aprendi-

do a ser tolerante, en fin, estudiando los escritos de los más esforzados y más ilustres sostenedores de la causa del catolicismo en Europa; de Montalembert, cuyo admirable discurso sobre tolerancia religiosa se tradujo y publicó en Chile por mis cuidados hace dos años y del obispo de Orleans, ese grande hombre del siglo por la inteligencia y la piedad cristiana.

Ahora bien, ese gran prelado de la Iglesia afirma en su último admirable opúsculo sobre la Encíclica, a nombre suyo, a nombre de la Iglesia católica y a nombre del Pontífice de Roma, que acepta para el dogma y para la comunidad católica la tolerancia de cultos. Oíd sus palabras: '¿Será forzoso repetirlo por la centésima vez? Lo que la Iglesia, lo que el Papa condena es el indiferentismo religioso, en otros términos el indiferentismo en materia de religión, ese absurdo más absurdo todavía que impío, en cuyo nombre se nos repite hoy por todos lados y en todos los tonos que la Religión, Dios, el alma, la verdad, la virtud, el Evangelio y el Korán, Buda y Jesucristo, lo verdadero y lo falso, el bien y el mal, todo es igual, y para justificar tales aberraciones, ha llegado hasta decirse que el hombre es el autor de la verdad en que cree y de la santidad que adora'. Pero acaso rechazar este insensato y culpable indiferentismo y las consecuencias de absoluta licencia que de él se derivan, ¿es rechazar la tolerancia para con las personas y la libertad civil de cultos? Jamás se ha dicho esto y todos los teólogos dicen lo contrario.

En efecto, jamás los Papas han condenado a los Gobiernos que han creído deber consignar, en sus constituciones, según las necesidades de los tiempos, esta tolerancia, esta libertad —¿qué digo?— El mismo Papa la practica en Roma.

[...]

Pero los impugnadores de esta santa doctrina en Chile, vuelven a repetir: 'El pueblo no está preparado; la inmensa mayoría la rechaza', como decía el Honorable señor Diputado por Rere; 'los hábitos del país la hacen impracticable', como lo declara el Honorable señor Ministro del Culto. Yo abrigo, empero, una opinión muy diversa sobre el carácter y el modo de ser de los chilenos. Yo creo que nuestro pueblo es sensato, liberal y al mismo tiempo dócil. ¿Por qué, entonces, habría de rechazar una reforma constitucional que de hecho acepta en la práctica? ¿Por qué habría de cerrar los ojos para no ver escrito en nuestra Carta el mismo dogma que está leyendo todos los días en los templos protestantes de Valparaíso? ¡Ah!, señor, seamos francos. El pueblo no tolera porque hay sobre él clases exclusivistas que desean gozar en paz de sus privilegios y que le gritan: ¡No toleréis! ¡Ah! si esas mismas voces le dijeran ¡Tolerad!, estoy seguro de que no se levantaría una sola voz ni de sorpresa siquiera en todo el país. (Benjamín

Vicuña Mackenna, discurso sobre tolerancia religiosa en favor de la reforma del artículo V de la Constitución, 16 junio de 1865, en Benjamín Vicuña Mackenna, *Obras completas. Discursos parlamentarios*, Santiago, 1939, I, pp. 17-25.)

\* \* \*

Como católico muy sincero, siento en el alma no poder dar a Ud. tan satisfactorias noticias respecto a los intereses religiosos de nuestro católico país, gravemente comprometido por la marcha imprudente de sus obispos y una parte del clero, que están tomando una participación activa y muy comprometente en las cuestiones de política interior.

Hace días el público fue sorprendido por la publicación de una pastoral firmada por el Arzobispo de Santiago y los obispos de La Serena y Concepción, diciendo que habían incurrido en excomunión *latae sententiae* todos los magistrados de la nación que hubiesen intervenido en la aprobación del Código Penal. De suerte que de una plumada declaran excomulgados al Presidente de la República y sus Ministros, a los Consejeros de Estado, a los senadores y diputados, etc. ¿Podría concebirse un acto de mayor demencia? Podrían los enemigos de la religión haber realizado algo de más fatal a los intereses del catolicismo en Chile. (Carta del Presidente Federico Errázuriz a Monseñor J. Ignacio Eyzaguirre, 14 octubre 1874, en *Revista Chilena*, Año III, tomo IX, No. XXVIII, p. 307.)

\* \* \*

[H]abía otro orden de conocimientos que en mi tiempo no iba tan mal; la enseñanza religiosa era hecha, si bien de un modo somero, con método regular y con apoyo de libros bien apropiados. Lo primero que venía era la Historia Sagrada, después el catecismo y por fin el ramo llamado Fundamentos de la Fe. Los alumnos se formaban así conciencia de su religión personal y nacional, que también fue de sus padres y antepasados, y de la madre patria, desde muchos siglos antes que nos diera ser y origen. Me parece que el tema era interesante.

No sé qué criterio ha presidido a la supresión posterior de estos ramos; pero si fue para proteger la libertad de pensamiento, estoy seguro de que nadie quedaba obligado a ser buen católico por el sólo hecho de haber rendido esas tres pruebas ante una comisión oficial; al contrario, los futuros

enemigos de la religión oficial aprendían antes de la supresión lo necesario para no incurrir durante los debates futuros en vulgaridades e ignorancias. (Ramón Subercaseaux, *Memorias de 50 años*, Santiago, 1908, pp. 170-171.)

\* \* \*

Los que sostenemos el proyecto que se debate no queremos sino la aplicación de esas reglas de prudencia y tolerancia, pero con tal que no hagan distinciones odiosas.

No solamente en los tiempos modernos se ha mostrado tolerante la Iglesia; lo ha sido también en los tiempos antiguos.

A este respecto, el Honorable Diputado por Santiago de vuelta de su excursión en el Oriente nos ha traído un dato precioso, en obsequio del cual podemos perdonarle el tiempo que ha empleado en su casi interminable peregrinación al través de la historia.

El Honorable Diputado, hablando de la tolerancia de la Iglesia desde los tiempos más remotos, nos decía lo siguiente:

‘En esto la Iglesia ha seguido el ejemplo de su divino fundador Nuestro Señor Jesucristo, a quien decían los fariseos, pretendiendo confundirlo: la ley de Moisés permitía al hombre tener muchas mujeres, ¿por qué decimos que no es lícito tener más de una? Y Nuestro Señor Jesucristo les contestó: Moisés toleraba eso, porque conocía la debilidad de su pueblo.

‘Esto precisamente es lo que hace la Iglesia: se ve obligada a permitir por tolerancia, pero después de llenar muchas condiciones, el matrimonio de un católico con un protestante’.

Ya ve, pues, la Honorable Cámara como es cierto que la Iglesia, desde los primitivos tiempos, desde la época de sus precursores, desde Moisés, ha sabido cerrar los ojos, ha sido contemporizadora y sagaz, ha pactado con las debilidades de los contemporáneos. Los miembros del gigante son de fierro, sin duda; pero en sus juntas hay goma elástica moderna.

¿Por qué no podría ahora la Iglesia tolerar en Chile una debilidad, de la misma manera que la tolera Moisés en el pueblo israelita?

Nuestro pueblo, como todo el pueblo educado bajo la influencia de las doctrinas del siglo XIX, tiene también sus debilidades, y en presencia de lo que pasa en nuestros cementerios, su debilidad consiste en escandalizarse, y en indignarse, cuando ve que se cierran las puertas de aquél al cadáver que llega en busca de reposo eterno. ¿Y la Iglesia chilena, sucesora de Moisés, no toleraría esta debilidad? Sí, señores, la toleraría, porque no

es posible suponerla inflexible. (Isidoro Errázuriz, cuestión de cementerios, sesión parlamentaria, 26 octubre 1877, en I. Errázuriz, *Obras de Isidoro Errázuriz*, Santiago, 1910, I, pp. 239-240.)

\* \* \*

Se comprende que habría patriotismo y conveniencia en proponer o aceptar treguas para la pasión exaltada, para la exacerbación de las contiendas personales, para la injuria y la calumnia; y no sería yo el último en acudir a ese llamamiento si una persecución expoliatoria y cruel amenazara a la Iglesia. Pero no comprendo las ventajas de la tregua en la lucha de los grandes principios que son los reguladores de nuestra vida política y constitucional. Eso valdría tanto como dar tregua al movimiento del mar y de los vientos, como suspender las leyes del movimiento terrestre y las que gobiernan al organismo humano; porque no solamente viven los pueblos de paz y sosiego. Es necesario para ellos la contraposición constante de las tendencias y los sistemas, a favor de la cual se depuran y elevan los caracteres, cobran vigor las instituciones y se hacen respetables los parlamentos y la opinión.

Yo haría al partido conservador el honor de suponer que, si el triunfo no coronara sus esfuerzos en el debate actual, sabría siquiera aceptar noblemente la derrota. Le atribuiría sentimientos análogos a los que siempre han animado al partido liberal. No, no pedimos ni concedemos tregua. No la pedimos en los días en que un poderoso campeón de la causa conservadora, instalado firmemente en el Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública aplicó el hacha al tronco de la instrucción pública y cuando veíamos caer rama tras rama del árbol frondoso que todos los anteriores gobiernos habían amparado cariñosamente y a cuya sombra han crecido tres generaciones. No pedimos tregua, entonces, ni después, y gracias a eso nos encontramos en nuestra actual situación.

Y al obrar así hoy, no obedecemos a un espíritu de vana jactancia. Nos inspira profunda confianza en el éxito la idea de que servimos a los intereses duraderos y palpitantes del país. Nos inspira confianza el recuerdo de pasadas luchas, en que el desenlace ha sido invariablemente favorable a los principios de humanidad y tolerancia que sostenemos en el presente debate. Nos inspira confianza, en fin, la clara conciencia de que nuestra nave es arrastrada a puerto de seguridad por una corriente que es poderosa e irresistible, porque es la corriente de la historia, de la lógica, y de la verdad.

*Aplausos estrepitosos y prolongados en las galerías.* (Isidoro Errázuriz, cuestión de cementerios, sesión parlamentaria de 29 octubre 1877, en I. Errázuriz, *Obras de Isodoro Errázuriz*, Santiago, 1910, I, pp .274-275.)

\* \* \*

El haber laicizado las instituciones de mi país, algún día lo agradecerá mi patria. En esto no he procedido ni con el odio del fanático ni con el estrecho criterio de un anticlerical; he visto más alto y con mayor amplitud de miras. El grado de ilustración y de cultura a que ha llegado Chile, merecía que las conciencias de mis conciudadanos fueran libertadas de prejuicios medievales. He combatido a la iglesia, y más que a la iglesia a la secta conservadora, porque ella representa en Chile, lo mismo que el partido de los beatos y pechoños, la rémora más considerable para el progreso moral del país. Ellos tienen la riqueza, la jerarquía social y son enemigos de la cultura. La reclaman, pero la dan orientando las conciencias en el sentido de la servidumbre espiritual y de las almas. Sin escrúpulos de ninguna clase, han lanzado a la iglesia a la batalla para convertir una cuestión moral, una cuestión de orden administrativo, una cuestión de orden político, en una cuestión de orden religioso, en un combate religioso, de lesión a las creencias, de vulneración a la dignidad de la iglesia. Esto no es exacto, y los resultados están a la vista. La iglesia ha perdido feligreses, ha visto marchitarse la fe de sus devotos y el que ha ganado ha sido el partido conservador al aumentar sus filas. El daño que la iglesia se ha hecho es ya irreparable, porque ha dividido la conciencia nacional y el partido conservador ha quedado manifiestamente como un grupo de hombres en los cuales falta hasta el patriotismo por obedecer a la curia romana. Estaban dispuestos a aceptar que un vil italiano, el delegado apostólico, tomase la dirección de la iglesia chilena. Frailes y beatos obraron de consuno para conseguir semejante monstruosidad que yo paralicé indignado. Así es la conciencia de los conservadores. Hablan en un lenguaje sutil de patriotismo y de la conciencia, y son capaces de las mayores traiciones.

Es claro; los pecados les duran cuanto el fraile se demora en absolverlos para dejarlos otra vez en actitud de pecar, de escamotear al pobre su trabajo, de mentir con elegancia, de sobornar, etc. Se ha dicho que soy sectario y que me guía un odio ciego a la iglesia. No es cierto. Soy bastante inteligente para saber distinguir entre los ritos ridículos que la iglesia ha creado para dominar las conciencias de los hombres por esa terrible palabra que llaman fe, y lo que es un pensamiento razonado y lógico de un hombre

capaz de comprender que rige al mundo algo superior, y que la iglesia embarulla para ejercer un dominio universal en nombre de Cristo, que si se levantara de su tumba los arrojaría nuevemante a azotes del templo. Estos han hecho de la doctrina de Cristo el más grande peculado y negociado que haya visto jamás la cristiandad. Y a pesar de tener estas ideas, aunque soy librepensador en materias religiosas y de creer en un Cristo humano y piadoso, la iglesia no se ha separado del estado, porque no he querido y he luchado por mantener la unión. Aquí he visto como estadista y no como político; he visto con la conciencia, la razón, y no con el sentimiento y el corazón. Hoy por hoy, la separación de la iglesia del estado importaría la revolución. El país no está preparado para ello. La separación no puede ser despojo ni una confiscación.

El problema de orden jurídico que él entraña, no lo ven ni comprenden en toda su extensión ni Augusto Orrego Luco, ni Balmaceda ni Mac-Iver y apenas si lo vislumbra Isidoro Errázuriz. Para Amunátegui es una cuestión de ley; para Barros Arana, comerse a los frailes asados en el fuego de una inquisición liberal en una parrilla. Es más hondo el asunto. Las leyes laicas dejan preparando el terreno para que algún día en conveniencia de la propia iglesia se produzca la separación por su pedido o tácita aceptación. Esto lo querrá en el tiempo el resultado de las actuales agitaciones al perder con ellas la iglesia su respetabilidad moral y cuando mire serenamente al partido conservador como su peor verdugo, porque ni siquiera es su enemigo. Hay que dejar las cosas tal como están hasta que se forme en la iglesia la conveniencia de la separación. Apurarla es un error, es un crimen político y social. Yo no quise hacer la separación y preferí detenerla y entenderme con el papa para encontrar la paz de las conciencias. (Domin-gó Santa María, Apuntes redactados a petición de Pedro Pablo Figueroa para su *Diccionario Biográfico de Chile*, reproducido en F. A. Encina, *Historia de Chile*, volumen XX, pp. 452-456, también en Mario Góngora, *Ensayo histórico sobre la noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX*, Santiago, 1981, pp. 20-23.)

\* \* \*

Después de la guerra de la Independencia, el Gobierno civil se creó en Chile, como en los demás pueblos americanos, dueño absoluto de toda autoridad; pronto empero, el exceso del mal, la comunicación con naciones más adelantadas y las ideas del siglo, fueron difundiendo la necesidad de la separación de los poderes. Y cuando la separación de los poderes judicial,

legislativo y ejecutivo se imponía a todas las inteligencias, ¿podría sostenerse que la autoridad eclesiástica debía ser sometida a la civil? El origen, el objeto y aún los súbditos de una y otra, eran o podían ser diversos, y ¿no se procuraría dejar a cada cual su órbita? (Crescente Errázuriz, *Algo de lo que he visto*, Santiago, 1934, pp. 108-109.)

\* \* \*

Se sabe —y no hay motivo serio para ocultarlo— que existen en el seno del partido conservador dos matices, dos tendencias y, casi diríamos, dos escuelas. ¿Qué las distingue? Algunos dicen: ¡las creencias religiosas!; pero no pueden ser ellas, pues son comunes, con rarísimas excepciones, a las dos alas del ejército conservador. Otros creen que el punto de separación está en las ideas políticas; y ello es igualmente inexacto, porque, ni cuando se ha tratado de formular un programa, ni cuando ha sido necesario defenderlo, se ha hecho sentir en los principios la más mínima divergencia. ¿Por qué se distinguen, entonces, los dos matices que indudablemente se notan en las filas conservadoras? A nuestro entender, por la diversidad de método, que a su vez es consecuencia de la diversidad de hábitos intelectuales. Conservadores de la derecha y de la izquierda tienen una sola fe religiosa y van tras la realización de un mismo programa político, pero mientras para unos la religión es el punto de apoyo, el instrumento más eficaz para obrar el bien, la línea de defensa más inexpugnable, y la fuente de la cual todas las benéficas reformas que anhelan han de fluir de suyo; para otros, la batalla debe darse con armas profanas, en el campo de la libertad, y en la línea inexpugnable del derecho común. Demás de esto y como consecuencia de ello, mientras los primeros confían en los resultados de lo que en Europa se llaman *obras* de religión, de caridad y aún de política, y quisieran organizar el partido como un ejército, por batallones y compañías, con sujeción a una ordenanza, y mediante una severa disciplina mantenida por una sabia jerarquía, los segundos esperan más de la propaganda de las ideas hecha por los medios ordinarios de la prensa y de la tribuna, y ponen su confianza en esos movimientos, en apariencia desordenados, pero vigorosos e irresistibles, que son el resultado de los hábiles esfuerzos que hacen los partidos para identificarse con el sentimiento público, traducir sus aspiraciones y satisfacer sus legítimas necesidades [...]. Ambos desean que la fe se conserve y que la libertad se conquiste; pero mientras unos piensan que conservada y defendida la fe, lo demás vendrá de suyo como consecuencia precisa, los otros pensamos que es mejor cam-

po para luchar el de la política y que es en la práctica de la libertad donde deben buscarse las garantías de todos los altos intereses sociales, y muy especialmente de los religiosos.

Lo esencial es negar con las palabras y, sobre todo, con la conducta, el divorcio que los falsos liberales proclaman como lógico e inevitable entre la religión y la libertad y probar que, lejos de excluirse estas dos tendencias y necesidades de nuestra alma, se sostienen, auxilian y confirman. (Zorobabel Rodríguez, *El Independiente*, 14 enero 1883, citado en Sofía Correa Sutil, “El Partido Conservador ante las leyes laicas, 1881-1884”, en Ricardo Krebs *et al.*, *Catolicismo y laicismo*, Santiago, 1981, pp. 111, 113.)

\* \* \*

Muy amargos fueron esos días: de una parte, no poder evitar la ruptura que cada instante se tornaba más profunda entre la administración pública y los católicos; de otra, hallarnos a merced de lo que dijese *El Independiente*, sobre el cual no teníamos influencia alguna.

Difícil es hoy formarse cabal idea de aquellas cosas. La grito de los enemigos que, conociendo el flaco de muchos de los conservadores, los acusaban de ser meros instrumentos del clero y los llamaban *pechoños*, influía sobremanera en su empeño en presentarse como conservadores laicos y de no aparecer junto a los clérigos. Por supuesto, olvidaban esto en los momentos, por desgracia frecuentes, en que se necesitaba hacer una colecta, o para elecciones o para el sostenimiento de *El Independiente*, del cual sí que podían ser accionistas, esto es, contribuyentes, los eclesiásticos. En tales casos venían las reuniones, los efusivos apretones de mano, y las manifestaciones de gratitud, hasta que el dinero llegaba a la caja del partido, después de lo cual se esquivaba nuevamente el trato con ellos. En otros aspectos habremos perdido mucho; pero muchísimo hemos ganado en dejar aquel ridículo y mezquino respeto humano, y hoy apenas se comprendería la vergonzosa conducta de esos católicos, por otra parte muy recomendables y llenos de buenas cualidades.

Sostenido en su mayor parte por los esfuerzos del clero, merecía su nombre *El Independiente* por la ninguna influencia que concedía a la autoridad eclesiástica: era independiente de ella e independiente de los recurdos del corazón, de la gratitud. Y no teniendo la autoridad eclesiástica influencia alguna en su dirección, todos la hacían responsable de la línea de conducta del diario y de cada uno de los artículos de sus redactores. Fuera

de Manuel Irarrázaval, a nadie escuchaba Zorobabel Rodríguez y era tomado el periódico como el órgano del clero cuantas veces así convenía a nuestros adversarios. (Crescente Errázuriz, *Algo de lo que he visto*, Santiago, 1934, pp. 186-188.)

\* \* \*

Mi querida Elisa: [...] Te habré de confesar que tu carta en algo me ha satisfecho, pues te veo franca y llana. Profunda pena habría sido para mí tus cartas, me hubieran llevado a convencerme que te retraías y perdías la confianza conmigo: habría sido el principio de algo que tanto he temido y que ojalá no llegue para mí.

Sabes bien que cualquiera que sean mis opiniones, he respetado siempre las opiniones y creencias ajenas siempre que ellas sean sinceras y honradas: he condenado sí, y condenaré con todo el calor de mi alma, cuando no se tiene esta sinceridad y honradez y se hace uso de aquéllas teniendo en vista un interés humano y terrestre, o sólo un interés político. He admirado siempre que la creatura busque su relación con Dios, para darse una regla moral y encaminarse al bien, por los medios o caminos que ella conceptúe le lleven a este fin. Cada cual tendrá que adoptar su regla moral siguiendo el medio que se le ha dado, y que él comprenda, para juzgar y apreciar sus aspiraciones después de esta vida.

[...].

No necesito decirte, porque tú lo sientes en tu corazón, que en tus resoluciones, en tus aspiraciones y en tu regla de vida eres profundamente sincera y profundamente honrada. Y me perdonarás una vanidad: por esta condición eres, doblemente hija nuestra y nieta de tus abuelos. Cosa distinta es que, buscando explicación de móviles o resortes humanos, no les comprendamos, o que creyendo conocer sus causas, o alguna de ellas, lleguemos hasta sentir profunda congoja por resoluciones que no está en nuestra mano ni a nuestro alcance modificar o evitar. Somos tan pequeños y somos tan infatuados que queremos y pretendemos saber mucho cuando nada sabemos, y comprender problemas que no están al alcance de nuestro tan limitado cerebro. ¡Pero así es el hombre, hijita mía!

No tengas jamás duda de mi profundo respeto por tus ideas, por tus propósitos y por tus ideales: conserva tu sinceridad y honradez de espíritu; y conversa siempre a corazón abierto con quienes te quieren con locura y te llevan en su corazón, día a día y momento a momento. Dentro tu credo religioso he visto hombres que lograron en su alma hacer prácticas las

enseñanzas de Cristo: amaron y sirvieron a sus semejantes dándose a ellos por entero; les he visto adquirir así positiva influencia sobre hombres y masas de pueblo, a quienes en lo humanamente posible, inclinaban y llevaban al bien; y ten por cierto que obtenían respeto y amor porque su alma era toda caridad y sacrificio. No amaban el dinero, ni los honores, ni vestían sedas, encajes y oropeles. No tengas a mal que converse así contigo: no quiero perder ni un ápice de mi confianza en ti, como no quiero que la pierdas en mí. Es muy posible que si mirásemos fríamente nuestras aspiraciones en los problemas de la vida, lleguemos al fin: habremos tomado caminos diversos. Cuando te hablo así, me parece sentir que algo va de mi corazón al tuyo y me parece tenerte más cerca y más apegada a mí. Aunque sea ilusión, siento como un calmante para mi alma. Y aunque hayas creído que juzgaba yo que estabas loca, quizás verás algo de lo que he heredado: Caben en los corazones de los padres, con más o menos dolor, como es el de la cadena de la vida, todas *las locuras* de los hijos, cuando ellas nacen en la sinceridad de su alma. Mi madre nos decía siempre que era preciso tener el corazón grande para que cupieran todos los dolores y todas las penas de la vida. (Carta de Ignacio Santa María a su hija Elisa, Sor de la María Trinidad, novicia carmelita, 11 julio 1918, en Ximena Cruzat A. y Ana Tironi B. ed., *Cartas de Ignacio Santa María y su hija Elisa*, Santiago, 1991, pp. 49-50.)

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

##### A) Introducción

- Amunátegui, Miguel Luis. *Vida de don Andrés Bello*. Santiago: 1962.
- Barros Arana, Diego. *Elementos de retórica i poética*. Publicado originalmente en 1867. Reproducido en Diego Barros Arana, *Obras completas*, tomo III. Santiago: 1908.
- Bello, Andrés. "Discurso pronunciado en la instalación de la Universidad de Chile el día 17 de septiembre de 1843". En Andrés Bello, *Obras completas*, volumen VIII. Santiago: 1885.
- Bello y Caracas*. Caracas: 1979.
- Blest Gana, Alberto. *Martín Rivas*. Santiago: 1862.
- Brahm García, Enrique. *Tendencias Críticas en el Conservantismo Después de Portales*. Santiago: 1992.
- Collins, Irene. "Liberalism in Nineteenth-Century Europe". En Eugene C. Black (ed.), *European Political History, 1815-1870. Aspects of Liberalism*. Nueva York: 1967.
- Correa Sutil, Sofía. "El Partido Conservador ante las leyes laicas, 1881-1884". En Ricardo Krebs et al., *Catolicismo y laicismo. Las bases doctrinarias del conflicto entre la Iglesia y el Estado en Chile, 1875-1885. Seis estudios*. Santiago: 1981.

- . “The Politics of the Chilean Right from the Popular Front to 1964”. Tesis doctoral, inédita, Universidad de Oxford, 1994.
- . “Zorobabel Rodríguez, católico liberal”. *Estudios Públicos*, N° 66 (1997).
- Cussen, Antonio. *Bello and Bolívar: Poetry and Politics in the Spanish American Revolution*. Cambridge: 1992.
- De la Cruz, Ernesto. *Epistolario de don Diego Portales, 1821-1837*. Santiago: 1936.
- Edwards, Agustín. *Cuatro presidentes de Chile*, Vol. I. Valparaíso: 1932.
- Edwards Vives, Alberto. *La fronda aristocrática en Chile*. Santiago: 1927.
- Errázuriz, Isidoro. “Elecciones en Cauquenes”, sesión del 2 de diciembre de 1876. En Isidoro Errázuriz, *Obras de Isidoro Errázuriz. Discursos parlamentarios*, Vol. I. Santiago: 1910.
- . “La libertad electoral y la intervención”, Sesión de la Cámara, 2 de septiembre de 1875. En Isidoro Errázuriz, *Obras de Isidoro Errázuriz. Discursos parlamentarios*, Vol. I. Santiago: 1910.
- Fontaine Aldunate, Arturo. “Andrés Bello, formador de opinión pública”. *Estudios Públicos*, N° 8 (1982).
- Gay, Peter. *The Cultivation of Hatred*. volumen III. En Peter Gay, *The Bourgeois Experience, Victoria to Freud*. Londres: 1994.
- Góngora, Mario. *Ensayo histórico sobre la noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX*. Santiago: 1981.
- . “Reflexiones sobre la tradición y el tradicionalismo en la historia de Chile”. En Mario Góngora, *Civilización de masas y esperanza y otros ensayos*. Santiago: 1997.
- Holmes, Stephen. *Benjamin Constant and the Making of Modern Liberalism*. New Haven: 1984.
- Hughes, H. Stuart. *Consciousness and Society: The Reorientation of European Social Thought, 1890-1930*. Londres: 1958.
- Jardin, André. *Historia del liberalismo político: De la crisis del absolutismo a la constitución de 1875*. México: 1989.
- Jobet, Julio César. *Doctrina y praxis de los educadores representativos chilenos*. Santiago: 1970.
- Jocelyn-Holt, Alfredo. “La crisis de 1891: Civilización moderna versus modernidad desenfadada”. En Luis Ortega (ed.), *La guerra civil de 1891: 100 hoy*. Santiago: 1991.
- . *La Independencia de Chile: Tradición, modernización y mito*. Madrid: 1992.
- . “L'indipendenza”. En Alberto Cueva (ed.), *América latina. 1. Storia e società*. Roma: 1993.
- . “‘El peso de la noche’, la otra cara del orden portaliano”. En Fernando E. Barba y Carlos A. Mayo (compiladores), *Argentina y Chile en la época de Rosas y Portales*. La Plata: 1997a.
- . “‘El peso de la noche’, nuestra frágil fortaleza histórica”. Buenos Aires: 1997b.
- Johnson, Douglas. *Guizot: Aspects of French History, 1787-1874*. Londres: 1963.
- Kern, Stephen. *The Culture of Time and Space, 1880-1918*. Cambridge, Massachusetts: 1983.
- Krebs Wilckens, Ricardo. “El pensamiento de la Iglesia frente a la laicización del Estado en Chile, 1875-1885”. En Ricardo Krebs et al., *Catolicismo y laicismo. Las bases doctrinarias del conflicto entre la Iglesia y el Estado en Chile, 1875-1885: Seis estudios*. Santiago: 1981.
- Lynch, John. “La Iglesia católica en América Latina, 1830-1930”. En Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina. 8. América Latina: Cultura y sociedad, 1830-1930*. Barcelona: 1991.

- Mac-Iver, Enrique. Discurso sobre la "crisis moral" (1900). Reproducido en Sergio Grez Toso (ed.), *La 'cuestión social' en Chile: Ideas y debates precursores (1804-1902)*. Santiago: 1995.
- Manent, Pierre. *Historia del pensamiento liberal*. Buenos Aires: 1990.
- Marcella, Gabriel. "The Structure of Politics in Nineteenth Century Spanish America: The Chilean Oligarchy, 1833-1891". Tesis doctoral, inédita, Notre Dame University, 1973.
- Palmade, Guy. *La época de la burguesía*. México: 1985.
- Pick, Daniel. *Faces of Degeneration: A European Disorder, c. 1848 - c. 1918*. Cambridge: 1989.
- Rodríguez Monegal, Emir. *El otro Andrés Bello*. Caracas: 1969.
- Scully (c.s.c.), Timothy R. *Los partidos de centro y la evolución política chilena*. Santiago: 1992.
- Serrano, Sol. *Universidad y nación. Chile en el siglo XIX*. Santiago: 1994.
- Stabili, María Rosaria. *Il sentimento aristocratico. Elites cilene allo specchio (1860-1960)*. Lecce: 1996.
- Turner, F. C. *Catholicism and Political Development in Latin America*. Chapel Hill: 1971.
- Valenzuela, J. Samuel. *Democratización vía reforma: La expansión del sufragio en Chile*. Buenos Aires: 1985.
- . "Hacia la formación de instituciones democráticas: Prácticas electorales en Chile durante el siglo XIX". *Estudios Públicos*, N° 66 (1997).
- Vial, Gonzalo. *Historia de Chile (1891-1973)*, volumen I, tomo I. Santiago: 1981.
- . "Decadencia, consensos y unidad nacional en 1973". *Dimensión Histórica de Chile*, N° 1 (1884), Santiago.
- Walker Martínez, C. *Historia de la administración Santa María*, tomo I. Santiago: 1889.
- Weber, Eugen. *Francia, fin de siglo*. Madrid: 1989.

### B) Selección

- Amunátegui, Miguel Luis. *Obras de Miguel Luis Amunátegui*, volumen I. Santiago: 1906.
- Arteaga Alemparte, Justo. "El Presidente Pérez", 1868. Citado en Agustín Edwards, *Cuatro presidentes de Chile*, Vol 1. Valparaíso: 1932.
- ; y Arteaga Alemparte, Domingo. *Los Constituyentes de 1870*. Santiago: 1910.
- Bellésort, André, "Los Romanos de la América del Sur". *El Mercurio*, 12 febrero 1895. Reproducido en Hernán Godoy Urzúa, *El carácter chileno*. Santiago: 1976.
- Bryce, James. "La República de Chile". En James Bryce, *La América del Sud. Observaciones e impresiones*. Nueva York: 1914. Citado en Hernán Godoy Urzúa, *El carácter chileno*. Santiago: 1976.
- El Mercurio*. Editorial, marzo 1864. Citado en Agustín Edwards, *Cuatro presidentes de Chile*, Vol. 1. Valparaíso: 1932.
- . Editorial, 29 junio 1871. Citado en Agustín Edwards, *Cuatro presidentes de Chile*, Vol. 1. Valparaíso: 1932.
- . Editorial, 24 marzo 1873. Citado en Agustín Edwards, *Cuatro presidentes de Chile*, Vol. 1. Valparaíso: 1932.
- Errázuriz, Crescente. *Algo de lo que he visto*. Santiago: 1934.
- Errázuriz, Federico. Carta a Monseñor J. Ignacio Eyzaguirre, del 14 octubre 1874. *Revista Chilena*, Año III, tomo IX, No. XXVIII.

- Errázuriz, Isidoro. *Obras de Isidoro Errázuriz*. Santiago: 1910.
- Montt, Manuel. Último mensaje presidencial al Congreso Nacional, 1 junio 1861. Citado en Agustín Edwards, *Cuatro presidentes de Chile*, volumen I. Valparaíso: 1932.
- Rodríguez, Zorobabel. *El Independiente*, 14 enero 1883. Citado en Sofía Correa Sutil, “El Partido Conservador ante las leyes laicas, 1881-1884”, en Ricardo Krebs *et al.*, *Catolicismo y laicismo*. Santiago: 1981.
- Santa María, Domingo. Apuntes redactados a petición de Pedro Pablo Figueroa para su *Diccionario Biográfico de Chile*, reproducido en F. A. Encina, *Historia de Chile*, volumen XX, en Mario Góngora, *Ensayo histórico sobre la noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX*. Santiago: 1981.
- Santa María, Ignacio. Carta a su hija Elisa, Sor de la María Trinidad, novicia carmelita, fechada el 11 julio 1918. En Ximena Cruzat A. y Ana Tironi B. (ed.), *Cartas de Ignacio Santa María y su hija Elisa*. Santiago: 1991.
- Subercaseaux, Ramón. *Memorias de 50 años*. Santiago: 1908.
- Vicuña Mackenna, Benjamín. *Obras completas. Discursos parlamentarios*, Vol. I. Santiago: 1939. □